

EL ROMANCE MEDIEVAL EN EL PAIS VASCO: LOS DOCUMENTOS
DEL CONCEJO DE SEGURA (GUIPUZCOA) (1290-1450)

Tesis de Doctorado

(Programa: Lengua y Literatura)

Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto

Bilbao, septiembre 1991

El Doctorando

CRISTINA OSES MARCAIDA

Cristina Oses M.

<

El Director

HERNAN URRUTIA CARDENAS

H. Urrutia C.

A mi familia

AGRADECIMIENTOS

Deseo hacer constar mi reconocimiento al Doctor Hernán URRUTIA CARDENAS -Director de la Tesis- por su orientación y dedicación en el desarrollo del trabajo.

No quiero dejar de recordar a Luis Miguel DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ quien, antes de su partida, pudo prestarme todo el material no editado, pero sí transcrito, de la Colección Diplomática de Segura.

La presente Tesis Doctoral se ha llevado a cabo con las ayudas concedidas por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (Beca de Formación de Investigadores, 1986-88); y por el Ministerio de Educación y Ciencia (Beca de Formación de Personal Investigador, 1988-91). Desde aquí expreso mi gratitud a ambos organismos.

PRELIMINAR

El trabajo que aquí se inicia nace como respuesta a la ausencia -observada en la bibliografía- de estudios relativos al romance en el País Vasco (1). La carencia es total por lo que respecta a la lengua antigua, si bien para el habla viva contamos con algunas referencias aisladas y escasas monografías.

Nuestro propósito consistirá en la presentación y juicio de las hipótesis vertidas en torno a épocas pasadas. Indudablemente fijaremos los elementos que son susceptibles de entrar en el corpus de esta etapa, su tipología, así como sus probables limitaciones. De igual modo diseñaremos la metodología de análisis que esta documentación pudiera seguir en investigaciones futuras.

En esa introducción se repasará, además, la bibliografía existente acerca del romance del País Vasco en el momento actual; llamado castellano, español, o simplemente romance, según los autores. Resultará evidente qué planos lingüísticos han sido objeto de interés y, en consecuencia, qué niveles precisan una mayor profundización.

Si tomamos en consideración la atención despertada por la lengua de nuestro pueblo desde el siglo pasado, es para tener presente ese salto temporal que cualquiera puede notar

en la literatura especializada. Quedará así visible el espacio cronológico en el que hay que adentrarse, y la frontera primera que nos es accesible con la documentación hoy disponible. Se confrontarán, de esta manera, los distintos medios que utiliza -o debiera utilizar- el lingüista interesado en alguna de esas coordenadas. El material publicado está ahí a la espera de que se inicie la tarea, y sin ésta la que abordase y aborda la lengua de nuestros días carecería de base histórica, de comprobación o refutación diacrónica. El ayer y el hoy deben analizarse para que las hipótesis dejen de serlo.

Respondiendo a esa exigencia metodológica la parte teórica del proyecto tendrá su contrapartida práctica en el desglose lingüístico de unos materiales concretos, a través del ensayo en ellos de la idea de análisis de los corpus medievales.

PRIMERA PARTE: EL ESTUDIO DEL ROMANCE DEL PAIS VASCO

I.1. Consideraciones previas.

El estudio del romance del País Vasco puede dividirse en las esferas temporales que para seguir la evolución de una lengua se deben tener en cuenta. Comenzaremos con las referencias a la lengua antigua, cuyo terreno, abonado por las hipótesis, es el que necesita una dedicación urgente. Nos remontaremos después, temporalmente, desde ahí hasta la época en que empieza a despertarse un interés creciente por el romance en zona vasca.

Capítulo 1: El romance medieval en el País Vasco.

1.1. Hipótesis.

Primer impulso de estas páginas queremos que sean unas palabras de M. T. Echenique en su obra Historia lingüística vasco-románica, indudable llamada de atención para un ámbito geográfico sumido en la oscuridad en lo tocante a la lengua románica antigua:

"Salvo ocasión extremadamente rara (...) la separación entre vasco y románico, como dominios pertenecientes a sistemas lingüísticos bien distintos desde origen, ha estado siempre clara. Quizá por ello los textos latinos y románicos de zona vasca hayan sido estudiados por los

vascólogos con la esperanza de encontrar testimonios de lengua vasca, sin prestar atención al romance que pudiera estar contenido en ellos. El vascólogo rastreaba indicios euskéricos con el fin de determinar la existencia de lengua vasca hablada realmente, así como su extensión y su índole, dejando a un lado el estado del romance, que parecía haber existido allí desde siempre" (2).

Echenique, desde esta obra y a lo largo de sus artículos o comunicaciones a Congresos (3), ha sido el único autor que ha puesto en evidencia las posibilidades que la historia de la lengua señala para esta zona peninsular. En la misma línea encontramos también a A. Líbano, y en concreto dos comunicaciones suyas a Congresos, aunque su contribución no pase de ser una exposición de razonamientos ya conocidos en Echenique (4).

Siendo esa Historia lingüística vasco-románica la primera y sola alusión para nuestro tema, consideraremos las diversas claves que de ella se desprenden.

Los diferentes niveles que M. T. Echenique distingue en su exposición van a constituir parte central de nuestros posteriores comentarios. Estos niveles son:

- a.- Textos latinos y textos románicos de zona vasca, que nosotros llamaremos "fuentes" o "corpus documental".
- b.- Testimonios vascos y testimonios romances de los textos, es decir, "las lenguas de nuestros documentos".

Por ahora, y continuando con la argumentación de la autora (imprescindible para levantar los cimientos de nuestra investigación), nos encontramos, por un lado, con la mención al origen de tal variedad románica, y de otro, con su filiación:

"tanto si se imagina (como parece más natural) una continuidad latinorrománica, como si se prefiere pensar en el nacimiento tardío del romance en zona vasca, principalmente en las actuales provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, queda aún sin establecer la filiación románica a la que pertenece esta variedad en su origen" (5).

Esta idea (Echenique 1984), repetida recientemente en "El euskera y el mundo románico" (1988), supone que "no será tan poco razonable pensar (...) que el romance que aquí hablamos haya surgido in situ, y, si ello fuera efectivamente así, querría decir que el contacto vasco-latino se habría prolongado, sin solución de continuidad, en el contacto vasco-románico" (6).

En cuanto al origen, y si no malinterpretamos las opiniones de Echenique, habría que centrarlo en una especial romanización lingüística de la zona vasca (7). La consolidación de esta idea se daría desde una demostración más completa de la que hoy poseemos respecto a la romanización del País Vasco (8).

La filiación no podrá ser definida en sus rasgos sino a través de una reconstrucción proveniente del análisis de los testimonios que puedan reunirse, tal y como observaremos en el transcurso del presente trabajo (9).

Vistas las teorías que la bibliografía proporciona para la variedad románica de zona vasca, se hace notorio no sólo el quehacer a desempeñar para la descripción particularizada de ese romance sino, sobre todo, el estadio en el que la filología se halla en ese terreno: una hipótesis como punto de partida que debe verificarse. Esta verificación atenderá a varios frentes:

a.- Presencia del romance en zona vasca: cuándo y cómo.

b.- Corpus documental de ese romance: localización y características.

c.- Definición lingüística del corpus e inferencia de su romance.

1.2. Las fuentes o corpus documental.

1.2.1. Estado de la cuestión.

Prosiguiendo con los requisitos para una reconstrucción lingüística nos es preciso revisar los testimonios que podrían conformar el corpus documental en el que aplicar el proyecto de investigación del romance de las provincias vas-

cas. El punto de partida está nuevamente en la autora que a nivel hipotético ha iniciado el tema: M. T. Echenique en su Historia lingüística vasco-románica. Veamos cuáles son en esa obra las fuentes del romance medieval del País Vasco:

El apoyo bibliográfico de Echenique está en la opinión vertida por R. Menéndez Pidal en sus Documentos lingüísticos de España. I. Reino de Castilla, volumen en cuya sección correspondiente a Alava se emitió el juicio lapidario para los archivos de las provincias vascas:

"El Archivo Municipal de Vitoria es aún más pobre de documentos antiguos; casi todos los que guarda pertenecen a fines de la Edad Media (...) Los archivos de las otras provincias vascongadas no ofrecen ningún documento en romance perteneciente al siglo XIII" (10).

Desde esta afirmación, y ayudándose de los historiadores (Echenique lo hace con J. A. García de Cortázar en su Introducción a la Historia medieval de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en sus textos) (11), los materiales escritos que en Historia lingüística vasco-románica se suponen propios de las provincias vascas para los siglos anteriores al XIII (es decir, para los siglos altomedievales) se insertarían en el marco de fuentes documentales que, aclarando la trayectoria de estas provincias, vemos no se hallan en ellas sino en los territorios que las limitan. En este sentido, los ejemplos característicos de Echenique en su obra son los siguientes:

- J. A. Llorente con Noticias históricas de las tres Provin-

cias Vascongadas, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya,

- y el Cartulario de San Juan de la Peña, preparado por A. Ubieta Arteta (12).

De dichas fuentes dice M. T. Echenique:

"Tales documentos están redactados, como era de esperar, en latín, y ofrecen en ocasiones palabras u onomásticos inequívocamente vascos" (13).

Con este supuesto hallazgo contrastaría la autora el juicio pidaliano de vacío documental, el cual Echenique había interpretado de esta forma:

"ausencia de documentos, que respondía tanto a documentos redactados en euskera como a los que, presumiblemente, podían haber sido escritos en latín, en las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya" (14).

Si volvemos, con una lectura atenta, a las palabras del nombrado hispanista que encabezan este apartado y a las notas que las acompañan en la referida obra, nos percatamos de que por parte de Echenique ha habido dos valoraciones que no están en ellas. Primeramente, Menéndez Pidal no habla de latín sino de romance; y, segundo, su atención está en los archivos de las provincias vascas y no en otros que pudieran trazar la trayectoria histórica de aquellas. Claro que habrá que interrogarse si el concepto 'depósito documental de un lugar' tiene un mismo referente en Pidal y Echenique.

Llegados aquí, y con el afán de aclarar estas interpretaciones, nos dirigimos a A. Líbano, quien someramente, y después de Echenique, ha vuelto al debate de la cuestión.

Esta última autora se orienta hacia la misma documentación latina que, en alguna medida, estaba en Echenique 1984, pero, en cambio, afina más en la descripción del corpus. De estos textos dirá: "no proceden del propio País Vasco (...) sino que pertenecen a territorios contiguos, Aragón, Rioja, Burgos, Calahorra..., de los que dependía en buena parte el territorio vascongado" (15).

Esta recolección de textos habrá que parangonarla, en cualquier caso, con el fin que desde ella se desea alcanzar: la caracterización de la lengua medieval en el País Vasco a través de sus variedades romance y vasco (16). Demostrándose que esos textos fueron escritos en el País Vasco, las variedades lingüísticas hablarán por sí mismas de sus rasgos; ahora bien, si la redacción no la hicieron gentes del país, los materiales no expresarán los rasgos de una situación lingüística aunque puedan reflejar sus componentes. Solamente así estaremos en actitud de comprender si medios y fin se corresponden unívocamente. Por consiguiente, nos vemos en la necesidad de pensar que si tanto una como otra autora parten para la caracterización medieval de las lenguas del País Vasco, en las etapas más tempranas, de documentos guardados fuera del país, es porque dentro no hay memoria escrita.

En esta perspectiva, y allegando una opinión más que colaborará en el giro de nuestra investigación, será positivo apuntalar los juicios de Echenique y Líbano sin relegar su desencadenante, Menéndez Pidal. El historiador navarro J. M. Lacarra, gran conocedor de los fondos documentales que miraban Echenique y Líbano, así como de los mismos del País Vasco, habló de este hecho en la década de los cincuenta:

"hemos ido cercando de documentación medieval el territorio netamente vasco, pero apenas hemos aludido a documentación medieval procedente del interior del País Vasco; y es que aquí ni se conserva ni se produjo documentación en la Edad Media, especialmente en lo que a las épocas más remotas se refiere" (17).

Parece, pues, probada la carencia de materiales que desde el interior del país concretarían el trazado de sus primeros siglos medievales. 1226 es la fecha del primer documento latino datado en Alava (18). Dicha laguna documental está una vez más corroborada por los historiadores medievalistas de las provincias vascas, que se han visto en la necesidad de asistir a fuentes exteriores para diseñar la génesis de la personalidad histórica de las mismas. En esta situación sirva de ejemplo la obra de E. Barrena La formación histórica de Guipúzcoa. (Transformaciones en la organización social de un territorio cantábrico durante la época altomedieval), cuya redacción se ha podido concluir con las contadas noticias que para los siglos XI y XII provienen de testimonios escritos conservados en las zonas peninsulares que tenían ya una

dinámica social y política definida (19). Por esta carencia de diplomas y documentos autóctonos se explica el retraso que la historiografía de cualquiera de las tres provincias manifiesta para su pasado altomedieval (20).

Este vacío, dado el carácter de los centros que proveen a dichas provincias de los pocos materiales que recuerdan su nacimiento, no podría señalar otras causas que las aducidas por G. Martínez Díez en Guipúzcoa en los albores de su historia. (Siglos X-XII):

"la causa fundamental del pesado silencio que envuelve los siglos alto-medievales de las provincias vascongadas radica en la ausencia de centros monásticos o episcopales que fueron casi, y sin casi, los exclusivos conservadores de documentos anteriores a 1200" (21).

Recapitulando las circunstancias que rodean la búsqueda de las fuentes o corpus documental para el romance medieval en el País Vasco, asumiremos estas primeras conclusiones:

1.- Según se desprende del juicio de Menéndez Pidal, el siglo XIV (?) es la frontera cronológica que para Guipúzcoa y Vizcaya abriría en sus archivos la puerta a la documentación romance autóctona. Alava, incluida en los DLE, adelantaría en un siglo la fecha de las otras dos provincias.

2.- Los estudiosos interesados por el panorama lingüístico medieval del País Vasco han tenido que ir, en los siglos más tempranos, a archivos ajenos al país para poder intuir qué

sistemas funcionaban entonces.

3.- Los historiadores de la Alta Edad Media vasca, como en el punto anterior los lingüistas, reconstruyen esas coordenadas temporales con las mínimas noticias reunidas en los archivos que, sin ser del país, están ligados a su pasado histórico.

El paso que a continuación daremos, interiorizados estos datos en la investigación, consistirá en remontarnos hasta lo que sabemos de la romanización del País Vasco para, a través de los siglos, ir extrayendo los restantes datos que justifiquen la frontera cronológica del XIII (Alava) o XIV (Vizcaya, Guipúzcoa) (22) en el corpus documental; y revisar, por otro lado, la inexistencia de obispados y monasterios que en los siglos altomedievales nos hace ir a sedes colindantes con el país para el acopio de noticias. Una vez realizado esto nos encontraremos en disposición de afirmar si la documentación de las provincias vascas en los siglos altomedievales, guardada en los fondos monasteriales o episcopales de las sedes de las que aquellas dependen, es documentación que, aunque ahí depositada, puede servir al estudio lingüístico directo de las provincias vascas a que alude, o simplemente al dibujo indirecto de su panorama lingüístico pero no a su idiosincrasia.

1.2.2. La génesis histórica del País Vasco medieval (23).

Es aconsejable al adentrarse en la visión de la romanización del País Vasco (24) no mirar este en conjunto sino más bien con una diferenciación del mismo desde los parámetros de etnias y paisaje, y el parámetro cronológico (25).

Diacrónicamente la romanización de vascones y pueblos vecinos establecería una escala de fuerza. Si la implantación romana fue intensa y temprana (primera mitad del siglo II a. C.) en el valle del Ebro, con una romanización importante del "ager vasconum" (26) visible en el florecimiento de las "civitates", sería gradualmente inferior en la cuenca del Aragón, las riberas del Arga y Ega, Pamplona, Los Arcos y Logroño. En fechas más tardías tendríamos una menor romanización de Alava. En cuanto a Guipúzcoa (27), Vizcaya, Santander y los "Novem Populi", sólo hubo focos aislados de romanización en zonas periféricas que explicarían la presencia romana por su misma ubicación al borde del mar o la proximidad de filones mineros (28).

Combinando las dos vertientes distinguibles en esta franja peninsular de tierra llana y zona atlántica (29), con la demarcación territorial llevada a cabo por la gran vía romana que desde Burdeos y cruzando Roncesvalles, Pamplona, la Burunda, llanada alavesa y Briviesca acabaría en Astorga (30), obtendríamos genéricamente el territorio vizcaíno y guipuzcoano frente a gran parte del alavés y del navarro. Aunque pueda parecer arbitrario no deja de ser relevante el

hecho de que los romanos integraron en el convento jurídico cesaraugustano a los vascones (los más romanizados), mientras que várdulos, caristios y autrigones (los menos romanizados) pertenecieron al convento jurídico cluniense, sito en la región del Duero después castellana (31). Es en esta línea -que separaría dos zonas de romanización- donde en época visigoda se asientan las plazas fortificadas de Vitoriano (581) (32) y Olite (h. 625), conteniendo los ataques de las gentes del Norte y aislando la parte montañesa del País Vasco y Navarra del cristianismo (33).

La cristianización de este núcleo norteño será desde ahora un componente histórico que ayudará a la comprensión del devenir del territorio (34). En época musulmana los obispados de Pamplona-Leire y Alava desarrollan toda la labor misionera de los territorios vascos emplazados más al interior. Alava, que se destaca como avanzada del reino asturiano frente a la dominación árabe, aglutina las influencias leonesas y riojanas en su sede episcopal conocida ya en el siglo IX (35). Las más viejas menciones de centros religiosos están en este momento en el oriente de Navarra hacia Aragón (36). La vida eclesiástica se desenvuelve en estos monasterios de los que no encontramos ninguno dentro del País Vasco.

Las sedes episcopales de Leire y Pamplona se fusionan a principios del siglo XI, y a finales de la misma centuria lo hacen, por un lado, Calahorra y Alava, y, por otro, Valpuesta y Burgos (37). De este modo bajo la autoridad de la dió-

cesis de Pamplona están Navarra y Guipúzcoa, tierras de los antiguos vascones y várdulos, teniendo en cuenta que Guipúzcoa por aquel entonces fijaba su límite occidental en el río Deva y el oriental no llegaba hasta el Bidasoa (38). Los fondos del Archivo de la Catedral de Pamplona interesan por ello, especialmente, para Guipúzcoa (39). El obispado de Bayona gravitaría sobre la parte más oriental de Guipúzcoa en la zona próxima al Bidasoa: Oyarzun, Rentería, Lezo, Pasajes, Irún, Fuenterrabía (40).

Bajo la diócesis de Calahorra vemos a Alava y Vizcaya, a los antiguos caristios que por la costa cantábrica iban desde el Deva hasta el Nervión, cubriendo Vizcaya (menos las Encartaciones), y penetraban en Alava hasta el Ebro (41). El Archivo de la Catedral de Calahorra afecta, por tanto, a esas dos provincias (42).

Valpueda y Burgos ejercerían el poder sobre los territorios de los antiguos autrigones, los que al occidente del Nervión se acomodaban en las Encartaciones y, al sur, en los valles de Losa y Mena, Villarcayo, Medina de Pomar, extremo oriental de Alava y la Bureba; núcleo que con su prolongación meridional originará el reino castellano (43).

Las fundaciones monásticas en el interior del País Vasco que, para ser más exactos, se denominan "iglesias propias" (apropiación de iglesias por los laicos) (44), si bien pueden rastrearse desde el siglo IX obtienen un gran apogeo en el siglo XI (45). En Vizcaya podríamos mencionar los encla-

ves de la ría de Mundaca y Duranguesado, las iglesias de Bermeo, San Juan de Gaztelugache, Barrica y Santurce (46). En Guipúzcoa apuntamos el monasterio de San Sebastián, el de San Salvador de Olazábal y el de San Andrés de Astigarribia (47). Todas estas fundaciones monásticas, originadas por los señores y no por los obispos de sus sedes episcopales (Alava o Pamplona), están incorporadas a centros monásticos de fuera. Mientras que las de Vizcaya se relacionan con las de Alava, la Rioja y Castilla, las de Guipúzcoa girarán hacia Navarra y Aragón. Así a San Millán de la Cogolla (48) se donan Axpe de Busturia (1051) y Yurreta (1072) entre otras. A Nájera dona García VI el monasterio de Santa María de Barrica (1052), y en los primeros años del siglo XII a Oña se entregará Arrigorriaga. También se tiende hacia San Juan de la Peña, por influjo navarro, en las donaciones de Gaztelugache y Mundaca (49).

La documentación de San Millán, Valpuesta, Oña y Albelda arroja la luz para las primeras informaciones sobre Vizcaya y Alava (50). En la Crónica Albeldense (s. IX) está la mención más antigua conocida de un Conde de Alava (51). En cambio, Guipúzcoa no entra en la historia sino en el siglo XI. Hasta entonces Guipúzcoa es aprehendida en denominaciones de ámbito territorial más amplio: Navarra y Alava (52). Su primera mención independiente aparece en el año 1025 en un diploma del monasterio pinatense. Se trata de la donación de San Salvador de Olazábal que García Aznar y su mujer doña Gaila hacen al monasterio de San Juan de la Peña. Esta dona-

ción manifiesta la inicial supeditación de la autoridad indígena a la real. El poder de Sancho el Mayor representado en el "senior" (García Aznar) se une con la autoridad basada en los lazos de parentesco que personifica la esposa doña Gaila (53). Otras donaciones semejantes a esta irán marcando con el correr de los años la dependencia de los núcleos que dirigen la transformación del territorio (como San Salvador de Leire o San Juan de la Peña). Sus fondos proporcionan los textos en que cimentar su pasado histórico (54). El monasterio de San Miguel de Excelsis (Aralar), más cercano al núcleo guipuzcoano, dispondrá también de considerables materiales que atañen a esta provincia (55).

En esta territorialización debe percibirse que los límites de las actuales Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, no eran los mismos que en aquellos siglos. La que hoy llamamos Alava no es coincidente con el condado del mismo nombre que de los siglos VIII a XI iba desde el Ebro hasta el mar de Bayona, desde el Nervión y el Bayas hasta la división entre el Deva y el Urola (límite occidental de Guipúzcoa). La historia de Alava es, por tanto, una historia compartida con Vizcaya y parte de Guipúzcoa (56). Los límites occidentales de Vizcaya estaban en el siglo XII en el Deva. Es en los siglos XII y XIII cuando Vizcaya añade el Duranguesado, Encartaciones, Orduña, Lanestosa y Ochandiano. El Nervión y el Ibaizábal, el Deva y la costa, la demarcaban hasta entonces (57). Guipúzcoa acabaría al este en San Sebastián de Hernani (58).

A esta potestad eclesiástica de obispados y monasterios (que estamos trazando) debe añadirse la real. En el siglo XI tenemos a las provincias vascas bajo la autoridad de los reyes navarros. Tras la muerte de Sancho IV en Peñalén, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya fluctuarán entre Navarra y Castilla (59). A fines del XII (1199-1200) Guipúzcoa se incorpora definitivamente a Castilla. La soberanía de Alfonso VIII incluirá también a Alava y Vizcaya, si bien estas mantendrán todavía parte del poder señorial (60).

Presenciamos ahora el proceso aforador que afectará a las tres provincias, con una acusada repoblación interior y construcción de caminos. El gran giro de los territorios vascos está aquí. Según F. de Zabala "la sociedad vasca, en la baja edad media, experimenta una honda transformación, acelerada sobre todo desde la fundación de las villas" (61). Se adelanta en el proceso Alava que, como se ha dicho, gravitó desde siglos atrás bajo la esfera del reino astur, germen del condado del mítico Fernán González -conde además de Alava del 932 al 969-, futuro reino de Castilla (62). De mediados del XII a la primera mitad del XIII Alava tiene su mejor momento demográfico, lo cual se traduce en una gran actividad municipal (63). Sancho VI el Sabio de Navarra funda Laguardia, Vitoria (conquistada después por Alfonso VIII de Castilla), Antoñana, Bernedo. A mediados del XIII Salvatierra será fundada por Alfonso X el Sabio (64), al igual que Treviño o Santa Cruz de Campezo.

Los documentos fundacionales de las villas guipuzcoanas y vizcaínas (cartas pueblas) hacen constar el fuero (o conjunto de privilegios) por el que se habrá de regir cada población. A las primeras se les concede el fuero de Vitoria (derivado del de Logroño) o el de San Sebastián (derivado del de Jaca) (65). En las vizcaínas el fuero será el de Logroño. Mientras en la provincia de Guipúzcoa es el rey la autoridad última de la que emana el poder de creación de las villas, en Vizcaya lo es el señor (66).

En Guipúzcoa sólo San Sebastián quedó al margen de los reyes castellanos. Sancho el Sabio, rey de Navarra, la había aforado a fines del XII (67). En la siguiente centuria se han creado ya Fuenterrabía, Guetaria, Motrico y Zarauz en la costa; en la cuenca del Deva, Mondragón y Bergara; y en la del Oria, Segura, Villafranca de Ordizia y Tolosa (68). Para principios del XIV se han fundado en la provincia vizcaína Lanestosa, Valmaseda, Orduña, Bermeo, Plencia, Bilbao, Ochandiano, Durango y Ermua (69). El siglo XIV acarrea otros muchos aforamientos tanto en Guipúzcoa como en Vizcaya: Azpeitia (Salvatierra de Iraurgi), Azcoitia (Miranda de Iraurgi), Eibar, Usúrbil, Orio, Villarreal de Urréchua, Portugalete, Lequeitio, Marquina, Guernica, Larrabezúa, Munguía, Rigoitia ... Las actividades comerciales de Castilla localizaban en estas villas los núcleos de sus rutas; sin embargo, a los criterios económicos (visibles en muchas de estas fundaciones) se añaden los de protección o seguridad de los pobladores (70).

La consecuencia más importante de esta actividad aforadora será -para el propósito de nuestra investigación- la actividad documental perceptible en las cartas pueblas, las cuales evolucionarán desde las más antiguas latinas a las más modernas en romance (71). De la dependencia documental altomedieval respecto a los monasterios que circundaban las provincias vascas, se pasa a la dependencia documental de los poderes reales, al menos hasta el siglo XIV en Guipúzcoa y Vizcaya (72). El adelanto de Alava en la constitución de villas, y la posesión de su propio obispado, implicará el avance en dicho desarrollo documental (73). Sólo más tarde, con la plena consolidación de los poderes municipales, estos serán capaces de iniciar su actividad documental en todas las provincias.

1.2.3. Comprobación documental de los posibles elementos del corpus altomedieval.

La muestra de los documentos que -referentes a las provincias vascas en los siglos altomedievales- están depositados en los fondos de los grandes cenobios y sedes episcopales en cuya jurisdicción aquellas entraban, la encontramos, por ejemplo, en la obra de J. A. Llorente, Noticias históricas de las tres provincias vascongadas, T. III (Apéndice o Colección Diplomática), y a ella nos dirigimos al haber inaugurado este capítulo.

Sin entrar en la polémica de si sus materiales tienen o no su origen en las provincias vascas, la primera objeción, que para un estudio lingüístico podría hacerse a este volumen, es la falta de rigor de la transcripción que ha seguido unos criterios meramente históricos. Esta objeción podría subsanarse atendiendo a la signatura de los documentos y a su edición individualizada en las colecciones de los distintos archivos. Una segunda objeción estaría en la no indicación de procedencia de algunos materiales. Inicialmente, como cuerpo de trabajo, no lo vemos adecuado. Ahora bien, si quisiéramos acceder a sus "noticias" como fondo documental del País Vasco altomedieval habría que proseguir su examen.

La mayor parte de esas "noticias históricas" corresponde en el volumen de J. A. Llorente a piezas de los Becerros del monasterio de San Millán (Becerros galicano y gótico) (74), y al Libro gótico del monasterio de San Juan de la Peña (75). Son documentos en latín que pueden incluir palabras vascas (topónimos y antropónimos).

Con el deseo de ejemplificar las características de esos materiales, viendo su idoneidad o no para formar parte del corpus altomedieval de la(s) lengua(s) del País Vasco, nos fijaremos en el representativo caso del famoso documento de donación a San Juan de la Peña del monasterio o iglesia de Olazábal, y en los otros tres diplomas que con él constituyen una serie unitaria (76):

- El documento de San Salvador de Olazábal (1025) se conser-

va en el Libro gótico del monasterio (hoy en la Facultad de Derecho de Zaragoza), folios 75 verso y 76 recto. No es, pues, el original sino una copia del siglo XII (77). Otra copia más tardía es la del traslado del XII-XIII custodiado en el Archivo Histórico Nacional (78).

- De los protagonistas de esa donación, la originaria y raigada en Guipúzcoa sería doña Gaila, y su marido García Aznar aragonés de origen (79).

- El documento, confirmado por el rey Sancho "reinante en Pamplona", indica la fecha de redacción pero no el lugar. El signo lo hace Comiz de Urra, y figuran como testigos Sancio de Arrozuide, Fortunio Gomiz y Nunuso Narriateiz (80).

- No parece probable que doña Gaila o García Aznar escribiesen dicho instrumento de donación, sino que simplemente lo verificasen ante el notario del monasterio o de la casa real (81) que serían en último término los beneficiarios de la transacción (82).

- Los otros tres documentos de miembros de esta familia se fechan en 1048, 1049, y después de 1056. Se incluyen en el mismo Libro gótico que el documento de 1025. En los dos primeros se escribe la fecha con la confirmación real y episcopal, pero no el lugar. El tercero no tiene ni fecha ni lugar (83).

Como no indican el lugar de redacción ni su redactor no juzgamos correcto denominar a este tipo de documentación

"autóctona". Añádase que no contamos con los originales sino con copias más o menos coetáneas (84). Aun con todo no hay obstáculo para poder colaborar con ella al trazado del euskera en lo antiguo (85).

De lograrse establecer los escriptorios de este corpus altomedieval se disiparían todas las dudas acerca de su adscripción geográfica. Este aspecto, que yo únicamente puedo intuir, precisaría un minucioso análisis diplomático de los especialistas que -extensible a los fondos vascos altomedievales- justificaría con rigor la tradición escrita visible en las transacciones territoriales de las antiguas provincias.

Combinando para las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya la disposición de sedes episcopales y centros de dependencia monasteriales en estos siglos, habría que ir tras la idea de diferenciación que se mantiene en estas páginas desde su inclusión en dos zonas de romanización y, consecuentemente, si es posible dar con testimonios escritos alaveses plenamente autóctonos.

Por ahora, y según lo que venimos viendo, parecería justo reconocer que las siguientes palabras de M. Alvar para el estudio lingüístico de otra zona peninsular, serían también reveladoras en nuestro caso particular, incluso ampliados los límites temporales que él propone:

"Los antiguos estadios lingüísticos de nuestros romances

han de ser rastreados en los documentos latinos. En otra ocasión he referido la dificultad de encontrar viejos documentos aragoneses. Con frecuencia nos hemos de limitar a textos del siglo XI y, sólo excepcionalmente, nos podemos aventurar en fechas anteriores. La primera sorpresa con la que tropieza el investigador es que el romance aragonés se comienza a escribir en época muy tardía" (86).

El romance en zona vasca, dejando a un lado Navarra, también es aprehensible tardíamente en la escritura, como concretaremos en el siguiente punto del trabajo. En cuanto a la documentación altomedieval latina hay que lamentar que no sea autóctona.

1.2.4. La Baja Edad Media y el corpus romance de las provincias vascas.

I. Gurruchaga declaraba hace más de medio siglo:

"En todos los países, el verdadero avance de los estudios históricos, se está llevando a cabo con la publicación de colecciones documentales en que se sacan a luz documentos inéditos o que habiendo sido publicados lo están sin las exigencias de la crítica moderna (...) Mientras en el País Vasco no se llegue a este desideratum, la publicación aislada de documentos no carece de interés en sí, y puede constituir la necesaria labor preparatoria para las

grandes colecciones" (87).

Observando detenidamente los apéndices bibliográficos de los estudios históricos de esas provincias nos percatamos de que en muchos casos lo editado lo ha sido parcialmente y sin criterios unificadores. Parte del problema es (o era) de dispersión en las fuentes publicadas: en boletines, revistas, enciclopedias históricas ... (88). Y decimos "era" porque hoy las grandes colecciones que deseaba ver I. Gurruchaga encuentran réplica en la empresa acometida desde 1982 por la Sociedad de Estudios Vascos - Eusko-Ikaskuntza con su Serie de "Fuentes Documentales Medievales del País Vasco" que, como su nombre indica, aportan luz para un amplio período de nuestra historia. Esta respuesta ha tardado considerablemente, lo que -queremos pensar- ha retrasado la posibilidad de plantear siquiera un estudio del romance de esos corpus. Sin embargo, teniendo ya colecciones documentales homogéneas (89) para las distintas provincias vascas y sus archivos, y por lo que a nuestro tema (la caracterización de su romance medieval) concierne, proponemos a continuación las que contienen material autóctono, emanado directamente de estas provincias y redactado en ellas, y no sólo documentos reales relacionados con el país (90).

Haciendo una clasificación espacial de dicha serie (las últimas publicaciones que recogemos son las de 1990), la cual tomaríamos como cuerpo básico susceptible de una descripción lingüística, y dando unas breves notas de sus componentes, tenemos:

Número Serie "FDMPV"

Guipúzcoa:

1.- E. Barrena Osoro: Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463).

En sus doscientas páginas de material transcrito se suman a las Ordenanzas de la Hermandad sus ratificaciones reales. Quizás pague como tributo a ser el número uno de la colección el carecer de índices, aspecto subsanado en posteriores entregas de la Serie. La transcripción no es paleográfica.

6.- L. M. Díez de Salazar Fernández: Colección Diplomática del Concejo de Segura (Guipúzcoa) (1290-1500). Tomo I (1290-1400).

Los documentos del Concejo de Segura y de villas a él ligadas históricamente se unen a los documentos del poder real. La transcripción es paleográfica.

?.- Añadiremos para Guipúzcoa a V. J. Herrero Liceaga con "Transcripción de las Ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de San Pedro de Fuenterrabía (1361-1551)".

Estas Ordenanzas, si bien no pertenecen a la serie, se relacionan directamente con ella y han sido editadas por Eusko-Ikaskuntza en "Cuadernos de Sección Historia - Geogra-

fía". Dichas Ordenanzas se hallan en el Archivo Municipal de Pasajes de San Juan insertas en un traslado que llevó a cabo en 1599 Juanes de Gijón, escribano de Fuenterrabía. La transcripción no es paleográfica.

Vizcaya:

Del equipo integrado por C. Hidalgo de Cisneros Amestoy, E. Largacha Rubio, A. Lorente Ruigómez y A. Martínez Lahidalga, tenemos los siguientes números de la Serie sin transcripción paleográfica:

8.- Fuentes Jurídicas Medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos legales. Capítulo de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506).

Incluye la transcripción de un manuscrito del Archivo General del Señorío de Vizcaya de la Casa de Juntas de Guernica con diversas piezas entre las que se hallan la Reforma de la Junta General de Guernica del Fuero de Vizcaya y la aprobación de un Cuaderno de Hermandad, así como la Reforma de las Leyes Viejas. Se añaden además varias confirmaciones reales.

9.- Colección Documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya.

Consta de la documentación real castellana remitida al Señorío, pero hay también documentación de este. Sus límites

temporales se sitúan entre 1300 y 1519.

12.- Colección Documental del Archivo Municipal de Portuga-
lete.

58 documentos (más si se consideran las sobrecartas) de 1432 (en sobrecarta hay documentos anteriores del siglo XIV) hasta 1516, de los que la práctica totalidad son inéditos. Esta documentación se equilibra entre la de Portugalete y zona próxima, y la de fuera de la provincia.

15.- Libro de Decretos y Actas de Portugalete (1480-1516).

Son 178 documentos conformados por los decretos y actas del ayuntamiento portugalujo en esas fechas. De la brevedad de los mismos dan razón las 170 páginas del volumen (con los índices cronológico, temático, onomástico y toponímico).

16.- Colección Documental del Archivo Municipal de Elorrio (1013 -1519).

Aunque el margen temporal se establezca a principios del siglo XI hay que tener en cuenta que de 1013 la documentación pasa a mediados del XIV, a 1334 concretamente. Son 290 páginas con un total de 45 documentos en los que la gran mayoría podrían definirse como autóctonos.

20.- Colección Documental del Archivo Municipal de Durango.

21.-

22.-

23.-

20.- Tomo I:

Los 58 documentos de este primer volumen van de 1426 a la última década del siglo XV. Se conjugan en él los externos con los de Vizcaya.

21.- Tomo II:

Los documentos de este segundo volumen, que se ha iniciado con el documento número 59, llegan hasta el 138. Sus datas abarcan de 1477 a 1511. Tiene documentos de fuera.

22.- Tomo III:

El primer documento de este tomo es el que hace el número 139 del total de los referidos al Archivo Municipal de Durango. La serie duranguesa concluye con el documento 231. Este tercer volumen parte de 1504. Su último documento, fechado en 1519, es el 209; después de este, los documentos no llevan fecha. Alrededor de un cuarenta por ciento de esta documentación no es autóctono.

23.- Tomo IV:

Agrupar tres fondos documentales del Archivo (Torre de Berna, Pleito de las carnicerías, Pleito sobre términos). Son 20 documentos de 1453 a 1468 en los que hay tanto documentos autóctonos como de fuera. Con las sobrecartas se abren por un lado hasta 1328, y por otro hasta 1517. El ter-

cer pleito tiene un documento (el 19) en el que se incluyen 55 cartas de procuración de las villas y la tierra llana para el litigio entre la villa de Durango y las anteiglesias de Abadiano e Izurza.

Transcritos no paleográficamente por J. Enríquez Fernández y M. J. Sarriegui los números:

10.- La Colegiata de Santa María de Cenarruza (1353-1515).

Primer volumen de la abadía en el que se dan a conocer los fondos documentales de la misma conservados en el Archivo Histórico de la Diputación de Vizcaya y en el de la Casa de Juntas de Guernica. Sus documentos se clasifican en los de tipo regio, los de carácter eclesiástico, y una documentación muy abundante de carácter general con numerosos contratos económicos.

24.- Colección Documental de Santa María de Cenarruza. El pleito de Otaola (1507-1510).

Segundo y último volumen de la documentación medieval de Cenarruza, distinto del primero en forma y temática. El expediente judicial que transcribe no está completo. Los cuatro legajos del pleito (un total de 350 folios) complementan las aportaciones de la villa de Marquina (número 19 de la serie). Entre sus documentos hay una mínima parte dada por autoridades de sedes externas en relación con el pleito (Victoria, Logroño y Calahorra).

Transcritos no paleográficamente por J. Enríquez Fernández los números:

17.- Colección Documental de la Villa de Plencia (1299-1516).

Esta colección documental consta de cuatro piezas:

A: Traslado del privilegio fundacional de la villa y sus confirmaciones. Realizado por Jacobo de Andraca en 1608.

B: Libro becerro de la villa (1519-1526) con las copias de los documentos reales y municipales relativos a la villa.

C: Real carta ejecutoria (Valladolid 1496) y documento por el que se hace pública en Lemóniz esa carta por el procurador síndico de Plencia (1504).

D: Libro de mano del municipio con las escrituras e instrumentos del ayuntamiento (1495 a 1522).

19.- Colección Documental del Archivo Municipal de Marquina (1355-1516).

La obra se compone de dos partes: una con 58 documentos (1355 a 1516) entre los que hay algunos que denominaríamos reales; otra con 36 piezas (1509 a 1516) que conforman el Libro del Concejo (acuerdos, decretos, cuentas y visitas de los corregidores). Esta segunda parte constituye una interesante novedad documental.

28.- A. Rodríguez Herrero: Valmaseda en el siglo XV y la aljama de los judíos.

Se trata de una transcripción no paleográfica del inventario de los bienes raíces que hizo la villa de Valmaseda en 1487, y de documentos del XV referentes a Valmaseda. Entre estos últimos, además de piezas de Valmaseda y otros lugares vizcaínos, hay traslados de documentos reales y algún documento de fuera sobre asuntos tocantes a la villa.

Alava:

18.- E. Iñurrieta Ambrosio: Colección Diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra (1256-1400).

Sus 104 documentos abarcan desde el año de fundación de la villa por Alfonso X (1256) hasta los inicios del XV. En las páginas 176-177 se hace recuento detallado del total de documentos, dividiéndolos en reales (con los reyes a que pertenecen) y no reales, clase de documento (fuero, carta plomada...) y soporte documental, efectuándose esta clasificación por siglos (91). Transcripción paleográfica.

Navarra:

El reino de Navarra dispone desde hace tiempo de numerosas ediciones de sus fuentes medievales con los correspondientes estudios lingüísticos que dibujan los caracteres del romance navarro. Tanto unas como otros, aunque en relación

con nuestro propósito de investigación, sólo son elementos tangenciales de la misma; es por esta razón que sólo diremos que los estudiosos del romance navarro antiguo tienen en esta Serie de "Fuentes Documentales Medievales del País Vasco" otros corpus en los que proseguir sus análisis. La Serie incorpora asimismo documentación gascona y occitana referida al reino; con ello se completa la posibilidad de estudio de la panorámica lingüística de la Navarra medieval:

4.- J. A. Munita Loinaz: "Libro Becerro" del Monasterio de Santa María de La Oliva (Navarra). Colección Documental (1132-1500).

11.- M. Martín González: Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la Dinastía de Champaña. 1. Teobaldo I (1234-1253).

7.- M. R. García Arancón: Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la Dinastía de Champaña. 2. Teobaldo II (1253-1270).

25.- R. Ciérvide y J. Santano: Colección Diplomática de documentos gascones de la Baja Navarra (Siglos XIV-XV). I.

26.- S. García Larragueta: Documentos navarros en lengua occitana.

De la enumeración precedente se desprenden los importantes pasos dados para la edición de los documentos integrantes de las Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, aspecto crucial a la hora de emprender con rigor tanto estudios históricos como lingüísticos.

Las Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, enfocadas hacia los archivos institucionales, habrán de complementarse con las que, para este período histórico, puedan extraerse de los archivos familiares e incluso parroquiales; todos estos depósitos documentales enriquecerían, indudablemente, a los anteriores (92).

Además, a la espera de publicación, están en la Sociedad de Estudios Vascos el segundo y tercer tomo de la Colección Diplomática de Segura (que se prolongará hasta el XVI), y las transcripciones de los documentos de los Archivos Municipales de Fuenterrabía, Rentería, Tolosa y Mondragón (93).

Características de la Serie "FDMPV":

Se evidencia en el listado de las "Fuentes Documentales Medievales del País Vasco" que, por el momento, la provincia que ha salido más favorecida en la Serie es Vizcaya frente a Guipúzcoa y Alava. Así, Vizcaya queda constituida como la de mayor repertorio medieval transcrito. Con la extensión de su territorio cubierta por lo ya despojado se podrá tener una visión orientada a diferentes núcleos provinciales (ver cua-

dro resumen).

Cronológicamente es el siglo XIV la marca temporal que define el inicio de las colecciones del listado más tempranas. Si bien el número 6 se abre en 1290 los documentos de esta data -cartas pueblas de Segura y concesión a Segura de los fueros de la ciudad de Vitoria por Sancho IV- son reales y sólo se conservan en confirmaciones del siglo XIV. Igualmente el número 16 arranca de 1334; su documento latino (94) de 1013 -escritura de fundación y donación por parte de los condes de Durango a la iglesia llamada Monasterio Barría, sin notación de lugar- se da en copia simple del siglo XVI (compárese con lo dicho en 1.2.3.). En cuanto al número 18 de la Serie de sus dieciocho documentos del XIII únicamente cinco son no reales; dos de los reales están dados en Vitoria (pero aquí habrá que tener en cuenta el origen del escribano), mientras que uno de los no reales lo dan en Burgos los caballeros y hombres buenos de los concejos de las villas de Castilla.

Advertiremos, finalmente, que los números 6 y 18 son los únicos con transcripción paleográfica, es decir, con indicación expresa de las abreviaturas o letras suplidas mediante diferente tipo gráfico (cursiva). Este criterio nos parece importante para un análisis lingüístico objetivo, principalmente en su plano fonético. Los demás números de la Serie no se atienen a este criterio.

Muchos otros aspectos podrían haber sido reseñados en cada número de la Serie. Por ejemplo, la documentación cabría haberla dividido partiendo de la base de la originalidad o no de sus materiales, con lo que se hubieran distinguido los originales de las copias, las copias coetáneas de las no coetáneas con el original, las copias hechas en el mismo lugar de redacción del original de las hechas por escribanos de otra procedencia. Creemos, sin embargo, que el análisis minucioso de estos pormenores lo habrá de enfrentar quien decida tomar alguno de los números de la Serie como objeto de una investigación lingüística.

Cuadro resumen características Serie "FDMPV"

Lugar	<ul style="list-style-type: none"> - Guipúzcoa: 1,6,(?) - Vizcaya: 8,9,10,12,15,16,17,19,20,21,22,23,24,28 - Alava: 18
Siglo	<ul style="list-style-type: none"> - XIII: 18 - XIV: 1,6,8,9,10,12,16,18,19,23,(?) - XV: 1,6,8,9,10,12,15,16,17,18,19,20,21,23,28,(?) - XVI: 8,9,10,12,15,16,17,19,21,22,23,24,(?)
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> - autóctona: 1,6,8,9,10,12,15,16,17,18,19,20, 21,22,23,24,28,(?) - no autóctona: 1,6,8,9,10,12,16,17,18,19,20, 21,22,23,24,28
Transcripción	<ul style="list-style-type: none"> - paleográfica: 6,18 - no paleográfica: 1,8,9,10,12,15,16,17,19,20 21,22,23,24,28,(?)

1.3. Las lenguas del País Vasco medieval.

El estudio detallado de la situación lingüística de las provincias vascas en la Edad Media (95) sólo ha sido realizado para Navarra en los muy conocidos trabajos de F. González Ollé y L. Michelena, principalmente (96). Como consecuencia de ello no sólo el romance navarro ha tenido su definición, sino que ha quedado comprendido en la panorámica de las demás lenguas que con él convivían en el antiguo reino navarro. Sin embargo, la panorámica de las restantes provincias no se ha dibujado todavía. Una vez más tenemos un nuevo indicio que apunta al olvido en que se ha dejado la descripción lingüística medieval del País Vasco, a excepción de Navarra (97).

Resulta a todas luces innecesario proponer que la revisión de dicha situación lingüística está aún por llegar a Vizcaya, Guipúzcoa y Alava para empezar a parangonarse con lo que se sabe en relación con Navarra. El esbozo esquemático de la misma será hecho desde los datos que para cumplimentar los propósitos de nuestra investigación hemos podido ir recabando.

Sobraría decir que la panorámica lingüística de esas tres provincias adquiere su constituyente inicial de la lengua que las adjetiva por antonomasia: el vasco o euskera. De la extensión que el euskera poseía en el pasado han tratado diversos estudiosos volcados en la delimitación de sus fronte-

ras antiguas conocidas y en el seguimiento de los factores que condicionaron su retroceso en siglos sucesivos (98).

Frente al vasco o euskera ocuparía su lugar la lengua que, nacida aquí como fruto de la romanización lingüística del País Vasco o bien importada tempranamente del exterior (99), originaría el romance de nuestras provincias aprehensible en los documentos desde la época concreta que hemos considerado (100).

Si pensamos en la latinización como en una de las consecuencias naturales de la romanización, habría que comparar las zonas más romanizadas con las menos romanizadas del País Vasco para deducir su incidencia (101). Dentro de estas, verdadero bastión de la lengua vasca, es indiscutible que de algún modo se produjo la infiltración latina, como lo prueban los numerosos elementos latinos (románicos) de la lengua vasca (102). La lengua románica que, desde cierta época, es visible -al menos en la escritura- en el País Vasco, debería su constitución a la fuerza de esos focos latinos, y además a los continuados contactos que la parte vasca menos romanizada mantendría con el reino de Navarra, la Rioja y Alava, y más tarde con Castilla. No deja de ser favorecedora la participación que en la génesis del reino castellano tuvo la Alava más romanizada junto a la Vizcaya tocante con Cantabria (103). La dependencia de centros monasteriales (más o menos alejados del país), y de las sedes episcopales y reales (104), inexcusables núcleos de romanidad, serían las vías que terminaron cimentando la vertiente románica del in-

terior del País Vasco (105).

Esos dos grandes focos -uno atendido por los autores que globalmente podrían incluirse en la llamada lingüística vasca, y el otro del que solamente se enuncia su carácter de románico- (106) son, sin lugar a dudas, los elementos esenciales, pero no los únicos, de las provincias vascas medievales.

Es de la mano de la historia de la que debemos dejarnos guiar para hacer acopio de los hechos que ofrecen los restantes datos que sumar a ese doble polo lingüístico.

1.3.1. Grupos poblacionales diferenciados en el País Vasco medieval.

Sabemos que los gascones estuvieron asentados en diferentes zonas de Guipúzcoa desde principios del siglo XII. Dicha emigración tuvo unas razones que bien cabría interpretar como comerciales (107). Inutilizado el puerto de Bayona tras el cegamiento del bocal del Adour era urgente elegir un nuevo enclave en el que recalar con los barcos. Esta es la causa que defienden los más recientes trabajos históricos, datando la llegada alrededor del 1100 (108). Los otros dos motivos que solían plantear los historiadores retrasaban, uno, hasta mediados del XII dicho asentamiento (asentamiento como protesta contra el señorío de Enrique II Plantagenet heredero del trono inglés) (109), y el segundo lo alejaba hasta

principios del XIII (asentamiento con el séquito aquitano de Alfonso VIII) (110). Ya a finales del X o principios del XI, en el monasterio de San Sebastián el Antiguo, chocan las ondas provenientes de Bayona y Pamplona como fruto de una política de intensificación de sus relaciones económicas (111). La concesión del fuero a la ciudad de San Sebastián por parte del rey navarro Sancho el Sabio ha de ser vista también dentro de esta perspectiva (112). Fuenterrabía, Pasajes y San Sebastián son los lugares siempre mencionados en una alusión al tema; pero incluso Guetaria, Villagrana y Villabona (estas dos últimas en el interior) se corresponden con aquellos de la costa oriental guipuzcoana por medio de los influjos gascones que denotan (113). La medida de la distancia entre los puertos de Bayona, Guéthary, Fuenterrabía y Guetaria, distribuida proporcionalmente, halla su razón técnica en las limitaciones de la navegación de la época, observándose que en la parte guipuzcoana sus dos focos son los extremos de los asentamientos gascones al borde del mar (114). Por consiguiente, un tercer elemento, el gascón, importado desde el exterior más próximo a la parte oriental de la costa guipuzcoana: Bayona (115).

El cuarto elemento que se desprende de la historia nos hablaría de la presencia de población judía en las aljamas de las distintas provincias (Alava, Vizcaya y Guipúzcoa), al menos desde el siglo XIII (116).

En Alava la primera aljama en orden de importancia sería la de Vitoria (117), la cual incluso recibió a judíos pro-

cedentes de Navarra finalizando el siglo XIII (118). Otros muchos asentamientos estuvieron repartidos por la provincia (119).

En Vizcaya deben nombrarse el señorío de Orduña (120) y la villa de Valmaseda (121). Bilbao entraría en el listado sólo de forma marginal (122).

En Guipúzcoa los focos de población judía se hallan en las villas de Mondragón y Segura. Cabría proponer Irarrazábal e Iraurgi (123).

En estos establecimientos judíos de las provincias vascas son visibles factores comerciales, al igual que en el caso de los gascones de Guipúzcoa. En la salida de la lana castellana hacia el norte eran de capital trascendencia las aljamas que jalonaban los trayectos de sus rutas (124).

Hasta su expulsión de Castilla en 1492, y aun después, la documentación real y la emanada de los municipios e instituciones provinciales dará cuenta de su integración en los distintos enclaves vascos (125).

1.3.2. El corpus de las lenguas del País Vasco medieval.

Hecha la clasificación de dichos grupos humanos no sería ilógico pensar que cada uno de estos dos últimos focos poblacionales (gascones y judíos), que tendría para las relaciones de sus respectivas comunidades su lengua materna, su-

mase a la otra doble vía lingüística del País Vasco (vasco y "romance") algún tipo de repertorio del que el único resto testimonial -si lo hubiese- estaría en los documentos. De cualquier modo esta teoría debería revisarse con todas las puntualizaciones propias al caso.

Por lo que hace a la lengua de los judíos, podría adivinarse, por un lado, una relación románica con los núcleos peninsulares de los que habían partido (aunque matizada por el hebreo) (126), y de otro, debería profundizarse en la compenetración con la población vasca y consecuentemente en el uso del euskera (127), o por el contrario en el empleo del "romance".

La documentación de las villas vascas en las que los judíos vivieron proveería, tal vez, de materiales para despejar las incógnitas.

Para el gascón de Guipúzcoa (en donde hay que fijarse además en los elementos vasco y "romance") tenemos el despojo archivístico llevado a cabo por S. Múgica a principios de este siglo. Reafirmando lo propuesto por nosotros delineó a grandes rasgos la variedad lingüística a que ello le enfrentó: latín, castellano, gascón y euskera (128).

El latín se situaría en la documentación (para la época en que el romance era la opción del nivel escrito) en fórmulas típicas de un lenguaje notarial o, más aisladamente, en escasos documentos redactados íntegramente en esa lengua que responderían a una tradición administrativo-eclesiástica

(129).

La segunda de esas lenguas -el castellano- es la que ocupa mayor volumen de materiales (130). Ella recibe un calificativo que nosotros preferimos ahondar en el curso de la investigación. Ahora bien, sin haber sido nunca analizada lingüísticamente, no menospreciamos el hecho de que quienes, por otros motivos, se han asomado a esta documentación le han atribuido un rótulo inequívoco (131).

La materialización del gascón en la documentación perdería irremediablemente sus huellas en el incendio que sufrió el Archivo de San Sebastián en el siglo XIX (132); porque está fuera de duda que en gascón se redactaron varios documentos en el territorio que cubrían sus hablantes.

- Para San Sebastián, y en orden cronológico, tenemos:

- a) Los dos documentos que redactó Johan de Bassessarri, notario público de la villa, en 1301 y 1304 (133).
- b) La ordenanza sobre vinos y sidras de 1309 incluida en el Libro becerro de la ciudad (134).
- c) La carta de procuración de los representantes de San Sebastián -dada por el preboste y consejeros de la ciudad- para el tratado de paz que en 1328 firmaron los marinos de Bayona y Biarritz con los de San Sebastián. El documento gascón se conserva en el Archivo de Bayona (135).
- d) El testamento de Martín Gómis (30 de julio de 1362)

(136).

e) La sentencia arbitraria del siglo XV de los jueces de Bayona, Fuenterrabía, Rentería y San Sebastián sobre resarcimiento de represalias. También del Libro becerro, hoy guardada en copia de la Colección Vargas Ponce de la Academia de la Historia (137).

- Para Fuenterrabía:

a) Las Ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de San Pedro de Fuenterrabía (1361-1551). Están redactadas en castellano pero nos informan de que su primera lengua fue la gascona:

"Yten a ocho dias del mes de maio de mill e / quinientos y diez y nueve años se traslado / esta rola de la dicha comfradia de lengoa / gascona a la lengua castellana"
(138).

b) Un documento de mediados del XV -concerniente a la sentencia de los comisarios de Francia y España acerca del litigio Hendaya-Fuenterrabía por el Bidasoa- desapareció en el incendio que en 1498 sufrió Fuenterrabía (139).

c) El Archivo de esta villa contiene también un proceso en gascón que en 1518 se escribió por acuerdo del comisario de España y el de Francia a causa del pleito que, por la construcción de una casa-torre a orillas del Bidasoa, mantuvieron Hendaya y Fuenterrabía. Si bien los documentos aducidos por los de Fuenterrabía se redactaron en castellano, en gascón están las declaraciones de los testigos de ambas partes

(140).

La puesta al día en la catalogación y ordenación de fondos archivísticos -que desde hace unos años se viene realizando en nuestro ámbito- es probable que depare nuevos documentos en esta línea.

Estos mínimos retazos confirman que el gascón podía tener en Guipúzcoa la categoría de lengua administrativa (141). Sólo la toponimia es actualmente reflejo de la intensidad que el empleo del gascón tuvo en tiempos quizás no muy lejanos (142). L. Luciano Bonaparte -nombre indispensable en la lingüística vasca- atestigua en su época (s. XIX) la presencia y actividad de los gascones en Pasajes de San Juan, así como el empleo de su lengua por parte de familias del lugar (143). R. Menéndez Pidal -no menos trascendental en la lingüística hispánica- aseveró:

"El uso del gascón fue vulgar en San Sebastián y Pasajes hasta el s. XIX, y por ello motejaban a los de la ciudad los moradores de los pueblos vecinos" (144).

S. Múgica pudo reunir, entrado el siglo XX, los pocos restos del idioma en el enclave de Pasajes: algunas palabras y frases. El llegó a entablar conocimiento con los últimos hablantes que recordaban el gascón (145).

Podría creerse que las colonias gasconas de Guipúzcoa tuvieron en su lengua un instrumento vivo de comunicación diaria. Los diversos factores sociales de sus contactos con el

resto de la población y la permeabilidad de su grupo serían los motivos que, desde el punto de vista sociolingüístico, llevarían a la progresiva pérdida de su identidad como colonias entremezclados con las gentes guipuzcoanas, y al paso de hablar en gascón a hablar en euskera o en "romance" (146).

Para atender a todas las implicaciones de la pervivencia del gascón en Guipúzcoa sería provechoso comparar dicha situación con la que tuvo la lengua provenzal en Navarra por un período de tiempo bastante largo (147).

El euskera es la última lengua nombrada por S. Múgica en su clasificación de los archivos guipuzcoanos. Su presencia sería extensible a las otras dos provincias, Vizcaya y Alava, siempre contando para ellas con los diversos recortes que pudiera sufrir el mapa de su empleo antiguo. La utilización de esta lengua como medio de comunicación y no como instrumento de expresión oficial escrita ha sido señalada repetidamente (148). Así su manifestación en los documentos podía escalar diferentes niveles, subordinándose a la lengua en que estos se redactaran (149):

a) Están primeramente los documentos en lengua oficial que transparentan palabras o frases sueltas en vasco, o que muestran el conflicto a que por falta de entendimiento de la otra lengua se veían abocados los vascos monolingües (150).

b) Tenemos en segundo lugar unos pocos documentos en euskera. Estos -no anteriores al siglo XVII- tienen, pues, fecha

muy tardía (151).

c) Tercero, los textos que supuestamente estarían escritos en euskera: no hallados, no conservados, o los apócrifos tomados por auténticos por ciertos autores.

Sin embargo, aunque la escritura de la documentación oficial señala una redacción en "romance", podría originarse la inversión del proceso para el caso de los discursos hablados, porque suele sostenerse que las diversas sesiones de los órganos de la administración se desarrollaban en euskera (152). En contradicción con esto se conocen los requisitos que los junteros de Guipúzcoa debían reunir:

"mayores de 25 años, de los más honrados del Concejo, de los más arraigados, abonados y suficientes de sus pueblos, que supiesen el castellano, leer y escribir, personas de autoridad, experiencia de negocios y buen gobierno" (153).

Contradicción sólo aparente, ya que al unirse el castellano ("romance") a la lectura y escritura, puede pensarse que había distanciamiento del registro hablado u oral.

Enlazando con lo anterior diremos que L. Michelena recopiló en Textos arcaicos vascos (1964) los testimonios de la lengua vasca, desde los más antiguos presentes en inscripciones y epígrafes, hasta la toponomástica, palabras y frases de los documentos medievales, para en último lugar ofrecer los textos (refranes, poesía y prosa) manuscritos e im-

presos de los siglos XVI y XVII, muchos de ellos traídos por la tradición oral. I. Sarasola, recientemente, ha retomado esta tarea con sus Materiales para un Thesaurus de la lengua vasca, prolongando el corpus de su maestro (154). Hay que añadir que podrían existir muchos más textos vascos de los que hoy se tiene noticia (155), y no necesariamente ligados a la documentación más puramente administrativa sino entre personas privadas que se comunicarían en ese registro lingüístico (156).

Los indicios indirectos con los que es posible hacer la reconstrucción de la lengua vasca antigua encuentran en la documentación medieval un soporte central. Sólo el paso del tiempo, si bien tardíamente, permitió al euskera adentrarse en el mundo literario de la mano de Bernart Dechepare y su Linguae Vasconum Primitiae (Burdeos, 1545).

Con datos como los que hemos reunido, y el material inexplorado de la documentación que se viene publicando o de la que permanece inédita, habría que trazar el perfil sociolingüístico de nuestras provincias. Un perfil que podrá decir mucho: reparto social y poblacional de vasco y romance, extensión del monolingüismo y bilingüismo, distribución de funciones entre lenguas, y adquisición del romance (157).

1.4. El estudio lingüístico de nuestros documentos.

1.4.1. Propuestas metodológicas.

Por ser las fuentes el único testimonio directo que nos queda del panorama lingüístico de siglos precedentes a ellas debemos dirigir nuestras miras si queremos caracterizar el sistema o los sistemas que funcionaban en aquel entonces. Siendo esos siglos los medievales la tipología documental producida por ellos revestirá el análisis lingüístico con especiales connotaciones (158). La distancia a recorrer entre lengua oral y lengua escrita sería otro de los matices primordiales a participar en nuestra consideración; pero no menos importante sería el pensar que los testimonios materiales del verter por escrito el "romance" pueden quedar condicionados por el euskera, por la lengua que en el reparto de funciones vendría a ocupar el rango de lengua para la comunicación diaria de la mayoría de la población (159).

Como hemos dicho al comienzo de este trabajo, la vertiente románica de los documentos de las provincias vascas (excepto Navarra) permanece inatendida. Las alusiones demasiado generales, sin estar respaldadas por investigaciones prácticas, hablan del castellano de los documentos cuando el romance era ya una realidad plenamente distinguible de la latina (160).

Ese castellano (o preferiblemente "romance" para ser coherentes con las distintas etapas de nuestra investigación)

al que, ciñéndonos a lo anteriormente manifestado, habría que sumar el gascón para Guipúzcoa, ha de ser extraído de los materiales en que ha quedado como lengua de la función administrativa, y todos sus elementos constitutivos referenciados.

M. T. Echenique, cuya Historia lingüística vasco-románica despertó nuestra curiosidad por el tema del romance de las provincias vascas, podría haber sido la solución al problema de cómo enfocar metodológicamente el estudio de dicho romance, más en particular el estudio del romance antiguo, dado que ella promueve una hipótesis de trabajo al desvelar la parcela que bibliográficamente nunca había sido tomada en cuenta (161). Y decimos "podría haber sido la solución", porque de haber diseñado la autora una metodología y reunido un corpus al que aplicarla, su teoría sobre el "romance autóctono" habría logrado avanzar por las sucesivas fases de un proyecto científico. Mas a nuestro pesar, no hemos visto que ello se produjera ni en esa primera aportación (1984) ni en las posteriores dedicaciones al tema (162).

Echenique, en la réplica a Menéndez Pidal (163), insiste para las provincias vascas sobre los documentos que, insertos en fondos exteriores al país, producen las noticias más antiguas que de su primera historia tenemos (164). Sin evaluar la trascendencia última que este hecho conlleva y el momento en que se inicia el cambio hacia una producción documental autóctona no puede dar entidad al corpus susceptible de una definición lingüística. La sola alusión metodoló-

gica que vemos en el repaso de su bibliografía es la idea sobre el problema de la reconstrucción en historia lingüística:

"Toda reconstrucción está condicionada desde su inicio por dos hechos: en primer lugar, la ausencia o existencia de documentación, su validez y suficiencia en el caso de que exista; en segundo término, la teoría de la cual partimos y su valor para alumbrar etapas históricas conocidas más o menos directamente. Aunque a primera vista parezca obvia la posibilidad de llegar a la reconstrucción histórica en el caso afortunado de contar con documentación, lo cierto es que no siempre nos es dado calificarla de adecuada o suficiente" (165).

Estas frases del artículo "Vasco y románico" responderían a la metodología que desde la historia lingüística acompañaría a Echenique "a conocer y describir las vicisitudes por las que han pasado la lengua vasca y las lenguas románicas en aquellos territorios en los que han mantenido algún contacto" (166). Resulta evidente que, si bien dibujada en sus líneas maestras y sin abocar a los detalles particulares, esta metodología sería la aplicable al romance antiguo en el País Vasco, tanto como a cualquier otro sistema lingüístico antiguo.

J. Gorrochategui -que reseñó Historia lingüística vasco-románica- hizo hincapié en la cuestión metodológica que estamos tratando:

"Para decidir sobre la existencia de un romance vasco autónomo habría que disponer de datos escritos antiguos, o bien, el material lingüístico estudiado debería mostrar rasgos ordenables según una cronología relativa, por la que se infiriera que tales rasgos son remontables a fechas tempranas" (167).

Volvemos a hallar en estas opiniones la aplicación universal que -desde la historia lingüística- desprendería la teoría de la reconstrucción.

Para la reconstrucción histórica del romance de las provincias vascas tenemos clarificadas en anteriores apartados de este trabajo las dos etapas que diferencian el corpus documental:

a) Una primera época en la que los testimonios escritos del País Vasco pertenecen a los fondos documentales de archivos (monasteriales o catedralicios) enclavados en territorios que sensu strictu no pueden tomarse como vascos (168), o que como en el caso de Navarra y Aragón desarrollaron sus particulares variedades lingüísticas románicas. Estos testimonios, veíamos, estaban en latín.

b) Una segunda época en la que el desarrollo histórico de las provincias vascas está individualizado y tiene los mecanismos para crear y conservar la memoria de su devenir en unos testimonios escritos que son, ahora, testimonios romances.

Las objeciones para incorporar la primera etapa en la descripción lingüística han sido expuestas. En cuanto al corpus de la segunda etapa sólo podrá confirmarse o refutarse su suficiencia y validez una vez programado y realizado su estudio lingüístico. Quedaría, por consiguiente, trazar la teoría que para una descripción lingüística de nuestro corpus fuese adecuada.

La teoría que nos parece se ajusta mejor a la descripción lingüística de nuestro corpus documental es aquella que está dirigida hacia lo románico de dichos materiales en una definición de los elementos constitutivos de sus planos fónico, morfosintáctico y léxico. Esta definición podrá tener dos alternativas:

a) Si dichos elementos ofrecen un perfil especial frente a las variedades lingüísticas peninsulares, se pensará hacia dónde se orienta dicho perfil y qué lo provoca, y, finalmente, cuál es el sistema lingüístico que conforma.

b) Si los elementos de los tres planos lingüísticos son asimilables a los de otros documentos de igual época y distinta procedencia peninsular, se decidirá que comparten su sistema lingüístico.

Punto de referencia para esta teoría de descripción lingüística será el volumen de documentación no autóctona que se conjuga en los archivos de las villas con la puramente municipal. Nuestra opinión es que en el juego deben entrar todos los elementos de que disponemos. En nuestro caso la

escasez documental autóctona en los albores del XIV puede ser foco de provecho. Si tempranamente debemos sumar los fondos provinciales con los regio-eclesiásticos, habrá que acudir a la comparación de documentos que conviven históricamente. Esta perspectiva de análisis puede aducir los puntos en los que se muestran analogías o discrepancias, e irá perfilando el contorno característico del romance medieval en el País Vasco. No hay que abandonar el estudio filológico de ninguna de las piezas documentales que, con distintos orígenes, ayudarán a poner de relieve lo que sea idiosincrásico de los corpus autóctonos. A medida que vayamos progresando en el tiempo hallaremos una documentación más o menos legal, si bien en ella la impronta de los querellantes y participantes en litigio (concejos o individuos concretos), con su realidad particular, alcanzará mayor fuerza dejando más de lado las disposiciones reales y las a ellas vinculadas (169). La vida municipal, tamizada por el registro de los escribanos, quedará realzada y, con ella, su estado lingüístico.

Aun teniendo como núcleo de la investigación lo románico de los corpus no se nos oculta una realidad incontrovertible: que lo vasco se verá palpablemente en la toponimia y antroponimia de los documentos; no podría ser de otra forma (170). Este campo tendría su lugar en la descripción lingüística del corpus si iluminase su vertiente románica. Debido a ello no constituirá objetivo principal de la teoría, sino tan sólo herramienta subsidiaria que secundariamente

intervendrá en la reconstrucción. También en el vocabulario común podrá haber huellas del euskera (171). Aquí la tarea del investigador será la de desglose del significado de estos términos, explicando su contexto de aparición y la forma de introducción en lo románico (172).

Esta teoría de reconstrucción deberá ser puesta en práctica en los corpus documentales de Guipúzcoa y Vizcaya. Y no decimos Alava porque el trabajo que conocemos sobre fuentes medievales de esta provincia (R. Santiago Lacuesta, "Notas sobre lengua y escribanos en documentos medievales alaveses", 1977) servirá de pauta a posteriores trabajos sobre ese territorio, tanto como de apoyatura a la teoría propuesta por nosotros para sus provincias hermanas y que en la segunda parte de esta Tesis se completará con un estudio lingüístico documental. Navarra, por su parte, posee la descripción de su romance antiguo.

1.4.2. Alava: un intento de definición.

En el breve pero denso artículo de R. Santiago Lacuesta se analizan 19 documentos alaveses que van de mediados del XIII a la mitad del XIV. 13 son documentos tomados del total de los alaveses de los Documentos Lingüísticos de España de R. Menéndez Pidal, y los restantes se han recogido de otra fuente (173). Los problemas de localización geográfica de estos documentos, y de sus escribanos, nos han llamado la atención, y es por ello encomiable que el autor contara con

estas objeciones ya que "no puede desconocerse su posible trascendencia, cuando, como en nuestro caso, se trata de la atribución a una determinada procedencia geográfica y por tanto de su propia capacidad de caracterización lingüística" (174). La exposición de esas trabas se hace, sin embargo, después del análisis documental, cuando en rigor debería haberlo precedido. Este pequeño detalle, que de todos modos indicamos, no oscurece la empresa de R. Santiago que arranca con el comentario realista de las limitaciones en que se ve envuelto para emprender su estudio. De estas limitaciones habría que subrayar algunas que suenan muy conocidas para las otras dos provincias: falta de publicación de muchos documentos, fecha tardía de los publicados, lenguaje notarial y, además, desolador panorama de la investigación lingüística de la documentación medieval alavesa. Con todo, el autor lleva a término su empresa en un espiguelo de los rasgos sobresalientes de sus materiales, los cuales califica así:

"lo que nos ofrecen estos documentos que acabamos de examinar es, pues, castellano. Castellano de los ss. XIII y XIV, arcaizante en alguna de sus manifestaciones y particularmente teñido de dialectalismos de origen oriental (navarro-aragonés) o riojano" (175).

Los rasgos se fundamentan en su marco histórico-social: la vinculación política de Alava a Castilla y Navarra, y eclesiástica a la Rioja. Tampoco se ignora el origen antiguo del castellano en la provincia en esta calificación (176).

El muy reciente trabajo de R. Ciérvide ("Léxico rural de la llanada occidental alavesa según el Apeo de Vitoria de 1481") será referencia indispensable a añadir para la caracterización léxica de la Alava medieval desde la palpable conjunción de castellano y vasco.

1.4.3. Navarra y su romance.

1970, con el importante artículo de F. González Ollé "El romance navarro", marcaría el inicio sistemático de los planteamientos coherentes sobre esta esfera lingüística en los que se comprueba la falta de rigor, objetividad, y las ideas preconcebidas de las alusiones contenidas en la bibliografía anterior a esa fecha (177). Este autor anima la tarea y muchos de los esfuerzos para la descripción del navarro medieval. Aquí nos importarían todas aquellas monografías que han ido cubriendo las diversas fases hacia la caracterización del romance navarro, porque sería pretencioso incluir en estas páginas los otros trabajos limitados a algún aspecto lingüístico del mismo (fonética, morfosintaxis, léxico). En orden cronológico las monografías son:

1970: R. Ciérvide, "El romance navarro antiguo".

1971: C. Saralegui, El testamento de Carlos III de Navarra. Edición, estudio lingüístico y vocabulario.

1972: R. Ciérvide, Primeros documentos navarros en romance (1198-1230). Comentario lingüístico.

1977: A. Líbano, El romance navarro en los manuscritos del Fuero Antiguo del Fuero General de Navarra.

C. Saralegui, El dialecto navarro en los documentos del Monasterio de Irache (958-1397) (178).

H. Viñes, Hablar navarro en el Fuero General.

En esta lista de obras están presentes títulos muy significativos que contestan a las necesidades que F. González Ollé veía en las investigaciones sobre el romance navarro (179). Estas vienen conformando -desde la década de los setenta- el reto de introducirse en las fuentes documentales existentes para esta peculiar modalidad lingüística peninsular. De este modo, las primeras líneas de su prólogo a Textos lingüísticos navarros (1970) -en que denunciaba el silencio sobre el habla de Navarra (180)- se han visto con respuesta. El navarro es, así, netamente distinguido del aragonés.

La producción bibliográfica sobre el romance navarro, particularmente importante al final de los setenta, nos da una tradición de estudio de los corpus lingüísticos antiguos, y -aun con cosas por hacer- es Navarra la provincia que, en nuestro ámbito, antes ha despertado a la llamada de caracterizar sus fuentes documentales. El papel del euskera en la Navarra antigua (181), y la progresiva castellanización de su romance (182), son elementos que no deben ignorarse en una aproximación al tema.

Esta bibliografía -la proveniente de los trabajos sobre el romance navarro y los apuntes sobre Alava- es la lectura que hoy podemos manejar para el romance medieval en el País Vasco. Las vacantes habrán de ocuparse con las investigaciones en torno a Guipúzcoa y Vizcaya, con la continuación del proyecto de Alava, y los nuevos aportes para Navarra.

Capítulo 2: El romance en el País vasco hoy.

2.1. Introducción.

Planteado el estado de los estudios relativos al romance en el País Vasco en épocas pasadas, debemos atender ahora al romance que en nuestros días es la primera o la segunda lengua para los habitantes de las provincias vascas.

Antes de iniciar el repaso bibliográfico del tema accedemos al planteamiento que del mismo se ha hecho (o más bien no se ha hecho) en los manuales de lingüística románica. Como M. T. Echenique hace notar en su Historia lingüística vasco-románica (183), y más ampliamente en "El romance en territorio euskaldún" (184), en los mapas que estos autores reproducen en sus obras la zona vasca es lo común que se encuentre en blanco, pasando sucesivamente (y sin indicación de etapas intermedias) a ser definida como bilingüe. Este bilingüismo quedaría integrado en la vertiente no románica por la lengua vasca, y en la románica por el romance cuyo pasado y presente estamos delimitando.

Para el presente E. Alarcos Llorach dibuja un mapa que se sumaría a la lista propuesta. En el capítulo "El español, lengua milenaria" del ensayo del mismo título, nos dice:

"Por el este del antiguo solar cántabro está hoy difundido el español moderno, no sin ciertas particularidades poco relevantes, y sólo se detiene en los límites del río

Nervi6n, donde comienza a estar vivo el vascuence. M6s al sur, por tierras alavesas y riojanas, el espa6ol se difunde sin peculiaridades dignas de nota, adentr6ndose en los primitivos dominios navarro-aragoneses" (185).

Deducimos, no sin sorpresa, que el territorio peninsular bordeado por Cantabria al oeste, por Alava y la Rioja al sur, y por Navarra al este, ¿habla simplemente "vascuence"?

En b6squeda de m6s afirmaciones que puedan concretar algo leemos los manuales de dialectolog6a espa6ola. En ellos tenemos el riojano y Alava (que no el alav6s) como lo m6s cercano que incluyen a nuestro territorio, e insertados por V. Garc6a de Diego entre los dialectos internos geogr6ficos del castellano (186).

Los diversos pareceres que se vienen comentando nos crean algunos interrogantes:

- Si no se habla del romance de zona vasca, ¿es porque se identifica con alguno de los otros peninsulares?
- Si, dado el caso, el romance de zona vasca es el mismo de otras regiones peninsulares: ¿qu6 tienen en com6n?; y, de rechazo, ¿qu6 les diferencia?
- Si s6lo se habla del vascuence, ¿es porque lo romance se tiene por for6neo?

Para ser honestos con nuestra realidad ling6fstica estos puntos de vista necesitan una profunda revisi6n. Lo vasco no

es lo único de este territorio y lo romance que con él convive se ha marginado. Esta opinión, sustentada por M. T. Echenique en "Notas de Historia lingüística dialectal" (187), es la que debe servirnos de marco general que ayude a comprender la atmósfera en que han trabajado quienes se han acercado al tema: las personas unidas -de un modo u otro- a la situación que describían.

2.2. Los estudios sobre el romance actual.

Revisando la bibliografía disponible no se infiere una abundancia de estudios, si bien provincias como Vizcaya y Guipúzcoa participan ya de la misma, lo cual no deja de ser un adelanto respecto a la inexistencia de tradición para el romance antiguo.

A continuación expondremos los diversos títulos que se ajustan a la temática de este capítulo: unas pocas monografías, algunos artículos procedentes de revistas especializadas e ideas contenidas en diferentes obras lingüísticas. Clasificaremos los estudios por provincias viendo lo que para cada una de ellas se ha dicho, y terminaremos con los temas en que se ha venido observando una influencia del euskera en este romance. El núcleo de la exposición estará en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya; Alava y Navarra, que han corrido mejor suerte en los trabajos de geografía lingüística, nos servirán de contrapunto.

2.2.1. Guipúzcoa.

En número de trabajos sobre el romance actual está muy por debajo de Vizcaya y podría decirse que se limita a la obra de A. M. Echaide sobre el habla de Orio (Castellano y vasco en el habla de Orio), bastante temprana en relación con otras monografías similares por su publicación ya en 1968. Dada la fecha de esta obra, y por el reducido núcleo guipuzcoano al que se circunscribe, los datos que de ella se tomen han de ser manejados con cautela; sin embargo, la preocupación por la perspectiva sociolingüística y el conjunto de fenómenos tratados en los distintos planos lingüísticos la hacen imprescindible para posteriores investigaciones.

2.2.2. Vizcaya.

En el prólogo a una segunda edición aumentada del Lexicón bilbaíno de E. de Arriaga, L. Michelena escribía en 1960:

"La historia de la villa de Bilbao como activo centro comercial es mucho más conocida, y es natural que así sea, que su historia lingüística. Esta es, sin embargo, lo suficientemente abigarrada y pintoresca como para retener la atención de especialistas y profanos" (188).

El recorrido bibliográfico sobre Vizcaya debe partir de la obra de P. de Múgica, Dialectos castellanos. Montañés,

vizcaíno, aragonés, publicada en Berlín en 1892; y, en cambio, este análisis dialectológico ha sido ignorado por los autores de las monografías del presente capítulo (189). En las 33 páginas que versan sobre el vizcaíno se analizan primeramente los fenómenos fonéticos del dialecto para posteriormente recopilar el glosario de las voces particulares del mismo. Una positiva forma de inaugurar los estudios acerca del romance de la provincia en las postrimerías del XIX.

Hasta 1976 no tenemos otra monografía para el romance de Vizcaya. Es M. Zárate con Influencias del vascuence en la lengua castellana a través de un estudio del elemento vasco en el habla coloquial del Chorierrri - Gran Bilbao quien permite hablar de la historia lingüística señalada por L. Michelena. Dicha investigación se ocupa de los niveles fonético, morfosintáctico y léxico, pero es este último el que -siguiendo una tendencia propia de los trabajos lingüísticos acerca del habla de esta provincia- obtiene un mayor espacio (190). Junto con la monografía de A. M. Echaide es la obra más completa para quien quiera acercarse al romance del País Vasco. Ahora bien, si el estudio de Echaide era el de una pequeña localidad, la población de la monografía de Zárate alcanza más extensión y otras condiciones socio-geográficas que no deben marginarse.

El artículo de J. de Pedro, "Getxo eta Bilbo inguruko erderaren euskal sustratoa: jaso gabeko material gehiago" (1986), es continuador de la línea marcada por M. Zárate. El

trabajo consta de dos partes diferenciadas: la primera reúne el léxico vasco (junto a palabras que no aparecen en ningún diccionario de una u otra lengua) compilado en su mayoría en el "erdera" de Algorta-Guecho y, en menor medida, en Bilbao; la segunda parte, más breve, se centra en las construcciones que, en ese "erdera", parecen una réplica de las vascas.

M. Echebarría también se decanta por el nivel léxico en su Sociolingüística urbana. El habla de Bilbao (1985), "ya que es, sin duda alguna, donde de manera más clara se aprecia la variación y la movilidad lingüística" (191). En cambio, no puede negarse que la presente obra tiene otra constitución metodológica y distinta presentación de resultados que las anteriores, hecho que le permite manejar alto volumen de variables y una serie de combinaciones estadísticas acordes con los presupuestos sociolingüísticos. De cualquier modo, la perspectiva de análisis prosigue la captación de las peculiaridades del habla de una zona en la que el contacto con el vasco da un perfil especial. Pensemos que al tema se había acercado a fines del pasado siglo E. de Arriaga con su Lexicón etimológico, naturalista y popular del bilbaíno neto.

La historia lingüística de Bilbao tiene hoy algo que decir como fruto de las monografías de M. Zárata y M. Echebarría. Pero todavía falta el resto de la provincia vizcaína y muchos aspectos a profundizar en la capital y su entorno (192).

Del "dialecto bilbaíno" había tratado ya M. de Unamuno en la nota final a su libro De mi país, nota de un artículo que significativamente tituló "Mi bochito". Acertadamente apuntaba la doble vía de estudio que hoy en día no debería perderse de vista aun cuando el paso del tiempo haya podido ser factor de cambio:

"no todo era vascuence estropeado (...) había mucho castellano estropeado (...) y había, además, un extraño caudal de voces de genuina cepa castellana" (193).

2.2.3. Alava.

Esta provincia es incluida por V. García de Diego en la clasificación de los fenómenos dialectales internos del castellano:

"rodeada por el vasco, por el riojano, y por el castellano, señala en algunos rasgos estas influencias" (194).

Para esta provincia los trabajos más numerosos son los de carácter léxico, entre los que los vocabularios más completos serían los de F. Baráibar (Vocabulario de palabras usadas en Alava, 1903) y G. López de Guereñu (Voces alavesas, 1958) (195). De R. Velilla Barquero es la Contribución al estudio del Vocabulario alavés (1971) en que se analizan fonéticamente los vocabularios de Guereñu y Baráibar.

Por su enclave geográfico abierto a los derroteros castellanos, y el retroceso que el euskera sufrió en siglos pasados, la historia lingüística alavesa se ha reflejado en la bibliografía en un bloque en el que no estaban Vizcaya ni Guipúzcoa. Hoy, con una planificación lingüística que prima el euskera, sería el momento de averiguar si la definición de Alava se ha visto alterada (196).

2.2.4. Navarra.

Comenzada la edición de los materiales del Atlas lingüístico y etnográfico de Aragón, Navarra y Rioja (1979) (197) el habla de esta provincia dispone de un marco investigador de suma importancia para su geografía lingüística (198).

El Vocabulario navarro (1952) y las Adiciones al Vocabulario navarro (1958) de J. M. Iribarren estarían, para esta provincia, en el lugar de las obras léxicas de Arriaga, Baráibar y López de Guereñu para Vizcaya y Alava (199).

De 1976 es El habla de la zona de Eslava (Navarra) de A. Reta Janáriz. El autor une al estudio etnográfico el lingüístico y el toponímico; hay que subrayar el apartado sobre el vascuence en la zona a lo largo de la historia y el de la castellanización del habla local.

Otras zonas navarras han sido abordadas: así Oroz-Betelu por M. Alvar en "El habla de Oroz-Betelu" (1947), y por el mismo autor la Aézcoa en "Palabras y cosas en la Aézcoa"

(1947).

C. Bordonaba (y otros) estudian las variantes fonéticas diferenciales del castellano común de Echarri-Aranaz, Unanua e Irañeta en "La pronunciación del castellano en el corredor de la Barranta" (1977), determinando la influencia del vasco en ellas y distinguiéndolas de las que -como propias de hablas vulgares o rurales- no son sino fenómenos fonéticos generales.

2.3. Caracterización del romance del País Vasco.

Como se desprende de la lectura de las monografías presentadas, la personalidad del romance hablado en el País Vasco queda aquilatada por el contacto con el euskera. Situación patente en los euskaldunes bilingües e incluso en los monolingües erdeldunes.

Para entender más adecuadamente lo tenido por peculiar del romance del País Vasco no se puede relegar el hecho de que algunos de sus rasgos (por ejemplo el leísmo o la presencia pleonástica del pronombre objeto) serían calificados como característicos de la forma interior del castellano. A. López García ha elaborado una lista bastante larga de estas peculiaridades junto a los "fenómenos euskéricos que podrían haberlos suscitado y/o catalizado" (200). De este modo hay una prolongación en lo románico peninsular de lo que tal vez tendría un foco vasco. Se hace entonces visible que, pa-

ra el análisis sistemático y riguroso de estos fenómenos, una colaboración de hispanistas, romanistas y vascólogos no debe ser algo extraordinario, porque como aseguró M. T. Echenique en el II Congreso Mundial Vasco (1987) "de la misma forma que la Filología Hispánica, en menor grado la Románica, se han resentido claramente de la falta de conocimientos de euskera por parte de sus representantes más destacados, de la misma forma, digo, la Filología Vasca se vería empobrecida en el futuro si no prestara la atención debida a los hechos hispánicos y románicos" (201). Avanzando de esta forma el proyecto de definición del romance del País Vasco saldría beneficiado, y con él la mejor comprensión de los rasgos considerados como propios de la forma interior del castellano.

2.4. Diversos nombres para una realidad lingüística.

Hemos iniciado el acercamiento al habla románica de zona vasca desde la ignorancia que de esta peculiar realidad se tenía en los manuales de lingüística románica e hispánica; para pasar luego a conocer los trabajos de los pocos estudiosos locales que se han interesado por el tema. En las obras de tales estudiosos surgen una serie de rótulos para ese romance los cuales vamos a estudiar ahora:

Romance:

M. T. Echenique sugiere la posibilidad de existencia de

un "romance autóctono":

"las peculiaridades del romance hablado en las provincias actuales de Guipúzcoa y Vizcaya (escasamente estudiadas), que caracterizan hoy a individuos que no hablan euskera (...) quizá nos estén mostrando el perfil de un romance autóctono" (202).

"Romance autóctono" que vincularía expresamente a Guipúzcoa y Vizcaya pues, en cuanto a Alava, su romance es, para esta autora, el castellano (203).

Al igual que en Historia lingüística vasco-románica, (1984-1987) el título de dos artículos posteriores ("El romance en territorio euskaldún" (1986 a) y "¿Romance autóctono en zona vasca?" (1986 b)) nos indica el mismo posicionamiento. Se postula un romance o variedad románica que no se adjetiva si bien en los escuetos rasgos de su caracterización el punto de comparación es el castellano, con lo cual las primeras expectativas vemos que simplemente eran de expresión y no de contenido (204).

En "Vasco y románico" (1988 a) la terminología utilizada es otra vez "romance", y el punto de mira el castellano:

"Que tal romance posee peculiaridades que lo hacen distinto del castellano de otras áreas es evidente" (205).

¿De esta manera -empleando el sustantivo "romance" sin más- se llama la atención sobre una parcela lingüística poco investigada?

Castellano:

La identificación del romance de las provincias vascas como castellano es un adelanto en su caracterización; ello no obsta para que las peculiaridades del castellano de aquí estén la mayoría de las veces sólo enunciadas.

Viendo cómo Echenique (1986 a, 1986 b y 1988 a) relacionaba este romance con el castellano, sin igualarlos de modo completo, era esperable que la autora se situara definitivamente en esta categoría. Así, en "La lengua vasca" (1986 c), la hallamos por vez primera:

"el castellano que, por lo que sabemos, se ha hablado "desde siempre" junto al vasco en Vizcaya y Guipúzcoa" (206).

En otros artículos suyos ("El euskera y el mundo románico" (1988 b) y "Notas de Historia lingüística dialectal" (1989)) la nomenclatura será ya esta: "castellano" (207).

J. de Urquijo adoptó tal término hace más de medio siglo:

"Que los vascos o vizcaínos, como antes se les llamaba, especialmente los bilingües, chapurreen el castellano es cosa bien natural, dado el carácter diametralmente opuesto de esa lengua y del vascuence" (208).

Sin entrar en disquisiciones teóricas, y tan sólo con los datos de trabajos de campo, Echaide (1966, 1968) y Zárate (1976) por castellano tienen, respectivamente, el habla de

Orio y el Chorierrri-Gran Bilbao.

C. Hernández en una aproximación al tema, y desde los datos de los estudios específicos citados (Altube, Echaide, Zárate), recoge "los más relevantes caracteres del español o castellano hablado aquí, en el País Vasco" (209). Se posiciona, por consiguiente, en la dicotomía terminológica tan extendida en la lingüística hispánica (210).

A este respecto nos parece significativo que L. Michele-
na -en sus palabras de presentación precisamente a la obra
de Echenique 1984-1987- atendiera al tema del romance del
País Vasco solucionándolo como "castellano":

"Nadie escribe, si se descuentan algunas líneas casuales
(y generalmente obligadas), sobre el castellano hablado
por los vascos más allá de 1800" (211).

Autores como Urrutia y Zorriqueta 1984, si bien no tie-
nen como objetivo de su trabajo la definición del romance de
zona vasca, implícitamente lo denominan "castellano" al ma-
nejarlo en su investigación (212).

Español:

Nota común a los autores que se incluyen bajo este térmi-
no en el estudio del romance en el País Vasco es la partici-
pación en la mesa redonda que, celebrada en la Universidad
de Deusto, dio lugar a los artículos aparecidos en Letras de
Deusto, 18 (1988). Esa exposición conjunta daría fe del tí-

tulo "español" en Echebarría 1988, Túrrez 1988 y Urrutia 1988. La opción por "castellano" en Echebarría 1986, artículo casi idéntico a Echebarría 1988, tiene su causa en la pertenencia a otro trabajo colectivo (El castellano actual en las comunidades bilingües de España) (213). Echenique 1988 b se integra en la mesa redonda de Deusto, pero se separa del término "español" el cual no hallamos en ninguna ocasión en su producción bibliográfica (214).

Erdera:

El único autor perteneciente a esta categoría terminológica es J. de Pedro. La razón está en la redacción de su trabajo en euskera. El binomio lingüístico para nuestra zona peninsular sería entonces en su investigación "erdera"/"euskera".

"Erdera" -opuesto a "euskera"- podría traducirse por 'romance castellano (o español)', sin que resulte dudoso que para el autor la denominación conlleva una identidad de lengua. Cuando S. Altube compuso Erderismos también consideró que la lengua que influía sintácticamente en el euskera era el castellano o español (215).

Bilbaíno:

Este término manifiesta una reducción de la geografía investigada y una localización muy concreta. Los autores que a él se ajustan, por su adscripción a un momento histórico

alejado, se distancian de los anteriores investigadores. Recordemos que Echaide y Zárate, aun con núcleos geográficos determinados, calificaban sus análisis como el del castellano de Orio y el del Chorierrri-Gran Bilbao.

Arriaga (1896) y Unamuno (1886, 1888 y 1900) (216), en las postrimerías del siglo XIX adentrándose en el XX, dan a sus ensayos lingüísticos el claro color local de apego a su ciudad natal. La elección de "bilbaíno", "habla bilbaína" (217) para la lengua romance descrita no implica entidad lingüística distinta de la castellana, sino más bien incorporación a lo que V. García de Diego tenía por variedad dialectal castellana (218). Prieto, comentarista de Arriaga, retoma la terminología de este: en su breve apunte tenemos primero "el lenguaje bilbaíno", y después "habla bilbaína" (219). Unamuno, que llega más lejos al utilizar la frase "dialecto bilbaíno" y no sólo "bilbaíno", vio que en lo dialectal entraba el castellano influenciado por lo vasco, pero no exclusivamente (220).

Echebarría 1985 coge Bilbao como eje de su investigación lingüística para subtitular su estudio "el habla de Bilbao". Sin embargo, el lector ve en "el castellano hablado en Bilbao" (221) la plasmación de la misma, de igual forma que lo hacía con Arriaga 1896 (222).

"Bilbaíno", "dialecto bilbaíno", "lenguaje bilbaíno" o "habla de Bilbao" no son sino modalidades del castellano o español como habla urbana de Bilbao, e integrantes de una

entidad mayor: el castellano o español del País Vasco (223).

Vizcaíno:

El uso de "vizcaíno" en la bibliografía especializada se dirige a la delimitación de un lenguaje que, contra lo que podría pensarse, no es el de Vizcaya (como el "bilbaíno" de Bilbao) sino el de los vascos expresándose en romance (224). Este uso, que se sitúa en una tradición de siglos, lo vemos principalmente en los autores que se han ocupado de los personajes asimismo "vizcaínos" de la literatura castellana (225). Sin embargo, es en Urquijo 1925 donde está la mayor trascendencia del vocablo.

Urquijo se aproxima, en "Concordancias vizcaínas", a uno de los fenómenos peculiares del habla de los "vizcaínos" que con su lengua materna vasca deforman el castellano. El sistema lingüístico romance de esos "vizcaínos" no dudamos -atendiendo a Urquijo- que es el castellano, "el habla vulgar castellana de los vascongados" (226).

Frente a la tendencia a igualar "vizcaíno" con 'castellano de los vascos', en la obra dialectológica de P. de Múgica se crea la ecuación "vizcaíno" = 'dialecto castellano vizcaíno' (227). La variedad dialectal castellana de García de Diego debe ser referida una vez más; así, añadiendo este "vizcaíno" al dialecto de Alava, se consolidaría un poco la incompleta descripción lingüística de las provincias vascas (228).

En definitiva: los distintos nombres aplicados en la bibliografía a la lengua románica del País Vasco emplean todo un listado de posibilidades que va de lo más general a lo más particular. Desde "romance" hasta "bilbaíno" la dialectología, la geografía lingüística y la sociolingüística pueden satisfacer sus presupuestos metodológicos. Tan sólo la persona no versada en sutiles precisiones terminológicas quizás distraiga su atención con tan variadas etiquetas. No por ello los lingüistas que proponen tales títulos dejan de estar acordes con el uso del hablante que, según mire su habla como habla de su ciudad o comarca, o como habla de su región o país, elegirá un término más estrecho u otro más amplio.

La interrelación entre lo intrínsecamente románico y lo vasco que se entabla en el castellano o español del País Vasco es una condición presente en cualquiera de las nomenclaturas revisadas. Tal interrelación ha llevado a algunos filólogos a plantear un nuevo término muy sugerente: el de "lengua criolla". El sintagma lo indicó L. Michelena en el prólogo al por tantas veces citado Lexicón de Arriaga, no arrogándose su acuñación sino remontándose en la historia:

"El autor de un catecismo vizcaíno inédito, compuesto a fines del siglo XVIII, apunta con ironía que los bilbaínos hablan una especie de tertium quid que no es ni vascuence ni romance" (229).

M. T. Echenique también anota el término "criollo" (230).

F. González Ollé en "El romance navarro", y como apoyatura de una situación paralela en la Cuenca de Pamplona, acoge la anterior cita de Michelena. Para Navarra el sintagma sería el de "dialecto o lengua mista (sic)" (231).

Faltaría por resolver la cuestión de si los rasgos distintivos del castellano o español del País Vasco, las variantes frente a la lengua general, tienen el suficiente alcance para conformar un sistema aparte o si únicamente su carácter es dialectal local o regional:

"Desde un punto de vista fonético, no son graves las diferencias respecto a la norma estándar, ni lo son tampoco las de carácter morfológico; y las escasas de carácter morfosintáctico y sintáctico no impiden la comunicación ni la comprensión del mensaje" (232).

En el nivel léxico lo más sobresaliente proporcionado por el contacto de lenguas no crea una separación radical; antes bien, muchos vocablos de este castellano o español del País Vasco no tardan, en ocasiones, en traspasar la barrera de su comunidad (233).

Diremos que lo que distingue a los lexicones del romance del País Vasco es la recopilación de los préstamos del vasco introducidos en el habla romance de la zona, introducción que "es diferente en cada caso y depende en parte de los campos semánticos" (234); o bien de las voces con origen en otras lenguas que han pasado al romance a través del vasco. Pero quisiéramos destacar, ante todo, una particularidad que

se hace patente en la lectura de estas obras: la convivencia que en este romance se produce entre las palabras vascas y lo que se podría denominar "castellano arcaico" (235). Por la importancia que juzgamos tiene este dato esa sería -sin duda- una vía a tomar por investigaciones futuras, aunque requiriese esfuerzos de diferente naturaleza que los de hacer listados de palabras vascas en boca de hablantes bilingües o monolingües erdeldunes.

El impulso que el uso del euskera ha vivido en los últimos años (fruto de una especial política lingüística), así como las esferas sociales en que ha entrado, han de influir de modo notable en el nivel léxico de la vertiente románica del País Vasco. Hoy su estudio arrojaría distintos resultados a los analizados por Echaide y Zárata. El seguimiento de esta evolución, y el tipo de euskera reflejado en la misma, están ahí para investigarse.

2.5. Algunas sugerencias.

Tras los comentarios anteriores no se puede negar que los estudios relativos al castellano-español del País Vasco necesitan todavía una dedicación intensa. Las monografías de Echaide y Zárata, siendo las que analizan los diversos planos lingüísticos, distan de nosotros un margen de tiempo bastante amplio, margen que -por otra parte- ha tenido las suficientes alteraciones en lo sociopolítico como para incidir en la dinámica lingüística de la población. Además, los

avances metodológicos -desde el punto de vista de la realización de un estudio de este tipo- transforman en las últimas décadas las posibilidades materiales de los corpus de información y las de su tratamiento.

En un proyecto para responder a la caracterización de este romance habría que sumar al interés por el habla viva de cada localidad investigaciones más globales por zonas (diferenciando sus componentes poblacionales y el uso del euskera), e incluso generales de las distintas provincias. Lo que por el momento nos ofrece la bibliografía son afirmaciones genéricas -la mayoría de las veces sin apoyo documental- traídas y llevadas entre los autores, y simplemente dos focos geográficos (uno en Vizcaya y otro en Guipúzcoa) cubiertos. Un Atlas lingüístico y etnográfico de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa sería un gran paso en esta vía (236).

En las fases del proyecto no bastaría con la panorámica más o menos extensa de la realización de los distintos niveles lingüísticos en una población (-es); habría que profundizar teóricamente muchos de los rasgos tenidos como tópicos (deformados frecuentemente por una errónea comprensión de las "concordancias vizcaínas"), y ello sin despreciar la búsqueda de otros aspectos que han podido marginarse hasta el presente. Hay que pensar que no todo lo que se encuentra en el habla de nuestras provincias proviene del influjo vasco; se debe separar lo vulgar -común con cualquier otra zona peninsular- de lo autóctono, y lo autóctono de lo manifiesto en toda situación de lenguas en contacto.

El nivel léxico-semántico, que por sus especiales condiciones ha sido altamente aprovechado evidenciando rápidamente lo más superficial del contacto de lenguas, no debería relegar al plano fonético-fonológico ni al morfosintáctico; los tres planos tendrían que incluirse en una investigación lingüística cuyos objetivos se adecuaran a las pautas del proyecto.

En cuestión de informantes estos trabajos deberían dar cabida a los bilingües, y no menos a los monolingües erdel-dunes, y en uno y otro caso provenientes de todo el espectro social; factores estos que matizarían muchos de los datos obtenidos y que exigiría un análisis sociolingüístico actualizado.

No sería tampoco completa la definición de este romance sin ir desde la vertiente de lengua hablada a la escrita, en los medios de comunicación de masas y, por qué no, en los literarios.

NOTAS PRIMERA PARTE

1. Con este nombre designamos principalmente las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya. Alava, tanto en el romance antiguo (con un intento de definición) como en el actual, tiene una evolución en ciertos aspectos diferente. Navarra, con la constatada presencia del vasco en siglos pasados, y su pervivencia actual, podría incluirse en el mismo si no fuera por los condicionamientos sociales, políticos e incluso lingüísticos (románicos) que le hacen seguir una trayectoria distinta.

2. M. T. ECHENIQUE, Historia lingüística vasco-románica. 76-77. Las citas de esta obra se harán siempre por la segunda edición. Los datos completos de las obras aparecerán en la bibliografía final cuando no se den en nota a pie de página.

3. Ver M. T. ECHENIQUE en la bibliografía final.

4. A. LIBANO, "Materiales para la caracterización de la lengua medieval en el País Vasco", y "Las variedades lingüísticas en el País Vasco: romance y vasco en la Edad Media".

5. M. T. ECHENIQUE, ob. cit., 77.

6. M. T. ECHENIQUE, "El euskera y el mundo románico", 234.

7. La idea de V. GARCIA DE DIEGO, Manual de dialectología española, 200 es la dirección en la que ECHENIQUE vendría a posicionarse en ob. cit., 17 aunque matizándola oportunamente. GARCIA DE DIEGO dice así: "El vasco, por muchos que sean los elementos románicos que posee, y aunque éstos sean superiores en número a los elementos nativos, no es un idioma románico, sino independiente y anterior a la romanización de España, aunque embebido en él hay un verdadero dialecto románico".

8. Informes recientes en El solar vascón en la Antigüedad. Cuestiones de lengua, arqueología, epigrafía e historia. VII Cursos de Verano en San Sebastián, director J. SANTOS.

9. Filiación hispánica "en el caso de que el romance aquí hablado fuera continuación directa del latín" (M. T. ECHENIQUE, ob. cit., 75).

10. R. MENENDEZ PIDAL, ob. cit. (BLE), 175. El Archivo con el que compara el de Vitoria es el de Armentia. El Inventario de documentos. Archivo Provincial de Alava. I (1256-1799) está realizado por M. C. URDIAIN.

11. M. T. ECHENIQUE, ob. cit., 76.
12. Citados en ibídem, 76, n. 7; y de la misma autora "El euskera y el mundo románico", 235 donde se insiste en el Cartulario de San Juan de la Peña.
13. M. T. ECHENIQUE, ob. cit., 76.
14. Ibídem, 75-76.
15. A. LIBANO, "Materiales para la caracterización de la lengua medieval en el País Vasco", 204.
16. Unimos en esta frase los títulos de dos comunicaciones de A. LIBANO: la de la nota anterior y la del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española ("Las variedades lingüísticas en el País Vasco: romance y vasco en la Edad Media").
17. J. M. LACARRA, Vasconia medieval. Historia y filología, 30.
18. S. VILLIMER, "La cultura alavesa durante la Edad Media -siglo XIII- a través de sus documentos latinos", 511 y el análisis de documentos latinos alaveses hasta 1290 en las siguientes. Del mismo autor la recopilación de los Documenta Alavae Latina, I y II.
19. E. BARRENA, La formación histórica de Guipúzcoa, 34-37 donde se exponen las fuentes.
20. G. MARTINEZ DIEZ, Guipúzcoa en los albores de su historia. (Siglos X-XII). 11 y sigs.
21. Ibídem. A. TOVAR ya adujo este motivo en relación con la circunscripción antigua del euskera, lo que indirectamente refuerza la teoría de G. MARTINEZ DIEZ: "La conservación del vascuence en Guipúzcoa y Vizcaya se debe no sólo a la falta de ciudades importantes en época romana, sino también a la no existencia en esas regiones de obispados y monasterios en la alta Edad Media" (A. TOVAR, "Los Pirineos y las lenguas prelatinas de España", 150).
22. Para Guipúzcoa tenemos la elocuente frase en DLE. 175, n. 2: "Los Archivos Municipales de Tolosa, Deva, Vergara y Mondragón, no tienen de los siglos XIII y XIV sino documentos reales. En el A. M. de Lequeitio hay un documento de la señora de Vizcaya (...) de 1331".
23. El apartado 1.2.2. pretende ajustarse a la fidelidad de los datos históricos. Claro que, al repasar en pocas páginas un período de tiempo tan amplio, podremos caer, a veces, en ciertas generalidades terminológicas.

24. Para la romanización del País Vasco el conjunto de artículos recogidos en La romanización del País Vasco. Además M. T. ECHENIQUE, ob. cit., capítulo 3; y L. MICHELENA, "Lenguas indígenas y lengua clásica en Hispania", 210 n. 29.

25. Tomo la metodología de I. BARANDIARAN, Guipúzcoa en la Edad Antigua. (Protohistoria y romanización).

26. Término que frente a "saltus vasconum" es común en la bibliografía siguiendo las fuentes latinas, por ejemplo L. MICHELENA, "Romanización y lengua vasca", 160 y sigs. Ver la reunión de estas fuentes en A. DE MAÑARICUA, "Fuentes literarias de época romana acerca del pueblo vasco"; J. SANTOS, "El poblamiento romano en el área de autrigones, caristos, várdulos y vascones. Estado actual de la investigación y perspectivas", 197.

27. Respecto a Guipúzcoa E. BARRENA, ob. cit., 389 habla sobre "la escasísima incidencia de la romanización en la vertiente cantábrica del Aitzgorri". Los núcleos de esa romanización en I. BARANDIARAN, ob. cit., 62-91.

28. La revisión de lo que hoy se conoce en J. SANTOS, art. cit.; cfr. también la reciente investigación de M. ESTEBAN, El País Vasco Atlántico en época romana. Además, para Guipúzcoa, los trabajos de M. URTEAGA (ver bibliografía).

29. Sigo con la terminología de I. BARANDIARAN, ob. cit.

30. J. M. LACARRA, ob. cit., 52-53.

31. Véanse J. SANTOS, "Aspectos de la presencia romana en el territorio de autrigones, caristios y várdulos"; I. BARANDIARAN, ob. cit., 24-35; y J. CARO BAROJA, Los pueblos del Norte. Desde el punto de vista lingüístico, R. MENENDEZ PIDAL, El idioma español en sus primeros tiempos, 71-74 con la diferenciación de las zonas de romanización de los antiguos vascones; compárese con A. TOVAR, "Los Pirineos y las lenguas prelatinas de España", 150 para la romanización de Pamplona. F. GONZALEZ OLLE, "Vascuence y romance en la historia lingüística de Navarra", 37-40 insiste en la romanización de la zona media de Navarra hasta Pamplona.

32. Para la localización de Vitoriano y relación con la actual Vitoria véase F. DE ZABALA, Historia del Pueblo Vasco, I, 54-55.

33. Cfr. J. M. LACARRA, ob. cit., 54-55. F. DE ZABALA, ob. cit., II, 13 define así la separación de los territorios vascos: "Las luchas mantenidas a partir de las invasiones bárbaras modelan el régimen social de Alava (...) Alava y Navarra, la zona sur, fueron las que sostuvieron el peso de estas guerras, siendo las fortalezas que defendieron al pueblo vasco. A ello se debe, principalmente, la distinta estructura social que ambas regiones presentan en relación

a las de la zona norte, especialmente Vizcaya y Guipúzcoa".

34. La disposición de sedes episcopales y zonas de influencia desde los inicios de la evangelización al siglo XI, en A. DE MAÑARICUA, "Obispos en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI". Sin crítica de fuentes el resumen de J. M. LACARRA, ob. cit., 51-70 sobre la cristianización del País Vasco.

35. J. M. LACARRA, ob. cit., 58.

36. Ibidem, 57.

37. Ibidem, 60.

38. A. DE MAÑARICUA, "Obispos ...", 10 y 13.

39. La alusión a estos fondos en J. M. LACARRA, ob. cit., 26.

40. Véase la inclusión de territorios en el obispado de Bayona hecha por J. M. LACARRA, ob. cit., 60 y A. DE MAÑARICUA, "Obispos ...", *passim*. Este último cree que "no hay base segura para afirmar que la diócesis de Bayona se adentrara, en el siglo XI, por tierras guipuzcoanas" (158). También I. REGUERA, "La jurisdicción del Obispado de Bayona en Guipúzcoa y Navarra". El análisis documental y transcripción de las fuentes que permiten rastrear estas demarcaciones en G. MARTINEZ DIEZ, ob. cit.; y para las coincidencias entre la geografía eclesiástica, la tribal y lingüística vasca véanse las interesantes observaciones de A. DE MAÑARICUA, ibidem, 13-14.

41. Para la decisión de si es Calahorra, Oca, Pamplona u otro obispado propio aquel del que dependieron los caristios ver las propuestas de A. DE MAÑARICUA, ibidem, 10-12.

42. J. M. LACARRA, ob. cit., 28.

43. Ibidem, 60; y A. DE MAÑARICUA, "Obispos ...", 12-13 con la sucesión temporal de Valpuesta y Oca.

44. La definición en J. M. LACARRA, ob. cit., 60-62. Y A. DE MAÑARICUA, ibidem, 174-178.

45. Ver J. M. LACARRA, ibidem, 62. Las iglesias alavesas, y su diferencia con las guipuzcoanas y vizcaínas, en A. DE MAÑARICUA, ibidem, 166-167. También S. RUIZ DE LOIZAGA, Monasterios altomedievales del occidente de Alava. Valdegovía. Cómo nacen los pueblos, "que trata de esbozar los rasgos fundamentales del floreciente monacato en esta parte occidental de Alava y que tanta importancia tuvo en aquellos días difíciles de la Reconquista, en el despertar de Castilla", 13.

46. J. M. LACARRA, ibídem. Una lista más larga en A. DE MAÑARICUA, ibídem, 169-174 que recoge incluso iglesias próximas a Vizcaya: en el valle de Mena, Santoña, valle de Ayala, Acosta y Orduña; este autor parece pronunciarse negativamente sobre la existencia de verdadera vida monacal en Vizcaya en la Alta Edad Media (ibídem, 181-182). La abadía de Cenarruza no fue fundada hasta 1378-1380; su primer documento es de 1353 según la colección documental La Colegiata de Santa María de Cenarruza (1353-1515) transcrita por J. ENRIQUEZ y M. J. SARRIEGUI.

47. San Andrés de Astigarribia está en el límite entre Guipúzcoa y Vizcaya. Añádanse San Sebastián de Pusico, Santa María de Arost y San Adrián en la parte oriental de la provincia, y San Miguel de Ariceta en Vergara (A. DE MAÑARICUA, ibídem, 167-168). Para la donación de Astigarribia a San Millán y su problemática, véase E. BARRENA, ob. cit., 270-273, y G. MARTINEZ DIEZ, ob. cit., 70-73 y apéndice documental números 16 y 18.

48. Véase J. A. GARCIA DE CORTAZAR, El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval.

49. A. DE MAÑARICUA, "Obispados ...", 178-179.

50. G. MARTINEZ DIEZ, ob. cit., 12.

51. A. DE MAÑARICUA, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, a la luz de su historia. 8.

52. Cfr. E. BARRENA, ob. cit., 55 y G. MARTINEZ DIEZ, ob. cit., 12.

53. Como se expresa E. BARRENA, ibídem. capítulo 2.

54. J. M. LACARRA, ob. cit., 22-23 y 25. Para la dependencia de los centros monásticos, E. BARRENA, ibídem. sobre todo parte I y II.

55. Como lo afirma J. M. LACARRA, ibídem. 24. Para las donaciones a San Miguel ver E. BARRENA, ob. cit.. 296-298.

56. G. MARTINEZ DIEZ, ob. cit.. 13-14.

57. J. L. DE LA FUENTE, D. Diego López de Haro V: Magnate de Castilla, Señor de Vizcaya y Fundador de Bilbao, 165.

58. Deducción que desde los documentos hace G. MARTINEZ DIEZ, ob. cit., 14 y 120-121. La obra de E. BARRENA que venimos citando es de inexcusable consulta para la demarcación de Guipúzcoa en los siglos XI y XII.

59. G. MARTINEZ DIEZ, ibídem, 64-69, 103-111, 126-136.

60. E. BARRENA, ob. cit., 72-73 y G. MARTINEZ DIEZ, ob. cit., 149-160. La entrega de Alava a Alfonso XI de Castilla y la desaparición de la Cofradía de Arriaga tiene lugar en 1332 (F. DE ZABALA, Historia del Pueblo Vasco, II, 20). Vizcaya se incorpora definitivamente a Castilla en 1379 al coincidir en la persona del rey la herencia del Señorío de Vizcaya (F. GARCIA DE CORTAZAR y M. MONTERO, Historia de Vizcaya, I, 65). R. MENENDEZ PIDAL, DLE, 11 sitúa en las postrimerías del reinado de Alfonso VIII la creación de la costumbre de escribir en romance los documentos notariales del reino tocantes a asuntos particulares.

61. F. DE ZABALA, ibídem, III, 49. Para la fundación de las villas y los fueros por los que habrán de regirse: ibídem, II, capítulo 5 (Alava) y III, capítulo 10 (Guipúzcoa y Vizcaya).

62. A. DE MAÑARICUA, ob. cit., 14; Además la introducción histórica sobre Castilla que precede a los DLE (1-12). El papel de los vascos en esta etapa histórica en J. PEREZ DE URBEL, Los vascos en el nacimiento de Castilla.

63. J. L. DE LA FUENTE, ob. cit., 165. "Notas sobre lengua y escribanos en documentos medievales alaveses" de R. SANTIAGO LACUESTA (ver de la Tesis 1.4.2. Alava: un intento de definición) parte de la documentación romance de esta provincia. Una recopilación de fueros para Alava en J. J. DE LANDAZURI, Historia General de Alava, V.

64. El número 18 de la Serie "Fuentes Documentales Medievales del País Vasco" correspondiente al Archivo de Salvatierra se abre con el documento de esta fundación (ver Alava en 1.2.4. La Baja Edad Media y el corpus romance de las provincias vascas). Para los detalles de la fundación de las villas alavesas: M. E. CUESTA, "Nacimiento y morfología urbana de las villas medievales alavesas", 205-210.

65. Para Guipúzcoa P. DE GOROSABEL, Diccionario histórico-geográfico descriptivo de los pueblos, valles, partidos, alcaldías y uniones de Guipúzcoa con un apéndice de las cartas pueblas y otros documentos importantes.

66. Para Vizcaya E. DE LABAYRU, Historia general del Señorío de Bizcaya, apéndice documental al T. II. J. L. DE LA FUENTE, ob. cit., estudia las fundaciones de don Diego López de Haro V. Las diferencias entre la fundación de las villas de Vizcaya y las de las otras provincias vascas en F. GARCIA DE CORTAZAR y M. MONTERO, ob. cit., 38-44.

67. Ver J. L. BANUS, El Fuero de San Sebastián; y las comunicaciones al Congreso El Fuero de San Sebastián y su época. El período histórico que rodea a esta fundación en E. BARRENA, ob. cit., 329-357.

68. División efectuada por E. BARRENA, ob. cit., 373. Véase también B. ARIZAGA, El nacimiento de las villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV: morfología y funciones urbanas; y J. L. ORELLA, "Régimen municipal en Guipúzcoa en los siglos XIII y XIV".

69. Ver J. L. ORELLA, "Régimen municipal en Vizcaya en los siglos XIII y XIV. El Señorío de la Villa de Orduña". Y J. A. GARCIA DE CORTAZAR, "Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población".

70. B. ARIZAGA, ob. cit., 23-32; y F. DE ZABALA, ob. cit., III, 40-44.

71. Ver n. 63-65-66-67 de esta Primera Parte. Añadiremos para Alava dos ejemplos del Diplomatario de Salinas de Añana (1194-1465) transcrito por S. LOPEZ CASTILLO: el doc. 15 (1302, octubre 8) es traslado realizado en Añana del fuero sobre tributos concedido por Alfonso VIII, fuero del que el escribano del traslado dice que estaba "escrito en pergamino en latin" (ibídem. 42) tal y como lo copia; se traduce también al romance el doc. 17 o carta de privilegio dada por Alfonso VIII y trasladada en Añana (1305, julio 26): "fiz lo sacar del latin en romanz" (ibídem. 52).

72. Ver de la Tesis 1.2.1. Estado de la cuestión y n. 22. El aserto de R. MENENDEZ PIDAL incluido en esa nota debe ser revisado para el siglo XIV en el que, con gran distancia desde la fundación de las villas, habría un corpus notarial propio de ellas. Para Vizcaya la frontera estaría también en el XIV. Los documentos de los señores de Vizcaya del s. XIII manifiestan ciertos inconvenientes para ser considerados como corpus autóctono: así, la carta puebla de Bermeo -sin indicación de lugar- es simple reproducción del fuero de Logroño; la de erección de la villa de Lanestosa es carta dada en Burgos (E. DE LABAYRU, ob. cit., II, 797-799 y 800-802).

73. Véase lo dicho en n. 63 y 64. Pueden consultarse algunos documentos de fines del XIII que no son reales en E. IÑURRIETA AMBROSIO, Colección Diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra (1256-1400).

74. A. UBIETO ARTETA, Cartulario de San Millán de la Cogolla: 759-1076.

75. A. UBIETO ARTETA, Cartulario de San Juan de la Peña. I y II.

76. Diplomas estudiados por G. MARTINEZ DIEZ, ob. cit., 33-45, y transcritos en el apéndice documental números 6, 8, 9 y 12. Del doc. de 1025 arranca E. BARRENA, ob. cit.

77. La transcripción de G. MARTINEZ DIEZ, ibídem. doc. 6 del apéndice se hace del Libro gótico.

78. El facsímil del AHN en la publicación de S. MUGICA y F. AROCENA, "Un documento importante. San Salvador de Olazábal".

79. Cfr. E. BARRENA, ob. cit., 62 con la bibliografía pertinente; G. MARTINEZ DIEZ, ob. cit., 36-37.

80. Seguimos en la lectura del documento a G. MARTINEZ DIEZ, ver n. 77 supra.

81. Ver A. CANELLAS LOPEZ, "El notariado en España hasta el siglo XIV: estado de la cuestión", 105.

82. Sobre los beneficiarios de estas transacciones se pronuncia A. DE MAÑARICUA, "Obispados ...", 167: "tuvieron buen cuidado de conservar los títulos de sus derechos y copiarlos en sus cartularios".

83. Son estos tres documentos: la donación del monasterio de Santiago de Luquedeng al de San Juan de la Peña por doña Galga de Guipúzcoa, el nombramiento que doña Galga hace de un monje de San Juan de la Peña para ponerlo al frente de Olazábal; y la donación que doña Blasquita (hija de doña Galga) y Sancho Fortuñones hacen de la aldea de Agoncillo a San Juan de la Peña, confirmando a la vez la donación (de Olazábal) de sus padres. En G. MARTINEZ DIEZ, ob. cit., 34-35 se da la relación de autores que se han ocupado de estos documentos.

84. Del doc. de 1048 dice G. MARTINEZ DIEZ (ibídem. 34) que el diploma del AHN es el original o copia coetánea. El problema puede ser más grave cuando se descubre el carácter apócrifo de los documentos, tal y como hace -en esa obra- G. MARTINEZ DIEZ con supuestas piezas guipuzcoanas.

85. El documento número 10 del apéndice de ibídem versa sobre la donación de un tal Sancho (hacia 1053) de una heredad en Vergara y otra en Paterniti a San Juan de Gaztelugache. Aunque la donación beneficia a dicho lugar, el diploma pertenece al cartulario del monasterio pinatense del que aquel dependería. El número 13 de dicho apéndice (1066) es la donación a Leire de unas heredades en Arriarán por Marcelo y su mujer Andregoto. Sólo en él vemos el lugar de otorgamiento (Añua, Alava), y si bien se inserta en el Becerro Antiguo de Leire (ibídem. 57-58) es el único dato que poseemos de estos diplomas altomedievales sobre la localización del otorgamiento. Así, si estos documentos se escribieron en territorio vasco (?), además de la onomástica vasca podrían mostrar características de los scriptoria del lugar.

86. M. ALVAR, Estudios sobre el dialecto aragonés. I, 49.

87. I. GURRUCHAGA, "Un documento del año 1375. Luchas de los bandos oñacino y gamboíno en Guipúzcoa. Supresión de los alcaldes de la Hermandad el año 1373", 121.

88. Como ejemplo del estado editorial de estos documentos históricos pueden entresacarse multitud de datos, y una idea global de lo que comentamos, de la bibliografía inserta en J. L. ORELLA UNZUE, "Programa de Historia Medieval del Pueblo Vasco". Se contrasta, de este modo, el adelanto de Navarra frente a las otras provincias, al menos hasta la publicación de fuentes documentales medievales que realiza la Sociedad de Estudios Vascos - Eusko-Ikaskuntza (ver 1.2.4. La Baja Edad Media y el corpus romance de las provincias vascas).

89. En este sentido se pronunciaba J. M. LACARRA, (ob. cit., 30) al pedir la edición de las fuentes medievales de los diversos fondos que, bordeando el País Vasco, pueden iluminar la trayectoria antigua del euskera: "la edición debe hacerse por series completas, buscando la unidad de la serie (...) La publicación de las fuentes históricas medievales es empresa que realizaron en el siglo XIX la mayor parte de los países europeos, en colecciones sistemáticas".

90. Como es el caso de los números 2, 3, 13 y 14 de dicha Serie correspondientes a: J. L. ORELLA UNZUE, Cartulario Real de Enrique IV a la Provincia de Guipúzcoa (1454-1474); E. INURRIETA AMBROSIO, Cartulario Real a la Provincia de Alava (1258-1500); A. RECALDE RODRIGUEZ y J. L. ORELLA UNZUE, Documentación Real a la Provincia de Guipúzcoa. Siglo XV, I y II. Quizás también el número 5 de la Serie (S. LOPEZ CASTILLO, Diplomatario de Salinas de Añana (1194-1465)) debería ocupar un lugar junto a los anteriores por el carácter de su corpus: 42 documentos de los que una mínima parte no son reales (ni el diez por ciento de los documentos).

91. Para el número 18 de la Serie habrá que contar con el catálogo preparado por M. J. MARTINEZ DE ILARDUYA, M. J. RESANO y M. D. VALLEJOS: Archivo Municipal de Salvatierra. Documentación medieval (1256-1549).

92. F. DEL VALLE LERSUNDI en "Una forma del femenino y el valor de la letra "ch" como diminutivo en los nombres de los guipuzcoanos de los siglos XV y XVI", (RIEV, XXIV (1933), 176-181) estudia un curioso corpus extraído de un testamento del Archivo del Palacio de Uriarte (Lequeitio) y de otro del Archivo de la Casa de Eulate (San Sebastián). Ver también F. B. DE AGUINAGALDE, "El Archivo de la Casa de Zavala (I. Historia de la formación del Archivo y descripción de sus fondos)" (Eusko-Ikaskuntza. Cuadernos de Sección Historia-Geografía, 6 (1985), 199-311), modelo para la ordenación de este tipo de colecciones documentales; aunque el corpus de la Casa de Zavala se abre a fines del XV su grueso está en los siglos XVII, XVIII y XIX. Eusko-Ikaskuntza inició en 1986 el Censo de Archivos del País Vasco con el volumen referido a Guipúzcoa, y lo acabó en 1988 con los volúmenes de Alava y Vizcaya.

93. De ello se da detallada noticia en Guipúzcoa y el Reino de Navarra en los siglos XIII-XV. Relaciones, intereses y delimitación de la frontera (edición a cargo de J. L. ORELLA UNZUE), 8-9 y 155. Para la villa de Rentería: "Catálogo Documental del Archivo Municipal de Rentería: 1237-1500" por M. A. CRESPO RICO, J. M. CRUZ MUNDET y J. M. GOMEZ LAGO. Además R. URIARTE AYO, I. BIKARREGUI ESPARTA, B. URIARTE ANASAGASTI, Índice documental del Archivo Municipal de Bermeo.

94. Los dos documentos del siglo XII que incluye el Diplomático de Salinas de Añana (1194-1465) (número 5 de la Serie) son documentos en latín de Alfonso VIII. Ver nota 71 de esta Primera Parte.

95. Una versión de este subcapítulo fue leída en el Simposio de Historia "El País Vasco a finales del siglo XV: Marco histórico y cuna de Iñigo de Loyola" con el título "La vertiente lingüística románica del País Vasco" (San Sebastián, 5 octubre 1990).

96. F. GONZALEZ OLLE: "La lengua occitana en Navarra", "El romance navarro", "Vascuence y romance en la historia lingüística de Navarra". L. MICHELENA: "Notas sobre las lenguas de la Navarra medieval", "Onomástica y población en el antiguo Reino de Navarra: la documentación de San Millán". Además J. M. LACARRA, ob. cit., 19-20.

97. Sólo M. T. ECHENIQUE, ob. cit., 92 alude sumariamente a la cuestión partiendo de Navarra cuyos núcleos occitanos le sirven para situar a los gascones en Guipúzcoa. De la misma autora "Vasco y románico", 200. En el Simposio de Historia "El País Vasco a finales del siglo XV: Marco histórico y cuna de Iñigo de Loyola" se leyeron, además de mi comunicación (ver nota 95 supra), las de A. COLERA, "Situación lingüística de Azpeitia a fines del XV, principios del XVI. La(s) lengua(s) de Iñigo de Loyola" y J. R. ZUBIAUR, "Euskara y Castellano en el País Vasco en la época de Iñigo de Loyola".

98. Gran parte de Alava y la Vizcaya al oeste del Nervión se diferenciarían -por la situación en ellas del euskera- frente al núcleo central del vasco. Para Alava medieval resulta de interés la Reja de San Millán, que repartiría los topónimos en dos zonas (vasca y romance); ver L. MICHELENA, Textos arcaicos vascos, 25-30. Para la extensión del euskera en lo antiguo: J. CARO BAROJA, Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina; M. T. ECHENIQUE, ibídem, 78-82 y 91-92 y "La lengua vasca"; F. GONZALEZ OLLE, "Vascuence y romance en la historia lingüística de Navarra", 51-64; M. LECUONA, "El euskera en Navarra a fines del siglo XVI"; El libro blanco del euskara; L. MICHELENA, Historia de la literatura vasca, 37-39 y "Sobre el pasado de la lengua vasca", 23-30.

99. Véase de la Tesis: capítulo 1, 1.1. Hipótesis.

100. Véase de la Tesis: capítulo 1, 1.2.2. La génesis histórica del País Vasco medieval, y 1.2.4. La Baja Edad Media y el corpus romance de las provincias vascas.

101. El período visigótico como el de máxima romanización lingüística es defendido por M. T. ECHENIQUE, ob. cit., 75.

102. En relación a este tema: J. CARO BAROJA, Materiales para una historia...; M. T. ECHENIQUE, capítulo 3 ("Romanización y latinización") de ob. cit.; L. MICHELENA, "Basque et roman", "Nota marginal sobre la huella latina en la lengua vasca", "El elemento latino-románico en la lengua vasca"; L. M. MUJICA, Latina eta Erromanikoaren eragina Euskaran. (Euskal lexikoaren azterketa bideetan); H. SCHUCHARDT, Vascuence y romance.

103. Ver de la Tesis 1.2.2. La génesis histórica del País Vasco medieval. Además, desde el punto de vista lingüístico, E. ALARCOS LLORACH, El español, lengua milenaria (y otros escritos castellanos), 61 y 70-79; M. T. ECHENIQUE, "Vasco y románico", 199 sobre el euskera en zona de gran trascendencia para el origen del castellano; G. SALVADOR, Lengua española y lenguas de España, 128-129 afirma: "toda la orilla izquierda de su ría, desde Santurce a Bilbao, habla castellano y aquí sí que el nombre le cuadra, puesto que el viejo romance de Castilla se fraguó allí mismo, como quien dice, y la comarca de las Encartaciones de Vizcaya debió representar un papel esencial en su aparición".

104. Los dos momentos de dependencia de las provincias vascas, en la Alta y Baja Edad Media, de núcleos exteriores que proporcionan sus noticias hasta la iniciación autónoma de una memoria escrita los hemos visto en capítulo 1, 1.2.2. La génesis histórica del País Vasco medieval.

105. La documentación medieval del País Vasco debería ser contrastada desde la diferenciación de las zonas de influencia -de Navarra, por un lado, y de Castilla, por otro- para dilucidar si a nivel práctico se originó algún rasgo distintivo. La ascendencia que el obispado de Bayona tuvo en la parte más oriental de Guipúzcoa cabría también asumirla en la investigación lingüística.

106. Es de notar que M. T. ECHENIQUE, "La lengua vasca", 93 identifica el romance actual de Vizcaya y Guipúzcoa como castellano, el cual es aún simplemente "romance" en Historia lingüística vasco-románica, 77. Para las designaciones de este romance actual ver 2.4. Diversos nombres para una realidad lingüística. Para el romance medieval infra 1.3.2.

107. Para un comentario de las hipótesis de la emigración véanse: J. L. BANUS, "¿Por qué vinieron aquí los gascones?"; B. DE ECHEGARAY, "La vida civil y mercantil de los vascos a

través de sus instituciones jurídicas", 612; J. M. LACARRA, "A propos de la colonisation "franca" en Navarre et en Aragon"; G. MARTINEZ DIEZ, ob. cit., 145-148. Un estudio del léxico de pescadores y marinos de la costa cantábrica (como sugiere J. MUGICA, "Los gascones en Guipúzcoa", 21 y 23) daría seguramente un amplio fondo gascón.

108. J. L. BANUS, ibídem. con el repaso de los condicionamientos para elegir como núcleo principal San Sebastián, frente a Irún o Fuenterrabía; E. BARRENA, ob. cit., 258-259 y 281-282. J. M. LACARRA, ob. cit., 65 pone la fecha a fines del XII.

109. La confrontación de esta causa en J. MUGICA, art. cit., 13-16 y 24-25. Causa sustentada por S. MUGICA, "Los gascones en Guipúzcoa", 3-4.

110. S. MUGICA, ibídem. 2 mostrando la opinión del Doctor CAMINO.

111. E. BARRENA, ob. cit., 251-253, y también para el emparentamiento de las dinastías pamplonesa y gascona a principios del siglo XI, rozándose sus territorios cerca del cabo Huguer. Para la donación del monasterio de San Sebastián el Antiguo al de Leire, ver ibídem. 247-267 y G. MARTINEZ DIEZ, ob. cit., 28-32 y 172-174.

112. J. L. BANUS, El Fuero de San Sebastián; E. BARRENA, ibídem. 293 para la intervención gascona en el Fuero de San Sebastián desde su experiencia marítima. Y B. DE ECHEGARAY, art. cit., 603-610.

113. Ver H. GAVEL, recensión a Los gascones en Guipúzcoa de S. MUGICA, RIEV. XV (1924), 554 donde se explican Villabona y Villagrana. Atiende a los distintos enclaves gascones E. BARRENA, ibídem. 288-293.

114. E. BARRENA, ibídem. 290 y n. 88 de 253.

115. J. L. BANUS, art. cit., 127-128.

116. En Navarra la presencia judía puede datarse ya en la Alta Edad Media (siglos X-XI) según J. L. ORELLA, "Los judíos en las fuentes jurídicas medievales del pueblo vasco", 265-267 y 289. Nos basaremos en este artículo para la exposición de las poblaciones judías.

117. Ver R. IZQUIERDO BENITO, "Los judíos en Vitoria en el siglo XV" y E. ROJO TUDELA, "La aljama de Vitoria".

118. J. L. ORELLA, "Los judíos en las fuentes jurídicas medievales del pueblo vasco", 277.

119. Antoñana, Antenaza, Barrio-Espejo, Berantevilla, Caicedo Yuso, El Villar, Estavillo, Fontecha, Guevara, La-

bastida, Laguardia, Mendoza, Morillas, Ocio, Peñacerrada, Puentelarrá, Salinas de Añana, Salinillas, Salvatierra de Alava, Santa Cruz de Campezo y Treviño (ibídem, 275 y 289).

120. Para Orduña la existencia de judíos entre sus vecinos y documentación real que les influía en J. L. ORELLA, "Régimen municipal en Vizcaya en los siglos XIII y XIV. El Señorío de la Villa de Orduña", 194.

121. Ver A. RODRIGUEZ HERRERO, Valmaseda en el siglo XV y la aljama de los judíos.

122. Los documentos reales que atañen a los judíos de la villa bilbaína en J. L. ORELLA, "Los judíos ...", 287.

123. En Euskal Herriko Atlas, mapa p. 72 Irarrazábal e Iraurgui llevan sendos interrogantes.

124. J. L. ORELLA, "Los judíos...", 289 propone tres ramales con los consiguientes elementos judíos: el noroccidental (Vitoria, Orduña, Valmaseda, Laredo), el norte (Vitoria, Mondragón, Valle de Iraurgui (Azpeitia y Azcoitia)), y el nororiental (Vitoria, Salvatierra, Túnel de San Adrián, Segura, Tolosa).

125. Como se analiza en ibídem. Ver además la documentación transcrita por A. RODRIGUEZ HERRERO, ob. cit.

126. Acerca de lo apropiado del nombre "judeoespañol" para la lengua de antes de la expulsión ver C. LLEAL, "A propósito de una denominación: el judeoespañol" (comunicación al II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, Sevilla 1990), que quiere demostrar el carácter no diferenciado del romance de los judíos de los distintos reinos y el de sus vecinos cristianos, al menos hasta las persecuciones del XIV. Para el judeoespañol como lengua de la comunidad judía tras su expulsión con referencias a su herencia peninsular: R. LAPESA, Historia de la lengua española, 524-534 con abundante bibliografía; A. ZAMORA VICENTE, Dialectología española, 349-377 y bibliografía en 475-478.

127. L. MICHELENA, Textos arcaicos vascos, 144-146 respecto al empleo del vasco por la familia de los Guevara.

128. S. MUGICA, "El vascuence en los Archivos Municipales de Guipúzcoa".

129. El empleo del latín en la Colección Diplomática del Concejo de Segura puede verse en la Tercera Parte de la Tesis, 6.1. Latinismos en la Colección Diplomática del Concejo de Segura. El número 10 de la Serie "FDMPV", La Colegiata de Santa María de Cenarruza (1353-1515), ejemplifica en algunos documentos nuestra afirmación para el latín en documentación eclesiástica. El latín estaba también en los sellos de los municipios vascos si atendemos a S. MUGICA, "El vascuence en

los Archivos Municipales de Guipúzcoa", 725-726. Para la consideración de documentos latinos o romances en la época de configuración de las lenguas romances ver R. WRIGHT, Latín tardío y romance temprano en España y la Francia carolingia.

130. S. MUGICA, ibídem. 725.

131. Cfr. ibídem. Como afirmación de la extendida creencia de los calificativos a aplicar a las lenguas en el pasado tenemos la noticia de la prensa (El Diario Vasco, columna "Koxkas" firmada por R. M., 18 febrero 1990): "en aquel San Sebastián de los siglos XI y XII se habla entre sus pobladores el castellano, el vascuence y el gascón".

132. Para el incendio del Archivo donostiarra y sus documentos en gascón: S. MUGICA, "Los gascones en Guipúzcoa", 2. H. GAVEL, "Note sur d'anciennes colonies gasconnes en pays basque", 77-78 reproduce los datos que al efecto le hizo saber S. MUGICA.

133. Del primero de estos documentos hay alusión en L. MICHELENA, "Notas sobre las lenguas de la Navarra medieval", 83, n. 26. Sobre el segundo R. CIERVIDE, "A propósito de un texto gascón de San Sebastián de 1304". Los dos documentos son definidos como gascones (scripta bearnesa) frente al occitano tolosano estándar (scripta tolosana) en R. CIERVIDE, "Documentación gascona de San Sebastián y de la Baja Navarra de los siglos XIII-XIV: Comentario lingüístico". Para el gascón G. ROHLFS, Le Gascon. Etudes de Philologie Pyrénéenne.

134. S. MUGICA, "Los gascones...", 2 siguiendo a J. A. DE CAMINO Y ORELLA, Historia civil, diplomática, eclesiástica, antigua y moderna de la ciudad de San Sebastián, con varias noticias particulares concernientes a la provincia de Guipúzcoa (Imprenta Vicente Rico, Madrid, 1923, 114), que debió de ver personalmente dicha ordenanza.

135. G. LACOMBE, "Encore les Gascons de Pasajes" según carta de P. YTURBIDE.

136. J. L. BANUS, "Prebostes de San Sebastián. III. Documentos privados de la familia Engómez", 202-208. El análisis del apellido Engómez en S. MUGICA, "Los gascones...", 6-7.

137. S. MUGICA, ibídem. 2 y 6 nuevamente desde el relato hecho por J. A. DE CAMINO Y ORELLA, ob. cit., 114.

138. V. J. HERRERO LICEAGA, "Transcripción de las Ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de San Pedro de Fuente-rabía (1361-1551)", 332.

139. S. MUGICA, "Los gascones...", 10-11.

140. "Otro si asentaron de conformidad que la deposición y dichos de los testigos de esta causa que por ambas partes fuesen presentados, se asentase en lengua gascona porque mejor por los dichos comisarios e nos los dichos escribanos se entenderá que en otra lengua ninguna" (S. MUGICA, "El vascuence en...", 726).

141. Cfr. S. MUGICA, "Los gascones...", 4-7 y 12; el tipo de apellidos de los cargos públicos (visibles en los documentos) demostraría para este autor dicha circunstancia.

142. Para sentido y etimología de estos nombres: S. MUGICA, ibídem, 22-29; también H. GAVEL, art. cit., 75-76, y J. MUGICA, art. cit., *passim*.

143. Lo comenta G. LACOMBE, "Un document sur les Gascons de Pasajes".

144. R. MENENDEZ PIDAL, DLE, 175 n. 3 que sigue a J. I. GAMON en sus "Noticias históricas de Rentería". El dato se contradice con el de S. MUGICA, "Los gascones...", 22 que basándose en el mismo autor (si bien se dice que sobre las inéditas "Investigaciones históricas de Rentería") considera que el gascón desapareció de San Sebastián a principios del XVIII. B. DE ECHEGARAY, art. cit., 612 asegura que el gascón se hablaba todavía en Pasajes en el primer tercio del XIX.

145. S. MUGICA, ibídem, 9-10.

146. H. GAVEL, art. cit., 79: "le gascon a disparu simplement parce que ces colonies ont été noyées, avec le temps, au milieu de la population de langue différente qui les environnait, et qui les pénétrait de plus en plus".

147. J. M. LACARRA, art. cit. La deformación que sufriría el gascón en Guipúzcoa a lo largo de los siglos al contacto con el euskera y el castellano es punto señalado por S. MUGICA, "Los gascones...", 10 como campo de investigación.

148. Recordemos la célebre frase de J. M. LACARRA, ob. cit., 9: "Al historiar la Edad Media del País Vasco nos asalta constantemente la preocupación de estar reconstruyendo el pasado de un pueblo que se expresa por escrito en un idioma que no es el que habla, y que el suyo se le escapa a través de los documentos". Ver en relación a esto El libro blanco del euskara, 362-369, y L. MICHELENA, Historia de la literatura vasca, 12.

149. Me fijo para la siguiente clasificación en el esquema de El libro blanco del euskara, 367-369.

150. Como el muy difundido caso de los habitantes del valle de Ojacastro (Rioja) que, desde el fuero otorgado por Fernando III (s. XIII), poseían autorización para testificar en euskera en las pesquisas hechas por los merinos (ibídem,

368 que cita a J. CARO BAROJA, Materiales. 16). Para Vizcaya el título 9 del Fuero considera también la lengua de los testigos: "si fueren los testigos vascongados y no supieren la lengua castellana, los examine y tome con otro receptor o intérprete" (El libro blanco del euskara. 368). La ejemplificación material de esta situación lingüística de los testigos de Vizcaya en S. AGUIRRE GANDARIAS, "Dos documentos inéditos sobre el euskera en las Encartaciones: lengua vulgar a fines de la Edad Media".

151. A uno de estos documentos dedica A. IRIGARAY su artículo "Un acta de ayuntamiento en lengua vasca". Se trata del acta municipal de Zildoz (valle de Ezkabarte). Sobre las cartas en vascuence fechadas en Urruña (1680) y dirigidas al ayuntamiento de Fuenterrabía (a cuyo Archivo pertenecen), S. MUGICA, "El vascuence en los Archivos Municipales de Guipúzcoa" confirmando "la opinión de los que creemos que no se ha empleado el vascuence en el lenguaje oficial, sino (sic) es en muy limitados casos", 727. Transcribe igualmente en dicho artículo la traducción al vascuence de unas ordenanzas municipales sobre elecciones dictadas por el Corregidor de Guipúzcoa (Archivo Municipal de Eibar, mediados del XVIII) (731-733).

152. Así el paso de lo hablado a lo escrito era una traducción de lengua a lengua. Ver S. MUGICA, ibídem, 725. La causa puede estar en las instancias superiores del poder de las que dependían los escribanos. En El libro blanco del euskara. 362-367 se hace el resumen de las esferas que a nivel institucional ocupaban euskera y romance, en particular desde el XVI.

153. S. MUGICA, "Juntas de Guipúzcoa", 250 sin citar literalmente la ordenanza de 1529 (la fecha para Vizcaya sería el XVII) que recoge El libro blanco del euskara. 362 de C. DE ECHEGARAY, Compendio de las Instituciones Forales de Guipúzcoa (Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, 1924). En Alava, si nos remitimos al Libro blanco. 363, no parece que formalmente se pidiese este requisito. La reducción de su área vascófona influiría en ello (ver nota 98 de esta Primera Parte).

154. Véase la "Contribución al estudio y edición de textos antiguos vascos", hoy Anejo XI del Anuario del Seminario de Filología Vasca "Julio de Urquijo" junto a Textos arcaicos vascos de L. MICHELENA.

155. En el Epílogo de J. A. LAKARRA a Textos arcaicos vascos. Contribución al estudio y edición de textos antiguos vascos (L. MICHELENA e I. SARASOLA) (353-382) se da sobre el particular una riquísima y variada información que engrosa la investigación de estos dos autores.

156. De este tipo es la carta transcrita por F. IDOATE, "Una carta del siglo XV en vascuence". En ella un miembro de

la administración real utiliza el romance navarro y el euskera para dirigirse a un compañero de tareas, lo que es claro síntoma de su bilingüismo tanto como de la supeditación de una lengua a otra según las funciones. El análisis lingüístico de la carta en R. CIERVIDE y A. IRIGOYEN, "Estudio lingüístico de una carta del siglo XV en vascuence y en romance navarro". La carta la vuelve a recoger I. SARASOLA, ibídem, 209-210 con su bibliografía. Otras cartas posteriores (del XVI y XVII), en euskera total o parcialmente, en ibídem, 231-236 y 258-276. Para el vasco como "lenguaje cifrado" en la correspondencia, ibídem, 262-263.

157. J. M. LACARRA, ob. cit., 14-18 hace un intento de distribuir territorialmente y por clases el vascuence entre los siglos VIII y XII. Que la actividad pastoral podía tener como medio lingüístico el vascuence lo prueban testimonios como los aducidos para el XIV en ibídem, 14, 63-64 y 69 (la lengua vasca sería lengua de predicación y no de liturgia). Ver además: S. MUGICA, "Archivo Municipal de Rentería. Documento curioso" (relata el quehacer catecumenal en euskera de los capuchinos de la villa en el XVII, para lo que precisaron de privilegio del Sumo Pontífice); L. MURUGARREN, "El euskera y Rentería (datos de los siglos XVI y XVII)"; J. GOÑI GAZTAMBIDE, "Doctrina en vascuence en San Sebastián". La nota se completaría con los datos de Textos arcaicos vascos. Contribución al estudio y edición de textos antiguos vascos (L. MICHELENA e I. SARASOLA) sobre oraciones piadosas y catecismos.

158. Nos referimos, claro está, al carácter notarial del corpus, tal y como se desprende del repaso a los integrantes de la Serie "FDMPV".

159. Cfr. A. COLERA, art. cit. y J. R. ZUBIAUR, art. cit. También nota 148 de esta Primera Parte.

160. Ver nota 131 de esta Primera Parte.

161. Consúltense Historia lingüística vasco-románica, 74-77 comentadas a lo largo de esta Tesis. Evitamos repeticiones innecesarias de otros trabajos de M. T. ECHENIQUE.

162. Ver bibliografía final para el repertorio de sus investigaciones.

163. Ver cap. 1, 1.2. Las fuentes o corpus documental.

164. M. T. ECHENIQUE, ob. cit., 74-75; y los trabajos de A. LIBANO (ver supra nota 16).

165. M. T. ECHENIQUE, "Vasco y románico", 197.

166. Ibídem, 195.

167. J. GORROCHATEGUI, ASJU, XX (1986), 603.

168. Ver J. B. MERINO URRUTIA, La lengua vasca en La Rioja y Burgos; y el resumen de M. T. ECHENIQUE, ob. cit., 78-80 para las ideas y bibliografía sobre la presencia del euskera en las zonas periféricas al núcleo vasco, bien desde época remota o fruto de expansión medieval.

169. Ello es patente en la documentación que analizamos en esta Tesis a lo largo de su evolución diacrónica.

170. J. CARO BAROJA, "Proyecto para la elaboración del fichero de toponimia y antroponimia vasca medieval", daría la pauta de dicho tipo de estudio con los detalles de sus distintas fases. Con anterioridad a este esquema (1949) el vasco de los documentos ya había empezado a entresacarse. Acudiendo al Índice final de la RIEV (T. XXVIII) y a su sección de Onomástica y Toponimia, nos hacemos una idea de las aportaciones con que contamos desde principios de siglo.

171. J. ARZAMENDI, Términos vascos en documentos medievales de los ss. XI-XVI. Naturalmente esta documentación da más términos vascos en topónimos y antropónimos que en el vocabulario que denominaríamos común. La introducción al diccionario de los términos vascos (13-79) viene a representar un exhaustivo informe del estado de la lexicografía vasca.

172. Es, al menos, el plan seguido en esta Tesis con el léxico vasco de la documentación (ver 6.2.).

173. En concreto de G. MARTINEZ DIEZ, Alava medieval II, Diputación Foral de Alava, Vitoria, 1974. Ver R. SANTIAGO LACUESTA, "Notas sobre lengua y escribanos en documentos medievales alaveses", 236-237 para la exposición de las fuentes estudiadas.

174. R. SANTIAGO LACUESTA, ibídem, 245.

175. Ibídem, 244.

176. Ibídem, 244-245.

177. F. GONZALEZ OLLE, "El romance navarro", 45-54.

178. En la exposición del objeto de su análisis de los documentos de Irache la autora da una serie de elementos que pueden servir de pauta a cualquier investigación metodológicamente fiable (28-30 y 44-52). El panorama de los estudios sobre el romance navarro en 1977 en ibídem, 23-28. También de C. SARALEGUI, "Los estudios sobre el dialecto navarro desde 1970 y su aportación al conocimiento del mismo".

179. F. GONZALEZ OLLE, "El romance navarro".

180. "La conjuración del silencio -hoy ya disipada- que, según Amado Alonso (...) pesaba sobre el dialecto aragonés,

sigue todavía vigente sobre una modalidad a la que tradicionalmente se le suele vincular de manera estrecha: el habla de Navarra" (F. GONZALEZ OLLE, Textos lingüísticos navarros, 7).

181. Dos importantes trabajos serían el de F. GONZALEZ OLLE, "Vascuence y romance en la historia lingüística de Navarra", y el de L. MICHELENA, "Notas sobre las lenguas de la Navarra medieval". Véase además C. SARALEGUI, art. cit., 412 y 415-416.

182. F. GONZALEZ OLLE, "Evolución y castellanización del romance navarro"; J. NEIRA, "La desaparición del romance navarro y el proceso de castellanización"; y C. SARALEGUI, art. cit., 414-416.

183. Ver Historia lingüística vasco-románica, 75 y mapa de R. LAPESA reproducido en 79.

184. M. T. ECHENIQUE, "El romance en territorio euskaldún", 159-160 y mapas de W. VON WARTBURG, W. J. ENTWISTLE, R. MENENDEZ PIDAL, G. ROLFS y R. LAPESA en 161-163.

185. E. ALARCOS LLORACH, El español, lengua milenaria (y otros escritos castellanos), 73.

186. V. GARCIA DE DIEGO, Manual de dialectología española, 363-364 (riojano) y 361-362 (Alava (sic)); A. ZAMORA VICENTE, Dialectología española, 336-339 (riojano).

187. M. T. ECHENIQUE, "Notas de Historia lingüística dialectal", 61 afirma: "en una gran mayoría de manuales de Filología Románica, no queda suficientemente claro que, en los territorios en los que se habla gallego, catalán o vasco, pongamos por caso, se habla también castellano". De este modo se aboga por el estudio de la doble situación lingüística de estas áreas peninsulares.

188. Prólogo de L. MICHELENA a E. DE ARRIAGA, Lexicón bilbaíno, 5.

189. Solamente A. M. ECHAIDE (1968) y M. ZARATE (1976) lo citan en las bibliografías finales de sus obras.

190. La captación del vocabulario específico del romance de zona vasca ha sido siempre una de las tareas en que la lingüística más rápidamente ha mostrado sus progresos. Pero, a excepción de A. M. ECHAIDE, ob. cit., capítulos 5 y 6; M. T. ECHENIQUE, "El romance en territorio euskaldún", 166; y los clásicos diccionarios de F. BARAIBAR Y ZUMARRAGA y G. LOPEZ DE GUEREÑU para el alavés, y los de J. M. IRIBARREN para el navarro, las voces sobre las que se ha trabajado son las del "dialecto bilbaíno". Con J. DE URQUIJO, "Concordancias vizcaínas", 98 diremos: "la parte más estudiada del habla vulgar de Vizcaya ha sido la relativa al léxico". Ade-

más de los trabajos recogidos en 2.2.2. Vizcaya, estudian su léxico I. PRIETO, "Chocholadas. El lenguaje bilbaíno"; M. DE UNAMUNO, "El dialecto bilbaíno (R.I.P.)", y "El diminutivo bilbaíno", 183; y P. UNZUETA, "El habla de Bilbao", 17-20.

191. M. ECHEBARRIA, Sociolingüística urbana. El habla de Bilbao. 14.

192. Paliando en parte esta situación tenemos la investigación de I. ECHEBARRIA ISUSQUIZA, "La aspiración de /f-/ inicial latina en Carranza (Vizcaya), según los datos de su microtoponimia", comunicación al II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, Sevilla 1990.

193. M. DE UNAMUNO, nota a "Mi bochito", 146-147.

194. V. GARCIA DE DIEGO, ob. cit., 361. R. VELILLA BARQUERO, Contribución al estudio del Vocabulario alavés. 52 ratificaría la idea de GARCIA DE DIEGO: "habla ecléctica, por lo tanto, cuya personalidad hay que verla en su peculiar sincretismo, que sintetiza las encontradas influencias centenarias de Vasconia, Castilla, Navarra y Aragón". R. LAPE-SA, ob. cit., 479-481 para los rasgos comunes a la Bureba, Alava, la Rioja y parte meridional de Navarra. Véase finalmente T. BUESA OLIVER, "Afinidades entre las hablas alavesas, riojanas y navarro-aragonesas".

195. Otros estudios léxicos pueden encontrarse en la bibliografía y notas de T. BUESA OLIVER, art. cit., que empieza con una reflexión acerca del estado de las investigaciones del habla viva alavesa.

196. L. MICHELENA, "Sobre el pasado de la lengua vasca", 25: "El siglo pasado registra un gran retroceso de la lengua en Navarra (...) retroceso que en Alava debió de ser anterior porque en buena parte se realizó en el siglo XVIII (...) sabemos con todo que en Vitoria se hablaba fundamentalmente romance en el siglo XVI, aunque no en los pueblos de sus alrededores".

197. El Atlas lingüístico y etnográfico de Aragón, Navarra y Rioja (M. ALVAR con la colaboración de A. LLORENTE, T. BUESA y E. ALVAR) empezó a publicarse en 1979. Ha dado origen a análisis sobre el mismo como: C. SARALEGUI, "Respuestas navarras a la pregunta "nombre del habla local": comentarios sobre el mapa núm. 5 del Atlas Lingüístico y Etnográfico de Aragón, Navarra y la Rioja (ALEANR)". La cita de F. GONZALEZ OLLE, "El romance navarro" es necesaria para las referencias de cuanto se había hecho hasta la década de los setenta sobre el habla viva; los trabajos desde 1970 los recoge C. SARALEGUI, "Los estudios sobre el dialecto navarro desde 1970 y su aportación al conocimiento del mismo", 410-411. Más reciente A. VIUDAS CAMARASA, Dialectología Hispánica y Geografía Lingüística. (En los estudios locales (1920-1984). Bibliografía crítica y comentada). 121-123.

198. Incluimos Navarra en esta exposición por la relación que la lengua vasca le hace entablar con las otras provincias, aun con la cautela que su trayectoria lingüística antigua y peculiaridades actuales imponen.

199. Sobre estos vocabularios opina L. MICHELENA: "tanta luz dan acerca de la convivencia del léxico de origen latino y de origen vasco en esas regiones" (Prólogo a E. DE ARRIAGA, Lexicón bilbaíno, 8).

200. A. LOPEZ GARCIA, "Algunas concordancias gramaticales entre el castellano y el euskera", 395. A. TOVAR, La lengua vasca, 35 alude a alguno de estos rasgos. La crítica a las propuestas de A. LOPEZ GARCIA en L. TRASK y R. WRIGHT, "El "vascorrománico"", contestada por el interpelado en "Respuestas a algunas preguntas no formuladas a propósito del "vascorrománico"". Para la idea de una koiné vascorrománica, A. LOPEZ GARCIA, El rumor de los desarraigados. (Conflicto de lenguas en la península ibérica). La perspectiva estrictamente fonética en R. MENENDEZ PIDAL, "Influjo del elemento vasco en la lengua española"; y H. T. STURCKEN, "Basque-Cantabrian Influence on Alfonsine Castilian". Finalmente lo anotado por H. VIÑES, "Primer testimonio escrito del vascuence navarro: El manuscrito Emilianense 60", 47-48.

201. M. T. ECHENIQUE, "Vasco y románico", 202.

202. M. T. ECHENIQUE, ob. cit., 77.

203. Ibídem.

204. La fecha de "¿Romance autóctono en zona vasca?" es la del XVIII Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes (Trier). Para la comparación de este romance con el castellano ver "El romance en ...", 164-166.

205. M. T. ECHENIQUE, "Vasco y románico", 199; sin embargo, en la misma página, se desliza el término "castellano": "cuándo ha aparecido el castellano que hoy se habla aquí". El juego se establece así entre un "romance" más general y un "castellano" concreto.

206. M. T. ECHENIQUE, "La lengua vasca", 93. Cfr. la nota anterior para ver cómo "romance" = "castellano" ya se insinuaba en otros trabajos.

207. Ver "El euskera y el mundo románico", 233; y "Notas de Historia lingüística dialectal", *passim*.

208. J. DE URQUIJO, "Concordancias vizcaínas", 93.

209. C. HERNANDEZ, "Normas lingüísticas y estandarización del español", 55.

210. Ver Lengua española y lenguas de España de G. SALVADOR, capítulo "El español en España" (121-157).

211. Presentación de L. MICHELENA a Historia lingüística vasco-románica de M. T. ECHENIQUE, 12.

212. H. URRUTIA y M. ZORRIQUETA, "El principio de distancia mínima en la competencia lingüística de transición", 55.

213. Seminario celebrado dentro de los Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca. El empleo de "español" en M. ECHEBARRIA 1988 sólo está en el título del trabajo ("Aspectos léxicos del español hablado en el País Vasco"); por lo demás, "castellano" es lo usado en la redacción del artículo como en "El castellano actual en el País Vasco: estudio de interferencias" (1986).

214. En "Notas de Historia lingüística dialectal", 62 utiliza "español" (y además "castellano") para la lengua románica de las zonas bilingües. En la reseña a R. CANO AGUILAR, El español a través de los tiempos, de ASJU, XXIII (1989), 959 dice: "A partir del Siglo de Oro, vasco y español se distanciaron tipológicamente (de ahí que, en tal época, el español hablado por "vizcaínos" pase a ser idóneo para la ridiculización) y ya sólo tendrá importancia para la modalidad del castellano hablado en zona vasca, sin alcanzar repercusión alguna en la lengua general". Son estas las dos ocasiones en que leemos "español" en M. T. ECHENIQUE. Ver de esta Primera Parte notas 202 a 207 para lo empleado en el resto de su bibliografía.

215. S. ALTUBE usa indistintamente "castellano" y "español" en Erderismos. "Erdera" significa 'toda lengua que no sea el vascuence' (R. M. DE AZKUE, Diccionario vasco-español-francés, s. v., que añade: "aunque muchos a un lado y otro del Pirineo lo aplican concretamente al castellano").

216. 1886 es la fecha en que se publicó por vez primera "El dialecto bilbaíno (R.I.P.)" (Revista de Vizcaya, Bilbao); 1888 la fecha de "El diminutivo bilbaíno" (Bilbao Ilustrado, número 4); 1900 la fecha de "Mi bochito" (El Centenario, Bilbao).

217. Ver, por ejemplo, E. DE ARRIAGA, ob. cit., 10.

218. Véase 2.2.3. Alava.

219. I. PRIETO, art. cit., en título ("el lenguaje bilbaíno"), 20 ("habla bilbaína").

220. Cfr. 2.2.2. Vizcaya para lo que particulariza al "dialecto bilbaíno", sintagma que da nombre a un artículo del autor. Para "bilbaíno", además de "dialecto bilbaíno", ver su trabajo "El diminutivo bilbaíno". P. UNZUETA, "El habla de Bilbao", 19 siguiendo una de las ideas de UNAMUNO di-

ce: "es posible que el núcleo de la jerga bilbaína esté constituido por una forma de habla exclusivamente infantil".

221. M. ECHEBARRIA, ob. cit., 198.

222. E. DE ARRIAGA, ob. cit., 9-10 donde "castellano" y "español" (en "peor vicio el español", "terminación española").

223. Para la consideración del habla de Bilbao como habla urbana ver M. ECHEBARRIA, ob. cit., 67-70. El "habla alavesa" es el término que encontramos en T. BUESA OLIVER, "Afinidades entre las hablas alavesas, riojanas y navarro-aragonesas" para "la modalidad popular de la lengua española en Alava", 155; y en la obra citada de R. VELILLA BARQUERO. "Habla alavesa" y "habla de Bilbao", más o menos definidas, serían dos puntos de mira en el castellano o español del País Vasco.

224. Para "vizcaíno" = 'vasco' ver A. DE MAÑARICUA, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, a la luz de su historia, 25-26. El mismo texto de J. DE URQUIJO reproducido en 2.4. Diversos nombres para una realidad lingüística (s. v. castellano) incluye esa ecuación.

225. Véase F. INDURAIN, "El tema de vizcaíno en Cervantes"; A. DE LEGARDA, Lo "vizcaíno" en la Literatura castellana.

226. J. DE URQUIJO, art. cit., 98.

227. P. DE MUGICA, ob. cit., 53. Recordemos que "vizcaíno" iba en el título de la obra junto a los dialectos "aragones" y "montañés".

228. Si insertamos el vizcaíno en los dialectos internos geográficos del castellano (V. GARCIA DE DIEGO, ob. cit., 357-368) ya sólo quedará dirigirse al análisis del que se llamaría "guipuzcoano".

229. Prólogo de L. MICHELENA a E. DE ARRIAGA, ob. cit., 5-6. Ya E. DE GARIBAY (s. XVI) hizo notar en sus Memorias la "mezcla de la (lengua) castellana" con la vasca en Bilbao (dato tomado de J. R. ZUBIAUR, Las ideas lingüísticas vascas en el s. XVI (Zaldibia, Garibay, Poza), 138).

230. M. T. ECHENIQUE, "Vasco y románico", 199. Sigue a B. SCHLIEBEN-LANGE, "L'origine des langues romanes - Un cas de créolisation?", Langues en contact-Pidgins-Créoles. J. M. Meisel ed., Tübingen, 1977, 81-101

231. Expresión recogida de P. ALEJANDRIA (El pamplonés. Guía de la ciudad y manual de curiosidad. Pamplona, 1863, 96) por F. GONZALEZ OLLE, "El romance navarro", 80.

232. C. HERNANDEZ, art. cit., 56. H. URRUTIA opina: "en el nivel morfosintáctico, y en los demás, el grado de las transferencias, la simplificación del sistema y el dominio de la dualidad normativa están condicionados por las variables sociológicas de los hablantes en el País Vasco, como zona típica de lenguas en contacto" ("El español en el País Vasco: peculiaridades morfosintácticas", 43).

233. Con el impulso que el euskera está viviendo en los últimos años no es infrecuente ver en la misma prensa nacional términos vascos en contextos muy precisos; estos términos se han hecho usuales en la lengua románica del País Vasco.

234. A. M. ECHAIDE, ob. cit., 154. Ello se refleja claramente en M. ECHEBARRIA, "El castellano actual en el País Vasco: estudio de interferencias", 75-79 donde se examina el grado de interferencia en veinte campos léxicos.

235. Ver I. PRIETO, art. cit.; M. DE UNAMUNO, "El dialecto bilbaíno", 147 y "El diminutivo bilbaíno", 183. J. DE URQUIJO, art. cit., 98 es el que usa la expresión "castellano arcaico". M. T. ECHENIQUE, "El romance en ...", 166 reúne palabras plenamente románicas peculiares de Guipúzcoa. Expresiones generales en otra época en castellano hoy mantenidas aquí, M. T. ECHENIQUE, "Notas ...", 62-63. Un empleo muy alto de los términos característicos del habla de Bilbao que no son vascos es detectado en las personas de más edad frente a las generaciones jóvenes por M. ECHEBARRIA, ibídem. 84.

236. Este Atlas lo pidió en 1982 T. BUESA OLIVER en el Congreso celebrado en Vitoria con motivo del 650 aniversario del Pacto de Arriaga; ver su artículo citado, 155. No sabemos qué ha sido del proyecto de Atlas lingüístico del País Vasco en el que según F. GONZALEZ OLLE ("El romance navarro", 55 n. 1) intervendrían, entre otros, A. M. ECHAIDE y L. MICHELENA.

SEGUNDA PARTE: EL CORPUS DE LA INVESTIGACION

Capítulo 3: El corpus.

3.1. Objetivo de la investigación.

La segunda parte de la tesis doctoral se abre con estas líneas. El análisis lingüístico que de la documentación de la villa de Segura (1290-1450) vamos a realizar quiere iniciar la respuesta de la caracterización del romance medieval en el País Vasco. Desarrollados en la primera parte del trabajo los diversos aspectos teóricos que deben considerarse en el tratamiento del tema, proponemos ahora su réplica desde uno de los corpus nacidos del particular desenvolvimiento de la vida municipal tras el aforamiento de villas en Guipúzcoa.

3.2. Elección del corpus.

La elección de la Colección Diplomática del Concejo de Segura (Guipúzcoa) (1290-1450) tiene una explicación sencilla dada por el año en que se diseñó esta investigación. En 1986 la Serie "Fuentes Documentales Medievales del País Vasco" contaba aún con ocho números entre los cuales se buscó el que mejor se acoplara a los objetivos de esta investigación.

Se eliminaron de entrada los números 2 y 3 de la Serie (J. L. Orella Unzué, Cartulario Real de Enrique IV a la Provincia de Guipúzcoa (1454-1474) y E. Iñurrieta Ambrosio, Cartulario Real a la Provincia de Alava (1258-1500)) por la misma naturaleza de sus materiales: documentos reales. En esta categoría se introdujo también el número 5 (S. López Castillo, Diplomatario de Salinas de Añana (1194-1465)) por su escaso porcentaje de documentación no real.

Rechazamos después los números 4 y 7 (J. A. Munita Loizoz, "Libro Becerro" del Monasterio de Santa María de La Oliva (Navarra). Colección Documental (1132-1500) y M. R. García Arancón, Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la Dinastía de Champaña. 2. Teobaldo II (1253-1270)). Por la enmarcación geográfica de sus materiales los creímos adecuados para los estudiosos del romance navarro.

Sólo quedaban los números 1, 6, 8 y 9 de la Serie. A pesar del carácter notarial de todos ellos y la conjunción de documentación real con no real, vimos que el número 6 (Colección Diplomática de Segura), por su ámbito reducido a la vida municipal de un concejo, podría reflejar una documentación más atenta a la transformación del territorio con sus instituciones locales. Así atacábamos el empleo del romance como lenguaje administrativo en las relaciones con el reino de Castilla. Una villa a la que Sancho IV concede el fuero de la ciudad de Vitoria era una buena coordenada en la que emplazar una investigación lingüística. Por otra parte, tuvo gran peso en la decisión su transcripción paleográfica fren-

te a los números 1, 8 y 9 (1). El que cada número de documento fuera autónomo de las sobrecartas o piezas que refiriese (transcritas con numeración independiente) nos dejaba gran margen de actuación sobre las características documentales, permitiendo una programación más objetiva del análisis lingüístico (2). Asimismo nos animó definitivamente el saber que el tomo I de la documentación de Segura (1290-1400) participaba de una colección diplomática que finaliza en 1500; estos nuevos materiales -con gran porcentaje de documentos autóctonos- darían mayor envergadura y credibilidad al corpus en caso necesario.

El corpus se constituye, por tanto, en una primera etapa con el número 6 de la Serie "Fuentes Documentales Medievales del País Vasco": el tomo I de la Colección Diplomática del Concejo de Segura (Guipúzcoa). Este tomo I empieza en 1290 y llega hasta 1400. Lo publicó Eusko-Ikaskuntza en 1985. La Colección Diplomática de Segura la transcribió en su totalidad Luis Miguel Díez de Salazar Fernández, si bien los materiales de 1401 a 1500 aún no han sido editados.

Hemos dicho "en una primera etapa" porque de ese tomo I se despojó una lista de características (lugar y fecha de redacción, escribano, documento original o copia) que llevó a considerar la conveniencia de ampliar el corpus.

Esta ampliación del corpus se ha efectuado con documentos del período 1401-1450, es decir, con documentos que podrían engrosar el futuro tomo II de la Colección. Establecimos pa-

ra ello contacto con L. M. Díez de Salazar quien amablemente puso a nuestra disposición la consulta de los materiales (3). No sólo nos proporcionó la totalidad de los documentos que habrían de conformar el volumen segundo, sino incluso las fotocopias de los originales desde los que había hecho la transcripción, elementos todos que más tarde nos ayudaron en la compulsa de los originales del propio Archivo Municipal de Segura (4).

La magnitud de lo que pudiera ser el tomo II (5) de la Colección Diplomática de Segura nos obligó a seleccionar las piezas de la etapa de ampliación del corpus.

3.2.1. Documentos Tomo I Colección Diplomática de Segura.

Aquí (6)

- Original pergamino (ver mapa 1):

53 (1384 Segura), 56 (1384 Cerain) (7), 61 (1384 Segura/Cegama), 69 (1390 Zumárraga).

- Original papel (ver mapa 1):

44 (1379 Mondragón), 51 (1380 Salvatierra de Iraurgi (o Azpeitia)), 88 (h. 1396 ¿Segura?).

- Inserto en documento original de aquí:

54 (1384 Segura).

- Traslado aquí:

16 (1342 Mondragón), 24 (1370 Bermeo), 32 (1372 Segura), 33 (1372 Mondragón), 34 (1374 Zalgúibar-Mondragón), 39 (h. 1374 /75 ¿Gueteria?) (8), 42 (1379 s. l.), 43 (1379 s. l.) (9), 55 (1384 Legazpia), 63 (1384 Idiazábal).

- Traslado en Vitoria:

14 bis (1340 Segura).

- Inserto en confirmación real:

12 (1335 Segura), 17 (1348 Segura), 35 (1374 Segura), 57
(1384 Cerain), 58 (1384 Ormáiztegui), 59 (1384 Arriarán), 60
(1384 Mutiloa), 62 (1384 Cegama) (10), 64 (1384 Idiazábal)
(11), 65 bis (1385 Anduaga) (12).

Vitoria (13)

- Original pergamino (ver mapa 2):

14 tris (1340 Vitoria).

- Traslado aquí:

86 (1395 Vitoria), 87 (1396 Vitoria).

- Inserto en confirmación real:

1 (1290 Vitoria), 2 (1290 Vitoria) (14).

Fuera

- Original pergamino (ver mapa 2):

8 (1315 Burgos), 9 (1315 Burgos), 10 (1327 Toledo), 11 (1331 Illescas), 13 (1335 Valladolid), 15 (1342 Burgos), 18 (1348 Valladolid), 19 (1351 Valladolid), 20 (1351 Valladolid), 21 (1351 Valladolid), 22 (1352 Valladolid), 25 (1371 Toro), 26 (1371 Toro), 27 (1371 Toro), 28 (1371 Toro), 29 (1371 Toro), 45 (1379 Burgos), 48 (1379 Burgos), 49 (1379 Burgos), 65 (1386 Burgos) (15), 66 (1387 Avila), 72 (1391 Madrid), 75 (1393/1403 Madrid/Valladolid), 76 (1393 Madrid), 77 (1393/1403 Madrid/Valladolid), 78 (1393/1403 Madrid/Valladolid), 79 (1393/1403 Madrid/Valladolid), 80 (1393/1403 Madrid/Valladolid), 81 (1393 Madrid), 82 (1393 Madrid).

- Inserto en confirmación real:

3 (1290 Burgos), 4 (1300 Valladolid), 5 (1300 Valladolid), 6 (1312 Toledo), 7 (1312 Toledo), 52 (1382 Segovia), 67 (1387 Avila), 71 (1391 Madrid), 83 (1393 Madrid).

- Trasladado aquí:

14 (1340 Burgos), 23 (1370 Plasencia), 30 (1371 Toro), 31 (1372 Compostela), 36 (1374 Burgos), 40 (1379 s. l.), 41 (1379 s. l.) (16), 47 (1379 Burgos), 50 (1380 s. l.) (17),

68 (1387 Burgos), 70 (1391 Madrid), 73 (1391 Segovia), 74 (1393 Burgos), 84 (1395 Medina del Campo), 85 (1395 Alcalá de Henares), 89 (1400 Val de Moro).

- Copia sin autorizar del siglo XVII:

37 (1374 ¿Burgos?) (18), 38 (1374 Burgos), 46 (1379 Burgos).

3.2.2. Documentos ampliación del corpus.

Aquí

- Original pergamino (ver mapa 1):

95 (1405 Segura), 101 (1411 Segura), 108 (1428 Olaberría), 112 (1433 Valle de Legazpia), 120 (1448 Zaldondo) (19).

- Original papel (ver mapa 1):

91 (1402 Segura), 97 (1406 Segura/San Sebastián), 99 (1406 San Sebastián), 106 (1426 Casa-fuerte de Lazcano y ferrería de Elorregui), 107 (1426 Legazpia/Villafranca/Lazcano), 113 (1434/35 Segura), 115 (1434 Ormaiztegui), 116 (1440 Segura), 118 (1444 Segura), 119 (1448 Segura), 122 (1448 Segura), 125 (1449 Ormaiztegui), 126 (1449 Segura), 127 (1449 Puente de Ibarroyen y de Errotaberría -tierra de Jaureguicelayeta-,

Segura), 130 (1449 Segura), 131 (1450 Torre Zumelcegui, Oñate).

- Inserto en documento original de aquí:

90 (1402 Ormáiztegui), 98 (1406 Segura), 100 (1407 s. l.) (20), 103 (1424/27 Segura), 109 (1433 Segura), 110 (1433 Oñate), 111 (1433 Segura), 114 (1434 Miranda de Iraurgi-Azcoitia), 117 (1444 Juntas Generales-Miranda de Iraurgi), 124 (1449 Salvatierra de Iraurgi (o Azpeitia)).

- Traslado aquí (21):

94 (1405 Segura), 104 (1426 Segura), 105 (1426 Yarza), 123 (1449 Segura).

- Copia sin autorizar del siglo XV:

93 (1404 Segura).

Vitoria

- Original papel (ver mapa 2):

92 (1403 Vitoria).

Fuera

- Original pergamino (ver mapa 2):

102 (1422 Valladolid).

- Original papel (ver mapa 2):

121 (1448 Tordesillas), 128 (1449 Valladolid).

- Traslado aquí:

96 (1405 Valladolid), 129 (1449 Valladolid).

3.2.3. Lista de documentos según su cita en el análisis lingüístico.

c.r. fecha = inserto en confirmación real de esa fecha; si no se dice fecha es por igualdad de la data del documento incluyente e incluido.

t.a. fecha = trasladado aquí en esa fecha; cuando se omite la fecha es porque la del documento y su traslado son idénticas.

t.Vi. = trasladado en Vitoria.

/fecha = documento inserto en otro o trasladado en otro de sus mismas coordenadas (aquí, fuera); si no se pone fecha es

porque coinciden las fechas de ambos documentos.

/siglo = copiado en ese siglo.

- 1 (1290 Vitoria c.r. 1315)
- 2 (1290 Vitoria c.r. 1315)
- 3 (1290 Burgos /1351)
- 4 (1300 Valladolid /1315)
- 5 (1300 Valladolid /1315)
- 6 (1312 Toledo /1327)
- 7 (1312 Toledo /1327)
- 8 (1315 Burgos)
- 9 (1315 Burgos)
- 10 (1327 Toledo)
- 11 (1331 Illescas)
- 12 (1335 Segura c.r.)
- 13 (1335 Valladolid)
- 14 (1340 Burgos t.a. 1448)
- 14 bis (1340 Segura t.Vi.)
- 14 tris (1340 Vitoria)
- 15 (1342 Burgos)
- 16 (1342 Mondragón /1448)
- 17 (1348 Segura c.r.)
- 18 (1348 Valladolid)
- 19 (1351 Valladolid)
- 20 (1351 Valladolid)
- 21 (1351 Valladolid)
- 22 (1352 Valladolid)
- 23 (1370 Plasencia t.a. 1448)

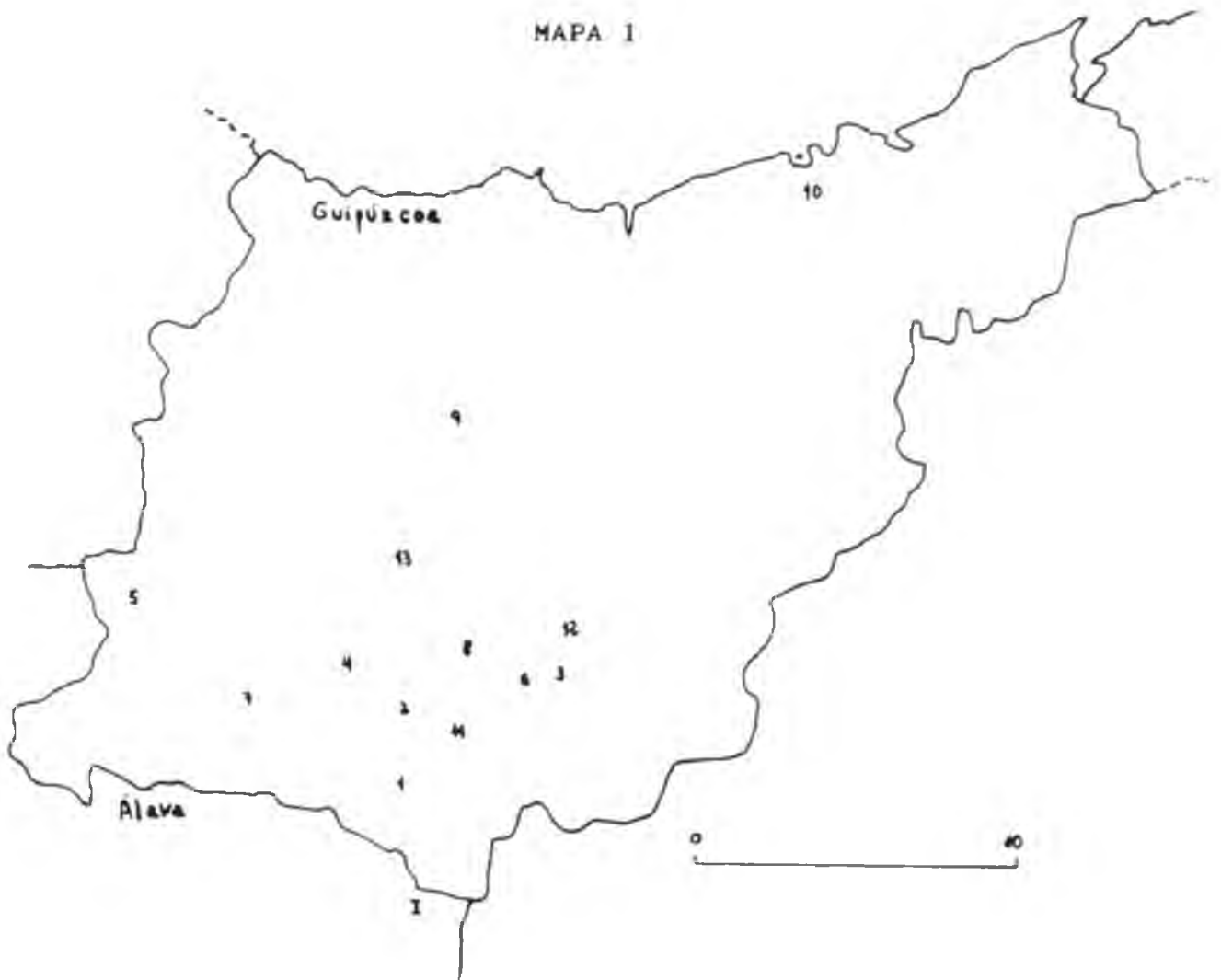
- 24 (1370 Bermeo /1448)
- 25 (1371 Toro)
- 26 (1371 Toro)
- 27 (1371 Toro)
- 28 (1371 Toro)
- 29 (1371 Toro)
- 30 (1371 Toro t.a. 1448)
- 31 (1372 Compostela t.a. 1448)
- 32 (1372 Segura /1448)
- 33 (1372 Mondragón /1448)
- 34 (1374 Zaluquíbar /1448)
- 35 (1374 Segura c.r. 1422)
- 36 (1374 Burgos t.a. 1450)
- 37 (1374 ¿Burgos? /XVII)
- 38 (1374 Burgos /XVII)
- 39 (h. 1374/75 ¿Guetaria? /1448)
- 40 (1379 s.l. real t.a.)
- 41 (1379 s.l. real t.a.)
- 42 (1379 s.l. no real /)
- 43 (1379 s.l. no real /)
- 44 (1379 Mondragón)
- 45 (1379 Burgos)
- 46 (1379 Burgos /XVII)
- 47 (1379 Burgos t.a. 1450)
- 48 (1379 Burgos)
- 49 (1379 Burgos)
- 50 (1380 s.l. real t.a.)
- 51 (1380 S. Iraurgui)

- 52 (1382 Segovia /1422)
- 53 (1384 Segura)
- 54 (1384 Segura /)
- 55 (1384 Legazpia /1426)
- 56 (1384 Cerain)
- 57 (1384 Cerain c.r. 1393)
- 58 (1384 Ormáiztegui c.r. 1393)
- 59 (1384 Arriarán c.r. 1393)
- 60 (1384 Mutiloa c.r. 1393)
- 61 (1384 Cegama)
- 62 (1384 Cegama c.r. 1393)
- 63 (1384 Idiazábal /1403)
- 64 (1384 Idiazábal c.r. 1393)
- 65 (1386 Burgos)
- 65 bis (1385 Anduaga c.r. 1386)
- 66 (1387 Avila)
- 67 (1387 Avila /1422)
- 68 (1387 Burgos t.a. 1460)
- 69 (1390 Zumárraga)
- 70 (1391 Madrid t.a. 1460)
- 71 (1391 Madrid /1482)
- 72 (1391 Madrid)
- 73 (1391 Segovia t.a. 1460)
- 74 (1393 Burgos t.a. 1426)
- 75 (1393/1403 Madrid)
- 76 (1393 Madrid)
- 77 (1393/1403 Madrid)
- 78 (1393/1403 Madrid)

- 79 (1393/1403 Madrid)
- 80 (1393/1403 Madrid)
- 81 (1393 Madrid)
- 82 (1393 Madrid)
- 83 (1393 Madrid /1428)
- 84 (1395 M. Campo t.a. 1396)
- 85 (1395 Alcalá t.a. 1396)
- 86 (1395 Vitoria t.a. 1396)
- 87 (1396 Vitoria t.a.)
- 88 (h. 1396 ¿Segura?)
- 89 (1400 V. Moro t.a. 1426)
- 90 (1402 Ormaiztegui /)
- 91 (1402 Segura)
- 92 (1403 Vitoria)
- 93 (1404 Segura /XV)
- 94 (1405 Segura /1407)
- 95 (1405 Segura)
- 96 (1405 Valladolid t.a. 1406)
- 97 (1406 Segura)
- 98 (1406 Segura /)
- 99 (1406 San Sebastián)
- 100 (1407 s.l. no real /1408)
- 101 (1411 Segura)
- 102 (1422 Valladolid)
- 103 (1424/27 Segura /1434/35)
- 104 (1426 Segura /)
- 105 (1426 Yarza /)
- 106 (1426 Lazcano)

- 107 (1426 Legazpia)
- 108 (1428 Olaberría)
- 109 (1433 Segura /1434/35)
- 110 (1433 Oñate /)
- 111 (1433 Segura /)
- 112 (1433 Legazpia)
- 113 (1434/35 Segura)
- 114 (1434 M. Iraurgi /)
- 115 (1434 Ormáiztegui)
- 116 (1440 Segura)
- 117 (1444 M. Iraurgi /)
- 118 (1444 Segura)
- 119 (1448 Segura)
- 120 (1448 Zaldondo)
- 121 (1448 Tordesillas)
- 122 (1448 Segura)
- 123 (1449 Segura /)
- 124 (1449 S. Iraurgi /)
- 125 (1449 Ormáiztegui)
- 126 (1449 Segura)
- 127 (1449 Segura)
- 128 (1449 Valladolid)
- 129 (1449 Valladolid t.a.)
- 130 (1449 Segura)
- 131 (1450 Oñate)

MAPA 1



Relación de lugares con documentos originales de "aquí"
(cfr. 3.2.1., 3.2.2. y 3.4.1.):

1 Cegama	5 Mondragón	9 Salvatierra de Iraurgi
2 Cerain	6 Olaberria	10 San Sebastián
3 Lazcano	7 Oñate	11 SEGURA
4 Legazpia	8 Ormáiztegui	12 Villafranca
I Zalduondo		13 Zumárraga

MAPA 2



Relación de lugares con documentos originales no de "aquí"
(cfr. 3.2.1., 3.2.2. y 3.4.1.):

1 Avila
2 Burgos
3 Illescas
4 Madrid

5 Toledo
6 Tordesillas
7 Toro
8 Valladolid

II Vitoria

3.3. Razones para la ampliación del corpus.

1.- De la sinopsis del tomo I de la Colección Diplomática de Segura se desprende en primer lugar la gran desventaja en que se encuentran los documentos autóctonos frente a los no autóctonos. Entre aquellos es mayor el porcentaje de los que vienen dados en confirmaciones reales (22) que el de los puramente originales (23). En oposición a la minoría de la documentación autóctona, la real es francamente importante; llama la atención, además, el número de originales.

2.- A todo esto se suman las diversas subclases documentales que, tanto en los materiales autóctonos como en los no autóctonos, hacen dificultosa la programación de una investigación lingüística objetiva.

En este punto el menor problema lo constituye la subclase de los documentos autóctonos "aquí" trasladados, los cuales pueden parangonarse con los documentos no autóctonos insertos en confirmaciones reales al no ser originales sino estar copiados en documentos de sus mismas coordenadas (24). Ahora bien, el margen temporal que media entre el otorgamiento del documento y su traslado o inserción en confirmación real puede llegar al siglo (25). El lapso del original y traslado únicamente implica coexistencia en los documentos 42 y 43.

La problemática se acentúa para los documentos autóctonos incluidos en confirmaciones reales. Estos serían la otra cara de la moneda de los reales "aquí" trasladados. El cruce

de procedencias nos pareció podía ocultar los rasgos peculiares -de haberlos- de la documentación autóctona.

Aún más enojoso es el ejemplo del doc. 55 (Legazpia), el cual para terminar siendo trasladado en Segura ha pasado por dos confirmaciones reales.

Entre los reales "aquí" trasladados podía ocurrir que antes de ese traslado se hubieran insertado en confirmaciones reales (así docs. 36, 47, 74), o en otro traslado de "aquí" (doc. 14). Pero el asunto trastoca todos los esquemas si como 84 y 85, para acabar siendo trasladados en Segura, están en principio trasladados en Vitoria.

Un nuevo inconveniente es creado por los documentos reales copiados en el siglo XVII que pueden falsear los rasgos del período de investigación (26).

Por lo que hace a los documentos de Vitoria se ve una gran división a pesar de lo reducido de su número. 1 y 2 -dados por Sancho IV- cabría ordenarlos como documentos de "fuera" insertos en confirmaciones reales. 86 y 87 son fórmulas de traslado de documentos reales las cuales han vuelto a ser trasladadas en Segura. 14 tris -el único original- es el que pudiera sustentar la categoría denominadora "Vitoria" por coherencia con la exposición teórica que antecede a este análisis. "Vitoria" estaría, pues, entre "aquí" y "fuera".

Tras este examen de la documentación nació la urgencia de disponer de más documentos autóctonos, fueran originales o "aquí" trasladados. Si el análisis lingüístico se efectuaba sólo con el tomo I corríamos el riesgo de hacerlo con demasiadas diferencias categoriales entre los documentos y con un mínimo de materiales propiamente autóctonos cuyo estudio es el que debe acercarnos a la afirmación o negación de la idiosincrasia de sus rasgos. Fue esto lo que nos empujó a la apertura del corpus a más materiales de "aquí". De esta manera se completaba su escasez en las casillas correspondientes del tomo primero.

Constando el tomo II de 119 documentos vimos que las piezas típicamente municipales proliferaban entre ellos. La respuesta a sus lagunas en I estaba respaldada. Ahora eran 25 los diplomas reales y 2 los documentos de Vitoria.

De este tomo II se entresacó para el corpus aproximadamente su tercera parte, sin criterios preestablecidos. Unicamente nos exigimos ir cubriendo homogéneamente de documentos la cronología del período 1401-1450 según las datas de sus materiales y según las carencias que daba el primer volumen:

- Los documentos autóctonos originales constituyen la mitad de la ampliación del corpus. Los insertos en documentos originales de "aquí" o "aquí" trasladados son coetáneos de los documentos que los incorporan.

- De los 25 reales se cogieron 5: 3 originales y 2 trasladados "aquí". Estos dos últimos porque era visible que esta característica volvía a repetirse en el tomo II.

- De los 2 documentos de Vitoria se cogió 1. Porcentaje pequeño pero impuesto por lo ofrecido por el tomo II, y necesario para mantener la categoría presente en el tomo I.

3.4. Limitaciones del corpus.

Sabemos que en el corpus existen una serie de escollos que no hacen de él un corpus ideal. Sin embargo, estos escollos reaparecerán en otras colecciones documentales medievales del País Vasco (ver 1.2.4.). Por ello el presente trabajo quiere asumirlos desde su aprovechamiento.

La deficiencia que podría constituir el contar en la colección diplomática no sólo con documentos guipuzcoanos sino también con reales trataremos de superarla integrando en el análisis los datos de las piezas de uno y otro origen. Así haremos que la presencia de los documentos no autóctonos -que sobre todo para el siglo XIV dejan en desventaja a los primeros- tenga un objeto metodológico en el trabajo.

El eje central de nuestra investigación lingüística lo conformarán los documentos autóctonos del corpus, los que hipotéticamente son susceptibles de poder acercarnos al romance medieval del País Vasco a cuyo comienzo de definición contribuiremos desde el de la villa de Segura.

Los documentos no autóctonos participarán también en el estudio, aunque de manera distinta. Su colaboración en el análisis lingüístico será la de herramienta subsidiaria de comparación con la lengua de los materiales de Segura.

Los dos documentos originales de Vitoria no alcanzan entidad numérica como para aportar datos concluyentes de sus coordenadas. Podrían haber sido relegados, pero por su inclusión en la colección diplomática serán tenidos en cuenta en la investigación.

Somos conscientes del carácter notarial de las piezas a estudiar, y si bien los filólogos han defendido frecuentemente su valor para las descripciones históricas de la lengua (27), no es menos cierto que su reflejo del habla cotidiana puede resultar fragmentario (28). Un lenguaje marcadamente notarial, administrativo, no es el lenguaje general de un tiempo histórico (29); ello no implica que el filólogo no pueda descubrir rasgos de lengua del momento histórico de los documentos comunes a una sociedad más amplia. Ahora bien, cuando dichos testimonios son los únicos escritos por una comunidad para esa coordenada temporal su existencia no puede ser ignorada (30). Este aspecto se agudizará en nuestra investigación habida cuenta de que otra lengua -el euskera- está secularmente unida a la comunicación cotidiana en la geografía de nuestros documentos (31).

Por otro lado, debemos asumir con cautela los datos desprendidos de los listados de notarios y escribanos de las piezas documentales (ver 3.4.1.). Los apellidos de quienes hacen, escriben o hacen escribir (32) las piezas de "aquí", su vecindad en la villa de Segura (33), o incluso los cargos administrativos que los asocian con la provincia de Guipúzcoa (34), son elementos que no nos hablan de su trayectoria anterior ni del influjo de esta en su oficio (35). Al revés, serán los cánones del oficio los que resonarán en la composición de unos documentos inmersos en la tradición del lenguaje legal (36). No hay que perder de vista que si la especificación de las atribuciones de los escribanos es completa en los documentos autóctonos -en oposición a los de "fuera" (37)-, estas suelen derivar de la designación del rey para su corte, reinos y señoríos (38). El territorio es menor, y más concreto, cuando el escribano y notario público del rey lo es en el obispado de Calahorra y en la merindad de Guipúzcoa (39). Sin embargo, hasta los escribanos públicos de la villa de Segura pueden serlo de Guipúzcoa, y por poder real en cualquier caso (40). La que sí parece significativa es la presencia -que algunas veces se produce en los procesos- de escribanos (bien simples escribanos o escribanos del rey) entre los testigos, los cuales a la competencia del escribano del documento sumarían su particular conciencia lingüística en el registro administrativo (41).

Un último dato de este apartado -ilustrativo del conocimiento del romance en la provincia de Guipúzcoa- es el documento de mediados del siglo XVI sobre las alcaldías de Sayaz que revisa la "probisión para que los alcaldes hordinarios y de la Hermandad que se eligeren en los lugares de la dicha Provincia que tubieren mero, misto ynperio sepan leer y escribir y que no se eliga de otra manera"; la razón es que "por ninguna bía conbiene que se goarde en los dichos conçejos ni en otros lugares semejantes que son aldeas derramadas y donde comúnmente los más principales (...) no saben leer ni escribir" (42).

El hecho, un siglo posterior al final de nuestro corpus, sería perfectamente válido antes de esa fecha. La villa de Segura estaría, sin duda, en la categoría de lo que en el documento de Sayaz es llamado "villas y pueblos grandes de la dicha probincia". La lectura y escritura del romance (43) la detentarían como mínimo -además de los personajes arriba mencionados- los escribanos que escriben o hacen escribir los documentos (44), y junto a ellos los escribanos testigos.

3.4.1. Notarios y escribanos.

Aquí

- Original pergamino:

53: 1384 Segura

Loppe Yvanes de Barrundia

escribano y notario público del rey en todos sus reinos
lo hizo escribir

56: 1384 Cerain

61: 1384 Segura/Cegama

Pero Yvanes de Larristegui, Diego Garçia d'Elorça

escribanos públicos del rey en la villa de Segura

se les manda hacer la carta (54), lo hicieron escribir
(56, 61)

69: 1390 Zumárraga

Lope Yvanes de Vergara

escribano notario público del rey en todos sus reinos;
escribano de la Hermandad (de Guipúzcoa)

lo hizo escribir

95: 1405 Segura

Iohan Lopes d'Ugarte

escribano y notario público del rey en el obispado de
Calahorra y en la merindad de Guipúzcoa

concertó el traslado ante los testigos punto por punto

101: 1411 Segura

Pero López d'Elorça, Garçía Péres d'Iviurreta, Martín Yvanes de Aranburu

escribanos y notarios públicos del rey en su corte y reinos

lo hicieron escribir

108: 1428 Olaberría

Martín Yvanes d'Aranburu

escribano y notario público del rey en su corte y reinos

lo hizo escribir

Ynego Yvanes de Vitoria (vecino de la villa de Segura)

escribano y notario público del rey en su corte y reinos

lo escribió

112: 1433 Valle de Legazpia

Juan Martínez de Laharría (alcalde de la tierra y señorío de Oñate), Ynego Yvanes de Vitoria (vecino de la villa de Segura)

escribanos y notarios públicos del rey en su corte, reinos y señoríos

lo escribieron

120: 1448 Zalduondo

Juan Péres de Guevara (a), Juan López d'Echaçarreta (b)

escribanos y notarios públicos del rey en su corte, reinos y señoríos

lo hicieron escribir

Lope Péres d'Eyzmendi (c)

escribano y notario público del rey en el obispado de Calahorra y en la merindad de Guipúzcoa

lo escribió

Ferránd López de Montoya (vecino de la villa de Salvatierra de Alava)

escribano del rey

testigo del juramento que hacen escribir (a), b y c a petición del señor de Oñate y que se pospone al contrato de venta que conforma el documento

- Original papel:

44: 1379 Mondragón

Johan Péres de Lucu

notario público en todos los reinos de Castilla

lo hizo escribir

51: 1380 Salvatierra de Iraurgui

Loppe Yvanes de Barrundia

notario público por el rey en todos sus reinos

lo escribió

88: h. 1396 ¿Segura?

Iohan Martínez

escribano público (...) (falta la cabeza del documento)

lo hizo escribir

91: 1402 Segura

107: 1426 Legazpia/Villafranca/Lazcano

Martín Yvanes d(e) (H)Aranburu

escribano y notario público del rey en su corte y reinos

lo escribió

Sancho Ruys d'Aysmendi

escribano público del rey en la provincia de Guipúzcoa

presente (91)

97: 1406 Segura/San Sebastián

99: 1406 San Sebastián

Iohan Martínez de Vildayn

escribano y notario público del rey en su corte y reinos

lo hizo, lo escribió (97); lo hizo escribir (99)

Iohan Ybáñes d'Engómis, Pero Sánches d'Elqueta

escribanos

testigos (97)

106: 1426 Casa-fuerte de Lazcano y ferrería de Elorregui

Lope Martínez d'Arimasagasti

escribano público del rey en la villa de Segura y en la merindad de Guipúzcoa

lo escribió

Martín Ybáñes de Aranburu, Juan Péres d'Ureta, Martín Ochoa Barrena

escribanos del rey

testigos

113: 1434/35 Segura

119: 1448 Segura

122: 1448 Segura

126: 1449 Segura

127: 1449 Puente de Ibargoyen y de Errotaberría -tierra de Jaureguicelayeta-, Segura

Johan (Juan) Martínez d'Olaverria

escribano y notario público del rey en su corte y reinos (113) y señoríos (119, 122, 126, 127)

lo hizo escribir (113, 119, 126), lo escribió (122, 127)

Ynnego Yvanes de Vitoria, Iohan Martines d'Aldaola
escribanos del rey

testigos (113)

Ochoa Ynnegues Aurgaste, Juan Péres d'Estenaga (¿vecinos de la villa de Segura?)

escribanos del rey

testigos (119)

Ynnego Yvanes Aurgaste el moço (vecino de Segura)

escribano del rey

presente (127)

115: 1434 Ormaiztegui

116: 1440 Segura

Ynnego Yvanes de Vitoria

escribano y notario público del rey en su corte y reinos

lo escribió (115), lo sacó y lo hizo escribir (116)

Martín Sánchez de Goyas

escribano y notario público del rey en su corte y reinos

lo hizo escribir (115)

118: 1444 Segura

125: 1449 Ormaiztegui

131: 1450 Torre Zumelcegui, Oñate

Lope Péres(z) d'Eys(z)mendi

escribano y notario público del rey en el obispado de Calahorra y en la merindad de Guipúzcoa

lo escribió (118), lo hizo escribir (125, 131)

Juan Martínez de Alçívar, Juan López d'Echaçarreta y
Juan López de Çabala

escribanos del rey

testigos (131)

130: 1449 Segura

Johan Garçía d'Olalde

escribano y notario público del rey en su corte, reinos
y señoríos

lo escribió

Juan Martínez d'Olaberría (vecino de Segura)

escribano del rey

testigo

Juan Péres de Amésqueta (vecino de Segura)

escribano

testigo

- Inserto en documento original de aquí:

54: 1384 Segura

Pero Yvanes de Larristegui, Diego Garçía d'Elorça

escribanos públicos del rey en la villa de Segura

se les manda hacer la carta

incluido en 56

90: 1402 Ormaiztegui

Garçia Péres d'Ibiurreta

escribano público del rey en el obispado de Calahorra y en la merindad de Guipúzcoa

lo escribió

incluido en 91

98: 1406 Segura

Iohan López d'Ugarte

escribano y notario público del rey en el obispado de Calahorra y en la merindad de Guipúzcoa

lo hizo escribir

incluido en 97

100: 1407 s. l.

Dado por el corregidor de Guipúzcoa, Ferránd Péres d'Ayala; no figura escribano

incluido en documento de 1408 (Segura) no perteneciente al corpus estudiado

Juan López d'Ugarte

escribano y notario público del rey en el obispado de Calahorra y en la merindad de Guipúzcoa

103: 1424/27 Segura

Ynego Yvanes de Vitoria

escribano y notario público del rey en su corte y reinos

lo hizo escribir

incluido en 113

109: 1433 Segura

Iohan Martines d'Olaverria

escribano y notario público del rey en su corte y reinos

lo escribió

Ynnego Yvannes de Vitoria

escribano del rey

testigo

incluido en 113

110: 1433 Oñate

Juan Martines de Larría

escribano del rey

lo escribió

Juan Sánchez de Xeres (vecino de la villa de Salvatierra)

escribano del rey

testigo

incluido en 112

111: 1433 Segura

Ynego Yvanes de Vitoria

escribano y notario público del rey en su corte y reinos

lo escribió

Çentol Péres d'Oria, Ynego Yvanes Aurgaste
escribanos del rey
testigos

incluido en 112

114: 1434 Miranda de Iraurgui-Azcoitia

Juan Sánchez de la Plaça

escribano y notario público del rey en su corte, reinos y señoríos

lo escribió

Juan Martínez de Çaldivia, Juan Sánchez de Goyas

escribanos del rey

testigos

incluido en 115

117: 1444 Juntas Generales-Miranda de Iraurgui

Juan Péres de Varrundia

escribano y notario público del rey en el obispado de Calahorra y en toda la provincia de Guipúzcoa, escribano fiel de Guipúzcoa

lo escribió

Lope Sánchez de Recalde, Sancho Martínez de Huayar

escribanos

testigos

incluido en 118

124: 1449 Salvatierra de Iraurgui

Pero Yvanes de Ypinça

escribano y notario público del rey en el obispado de Calahorra y en la merindad de Guipúzcoa

lo hizo escribir

incluido en 126

- Traslado aquí:

16: 1342 Mondragón

Pero López d'Arandía

escribano público del rey en la villa de Mondragón

(se le manda trasladar la carta que contiene el documento)

Juan Ybáñez, Juan Martínez

escribanos

testigos

trasladado en documento de 1448 (Guevara) no perteneciente al corpus estudiado

Juan López d'Echezarreta

escribano y notario público del rey en su corte, reinos y señoríos

24: 1370 Bermeo

Dado por la condesa de Vizcaya, Joana Núñez de Lara; no figura escribano

trasladado en documento de 1448 (Guevara) no perteneciente

ciente al corpus estudiado

Juan López d'Echeçarreta

escribano y notario público del rey en su corte, reinos
y señoríos

32: 1372 Segura

Diego Garçía d'Elorça

escribano público del rey en la villa de Segura

(lo signa)

Pero Yvanes de Larristegui, Pero López (¿vecinos de Se-
gura?)

escribanos

testigos

trasladado en documento de 1448 (Guevara) no pertene-
ciente al corpus estudiado

Juan López d'Echeçarreta

escribano y notario público del rey en su corte, reinos
y señoríos

33: 1372 Mondragón

Pero Yvanes d'Oarr

escribano público del rey en Mondragón

lo hizo escribir

Juan de Sarasúa

escribano

testigo

trasladado en documento de 1448 (Guevara) no pertene-
ciente al corpus estudiado

Juan López d'Echeçarreta

escribano y notario público del rey en su corte, reinos
y señoríos

34: 1374 Zalguíbar-Mondragón

Juan Ferrándes

notario público por el rey en su corte y reinos

lo escribió

Juan de Sarasúa

escribano

testigo

trasladado en documento de 1448 (Guevara) no pertene-
ciente al corpus estudiado

Juan López d'Echeçarreta

escribano y notario público del rey en su corte, reinos
y señoríos

39: h. 1374/75 ¿Guetaria?

Dado por Juan Días de Amallo (vecino de Guetaria); no
figura escribano

trasladado en documento de 1448 (Guevara) no pertene-
ciente al corpus estudiado

Juan López d'Echeçarreta

escribano y notario público del rey en su corte, reinos
y señoríos

42: 1379 s. 1.

43: 1379 s. 1.

Dados por el merino y corregidor mayor de Guipúzcoa, Pe-
ro López de Ayala; no figura escribano

trasladados en 44

55: 1384 Legazpia

Per Yvanes de Larriztegui, Diego Garçia d'Elorça
escribanos públicos
lo hicieron escribir

trasladado en documento de 1426 (Segura) no pertenecien-
te al corpus estudiado

Johan Pérez d'Ureta

escribano notario público del rey en el obispado de Ca-
lahorra y en la merindad de Guipúzcoa

63: 1384 Idiazábal

Pero Yvanes de Larristegui, Diego Garçia d'Elorça
escribanos públicos
lo hicieron escribir

trasladado en documento de 1403 (Segura) no pertenecien-
te al corpus estudiado

Juan López d'Ugarte

escribano y notario público del rey en el obispado de
Calahorra y en la merindad de Guipúzcoa

94: 1405 Segura

Pero Yvanes de Larristegui
escribano público del rey en la villa de Segura
(lo signa)

Juan Martínez

escribano público

(lo signa)

Lope Yvanes de Barrundia

escribano

testigo

trasladado en documento de 1407 (Segura) no perteneciente al corpus estudiado

Iohan López d'Ugarte

escribano y notario público del rey en el obispado de Calahorra y en la merindad de Guipúzcoa

104: 1426 Segura

Lope Martines d'Arimasagasty

escribano público del rey en la villa de Segura y en la merindad de Guipúzcoa

lo escribió

Juan Péres d'Ureta, Yniego Ybáñes de Vitoria

escribanos

testigos

trasladado en 106

105: 1426 Yarza

Martín Yvanes de Haranburu

escribano y notario público del rey en su corte y reinos

lo escribió

trasladado en 107

123: 1449 Segura

Juan Martínez d'Olaverria

escribano y notario público del rey en su corte y reinos

lo escribió

trasladado en 125

- Copia sin autorizar del siglo XV:

93: 1404 Segura

Martín García de Caldivia

escribano público del rey en la merindad de Guipúzcoa

(se le manda hacer dos públicos instrumentos)

Iohan López d'Ugarte

escribano de Segura

testigo

- Traslado en Vitoria:

14 bis: 1340 Segura

Dado por el concejo de Segura; no figura escribano

trasladado en 14 tris

- Inserto en confirmación real:

12: 1335 Segura

Pero Garçía

escribano público del rey en Segura

(lo signa)

incluido en 13

17: 1348 Segura

Dado por el concejo de Segura; no figura escribano

incluido en 18

35: 1374 Segura

Pero Yvanes de Larriztegui

escribano público del rey en la villa de Segura y en toda Guipúzcoa

(se le ruega haga instrumento de lo dicho y lo signe con su signo)

incluido en 102

57: 1384 Cerain

58: 1384 Ormaiztegui

59: 1384 Arriarán

60: 1384 Mutiloa

62: 1384 Cegama

64: 1384 Idiazábal

Pero Yvanes de Larrestegui, Diego Garçía d'Elorça

escribanos públicos del rey en la villa de Segura

lo hicieron escribir

incluidos, respectivamente, en 76, 77, 78, 79, 75 y 81

65 bis: 1385 Anduaga

Iohan Péres d'Otálora

escribano público del rey en la merindad de Guipúz-
coa

lo hizo escribir

incluido en 65

Vitoria

- Original pergamino:

14 tris: 1340 Vitoria

Ferránt Pérez

escribano público del rey en Vitoria

(se le manda hacer del hecho sendas cartas partidas
por A.B.C.)

- Original papel:

92: 1403 Vitoria

Pero Péres de Arguinin

escribano y notario público del rey en su corte y reinos

lo hizo escribir

Pero Péres de Çumárraga (vecino de Mondragón)

escribano

testigo

Diego Enrrique (cura y clérigo de Vitoria)

notario

testigo

- Traslado aquí:

86: 1395 Vitoria

Iohan Martínez de Sojo

escribano y notario público del rey en su corte y reinos

concertó el traslado con la carta original

trasladado en 88

87: 1396 Vitoria

Gonçalo Sánchez de Alcalá

escribano y notario público del rey en su corte y reinos

concertó el traslado con la carta original y lo hizo escribir

trasladado en 88

- Inserto en confirmación real:

1: 1290 Vitoria

Johan Domínguez de Bue...

?

lo hizo escribir (y don Marino, obispo de Astorga lo mandó hacer)

incluido en 9

2: 1290 Vitoria

Martín Péres

?

lo hizo escribir (y lo libró el obispo de Astorga)

incluido en 8

Fuera

- Original pergamino:

8: 1315 Burgos

9: 1315 Burgos

Per Yvanes

?

lo hizo escribir

10: 1327 Toledo

Velasco Péres de Medina

?

lo hizo escribir

11: 1331 Illescas

Pero Domíngues

?

lo hizo escribir

13: 1335 Valladolid

Lop Días

?

lo hizo escribir

15: 1342 Burgos

Gil Ferrándes

?

lo hizo escribir

18: 1348 Valladolid

Sancho Mudarra

escribano (del dicho señor: ¿rey o notario?)

lo hizo escribir

Ferránd Sánches

notario mayor de Castilla

lo mandó dar

19: 1351 Valladolid

Johan Martínez

de la Cámara del rey y su notario mayor de los privilegios rodados

lo mandó hacer

20: 1351 Valladolid

Sancho Gonçáles

?

lo hizo escribir

21: 1351 Valladolid

Johan Garçía

?

lo hizo escribir

22: 1352 Valladolid

Ramiro Beltrán

?

lo hizo escribir

25: 1371 Toro

26: 1371 Toro

27: 1371 Toro

28: 1371 Toro

29: 1371 Toro

Diego Ferrándes

?

lo hizo escribir

45: 1379 Burgos

Gonçalo López

?

lo hizo escribir

48: 1379 Burgos

49: 1379 Burgos

Diego Ferrández

?

lo hizo escribir

65: 1386 Burgos

Aparisçio Sánchez

escribano del rey

lo hizo escribir

Johan Alfonso y Alvar Martínez

doctores oidores de la Audiencia del rey

lo mandaron dar

66: 1387 Avila

Pero Gonçáles

?

lo hizo escribir

72: 1391 Madrid

Pero Ferrández de (ileg.)

?

lo hizo escribir

75: 1393/1403 Madrid/Valladolid

76: 1393 Madrid

77: 1393/1403 Madrid/Valladolid

78: 1393/1403 Madrid/Valladolid

79: 1393/1403 Madrid/Valladolid

80: 1393/1403 Madrid/Valladolid

81: 1393 Madrid

82: 1393 Madrid

Diego Alfonso de Duennas

?

lo hizo escribir

Johan Péres de d'Ibro

escribano del rey

estuvo presente (en la adición de 1403 para 78, 80)

102: 1422 Valladolid

Johan Martínez de León

?

lo hizo escribir

- Original papel:

121: 1448 Tordesillas

Pero Ferránides d'Elorça (¿de Lorca?)

?

lo hizo escribir

128: 1449 Valladolid

Doctor Fernando Días de Toledo

oidor, refrendario y secretario del rey

lo hizo escribir

- Inserto en confirmación real:

3: 1290 Burgos

Dado por el rey; no figura escribano

incluido en 19

4: 1300 Valladolid

Johan Díaz

?

lo hizo escribir

incluido en 9

5: 1300 Valladolid

Arias Pérez

?

lo hizo escribir

incluido en 8

6: 1312 Toledo

Bernal Matheo (?)

?

lo hizo escribir

incluido en 10

7: 1312 Toledo

Alfonso Péres

?

lo hizo escribir

incluido en 10

52: 1382 Segovia

Aparesçio Rodríguez

escribano del rey

lo hizo escribir

Pero Ferrándes y Alvar Martínez

doctores oidores de la Audiencia del rey

lo mandaron dar

incluido en 102

67: 1387 Avila

Ferránt Alfonso de León

escribano del rey

lo hizo escribir

Pero Gonçález de Aranda

escribano del rey y teniente lugar de canciller

lo mandó dar

incluido en 102

71: 1391 Madrid

Gonçalo Garçía

?

lo hizo escribir

incluido en documento de 1482 (Córdoba) no perteneciente al corpus estudiado

no se puede leer el nombre del escribano; ostenta el título de contador de las relaciones del rey y de la reina

83: 1393 Madrid

Diego Alfonso de Duennas

?

lo hizo escribir

incluido en documento de 1428 (Valladolid) no perteneciente al corpus estudiado

Martín Garçía de Vergara

escribano mayor de los privilegios de los reinos y señoríos del rey

- Trasladado aquí:

14: 1340 Burgos

Estevan Sánches

?

lo hizo escribir

trasladado en documento de 1448 (Guevara) no perteneciente al corpus estudiado

Juan López d'Echeçarreta

escribano y notario público del rey en su corte, reinos
y señoríos

23: 1370 Plasencia

Françisco Ferrándes

?

lo hizo escribir

trasladado en documento de 1448 (Guevara) no pertene-
ciente al corpus estudiado

Juan López d'Echeçarreta

escribano y notario público del rey en su corte, reinos
y señoríos

30: 1371 Toro

Pero Sánches

?

lo hizo escribir

trasladado en documento de 1448 (Guevara) no pertene-
ciente al corpus estudiado

Juan López d'Echeçarreta

escribano y notario público del rey en su corte, reinos
y señoríos

31: 1372 Compostela

Dado por el rey; no figura escribano

trasladado en documento de 1448 (Guevara) no pertene-
ciente al corpus estudiado

Juan López d'Echeçarreta

escribano y notario público del rey en su corte, reinos
y señoríos

36: 1374 Burgos

47: 1379 Burgos

Diego Ferrándes

escribano del rey

lo hizo escribir

don Pedro, electo de la iglesia de Plasencia (36); don
Pedro, obispo de Plasencia (47)

notario mayor (del rey, 36) de los privilegios rodados

lo mandó hacer

trasladado en documento de 1450 (Segura) no pertenecien-
te al corpus estudiado

Juan López de Çabala

escribano y notario público del rey en el obispado de
Calahorra y en la merindad de Guipúzcoa

40: 1379 s. l.

41: 1379 s. l.

Dados por el rey; no figura escribano

trasladado en 44

50: 1380 s. l.

Dado por el rey; no figura escribano

trasladado en 51

68: 1387 Burgos

Iohan Ferrándes

?

lo hizo escribir

trasladado en documento de 1460 (Segura) no perteneciente al corpus estudiado

Lope Martínez de Arimasagasti

escribano público del rey en la villa de Segura y en la merindad de Guipúzcoa

70: 1391 Madrid

Iohan Ferrándes de Rueda

?

lo hizo escribir

trasladado en documento de 1460 (Segura) no perteneciente al corpus estudiado

Lope Martínez de Arimasagasti

escribano público del rey en la villa de Segura y en la merindad de Guipúzcoa

73: 1391 Segovia

Juan López

?

lo hizo escribir

trasladado en documento de 1460 (Segura) no perteneciente al corpus estudiado

Lope Martínez de Arimasagasti

escribano público del rey en la villa de Segura y en la merindad de Guipúzcoa

74: 1393 Burgos

Diego Alfonso de Duennas

?

lo hizo escribir

trasladado en documento de 1426 (Segura) no perteneciente al corpus estudiado

Johan Pérez d'Ureta

escribano notario público del rey en el obispado de Calahorra y en la merindad de Guipúzcoa

84: 1395 Medina del Campo

Gonçalo Ferrándes de León

?

lo hizo escribir

trasladado en 88

85: 1395 Alcalá de Henares

Iohan Garçía

?

lo hizo escribir

trasladado en 88

89: 1400 Val de Moro

Juan Pérez de d'Ibro

escribano del rey

lo hizo escribir

Pero López de Sevilla y Vicente Arias (arcediano de Toledo), doctores; y Juan Sánchez de Sevilla, bachiller oidores de la Audiencia del rey
lo mandaron dar

trasladado en documento de 1426 (Segura) no perteneciente al corpus estudiado

Johan Pérez d'Ureta

escribano notario público del rey en el obispado de Calahorra y en la merindad de Guipúzcoa

96: 1405 Valladolid

Johan Péres de Divio

escribano del rey

lo hizo escribir

Iohan Gonçáles de Asevedo

doctor en leyes, oidor de la Audiencia del rey

lo mandó dar

trasladado en 99

129: 1449 Valladolid

Doctor Ferrando Días de Toledo

oidor, refrendario y secretario del rey

lo hizo escribir

trasladado en 130

- Copia sin autorizar del siglo XVII:

37: 1374 ¿Burgos?

(Falta la parte del documento que indicaría el escribano)

(no indica el escribano)

38: 1374 Burgos

Diego Frías

escribano del rey

lo hizo escribir

Don Pedro, electo de la iglesia de Plazencia

notario mayor del rey de los privilegios rodados

lo mandó hacer

(no indica el escribano)

46: 1379 Burgos

Diego Fernández

escribano del rey

lo hizo escribir

Don Pedro, obispo de Plazencia

notario mayor de los privilegios rodados

lo mandó hacer

(no indica el escribano)

3.5. La villa de Segura (45): datos sociohistóricos.

1256 fue la fecha de concesión del fuero de Vitoria a la villa de Segura (46). En su población intervienen hidalgos y labradores horros (doc. 2). El lugar, antes de su fundación por Alfonso X, lo conformaba el núcleo agrupado en los alrededores de la iglesia de San Andrés (47), la primitiva parroquia de la villa (48). Su posición al este de Guipúzcoa (en el valle del Oria, en la ruta entre Vitoria y el mar) atrajo al poder real castellano interesado -en su actitud de política defensiva- en fortalecer las zonas fronterizas con Navarra (49). El mismo nombre "Segura" denota el significado de su constitución, lo que le llevaría a erigirse "en garantía de seguridad y brazo armado de todo el contorno" (50), pudiendo así desarrollar su jurisdicción sobre gran parte del Goyerri (51). Astigarreta (doc. 59), Cegama (doc. 61), Cerain (doc. 56), Gudugarreta (doc. 59), Idiazábal (doc. 63 y 64), Legazpia (doc. 55), Mutiloa (doc. 60), Ormáiztegui (doc. 58), y el alcalde de Arería (García López de Zumárraga) (doc. 53) se le unieron en 1384 (52); la licencia la otorgó el rey Juan I el 2 de febrero de 1387 (doc. 66) (53) siendo confirmada posteriormente en las Cortes de Madrid por Enrique III (15 de diciembre de 1393) (doc. 80).

Arquitectónicamente Segura pertenece al tipo de villas con plano regular de forma triangular (54). Sus muros, cercas y torres se integran en la función defensiva de la villa, tal y como se destaca en la documentación del concejo

(55). La alusión a los arreglos necesarios en estas construcciones y a los materiales empleados nos hace participar de las preocupaciones de los antiguos pobladores (docs. 68, 73, 103, 109, 113) (56).

Desde el punto de vista económico no es ninguna novedad el insistir sobre la trascendencia que las herrerías -la industria más importante de la época- tuvieron en el desarrollo de la villa (57). Ya desde la carta-puebla de Segura se menciona a las herrerías de Legazpia ordenándoles "vengan más cerca de la villa de Segura (...) porque sean más abundadas e más en salvo" (doc.2). El corpus documental que analizaremos da abundantísimas muestras de esta actividad integrada en la dinámica de la villa y de toda la provincia (58). Otros aspectos indicadores de su nivel de vida nos son conocidos por los documentos: alimentación, dedicación agrícola y ganadera (docs. 12, 17, 89, 112, 113, 122). Así el el pan y la carne, el vino y la sidra cubren sus necesidades primarias. La producción de cereal (trigo, mijo, avena, escanda y cebada), de vid y de frutales (manzanos), junto a la cría de ganado vacuno, ovino y porcino parecen los perfiles de su sistema agropecuario (59). Todo ello, unido al estudio de los diversos oficios desempeñados por los habitantes del concejo (60), podría colaborar en el diseño socioeconómico de la época.

NOTAS SEGUNDA PARTE

1. "A los historiadores, ya se sabe, con frecuencia no les preocupan ciertas minucias filológicas -hay que tener en cuenta que sus intereses son muy otros que los puramente lingüísticos-, de modo que los textos por ellos dados a la imprenta serán útiles para hacer diacronía del léxico y, en menor medida, de la morfosintaxis, pero no del fonetismo" (J. A. FRAGO GRACIA, "Una introducción filológica a la documentación del Archivo General de Indias", 68 n. 4). Si el análisis lingüístico iba a tener su centro en textos no transcritos por nosotros, al menos nos cercioramos del rigor científico de la edición. Esto, y la posterior compulsión directa de los manuscritos en los aspectos precisados por el desarrollo del estudio lingüístico, garantizaría la objetividad de los datos. Únicamente los documentos 69 y 103 no han sido transcritos paleográficamente.

2. Sólo el doc. 65 no se ajusta a este criterio. Lo hemos dividido en dos piezas numeradas 65 y 65 bis; la primera es el documento real, y la segunda la escritura de vecindad entre San Miguel de Ezquioga y Villarreal de Urréchua. Ver además lo dicho en las notas 2 y 10 del Apéndice para docs. 61 y 103.

3. Dejamos aquí constancia de nuestro sincero agradecimiento a su colaboración sin la cual nuestro análisis lingüístico no hubiera tenido hoy lugar. Una copia de los documentos de Segura transcritos y no editados se halla también en la sede de la Sociedad de Estudios Vascos - Eusko-Ikaskuntza en San Sebastián.

4. Compulsión de los manuscritos cuya visión directa necesitábamos. Manifestamos nuestro reconocimiento al personal del Archivo Municipal de Segura (sito en el ayuntamiento de la villa) que nos facilitó esta tarea.

5. Este segundo tomo se abriría con el documento 90 (el 89 es el último del t. I) y se cerraría con el 207.

6. Bajo el rótulo "aquí" se observan los documentos de Segura y de los lugares del entorno con que la villa estuvo históricamente unida. Serían todos ellos documentos guipuzcoanos a excepción del 24 (Bermeo).

7. En la edición el documento aparece como de Segura, pero esto no se corresponde con el lugar que se dice en el interior del documento: Iglesia de Santa María de Cerain.

8. El doc. 39 no lleva indicación de lugar. Lo incluimos en el grupo de los de "aquí" por creer pertinente que quien lo da es un vecino de Guetaria que habla de sus heredades en Guipúzcoa. Este doc. 39 -como el 16, 24, 32, 33, 34- fue

trasladado en Guevara, lugar de la Llanada alavesa que domina diversas rutas como p. ej. la de Oñate (M. R. AYERBE, Historia del Condado de Oñate y Señorío de los Guevara (s. XI-XVI), I, 222). Mirando su posición equidistante entre Segura y Mondragón, así como el papel de los Guevara en la historia guipuzcoana lo consideramos como documento de "aquí", es decir, de la documentación que revierte a Segura. Cfr. E. BARRENA, ob. cit., 222 -mapa de los dominios guevaristas- y 380 -mapa de la distribución espacial de los bandos oñacino y gamboíno-.

9. El doc. 43 -como el 42- no expresa lugar de redacción, pero dados (42 y 43) por el merino y corregidor mayor de Guipúzcoa están insertos en traslado hecho en Mondragón.

10. El doc. 62 es el mismo que el 61. Sólo los diferenciaría la intervención de la mano del escribano que hace la confirmación real en que doc. 62 se inserta.

11. El doc. 64 repite al 55 bis por lo que eliminamos a este segundo del corpus. Ver Apéndice.

12. Ver nota 2 de esta Segunda Parte.

13. Esta categoría estaría acorde con la diferenciación histórica que se ha vislumbrado en la Primera Parte de la Tesis entre las provincias de Vizcaya-Guipúzcoa y Alava. De cualquier modo hay que pensar que los docs. 1 y 2 -reales- se insertan en confirmaciones reales de Burgos e Illescas respectivamente, y que los docs. 86-87 terminan siendo trasladados en Segura. Sólo 14 tris proviene de la primera redacción en Vitoria.

14. 2 (al igual que 1), aunque dado en Vitoria, es un documento real (del rey Sancho IV). De quien hace escribir estos documentos no sabemos más que el nombre y no su categoría profesional en relación a la villa de Vitoria.

15. Doc. 65 que en nuestro análisis responde sólo a la parte de la confirmación real del doc. 65 de la edición de Eusko-Ikaskuntza del t. I de la Colección Diplomática del Concejo de Segura (Guipúzcoa) (1290-1400).

16. Vemos 41 como documento de "fuera" por ser un albalá real. Dígase lo mismo del doc. 40.

17. El doc. 50 está en igual situación que docs. 40 y 41. Ver nota anterior.

18. Por faltar la parte de la copia que -supuestamente- diría el lugar, este se desconoce. Sin embargo, como privilegio real, lo insertamos entre los de "fuera". Véanse docs. 36-38 (Burgos) que añaden la parte que falta a doc. 37.

19. Zaldundo (Zalduondo) es municipio de Alava sito en la Llanada (ver Enciclopedia histórico-geográfica de Alava, IV, s. v.). El documento es una venta de propiedades que el señor de Oñate (Pedro Vélez de Guevara) tiene en Segura. Su relación con Zalduondo la condiciona el matrimonio con Constanza de Ayala (cfr. ibídem). 120 lo hace escribir Juan López d'Echaçarreta, el mismo escribano que traslada los docs. 16, 24, 32, 33, 34 y 39 (ver nota 8 de esta Segunda Parte). Lope Péres d'Eyzmendi -que escribe el doc.- es también el escribano de los docs. 118, 125 y 131.

20. Documento sin indicación de lugar. Por ser carta de respuesta del corregidor de Guipúzcoa al concejo de Segura y estar inserto en documento de Segura lo consideramos documento de "aquí".

21. Distinguimos esta categoría (trasladado aquí) y la anterior (inserto en documento original de aquí) siguiendo las pautas de L. M. DIEZ DE SALAZAR: en la regesta de los documentos habla de documentos insertos en (originales de aquí) o trasladados (aquí). Naturalmente los documentos insertos en otros suponen el que los documentos que los incluyen los trasladen. Los aquí trasladados no siempre se refieren a documentos cuyo fin sea sólo su copia: así docs. 104, 105 o 123 que nosotros preferiríamos incorporar al grupo de los insertos en documentos originales de aquí, o eliminando esta categoría tener en cuenta únicamente documentos trasladados aquí. En el tomo I sólo el doc. 54 está inserto en documento original de aquí; los trasladados aquí de este tomo los incluyen documentos que tienen por fin el traslado.

22. Las consecuencias de la inclusión de documentos en confirmaciones reales en P. DIEZ DE REVENGA e I. GARCIA DIAZ, "Problemas lingüísticos en los copistas medievales, I", 9-10.

23. A ningún filólogo se le ocultaría la trascendencia de este factor.

24. La validez que pueden tener los traslados en P. DIEZ DE REVENGA e I. GARCIA DIAZ, art. cit., 10-11. A priori pensamos que documentos copiados en escribanías de iguales coordenadas geográficas que los documentos que incluyen serán menos tendentes a los cambios que si se mezclan las coordenadas de los documentos autóctonos y reales.

25. Así en doc. 16 (1342) y su traslado (1448), o doc. 71 (1391) y la confirmación real que lo incluye (1482).

26. Avisados de su presencia no menospreciamos que sean contrapunto del análisis lingüístico si fuere preciso.

27. En este sentido J.A. FRAGO GRACIA, "Observaciones filológicas sobre una carta notarial del año 1243", 405. En defensa del análisis de estos documentos J. REIDY FRITZ, Do-

documentos Notariales Aragoneses, 1258-1495. Estudio Lingüístico, 16-18. Ya R. MENENDEZ PIDAL, había subrayado el valor de los documentos notariales en sus DLE (Advertencias preliminares, V).

28. Como lo trató T. NAVARRO TOMAS en su clásico artículo "El perfecto de los verbos -AR en aragonés antiguo. (Observaciones sobre el valor dialectal de los documentos notariales)", 315. Recientemente F. GIMENO MENENDEZ, "Textos jurídicos y contexto social" revisa teóricamente el tema y hace un planteamiento práctico del mismo. Además E. M. BRAVO GARCIA, El español del siglo XVII en documentos americanistas, 37-38 acerca de los fenómenos lingüísticos de la documentación de tipo administrativo. J. A. FRAGO -que aboga por los textos no literarios (ver nota anterior)- no deja de reflexionar sobre sus limitaciones (art. cit., 405 n. 5): pobreza léxica y formulismo.

29. R. SANTIAGO LACUESTA lo dice acertadamente: "la lengua notarial sólo nos da una versión parcial de la realidad idiomática de su tiempo, no tanto por sus características de lenguaje escrito y literal (...) como por las propias de una expresión aprisionada por tecnicismos que se repiten hasta la saciedad" (art. cit., 235).

30. Cfr. R. SANTIAGO LACUESTA, ibídem, 235-236; este autor se lamenta de que Alava sea una de esas zonas en que incluso más allá de la Edad Media no hay otros textos escritos que los documentos.

31. Ver de la Primera Parte de la Tesis: 1.3. Las lenguas del País Vasco medieval.

32. En el doc. 97 encontramos "fis e escriví". Lo normal es indicar "fis escribir", y no siempre quien lo hace escribir dice quién lo escribe. Ver 3.4.1. Notarios y escribanos.

33. El doc. 108 lo escribe un vecino de la villa de Segura que es persona diferente a quien lo hace escribir; para esta última no hay indicación de residencia.

34. El ejemplo del doc. 112 es ilustrativo: un vecino de la villa de Segura junto al alcalde de la tierra y señorío de Oñate escriben el documento.

35. Para la localización dialectal antigua con los datos de los documentos ver T. NAVARRO TOMAS, art. cit., 323.

36. Véase A. CANELLAS LOPEZ, "El notariado en España hasta el siglo XIV: Estado de la cuestión", 128-133 para los formularios y gruesas notariales hispanos. El estudio del formulismo de la documentación notarial en J. A. FRAGO, "Sociolingüística de la fórmula notarial" y P. DIEZ DE REVENGA, "Análisis de las lexías complejas en documentos medievales murcianos".

37. En los documentos de "fuera" la mayoría de las veces no hay expresión del cargo de quien hace escribir o manda hacer el documento. Cuando la hay la muestra posible es: escribano, escribano del rey, notario mayor de Castilla, notario mayor del rey de los privilegios rodados, o bien oidor, refrendario y secretario del rey. En cuanto a su localización P. DIEZ DE REVENGA e I. GARCIA DIAZ, art. cit., 13 dicen: "la procedencia del escribano, cuestión esta última más difícil de concretar en documentos reales, debido a las estructuras de sus notarías". En los documentos de Vitoria el escribano puede ser: escribano público del rey en Vitoria, o escribano y notario público del rey en su corte y reinos; con ello está más acorde con los tipos de escribanos de los documentos de "aquí" (cfr. 3.4.1. Notarios y escribanos).

38. Las opciones son: escribano y notario público del rey en todos sus reinos, o en su corte y reinos (y señoríos). La preposición de en "del rey" puede ser también por ("por el rey") tanto para los escribanos y notarios públicos como para los escribanos públicos. Constante como por en los notarios públicos la hemos conservado así en los listados. La diferencia entre por y de está presente en los documentos, pero en el listado de notarios y escribanos (3.4.1.) se ha empleado sólo de para una mayor uniformidad en los escribanos y escribanos-notarios públicos. Nótese que la unión de escribano y notario en la misma persona es frecuente en nuestros documentos.

39. En doc. 117, además de esto, el escribano es escribano fiel de dicha provincia.

40. La especificación es "en toda Guipúzcoa" o "en la merindad de Guipúzcoa": con esa primera fórmula en doc. 35, y con la segunda en 104 o 106. Para la diferencia entre los escribanos públicos del rey (asignados a una localidad e integrados en el número local) y los escribanos del rey (sin funciones de escrituración palatina, compitiendo con los de número en las localidades aunque no integrándose con estos) ver A. CANELLAS LOPEZ, art. cit., 112.

41. Esos testigos pueden ser vecinos de Segura (ej. doc. 130); o sumar al oficio de escribano el sintagma "de Segura" (doc. 93). Cfr. listado de notarios y escribanos (en el 3.4.1.). A. CANELLAS LOPEZ, ibídem. 133 n. 64 comenta la estructura de la gruesa notarial según la Ley de Partidas: "escrita la gruesa y leída, si se la consideraba bien hecha, firmaban los testigos en espacio dejado en blanco".

42. Debemos a J. A. ACHON INSAUSTI la comunicación de la existencia del documento (Archivo Juan Carlos Guerra, n. 4220, sin data, sin lugar, copia enviada a Cristóbal Báñez -alcalde de Mondragón- por lo que la fecha podría ser 1564) cuya transcripción ha realizado y es la que seguimos en los fragmentos que se citan.

43. Decimos "romance" en consonancia con los presupuestos de nuestra investigación, y creyendo que la "lectura" y "escritura" del testimonio de Sayaz alude a la lengua de la documentación oficial.

44. Y, en última instancia, los autores materiales de los corpus si los escribanos simplemente los hacían escribir.

45. La villa de Segura dispone de la monografía a ella dedicada por F. ELEJALDE y J. ERENCHUN en 1974. Estos autores sólo abordan los aspectos más sobresalientes de su origen y devenir en una obrita de carácter divulgativo. La primera entrega de los documentos concejiles -con la edición de los que cubren el período 1290-1400- es un apoyo con el que los historiadores habrán de contar ahora. En el plano general de la pertenencia de Segura al territorio guipúzcoano el trabajo de E. BARRENA ya citado -La formación histórica de Guipúzcoa- suministra los datos para la comprensión de los antecedentes en que se gestó la política de aforamiento de las villas guipuzcoanas en el marco de sus relaciones con Navarra y Castilla.

46. Esta carta-puebla se perdió en el incendio de mediados del XIII sufrido por la villa. Las referencias a los privilegios otorgados por Alfonso X, y a ese incendio, en doc. 3.

47. F. ELEJALDE y J. ERENCHUN, Segura, 16. Los estatutos y ordenanzas de la cofradía de San Andrés de Segura en doc. 35, confirmados por Juan I el 30 de julio de 1382 (doc. 52), y nuevas confirmaciones por Juan I el 18 de febrero de 1387 (doc. 67) y Juan II el 27 de marzo de 1422 (doc. 102). El emplazamiento de "la dicha yglesia de sennor Sant Andrés" se dice "es çerca / de la dicha villa de Segura" (doc. 35).

48. F. ELEJALDE y J. ERENCHUN, ob. cit., 53.

49. B. ARIZAGA, El nacimiento de las Villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV: Morfología y funciones urbanas, 23, 32 y 36. Cfr. también E. BARRENA, ob. cit., 376.

50. F. ELEJALDE y J. ERENCHUN, ob. cit., 44.

51. Ibidem, 12.

52. Otras anexiones y desanexiones figuran en la documentación. Así la concordia entre Ezquioga y Villarreal de Urréchua por la que se eximen Villarreal y la colación de Santa María de Zumárraga de la vecindad y jurisdicción de Segura, pero no lo hace la colación de Ezquioga. Todo ello, y las resoluciones reales que afectan al contencioso, en el doc. 101 (Segura 1411).

53. "fue vuestra voluntad de entrar vesinos / de la dicha villa de Segura por rasón que fuédeses mejor defendidos de

los malfechores e biviésedes en pas e en sosiego (...) confirmámosvos la dicha / vesindad" (doc. 66).

54. Siguiendo la clasificación de B. ARIZAGA, ob. cit., 44. El doc. 122 -desde el relato de los sucesos acaecidos un viernes de octubre de 1448 al ser forzada la puerta de abajo de la villa de Segura con la ayuda de gente de intramuros- contribuye al dibujo de dicho plano. Por el doc. 113 sabemos que las casas eran de madera, y cómo se abastecía de agua la villa.

55. "porque la / dicha villa de Segura sea mejor çercada e to/rreada para mi serviçio" (doc. 73, privilegio de Enrique III).

56. El doc. 109 es la carta de poder a favor de Miguel de Arteaga para concluir la reparación de las cercas de la villa que estaban sin rehacer desde el incendio que las había deteriorado.

57. B. ARIZAGA, ob. cit., 65-69.

58. En la tercera parte de dicho análisis lingüístico, tanto en la sección dedicada al Léxico vasco (6.2.) como en el Glosario (6.4.), pueden verse los términos que -relativos a las herrerías- son objeto de explicación. La obra de L. M. DIEZ DE SALAZAR, Ferrerías de Guipúzcoa. (Siglos XIV-XVI) tiene en cuenta la documentación de Segura.

59. El siguiente párrafo del doc. 65 bis resumiría bien los recursos y mercancías con que contaba Ezquioga en 1385 -siendo sus coordenadas socio-espaciales parejas a las de Segura-: "nuestras çeberas de trigo e de escanda e de çebada e de mijo e (av)ena, e nuestras vacas e bues e noviellos e noviellas e ovejas e carneros e cor/deros e corderas, cabras e cabrones, puercos e puercas, porçiello e porçiella (...) todos los que criáremos en nuestras casas; e las sidras que enbasáremos en / nuestras casas que las vendamos por granado o por menudo, salvo ende pan cocho, e por libras la carne, e todo puerco o puerca que traxiéremos de fuera parte (...)". Este documento, como otros muchos del corpus, podría completar la visión del análisis documental en que se basa B. ARIZAGA, ob. cit., 59-63 al tratar la agricultura y ganadería de Guipúzcoa en los siglos XIII y XIV.

60. Oficios recogidos en el Glosario (6.4.) que acompaña al análisis del corpus en su nivel léxico y en 6.3.2.1.2. (ver sufijo -ero).

TERCERA PARTE: ESTUDIO LINGÜÍSTICO DEL CORPUS

III.1. Consideraciones previas.

Los diversos aspectos sobre los que se ha reflexionado en la Primera Parte de la Tesis (capítulo 1, especialmente 1.2.2. y 1.2.4.) implican que la documentación bajomedieval del País Vasco es factible gracias al desenvolvimiento de las villas. En el concreto caso de Segura, con la corona castellana como impulsora del aforamiento (ver 3.5.), su colección diplomática reflejará el intercambio notarial del concejo con las autoridades reales, además de los asuntos internos del municipio (ver Apéndice). La designación real de los escribanos de los documentos guipuzcoanos de la Colección Diplomática de Segura (3.4.) apunta a la supeditación notarial de la villa respecto a las estructuras sociopolíticas del reino. El conocimiento de todo esto, ratificado en la presencia en el corpus de documentos guipuzcoanos junto a piezas de la cancillería real castellana, ha permitido establecer -desde un principio- el punto de comparación lingüística entre el romance de los diversos documentos. De esta manera se pone en evidencia lo común del corpus autóctono con el que podríamos denominar castellano medieval. El análisis de unas y otras piezas desarrollado en la forma de una gramática histórica con anterioridad a la redacción de estas páginas no será plasmado en esta Tercera Parte; creemos que a lo que debe prestarse atención es a aquellos rasgos y elementos que, por la cronología y tipología de los documentos, han de registrarse en su estudio lingüístico.

Para la ejemplificación de los fenómenos partiremos de los documentos autóctonos. Estos ejemplos serán completados con los de la documentación real en la medida en que esta provea de datos. Los documentos de Vitoria, aun en su desproporción numérica, serán también manejados entre unos y otros. Preferiblemente propondremos los casos de documentos originales; sólo de modo secundario los de aquellos que se alejan en mayor o menor medida de tal tipología. Con ello se adecuará el análisis lingüístico a las limitaciones deducibles del corpus seleccionado.

Cuando en el análisis morfosintáctico y léxico se igualen un documento autóctono y su versión inserta en confirmación real será para el elemento objeto del estudio morfosintáctico o léxico, con independencia de los cambios gráficos que puedan afectar a los restantes elementos de la frase en que el elemento analizado se incluye.

Capítulo 4: Ortografía y fonética.

4.1. Usos gráficos.

4.1.1. Representación de /i/ por i, y.

y es usual hasta los documentos más tardíos en los siguientes casos para los que damos algunos ejemplos:

- en voces con diptongo como fuy (53 (1384 Segura) y passim, también 92 (1403 Vitoria)), descuydados (122 (1448 Segura)), oy (56 (1384 Cerain) y passim), oydores (104 (1426 Segura/)) y sg. en 128 (1449 Valladolid)), veynte (por todo, ejs. 108 (1428 Olaberría), 121 (1448 Tordesillas)), confusyon (113 (1434/35 Segura)), lisyones (126 (1449 Segura)).

- en hiato: raydo (69 (1390 Zumárraga) o 82 (1393 Madrid)), oya (122 (1448 Segura)) como pecharme yan (9 (1315 Burgos) y passim en los reales), demasya (113 (1434/35 Segura)), parayso (102 (1422 Valladolid)).

- en inicial de palabra (absoluto o no): ybierno (112 (1433 Legazpia)), yglesia (en 126 (1449 Segura) como passim, y en los reales, ej. 102 (1422 Valladolid)), Ynngo (97 (1406 Segura) y passim), syngulares (115 (1434 Ormaiztegui)).

- en monosílabos: sy (119 (1448 Segura) y passim, como también en sus compuestos asy -116 (1440 Segura) y passim-

otrosy -por todo hasta 131 (1450 Oñate) o 121 (1448 Tordesillas-), syn (por todo, ejs. 56 (1384 Cerain), 128 (1449 Valladolid)), yr (53 (1384 Segura) o 102 (1422 Valladolid)), vy (51 (1380 S. Iraurgui) como 78 (1393/1403 Madrid)).

- en diversos contextos: guysa (51 (1380 S. Iraurgui) o 45 (1379 Burgos)), corregydor (106 (1426 Lazcano)), requeryr (127 (1449 Segura)), etc.

Para una palabra pueden emplearse en un documento las dos grafías: sygno y signo en 69 (1390 Zumárraga); asy y así, Arimasagasty 2 y Arimasagasti 2 en 106 (1426 Lazcano). Igualmente en los documentos de fuera: sosyego y sosiego en 66 (1387 Avila), asy 1 y así 3 en 121 (1448 Tordesillas).

Incluso y e i alternan en un documento repartiéndose por el léxico. Fijémonos en 61 (1384 Cegama) con fuy, Yvanes frente a fieles, firme; 91 (1402 Segura) donde podemos tener afyncamiento, caydos, ruydo, seydo junto a lisi6n, otrosí, repartimiento, siete; o 126 (1449 Segura) donde fyn, Yraurgui, syete, sygno frente a avido, consentiendo, dixo, fis. En 14 tris (1340 Vitoria) están Areylça, Legazpy, my, sy pero Bicunna, Castiella, mill. Y en 128 (1449 Valladolid) se ve Ysabel, meytad, reyna, requeryr aunque librada, Molina, terçios.

4.1.2. Representación de /y/ por y, j.

y es la grafía habitual para la palatal sonora de palabras como mayores (por todo sg. o pl., ejs. 91 (1402 Segura) pl., 92 (1403 Vitoria) sg., 8 (1315 Burgos) sg.), seyendo (passim, ejs. 69 (1390 Zumárraga) o 128 (1449 Valladolid)), cayéremos (101 (1411 Segura)) o cayeren (14 tris (1340 Vitoria)), veyendo (117 (1444 M. Iraurgui /) o 66 (1387 Avila)), contribuyen (112 (1433 Legazpia)) como contribuyades (121 (1448 Tordesillas)), ayo (110 (1433 Oñate /) como 19 (1351 Valladolid)).

j alterna con y en las formas juso-yuso, ayudar-ayudar. Así: juso (99 (1406 San Sebastián), 115 (1434 Ormaiztegui) o 63 (1384 Idiazábal /1403), etc.), yuso (91 (1402 Segura), 107 (1426 Legazpia), 118 (1444 Segura), etc. ; además 92 (1403 Vitoria)); ayudar (108 (1428 Olaberría), 119 (1448 Segura)), ajuda (112 (1433 Legazpia) o 104 (1426 Segura /)), ayuda-ayudar (122 (1448 Segura)), ayuda (131 (1450 Oñate)), ayudar (120 (1448 Zaldondo)); y de documentos de fuera ayuden (8, 9 (1315 Burgos)), ayuda (128 (1449 Valladolid)).

j e y para estas voces pueden verse en un mismo documento: ajude, ajuda 9 junto a ayuda 1 en 115 (1434 Ormaiztegui); juso 1 y yuso 7 en 103 (1424/27 Segura /1434/35).

4.1.3. Cultismos gráficos ch, th.

Dado el carácter notarial del corpus no es muy alto el índice de empleo de estas grafías cultistas que, cuando se utilizan, lo hacen con un léxico concreto.

Ch para /k/ en chançelados (69 (1390 Zumárraga), 108 (1428 Olaberría)), chançellada (116 (1440 Segura)), chançellería (99 (1406 San Sebastián)), chançellería (112 (1433 Legazpia), y 75, 77, 78, 79 (1393/1403 Madrid), 128 (1449 Valladolid)) como chançeller de la documentación real (una de sus apariciones 19 (1351 Valladolid)) en correspondencia con el origen francés del término (chancelier) (1). Además ch en christianos (90 (1402 Ormaiztegui /), 104 (1426 Segura /)) como Christo (2) (passim, ejs. 61 (1384 Cegama), 69 (1390 Zumárraga), 92 (1403 Vitoria) o 81 (1393 Madrid)). No obstante siempre carta (ejs. 53 (1384 Segura), 14 tris (1340 Vitoria), 9 (1315 Burgos)). Por último ch en el latinismo bachalarius respondiendo a CC etimológica (por todo en los documentos reales, ej. 82 (1393 Madrid), si bien bacalarius en 76, 81 (1393 Madrid), 80 (1393/1403 Madrid)).

Th para /t/ por hipercultismo en thenor (118 (1444 Segura), 125 (1449 Ormaiztegui), 126 (1449 Segura) o 16 (1342 Mondragón /1448), 39 (h. 1374/75 ¿Guetaria? /1448)). El corpus utiliza también para este sustantivo la simple grafía t passim (ejs. 44 (1379 Mondragón), 53 (1384 Segura), 101 (1411 Segura), 107 (1426 Legazpia), 92 (1403 Vitoria)). 112 (1433 Legazpia) emplea thenor 1 y tenor 2. Compárese con

thesorero (en 128 (1449 Valladolid) o 36 (1374 Burgos t.a. 1450)-37 (1374 ¿Burgos? /XVII), 85 (1395 A. Henares t.a. 1396) (pl.)) donde sí hay correspondencia con la grafía etimológica latina; pero tesorero (14 tris (1340 Vitoria)). Sin explicación etimológica en tuthores (8 (1315 Burgos) donde a la vez tutores).

4.1.4. Qua. quoa. gua. goa (3).

4.1.4.1. Qua. quoa.

Quoa es excepcional frente a qua en nuestro corpus. Lo vemos en quatroçientos -con abreviatura para uoa- de 99 (1406 San Sebastián) si bien qual 2, quarto y quadernio -con dos tipos de abreviatura para ua distintos a la de uoa- en el mismo documento. En el documento que 99 (1406 San Sebastián) inserta (96 (1405 Valladolid t.a. 1406)) tenemos quoaquier 3, quoaquesquier, quoaques 2 -con abreviatura que corresponde a uo y a desarrollada en letra-, y quoaquanto -con abreviatura para uoa igual que en doc. 99-; sin embargo, está qual 2, quoaques, quoaquier 2, quatroçientos, quoaquantía -donde ua son letras cursivas siguiendo la tendencia del corpus, en cambio, ua puede leerse claramente en qual, quoaquier, quatroçientos de 102 (1422 Valladolid)-. Además quoa en quoaquier de 63 (1384 Idiazábal /1403), aunque en el documento hay qual 2, quoaquier 2, quoaquanto 2, quoaquantos, quoaquarta y quoaquando 2; la abreviatura de la que procede ua es en todos

los casos distinta de la de uoa, mientras que esta última es igual a la del doc. 99 (4).

El aislamiento de quoa en relación con qua, no sólo en el corpus sino incluso en los documentos en que se verifica, apunta hacia lo que es más característico de los documentos autóctonos y no autóctonos.

En oposición al mantenimiento de wau cuando a es tónica (o átona en palabras que se comportan analógicamente a aquellas en que a es tónica, cfr. supra), wau se pierde en partículas átonas. Así ca (ejs. 53 (1384 Segura), 118 (1444 Segura), y 102 (1422 Valladolid)).

Hay empleo de c no seguida de wau -como en la forma moderna- en catorce de 131 (1450 Oñate) y catorce de 103 (1424 /27 Segura /1434/35). Aunque quatorze -con abreviatura- en 112 (1433 Legazpia), 113 (1434/35 Segura) (insertándose aquí el doc. 103).

C para cuenta y q para quantías como en 91 (1402 Segura) y passim (en los documentos reales quantía por ej. en 121 (1448 Tordesillas), cuenta, -s en 128 (1449 Valladolid)) (5).

El dato aportado por cuestiones -ue proviene de abreviatura- de 112 (1433 Legazpia) manifiesta una analogía con qua (en vez de cua). En interior de palabra también esa grafía -ue cursivas-: çinquenta, por ej. en 119 (1448 Segura).

No tiene valor fonético la u en Guipúzqua 2-Gipúzqua 1 de 13 (1335 Valladolid), Guipúsqua de 11 (1331 Illeacas) o Guipúzqua de 15 (1342 Burgos). Ese qua representa lo mismo que ca en Gipúsca de 44 (1379 Mondragón), Guipúsca de 65 (1386 Burgos) y 66 (1387 Avila); y qa en Guipúsqa de 28 (1371 Toro) (6).

4.1.4.2. Gua, goa.

Vemos o en vez de u para goarda (sust.) de 112 (1433 Legazpia) y 110 (1433 Oñate /); goarda (sust.), goardar, goardadas de 12 (1335 Segura c.r.); goardada, goarden de 11 (1331 Illescas) y 13 (1335 Valladolid) (documento que contiene al 12), y goardada de 15 (1342 Burgos). Frente al desarrollo completo de oa en esos documentos, ua es la solución mayoritaria en el corpus. Ese ua viene normalmente de signo de abreviatura, aunque está contrariamente sin él en guardar, guarden, guardado de 102 (1422 Valladolid). En cualquier caso observamos ua -abreviatura- en los documentos para los que veíamos oa: guardar en 112 (1433 Legazpia), guarda (sust.) y guardar en 110 (1433 Oñate /); y guardada en 11 (1331 Illescas), 15 (1342 Burgos).

Otros casos de o en vez de u son: agoas de 56 (1384 Ce-rain) o agoa de 16 (1342 Mondragón /1448). Ygoal, tregoas, algoasilles de 120 (1448 Zalduondo); ygoalasen 2, mengoase de 127 (1449 Segura) (7), e ygoalmente passim en 94 (1405 Segura /1407). Mengoada 2 de 118 (1444 Segura) o mengoando

de 16 (1342 Mondragón /1448). En cambio, ua desarrolladas las dos letras en el original: mengua en 113 (1434/35 Segura), menguar en 90 (1402 Ormaiztegui /) o 22 (1352 Valladolid), etc.; igualmente en 91 (1402 Segura), ygualaron en 112 (1433 Legazpia); ygualança, ygaléme, agua en 113 (1434/35 Segura), y aguas en 61 (1384 Cegama) y passim. Alguasiles en 108 (1428 Olaberría), 119 (1448 Segura) y 128 (1449 Valladolid); alguazilles en 131 (1450 Oñate). Con abreviatura para ua: guardar y alguailes en 127 (1449 Segura) (cfr. con lo dicho supra para oa de este documento).

Gua para /ga/ indica el mero carácter gráfico de la vocal velar en casos como: siguan de 69 (1390 Zumárraga); sigua de 90 (1402 Ormaiztegui /) y 104 (1426 Segura /). Podría intervenir la analogía con el resto del paradigma verbal con u más vocal palatal al igual que en sigue - ue sin abreviatura- de 97 (1406 Segura) y passim. Añádase fagua de 15 (1342 Burgos), pero faga en 8 (1315 Burgos) y passim en los documentos reales. Idéntico comportamiento para castigo en 114 (1434 M. Iraurgi /) en oposición a castigo de 128 (1449 Valladolid) y castigar de 115 (1434 Ormaiztegui) que es el documento que le contiene.

4.1.5. G(u) + vocal palatal.

La ausencia de vocal u en este contexto es infrecuente; sólo visible para segientes en 94 (1405 Segura /1407) que en el mismo documento -como en el resto del corpus- es passim

seguintes, soseguintes, suseguintes y seguir con trazado completo de las letras y, por tanto, sin abreviatura. Sumemos Elorregy en 106 (1426 Lazcano) y segyr 2 en el documento que copia (104 (1426 Segura /)), frente a Ormáyategui en 93 (1404 Segura /XV) con ui desarrolladas; Gipúscoa en 91 (1402 Segura), Gipúsca en 44 (1379 Mondragón) y Gipúzqua 1-Guipúzqua 2 (ui cursivas) en 13 (1335 Valladolid). La presencia de Guipúscoa-Guipúzcoa en el corpus autóctono o no suele deberse a una abreviatura para ui, aunque la no abreviatura es además constatable: Guipúzcoa en 34 (1374 Zalgúibar /1448) o 75 (1393/1403 Madrid). Finalmente mager en 91 (1402 Segura) con el signo de abreviatura para er; maguer -sin abreviatura- en 120 (1448 Zaldondo).

4.1.6. mm para /m/.

La nasal bilabial queda representada por mm en el adverbio como-cómo *passim*, respondiendo en los originales a m y signo de nasalidad sobre la palabra. Así: cómmo-commo en 53 (1384 Segura), 102 (1422 Valladolid); commo en 92 (1403 Vitoria). Es excepcional cómo junto a commo en 14 tris (1340 Vitoria) (8). A la inversa: común, -es -siguiendo la trayectoria del corpus para esta voz- en 69 (1390 Zumárraga) al lado de communal.

4.1.7. nn para /n/.

Sin ser mayoritaria, esta grafía de nasal duplicada (nasal más signo de nasalidad) se presenta como relevante en los documentos autóctonos y aislada en los reales. Veamos algunos ejemplos: hermanno en 56 (1384 Cerain), buennas en 91 (1402 Segura), penna, -s en 106 (1426 Lazcano), unn en 107 (1426 Legazpia) y 72 (1391 Madrid) (9), continnuos en 117 (1444 M. Iraurgi /), pecunnia en 131 (1450 Oñate); en 80 (1393/1403 Madrid) buennos.

Lo normal es que se halle junto a n en el mismo documento: buennos passim, y bienes, vezinos passim en 61 (1384 Cegama); junnio frente a punir en 114 (1434 M. Iraurgi /), etc.; y algunno, -s pero alguna en 19 (1351 Valladolid). Las diversas formas del verbo conocer pueden mostrar nn en ocasiones: connosçemos en 53 (1384 Segura) y 119 (1448 Segura), aunque conosçemos en 69 (1390 Zumárraga) como passim; connosçemos y conosçemos en 101 (1411 Segura).

4.1.8. Nasal ante p.

Lo que hoy sería np se halla en los documentos autóctonos o no como np, venga la n de signo de abreviatura o sea letra escrita en el original. Así: conposiçiones 1 y conposiçiones 2 en 95 (1405 Segura); cunplan de 14 tris (1340 Vitoria) y conplir de 92 (1403 Vitoria); anparen y conplir de 102 (1422 Valladolid). Y, de esta manera, por todo.

4.1.9. Representación de la nasal palatal.

Tanto n como nn son en el corpus grafías de la nasal palatal. Por lo que hace a lo peculiar de la primera solución (10) debemos constatar su manifestación desde los documentos más tempranos hasta los más tardíos. Lo interesante es que ambas posibilidades pueden compaginarse en los documentos: Ennego, Yvanes en 61 (1384 Cegama); Ynnigo, renieren en 112 (1433 Legazpia); anno, -s, escodrinaron, escodrinado en 113 (1434/35 Segura); tannida, costreniesen en 127 (1449 Segura), etc. Sennora, Espanas en 19 (1351 Valladolid).

Muchos de los ejemplos aducibles de n para la nasal palatal nos llevarían a error si -como en el caso de los múltiples y paradigmáticos Yvanes del corpus- no reparásemos en que, en los originales, las palabras suelen responder a la sucesión de sus letras excepto la e final que tiende a estar bajo forma de abreviatura, encubriendo así el signo que implicaría la repetición de la nasal (11): Ynégues, senores frente a sennoríos en 101 (1411 Segura); Ynnego frente a Yvanes en 119 (1448 Segura); Yvanes frente a Bicunna en 14 tris (1340 Vitoria); Yvanes frente a annos en 6 (1312 Toledo /1327). El caso de 106 (1426 Lazcano) es ilustrativo pues al lado de sennor está senores -los dos con un solo signo de abreviatura-, y sennores -perteneciendo -res a otra línea con lo que sobre seno- hay signo de abreviatura-.

La nasal palatal proveniente de MN latino ofrece variado repertorio de soluciones gráficas:

- nn: danno passim (ejs. 53 (1384 Segura), 69 (1390 Zumárraga), 121 (1448 Tordesillas)); dannos passim (ejs. 97 (1406 (Segura), 92 (1403 Vitoria)).

- pnn: dapnnos (12) passim (y sg.) (ejs. 88 (h. 1396 ¿Segura?), 118 (1444 Segura), 131 (1450 Oñate) y 82 (1392 Madrid) o 102 (1422 Valladolid) -en este incluso dannos-). Por analogía cupnno en 120 (1448 Zalduondo); sin embargo, cunno en 108 (1428 Olaberría).

4.1.10. ll para /l/.

Continuando con las pautas de las nasales la lateral alveolar llega a escribirse con ll (13) -pudiendo ser o no herencia etimológica- en un número de casos como para ser tomado en consideración, aunque mínimo en comparación con la tradicional grafía l: jullio (51 (1380 S. Iraurgui) y por todo, y 52 (1382 Segovia /1422)); vallioso (53 (1384 Segura)); sollían (56 (1384 Cerain) y 61 (1384 Cegama)); fillo (99 (1406 San Sebastián) o 106 (1426 Lazcano), etc.); allegadas (115 (1434 Ormáiztegui) -y passim en el verbo y sustantivo derivados-, y 128 (1449 Valladolid)); sallidas (en 120 (1448 Zalduondo) como 33 (1372 Mondragón /1448)); collación, anullavan, anullaron (125 (1449 Ormáiztegui) y passim el sustantivo que está además en documentos reales, ej. 66

(1387 Avila) con collaciones). Gallizia *passim* en los documentos de fuera (ej. 9 (1315 Burgos)).

Ambas grafías son posibles en un documento: *allegado*, *privillejos* al lado de *filo* en 107 (1426 Legazpia); *allegadas* y *alegadas* en 128 (1449 Valladolid).

Si bien hay tendencia a especializar cierto léxico en este uso gráfico, ello no obsta para que encontremos excepciones: en 113 (1434/35 Segura) está *jullio* 3 pero incluso *julio*; *chançelados* de 69 (1390 Zumárraga) en oposición a *chançellada* de 116 (1440 Segura) con ll como es corriente en esta familia léxica (14); y *previllejos*, también de 69 (1390 Zumárraga), ahora con ll tal como suele escribirse dicha voz (de documento real ej. *privillegio* de 19 (1351 Valladolid)) aunque la registramos también con l (ej. *privilejos* de 99 (1406 San Sebastián)).

Para *mill* y *Miguell* (15) véase 4.2.2.4.3. Usos gráficos derivados de la apócope. La ll de *Miguell* tiene su continuación en el apellido *Miguélles* *passim* (ejs. 61 (1384 Cegama), 94 (1405 Segura /1407) y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426)).

El proceso inverso -l para la lateral palatal- no es sistemático en el corpus por lo que no lo consideramos rasgo propio suyo: ej. *apelido*, *-s* en 126 (1449 Segura) al lado de *apellido* (16).

4.1.11. Representación de la vibrante.

La vibrante puede estar transcrita con rr -como cuando múltiple ocupa la posición intervocálica- en las posiciones que vamos a reseñar. Esta doble "erre" proviene de los grafemas R o rr. Por la consulta que hemos realizado de los originales se ve que rr inicial de palabra no ha sido nunca transcrita rr ya sean los documentos de aquí o de fuera: 61 (1384 Cegama) con rr para rogamos, resçibir; 14 tris (1340 Vitoria) con rr para razones, rentero; 66 (1387 Avila) con rr en robos, rasón. La transcripción de la vibrante en los demás casos es fiel a los manuscritos; si no, lo indicamos.

La rr no intervocálica ni inicial de palabra -en este último caso transcrita r minúscula o R mayúscula- es vista en los siguientes contextos:

1.- Ante consonante: firmada en 51 (1380 S. Iraurgui) (en edición -I, 96- "firmada") como en 32 (1372 Segura /1448); Marrquina en 51 (1380 S. Iraurgui) o 69 (1390 Zumárraga); arrmeros en 53 (1384 Segura); Aurrgaste en 53 (1384 Segura) y passia; firme, Usúrrbil en 69 (1390 Zumárraga); Varrqui-nero en 88 (h. 1396 ¿Segura?); Urrtahate en 112 (1433 Legazpia); Ferrnando en 120 (1448 Zaldondo); vierrnes en 122 (1448 Segura) o 127 (1449 Segura); quarрто, torrnar, Orrdónes, Murrguía en 34 (1374 Zalgúibar /1448). De documentos reales citemos: firrmemiente en 11 (1331 Illescas); Hurr-máystegui en 66 (1387 Avila) como en documentación autóctona Orrmáystegui (125 (1449 Ormáiztegui)); Perrnete en 128 (1449

Valladolid).

2.- Tras consonante:

2.1.- en igual sílaba: Montreal (17) en 69 (1390 Zumárraga); y cobrrar, grrant, otrra, sobre, trraxiese en 32 (1372 Segura /1448); afrrontamientos, agrravio, frrutos, grrave, nuestro, trres, Rodrrigo en 34 (1374 Zalguíbar /1448).

2.2.- en distinta sílaba tras nasal o lateral (18): Enrrique passim (ejs. 101 (1411 Segura), 92 (1403 Vitoria), 102 (1422 Valladolid)); onrrar (100 (1407 s.l. no real /1408), como 35 (1374 Segura c.r. 1422) en donde también desonrra), honrra (124 (1449 S. Iraurgui /), como 17 (1348 Segura c.r.) donde además onrra). Malrrique, Anrrique, Anrríquez (19 (1351 Valladolid)).

3.- En final de palabra: Eyvarr, Gaviriaçarr (69 (1390 Zumárraga)); Galfarr (113 (1434/36 Segura) como 94 (1405 Segura /1407) o 117 (1444 M. Iraurgui /)); Çaldíbar (126 (1449 Segura)); Alçíbar (93 (1404 Segura /XV) como 16 (1342 Mondragón /1448)); Çalguíbar (33 (1372 Mondragón /1448) o 34 (1374 Zalguíbar /1448)).

Teniendo en cuenta el porcentaje de posibilidades de aparición de léxico con r en los documentos para alguno de los anteriores contextos, cabe pensar en el alcance material que tiene el uso gráfico rr en parangón con r. Los escribanos conocen ambas grafías pero proporcionalmente se decantan por r. Los ejemplos de arrca, Aurrgaste, Galfarr junto a arbi-

tradores, çiertos, mortuorios, carga, declarar, determinar, Elorça en 94 (1405 Segura /1407), o comarca 4, guardedes, Córdova, Hormáystegui, Harmáystigui frente a Hurrmáystegui en 66 (1387 Avila), son ilustrativos de lo que sucede en el corpus cuando en las piezas hay dos opciones gráficas. Nos encontramos además ante una cuestión de transcripción -como ya hemos dicho eliminada para inicial de palabra- que podría separar en dos una misma realidad fonética. El hecho llega hasta el ocultamiento del trazado gráfico en los originales: así en 115 (1434 Ormáiztegui) o 34 (1374 Zalguibar /1448) synrrasón responde en el manuscrito a dos elementos separados; el segundo comienza por R mayúscula (19).

Los datos expuestos -selección de lo que ofrecen los documentos autóctonos- permiten cuestionarse sobre la diferente incidencia del fenómeno, a excepción de r tras consonante, entre un tipo y otro de documentación (20).

La presencia en los contextos 1 y 3 (21) de toponomástica vasca señalaría hacia una distinta explicación de la vibrante en ese contexto: la neutralización de la oposición r/R en esas dos posiciones, pudiendo realizarse el archifonema como fuerte (22).

La ausencia en 3 de otras palabras -los infinitivos por ejemplo- terminadas en r podría presuponer: primero, el no trasvase mediante la ortografía del rasgo fonético vasco a igual situación del vocabulario romance; segundo, la continuación de los escribanos de una tradición ortográfica inde-

pendientemente de la realidad fonética. En cambio, rr presente en posición pre- y posconsonántica 2.1 implica el empleo por parte de los escribanos de una segunda opción ortográfica, tal vez indicadora de la fonética romance en estos contextos como en el caso de rr tras n y l (23). Los contextos 1 y 2.1 (este con ejemplos dudosos e indirectos) formulan la interrogación sobre la predisposición de los mismos a una mayor fuerza en la producción de la vibrante.

4.1.12. Representación de grupos cultos.

Manifestando una doble tendencia -conservadora y simplificadora- la consonante implosiva de los grupos cultos puede mantenerse o no a lo largo del corpus; este tiene, incluso, soluciones intermedias. Exponemos las soluciones de los casos que hoy conservan el grupo culto y de los que no conservándolo vacilan aún en su solución en nuestros documentos. La importancia de las simplificaciones -con evidentes vulgarismos sobre todo en el periodo 1400-1450- se fundamenta en el carácter notarial de la documentación.

KT:

ct: efecto (120 (1448 Zalduondo) o 114 (1434 M. Iraurgui /), 124 (1449 S. Iraurgui /)); incluso delicto (122 (1448 Segura)) donde hoy no existe la implosiva.

pt: trapto, contraptos (91 (1402 Segura)).

bt: retrabada (de 'retractar' en 120 (1448 Zaldondo)); ab-
tos (120 (1448 Zaldondo), 125 (1449 Ormaiztegui), 130 (1449
Segura)); trabtar (131 (1450 Oñate)) (24).

t: en trato, contrato (53 (1384 Segura) y *passim*) o en las
formas del verbo como trataben (110 (1433 Oñate /)); pato,
dotor (101 (1411 Segura)); octubre (101 (1411 Segura), 122
(1448 Segura) y *passim*, también en la documentación real por
todo, ej. 20 (1351 Valladolid)); efeto (115 (1434 Ormaizte-
gui) como 93 (1404 Segura /XV)).

La solución culta y la popular pueden estar en un mismo
documento: hedito y dotor en 116 (1440 Segura); octubre y
doctor (25) en 128 (1449 Valladolid); contrato, contrabto 5
y contrato 2 en 120 (1448 Zaldondo).

PT:

pt: escripto *passim* como participio básico en la redacción
documental (ej. 125 (1449 Ormaiztegui), o escripta como en
51 (1380 S. Iraurgi), 14 tris (1340 Vitoria), 22 (1352 Va-
lladolid)); y el sustantivo escripturas (un ej. 113 (1434/35
Segura)). Otras palabras: séptima, receptores (122 (1448 Se-
gura)).

t: setiembre (*passim*, ejs. 69 (1390 Zumárraga), 14 tris
(1340 Vitoria), 25 (1371 Toro)); açetamos (94 (1405 Segura /
1407)); exarruta, exarrutamente (124 (1449 S. Iraurgi /)).

Doble solución en 116 (1440 Segura): *escrita* y 2 *escrip-*tos junto a *escrito* (cfr. con KT). Y frente al común *setien-*bre en el corpus está *sep(tienbre)* en 8 (1315 Burgos).

KS en cultismos (26):

x: *auxilio* (120 (1448 Zalduondo)); *anexidades*, *conexidades* (en 122 (1448 Segura) igual que *conexidades* en 124 (1449 S. Iraurgi /)); *auxilio*, *examen 2* (108 (1428 Olaberría)) como *examinadas*, *examinación* en 109 (1433 Segura /1434/35); *ex-*cediendo (115 (1434 Ormáiztegui)); *exeçiones* (108 (1428 Olaberría), 119 (1448 Segura) y 104 (1426 Segura /)) o *exebçión* (120 (1448 Zalduondo)); *exentas*, *exentos* (101 (1411 Segura)).

s: *esaminar*, *esaminadas* (113 (1434/35 Segura)); *esaminó* (116 (1440 Segura)); *escusados* (69 (1390 Zumárraga) o 91 (1402 Segura)); *escusar* (91 (1402 Segura) como 110 (1433 Oñate /) o 121 (1448 Tordesillas)); *esentas*, *espresamente* (101 (1411 Segura)) igual que *esentos*, *esençión* (91 (1402 Segura)); *es-*presa, *esaminación* (120 (1448 Zalduondo)) como *espreso* (101 (1411 Segura) o 94 (1405 Segura /1407)) y *espresamente* (127 (1449 Segura)); *estranno* (125 (1449 Ormáiztegui)); *misto*, *mista* o *espremida*, *-s* (112 (1433 Legazpia)); *sesto* (27) (107 (1426 Legazpia)).

Las dos soluciones pueden combinarse en un documento: así *exentas* y *esentas* en 101 (1411 Segura); como en 128 (1449 Valladolid) donde está *anexidades* al lado de *escusa*, *-s* y

escusen. Nótese la situación hasta en una palabra: exarruta, exarrutamente en 124 (1449 S. Iraurgui /).

G + CONS:

gn: léxico constante de una documentación notarial como sygnos (y regnos) (51 (1380 S. Iraurgui) y passim) presenta siempre esta grafía (28). Añadamos de otros documentos: signo (y regnar) (92 (1403 Vitoria)), o regnos (y signado) (9 (1315 Burgos)). El cultismo cognición (123 (1449 Segura /)) se diferenciaría del desarrollo común del verbo (por ej. conosçer en 125 (1449 Ormáiztegui) que incluye a 123) (29).

g suprimida: Madalena (122 (1448 Segura) como 93 (1404 Segura /XV)); ynorañcia (108 (1428 Olaberría)); inorantemente (125 (1449 Ormáiztegui) como ynorañcia 2 en 124 (1449 S. Iraurgui /)); beninidat (114 (1434 M. Iraurgui /)).

Doble solución en un documento: ynorañcia y dignidad en 120 (1448 Zaldondo).

NS + CONS:

ns + cons: instromentos (90 (1402 Ormáiztegui /)); instancias (117 (1444 M. Iraurgui /)).

s + cons: costituyente (107 (1426 Legazpia) como costituyentes en 98 (1406 Segura /)); costreniesen (127 (1449 Segura)).

Ambas soluciones en un mismo documento: instrumento y Costança, costituciones y costituyentes en 112 (1433 Legaz-

pia); instrumentos pero costituentes en 104 (1426 Segura /);
instituyda y costituyentes en 124 (1449 S. Iraurgui /).

B + CONS:

b + cons: absoluçión (120 (1448 Zalduondo)) o súbditos (128
(1449 Valladolid)) (30).

CONS + ci:

ci: açión (119 (1448 Segura)), satisfaçión (125 (1449 Or-
máiztegui)) (31), transaçión (112 (1433 Legazpia) o 110
(1433 Oñate /), 111 (1433 Segura /)), contradicçión (91 (1402
Segura)), exeçiones (119 (1448 Segura) como 104 (1426 Segura
/)), juridiçión (passim, ejs. 91 (1402 Segura) o 128
(1449 Valladolid)) (32).

b + ci: abçión (118 (1444 Segura), 120 (1448 Zalduondo) o
123 (1449 Segura /)) (33), exeçión (120 (1448 Zalduondo),
131 (1450 Oñate)).

p + ci: exeçiones (94 (1405 Segura /1407) en "demandas e
defensiones e querellas e exeçiones e allegaçiones").

Dos soluciones: en 108 (1428 Olaberría) tenemos açión
frente a exeçión 2, exeçiones 2, juridiçión; en 107 (1426
Legazpia) está açión 1 y açión 6; en 112 (1433 Legazpia) se
ve açión 1 y açión 3.

D + CONS:

d + cons: adversarios (91 (1402 Segura)), administración (124 (1449 S. Iraurgi /)).

sin la dental: aquerido (34) (107 (1426 Legazpia)), administración (35) (104 (1426 Segura /)).

Dos soluciones: administrar y administradora en 112 (1433 Legazpia).

NM:

nm: está aislado el caso de enmienda (104 (1426 Segura /)) en cuya correcta escritura podría intervenir el hecho de que n y m pertenecen a dos líneas distintas. En los documentos reales más casos: enmendar (11 (1331 Illescas), 13 (1335 Valladolid), 15 (1342 Burgos)).

m: emendé (69 (1390 Zumárraga), 115 (1434 Ormáiztegui) y por todo), igual que emendar (8 (1315 Burgos)), emienden y emendar (102 (1422 Valladolid)); emienda (90 (1402 Ormáiztegui /)) (36) o hemienda (125 (1449 Ormáiztegui) como 117 (1444 M. Iraurgi /)). Ymunydad (124 (1449 S. Iraurgi /)).

4.2. Vocalismo.

4.2.1. Vocales tónicas.

4.2.1.1. Diptongación de E breve tónica.

Su resultado es, sin vacilación, ie tanto en sílaba libre como trabada: ejemplos representativos serían dies, siete, quatroçientos (44 (1379 Mondragón) o 45 (1379 Burgos)).

Deseo de arcaizar vemos en Daego de 61 (1384 Cegama), pero en el documento además Diego 5 con la forma usual (ej. 56 (1384 Cerain)). En 62 (1384 Cegama c.r. 1393) Diego 6.

Frente a Pedro (en el manuscrito parece haber un intento de corrección del diptongo), Pero 4, Perúa en 56 (1384 Cerain) tenemos Pedro, Pero 4 -soluciones propias del corpus, ver 4.3.4.1.- Perúa en 57 (1384 Cerain c.r. 1393).

Inxiemplo (114 (1434 M. Iraurgui /) y en 33 (1372 Mondragón /1448) exiemplo); en cambio, enxemplo en 128 (1449 Valladolid).

El reforzamiento del diptongo en posición inicial de palabra nos lleva a yerro en 97 (1406 Segura), yerros en 53 (1384 Segura) y passim; yervas en 61 (1384 Cegama) y yerbas en 112 (1433 Legazpia) y passim.

Para el nombre propio Iñigo registramos todas estas variantes de las que un documento puede ofrecer varias: Yenne-

go (107 (1426 Legazpia) o 55 (1384 Legazpia /1426) o tres veces en 35 (1374 Segura c.r. 1422)); Yn(n)ego con diptongo reducido (53 (1384 Segura), 69 (1390 Zumárraga), 108 (1428 Olaberría), 112 (1433 Legazpia), en estos dos últimos documentos también Ynnigo; o 35 (1374 Segura c.r. 1422)); Ynigo (120 (1448 Zalduondo)); En(n)ego (61 (1384 Cegama), 69 (1390 Zumárraga) o 54 (1384 Segura /)); Yniego (104 (1426 Segura /)). Compárese con el apellido de él derivado: Ynégues (69 (1390 Zumárraga), 101 (1411 Segura)); Ynígues (118 (1444 Segura), 120 (1448 Zalduondo)); Enígues (130 (1449 Segura)).

A excepción del sustantivo instrumento (ej. 53 (1384 Segura)), de juramento (ej. 122 (1448 Segura)) y de ajustamientos (33 (1372 Mondragón /1448)), el sufijo se presenta siempre como -miento (ver 6.3.2. Sufijación).

Para la creación de adverbios de modo lo normal es la terminación -mente. Sólo -miento en un documento incluido en confirmación real (generalmente, primeramente, conbenibemiente en 17 (1348 Segura c.r.)). En los documentos reales se ve -miento passim (ejs. firmemiente en 13 (1335 Valladolid), conplidamiente en 18 (1348 Valladolid)). Desde 72 (1391 Madrid) no vemos -miento; aunque ya antes podía combinarse con -mente (ej. firmemente en 9 (1315 Burgos)).

Las formas con el sufijo -(I)ENTIA no presentan diptongo. Así inconvençias (106 (1426 Lazcano)), inconbenençias (126 (1449 Segura)) (37) se comportan igual que abenençia (ejs. 69 (1390 Zumárraga), 95 (1405 Segura), 101 (1411 Segura),

108 (1428 Olaberría)); o que reverença (130 (1449 Segura)), e inçidençias (128 (1449 Valladolid)). Pero audiença (104 (1426 Segura /)); abdiença (112 (1433 Legazpia) o 90 (1402 Ormáiztegui /)).

En el verbo debemos notar la desinencia de escogeren (69 (1390 Zumárraga)) y las formas require, requieran de 98 (1406 Segura /); en cambio, requieren en 90 (1402 Ormáiztegui /). A la inversa, despienden (91 (1402 Segura)). Diptongo en enxierto (126 (1449 Segura)).

Dixieron, siempre con ie, como en 56 (1384 Cerain). En la misma línea, dixier de 43 (1379 s.l. no real /).

La forma de presente resçibimos como la de pasado entru-diemos; aunque en el documento en que se localizan (91 (1402 Segura)) hay resçibimos, requerimos y otras formas semejantes. En los documentos reales: viemos (13 (1335 Valladolid) o 48 (1379 Burgos)) y passim vimos (ej. 49 (1379 Burgos)). Toviémoslo (15 (1342 Burgos), 65 (1386 Burgos), etc.) como oviemos, pusimos (101 (1411 Segura)); y tovímoslo (ej. 27 (1371 Toro)).

En la desinencia de segunda persona plural: recudiestes (42 (1379 s.l. no real /)) como fisiestes (66 (1387 Avila)).

El diptongo ante palatal está sin reducir: Castiella (44 (1379 Mondragón), 101 (1411 Segura) como 17 (1348 Segura c.r.)); o reducido: Castilla (120 (1448 Zaldondo), 131 (1450 Oñate) como 35 (1374 Segura c.r. 1422)), amarilla (116

(1440 Segura)). En 93 (1404 Segura /XV) leemos: caudiellos, cadiellos y caudillos. En 14 tris (1340 Vitoria): Castiella; en los documentos reales alterna proporcionalmente entre Castiella (todavía en 82 (1393 Madrid)) y Castilla (ejs. 76 (1393 Madrid), 128 (1449 Valladolid)).

Hay reducción del diptongo en los numerales dizeseys (95 (1405 Segura)) (38), disenueve (100 (1407 s.l. no real /1408)); como en dizisiete, dizeocho (48 (1379 Burgos)). Sin embargo, hay diptongo cuando se incluye la conjunción: dies e seys (91 (1402 Segura)), dies e ocho (49 (1379 Burgos)). Inversamente el diptongo se muestra en sieteçientos (69 (1390 Zumárraga)); sieteçientas 2, syeteçientos (113 (1434/35 Segura) como syeteçientas de 103 (1424/27 Segura /1434/35)).

4.2.1.2. Diptongación de O breve tónica.

Su resultado -tanto para sílaba libre como trabada- es regularmente ue *passim*: ejemplos representativos serían buenos en 61 (1384 Cegama), suerte, -s en 69 (1390 Zumárraga), nueve en 11 (1331 Illescas), muertes en 66 (1387 Avila).

La nasal agrupada impide la diptongación en omes (ejs. 56 (1384 Cerain), 14 tris (1340 Vitoria), 10 (1327 Toledo)).

Aunque la diptongación del adjetivo bueno está generalizada en el corpus, encontramos unos pocos casos sin diptongo que no son de primera mano para la documentación autócto-

na: bon (recabdo), bona (cuenta), (muchos tienpos e) bonos, (muchas tienpcs e) bonas en 12 (1335 Segura c.r.); 2 (omes) bonos y (Juan López) Bono en 35 (1374 Segura c.r. 1422); (omes) bonos en 65 bis (1385 Anduaga c.r. 1386). Estos documentos conocen la diptongación: (rey don Alfonso el) Bueno en 12 (1335 Segura c.r.), buena (fe) en 35 (1374 Segura c.r. 1422) y (omes) buenos en 65 bis (1385 Anduaga c.r. 1386). Compárese con (muchos tienpos e) buenos de 51 (1380 S. Iraurgui) o con (omes) buenos de 53 (1384 Segura) y passim. En los demás documentos: (omes) bonos, bona (fama) y 2 bona (verdat) en 14 tris (1340 Vitoria); (omes) bonos 3 en 65 (1386 Burgos), (omes) bonos en 72 (1391 Madrid), si bien es passim lo común (omes) buenos (como en 66 (1387 Avila) por ej.).

Hallamos diptongo en el numeral nueveçientos (113 (1434/35 Segura) 3 veces, y 103 (1424/27 Segura /1434/35)) como constatábamos en sieteçientos para la E breve tónica.

Aún constatamos el diptongo en afruenta, -s de 104 (1426 Segura /).

Por analogía con el singular tenemos el plural buyes en 107 (1426 Legazpia) y 113 (1434/35 Segura). Igualmente en 89 (1400 V. Moro t.a. 1426) donde está presente el singular buy. Por el contrario, bues en 65 bis (1385 Anduaga c.r. 1386). El antropónimo "(Pascual) Buey" en 20 (1351 Valladolid).

Yod segunda impide la diptongación: ojos (69 (1390 Zumárraga)); como yod tercera: oy (56 (1384 Cerain)); y yod cuarta: noche (122 (1448 Segura)).

4.2.2. Vocales átonas.

4.2.2.1. Vocales deuterotónicas.

4.2.2.1.1. A deuterotónica.

A es la vocal más reticente al cambio de timbre, el cual conserva en la práctica totalidad de los casos. No obstante, hay unas pocas excepciones que podrían explicarse por influjo de la vibrante:

Perroquias en 53 (1384 Segura); recurrar, rencurar en 91 (1402 Segura) y Remíres en 90 (1402 Ormaíztegui /).

Para el caso de traslado-treslado, dada la frecuente procedencia de ra-re de un signo de abreviatura, consignamos sólo los ejemplos con desarrollo completo de la sílaba en el original: en 95 (1405 Segura) hay traslado 1 y varias veces treslado en cursiva, en 116 (1440 Segura) alternan formas en cursiva (treslado) y sin cursiva (treslado, -s); en documentación de fuera vemos traslado (como en 11 (1331 Illescas) por ej.) y treslado (como en 75 (1393/1403 Madrid) por ej.). La presencia de una abreviatura lleva normalmente a transcribir treslado, pero: treslado 3 y traslado 1 en 44 (1379

Mondragón) cuando en el original sólo hay un tipo de abreviatura, lo que resulta bastante elocuente.

Fenómeno característico del corpus es la alternancia entre formas con y sin prefijo a-: se da la adición a formas que actualmente no lo tienen y ausencia en otras que hoy lo utilizan. Así abastante (98 (1406 Segura /)) frente a ministración en 110 (1433 Oñate /). Aunque anochesçido en 122 (1448 Segura) leemos contesçer en el documento; ministrar y aministrar en 112 (1433 Legazpia) (ver 6.3.1.1. Prefijo a-).

Las formas de perfecto de haber y verbos similares presentan mayormente o como vocal de la raíz. Ejemplos representativos: tovy de 51 (1380 S. Iraurgui), ovi de 108 (1428 Olaberría); oviere, -n, tovieren de 53 (1384 Segura). Frente a copiere en 56 (1384 Cerain) y 61 (1384 Cegama) está cupiere en 57 (1384 Cerain c.r. 1393), 58 (1384 Ormaiztegui c.r. 1393), 59 (1384 Arriarán c.r. 1393), 60 (1384 Mutiloa c.r. 1393), 62 (1384 Cegama c.r. 1393) documentos en los que, en cambio, observamos oviere. En 14 tris (1340 Vitoria): oviere, -n, toviere; en documentos reales passim formas del tipo de ovo, toviere de 8 (1315 Burgos).

Del mismo modo que A tónica la deuterotónica pasa a e en contacto con yod: pecheros en 56 (1384 Cerain) y passim -ej. de documento real 121 (1448 Tordesillas)- como es lo normal en documentación castellana.

4.2.2.1.2. Deuterotónicas palatales.

La adición de una vocal protética es fenómeno presente, si bien esporádico. Los ejemplos los hallamos en topónimos y antropónimos comenzando por vibrante. No insistiremos en la relación que se ha establecido para este hecho con la fonética vasca: 2 (Lope Ynégues d') Errecondo en 69 (1390 Zumárraga) estando en el original escritos en amalgama la preposición y el nombre propio; (de) Réxil en 118 (1444 Segura) también escritos juntos la preposición y el nombre, aunque transcritos diferentemente al doc. 69. La vocal protética es clara en (de) Erréxil de 117 (1444 M. Iraurgi /) -incluido en doc. 118-, en (Juan) Erregue de 122 (1448 Segura), y en (la puente de Ybarrgoyen e) Errotaberría de 127 (1449 Segura).

Hay cambio a a en pergamino *passim* en unos y otros documentos: ej. 95 (1405 Segura) o 102 (1422 Valladolid). Menos común es pergamino (ej. 45 (1379 Burgos)) o procedente er de signo de abreviatura (ej. 49 (1379 Burgos)).

Además a en Sant Savastián (69 (1390 Zumárraga)), Sant Sabastián (97 (1406 Segura), 99 (1406 San Sebastián), 118 (1444 Segura), 124 (1449 S. Iraurgi /) o 14 tris (1340 Victoria) (39)), San Savastián (128 (1449 Valladolid)).

Encontramos síncope aislada de deuterotónica palatal en drecho, derechos de 97 (1406 Segura), pero derecho en el mismo documento; y en su incluido 98 (1406 Segura /) drecho 3.

Compárese con derecho en 99 (1406 San Sebastián), forma que es la corriente en los documentos autóctonos y reales.

Lo más representativo para las palatales deuterotónicas es la alternancia de timbre e/i:

- Desienbre en 108 (1428 Olaberría) y passim. En los reales dezienbre (ej. 83 (1393 Madrid /1428)), pero dizienbre (ej. 75 (1393/1403 Madrid)).

- Devisas, ej. 53 (1384 Segura).

- Iglesia en 54 (1384 Segura /) e yglesia en 53 (1384 Segura) o 102 (1422 Valladolid); aún eglesia en 130 (1449 Segura).

- Eguualmente en 91 (1402 Segura) e ygualaron en 112 (1433 Legazpia) (ej. entre otros con este lexema).

- Encorporado en 107 (1426 Legazpia) y 113 (1434/35 Segura) como encorporada en 65 (1386 Burgos).

- Enformar en 69 (1390 Zumárraga), 125 (1449 Ormáiztegui); enformación en 113 (1434/35 Segura) e informaciones en 126 (1449 Segura).

- Entençiones, entençionados en 69 (1390 Zumárraga); entençión en 91 (1402 Segura), 99 (1406 San Sebastián), 122 (1448 Segura), 125 (1449 Ormáiztegui) o 128 (1449 Valladolid).

- Senrrasones -como preposición sen- en 91 (1402 Segura), y synrrasón en 115 (1434 Ormáiztegui) (40).

- Vertud en 101 (1411 Segura) es la forma mayoritaria frente a l virtud en el documento; en 107 (1426 Legazpia) -como en doc. 101- virtud suele llevar ir en cursiva, sin embargo se anota también la no cursiva.

- Çimiterio en 53 (1384 Segura) (donde además çiminterio), 91 (1402 Segura), etc.

- Lisyones en 126 (1449 Segura) pero lesyón en el documento que incluye (124 (1449 S. Iraurgui /)). En este último se halla presyón por prisióñ. El singular lisióñ en 91 (1402 Segura).

- Asimilación en difinitiva de 108 (1428 Olaberría), difinitivas de 104 (1426 Segura /). Y disimilación en çevil (56 (1384 Cerain) y passim), çeviles (69 (1390 Zumárraga) o 119 (1448 Segura), etc.); pero çivil es registrado (107 (1426 Legazpia)). En 112 (1433 Legazpia) çevil y çevilmente junto a çivil, -es.

La alternancia e/i en las deuterotónicas es característica, sobre todo, de la morfología verbal hasta los documentos más tardíos oponiendo, a veces, formas de un verbo en una misma pieza notarial:

- Enbiamos e inbiamos en 101 (1411 Segura).

- Fizieren en 56 (1384 Cerain) y passim; fisiésedes (aunque feso) en 91 (1402 Segura); fesiese y fisiesen en 118 (1444 Segura); fiso, fisieron, fisiese en 122 (1448 Segura). En documentos reales notemos fesiese (pero fise) en 128 (1449

Valladolid); *fesieron y fisiese* en 11 (1331 Illescas); como *fiziesen* de 8 (1315 Burgos), *passim*.

- *Ferió* en 115 (1434 Ormaiztegui) y *firiese* en 122 (1448 Segura) donde inversamente leemos *desiendo* (gerundio que está además en 128 (1449 Valladolid)).

- *Mididos* (como *midan*) frente a *medido, medida* (sust.), *medir* y *mediesen* en 112 (1433 Legazpia).

- *Pidían* junto a *pedían, pidió, pedido* (y *pedimiento*) en 118 (1444 Segura); en 130 (1449 Segura) aún *pidía, -n* (y *pidimiento*) como en 88 (h. 1396 ¿Segura?) tenemos *pidía* (y *pedido* (sust.) junto a *pedido* (sust.)). Si en 14 tris (1340 Vitoria) *pidieron*, en 92 (1403 Vitoria) hay *pidió* (y *pedía*). Si en 25 (1371 Toro) *pidir* como en 66 (1387 Avila) *pidían*, en 26 (1371 Toro) *pedir*; todavía *pedióme, pedieren* en 128 (1449 Valladolid).

- *Seguiente* siempre con *e* *passim* (ej. 118 (1444 Segura)); en documentación real tanto *seguintes* (ej. 81 (1393 Madrid)) como *siguintes* (ej. 76 (1393 Madrid)).

- *Abeniendo* y *viniese* en 112 (1433 Legazpia). Si *venieren* en 53 (1384 Segura), 56 (1384 Cerain) o 61 (1384 Cegama); *vinieren* en 57 (1384 Cerain c.r. 1393), 58 (1384 Ormaiztegui c.r. 1393), 59 (1384 Arriarán c.r. 1393), 60 (1384 Mutiloa c.r. 1393), 62 (1384 Cegama c.r. 1393).

- *Bevir* en 130 (1449 Segura) si bien *bivir* en 97 (1406 Segura). Asimismo en 66 (1387 Avila) *bevir* y *biviésedes*.

4.2.2.1.3. Deuterotónicas velares.

Su comportamiento más destacado es la alternancia o/u que se produce a nivel nominal y a nivel verbal en voces que hacen patente la fluctuación en la fijación del vocalismo. Cronología avanzada en el corpus no es condición para vocalismo normalizado:

- Omilmente en 101 (1411 Segura) como homilmente en 97 (1406 Segura); sin embargo, en este último documento humilmente, y umilldat en 99 (1406 San Sebastián).

- Logar-lugar se sucede bajo ambas formas por el corpus: logar en 56 (1384 Cerain) o 61 (1384 Cegama) y hasta en 131 (1450 Oñate); logar y lugar aparecen en diferentes ocasiones a lo largo del documento 69 (1390 Zumárraga) como su plural logares-lugares en 113 (1434/35 Segura). Aunque lugar en 115 (1434 Ormáiztegui), logares en 118 (1444 Segura). En los documentos reales nos bastará un caso extensible al resto: lugar en 10 (1327 Toledo), logar en 13 (1335 Valladolid). Logar (teniente) como logar en 125 (1449 Ormáiztegui); lugares (tenientes) como lugar en 114 (1434 M. Iraurgi /); lugares (tenientes) como lugares en 128 (1449 Valladolid).

- Poridat en 107 (1426 Legazpia) y 130 (1449 Segura) (-d final) como en 92 (1403 Vitoria) o 19 (1351 Valladolid).

- En 94 (1405 Segura /1407) soseguintes 6 y suseguintes 3.

- El paradigma de cumplir es el que en lo verbal debe tener aquí una cita más amplia. Veamos sus formas en algunos documentos en que todavía no está fijado el vocalismo: conplíendola y cunplíendola, conpliesen y cunplirían, conplir 2 y cunplir en 97 (1406 Segura); conplía y cunplía, conpliese (y conplimiento) en 113 (1434/35 Segura); cunpliese, -n, cunpliendo, cunplir (y cunplimiento) en 130 (1449 Segura) pero conplida, conplir (y conplidamente, conplimiento) en 131 (1450 Oñate), y así por todo. También en los reales que al final del período tienen cunplir, cunplides (frente a conplidamente) en 121 (1448 Tordesillas), y conplierdes (como conplimiento) en 128 (1449 Valladolid).

- En el verbo poder: pudieren en 69 (1390 Zumárraga) o 14 tris (1340 Vitoria) pero en 117 (1444 M. Iraurgi /) vemos podieren; podiésemos en 120 (1448 Zaldondo) en oposición a pudiésedes de 66 (1387 Avila) o pudiera de 106 (1426 Lazcano). Podían y pudían en 125 (1449 Ormaiztegui).

4.2.2.2. Vocales protónicas.

4.2.2.2.1. Protónicas palatales.

Siguiendo la tendencia de las deuterotónicas, las vocales átonas interiores mantenidas presentan cambios y alternancias de timbre. En lo nominal tenemos:

- Carpintero se halla en su forma antigua y etimológica car-

pentero: ejs. 108 (1428 Olaberría) (y pl.), 113 (1434/35 Segura) (y pl.), 120 (1448 Zaldondo).

- Cementerio aparece como çimiterio (ejs. 97 (1406 Segura), 98 (1406 Segura /) o 12 (1335 Segura c.r.), 17 (1348 Segura c.r.)) (cfr. 4.2.2.1.2.).

- I en alvidrío de 69 (1390 Zumárraga); en sabidores de 56 (1384 Cerain) o 94 (1405 Segura /1407); y en sabidor de 117 (1444 M. Iraurgi /), etc.

- E en chançelería de 99 (1406 San Sebastián) y chançellería de 112 (1433 Legazpia), 75 (1393/1403 Madrid), 128 (1449 Valladolid). Asimismo chançeller en 19 (1351 Valladolid). En cambio, chançillería en 80 (1393/1403 Madrid).

- Alternancia en carneçero (41) (61 (1384 Cegama) o 54 (1384 Segura /) y 63 (1384 Idiazábal /1403); en 62 (1384 Cegama c. r. 1393) es carnençero) y carniçero (91 (1402 Segura), 113 (1434/35 Segura), 120 (1448 Zaldondo) o 35 (1374 Segura c.r. 1422)).

- Frente al común nasçimiento passim (ejs. 53 (1384 Segura) o 121 (1448 Tordesillas)) hay nasçemiento en 92 (1403 Vitoria). 92 (1403 Vitoria) escribe además requerimiento frente a requerimiento de 126 (1449 Segura).

- Ordenario en 113 (1434/35 Segura), 119 (1448 Segura), 126 (1449 Segura); hordenario en 127 (1449 Segura). En cambio, ordinaryo en 116 (1440 Segura); ordinario en 118 (1444 Segura), 125 (1449 Ormáiztegui) y hordinario en 122 (1448 Segura).

ra). Ordenario y ordinario en 123 (1449 Segura /).

- Frente a postremero en 112 (1433 Legazpia), postrimero en 119 (1448 Segura); y postrimeramente en 107 (1426 Legazpia), 105 (1426 Yarza /).

Demaesía en 91 (1402 Segura) indica la forma antigua del adverbio que no aparece en el corpus sino como más (ejs. 53 (1384 Segura), 14 tris (1340 Vitoria), 76 (1393 Madrid)).

En oposición al común juridiçión (ejs. 91 (1402 Segura), 128 (1449 Valladolid)) están aisladas las disimilaciones que encontramos en 101 (1411 Segura) -jurideçión, jurediçión-, documento que tiene, por otra parte, la variante común juridiçión passim.

Disimilación también en oreginal de 130 (1449 Segura); en 116 (1440 Segura) tanto oreginal como original.

Espaçificadas en 106 (1426 Lazcano) y espaçificados en 120 (1448 Zalduondo). Espaçificados y espaçificadas en 93 (1404 Segura /XV).

Fieldat en 69 (1390 Zumárraga) y 113 (1434/35 Segura); y fialdat en 97 (1406 Segura), o fialdad en 128 (1449 Valladolid).

Asimilación en ferremienta 6 de 108 (1428 Olaberría), pero ferramienta 1 en el mismo documento.

Monesterio en 112 (1433 Legazpia) y 110 (1433 Oñate /).

Respecto a las manifiestas variaciones de timbre en el verbo destacaremos:

- Asentiendo en 126 (1449 Segura) como consentiendo en 107 (1426 Legazpia), 92 (1403 Vitoria) (donde conplería), etc.; consentiesen en 115 (1434 Ormaiztegui).
- Con igual comportamiento corrigiéndolo de 112 (1433 Legazpia) y costreniesen de 127 (1449 Segura).
- Espremiera, espremió en 106 (1426 Lazcano); espremada en 112 (1433 Legazpia) y espremiéndolos en 111 (1433 Segura /).
- Resçebido, -s en 119 (1448 Segura) y resçibido en 118 (1444 Segura) como passim (sg. o pl.). Resçibido, -s, resçibí, pero resçebir en 120 (1448 Zalduondo). Resçiby, resçibir en 131 (1450 Oñate) y por todo; también resçeví, como en 98 (1406 Segura /) o 110 (1433 Oñate /), y resçevir como en 97 (1406 Segura) y passim (-v- o -b-); resçebyr en 128 (1449 Valladolid). Resçebiesen en 88 (1396 ¿Segura?), resçeviesen en 97 (1406 Segura) y 99 (1406 San Sebastián); reçebiesen en 45 (1379 Burgos), 49 (1379 Burgos). Y resçibiese en 113 (1434/35 Segura) y passim (sg. o pl.); de documentos reales fijémonos en 72 (1391 Madrid) con resçibiesen y en 80 (1393/1403 Madrid) con la alternancia resçebiesen-resçibiesen que es resçibiesen-resçebieren en 82 (1393 Madrid). Resçevían en 97 (1406 Segura) y resçibía en 122 (1448 Segura).
- Transeguendo, transeguido, transeguieren junto a transyguir en 111 (1433 Segura /).

4.2.2.2.2. Protónicas velares.

Al igual que venimos observando en las palatales, en las velares hay alternancias a nivel nominal y verbal:

- Conposición en 91 (1402 Segura) entre otros documentos; conposiciones en 95 (1405 Segura) y 66 (1387 Avila). Conposición 5 y 3 conposición en 101 (1411 Segura). U además en deposición, -es de 122 (1448 Segura) como conposición, -es de 108 (1428 Olaberría).
- Instrumentos en 90 (1402 Ormaiztegui /), instrumento en 94 (1405 Segura /1407). Instrumento, istromentos e instrumento en 93 (1404 Segura /XV).
- O en Portugal de 91 (1402 Segura) o 65 (1386 Burgos) y 66 (1387 Avila). Portugal en 46 (1379 Burgos /XVII).
- O en escodrinaron y u en encubierta de 113 (1434/35 Segura). Asimismo u en encubriesen de 122 (1448 Segura) y en incurriesen de 107 (1426 Legazpia), incurriades de 123 (1449 Segura /).
- Si recudir en 69 (1390 Zumárraga), recudió en 115 (1434 Ormaiztegui) y recudades, recudir, recudiestes en 42 (1379 s.l. no real /), leemos recodimiento, acodiésedes y acodido en 128 (1449 Valladolid) aunque también acudades.

4.2.2.3. Vocales postónicas.

Grupo especial en este apartado lo conforman las segundas personas del plural del futuro de subjuntivo con desinencia -rdes tras la caída de la postónica. Sin pérdida de la postónica sólo hemos constatado fuéredes en 123 (1449 Segura /) documento que presenta, por otro lado, la pérdida (veníerdés). Lo común para este tiempo verbal es, pues, una forma con pérdida passim de la vocal postónica: quisierdes (ejs. 61 (1384 Cegama), 91 (1402 Segura), 121 (1448 Tordesillas)). Tal pérdida llega hasta el final del corpus (fuerdes en 131 (1450 Oñate)).

En la primera persona del plural únicamente hemos visto formas contractas en 91 (1402 Segura): deviermos, entendiermos, fisiermos, resçibiermos. El comportamiento corriente en los demás documentos es el de ejemplos como cayéremos de 61 (1384 Cegama), veniéremos de 101 (1411 Segura), diéremos de 119 (1448 Segura) o mandáremos de 15 (1342 Burgos).

No hay síncope en imposibles de 91 (1402 Segura) -cfr. con las formas verbales contractas anotadas arriba-, ni en el adjetivo líbere -"líbere administración"- de 124 (1449 S. Iraurgi /). Tampoco en el sustantivo véndida, -s (ej. 127 (1449 Segura)) (42). En documentos reales registramos para el más tardío (128 (1449 Valladolid)) la forma referendario en oposición a librada.

En 92 (1403 Vitoria) documentamos Mondaragón y Mondragón; esta última es la forma usual del topónimo en los documentos autóctonos desde 44 (1379 Mondragón) a 122 (1448 Segura) pasando por 115 (1434 Ormaiztegui).

4.2.2.4. Vocales finales.

4.2.2.4.1. E final.

La primera persona singular del indefinido presenta los únicos ejemplos de i final; son casos en que hoy habría e final. Así vemos los perfectos tovy en 51 (1380 S. Iraurgui); tovi en 95 (1405 Segura), 116 (1440 Mondragón); ovy en 108 (1428 Olaberría) o en 11 (1331 Illescas) y 15 (1342 Burgos). En 113 (1434/35 Segura) vemos fizi junto a fis -lo corriente en el resto del corpus- y fise. Estos indefinidos en -i suelen aparecer en la misma frase con otros de primera persona singular que hoy conservan esa vocal final: en 51 (1380 S. Iraurgui) se escribe "vy e ley e tovy".

Respecto a la apócope de e final observaremos su estado en aquellas voces para las que hoy no hay pérdida de vocal:

- Tras ll: cal (por calle) en 103 (1424/27 Segura /1434/35). Las construcciones proclíticas en que lo hallamos -"cal de los alaveses", "cal mayor"- favorecen la apócope (43); sin embargo, "calle (de la dicha villa)" en 122 (1448 Segura). Podemos relacionar el sustantivo cal con val de 105 (1426

Yarza /) inserto en el sintagma "val (de Legaspi)", aunque en el mismo documento "(dicho) valle". También valle sin apócope en 107 (1426 Legazpia) y passim.

Las formas homilmente y humilmente de 97 (1406 Segura) y omilmente de 101 (1411 Segura) evidencian un adjetivo apocopado, por lo que debemos compararlas con revel (44) de 93 (1404 Segura /XV).

- Tras r: en formas verbales de tercera persona como fuer passim, hallada todavía en 119 (1448 Segura). Ahora bien, son posibles en un mismo documento formas con y sin apócope ya que en el mencionado 119 (1448 Segura) hay fuere. Esta dualidad la seguimos hasta 131 (1450 Oñate) donde ovier y paresçiere, entre otras formas con y sin apócope respectivamente. De igual manera en los documentos de fuera la apócope alcanza al final del período: fuer en 128 (1449 Valladolid). Con el mismo documento 128 (1449 Valladolid) se ejemplificaría la presencia de formas con y sin apócope en una pieza real tardía del corpus: ovier /oviere.

- Tras s, z: en el perfecto fuerte pus (51 (1380 S. Iraur-gui), 53 (1384 Segura), 95 (1405 Segura) o 99 (1406 San Sebastián)); aunque puse (ej. 112 (1433 Legazpia)). Y en formas como fis de 56 (1384 Cerain) y passim (ej. de los documentos reales 10 (1327 Toledo)); dis de 101 (1411 Segura) y por todo (en los documentos reales ej. 121 (1448 Tordesillas)). Estas formas apocopadas pueden verse junto a otras no apocopadas: dis 3 y dise 1 en 118 (1444 Segura); dize y

por todo diz en 131 (1450 Oñate); dis y fise en 128 (1449 Valladolid). (Cfr. 4.3.3.1. para g-z).

Forma sin apócope frente a lo usual en el corpus para esta palabra es voçe -"a biva voçe"- en 115 (1434 Ormaiztegui) documento que emplea además 2 vos. Ejemplos representativos de la apócope: voz en 108 (1428 Olaberría) como en 21 (1351 Valladolid). Asimismo es de notar el singular interese en 101 (1411 Segura) y 119 (1448 Segura).

- Tras nt: present y sufiçient en 97 (1406 Segura) son casos excepcionales incluso en ese mismo documento que en iguales contextos (veynte -e final por abreviatura-, humildemente -e final escrita-) y palabras (sufiçiente -e final escrita-, presente -e final por abreviatura-) no apocopa la e. Tales apócopies quizás puedan explicarse por mera fonética sintáctica (present + el, sufiçient + e), si es que queremos justificar dichas formas inusuales. El topónimo Belmont (en "Belmont d'Usúrrbil") de 69 (1390 Zumárraga) denota carácter oriental; debe interpretarse por la influencia gascona en determinadas zonas guipuzcoanas (45). Compárese con el topónimo "Montreal (de Deva)" del mismo documento (v. 4.1.11.).

La apócope de los adverbios en -mente sólo se da en 13 (1335 Valladolid) (firmemient) y, por extensión, en el documento que copia (12 (1335 Segura c.r.)) donde nuebament, primerament.

- Los fenómenos de eliminación de e final por fonética sintáctica se hallan en el corpus hasta mediado el siglo XV: de

ejemplo nos servirá 126 (1449 Segura) con d'ellos, d'Amésqueta junto a de Elola, de Ausparoça. Por todo casos como ant' el de 91 (1402 Segura). Por otro lado consideremos 92 (1403 Vitoria) con ant'el frente a sobre el; o 121 (1448 Tordesillas) con sobr'ello, d'Ugarte junto a de aquí adelante.

4.2.2.4.2. O final.

Subrayamos las formas apocopadas Ferránd-Ferránt por todo el corpus. Ejemplos de Ferránt serían 88 (h. 1396 ¿Segura?), 14 tris (1340 Vitoria), 11 (1331 Illescas); de Ferránd 120 (1448 Zalduondo), 94 (1405 Segura /1407), 100 (1407 s.l. no real /1408), 18 (1348 Valladolid), 128 (1449 Valladolid). La forma completa Ferrando también se conoce: 127 (1449 Segura), 90 (1402 Ormáiztegui /). En un mismo documento pueden coexistir ambas posibilidades: en 120 (1448 Zalduondo) Ferrando y Ferránd; en 19 (1351 Valladolid) Ferránd, Ferránt y Ferrando.

Frente al común Martín (ej. 130 (1449 Segura)), está Martino en 131 (1450 Oñate).

Los numerales primero y terçero ante el sustantivo día no apocopan: "(domingo) primero (día del mes de agosto)" en 97 (1406 Segura), "(fasta el) terçero (día)" en 127 (1449 Segura). Compárense con "(lo redusiesen al) primer (estado)" en 107 (1426 Legazpia).

4.2.2.4.3. Usos gráficos derivados de la apócope.

t, d:

La apócope tras T o D etimológicas origina indistintamente formas con t o d finales. Así vemos merçed en 69 (1390 Zumárraga) pero merçet en 61 (1384 Cegama); merçed en 107 (1426 Legazpia) y merçet en 101 (1411 Segura). En los documentos reales merçed en 20 (1351 Valladolid) y merçet en 21 (1351 Valladolid), merçet en 102 (1422 Valladolid) y merçed en 121 (1448 Tordesillas). Y, así, por todo en el corpus. En un mismo documento incluso t y d: virtud y verdat en 97 (1406 Segura); fased y sabet en 100 (1407 s.l. no real / 1408); merçed y verdat en 14 tris (1340 Vitoria).

nt, nd:

Se conserva la dental final en los documentos más tardíos en palabras como grant (113 (1434/35 Segura)), grand (126 (1449 Segura), 121 (1448 Tordesillas)); sant (en 127 (1449 Segura) como en 19 (1351 Valladolid)) y çient (hasta 131 (1450 Oñate)).

La partícula según aparece como segúnd o segúnt: segúnd (ej. 91 (1402 Segura)), segúnt (ej. 95 (1405 Segura)); o incluso ambas formas en un documento (ej. 101 (1411 Segura)). Asimismo en documentación no autóctona: segúnd (ej. 8 (1315 Burgos)), segúnt (ej. 102 (1422 Valladolid)). En 92 (1403 Vitoria): segúnd.

Compárese lo dicho para *sant* y *segúnd-segúnt* con *san* y *según* en 46 (1379 Burgos /XVII).

Los indefinidos *algún* y *ningún* en función adjetiva, aun cuando se ven con dental final (*algúnt* por ej. en 56 (1384 Cerain) o 102 (1422 Valladolid), *algúnd* en 131 (1450 Oñate) como en 91 (1402 Segura), *ningúnd* en 118 (1444 Segura)) pueden no escribirla (por ej. *ningún* en 69 (1390 Zumárraga) como *algún* en 14 tris (1340 Vitoria)).

r:

Paper en 44 (1379 Mondragón), 51 (1380 S. Iraurgui), 106 (1426 Lazcano), 14 tris (1340 Vitoria), 92 (1403 Vitoria) (en este último junto a *papel*); por lo demás *passin papel* (ej. 99 (1406 San Sebastián)). Muestra así la dualidad de la palabra en lo antiguo (46).

ll:

Doble "ele" en final de palabra para *mill*, siempre desde 44 (1379 Mondragón) hasta 131 (1450 Oñate) o 128 (1449 Valladolid). Además en *Miguell* constantemente (ejs. 61 (1384 Cegama), 113 (1434/35 Segura) o 14 tris (1340 Vitoria)).

Fuera de estos dos términos sólo ll final en *çevill* de 119 (1448 Segura) y *sennall* de 125 (1449 Ormaiztegui). Aquí tal grafía carece de explicación etimológica; deberá ponerse en relación con el empleo de ll por l en interior de palabra visto en 4.1.10.

4.2.3. Hiato.

Entre vocales iguales el hiato está aún sin resolver en los siguientes casos de los documentos autóctonos:

- Fee en 124 (1449 S. Iraurgi /).
- Seer está en 122 (1448 Segura) como en 53 (1384 Segura). Seer junto a ser es posible en un mismo documento: así en 127 (1449 Segura) (47).
- Veer en 104 (1426 Segura /) como en 61 (1384 Cegama) o 53 (1384 Segura). La forma aveer de 103 (1424/27 Segura /1434/35) es, sin duda, analógica; en tal documento tenemos veer.

Sin embargo, lo normal en el corpus autóctono es la simplificación a una vocal como lo ejemplificarían ser y ver de 56 (1384 Cerain), y fe de 108 (1428 Olaberría).

En los documentos reales vemos:

- Enpeesca en 82 (1393 Madrid) es excepcional; en sus apariciones en el corpus autóctono es enpesca desde 69 (1390 Zumárraga) hasta 122 (1448 Segura).
- En las piezas del t. I hay tanto casos de hiato de vocales iguales (seello, seellada por ej. en 8 (1315 Burgos)) como de simplificación (sello, sellada por ej. en 18 (1348 Valladolid)). Incluso doble forma como seellado frente a sello, sellada de 27 (1371 Toro).

La forma del sustantivo *mitad* es *meytad* hasta los últimos documentos (ejs. 120 (1448 Zaldondo), 127 (1449 Segura) y 128 (1449 Valladolid)). Registramos *meatad* en 69 (1390 Zumárraga) (48).

Para mismo tenemos *e* o *i*: *mesmos* (ej. 56 (1384 Cerain)) y *mismos* (ej. 90 (1402 Ormaiztegui /)); *mismo* (ej. 126 (1449 Segura)) y *mesmo* (ej. 127 (1449 Segura)). O las dos posibilidades en un documento: ej. 124 (1449 S. Iraurgi /) con *mesmo* y *mismo*. Haciendo el recuento de los documentos en que la forma lleva *e* estos sobrepasan a los de *i*.

Una de las vocales del hiato se suprime en: foranos de 91 (1402 Segura), forano de 125 (1449 Ormaiztegui); y entrelinado de 97 (1406 Segura).

La *h* antihiática de *crehemos*, *provehedores* (69 (1390 Zumárraga)) está también en *behemos* de igual documento, pero no en *veemos* de 91 (1402 Segura). Además *traher* en 69 (1390 Zumárraga) y 115 (1434 Ormaiztegui); *trahen* en 112 (1433 Legazpia). En 113 (1434/35 Segura) junto a las varias apariciones de *traher* hay 1 *traer* y el participio *trayda*; *traer* en 122 (1448 Segura). Finalmente *preheminencia* en 120 (1448 Zaldondo) (49).

Para el nombre propio Juan se documenta la forma con hiato y el paso a diptongo: *Johan* en 44 (1379 Mondragón), 11 (1331 Illescas) y *passim*; *Juan* en 106 (1426 Lazcano) y por todo. Ambas formas incluso en un documento: podemos fijarnos en 61 (1384 Cegama) con *Iohan* 6 y *Juan* 2; o en 72 (1391 Ma-

drid) con Juan y Iohan. En 122 (1448 Segura) localizamos Johan, Johanto, Juan, Juanche y Juanto. En 46 (1379 Burgos / XVII) nótese Joan 13 (sin h) y Juan 5.

Igualmente h en el nombre de lugar Jaén passim en los documentos reales: Jahén (ej. 18 (1348 Valladolid)), Iahén (ej. 13 (1335 Valladolid)).

Frente a la forma más antigua costituyente de 107 (1426 Legazpia) y costituyentes de 98 (1406 Segura /) o 104 (1426 Segura /), está costituyentes en 124 (1449 S. Iraurgui /). Pueden relacionarse con los topónimos vascos Jaureguiçelae-ta e Ybargoyen (119 (1448 Segura)); Ybargoen (120 (1448 Zalduondo)), Jaureguiçelayeta (122 (1448 Segura)). Si Ybargoen en 33 (1372 Mondragón /1448) y 14 (1340 Burgos t.a. 1448), en 31 (1372 Compostela t.a. 1448) se lee diptongo (Ybarrgüen) como en 32 (1372 Segura /1448) (la edición de este documento -I, 62- dice "Ybargoen", aunque parece ue -Ybargüen- en el manuscrito).

4.3. Consonantismo.

Hablar del consonantismo de un corpus medieval es, sobre todo, hablar de la situación de sus materiales en torno a tres temas: f, b-v y sibilantes. En este trabajo les otorgaremos un lugar preferente tanto por tenerlo en la historia de la lengua cuanto por querer complementar esta con los datos de un tipo de documentación hasta ahora nunca investigado. Los usos que en esa triple esfera sigan los escribanos guipuzcoanos comparados con los de escribanos de la documentación real precisarán la realidad fonético-ortográfica en la que se mueven. Siendo la zona norteña de Castilla punto de mira especial en la evolución de la aspiración, del betacismo o del ensordecimiento de las sibilantes no podemos sino sentir curiosidad por lo que nuestro corpus deparará en su vertiente autóctona. ¿Podrá intervenir el contacto con la lengua vasca como adstrato decisivo? (50).

4.3.1. Tratamiento de la F.

No es nuestra intención resumir aquí todas las opiniones vertidas en un tema que ha suscitado y suscita tantos debates y propuestas entre los romanistas (51). Las diferentes teorías que se defienden para una explicación razonada del fenómeno (52) no van a constituir motivo de réplica por nuestra parte. El fin que perseguimos es bien simple: dar a conocer el repertorio de datos que el corpus analizado seña-

la para el tema (53). Desde él podrá responderse a alguna de las cuestiones que constituyen el tópico de las hipótesis explicativas de la denominada "aspiración de la F inicial latina"; como el de la localización geográfica de los primeros testimonios de la aspiración, y su evolución de norte a sur. Por la procedencia guipuzcoana de la documentación autóctona que estudiamos y, en consecuencia, por el contacto en esta geografía con la lengua vasca, ampliaremos las coordenadas hoy disponibles para la consulta de la evolución de F en la zona norteña. Con ello se efectuará un despojo textual imprescindible para la visión completa del romance de nuestro corpus.

4.3.1.1. F inicial.

F inicial de palabra, cualquiera que sea la vocal que le sigue, se conserva siempre escrita como f. Y ello tanto en los casos en que hoy la lengua continúa teniendo dicha consonante cuanto en aquellos en que tras la aspiración ha pasado al cero fonético.

Para el léxico que hoy mantiene f están las que suelen llamarse "formas cultas". Sus ejemplos representativos podrían ser: febrero (53 (1384 Segura) o 15 (1342 Burgos)); fallesçimiento, feriado, firmedunbre (69 (1390 Zumárraga)); fallesçiesen, fin, firmados, forma (113 (1434/35 Segura)); y favor, fiador, fyn, firmada, fisco (128 (1449 Valladolid)). Además "fallar" para los actuales 'fallar' y 'hallar'

por todo: para el primero, tomemos fallase de 112 (1433 Legazpia) o fallare de 121 (1448 Tordesillas); para el segundo, fallaren de 108 (1428 Olaberría), falló de 116 (1440 Segura), fallado de 14 tris (1340 Vitoria) o fallados de 128 (1449 Valladolid). Y las formas del verbo fincar muy comunes en los documentos notariales: finque (56 (1384 Cerain)), finquemos (101 (1411 Segura)), fincare (102 (1422 Valladolid)), y passim.

Ante diptongo (ie,ue) f. Algunos ejemplos de los que damos un documento de su presencia: fieles (118 (1444 Segura)), fiesta (119 (1448 Segura)), fuente (113 (1434/35 Segura)), fuero (131 (1450 Oñate)), fuerça y fuego (115 (1434 Ormaíztegui) como fuerças en 66 (1387 Avila)), (casa) fuerte (130 (1449 Segura)). Añádase las formas de perfecto de ser e ir por toda la documentación; algunos ejemplos: fuy, fueren en 53 (1384 Segura); fuéremos en 101 (1411 Segura) y fue, fuere, fuese en 121 (1448 Tordesillas).

La familia léxica de hierro está en el corpus con f: sírvannos de ejemplo fierro de 107 (1426 Legazpia), ferreros de 106 (1426 Lazcano) y ferrería de 113 (1434/35 Segura). También ferreros en 14 tris (1340 Vitoria) y 13 (1335 Valladolid); y ferrerías en 92 (1403 Vitoria). Pero en la onomástica h -: "(Ferránd Garçía de) Herrera" en 128 (1449 Valladolid) (54).

Para el léxico que evoluciona hacia la aspiración vemos el corpus apegado a f. Así en las innumerables apariciones

del verbo "fazer" y otras palabras usuales del léxico de esta documentación notarial. Tomemos como paradigmático del corpus a 122 (1448 Segura) donde: fis, fiso, fisiese, faser, fasía, fasiéndoles, fisieron, fechas; y fechores -al igual que malfechores en 91 (1402 Segura) o 66 (1387 Avila)-, fi-jo, fasiendas, firiese, feryr, foja, -s, filo. En los documentos reales la situación es la misma en cualquier data: fijosdalgo, fazer, fis en 45 (1379 Burgos) como fis, fazer en 121 (1448 Tordesillas).

Por este estado de cosas se combinan en el corpus vocablos con f del tipo de fermoso, feridas y del tipo de fama, foranos, fundación (ejs. todos de 91 (1402 Segura)).

Un único testimonio de h inicial por f, bastante tardío en el total del corpus, se opone al conservadurismo que, al menos gráficamente, demuestra nuestra documentación para el léxico común de las escrituras notariales. Se trata de has en la fórmula "en has e en paz" de 120 (1448 Zalduondo), documento para el que vemos f en aquellos contextos en que f puede pasar a h. En cambio, fas para la locución "en fas de" (107 (1426 Legazpia) o 117 (1444 M. Iraurgi /)), y para "fas a " (122 (1448 Segura), 127 (1449 Segura)).

Además oreros (55) en 68 (1387 Burgos t.a. 1460) es otro testimonio menos directo porque la transformación no se puede afirmar si estaba en el original o responde al traslado.

Hay h y no f en los documentos copiados en el XVII (37 1374 ¿Burgos? /XVII), 38 (1374 Burgos /XVII) y 46 (1379 Burgos /XVII)) donde se ve hijo (y no fijo), aunque las formas del verbo hacer llevan f y no h.

En cuanto a la onomástica: Ferrándes (56) por todo (ejs. 112 (1433 Legazpia) como 19 (1351 Valladolid)). También Alfonso (ejs. 115 (1434 Ormaíztegui) como 92 (1403 Vitoria) o 76 (1393 Madrid)). Pero Urtado 3 (69 (1390 Zumárraga)) frente a Furtado (57) (testimonio indirecto de 47 (1379 Burgos t.a. 1450) que es, con todo, contrario a Henares de 85 (1395 A. Henares t.a. 1396)). Hurtis 1 y passim Ortys, Ortis (58) en 69 (1390 Zumárraga); añádanse Urtis en 24 (1370 Berneo / 1448), 39 (h. 1374/75 ¿Gueteria? /1448) y 14 (1340 Burgos t.a. 1448), 23 (1370 Plasencia t.a. 1448), 30 (1371 Toro t. a. 1448). Haro 3 (59) (precedido de la preposición de) en 19 (1351 Valladolid); (Ennego d') Aro en 89 (1400 V. Moro t.a. 1426).

El latín FORMA está en la base de Ormaçával de 90 (1402 Ormaíztegui /) y de Orrmáystegui (125 (1449 Ormaíztegui)), Ormástegui (115 (1434 Ormaíztegui) como 58 (1384 Ormaíztegui c.r. 1393) o 77 (1393/1403 Madrid)), Ormáystigui (121 (1448 Tordesillas)). Con h: Hurrmáystegui, Hormáystegui, Harmáystigui (66 (1387 Avila)); Hurmáystigui (80 (1393/1403 Madrid)). Los dos resultados en 90 (1402 Ormaíztegui /): (de) Hormáystegui y (d') Ormáystegui (60).

4.3.1.2. F inicial más líquida.

Se conserva siguiendo la tradición: afruenta (104 (1426 Segura /)), afrontare (124 (1449 S. Iraurgi /)), frontera (103 (1424/27 Segura /1434/35) como frontería (66 (1387 Avila)). Francos (112 (1433 Legazpia) y passim), Villafranca (su última aparición en 131 (1450 Oñate)), franquesas (99 (1406 San Sebastián)).

El corpus guipuzcoano nos da un solo ejemplo alternativo cuyo valor debe precisarse: el paso de fl a pl en plorynes (69 (1390 Zumárraga), documento que en el resto de contextos mantiene la f) que es passim en los documentos autóctonos florines (ej. 108 (1428 Olaberría)). Esta sustitución consonántica hablaría de la tendencia de la lengua vasca en el tratamiento de las labiales (61).

4.3.1.3. F intervocálica.

En posición intervocálica las dos posibilidades manifestadas por la documentación de acuerdo con la historia de la lengua son el paso a -v-, y el mantenimiento de -F- en un tipo concreto de léxico. Así, por todo, formas como aprovechar de 116 (1440 Segura), aprovechava de 92 (1403 Vitoria). Sumemos Estevan (22 (1352 Valladolid)) y Treviño (85 (1395 A. Henares t.a. 1396)) (62). Y, en el otro sentido, las siguientes voces que son ampliables a la generalidad del corpus: definieren, definitiva de 69 (1390 Zumárraga); defen-

siones, definitiva, beneficio de 108 (1428 Olaberría); maleficios de 115 (1434 Ormaiztegui) y 66 (1387 Avila); notificación de 126 (1449 Segura); definiendo, definiendan de 102 (1422 Valladolid).

Un sustantivo ofrece la evolución típica de la posición inicial, incluso sin grafía h: deesas en 39 (h. 1374/75 ¿Gueteria? /1448), 14 (1340 Burgos t.a. 1448), 23 (1370 Plasencia t.a. 1448). De nuevo debemos recalcar el carácter indirecto de este testimonio (63).

En la onomástica Çufyty (122 (1448 Segura)) vuelve a hablarnos de rasgos fonéticos vascos (64).

4.3.1.4. -FF- y CONS + F.

-FF- y CONS + F resultan -f- y cons + f respectivamente (65). Serían ejemplos representativos: efeto (115 (1434 Ormaiztegui)), ofiçiales (99 (1406 San Sebastián) o 121 (1448 Tordesillas)), ofiçio (122 (1448 Segura) o 9 (1315 Burgos)), suficiante (91 (1402 Segura)); el verbo confirmar por todo el corpus (confirmar en 56 (1384 Cerain), confirmada en 101 (1411 Segura) o confirmase en 8 (1315 Burgos)); infante (119 (1448 Segura)); informaçiones, enfestar (126 (1449 Segura)); y confisco (128 (1449 Valladolid)).

4.3.1.5. f en los arabismos.

La presencia de f en este léxico se suma a los datos que se están recogiendo. Fasta con f alcanza al documento 131 (1450 Oñate), a 92 (1403 Vitoria) y 128 (1449 Valladolid). F en fanega, -s (en 113 (1434/35 Segura) entre otros documentos). Con la debida referencia a su diferente evolución respecto a las voces anteriores, anotamos alfayate (ej. 61 (1384 Cegama)) (66); y alféres en 114 (1434 M. Iraurgi /) como alférez en 19 (1351 Valladolid).

4.3.1.6. h inicial en la onomástica vasca.

El empleo de h en la onomástica vasca es un rasgo presente pero no uniforme en la documentación. Su trascendencia para la existencia de la aspiración habrá de asumirla la filología vasca (67).

Aun sin denominar a nuestro análisis "exhaustivo" tenemos la impresión de que la aparición de h se da tras la preposición de completa, mientras que las formas sin h pueden ir tras d' o de. En un mismo documento son igualmente posibles formas con y sin h: Aurgaste y (de) Harería, (de) Hurbiçu y (d') Urbiçu en 53 (1384 Segura); (de) Heguía, (de) Hernani, (de) Huçelay y (d') Arana, (d', de) Aranburu, (d') Arbide, (d') Arería, (d') Urréchua en 69 (1390 Zumárraga); (de) Harriarán en 90 (1402 Ormaiztegui /) y (d') Arriarán en 91 (1402 Segura); (de) Herdalaras y (de) Erdalaras en 112 (1433

Legazpia); (de) Harería y (de) Arería en 123 (1449 Segura /) como (de) Harería en 125 (1449 Ormaiztegui). Compárese Haurgazte -antropónimo al que nunca precede preposición- en 97 (1406 Segura) con Aurgaste en 113 (1434/35 Segura) y por todo; o (de) Haranburu y (d') Aranburu en 108 (1428 Olaberría) con (de) Aranburu en 106 (1426 Lazcano), (d') Aranburu en 103 (1424/27 Segura /1434/35), (de) Haranburu en 107 (1426 Legazpia) y 105 (1426 Yarza /).

4.3.1.7. Evaluación de los datos.

La evaluación razonada de este cúmulo de datos ha de hacerse desde la interrogación de las implicaciones derivadas de los mismos.

Si pensamos, en primer lugar, que los siglos XIV y XV son siglos en los que nuestro corpus sitúa sus piezas; segundo, que la posición geográfica del corpus autóctono no podría ser más cercana al empleo de la lengua vasca; y relacionamos estos dos factores con lo que sabemos por la bibliografía - que los romanistas dan para mucho antes de los siglos XIV y XV, en lugares próximos a la zona vascofona (Castilla del Norte), los más antiguos ejemplos de aspiración-, no nos queda otra salida que preguntarnos por las interrelaciones establecidas entre ambas vías. Evidentemente no podemos ser tajantes en las respuestas, pero sí diríamos que, aun con las coordenadas espacio-temporales del corpus, el balance de la aspiración de F se reduce a su intuición desde unos pocos

ejemplos positivos. O bien el euskera no condiciona fonéticamente el romance de los documentos, o si lo condiciona no lo hace de modo visible en el registro escrito, a no ser en las contadas ocasiones reseñadas. Es importante, a este particular, el doblete creado por *ferramienta*, *ferre~~m~~ienta* de 108 (1428 Olaberría) y *re~~m~~entero* (68) de 53 (1384 Segura), pues aunque ambos términos tienen una misma raíz etimológica denotan la evolución originada desde lo románico y lo vasco respectivamente. El paso $F > h > \emptyset$ en *FERRAMENTARIUM* crea un *errementari* vasco que adoptado por el romance elimina la supuesta vocal protética. En un corpus marcado por *fierro*, *ferrero* y *ferrería* esa doble vía en un étimo nos fuerza a comprender la impronta de una tradición escrita enfrentada a una lengua que se consigna como se percibe. Aducido el carácter notarial de los materiales analizados sería lógico pensar que los escribanos se dejan arrastrar por el conservadurismo ortográfico (69) independientemente de la realidad del uso oral. Creemos, por ello, que no todas las "efes" escritas se pronunciaban. Esta manifestación oral es la que -desde nuestro punto de vista- traslucirían los ejemplos minoritarios de *h* o *∅* en vez de *f* (anteriores los de la antroponimia), y las particularidades del tratamiento de las labiales por el vasco. El peso de la tradición ortográfica para un léxico que, prácticamente, se limita al verbo *hacer* ("fazer") y algunas pocas formas nominales se hace patente en la lectura de la colección diplomática a pesar de su cronología y pertenencia geográfica.

4.3.1.8. h no indicadora de aspiración.

La grafía h, aparte de en los casos procedentes de F latina, se encuentra en los siguientes contextos:

1.- Palabras con H latina:

- Formas monosilábicas del verbo haber como: he, ha de 53 (1384 Segura); ha de 69 (1390 Zumárraga); ha, han de 106 (1426 Lazcano) o 92 (1403 Vitoria); han de 118 (1444 Segura); he, ha, han de 128 (1449 Valladolid); y, de este modo, por todo. Hayan de 90 (1402 Ormáiztegui /), forma bisilábica de haber con h, es excepcional.

- Voces del tipo de: herederos (ej. 61 (1384 Cegama)) (70), heredades (ejs. 119 (1448 Segura), 14 tris (1340 Vitoria), 121 (1448 Tordesillas)), huerta (71) (112 (1433 Legazpia)).

Sin embargo, proporcionalmente, es más alto el porcentaje de no empleo de h para las palabras con H etimológica. El verbo haber -en sus diversas formas y sentidos- suele encontrarse sin h. Lo ejemplificarían: avemos, avedes, oviere, -n y aver de 53 (1384 Segura); avía, -n, avidos de 56 (1384 Cerrain); ayades de 91 (1402 Segura); oviese, -n, ayan de 130 (1449 Segura); ay de 115 (1434 Ormáiztegui) o 66 (1387 Avila). Igualmente 14 tris (1340 Vitoria) donde: an, avía, oviere, -n; o los documentos reales, así: ovy, aver, oviesen, ovieren en 11 (1331 Illescas). No hay h en palabras con la raíz de haber: avitantes (122 (1448 Segura) o 120 (1448 Zalduondo)), ynibir (115 (1434 Ormáiztegui)).

En un documento pueden coincidir formas de haber con h y sin h: he, han, a, avía, -n, ovo, aya en 113 (1434/35 Segura) que cogemos como representativo. Dígase lo mismo de los reales: ha, avedes en 121 (1448 Tordesillas), por ej.

Omes es la forma usual del corpus hasta 131 (1450 Oñate) y 121 (1448 Tordesillas). La sola excepción de la documentación es hombre en 125 (1449 Ormaiztegui).

Sin h además: ora (56 (1384 Cerain) y 127 (1449 Segura) entre otros), y el compuesto oramala (122 (1448 Segura)); oy por todo (ejs. 69 (1390 Zumárraga), 119 (1448 Segura)); ospital (113 (1434/35 Segura) o 118 (1444 Segura)).

Sin h ybierno: 112 (1433 Legazpia) igual que 110 (1433 Oñate /) y 111 (1433 Segura /).

En el uso de h puede existir la alternancia: humilmente (97 (1406 Segura)) y omilmente (101 (1411 Segura)); desonestas, desonestidades (122 (1448 Segura)) y honor, honrra (124 (1449 S. Iraurgi /)); onrrar en 100 (1407 s.l. no real /1408).

2.- h antietimológica:

Se observa que h antietimológica es importante en el corpus autóctono:

- En los numerales honse (91 (1402 Segura), 101 (1411 (Segura), etc.), honseno (127 (1449 Segura)).

- En hordenar, hordenanças (53 (1384 Segura) como hordenanças en 55 (1384 Legazpia /1426)); aunque por todo leemos ordenanças (ej. 61 (1384 Cegama)). En hordinario, hordenamientos (122 (1448 Segura)), hordenario (127 (1449 Segura)); si bien lo corriente es ordenamientos como en 131 (1450 Oñate) y no h en el adjetivo (ordinario, ej. 125 (1449 Ormáiztegui)) (72).

- Hediocto 2 en 116 (1440 Segura).

- Hemienda en 125 (1449 Ormáiztegui) como en 117 (1444 M. Iraurgui /); hemendé, hemendado en 97 (1406 Segura). Sin embargo, por todo sin h (ejs. emendé en 69 (1390 Zumárraga) como emienden en 102 (1422 Valladolid)).

- Hera 2, heran de 126 (1449 Segura) se destacan completamente por su h de las formas del verbo ser del corpus.

- Hun en 42, 43 (1379 s.l. no real /): ¿a qué mano se debe tal grafía?.

- Preposición ha en 103 (1424/27 Segura /1434/35) (4 veces) y 6 (1312 Toledo /1327) (1 vez, documento donde además la conjunción ho 2 veces). La preposición es a en el resto de apariciones en esos documentos que sólo son fuentes indirectas para la h antietimológica.

- Huérfanos en 115 (1434 Ormáiztegui) con la grafía que permanecerá después en la lengua.

3.- h inicial para palabras con G e, i latina:

- Como hermano (106 (1426 Lazcano) y passim), hermandat (69 (1390 Zumárraga), hermandad en 126 (1449 Segura), y passim con -d o -t finales).

4.- h antihiática:

- Calahorra siempre con h (73): en 101 (1411 Segura) como en 19 (1351 Valladolid).

- Ver supra 4.2.3. Hiato.

4.3.2. B, V.

Junto al fenómeno de la aspiración de la F inicial latina el del betacismo es otro más de los tópicos temas que se tocan al hablar de la evolución del sistema consonántico medieval. Aun cuando su causa primera suele separarse de la causa de la aspiración (74) no puede negarse que, como en ese tema, se ha venido aludiendo a un foco geográfico norteño para sus testimonios más antiguos (75). Una vez más contestaremos la cuestión desde los materiales de nuestro corpus.

4.3.2.1. Alternativas de transcripción.

Antes de comenzar la exposición de los ejemplos nos gustaría hacer una pequeña reflexión sugerida por el cotejo de los documentos transcritos con sus manuscritos.

Si bien debemos reiterar la fidelidad de la transcripción -general por no decir total, límite que se plasmará en las líneas siguientes-, la realidad paleográfica del corpus trasvasada en su edición nos lleva al planteamiento de la responsabilidad que, siglos después de haberse escrito estos materiales, atribuimos a sus redactores respecto a la situación lingüística que interpretamos desde la edición de los textos. Ya no estamos en este apartado ante un signo u otro que, de dudar, podría resolvernos su identidad el contexto, sino ante una b o una v de cuya constatación la historia de

la lengua ha entresacado las pautas para imaginar la existencia de un fonema o de dos. Y, mirados los originales, muchas veces parece que se ha elegido poner una b o una y en la transcripción porque así lo requiere la ortografía del término, y no por las grandes señales de distinción en los pergaminos entre las formas de una u otra grafía -salvo en el caso extremo de y dibujada como u (fig. A)- o por su coetejo con las "bes" y "uves" del documento para dilucidar cuál es la consonante (fig. B). ¿Cómo pensar que un escribano midiese cada consonante para que le saliera de forma idéntica a la anterior (fig. C)? ¿Por qué transcribir diferentemente las que parecen variantes de una misma grafía en el manuscrito (fig. D)? Siempre abocamos en el transcriptor como intérprete de la escritura de personas que no podemos interrogar.

La consecuencia última de esta idea sólo podría responderse desde un minucioso análisis paleográfico-filológico de la documentación en un seguimiento casi fotográfico de los trazos de las grafías. Es algo que no hemos encontrado en la bibliografía pertinente. Los límites de esta investigación nos obligan a entrar por los cauces tradicionales. No obstante, preferimos dejar constancia de esta observación advirtiéndole que los ejemplos que utilizamos han sido escrupulosamente corroborados en sus originales en búsqueda de una mayor objetividad.

Qui non habet de deo... in manu...
 si regem p...
 o an...
 aff...
 ab...
 d...
 ut...
 de...
 unde...
 non...
 al...
 mi...
 in...

Figura A

61 (1384 Cegama)

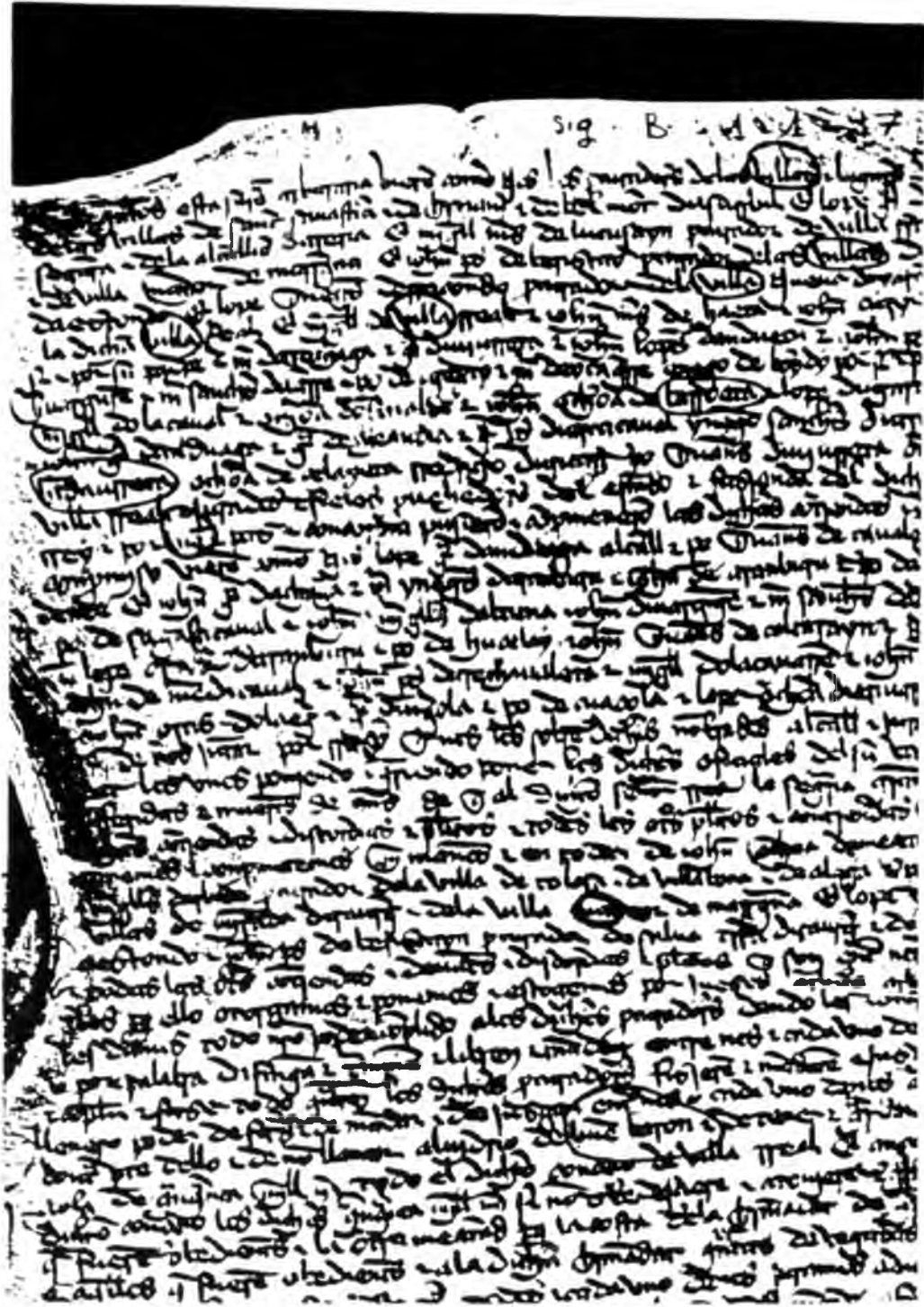


Figura C.2

69 (1390 Zumárraga)

q̄ fue sen arca de d' enemigos pa provision de la dicha villa
 de la gente q̄ en ella vive q̄ assi es mandado las dichas obras
 luego el dicho alre mande al dicho niñal de raga mayor al
 sobredo q̄ por q̄nto de presente compia si mas uestre furo en pa
 la dicha villa de fuste q̄ se parare las arca q̄ estaua capada
 pe gados al dicho ospital de san iohu si en siguiente de fuste
 traxer si se pudiere la dicha agua q̄ de ante solia de nre
 ala dicha villa q̄ le mandaua q̄ fustese fuste
 las dichas arca capada en el dicho ospital q̄
 fustese traxer la dicha agua por la dicha villa q̄
 fustese q̄ de ante q̄ fustese la dicha muerda de
 q̄ abia montado q̄ vendido la dicha ferreria de haya
 de el p̄mencia de enca del año q̄ paso del señor de niñal
 q̄ traxer q̄ traxer q̄ tres años fasta este dicho dia q̄ mo
 case q̄ traxer de pa este dicho dia en adelante fasta en fin
 del mes de de octubre de año q̄ traxer de niñal q̄ traxer
 q̄ traxer q̄ seis años de q̄ q̄er fel o a buda de o cogedor
 q̄ en el q̄er malia aya sepa de los dichos dichos q̄ dixer
 de q̄ traxer q̄ cogor en finca o en fel de o en era q̄ q̄er
 mania fasta el dicho q̄ q̄ los tres q̄ assi q̄ traxer q̄ los pu
 fustese en las obras q̄ en cada vna de las q̄ lo q̄ costasen las
 dichas obras pusseser por cuenta de mania q̄ al dicho señor
 q̄ o sumandado el dicho con celo le pudiere dar cuenta al
 q̄ q̄ fustese de mandado de un año



Transcrito: bive
 Bive /villa, venir
 ¿Vive?

Figura D
 113 (1434/35 Segura)
 Fol. 8 v.

4.3.2.2. B inicial.

Es constante desde los primeros documentos hasta el documento más tardío la grafía b para las voces continuamente repetidas en el vocabulario notarial. Como bachiller (ej. 127 (1449 Segura)); buenos, bienes (ejs. 131 (1450 Oñate), 128 (1449 Valladolid), 92 (1403 Vitoria)). Y ello no ofreciendo la realidad paleográfica de los manuscritos un solo tipo de grafía para esta consonante ni siquiera en un mismo documento; lo que deja entrada a la opinión sobre la variabilidad de los trazos gráficos y a su diferente interpretación.

En los nombres propios serían paradigmáticos: Beltrán (95 (1405 Segura) o 22 (1352 Valladolid)), Burgos (45 (1379 Burgos) y passim en los reales).

Hay b también en voces menos usadas, como: burlados (91 (1402 Segura)), buyes (107 (1426 Legazpia)), beviessen (113 (1434/35 Segura)), baxo, boca (122 (1448 Segura)).

Los ejemplos de B- > v- son minoritarios en el total del corpus y en relación con la grafía etimológica de otros términos de los documentos en que se hallan. Como corresponde a su frecuencia en el corpus el primer término con B- > v- es vienes (ejs. 97 (1406 Segura) -dos veces, junto a bien-, 99 (1406 San Sebastián)) (76). Otros casos: vando, -s (69 (1390 Zumárraga)) y vanda (120 (1448 Zaldondo), 127 (1449 Segura)), pero banda en 114 (1434 M. Iraurgi /). Varrquinero en

88 (h. 1396 ¿Segura?) si bien barquines en 108 (1428 Olaberria) y barquinero en 94 (1405 Segura /1407). Vallesteros en 101 (1411 Segura) pero ballestas en 115 (1434 Ormaiztegui). Varones ('hombres') en 90 (1402 Ormaiztegui /) y 104 (1426 Segura /), aunque barón en 69 (1390 Zumárraga) y barones en 115 (1434 Ormaiztegui). En la documentación real: visavuelo en 19 (1351 Valladolid) y tresvisavuelo en 72 (1391 Madrid) (sin duda explicables por asimilación-disimilación); sin embargo, bisavuelo en 27 (1371 Toro) (cfr. 4.3.2.6.).

En los nombres vascos el empleo indistinto de b y v es indicio de la ausencia de pauta ortográfica: Berrarán (54 (1384 Segura /)) y Verrarán (61 (1384 Cegama)); Barrena, Boçunça frente a Vergara, Verástegui (107 (1426 Legazpia)) y Voçunça de 101 (1411 Segura); Barrundia (51 (1380 S. Iraurgui), 53 (1384 Segura), 118 (1444 Segura), etc.) y Varrundia (117 (1444 M. Iraurgui /)).

4.3.2.3. V inicial.

Veamos documentos con ejemplos paradigmáticos: veynte, vesino, verdad, vieron en 51 (1380 S. Iraurgui); va, valle, verdadera, viernes, villa, virtud en 107 (1426 Legazpia); vala, vendan, viejas, vino (sust.) en 119 (1448 Segura). Así mismo 92 (1403 Vitoria) con vesino, verdat, villa; 15 (1342 Burgos) con vala, vegada, vieren; o 102 (1422 Valladolid) con valió, veynte, villas.

Ese comportamiento lo siguen también formas prefijadas y compuestas: devezes, todavía en 61 (1384 Cegama); devezes, devegadas en 91 (1402 Segura); avesindar, todavía en 101 (1411 Segura); proveyese en 97 (1406 Segura) o en 92 (1403 Vitoria) y 121 (1448 Tordesillas); proveydo, revocando en 115 (1434 Ormaiztegui); reverençia en 130 (1449 Segura) como reverençias en 92 (1403 Vitoria); proveer, provisiones, todavía en 128 (1449 Valladolid).

En orden de frecuencia son los términos voz, formas del verbo venir, y derivadas, las que muestran una mayor tendencia hacia b. Ello no implica para estos vocablos la ausencia del casillero de las grafías etimológicas: ejemplos podrían ser venieren de 56 (1384 Cerain), venir de 131 (1450 Oñate), vengo de 9 (1315 Burgos), vos de 119 (1448 Segura) o voz de 14 tris (1340 Vitoria) y 21 (1351 Valladolid), y así por todo. En documentos en que para V inicial hay v, hallamos: bos (107 (1426 Legazpia) y passim); bos, bosero, -s, rebocarlos (90 (1402 Ormaiztegui /)) aunque vosero, -s en su otra aparición (104 (1426 Segura /)); abenençia (95 (1405 Segura) y passim) o reberençia (97 (1406 Segura), 99 (1406 San Sebastián), etc.). Abenimiento, abenir, abenençia (por todo) y avenençia 1, venir, viene, veniésemos, veniéremos (101 (1411 Segura)); benido (y ban, beynte (passim), balle (passim), 2 bel (casy)) al lado de van, verdat, vía, vigor, villa (106 (1426 Lazcano)); benir, abenençia, -s (y balle, bençido), pero vengo, venga, avenir, voz en 108 (1428 Olaberría). Si benidos, benía, -n (y benaquero (77)) en 122 (1448 Segura),

y biene, benir, beniente, abeniesen en 127 (1449 Segura), se ve por todo en estos documentos ejemplos de V- > v-. El fenómeno incluso en 14 tris (1340 Vitoria) con abenidos; y en los documentos reales con bos de 10 (1327 Toledo) y boz de 102 (1422 Valladolid).

El cambio de grafía afecta al verbo ver en varias ocasiones: behemos junto a vean en 69 (1390 Zumárraga); bieron, by (como ban) al lado de va y otros ejemplos de V- > v en 116 (1440 Segura). Además probea en 99 (1406 San Sebastián), documento que respeta el paso V- > v- en otras palabras.

Algún otro ejemplo aislado de grafía no etimológica para documentos y palabras en que lo corriente es v para V-: bo- luntad (61 (1384 Cegama) como 93 (1404 Segura /XV)); balede- ro, beynte, bos (pron.) (104 (1426 Segura /), cfr. supra con doc. 106); todavía (junto a bos (sust.) 3, pero voz 1) (131 (1450 Oñate)).

En el verbo vivir la disimilación explicaría fácilmente el uso de b como suele hacerse para el sustantivo voz (78). Expondremos algunos ejemplos representativos: biven (53 (1384 Segura)); bivían, bivir (97 (1406 Segura)); bive (113 (1434/35 Segura) o 19 (1351 Valladolid)); biva (115 (1434 Ormáiztegui)); bivero, -s (122 (1448 Segura)). Bevir en 130 (1449 Segura) como en 92 (1403 Vitoria); biviésedes, bevir en 66 (1387 Avila). En cambio, una aparición como la de vi- vía, vivir en 99 (1406 San Sebastián) no expresa el verdade- ro comportamiento del corpus para este verbo.

En los nombres propios: para Vitoria v passim (ej. 108 (1428 Olaberría)), v y b (116 (1440 Segura)), o sólo b (44 (1379 Mondragón), 14 tris (1340 Vitoria), 92 (1403 Vitoria)). B en Béles (119 (1448 Segura)), pero también b y v (como 9 Bélas y 2 Vélas de 131 (1450 Oñate)). V siempre para formas como Villafranca hasta 131 (1450 Oñate); y Valladolid, Viscaya hasta 128 (1449 Valladolid).

4.3.2.4. P intervocálica.

El resultado normal de esta labial en el corpus es -b-. Las formas de los verbos saber y recibir, y los sustantivos menoscabo y obispado son los que obtienen un más alto número de apariciones en este contexto presentándose con b hasta los documentos más tardíos. Ejemplos: saber en 130 (1449 Segura); resçibido, -s, resçiby, resçibir, resçibierdes, menoscabos, obispado en 131 (1450 Oñate). Y obispado, sabe en 92 (1403 Vitoria); menoscabos en 102 (1422 Valladolid); sabbedes, saber, resçebyr, resçiba, -n en 128 (1449 Valladolid).

Otros términos representativos del contexto podrían ser los siguientes: acabar, acabadas, encubierta de 113 (1434/35 Segura); ribaço, quiebra, -s de 127 (1449 Segura).

El verbo recibir -en concordancia con su presencia a lo largo del corpus- y el sustantivo preboste son los que, comparativamente, tienen más ocurrencias con -v-: resçivir,

resçivido (69 (1390 Zumárraga)); resçevir, resçevido (108 (1428 Olaberría)) y diversas formas del paradigma verbal en otros documentos; prevostes (124 (1449 S. Iraurgi /)) y en los reales ejs. 65 (1386 Burgos), 121 (1448 Tordesillas) sg. y 128 (1449 Valladolid) sg. y pl., cfr. supra para este último doc. -P- > -b-) frente a prebostes en 42 (1379 s.l. no real /).

Hay algún otro caso aislado de -P- > -v- como avrieron en 122 (1448 Segura) aunque en el mismo documento están sabe, sabía, saber, quebrado, quebró, quebrava, quebrantadores, resçibía, resçibió, cabo, mançebo.

Ambas grafías, y para un mismo lexema, son visibles en un documento: saber siempre con b, pero savida, en 69 (1390 Zumárraga); resçibiese, resçibido, resçibí, resçebir junto a resçivo, resçivió en 113 (1434/35 Segura). Para lexemas distintos puede servirnos el caso de 99 (1406 San Sebastián) con menoscabos frente a resçeviesen: dos diferentes grafías en los vocablos que decíamos caracterizan a nuestro corpus por su alto porcentaje de uso.

4.3.2.5. B intervocálica.

Para -B- observamos en las listas de palabras que poseen este contexto consonántico la preferencia por la grafía v (79), y no por la etimológica que está en inferioridad de representaciones respecto a v. Esta inferioridad es mani-

fiesta hasta en el seno de un mismo documento: compárense, por ejemplo, abemos, abedes (por todo), abríamos, con avidos, avía 2, avían 3, aviendo, oviere (por todo), ovieren, oviéremos, aver (por todo) de 56 (1384 Cerain). Fijémonos en un documento posterior: abían (por todo), abiéndolo, pero avían 2, avrían, escrivano, escribir, devía, -n, deven, devidamente y varias formas verbales en imperfecto (-ava, -n) en 125 (1449 Ormaiztegui). En los documentos reales igual tendencia hacia v: abría y tovimoslo, toviere, escribir en 49 (1379 Burgos); contribuyades y avedes, devedes, escrivano, pechávades en 121 (1448 Tordesillas). En 92 (1403 Vitoria): escribir, devía, dava, avía (cfr. con lo abajo dicho para el verbo obedecer).

En la elección de una u otra grafía hay ciertas especializaciones. Como la del verbo obedecer que se decanta por la b: obedesçeremos, obedesçiere, obedientes (69 (1390 Zumárraga) y passim); de igual modo en 92 (1403 Vitoria) en donde obedesçía, obedesçió, obedesçiéndola. Sólo v en ovediente de 93 (1404 Segura /XV), documento que -recordemos- es copia sin autorizar. Probar elige v: provar (119 (1448 Segura) como aprovada (101 (1411 Segura)), y así ese lexema por todo.

Sin embargo, b y v (v más que b) en el fondo léxico propio de la documentación: así en haber (cfr. supra) o en las terminaciones de imperfecto (ver supra -ava, -n; para -aba, por ejemplo, 126 (1449 Segura) donde protestaban, daban, estaban).

Palabras de menor utilización de nuevo b y v: robos (91 (1402 Segura) como 66 (1387 Avila)), libertades (99 (1406 San Sebastián)), libelos (98 (1406 Segura /)), ybierno (112 (1433 Legazpia)), ynibir (115 (1434 Ormáiztegui)); atreviesen (106 (1426 Lazcano)), corrovoraçión (120 (1448 Zaldondo)) o alcavalas (128 (1449 Valladolid)). Rebeldes, rebeldía (91 (1402 Segura)), pero reveldías (112 (1433 Legazpia)).

4.3.2.6. V intervocálica.

Su situación es pareja a la de -B-. Amplios listados con v y muchos menos ejemplos con b. Con todo la proporción de léxico que posee -B- es mayor que la que tiene -V- por lo que -v- responde en el corpus, principalmente, a -B-.

El comportamiento general es el de: çevil, privilegio (61 (1384 Cegama)); çeviles, difinitiva, mover (108 (1428 Olaberría)); evangelios, jueves, levantó, llaves, provincia (122 (1448 Segura)). Asimismo evangelios (14 tris (1340 Vitoria)), jueves (92 (1403 Vitoria)); favor, llevado, maravillo, privaçión (128 (1449 Valladolid)).

Para -VJ- la grafía es v: así agravio (115 (1434 Ormáiztegui) y 121 (1448 Tordesillas)).

Tenemos b en los siguientes términos entre los que algunos explicarían tal grafía por asimilación o disimilación:

- Abuelo (101 (1411 Segura), 112 (1433 Legazpia) o 49 (1379

Burgos)). En los documentos reales además v: avuela (8 (1315 Burgos)), visavuelo (19 (1351 Valladolid)), bisavuelo (27 (1371 Toro)), avuelo (82 (1393 Madrid)); avuelo frente a tresvisabuelo en 72 (1391 Madrid) (80).

- El numeral nueve lo leemos por todo como nuebe (ej. 116 (1440 Segura)), aunque también como nueve (ejs. 106 (1426 Lazcano), 121 (1448 Tordesillas)). Además nobenes (69 (1390 Zumárraga) donde, por otro lado, noventa). De igual manera nobienbre (119 (1448 Segura), 117 (1444 M. Iraurgi /), 130 (1449 Segura) -en este documento junto a nueve-) en oposición a novienbre (122 (1448 Segura)).

- Nuebamente (115 (1434 Ormáiztegui)); nuebo, -a, -as (119 (1448 Segura)) como Villanueba (124 (1449 S. Iraurgi /)). Pero nuevamente (56 (1384 Cerain), 61 (1384 Cegama), 101 (1411 Segura)), nuevo (127 (1449 Segura)).

Algún caso aislado de -b- en documento en que se ve -v- para -V- lo representaría dádivas de 91 (1402 Segura) (como difinitibas de 90 (1402 Ormáiztegui /)).

Grafía v para goravil, -es (112 (1433 Legazpia)), voz de origen vasco (81).

Resumiríamos la situación de las labiales en posición intervocálica diciendo que, excepto para -P- que suele quedar como -b-, v es la grafía usual tanto para -B- como para -V-. Las grafías v y b para -P- y -B, V-, respectivamente, son posibilidades manifiestas, aunque en desventaja de porcenta-

je frente a las anteriores.

4.3.2.7. -b- y -v- en nombres propios.

Para -B- hay b en Sant Sabastián (ejs. 97 (1406 Segura) y 14 tris (1340 Vitoria)) (82), y v en el mismo nombre: Sant Savastián (69 (1390 Zumárraga)), San Savastián (128 (1449 Valladolid)).

Característicos ejemplos de -v-: Sevilla, Córdova por todo en los documentos reales hasta 128 (1449 Valladolid).

Yvanes siempre de esta forma (ejs. 56 (1384 Cerain), 101 (1411 Segura), 14 tris (1340 Vitoria), 8 (1315 Burgos), 121 (1448 Tordesillas)). Cuando se tiene b en el corpus es letra cursiva, es decir, desarrollo de una abreviatura.

B y v en estas voces de etimología discutida: Guevara (83) (ejs. 120 (1448 Zaldondo) como 34 (1374 Zalgoibar /1448), 131 (1450 Oñate) y 19 (1351 Valladolid) -en este documento Guevarra-), Guebara (119 (1448 Segura) o 13 (1335 Valladolid)); b en Nabarra (84) de 103 (1424/27 Segura /1434 /35) y v en Navarra de 14 tris (1340 Vitoria) y 66 (1387 Avila).

En la onomástica vasca hay b y v (cfr. 4.3.2.2.) incluso en un documento: Aguirreçával, Mendiçával, Olaçával, Yarçaçával, Çivisquiça, Iviurreta y Areyçabaleta, Çabalegui en 101 (1411 Segura); 3 Gudubarreta y 3 Ydiaçával en 66 (1387

Avila) y 80 (1393/1403 Madrid). Otros documentos usan b: en 127 (1449 Segura) están Eguiçábal e Ybarrgoyen. O bien optan por v: en 95 (1405 Segura), por ejemplo, leemos Olaçával; Echeverría en 116 (1440 Segura); 2 Mendiçával, Ulívarri en 14 tris (1340 Vitoria), y 5 Ydiaçával en 81 (1393 Madrid).

4.3.2.8. B, V en contacto con otra consonante (85).

1.- En contacto con líquida:

1.1.- Seguida de líquida:

En posición inicial de palabra BR, BL se escriben br y bl: braçadas (113 (1434/35 Segura)), braços (122 (1448 Segura)); blanco (por todo, ejs. 99 (1406 San Sebastián), 92 (1403 Vitoria)).

En posición intervocálica PR, BR, PL, BL (o como grupos secundarios) se escriben con b (br (86), bl). Los siguientes ejemplos serían representativos: abril, febrero (113 (1434/35 Segura) y *passim*, también abril en 22 (1352 Valladolid) y febrero en 15 (1342 Burgos)); libras (107 (1426 Legazpia)); dobla (127 (1449 Segura) y *passim* como otros ejs. con el *lexema*) igual que doblados (desde 10 (1327 Toledo) a 102 (1422 Valladolid)); público (por todo, desde 8 (1315 Burgos) y 14 tris (1340 Vitoria) a 131 (1450 Oñate)); obligo (u otras formas del verbo, por todo hasta 131 (1450 Oñate) y en los reales por ej. obligado en 128 (1449 Valladolid)); pobreza

(91 (1402 Segura)); abrir (115 (1434 Ormaiztegui)); cobrar (126 (1449 Segura) o 92 (1403 Vitoria)); librarse (101 (1411 Segura)) como libramiento (92 (1403 Vitoria)) o librar (121 (1448 Tordesillas)); octubre (por todo, ejs. 122 (1448 Segura) como 20 (1351 Valladolid)); sobre (passim, ejs. 53 (1384 Segura), 14 tris (1340 Vitoria), 9 (1315 Burgos)); poblar (por todo, ej. 61 (1384 Cegama) como pueble en 18 (1348 Valladolid)); los adjetivos acabados en -ble (también por todo sea cual sea el origen del documento, ejs. amigables en 69 (1390 Zumárraga), conbenible en 119 (1448 Segura), noble en 128 (1449 Valladolid)).

Aún robre (87), y no roble, en 113 (1434/35 Segura).

1.2.- Precedida de líquida (RB, RV, LB, LV):

RB es rb en arbitradores (ej. 69 (1390 Zumárraga)). En los documentos de fuera vemos Algarbe (de 11 (1331 Illescas) a 128 (1449 Valladolid)).

RB pasa a rv en yervas (56 (1384 Cerain) como 57 (1384 Cerain c.r. 1393), 61 (1384 Cegama) como 62 (1384 Cegama c.r. 1393)), pero yerbas (ej. 112 (1433 Legazpia)).

Perturban (107 (1426 Legazpia)), en cambio destorven y destorvar (128 (1449 Valladolid)). En 115 (1434 Ormaiztegui) leemos perturbasen y, por otro lado, sobervia.

RV se reduciría a su aparición en el sustantivo servicio passim (ejs. desde 53 (1384 Segura) a 128 (1449 Valladolid))

o derivados como conservación (125 (1449 Ormaiztegui)). Sólo serbio -caso excepcional- en 126 (1449 Segura).

En nombres vascos b tras r: passim Urbiçu (así 56 (1384 Cerain) por ej.), Oyarbyde (69 (1390 Zumárraga), 101 (1411 Segura) con -i-).

Alborada -con lb para LB- en 122 (1448 Segura). En distinto sentido alvidrío (69 (1390 Zumárraga)) y alvoroçados (115 (1434 Ormaiztegui)).

Las formas con el lexema SALV- siempre lv: Salvador, salvo (por todo, ejs. 53 (1384 Segura) o 128 (1449 Valladolid)) como Salvatierra (51 (1380 S. Iraurgi) igual que 126 (1449 Segura)). También lv en el latinismo solvi (90 (1402 Ormaiztegui /), 104 (1426 Segura /)).

Alvalás (ejs. 44 (1379 Mondragón), 14 tris (1340 Vitoria) sg., 128 (1449 Valladolid)).

En los nombres propios señalemos Elvira (122 (1448 Segura)) o Alvares (13 (1335 Valladolid)) frente a Alborqueque (19 (1351 Valladolid)).

En la antroponimia vasca sólo podemos aducir Alvisu (91 (1402 Segura) o 90 (1402 Ormaiztegui /)).

Por tanto, la tendencia general del corpus es la conservación de la grafía etimológica que únicamente se altera, en ocasiones, para líquida + B, V en un sentido u otro. Comparativamente el cambio es antes propio de R, L + B que de R,

L + V, expresión del carácter fricativo del contexto (88). Por razones derivadas de la casuística de contextos es b la grafía predominante para labial más líquida. A la inversa, es v la más frecuente para labial tras líquida debido al tipo de voces empleadas en el corpus. El mismo carácter de las palabras utilizadas, enraizadas en el lenguaje notarial, daría fe de su fijeza ortográfica.

2.- En contacto con nasal:

MB:

Cuando no hay asimilación (por todo amas, ej. 69 (1390 Zumárraga), amos (113 (1434/35 Segura), amas y amos (112 (1433 Legazpia)) encontramos nb (damos ejs. en que n no es cursiva, anbas en 61 (1384 Cegama), 14 tris (1340 Vitoria) y passim). Las dos soluciones, incluso, en un documento: en 53 (1384 Segura) 2 amas y anbas. Otra voz con nb: enbargante (en 101 (1411 Segura) como en 128 (1449 Valladolid)).

En la onomástica vasca nb: Aranburu por todo (ej. en que n no es cursiva, 69 (1390 Zumárraga)).

NV:

Aun pudiendo mantenerse la grafía latina lo normal es nb, como en las diversas formas del verbo enviar: enbiados, enbiasen, enbiáremos, enbiar (61 (1384 Cegama)); enbiava (130 (1449 Segura)); enbiado (92 (1403 Vitoria)); enbiáronme (20

(1351 Valladolid) o 102 (1422 Valladolid)), y así por todo. Embiáronme (con m no cursiva en 19 (1351 Valladolid)).

¿No podría explicarse, tal vez, el empleo de b por el deseo de distinguir una n y una u (v) parecidas gráficamente?

Frente a estas grafías con valor fonético, una grafía etimológica como la de inconvenençias (106 (1426 Lazcano)) es rara. Lo normal es inconbenençias (126 (1449 Segura)), conbençiola (así en 69 (1390 Zumárraga) para convencional), conbençional (101 (1411 Segura)) y conbusco (131 (1450 Oñate) entre otros), ejemplos que deben sumarse a los de enviar con b.

M'N:

Está resuelto en nbr en voces tales como: costunbre (89), firmedunbre (69 (1390 Zumárraga) y passim); 7 nonbre con n cursiva (como es lo normal en el corpus) en oposición a nonbre en 56 (1384 Cerain). Este caso con m -letra desarrollada en el original- está aislado pero es indicativo; lo vemos además en 3 (1290 Burgos /1351), si bien en 19 (1351 Valladolid) en que se incluye se lee nonbre con n cursiva (cfr. con lo dicho arriba para embiaron de este documento). La n sin cursiva es poco frecuente: nonbrase (108 (1428 Olaberria)), nonbre (junto a nonbre -n cursiva- en 14 tris (1340 Vitoria)), nonbre y nonbrase (128 (1449 Valladolid)).

M'N resuelto como mm en omme (por todo hasta 131 (1450 Oñate), y 14 tris (1340 Vitoria) o 102 (1422 Valladolid)). Y

como m en omes (passim, ejs. 61 (1384 Cegama), 130 (1449 Segura) o 92 (1403 Vitoria) y 128 (1449 Valladolid)). Para el plural mm es menos usual: ej. 116 (1440 Segura). Hombre solamente en 125 (1449 Ormaiztegui) con lo que hay una clara distribución léxica en los resultados de M'N.

Se deduce que, en contacto con nasal, la grafía b es la predominante.

3.- Labial ante dental para los grupos P'T, B'T, V'T:

Dos soluciones: bd en las formas del verbo recaudar (por ej. recabdados por todo hasta 127 (1449 Segura) y 128 (1449 Valladolid)); en debdas (91 (1402 Segura) o 128 (1449 Valladolid)); en debdores (119 (1448 Segura) aquí además debdo, 14 tris (1340 Vitoria)); en çibdad (131 (1450 Oñate) como çibdat de 45 (1379 Burgos), y passim). Y ud: çiudades (101 (1411 Segura)); varias veces deuda y deudas, pero dedas (94 (1405 Segura /1407)); añádase codo (112 (1433 Legazpia)).

Al igual que en 69 (1390 Zumárraga) donde tenemos dubda y duda, este sustantivo ofrece a lo largo del corpus autóctono la doble solución.

Encontramos b, analógicamente, en: cabtelosos (126 (1449 Segura)), cabsa (por todo, ejs. 108 (1428 Olaberría) o 121 (1448 Tordesillas)), abdiencia (112 (1433 Legazpia) como 90 (1402 Ormaiztegui /)); aunque también audiençia (104 (1426 Segura /)).

4.- Labial + S:

Absençia (91 (1402 Segura) o 92 (1403 Vitoria)), absente (119 (1448 Segura)) o absentado, absentasen (125 (1449 Ormáiztegui)). Sin embargo, ausentes (69 (1390 Zumárraga)) y ausençia (90 (1402 Ormáiztegui /) incluido en doc. 91). (Ver 4.1.12. Representación de grupos cultos).

4.3.2.9. Evaluación de los datos.

La confusión de grafías b-v existe en nuestro corpus autóctono; la de los documentos reales -menor en consonancia con la extensión de sus piezas- es también patente. Dicha confusión no se ve en la medida caótica que las coordenadas documentales hubieran podido deparar para los pronósticos de algunos. Los contextos de comportamiento más etimológico son los de labial más líquida, líquida más V y MB, siendo la más abierta al cambio la B en posición intervocálica. El uso de una grafía por otra se explica, en ocasiones, por razones fonéticas (asimilación-disimilación, contexto); cuando ello no es así hay que suponer que su porcentaje tiene un valor concreto dada la clase de documentación que estudiamos. Al presentarse en términos propios del lenguaje notarial -y generalmente en unos antes que en otros- descartamos la ignorancia de su ortografía por parte de los escribas, más bien apuntaríamos a una doble ortografía que se expandiría paulatinamente a través del léxico, y en orden de contextos, para un único fonema labial sonoro. Los que sí reafirman el peso

de la tradición escrita -en sentido negativo por carecer de ella, es decir, de una gramática- son los ejemplos de la onomástica vasca para la posición inicial y medial, pues tras nasal y r tienen una elección repetitiva (nb, rb). En cuanto al mayoritario empleo de nasal + b por nasal + v creemos importante la influencia del contexto, pero no menos una razón de facilidad de lectura que separaría mejor b de n que u (v) de n, ciertamente confundibles en los manuscritos. Finalmente el intercambio de b y u (v) quedaría patente con los ejemplos de b por u ante consonante.

4.3.3. Las sibilantes (90).

4.3.3.1. Grafías s, z.

4.3.3.1.1. Método de estudio.

Abordar el estudio de las sibilantes en documentación medieval es cuestión que precisa de una perspectiva paleográfica que casi diríamos no se da para cualquier otro aspecto de la fonética histórica (91). El simple listado de formas para unas u otras grafías de esos fonemas no resulta suficiente cuando dichas grafías esconden una posibilidad de incoherencia en la transcripción. Las observaciones contenidas en la reseña que R. Menéndez Pidal hizo a la edición de J. Ducamin del Libro de Buen Amor a principios de siglo nos parecen en este tema trascendentales, aunque no por ello han sido siempre asumidas en investigaciones sobre los diversos aspectos relativos al sistema de las sibilantes (92). No remitirse a la realidad paleográfica del corpus diferenciando tipos de letra y sus formas -habiendo dudas acerca de lo correcto de la transcripción- puede trastocar la verdadera coyuntura de la fonética de una etapa histórica (93).

Ateniéndonos a las directrices de los manuales de paleografía (94) y al citado artículo de Menéndez Pidal se acota el campo en el que el filólogo ha de poner un cuidado especial: las grafías subyacentes de lo que en la transcripción debe ser s o z (según los casos) pero normalmente suele ser

g en las ediciones. El "cinco" (grafema semejante al número 5) y la "sigma", siguiendo la terminología usual en paleografía, son los signos que, focalizando la problemática, han llevado a "eses" que no son sino "zetas". Tal encubrimiento ocasiona los "seseos" de documentos cuyo criterio de transcripción no se basa en asumir unas mínimas pautas (95). La parcela de las sibilantes en que existe el riesgo de interpretaciones erróneas es, por consiguiente, la de las descritas como dorsodental africada sonora y apicoalveolar fricativa (sonora, sorda).

La falta de advertencia preliminar a la edición de la Co-
lección Diplomática del Concejo de Segura, y los frecuentísimos encuentros -en sus documentos autóctonos y reales- con términos como los típicos desir, faser, juysio, vesino, dis, fis, vos, López, Martínez -que pueden incluso coincidir con otros escritos con z en un mismo documento-, sumados a las lecturas de la bibliografía arriba mencionada, nos hicieron sospechar sobre el criterio que L. M. Díez de Salazar tomaría en esta edición habida cuenta de lo que, según la literatura especializada, venía a ser práctica común entre los historiadores (96).

Por todo ello una simple presentación de los datos extraídos del corpus podría sugerir conclusiones equivocadas. Optamos, así, por la verificación de los elementos transcritos y su contraste con lo que la lectura directa de los manuscritos arroja.

En consecuencia, el primer aspecto que centrará nuestra atención es el del empleo y valor de s y z en el corpus. No el empleo de toda s sino el de la que se hace equivalente a z; es decir, nos fijaremos en los contextos comunes de s y z en oposición a la utilización de ç que más tarde analizaremos. Este punto de la transcripción de la dorsodental sonora por s-z es crucial, aunque no el único, en la historia del sistema consonántico medieval.

Para no confundir coordenadas cronológicas y geográficas estudiaremos los documentos que pueden garantizarnos una objetividad de datos:

- Los documentos de la que hemos llamado "ampliación del corpus" (97) menos los números 96 (1405 Valladolid t.a. 1406) y 129 (1449 Valladolid t.a.). Por la notación que hacemos de los documentos se podrán localizar los autóctonos insertos o trasladados en otros autóctonos.

- Del tomo I de la colección diplomática los documentos originales autóctonos números 44, 51, 53, 54 (98), 56, 61 y 69; el documento original de Vitoria número 14 tris, y una selección de los no autóctonos -los números 8, 13, 19, 27, 66, 81 y 82-.

- A modo de apéndice observaremos algunos documentos en que hay "mezcla" de coordenadas: esos documentos 96 y 129 de la "ampliación", y del tomo I dos documentos de "fuera" trasladados "aquí" (números 68, 85), y dos de "aquí" insertos en confirmaciones reales (números 17, 62). Además los números

16, 34 (99) y 63 que son documentos de "aquí" cuyo traslado (1448 y 1403) se aleja bastante de su data (1342, 1374 y 1384).

Sobre este material -un total de 55 documentos descontando los de ese apéndice- se ha efectuado el despojo de todos los ejemplos que atañen al tema en la edición documental (o a su transcripción en el caso de los documentos no editados) contraponiéndolos con la realidad paleográfica de sus correspondientes manuscritos. Ello supone una segunda lectura del corpus no siempre coincidente con la de la transcripción o edición. Es en estas no coincidencias, o falsos seseos, donde la transcripción del corpus seguiría la línea propia de las ediciones muchas veces manejadas para dilucidar nuestra historia lingüística.

4.3.3.1.2. Resultados obtenidos.

Realizado el cómputo de la utilización de las grafías s-z en la base documental de la que nos servimos para el tema, tenemos:

1.- No hay ningún documento que en los contextos definitorios presente sólo z.

2.- Sí hay documentos en que se encuentra únicamente s. Estos son:

44 (1379 Mondragón), 51 (1380 S. Iraurgi), 90 (1402 Ormáiz-

tegui /), 91 (1402 Segura), 94 (1405 Segura /1407), 99 (1406 San Sebastián), 100 (1407 s.l. no real /1408), 104 (1426 Segura /), 105 (1426 Yarza /), 114 (1434 M. Iraurgui /), 115 (1434 Ormáiztegui), 116 (1440 Segura), 117 (1444 M. Iraurgui /), 119 (1448 Segura), 122 (1448 Segura), 124 (1449 S. Iraurgui /), 125 (1449 Ormáiztegui), 126 (1449 Segura), 127 (1449 Segura). Además en 92 (1403 Vitoria), 82 (1393 Madrid) y 128 (1449 Valladolid).

Del apéndice a la base documental en: 16 (1342 Mondragón / 1448), 34 (1374 Zalguibar /1448), 63 (1384 Idiazábal /1403). Y 96 (1405 Valladolid t.a. 1406).

Denominaremos a estos documentos grupo A.

3.- Las dos grafías (s, z) se hallan en cada uno de los restantes documentos:

53 (1384 Segura), 54 (1384 Segura /), 56 (1384 Cerain), 61 (1384 Cegama), 69 (1390 Zumárraga), 95 (1405 Segura), 97 (1406 Segura), 98 (1406 Segura /), 101 (1411 Segura), 106 (1426 Lazcano), 107 (1426 Legazpia), 108 (1428 Olaberría), 110 (1433 Oñate /), 111 (1433 Segura /), 112 (1433 Legazpia), 103 (1424/27 Segura /1434/35), 109 (1433 Segura /1434/35), 113 (1434/35 Segura), 118 (1444 Segura), 120 (1448 Zalduondo), 123 (1449 Segura /), 130 (1449 Segura), 131 (1450 Oñate), y 93 (1404 Segura /XV). Por otro lado, en 14 tris (1340 Vitoria); y 8 (1315 Burgos), 13 (1335 Valladolid), 19 (1351 Valladolid), 27 (1371 Toro), 66 (1387 Avila), 81 (1393 Madrid), 102 (1422 Valladolid), 121 (1448 Tordesillas).

Del apéndice a la base documental en: 17 (1348 Segura c.r.), 62 (1384 Cegama c.r. 1393); y 68 (1387 Burgos t.a. 1460), 85 (1395 A. Henares t.a. 1396), 129 (1449 Valladolid t.a.).

Denominaremos a estos documentos grupo B.

En el grupo A hay documentos insertos en otros pertenecientes al grupo B:

A	B
104 (1426 Segura /)	106 (1426 Lazcano)
105 (1426 Yarza /)	107 (1426 Legazpia)
117 (1444 M. Iraurgi /)	118 (1444 Segura)

Razón: la falta de grafía cinco en los del grupo A.

En el grupo B un solo documento se incluye en otro del grupo A:

B	A
123 (1449 Segura /)	125 (1449 Ormaiztegui)

La causa aquí -como pudiera pensarse- no es la carencia en el documento del grupo A de la grafía cinco (z) sino su incorrecta transcripción (s); así, por ejemplo, 2 Guipúscoa deberían ser 2 Guipúzcoa.

Los documentos del apéndice a la base documental del grupo B 17 (1348 Segura c.r.), 62 (1384 Cegama c.r. 1393) y 85 (1395 A. Henares t.a. 1396) son incorporados por documentos que también pertenecerían a dicho grupo por emplear s y z;

son respectivamente, el 18 (1348 Valladolid), 75 (1393/1403 Madrid) y 88 (h. 1396 ¿Segura?). Comparten, así, sus características gráficas.

Los restantes documentos incluidos en otros del corpus por inserción o traslado se incorporan al mismo grupo de los documentos que los contienen; figuran todos en el análisis.

Características paleográficas grupo A (s):

- Grupo A.1:

Documentos 44 (1379 Mondragón), 51 (1380 S. Iraurgi), 99 (1406 San Sebastián), 105 (1426 Yarza /), 122 (1448 Segura), 127 (1449 Segura). Y 82 (1393 Madrid).

Igualmente 63 (1384 Idiazábal /1403) y 96 (1405 Valladolid t.a. 1406).

122 (1448 Segura) nos da un gran número de ejemplos que consideramos pueden hacerse extensivos a los demás documentos del grupo:

- K': 3 vesino, 6 vesinos, 8 fiso, fisieron, fisiese, 4 faser, fasiéndoles, fasía, fasiendas, 7 desía, desían, 2 desiendo, desiéndole, desiéndoles, 2 desir, amenasando, rasón, susia, resio.

(Añadamos de 82 (1393 Madrid): Algesira)

- D'K': 2 dose, honse.

(Compárese con 4 tresientos de 127 (1449 Segura))

- SK: enpesca.
- K' final: bos (sust.), 2 crus, 2 dies, fas, jueves, dis, fis.
- s antropónimos: 3 Péres, 9 Martínes, 25 López, 2 Ynnégues.

Antroponimia vasca:

- Sibilante intervocálica: Beasayn.
- Sibilante preconsonántica: 3 Estanga, Guipúscoa, Larristegui, 7 Lascano, viscayno.

Tomemos además de 105 (1426 Yarza /):

- K'T: enplasamientos, enplasadado.

(Confróntese con plasos de 127 (1449 Segura))

En los documentos de A.1 la sigma, en contextos como los anteriores, ha sido transcrita s. En 63 (1384 Idiazábal / 1403) y 96 (1405 Valladolid t.a. 1406) hay cinco intervocálico transcrito s: faser (fol. 1 v. línea 2) para el primero, por ejemplo; disen para el segundo, que tiene también cinco en Lepúscoa. Con una correcta transcripción, estos documentos serían del grupo B.

En posición intervocálica no hay dudas sobre el valor de sigma: visto cómo la apicoalveolar se representa por "ese" alta (100) la transcripción de sigma debería haber sido z. El documento 99 (1406 San Sebastián) tiene incluso casos de espiral intervocálica cuyo valor ha de ser también z: fran-

quesas (por franquezas), fisiese (por fiziese); las espirales se encuentran además en el documento que 99 inserta (96 (1405 Valladolid t.a. 1406)) en donde, por ejemplo, Asevedo -con espiral- es Azevedo. En 82 (1393 Madrid) los términos rasón, enpeesca, Viscaya, bos (una de las dos apariciones del sustantivo) se trazan con diferentes espirales -es decir, no tienen todas la misma forma- en el original, traducibles por z dadas las grafías utilizadas para la apicoalveolar intervocálica, preconsonántica y final en la pieza notarial.

La sigma del contexto SK (enpesca de 122 (1448 Segura) al igual que connosco en 105 (1426 Yarza /)), empleándose para apicoalveolar más consonante una "ese" alta, podría haberse transcrito por z. La excepción la constituye parescades de 96 (1405 Valladolid t.a. 1406) con "ese" real, esto es, con "ese" alta y comportamiento etimológico.

En final de palabra la sigma es conocida para la apicoalveolar. Formalmente no hay rasgos distintivos con la sigma de los antropónimos, pero puede haberlos con los de otros sustantivos (K' final) en los que el trazo superior de sigma se alarga. Así: bos, crus, dies, fas, jueves, dis y fis son, respectivamente, boz, cruz, diez, faz, juez, diz y fiz. En 99 (1406 San Sebastián) es Engómis el apellido con sigma diferenciada, por tanto z. En cambio, los otros (tipo Martínez) tienen una sigma como la de cualquier sustantivo plural. En el mismo documento 99 no se prolonga la sigma de fis y sí la de vos 2. Sabido es que tales formas no son perti-

nentes para hablar de confusión entre sibilantes africadas y fricativas; "tal explicación, en la situación actual de nuestros conocimientos, no la admite la utilización de una sigma por "s" o "z" (101).

En la onomástica vasca la sibilante intervocálica (añádanse al ejemplo propuesto Elosiaga y Elósegui de 127 (1449 Segura)) es ciertamente s: una "ese" alta en los manuscritos.

De idéntica forma que para romance "enpesca" se comportan los nombres propios vascos con s + consonante; menos Estanga, con "ese" alta señaladora de apical fricativa (102).

Algunas precisiones:

De los documentos del grupo B (s-z) deberían pasar al grupo A.1 (s) los números 27 (1371 Toro) y 66 (1387 Avila). En ambos la grafía z está únicamente en Gallizia (ver apartado 4.3.3.2.1.) que se lee con sigma en los manuscritos; el transcriptor no ha seguido aquí coherentemente el criterio definido en A.1 (sigma = s) aunque sólo se ha separado de él en un término de cada documento. En lo demás 27 (1371 Toro) y 66 (1387 Avila) se acoplan a las características de A.1.

Ejemplos de 27 (1371 Toro): faser, fisiesen, quinse, Algesira, vos (sust.), fis, 2 Ferrándes: fis en vez de sigma emplea una espiral; una de las apariciones de Ferrándes -la de la rúbrica- lleva alargamiento del trazo superior de sig-

ma (103).

Ejemplos de 66 (1387 Avila): desir, faser, fassen, fisies-tes, fisierdes, fasiendo, 2 vesinos, 3 vesindad, 2 rasón, perjuysio, tresientos, Algesira, 2 pas, fis, 2 Gonçáles, Ferrándes. Y Viscaya, 2 Guipúsca, 3 Legaspia, Hurrmáystegui, Harmáystigui, 3 Astigarreta: las formas de pas no diferencian su sigma de la de cualquier apicoalveolar final; sí la voz fis que pertenece a la mano de quien hace escribir el documento. En la toponimia vasca llevan "ese" alta y no sigma Hurrmáystegui, Harmáystigui y 3 Astigarreta. Ello implica que Harmáystigui, por ejemplo, frente a Legaspia (> Legazpia) utiliza la grafía de apicoalveolar y no la de dorsodental (104).

- Grupo A.2:

Documentos 90 (1402 Ormáiztegui /), 91 (1402 Segura), 94 (1405 Segura /1407), 100 (1407 s.l. no real /1408), 104 (1426 Segura /), 114 (1434 M. Iraurgui /), 115 (1434 Ormáiztegui), 116 (1440 Segura), 117 (1444 M. Iraurgui /), 119 (1448 Segura), 124 (1449 S. Iraurgui /), 125 (1449 Ormáiztegui), 126 (1449 Segura). Y 92 (1403 Vitoria), 128 (1449 Valladolid).

Igualmente 16 (1342 Mondragón /1448) y 34 (1374 Zalguibar /1448).

En los documentos de este grupo no sólo sigma se transcribe s; también se hace esta transcripción para espiral y

cinco:

- Vemos espiral intervocálica en 91 (1402 Segura) para voces como dose; en 116 (1440 Segura) para vesinos; en 119 (1448 Segura) para una de las tres veces de vesino, las otras dos llevan sigma; en 124 (1449 S. Iraurgi /) para una de las apariciones de indusimiento ya que la otra tiene sigma; en 128 (1449 Valladolid) para desís, jueSES, vesinos, Algesira, Gallisia, enplase, enplasare, paresca, Viscaya (una de las dos veces que lo leemos, la otra es sigma) y Guipúscoa. En 34 (1374 Zalguibar /1448) hay espiral intervocálica en voces como sasón, rasón (passim), aunque esta última emplea además la sigma.

- El cinco está en 100 (1407 s.l. no real /1408) para Crusat (una de las dos veces corregido intentando dibujar una sigma) y fise; en 116 (1440 Segura) para Yvanes (uno frente a siete sigmas), Guipúscoa y Çuysmendi; en 125 (1449 Ormáiztegui) para Eysmendi (en una ocasión, la otra es sigma), Guipúscoa (dos veces). Y en 34 (1374 Zalguibar /1448) para juy-sio; el estado de una parte del manuscrito nos dificulta el asegurar si hay más ejemplos.

Con la correcta transcripción de este cinco (z) los documentos 100 (1407 s.l. no real /1408), 116 (1440 Segura), 125 (1449 Ormáiztegui) y 34 (1374 Zalguibar /1448) se insertarían en el grupo B (s-z).

Los ejemplos y contextos representativos con g para A.2 son estos del documento 119 (1448 Segura):

- K': 3 dise, 2 faser, fassen, fisiere, juezes, 3 rayses, 3 vesino, vesinos, rasón, -es.

- KJ: 3 juysio (105).

- K'T: 4 plaso, 2 plasos.

- K' final: dies, juez, pas, vos (sust.), 2 dis, 2 fis.

- s antropónimos: 6 Béles, Gonçáles, Yvanes, Ynnégues, López, 4 Martínes, Miguélles, 2 Péres.

Y los de 91 (1402 Segura):

- K'R: lasdrados.

- D'K': dose, honse, quinse.

(Compárese con tresientos de 16 (1342 Mondragón /1448))

- SK: obedescan.

104 (1426 Segura /):

- D'K: jusgar, jugado.

114 (1434 M. Iraurgi /):

- Sibilante final de arabismos: 2 alféres.

Más los ejemplos y contextos aportados por 90 (1402 Ormaiztegui /):

Antroponimia vasca:

- Sibilante intervocálica: Lasa, Ychaso, Alvisu (este último también ej. de 91 (1402 Segura)).

- Sibilante final: Yturrios.

Y 94 (1405 Segura /1407):

- Sibilante implosiva: Astarrate, 2 Aurrgaste, Çivisquiça, Estenaga, Larristegui.

Para decidir sobre la pertinencia de sigma intervocálica -transcrita s- en la distinción dorsodental /apicoalveolar, hay que tener en cuenta, en primer lugar, que en estos documentos de A.2 se conoce el uso de sigma para la apicoalveolar. Ello no implica que "ese" alta se haya relegado -también se utiliza, pudiendo ser en algún documento francamente prioritaria, ej. 94 (1405 Segura /1407)- sino que simplemente, frente a A.1, ya no hay una sola posibilidad tipográfica para la apicoalveolar intervocálica. Sumemos además el papel desempeñado por la espiral en aquellos documentos en que convive con sigma, al ser otra opción gráfica de la apicoalveolar. A. Millares Carlo en su famoso Tratado de paleografía española recomienda la transcripción de estos signos respetando su identidad fonética: así, sigma (espiral) --> z para la dorsodental y s para la apicoalveolar (106). Si las ediciones documentales no mantienen este criterio no por

ello podemos creer en confusiones entre sibilantes fricativas y africadas.

Un minucioso estudio -casi fotográfico nos atreveríamos a decir- de las sigmas (z) y las sigmas (g) tal vez revele detalles significativos de diferenciación. Pero a nosotros nos ha parecido que, a simple vista, son iguales; así, por ejemplo, nada separaría las sigmas de:

fisiésedes o disimos /pagásemos (fol. 3 v. de 91 (1402 Segura)),

diese y fasiendo (fol. 2 r. de 92 (1403 Vitoria)),

fesiese y oviese /fesierdes (128 (1449 Valladolid)).

Honse se comporta igual que dose: con sigma; los ejemplos de n + apicoalveolar del documento (tipo mansamente) están con sigma y la nasal en abreviatura, con lo que la sigma vendría a quedar en posición intervocálica. En honse n no es abreviatura.

Respecto a la sigma de obedescan, jugar, jugado, ladros, su situación vendría a ser la misma que para la sigma intervocálica pues apicoalveolar más consonante puede ser "ese" alta o sigma. En el documento al que pertenece obedescan (91 (1402 Segura)) y en igual folio (10 v.) tenemos el sustantivo escándalo con una y otra grafía. Si quisiéramos justificarla habría que decir que la transcripción "obedescan" está más cercana al origen etimológico, pero habría sido menos problemática de haber existido una "ese" alta.

En *jusgar-jusgado* -que no tienen el origen etimológico de *obedescan-* hay una novedad de interés: hasta ahora el verbo ofrecía en el corpus la grafía *dg* *passim*. Ejemplos: *judgar*, *judgados* de 53 (1384 Segura), y continúa *dg* hasta *judgado* de 131 (1450 Oñate). La asibilación de *jusgar-jusgado* volverá a repetirse en un documento (69 (1390 Zumárraga)) del grupo B.1.

En cuanto a la pertinencia de *sigma* final en antropónimos y no antropónimos repetiríamos lo dicho para A.1: no diferenciación de la *sigma* de los antropónimos de la de cualquier apicoalveolar, y diferenciación de la *sigma* de los no antropónimos. Las excepciones a esta situación básica son estas:

- La *sigma* de *Yturrios* -antropónimo vasco- de 90 (1402 Ormaíztegui /) no es como la de *Martínes*, por ejemplo. Cabría traducirla -dada su prolongación en el trazo superior- por z.

- Los apellidos vascos *Goyas* (114 (1434 M. Iraurgi /) y 115 (1434 Ormaíztegui)) y *Láris* (125 (1449 Ormaíztegui)), contrastando con los *Lópes* (entre otros) de sus respectivos documentos, prolongan el trazo superior de la *sigma*; como en *Yturrios* s es aquí z. No prolonga el trazo superior de *sigma* *Láris* de 92 (1403 Vitoria).

- En 114 (1434 M. Iraurgi /) 2 *alféres* con *sigma* normal a diferencia de la prolongada de *dies*, *jues*, 2 *pas*, 3 *ves* y 2 *fis*.

- En 119 (1448 Segura) mientras 2 dis y juec no alargan la sigma a diferencia de fis, pas y vos (sust.), lo hace 1 Péres -frente a otra de sus apariciones- y 1 Béles -frente a 5 sin prolongación-.

- En 125 (1449 Ormaiztegui) se opone la sigma de bos a la de 2 fis; es importante señalar que bos y 2 fis han sido hechas por diferente mano: una es la de quien escribe el documento, otra la de quien lo hace escribir.

- En 117 (1444 M. Iraurgi /) y 128 (1449 Valladolid) la diferenciación de sigma final no se da ni en los apellidos ni en las otras voces.

Nos gustaría puntualizar que la sigma final de palabra con valor de apicoalveolar, aun con una forma que diríamos es estándar, varía a lo largo de sus realizaciones en unas y otras voces. En ocasiones ofrece alargamientos -en otras posiciones que no son final de línea pues en esta serían justificables- propios de la sigma para dorsodental (por ejemplo, más en fol. 4 v. línea 5 de 100 (1407 s.l. no real / 1408)). No querríamos que se interpretara que hay para este signo una uniformidad constante de trazado, ya que aun con unas pautas es capaz de salirse de ellas. De este modo quedaría en entredicho la total validez diferenciadora del alargamiento del trazo superior de sigma cuando se presenta en los antropónimos o en voces tipo fis.

La sibilante intervocálica de los nombres vascos Lasa, Ychaso, Alvisu procede la primera de "ese" alta, y la segunda y tercera de sigma. Sólo es evidente la realidad de transcripción de la primera (107); ahora bien, las otras, vistas como apicales, adquieren la dualidad gráfica de la apicoalveolar romance.

Para sibilante más consonante de la onomástica vasca: Astarrate se lee con "ese" alta; 2 Aurrigaste, Çivisquiça, Estenaga, Larristegui con sigma. En el documento 94 (1405 Segura /1407) no hay ejemplos del tipo de obedescan (108) pero apicoalveolar más consonante usa la "ese" alta; sólo vemos sigma ante consonante en el caso de traslado -re en signo de abreviatura- en la parte redactada (doc. de Segura 1407) por quien hace el traslado del documento 94. Estaría clara, por consiguiente, la correspondencia de sigma --> z en estos nombres vascos. En 116 (1440 Segura) se observa, en cambio, Aurgaste con "ese" alta (109) -recordemos Çuysmendi y Guipúscoa con cinco mal transcrito como s-. Si añadimos uno de los dos ejemplos de Orrmáystegui (110) de 125 (1449 Ormáiztegui) con una sigma en documento que la emplea para la apicoalveolar más consonante, las diversas posibilidades de representación de las sibilantes vascas están cubiertas. Dicha sigma con trazo superior horizontal -por ejemplo, Lascano en 34 (1374 Zalguívar /1448)- puede diferenciarse de una sigma normal interior estableciendo su separación de la apicoalveolar.

Características paleográficas grupo B (g y x):

- Grupo B.1:

Documentos 53 (1384 Segura), 54 (1384 Segura /), 56 (1384 Cerain), 61 (1384 Cegama), 69 (1390 Zumárraga), 95 (1405 Segura), 101 (1411 Segura), 107 (1426 Legazpia), 108 (1428 Olaberría), 110 (1433 Oñate /), 111 (1433 Segura /), 112 (1433 Legazpia), 103 (1424/27 Segura /1434/35), 109 (1433 Segura /1434/35), 113 (1434/35 Segura), 120 (1448 Zalduondo). Y 14 tris (1340 Vitoria), 13 (1335 Valladolid), 81 (1393 Madrid).

Igualmente 17 (1348 Segura c.r.), 62 (1384 Cegama c.r. 1393) y 85 (1395 A. Henares t.a. 1396).

Estos documentos B.1 se caracterizan por emplear los signos sigma y cinco. Signos que, en los siguientes documentos, responden cada uno a una parte redactada con letra distinta de la del otro:

- 113 (1434/35 Segura): la parte del documento redactada en letra gótica redonda usa el cinco, y la sigma la parte con escritura cortesana (suscripción del escribano, desde "Et yo el dicho Johan" en folio 11 v. hasta el final del folio). A la parte de letra gótica hay que añadir la espiral que vemos en Aurgaste. El documento 109 (1433 Segura /1434/35) inserto en el 113 pertenece a la parte de la letra gótica, por tanto a la parte de cinco; tiene también espiral para Aurgaste. El documento 103 (1424/27 Segura /1434/35), cuyo original se

encuentra sumado al de 113, tiene letra gótica menos en un par de líneas del folio 3 r. (nombres de testigos) y en la primera línea del folio 6 v. (es decir, la suscripción del escribano); su parte de letra gótica añade a la espiral en el antropónimo Aurgaste un signo que se asemeja formalmente al número 6.

La espiral la hallamos además en 95 (1405 Segura) para enpesca que sería enpezca a causa del uso de "ese" alta para apicoalveolar más consonante; en 101 (1411 Segura) para Esquioga -término que también emplea el cinco y la sigma-convertible en Ezquioga al repetirse la condición del documento anterior; y en 120 (1448 Zalduondo) documento en cuya escritura vemos intervenir tres manos distintas: así, está rasón -con espiral igual a la de pasó-, o gosaría; y un caso de Aurgaste en esta parte del documento que para apicoalveolar más consonante puede emplear espiral.

Una espiral diferente -cuadrada, con trazo superior horizontal alargado y cerrada su parte interior- se halla en 61 (1384 Cegama) para doze y amistad, si bien no comprendemos su distinta transcripción en ambos términos. Esta espiral cuadrada la localizamos además en 108 (1428 Olaberría) pero con otra transcripción: en rasón una vez junto a dos sigmas.

La transcripción de sigma y cinco se ha llevado a cabo en B.1 de un modo que no implica sigma --> s y cinco --> z, sino que hay documentos del grupo en que tanto uno como otro

grafema se han traducido por s y z:

- Sigma transcrita s y z en: 53 (1384 Segura), 54 (1384 Segura /), 56 (1384 Cerain), 61 (1384 Cegama), 69 (1390 Zumárraga), 108 (1428 Olaberría), 110 (1433 Oñate /), 111 (1433 Segura /), 112 (1433 Legazpia), 120 (1448 Zalduondo). Y 14 tris (1340 Vitoria). Además 17 (1348 Segura c.r.) y 62 (1384 Cegama c.r. 1393).

- Cinco transcrito z y s en: 53 (1384 Segura), 54 (1384 Segura /), 101 (1411 Segura), 103 (1424/27 Segura /1434/35), 107 (1426 Legazpia), 110 (1433 Oñate /), 111 (1433 Segura /). Y 81 (1393 Madrid). Además 62 (1384 Cegama c.r. 1393) y 85 (1395 A. Henares t.a. 1396).

- Cinco transcrito incluso s en: 69 (1390 Zumárraga), 95 (1405 Segura) (en este último documento hay otra z cuya lectura no podemos resolver según el original: dizesey).

Dada la correspondencia de la apicoalveolar intervocálica con "ese" alta en los documentos de B.1 no entendemos la transcripción de sigma, cinco y las espirales mencionadas (a excepción de 120 (1448 Zalduondo)) por s. Una traducción por z en todos los casos habría sido lo adecuado. Por este motivo:

- Fiso (passim), juezes (passim), plaso (passim), rasón (passim) y dose (de 107 (1426 Legazpia) y representativas de otras muchas palabras de este mismo documento y de los demás del grupo) deben ser fizo, juezes, plazo, razón y doze, como

razón y fiziesen (también del doc. 107) con cinco en el manuscrito. De esta manera no se distorsionaría el valor de las "eses" de fisiesen (passim) (doc. 107), la primera de las cuales sólo puede ser leída como z.

- La sigma de Lusía en 101 (1411 Segura) debería habernos hecho leer Luzía.

- Las diversas apariciones de juyzio -sigma- en 108 (1428 Olaberría) deberían haber coincidido con las de juyzio -cinco- de 113 (1434/35 Segura), y ser siempre juyzio.

- La sigma de tresientos de 53 (1384 Segura) (o dosientos de 85 (1395 A. Henares t.a. 1396)) debería haberse transcrito z como el cinco de trezientos (61 (1384 Cegama), 14 tris (1340 Vitoria), 13 (1335 Valladolid), 81 (1393 Madrid), o 17 (1348 Segura c.r.) y 62 (1384 Cegama c.r. 1393)), y el cinco de dozientos (103 (1424/27 Segura /1434/35)).

Para los contextos SK y D'K el grupo B.1 dispone de varias situaciones:

- Una transcripción con s que responde realmente a la sibilante apicoalveolar por tener grafía "ese" alta: parescan en 81 (1393 Madrid) y parescades en 85 (1395 A. Henares t.a. 1396).

- Una transcripción con s real ("ese" alta) en 53 (1384 Segura) para connosco, que se opone a amistad con sigma (--> amiztad) al utilizar sólo "ese" alta para apicoalveolar más consonante. Amistad, en cambio, tiene verdadera s en 62

(1384 Cegama c.r. 1393). La situación de 110 (1433 Oñate /) con "ese" alta en conosco y sigmas para estableasco y enemistat, enemistades es paralela a la de 53 (1384 Segura); 2 enpesca en 112 (1433 Legazpia) también con sigma.

- Sigmas en 2 jugar, jugado, 7 jugaren, enpesca de 69 (1390 Zumárraga) con un trazo superior horizontal muy perceptible (menos en 1 jugar y 1 jugaren) y, sin duda, traducibles por z al ser la secuencia de apicoalveolar más consonante en el documento "ese" alta más consonante. (Cfr. lo dicho en A.2).

- Un cinco para parezcan de 108 (1428 Olaberría) junto a la sigma de parescan y la "ese" alta de conosco: el valor de sigma, por las características del documento, igualaría parezcan con parescan.

- En 103 (1424/27 Segura /1434/35) hay un enpesca en la parte del documento cuya letra sí representa la apicoalveolar más consonante por medio de sigma. Habiendo en el grupo B.1 sc y zc no trasciende el que confirmamos un valor u otro a este ejemplo.

La presencia de sigma en final de palabra no antropónimo puede responder a una realización que la distingue de la sigma equivalente a apicoalveolar desde el alargamiento del trazo superior: paz, voz (14 tris (1340 Vitoria)). Si esto es así no se induciría a error transcribiendo s, como ocurre por ejemplo en 69 (1390 Zumárraga), documento en que tales sigmas conviven con otras no diferenciadas: así, 6 pas con

sigma alargada y 1 pas con sigma no alargada; o usando unas veces g y otras z cuando la sigma permite elegir z: 1 diez y 1 dies frente a 4 fis (uno de ellos, casualmente en final de línea, con sigma alargada) en 56 (1384 Cerain).

Sin embargo, dudamos del criterio del alargamiento al ver que también puede resultar operativo en la apicoalveolar: en 61 (1384 Cegama) la sigma final de los es igual a la de fis.

El signo cinco con una transcripción ortodoxa por z (como cruz en 113 (1434/35 Segura) y voz en 13 (1335 Valladolid)) apunta al conocimiento que los escribanos tienen del origen de la sibilante. Hay que manifestar, con todo, que dicho conocimiento se halla supeditado al tipo de letra elegido y a su posterior transcripción: en ese 113 (1434/35 Segura) el paso de una letra gótica redonda a una cortesana supone el paso de un cinco final a una sigma que, aunque prolongándose horizontalmente en su parte superior, ha sido transcrita s (fis) ocultando su valor real. Contrariamente en 17 (1348 Segura c.r.) la sigma normal de cruz se ha equiparado a los cinco de voz y diez. En 54 (1384 Segura /) 2 fis proceden de un cinco y una sigma. En 81 (1393 Madrid) boz tiene cinco, y bos una grafía que, en primera impresión, es confundible con la "ese" de doble curva pero que hay que tomar por cinco.

De esta convivencia en una misma pieza notarial de distintas grafías a las que puede atribuirse igual o diferente valor, se colige la apertura de este contexto a la interpretación por el ablandamiento de la africada.

La presencia de s final en los antropónimos del grupo B.1 responde normalmente a una sigma; esta es conocida, además, para la apicoalveolar final. Entre la sigma de unas y otras voces es general la indiferenciación (ejemplos 61 (1384 Cegama) (111), 14 tris (1340 Vitoria), 13 (1335 Valladolid)). Resulta inusual -incluso dentro de un mismo documento- el alargamiento de la parte superior de sigma: 1 Martínes y 1 Yvanes frente a 15 y 33 casos de dichos apellidos sin distinción en 69 (1390 Zumárraga). En los documentos insertos en 112 (1433 Legazpia) -números 110 (1433 Oñate /) y 111 (1433 Segura /)- no siempre se toma el criterio de transcribir por z la sigma con el trazo superior prolongado. Ello opone Bélez /Béles (111 (1433 Segura /)) cuando tipográficamente ambos poseen sigmas alargadas en su parte superior. En un mismo documento s y z finales pueden provenir de iguales sigmas indiferenciadas: Yvanes, Pérez en 17 (1348 Segura c.r.); 1 López, 1 López en 14 tris (1340 Vitoria).

Se destaca en ese apartado de sigma diferenciada la de voces vascas como Çaraus, 2 Seyas (69 (1390 Zumárraga)); en cambio, Çaraus en 85 (1395 A. Henares t.a. 1396) se dibuja con una sigma igual a la que en el documento lleva Gómes. Y Asteys en 101 (1411 Segura): una vez con sigma indiferenciada y otra con una especie de ocho corregido sobre un signo anterior (¿sigma?). Tampoco se diferencia en 107 (1426 Legazpia) la sigma de Mendaras.

En 108 (1428 Olaberría) a la sigma se añade -en porcentaje mucho menor- el signo "ese" de doble curva en trazado muy

cercano a la forma del numeral 8, el cual se ve también para la apicoalveolar final. Esto sucede asimismo en 62 (1384 Cegama c.r. 1393) y 85 (1395 A. Henares t.a. 1396).

El documento 113 (1434/35 Segura) escribe los antropónimos (tipo Péres) con "ese" de doble curva en la parte de letra gótica redonda, llevando hasta sus últimas consecuencias la confusión de s y z en final de palabra como primer contexto dispuesto al ablandamiento de la africada (112). La parte del documento en que la letra se hace cursiva incorpora en estos casos la sigma. Únicamente para una de las apariciones de Péres (en total 9) en los folios de letra gótica hay un signo que parece una sigma (en forma de 8) sin acabar de trazarse. La "ese" de doble curva se hace naturalmente extensiva a 103 (1424/27 Segura /1434/35) y 109 (1433 Segura /1434/35). Indicamos, no obstante, la dificultad que en alguna ocasión existe para distinguir una s final ("ese" de doble curva) de una z final (cinco) cuyo trazo superior no se prolonga horizontalmente o no se curva hacia arriba: así, Martínez (línea 9 fol. 2 v.) y çercas (línea 12 fol. 2 v.) de 103 (1424/27 Segura /1434/35); ¿quizás Martínez habrá de ser Martínes? 103 (1424/27 Segura /1434/35) recurre al cinco para 5 Díaz (muy claro 4 veces) frente a la "ese" de doble curva de 4 Ynnéques, Yvanes, López, Sánches, lo que no queremos dejar de constatar dada la distinta vocal final de los antropónimos.

Suponemos que es la semejanza de ciertos cincos con ciertas "eses" de doble curva lo que provoca que en 112 (1433

Legazpia) tengamos un caso de lo que parece "ese" de doble curva final transcrito z (Vélez). En 110 (1433 Oñate /) se lee claramente un Vélez con cinco final (y un Ferrándes con "ese" de doble curva semejante al número 8; sus otras cuatro apariciones son sigma); pero contrariamente está transcrito Yvanes la tercera vez que lo hallamos en 111 (1433 Segura /) porque se dibuja con cinco (las otras veces posee sigma).

Aun asumiendo la dificultad de separar en ocasiones cinco de "eses" de doble curva no creemos muy coherente transcribir un mismo signo (aparentemente "ese" de doble curva) en unos casos por s y en otros por z. Es lo que sucede en algunos ejemplos de 62 (1384 Cegama c.r. 1393) donde podríamos aducir Miguéllez y Miguélles tipográficamente iguales. Nótese que en su paralelo 61 (1384 Cegama) los apellidos tienen siempre sigma.

El grupo B.1 dibuja "ese" alta -grafía tradicional de la apicoalveolar fricativa romance- en las voces vascas Beysagasty (en sus dos sibilantes), Ynsausty (en las dos sibilantes), Lucusayn, Osinalde, Usúrrbil de 69 (1390 Zumárraga); Osinalde, Veysagasty (las dos "eses") de 101 (1411 Segura); Ychaso (passim), Ysasaga de 107 (1426 Legazpia); Arimasagasti (en las dos) de 103 (1424/27 Segura /1434/35).

B.1 para sibilante ante consonante en la onomástica vasca se personaliza por dos comportamientos:

1.- Emplear una sola grafía:

- Sigma transcrita g: Bustinça, 2 Larristegui en 56 (1384 Cerain); Ayspetia, Amésqueta, Lascano en 108 (1428 Olaberria); Legaspi (passim) en 112 (1433 Legazpia) o la voz del léxico común austerreça (113) en igual documento. Y Viscaya, 4 Guipúscoa en 85 (1395 A. Henares t.a. 1396). Aunque, a veces, esa sigma se transcribe z: por ejemplo, 112 (1433 Legazpia) con 4 Guipúscoa frente a 1 Guipúzcoa; transcripción esta que sería correcta por emplearse para apicoalveolar más consonante la "ese" alta y debería haberse extendido a los otros ejemplos. Sólo 85 (1395 A. Henares t.a. 1396) combina la sigma con la "ese" alta para la apicoalveolar, si bien esta última es más frecuente.

- Cinco transcrito z: Guipúzcoa en 13 (1335 Valladolid).

2.- Emplear más de una grafía:

- Aurrgaste, Çivisquiça, Çumismendi, 3 Lascano con sigma en 53 (1384 Segura) al lado de Larristegui con cinco y, por tanto, mal transcrito; 3 Larristegui y 4 Lascano con sigma en 61 (1384 Cegama) junto a 1 Guipúzcoa (otro Guipúzcoa parece llevar sigma) y 1 Larriztegui con cinco. Por las características de los documentos ambos signos deberían haberse tomado como z; esta unificación la vemos en 14 tris (1340 Vitoria) al transcribir 9 sigmas y 1 cinco por z en el topónimo Legazpy.

- La situación resulta interesante cuando a esto se añade la "ese" alta:

2 Ascue, 2 Aestondo, 2 Beristayn, 6 Elgarrista, 4 Esquioga, 5 Guipúscoa, 2 Legaspy con sigma, y 4 Sagastiçával y 3 Saraspe con "ese" alta en 69 (1390 Zumárraga). La sigma debería haberse transcrito z.

Cinco, sigma y espiral para Esquioga (*passim*) traducible por Ezquioga, y sólo "ese" real -por ser alta- la de Asteys, Veysagasty en 101 (1411 Segura).

Erraztiçával con cinco y Ausparoça con "ese" alta en 17 (1348 Segura c.r.).

Guipúzcoa con cinco; y 2 Larrestegui con "ese" alta más 2 con espiral en 62 (1384 Cegama c.r. 1393). Signos el de espiral y "ese" alta que no parece puedan ponerse en paralelo, lo que alude a la variación del escribano al plasmar una realidad fonética (114). (Cfr. con lo dicho para 61 (1384 Cegama) que es el original).

En 113 (1434/35 Segura) se contraponen la sigma de Larristegui en la parte de letra cortesana al cinco de 3 Larriztegui en la letra gótica redonda, o a los de 2 Çuyzmendi, 4 Amézqueta, Guipúzcoa, y a la espiral (=z) de 4 Aurgaste. 103 (1424/27 Segura /1434/35) escribe en la letra cortesana Eysmendi y Aurgaste con sigma -sigma que aquí está también para apicoalveolar más consonante-; Aurgaste en la letra gótica lleva 2 "eses" altas, 1 espiral y 3 signos parecidos al numeral 6 que habrá que considerar sigma (volvemos a la variabilidad gráfico-fonética ante oclusiva); Guipúscoa con cinco está lógicamente mal transcrito, no así 2 Eyzmendi, Larriz-

tegui, Çuyzmeni, Çuyzmeny; "ese" alta en Arimasagasti.

- Grupo B.2:

Documentos 97 (1406 Segura), 98 (1406 Segura /), 106 (1426 Lazcano), 118 (1444 Segura), 123 (1449 Segura /), 130 (1449 Segura), 131 (1450 Oñate), 93 (1404 Segura /XV). Y 121 (1448 Tordesillas).

Igualmente 68 (1387 Burgos t.a. 1460) y 129 (1449 Valladolid t.a.).

B.2 se caracteriza por la utilización de los signos sigma y cinco para representar la dorsodental sonora. 93 (1404 Segura /XV) no usa cinco pero sí sigma y espiral; el cinco no está en 97 (1406 Segura), pero sí en 98 (1406 Segura /) al que incluye. 130 (1449 Segura) no tiene cinco y sí espiral y sigma; el documento que copia -129 (1449 Valladolid t.a.)- posee cinco, sigma y espiral. La espiral es intervocálica en 93 (1404 Segura /XV) (vesinos, vesindades, dosientos); las diversas formas de la espiral en 130 (1449 Segura) se localizan en posición intervocálica (fiso), preconsonántica (en-pesca) y final (fyz, Péres) como asimismo para la plasmación de la apicoalveolar. En 131 (1450 Oñate) observamos espiral en posición intervocálica (dose) y preconsonántica (conos-co); en estas posiciones 131 (1450 Oñate) también emplea la espiral con valor de apicoalveolar, aunque lo común es la "ese" alta.

La transcripción de sigma y cinco en B.2 es, respectivamente, s y z. A excepción de en 97 (1406 Segura), 98 (1406 Segura /) y 121 (1448 Tordesillas) en que sigma se traduce por s y z. Y de 123 (1449 Segura /), 131 (1450 Oñate), 93 (1404 Segura /XV), 121 (1448 Tordesillas), y 68 (1387 Burgos t.a. 1460) en que cinco se transcribe z y además s.

Buscando algún razonamiento que sustente la separación de sigma --> s y sigma --> z no obtenemos ninguna causa que en el análisis tipográfico de los documentos lleve a esa oposición. Si cogemos, por ejemplo, 97 (1406 Segura) la diferencia entre feso /fiziesen, fazía, fazer se podría pensar está en el trazo superior de la sigma de los tres últimos verbos que es horizontal frente al caído de feso. Ahora bien, esto es sólo aparente: la horizontalidad viene provocada por el tipo de vocal siguiente la cual construye una u otra ligadura.

La espiral -como ya hemos adelantado- es leída s; s, y también z, en 130 (1449 Segura): como en lo aducido para sigma hay prolongación recta del trazo superior de la espiral de fyz, lo que no es óbice para que la segunda aparición de Amésqueta, con tal alargamiento, se haya decidido trasladar a s. En 93 (1404 Segura /XV) se transcribe 2 dozientos y 1 dosientos cuando poseen una misma espiral (115).

Al contrario que en B.1, en B.2 se maneja la sigma (o la espiral en los casos señalados) para la apicoalveolar intervocálica. Estaríamos, por consiguiente, en la misma situa-

ción de A.2: empleo de un signo con dos posibles valores. No resultando coherente la transcripción de sigma unas veces por s y otras por z, lo mejor sería adoptar un solo criterio. Si este es el de sigma --> s no daremos pie al comentario de confusión de sibilantes (cfr. lo dicho en A.2), y más teniendo en cuenta que hay documentos de B.2 que conjugan el cinco y la sigma, lo que nos corrobora que esta última es una costumbre gráfica: por ejemplo, 3 juyzio y 2 juysio en 131 (1450 Oñate) llegan a coincidir con las dos grafías hasta en una misma línea.

El contexto SK muestra diferentes resultados:

- El carácter de apicoalveolar de la consonante implosiva se clarifica en el parescades de 121 (1448 Tordesillas) con "ese" alta.

- La sigma está en los distintamente transcritos enpesca / parezcan de 97 (1406 Segura), y en el enpezca de 98 (1406 Segura /); en las tres formas verbales z sería lo correcto al usarse en el documento la "ese" alta para la apicoalveolar más consonante. Hay asimismo sigma en parescan de 68 (1387 Burgos t.a. 1460) -sigma que se ve además en diesmo-, sin embargo aquí apicoalveolar más consonante conoce la sigma.

- Tal y como se ha adelantado, en 130 (1449 Segura) enpesca se dibuja con espiral, e igualmente el parescades de 129 (1449 Valladolid t.a.). A esta grafía pertenece también el conosco de 131 (1450 Oñate) cuya transcripción se sustenta-

ría desde el conocimiento de conosco con "ese" alta en una carta de poder que el documento inserta (Guevara 1448), si bien en 131 (1450 Oñate) y en 130 (1449 Segura) g podría interpretarse como apicoalveolar o dorsodental según los ejemplos del contexto en los otros documentos del grupo.

Dos documentos del grupo B.2 nos proveen para la dorsodental en final de palabra de las situaciones que sirven para definir su comportamiento:

- 131 (1450 Oñate):

A lo largo de la pieza notarial se presentan 3 diz, 2 juez y voz con el grafema cinco. Y en la parte del documento hecha por quien lo manda escribir hay 2 fis con sigma diferenciado por su trazo superior horizontal; su transcripción como 2 fiz sería la correcta. El documento tiene, incluso, un testimonio de cinco mal transcrito (bos) en línea 1 del folio 2 r., de una "ese" de doble curva en lugar de cinco (bos) en línea 8 del folio 2 r., y de una sigma cuya parte superior se cierra sobre la central (bos) en línea 13 del folio 1 v.

- 121 (1448 Tordesillas):

Un fis hecho por quien manda escribir el documento está con sigma de trazo superior alargado; de igual modo se presenta la sigma de dis en otra parte del documento. 2 dies tienen un signo semejante al numeral 8 el cual, sin duda relacionado con la "ese" de doble curva, se ve para la apicoalveolar final; otro dies posee sigma de trazo superior recto pero no

tan alargado como en dis y fis. Luego la transcripción podía haber sido: fiz, diz, diez, 2 dies.

Tales documentos vienen a reiterar el conocimiento de los escribanos del signo que, en final de dicción, separaría la dorsodental y la apicoalveolar; ello no obsta para que en algunos casos la confusión gráfica, orientada hacia los signos de la apicoalveolar, denote el ablandamiento de la africada.

La sigma final de los antropónimos es, en B.2, una sigma indistinguible de la de cualquier palabra con s final: así, Sánchez = costas en líneas 13 y 22 del folio 3 r. de 97 (1406 Segura). Sólo la sigma (?) de Engómis, de ese mismo documento (ver este apellido en 99 (1406 San Sebastián) de A.1), es mucho más rectangular y grande -con el trazo superior paralelo al central- que la de un Sánchez de su línea (6 fol. 5 v.) o de otros del documento; podría incluso tratarse de un cinco (hacia lo que nos inclinamos) cerrado en su parte inferior y cuya transcripción debería haber sido z. Se alarga asimismo la parte superior de sigma en Ferrándes de folio 4 r. de 68 (1387 Burgos t.a. 1460): al estar escrito entre líneas probablemente será una corrección posterior a la redacción del documento; los demás apellidos del documento tienen sigma normal (Gómes, López, 2 Ferrándes).

130 (1449 Segura) suma a la sigma normal de Enígues, 2 Martínez, Rodríguez, 2 Sánchez la espiral normal de 2 Péres. Un López no podemos leerlo en el manuscrito.

131 (1450 Oñate) utiliza *passim* sigma y lo que podría ser "ese" de doble curva (una y otra se ven en las diversas apariciones de Bélas); y cinco (Bélaz). Una de las "eses" de doble curva está transcrita z (Pérez, folio 3 r. línea 21).

121 (1448 Tordesillas) tiene 1 Yvanes con un signo parecido al 8 (¿"ese" de doble curva?) trazado por la mano de quien escribe el documento, y 1 Ferrándes con sigma de quien manda escribir la pieza.

De cualquier modo, habrá que decir que la indicación de la dorsodental de los antropónimos por medio de una grafía diferenciada es algo que en B.2 está aislado.

La sibilante intervocálica de la onomástica vasca está para B.2 en los siguientes ejemplos: 2 Arimasagasti, Arimasagasty de 106 (1426 Lazcano); y Escutasoro de 121 (1448 Tordesillas). En todos responde a una sigma; para el primer documento esa sigma es alargada y no centrada en la caja del renglón: no creemos que se trate de "ese" alta con ojo inferior por ser claramente "ese" alta la otra sibilante de la palabra.

En la onomástica vasca la sibilante en posición implosiva se muestra en todos los documentos de B.2 con sigma, y además puede estar en las grafías cinco, espiral y "ese" alta.

Ejemplos representativos de la sigma serían: 3 Amésqueta, Çivisquiça, 2 Guipúscoa en 106 (1426 Lazcano) que utiliza la sigma también para apicoalveolar ante consonante; como 121

(1448 Tordesillas) donde Viscaya, o 68 (1387 Burgos t.a. 1460) donde 5 Guipúscoa. En este último documento se transcribe la sigma como z en Vizcaya (en el manuscrito es y, no i).

Cinco se añade a sigma en 131 (1450 Oñate): 2 Eyzmendi y 1 Guipúzcoa con cinco, y 1 Guipús/coa con sigma de trazo horizontal alargado en final de línea.

En 130 (1449 Segura) hay sigma en un Guipúscoa y espiral en otro Guipúscoa (un tercero con z parece trazado con espiral), Ausparoça, Aurgaste, 2 Amésqueta (una de ellas con el trazo superior prolongado) y Es/tárrona (también aquí sobresaliendo horizontalmente, aunque hay que considerar que es final de línea). En 129 (1449 Valladolid t.a.) -al que inserta- Guipúscoa con sigma, la de Vis/caya se prolonga horizontalmente en final de línea. La sigma, como la espiral, nos aparece en estos dos documentos para apicoalveolar ante consonante.

"Ese" alta y, por tanto, s real en 97 (1406 Segura) para 4 Çuasti, junto a las sigmas de Çibisquiça, Guipúscoa y Haurgazte (sin embargo diferentemente transcritas aun cuando el trazo superior es horizontal en las tres, ver supra romance s + cons. en el documento). El documento 98 (1406 Segura /), al que incluye el 97, tiene para 2 Guipúzcoa una sigma de esas características y un cinco.

"Ese" alta en 106 (1426 Lazcano) para 2 Arimasagasti, Arimasagasty, 2 Legaspia, Ospina. (Ver supra sigma).

"Ese" alta en 121 (1448 Tordesillas) para Escutasoro, Sastigábal y Ormáystigui. (Ver supra sigma).

Se deduce para la sibilante vasca, ya la identificación con la realidad gráfica de la apicoalveolar romance, ya con la que comparten apicoalveolar y dorsodental romances (menos cuando sigma se prolonga), o ya con la exclusiva de la dorsodental romance.

Algunas precisiones:

El documento 8 (1315 Burgos) con una lectura de su edición resulta incluido en el grupo B. La lectura del manuscrito -con roturas que afectan a algunas partes del mismo y cuyas palabras están en la edición entre corchetes- arroja este resultado para las palabras cuya visión es posible con la fotocopia del original de que disponemos:

- Las formas transcritas con z (2 dize, fiziera, fiziesen, fazer, Gallizia, 2 voz, Guipúzcoa) tienen en el documento un cinco, con trazo superior alargado al ocupar la posición final de palabra (2 voz) y en fazer (-er es abreviatura).
- La forma transcrita con s (Guipúscoa) es errónea; debe llevar z como las anteriores.

No puede leerse un caso de fazer; ni fiz, Gómez; ni en la parte de las rúbricas 2 Ferrándes, Yvanes, López. Si esas "zetas" fuesen cinco en el manuscrito estarían correctamente transcritas; la "ese" final de los apellidos o es erró-

nea (como el aducido Guipúscoa), pues, ¿por qué Gómez pero López?, o responde a sigma final (para la apicoalveolar final de palabra el documento conoce la sigma). En cualquier caso estas "eses" finales no moverían la estable situación de las sibilantes que se desprende de los otros ejemplos del documento cuya lectura se ha verificado. Así, de no ser por los apellidos con s final, 8 (1315 Burgos) se incluiría en un grupo (C) de sólo grafía z.

El documento 19 (1351 Valladolid) de letra gótica redonda tiene las siguientes características paleográficas:

- La z proviene de la forma cinco en los ejemplos: dize, fi-ziessen, 2 fazer, trezientos, 2 Algezira, Plazençia, Andalu-zía, 3 Gallizia, alférez, diez, voz, 2 Díaz, Ferrández, 2 Gómez, González, López, 4 Núnez, 5 Pérez, Royz, 2 Téllez, 2 Badajoz, Cáliz, 2 Guzmán, Vizcaya. De entre ellos los casos Ferrández, González pueden confundirse con "eses" de doble curva: no lo serían -si queremos afirmar la transcripción- por la separación entre la parte superior y central de la grafía, y sin embargo ello es también posible para la apicoalveolar (ejemplo les, línea 18); lo que está claro es que su grafía no es como el cinco de los otros apellidos.

- 2 Anrríquez, Rodríguez, 2 Guzmán del final del documento no podemos leerlos: la fotocopia del manuscrito corta la parte en que se encuentran.

- Este documento, leído el manuscrito, únicamente transcribe incorrectamente Martínes que se dibuja con un cinco cuyo

trazo superior es recto y alargado horizontalmente.

- La g proviene de la forma "ese" de doble curva en Ferrán-des, 2 Ramíres.

El empleo que este documento hace de la forma cinco --> z señala una grafía ajustada a la dorsodental sonora. La "ese" de doble curva en tres antropónimos, y las dudas sugeridas por dos transcritos con z (distanciados de otros con seguro cinco final), indican el terreno más dispuesto a las confusiones gráficas y al ablandamiento articulatorio. De no ser por los ejemplos de antropónimos con s final el documento pertenecería a un grupo (C) de sólo grafía z.

El documento 102 (1422 Valladolid), si descontamos las palabras fis y Martínes escritas por quien manda hacer el documento, tiene solamente grafía z. Esta pieza -privilegio de confirmación de Juan II- de letra gótica muestra transcritas con z las voces: dezir, 3 fazer, fiziese, razón, abtorizado, Algazira (sic), Gallizia, enplaze, enplazare, quinze, parezcan, Vizcaya, 2 boz. Su grafía es un cinco, menos en el segundo y tercer caso de fazer y en quinze, por un lado; y por otro, en abtorizado y segunda aparición de boz. Las grafías de estos ejemplos que no usan el cinco son otras dos formas de "zeta": una con el trazo superior horizontal (puede ser un poco arqueado) del que sale el central vertical con un caído en curva; y la segunda, la típica forma de "zeta" que se distinguiría de la anterior por surgir el trazo central del extremo derecho del trazo superior.

La s de fis procede de una espiral cuya parte superior se prolonga hacia la derecha, y la de Martines de una sigma. La letra de quien hace escribir el documento -que es la de la persona que pone en la pieza notarial la frase donde están fis y Martines- no es ya letra gótica. Si cambiamos fis por fiz, la sigma de Martines no impediría considerar el documento en su totalidad como de grafía z (grupo C), y respetuoso de la ortografía de la dorsodental sonora.

4.3.3.1.3. Evaluación de los datos.

Este pormenorizado análisis de las grafías s-z -que dadas las expectativas que siempre rodean a las mismas no hemos querido evitar- nos sirve para proponer el estado de los documentos autóctonos y no autóctonos en el tema de la dorsodental sonora (?). La referencia hecha a algunos documentos autóctonos insertos en confirmaciones reales, o a reales trasladados aquí, no es metodológicamente ortodoxa porque de ella no se extraen los datos en su forma primigenia; si se ha introducido en el estudio es con el fin de darnos cuenta de que ni unos ni otros documentos - aun copiados después en otras piezas notariales de distinta coordenada- separan sus ejemplos en este tema de las sibilantes.

En conclusión:

- La clasificación establecida no ha alejado los documentos de "aquí" de los reales; tanto unos como otros siguen com-

portamientos parejos en los distintos grupos.

- No hay otra "confusión" de dorsodental y apicoalveolar que la observable en el primer contexto proclive a la fricativación de la africada: el final de palabra. Y ello si otorgamos valor fonético al empleo de una misma grafía para distintos contextos etimológicos.

- En final de palabra están antes abiertas las voces antropónicas (tipo López) que las palabras comunes (tipo fiz) a usos gráficos propios de la apicoalveolar final. Tales usos se amoldan a una tradición ortográfica de la sibilante en final de dicción.

- En los documentos de A.1 y B.1 no toda s intervocálica tiene valor de apicoalveolar; es verdadera s si en el manuscrito hay "ese" alta, grafema único de la apicoalveolar intervocálica. Así, en estos dos subgrupos, en contexto de dorsodental intervocálica hay que cambiar la transcripción s por z.

- En posición intervocálica la correspondencia que ha de fijarse para sigma y espiral sólo permanece dudosa cuando los documentos también utilizan dichas formas gráficas para la apicoalveolar (A.2, B.2). De cualquier manera, no nace de esto la oportunidad para pensar en confusión de sibilantes en un corpus que enseña sigmas y espirales no dudosas además de un cabal manejo del grafema semejante al 5 (cinco); simplemente: mientras unos escribanos se ajustan en todo momento a "ese" alta para la apicoalveolar intervocálica (A.1,

B.1), otros (sin intromisión del factor tiempo o del factor lugar) dan cabida para la apicoalveolar a los signos sigma y espiral duplicando el valor de tales grafemas (A.2, B.2).

- En el contexto sibilante más consonante oclusiva (tipo COGNOSCO) conviven "eses" reales ("eses" altas) con sigmas y espirales cuya interpretación depende de la grafía de la apicoalveolar más consonante en los documentos; incluso cinco --> z es visto en este contexto. Tales realidades gráficas van desde el acoplamiento a la etimología (ej. connosco con "ese" alta) hasta una evolución originada en comportamientos de analogía con otras formas del paradigma verbal (ej. parezcan con grafía cinco). La asibilación de jugar, jugado (< D'K) puede venir dada por una sigma (--> z) no utilizada por la apicoalveolar más consonante (B.1), o por una sigma también empleada por una apicoalveolar más consonante (A.2).

Estas conclusiones nos aseguran que tipográficamente los documentos de la Colección Diplomática del Concejo de Segura no precisan ser explicados de modo divergente a las costumbres paleográficas recogidas en la bibliografía para documentación coetánea. En su vertiente editorial se suman, además, a ciertas incoherencias de transcripción que las sibilantes provocan con frecuencia. En ninguno de los ejemplos tenidos en cuenta para el análisis una s intervocálica en vez de z es en los documentos una "ese" alta. Tan solo si esto hubiera sucedido la investigación podría haber tomado

otro giro.

Al completar el análisis de s-z en las voces romances con el de la onomástica vasca hemos comprobado que, en esta última, la sibilante intervocálica responde mayoritariamente a un "ese" alta a la que puede sumarse la sigma para los documentos en que gráficamente es posibilidad de la apicoalveolar y dorsodental romances. Por s habrá entonces que transcribirla, ya que dicha -s- está en la lengua vasca en voces que hoy poseen apicoalveolar (fricativa o africada).

En final de palabra la sigma se traza como cualquier sigma con valor de apicoalveolar amoldándose, en la práctica, a apellidos tipo López; son, con todo, importantes los documentos en que la sigma prolonga su trazo superior frente al normal de los antropónimos romances, pudiendo indicar su debida transcripción por z -si el rasgo del alargamiento es decisivo- la africada (?) dorsoalveolar.

En posición implosiva nuestros ejemplos continúan la línea de voces vascas en documentación medieval en la que hay frecuentes cambios -desde el punto de vista de la fonética vasca actual- de fricativas apical y dorsoalveolar (s, z) ante oclusiva. La transcripción s llega en muchos casos desde una grafía que, según la tipografía documental, equivale a z, mientras que deberá mantenerse como tal s si hay "ese" alta en la pieza notarial. Solamente con esta última habría adecuación gráfica con el sistema romance para representar la fricativa.

El sistema de grafías romance contemplado desde la fonética vasca y desde la plasmación de su onomástica por medio de él, se evidencia como productivo para reflejar el punto de articulación y no para reflejar el modo de articulación. (Cfr. ç en la onomástica vasca, 4.3.3.2.4.).

4.3.3.2. Representación por ç de la dorsodental africada sorda.

4.3.3.2.1. Contextos de aparición de ç.

La presencia de ç en el corpus queda claramente delimitada en los siguientes contextos:

1.- Posición inicial de palabra para K' en voces como:

çiminterio (53 (1384 Segura)), çédula (91 (1402 Segura)), çient (107 (1426 Legazpia)), çierto (118 (1444 Segura)), çibdad (131 (1450 Oñate)); y çera, çiertos (92 (1403 Vitoria) igual que en 101 (1411 Segura)); çerca, çibdades (102 (1422 Valladolid) igual que en 127 (1449 Segura)).

Y en las palabras prefijadas o compuestas con lexema comenzando por K':

anteçesores (112 (1433 Legazpia)), predeçesores (106 (1426 Lazcano)); proçede, proçeder, proçediese, reçelo (122 (1448 Segura)), o açerca, desçercada (109 (1433 Segura /1434/35)). A este apartado pertenecerían, además, los nombres de las centenas en los numerales: quatroçientos (ejs. 44 (1379 Mondragón), 95 (1405 Segura), o 92 (1403 Vitoria) y 121 (1448 Tordesillas)); syeteçientos, nueveçientos (113 (1434/35 Segura)).

Finalmente en los clásicos çinco, çinquenta (ejs. 69 (1390 Zumárraga), 8 (1315 Burgos)); çerradas (115 (1434 Or-

máiztegui)), ençerrados (119 (1448 Segura)); y çapatero (61 (1384 Cegama) (116)).

De la onomástica anotemos: Çamora (115 (1434 Ormáiztegui)); y Çamora, Çisneros, Çifuentes (19 (1351 Valladolid)).

2.- Ç seguida de yod en interior de palabra (TJ, KJ etimológicas) en palabras corrientes en el vocabulario de las piezas notariales:

neçoio, -s, serviçio, collaçión, condepnaçión, declaraçión, preçiaren, espeçial, ofiçio (69 (1390 Zumárraga)); preçio, justiçias, apelaçión, condiçión, conpusiçión, ordenaçión, renunçiaçión, restituçión, titubaçión, benefiçio, espeçial, ofiçiales (108 (1428 Olaberría)); notificaçión, informaçiones, protestaçiones, relaçión, maliçia, ofiçiales (126 (1449 Segura)). Y serviçio (92 (1403 Vitoria)); justiçias, ofiçiales (76 (1393 Madrid)); confiscaçión, privaçión, serviçio, graçia, justiçias, ofiçios, ofiçiales (128 (1449 Valladolid)).

104 (1426 Segura /) desde el latinismo "judiçium" con ç daría razón del origen de los términos de este grupo que se verifican también en el documento: estipulaçión, tasaçión, espeçial, suficietes. Aunque se contradice con la forma adoptada por juicio, -s que es la única palabra del corpus procedente de KJ que no se halla escrita como juiçio sino con s o z (ver 4.3.3.1.2.). Dado el comportamiento homogéneo en la elección de ç para los términos con étimo KJ, TJ pare-

ce que debe vislumbrarse para juyz(s)io una tradición ortográfica (117) antes que un desorden gráfico de las sibilantes, según se desprende de los ejemplos de nuestros materiales. En la misma línea el topónimo Galicia se escribe como Gallizia (8 (1315 Burgos), 13 (1335 Valladolid), 19 (1351 Valladolid), 27 (1371 Toro), 66 (1387 Avila) (118), 102 (1422 Valladolid)); o Gallisia (82 (1393 Madrid), 121 (1448 Tordesillas)), que debería ser transcrito Gallizia (119). La z en este nombre propio de los documentos reales es una costumbre gráfica (120).

No seguida de yod ç se manifiesta en posición intervocálica en cultismos del tipo de: deçisorio (104 (1426 Segura /)), espaçificadas (106 (1426 Lazcano) como espaçificados de 120 (1448 Zalduondo)), ynoçençia (107 (1426 Legazpia)), liçençia (101 (1411 Segura)) o líçitamente (124 (1449 S. Iraurgui /)).

Entre los nombres propios destaquemos Baeça (19 (1351 Valladolid)), Mendoça, Yuçaf (128 (1449 Valladolid)).

En los arabismos ç para el "sin": açequias (de sâqiya) en 108 (1428 Olaberría). Y ç, z para el "zay": azemilero (de acémila < zémila) en 95 (1405 Segura), 107 (1426 Legazpia) (121); alguaziles (de wazfr) en 108 (1428 Olaberría), 127 (1449 Segura); algoazilles en 120 (1448 Zalduondo), alguazilles en 131 (1450 Oñate) (122); alvoroçados (de burûz) en 115 (1434 Ormáiztegui).

Ç en la voz de origen incierto moço (123) (ejs. 97 (1406 Segura), 113 (1434/35 Segura)).

3.- Ç en interior de palabra tras consonante:

3.1.- Cons. + K', cons. + TJ, KJ:

Sustantivos como conçejo, merçed repetidos incansablemente hasta el final del corpus (130 (1449 Segura) o 128 (1449 Valladolid)).

Otros ejemplos: conçerrté (51 (1380 S. Iraurgui)); conçiençias, fallençias, sustançiales (91 (1402 Segura)); alçar, alçada (90 (1402 Ormáiztegui /)); lançades (101 (1411 Segura)); parçoneros (passim en 107 (1426 Legazpia)); prenençia (116 (1440 Segura)); tardança (125 (1449 Ormáiztegui)).

El comportamiento de los documentos autóctonos y no autóctonos es siempre el mismo: fuerça (14 tris (1340 Vitoria) como 115 (1434 Ormáiztegui)), terçio (92 (1403 Vitoria) como terçia, terçero en 127 (1449 Segura)), março (10 (1327 Toledo) como 56 (1384 Cerain)), liçençia (66 (1387 Avila) como 113 (1434/35 Segura)).

A este grupo se incorporan también las voces: suçesyvamente (106 (1426 Lazcano)); suçesores, suçesive (112 (1433 Legazpia)); subçesores -con confusión de prefijo- (69 (1390 Zumárraga), 120 (1448 Zalduondo)); açetamos (94 (1405 Segura /1407)). En ellas KK' se ha resuelto en la dorsodental

africada sorda.

En los nombres propios: Gonçalo (18 (1348 Valladolid)), Gonçáles (20 (1351 Valladolid)); Sigüença, Palençia (19 (1351 Valladolid)); Murçia -en una de sus escasas apariciones en forma no abreviada- y 5 Garçón (124) (128 (1449 Valladolid)).

Cabeça (91 (1402 Segura)), cabeças (126 (1449 Segura)) -con grafía de sorda a pesar de su étimo (TJ)- es el caso característico de confusión de sorda ç con sonora z recogido tradicionalmente en los corpus documentales de la lengua medieval (125). Debemos considerarlo a la par que:

ribaço, 2 pedaço, passim pedaços (127 (1449 Segura)),

plaça (103 (1424/27 Segura /1434/35)), el topónimo Plaçaolea (107 (1426 Legazpia)), y el antropónimo (de la) Plaça (114 (1434 M. Iraurgui /)),

4 maçanos, 1 mañanos (122 (1448 Segura)); mañanales (53 (1384 Segura)), 10 maçanales (120 (1448 Zalduondo)).

Para estos términos suele proponerse un étimo latino vulgar con consonante geminada (TTJ, KKJ); por ello su resultado es coincidente con el de braços (122 (1448 Segura)), braçada, -s (126) (113 (1434/35 Segura)).

3.2.- SK':

SK' se resuelve básicamente en sç. Ejemplos paradigmáticos de este contexto serían: ofresçer (53 (1384 Segura)), paresçiesen (88 (h. 1396 ¿Segura?)), resçindido (112 (1433 Legazpia)), meresçía (118 (1444 Segura)), obedesçían (130 (1449 Segura)), igual que conosçieron (14 tris (1340 Vitoria)), acaesçiere (20 (1351 Valladolid)), Aparisçio (65 (1386 Burgos)).

Los documentos con múltiples formas para este contexto pueden ser uniformes en la elección de la grafía; así 106 (1426 Lazcano) con nasçimiento, paresçió, paresçía, paresçiese, -n, recresçiese; o 127 (1449 Segura) con nasçimiento, acaesçier, paresçieron, paresçiese, recresçiese, -n, comportándose como ocurre comúnmente en el corpus. O emplear la grafía sç y la grafía ç: nasçimiento, antesçer, paresçe, paresçió, pertenesçida, recresçidos (y rescresçidos, evidente error del escribano) por un lado, y por otro, falleçe, recreçen, recreçier en 91 (1402 Segura); nasçimiento, paresçiere, esclareçida, con(n)osçemos, 2 desçendieren junto a 1 deçendieren en 101 (1411 Segura); passim conosçer y paresçieron frente a passim obedeçía, remaneçía en 107 (1426 Legazpia).

Ç para SKJ en 2 açadones de 113 (1434/35 Segura).

Sç es más común que ç (muy minoritario) en voces que no tienen etimológicamente SK' -como las clásicas del verbo recibir y el adjetivo necesario- y que se escriben siguiendo

la tradición de la época: resçibades, resçibimos en 56 (1384 Cerain), etc. alcanzando 131 (1450 Oñate) donde resçibido, resçibidos, resçiby, resçibierdes, resçibir; de igual manera resçibiesen, resçibieren en 72 (1391 Madrid), etc. hasta 128 (1449 Valladolid) con resçebyr, resçiba, -n. Nesçesario en 69 (1390 Zumárraga) o en 98 (1406 Segura /); nesçesarios en 112 (1433 Legazpia).

En oposición a resçibía, resçibió, resçibiese está reçeptores en 122 (1448 Segura) tal vez por una idea más clara de la prefijación. Reçebiesen en 45 y 49 (1379 Burgos); reçibiesen y resçibieren en 102 (1422 Valladolid). Nesçesarias en 91 (1402 Segura), pero en el documento que incluye -90 (1402 Ormáiztegui /)- neçesario.

Mención especial debe hacerse del sustantivo carnicero con ç constantemente en el corpus (127): bien como carneçero (por ej. 61 (1384 Cegama)) o como carniçero (por ej. 113 (1434/35 Segura)).

4.- Tras consonante en final de palabra el ejemplo Sanç (en "(Pero) Sanç (de Odria)", 108 (1428 Olaberría)) es único en el corpus, pero se amolda al esquema cons. + ç (grafía de sorda) (128).

El empleo de ç junto a ç lo hemos registrado en:

113 (1434/35 Segura): 2 rescibido y 1 resçibido, resçibiesse en el mismo folio 9 r. En 103 (1424/27 Segura /1434/35) -que

se le añade- 1 población, 1 precio (dándose a lo largo del documento formas de uno y otro sustantivo con ç); y 4 Cuyz-mendi al lado de otras formas del nombre propio con cedilla.

115 (1434 Ormáiztegui): encendiesen -transcrito como entendiesen-. La lectura del manuscrito permite las dos interpretaciones, si bien la de "encendiesen" es la que conviene al contexto: "amatasen el dicho fuego (...) e encendiesen (...) a las otras casas". No se ve cedilla a no ser que la tape una letra del renglón siguiente; en el documento además están: ençender, ençendió.

Y 8 (1315 Burgos): 4 conceio y 1 conçeio, 1 conçeios; cera; 4 merced y 1 merçed; 2 reçibiesen (una de las cedillas se ve correctamente, la otra el estado del manuscrito no deja percibirla claramente).

Estos documentos -excepto lo señalado para 115 (1434 Ormáiztegui)- han sido transcritos en todos los casos con ç. No hemos mirado si todas las ç del corpus se corresponden con ç en los manuscritos, y aunque las arriba señaladas (notadas al revisar la realidad de s-z. 4.3.3.1.) se incrementaran, el uso de c por ç no movería el estado del corpus para la dorsodental sorda.

4.3.3.2.2. Novedades en el esquema.

En el grupo de ç intervocálica incorporaríamos la forma voçe ("(a biva) voçe", 115 (1434 Ormáiztegui)) que, al inusual mantenimiento de la vocal final (la palabra tiene siempre apócope en el corpus, como en sus otras dos apariciones en esta pieza notarial) añade la grafía de sorda (ç) en vez de sonora (z). Quizás la anormal forma con e final la explica. De cualquier modo en el manuscrito se aprecia la corrección de la sílaba -çe: como si sobre una sola grafía (¿sigma?) se hubieran dibujado después dos (consonante y vocal). Por otra parte en el mismo documento están 5 voses y 2 vos (ver la grafía s en 4.3.3.1.2., grupo A.2). ¿Qué interpretación admitir? ¿Habrá que pensar que el escribano, fuera de la forma habitual del término, se deja llevar por la grafía que representaría la silbante sorda que percibe en la palabra? No nos convence mucho este argumento si consideramos que más fácil le habría resultado al escribano seguir la ortografía del plural en que también hay -K'-. Sólo lo aceptaríamos como argumento explicativo si concedemos a la ausencia de tradición escrita para este singular no apocopado mayor fuerza a la hora de plasmar una grafía fonética que la analogía con el plural. ¿No parece adaptar el escribano el cuasi-latinismo a la grafía romance?

Muestra de diferentes grafías -ç y no ç- en un término es 2 calçes (120 (1448 Zalduondo)) frente a 6 calzes (108 (1428 Olaberría)) que corresponden en el manuscrito a 2 cincos y 4

sigmas; en este último documento hay también 1 calses con sigma (no entendemos la diferente transcripción). En 119 (1448 Segura) 2 calses escritos con sigma (129).

La frecuencia de aparición del término -reducida a tres documentos-, motivada por lo específico de su significado que requiere un contexto temático muy preciso, podría hablar de una falta de tradición ortográfica y, en consecuencia, razonar la disparidad de resultados entre dichas piezas; sin embargo, cada una es uniforme en su opción gráfica. Es de notar que ç se localiza en el documento de coordenada geográfica más meridional; pero este dato no lo juzgamos decisivo siendo su escribano el mismo que el de otros documentos guipuzcoanos (130). En cambio, sí es importante que cada documento tenga respectivamente un escribano.

La situación particular de un par de palabras en el total del corpus no debe hacernos extrapolar las conclusiones sobre el uso y valor de ç, aunque sí puede sugerirnos el peso de un determinado tipo de léxico, por un lado, y, por otro, el de los contextos en que ç se enclava. Es aquí donde centramos la evolución del sistema de sibilantes, al reflejar que léxico novedoso -o viejo con forma distinta- propicia alteraciones significativas.

Respecto a la forma de 1 susesores (93 (1404 Segura /XV)) más que por confusión de sibilantes propiamente dicha la explicaríamos como caso de asimilación. Las "eses" de la palabra son "ese" alta y sigma la primera y la cuarta, y dos

sigmas largas -no centradas en la caja del renglón- la segunda y la tercera (131). La forma *suçesores* está tres veces en el documento; el escribano sabe cómo se escribe la voz "correctamente". Recordemos que en otras piezas documentales la grafía también era ç (ver 4.3.3.2.1.).

El sustantivo acción tiene en el corpus las variantes acción, abçión, açión (ver 4.1.12. Representación de grupos cultos) y la aislada asyón pues solamente nos la encontramos en 124 (1449 S. Iraurgi /). Esta asyón tiene sigma alargada por debajo de la caja del renglón, sigma que se diferencia de la de palabras como "rasón" asemejándose a la de otras como "ocasyón", "lesyón" (esta última en su mismo folio, el 3 r.) que pueden intervenir desde su terminación final en la analogía. De cualquier modo la grafía aparece algo emborronada en su parte superior.

Sevilles (123 (1449 Segura /)) como cambio de ç por s en posición inicial de palabra es muy expresivo. Pero, ¿hay realmente s- en el manuscrito? Debe afirmarse que la transcripción es correcta; el signo no es el de ç sino una forma de "ese" inicial (132) rara en este documento pero que vemos bastante similar en el documento contemporáneo 128 (1449 Valladolid). El adjetivo civil adopta, en otras manifestaciones suyas en el corpus, la forma clásica con ç ya esté en singular -çevil (ej. 53 (1384 Segura)), çivil (ej. 107 (1426 Legazpia))- o plural -çeviles (ej. 119 (1448 Segura)), çiviles (ej. 112 (1433 Legazpia))- . Sevilles -en oposición a calçes /calzes- es voz que, como asyón, está unida al regis-

tro notarial por su constante utilización en dicho lenguaje, lo que da a su presencia "anormativa" gran énfasis. Más que ante simple trueque de grafías (133) -siendo s el grafema del documento- podríamos estar ante un indicio de la fricativización de la dorsodental apoyada en interior de palabra por la probable de asyón (?).

4.3.3.2.3. Evaluación de los datos.

- Son los arabismos el léxico para el que se opta en unas voces por ç y en otras por un grafema equivalente a z.

- Voçe quisieramos razonarlo como señal del ensordecimiento de la sibilante sonora; sin embargo, puede no ser sino superposición a la etimología respecto a la que tipográficamente es más cercana la grafía ç.

- Calces -voz no frecuente en el corpus- tiene en documentos de diferentes escribanos grafías distintas: ç, cinco /sigma, sigma. Junto a voçe y sevilles -contrapuestas a la forma "normativa" que adquieren a lo largo del corpus- es la oportunidad brindada por la documentación para reflexionar en la confusión de sibilantes, si bien es sólo el último trueque (sevilles) el que motiva el pensamiento hacia la fricativización de la africada. Es importante subrayar la procedencia guipuzcoana de estos ejemplos.

- Asyón y susesoros pueden fundamentarse en el influjo de la analogía gráfica.

4.3.3.2.4. Ç en la onomástica vasca.

A nivel de léxico vasco ç ocupa la posición inicial e interior de palabra (intervocálica o tras consonante n, l, r) tanto en los documentos autóctonos como no autóctonos. Veamos los ejemplos representativos:

- Ç inicial para la dorsoalveolar fricativa:

Çumárraga (53 (1384 Segura) o 101 (1411 Segura)), Çaarra (112 (1433 Legazpia)); Çaldí barr, Çabalegui, Çerayn, Çumismendi (119 (1448 Segura)); Çalduondo, Çumismendi (120 (1448 Zalduondo)).

Y en compuestos como Jaureguiçelayeta (127 (1449 Segura) al igual que Çelayeta en 69 (1390 Zumárraga)) de los que pueden verse más ejemplos en ç interior (infra).

De documentos de otra procedencia anotemos: Çornoça (14 tris (1340 Vitoria)), Çegama (75 (1393/1403 Madrid) como en 61 (1384 Cegama)), Çerayn (76 (1393 Madrid) como en 56 (1384 Cerain)), Çuría (121 (1448 Tordesillas) como en 118 (1444 Segura)).

- Ç interior (intervocálica o después de n, l, r (134)) para la dorsoalveolar fricativa y africada:

Oçaheta (44 (1379 Mondragón)); Yçaga, Urbiçu (53 (1384 Segura)); Luçuriaga (61 (1384 Cegama)); Ayçaga, Ayçarnaçával, Arançaga, Artaçubiaga, Çuáçola, Eyçaguirre, Iarçaçával (69 (1390 Zumárraga)); Luçea, Olaçával (95 (1405 Segura)), Agui-

rreçával, Arançadi, Arançæta, Areyçabaleta, Elorça, Iarça, Yarçaçával (101 (1411 Segura)); Agaunça (108 (1428 Olaberria)); Ançoularas, Arriçabala, Asconiça, Biçiola, Gorostarraçu, Pagobacoçaga (135) (112 (1433 Legazpia)); Alçivarr, Mendiçával (113 (1434/35 Segura)); Echaçarreta, Erquiçia, Errastiolaça (118 (1444 Segura)); Echaçarreta, Laçarraga, Larçaguren, Urbiçu (120 (1448 Zaldondo)); Gorostarraçu, Lapaçã, Leçeeta, Yarçaçábal (125 (1449 Ormaiztegui)); Ypinça (126 (1449 Segura)); Oyarçun (124 (1449 S. Iraurgi /)); Çumelçegui (131 (1450 Oñate)).

Y Areylça, Elorça, Mendiçával (14 tris (1340 Vitoria)). O Ydiaçával (66 (1387 Avila), 80 (1393/1403 Madrid) como en 91 (1402 Segura)), Arriçuriaga (52 (1382 Segovia /1422)).

Grafía ç para actuales z (tipo Zuría, Echazarreta), tz (tipo Elortza, Oyartzun) que en el sistema de sibilantes vasco representarán a la dorsoalveolar fricativa (z) y a la dorsoalveolar africada (tz) (136). Es llamativa la uniformidad tipográfica de todos estos términos eligiendo lo que en el sistema romance de la época es la grafía tradicional de la dorsodental africada (¿fricativa?) sorda (cfr. con lo que expresa s-z en la onomástica vasca, 4.3.3.1.2.). Sabido es que en vasco no hay sibilantes sonoras y que este argumento ha sido esgrimido para razonar el ensordecimiento de las sibilantes romances (137). Nuestro análisis del corpus nos permite aseverar que en ninguna ocasión ha habido intercambio de s-z por ç salvo en 1 voçe (ver 4.3.3.2.2.).

4.3.3.3. Representación de la apicoalveolar fricativa sorda.

4.3.3.3.1. Dos grupos de documentos con grafía ss.

Otro de los aspectos que interesan en la exposición del sistema de sibilantes medieval es el de la indiferenciación gráfica de la apicoalveolar fricativa sorda y de su correspondiente sonora (/s/ frente a /z/): es decir, el empleo de s o de s y ss en el contexto en que rige la oposición.

Nuestro corpus en este terreno se comporta del siguiente modo:

Conociendo ambas grafías la documentación se decanta por la s para la posición intervocálica en el caso de las voces que podrían escribirse con ss como en el de las que se escriben con s. La presencia de ss sólo es visible en respuesta de dos fenómenos:

1.- Documentos de la primera mitad del XIV escritos en la llamada "letra de albalaes" tendente a reduplicar el trazado de la "ese" alta (como el de la "efe") (138):

El transcriptor parece decidirse por la no pertinencia de este doble rasgo usando la s en interior de palabra aunque haya doble rasgo en el manuscrito. En contradicción con el criterio de transcripción elegido -pensamos- poseemos algunos ejemplos con ss en estos documentos entre los que -por la cronología apuntada- no habrá originales autóctonos:

Assí en 14 tris (1340 Vitoria) frente a otrosy (passim), asy; fiziese, pase, pasar, o la primera "ese" de pasasen que es doble en el manuscrito; casa, cosas, guisa, osado, tesoro. En posición preconsonántica hay doble trazo en este, y no en estas; despensero con doble trazo en las dos "eses". Yendo al detalle se vería diferencia entre el trazado de assí y el de los demás casos: en assí más que doble trazado se dibujan dos "eses" altas que se deben, en el final del documento, a otra mano.

Assí en 8 (1315 Burgos), si bien igualmente podían haber tenido ss leyendo el manuscrito: pasar, esa, las formas verbales en -se(n), otrosí, conseio, consientan. Este documento reduplica asimismo la s inicial salvo en una ocasión. No hay casualmente doble trazado en guisa y cosa, voces que responderían a un étimo con -S-.

La coherencia con el criterio asumido la hallamos, por ejemplo, en:

17 (1348 Segura c.r.): no se transcribe ss aunque el manuscrito reduplique la "ese" alta para contextos en que puede ser o no ser pertinente. En interior la vemos en así, eso, esa, misa, pasaren, 2 fuesas, uso (y no en usada), mesmo, dubdosas. Otrosí, casas, quisieren alternan la grafía simple y la reduplicada. El documento que le incluye -18 (1348 Valladolid)- tampoco se edita con ss en mandásemos, pasar, osados, guisa, con doble trazado en el manuscrito; doble trazado que no vemos en confirmásemos. La "ese" inicial y la

interior de seysçientos se dibujan con "ese" de doble trazado del mismo modo que en seys la inicial y la final.

No hay ninguna ss en la transcripción de 13 (1335 Valladolid), separado en algunos rasgos de la letra de albalaes, pero no en lo que concierne al doble trazo de la "ese" alta y de la "efe". La edición de este documento no nos muestra ninguna ss tal vez porque lo mismo puede darse en contextos sin razón etimológica para la sorda (quisieren, guisa) o con razón etimológica (pasaren, vasallo), como no darse en los que podían haberla tenido (pasar, eso) o en los que no debían tenerla (osado); o incluso aparecer en contextos donde la grafía ss carece de valor (seello, escrevir).

Esta primera situación patente en el corpus pone en tela de juicio el papel desempeñado por un determinado tipo de letra medieval en la interpretación de la fonética histórica; esta, según haya sido el criterio de cada transcriptor, puede derivar hacia conclusiones opuestas.

2.- Documentos en los que la transcripción con ss respeta la doble grafía del original para "ese" alta que no es ya la típica de la letra de albalaes:

53 (1384 Segura): 6 otrossí; en cambio, 1 otrosí, así (varias veces), o pasar.

69 (1390 Zumárraga): passen frente a compromiso, por ejemplo (139).

91 (1402 Segura) y 122 (1448 Segura): desserviçio. En el primer documento están separados en el manuscrito des- (con "ese" alta) y serviçio (no "ese alta"); en el segundo las "eses" son altas, van unidas y se curvan hacia adentro: la idea de la prefijación intervendría en esta palabra. Evidentemente son documentos con voces en que ss era posibilidad que no se ha dado; ss en desserviçio juzgamos tiene el valor fonético que podría señalar s (140).

113 (1434/35 Segura): beviessen, 2 fuesse, 2 fiziesse, 2 oviessse, resçibiesse frente a formas en -se(n) por todo el documento entre las que 4 fuese, 3 fiziese, 2 oviese, 3 resçibiese; en un mismo folio, por tanto, pueden encontrarse formas con s y formas con ss. 103 (1424/27 Segura /1434/35) tiene puyessen (141) junto a passim formas verbales en -se sin ss u otras que etimológicamente habrían razonado su ss.

116 (1440 Segura): entrepusyesse, fuessen, fisiessen, 2 paresçiessen, 2 sacasse, valliessen en oposición a 12 formas de imperfecto de subjuntivo sin ss (entre las que fisiesen y valliesen) de las que sólo una tiene sigma. En la misma línea 1 del folio 1 v. están valliesen y fisiessen, y en ese folio línea 11 valliessen y fisiesen.

19 (1351 Valladolid): las ss de la edición se corresponden con las del manuscrito, de clara letra gótica; son: passar, 1 confirmasse, 3 fiziessen, 2 mandasse, 5 reçibiessen, 4 toviessse. No hay ss en 2 vasallo; la s de Alfonso (como la f) más que doble es de doble trazo. Este documento incluye a 3

(1290 Burgos /1351) que presenta *fiziesse*; no existe en el documento otra voz que pueda remontarse a ss.

48 (1379 Burgos): *passasen*. Confrontado el manuscrito observamos también ss en *pasar*, no editado como "*passar*". El documento emplea algunas dobles "eses" iniciales, pero no hay doble "ese" en las terminaciones verbales en *-se(n)*.

129 (1449 Valladolid t.a.): en el folio 2 v. *essa /esa* (no "ese" alta) y de la misma manera *officiales /2 ofiçio* (142); en 130 (1449 Segura) -que le inserta- no hay ningún ejemplo de ss intervocálica y sí de ss final (*en: es*).

4.3.3.3.2. Evaluación de los datos.

El balance arrojado por estas dos tendencias del corpus permite hablar, por un lado, de la incoherencia en el uso del doble trazado de la "ese" alta; y, por otro, del conocimiento -en un número muy reducido de documentos con escritura que no es de albalaes- de la grafía ss, productiva, aunque de forma desequilibrada, principalmente en el imperfecto de subjuntivo (*-se*) donde se dejaría notar la fuerza etimológica. Ni en el primer caso ni en el segundo s /ss juegan un papel en la oposición de voces. Más bien ss hablaría de la tradición ortográfica arrastrada por los escribanos.

4.3.3.4. Representación de la prepalatal fricativa sonora por i, j, g.

4.3.3.4.1. Prepalatal fricativa sonora inicial de palabra.

J ante a: jamás (passim en documentación autóctona y real como pueden ejemplificarlo 56 (1384 Cerain) o 19 (1351 Valladolid) entre otros documentos).

Ante vocal palatal: siempre g para G e, i mantenido como en gente (ej. 122 (1448 Segura)), generales (ej. 112 (1433 Legazpia)) que serían casos representativos. En antropónimos destaquemos Gil (125 (1449 Ormaiztegui) o 123 (1449 Segura /)).

Se sigue la grafía latina en Ihesu (53 (1384 Segura), 101 (1411 Segura), 126 (1449 Segura) y por todo), Jhesu (en menor número de documentos, citaremos 99 (1406 San Sebastián), 107 (1426 Legazpia)). En un documento pueden estar las dos formas: así en 113 (1434/35 Segura) a 1 Jhesu se añaden 3 Ihesu. En 92 (1403 Vitoria) también Ihesu y Jhesu; de los documentos reales fijémonos en 72 (1391 Madrid) donde Jhesu, y en 102 (1422 Valladolid) donde Ihesu como en otras piezas, porque al igual que en los documentos autóctonos Ih- abunda más que Jh-.

Ante vocal velar: I o J para Iohan /Johan, Juan a lo largo de toda la documentación. Johan en 44 (1379 Mondragón) y Iohan en 51 (1380 S. Iraurgi); 6 Iohan y 2 Juan en 61 (1384

Cegama); 1 Iohan y 4 Johan en 99 (1406 San Sebastián); Johan y Juan en 107 (1426 Legazpia), y así passim. En los documentos reales Iohan en 27 (1371 Toro) y Johan en 29 (1371 Toro); 1 Iohan y 1 Juan en 72 (1391 Madrid); 4 Iohan y 1 Johan en 102 (1422 Valladolid). Para 14 tris (1340 Vitoria) 3 Iohan y 3 Johan. El resto del léxico siempre j: jurados, juntados (143) (61 (1384 Cegama) y passim), justiça (ejs. 91 (1402 Segura), 75 (1393/1403 Madrid) pl., etc.), injusta (125 (1449 Ormaiztegui)), perjudicial (106 (1426 Lazcano)), jueves (122 (1448 Segura) como 92 (1403 Vitoria)), jusión (114 (1434 M. Iraurgi /) como 128 (1449 Valladolid)). I sólo en iornal (113 (1434/35 Segura)).

4.3.3.4.2. Prepalatal fricativa sonora en interior de palabra.

J ante a: fojas (44 (1379 Mondragón) y por todo, entre otros 92 (1403 Vitoria)), conçejales (69 (1390 Zumárraga), 91 (1402 Segura), 101 (1411 Segura), etc.), pujas (115 (1434 Ormaiztegui)), puja y pujasen (127 (1449 Segura)), viejas (como en 131 (1450 Oñate) passim). Únicamente i en taiar -frente a 3 tajar- de 113 (1434/35 Segura) (144); y en conçeiales de 65 bis (1385 Anduaga c.r. 1386) -como en conçeio del documento-, dato indirecto.

Ante vocal palatal j o g: pelegero (95 (1405 Segura)) como peligero en 121 (1448 Tordesillas); diligentemente (94 (1405 Segura /1407)) como diligençias en 128 (1449 Vallado-

lid); registrada (99 (1406 San Sebastián) y passim, igual que en documentación no autóctona: ej. 128 (1449 Valladolid)); corrigiéndolo (112 (1433 Legazpia)) como regidores (127 (1449 Segura) o 128 (1449 Valladolid)); conçeçgiles (111 (1433 Segura /)), ver supra conçeçjales); muger (por todo como en 122 (1448 Segura) y 128 (1449 Valladolid)).

Quizás por analogía con escogeren, escogido de 69 (1390 Zumárraga) vemos escogan (145) en el documento; sin embargo, j es a su vez empleada para escoja, escojan en la misma pieza al igual que cojan en 91 (1402 Segura). Las formas de ese primer verbo llevan g ante vocal palatal (escogí, escogiese en 108 (1428 Olaberría)); asimismo las del segundo (coger en 119 (1448 Segura) y passim, coge y cogían en 92 (1403 Vitoria)).

Para un mismo vocablo puede haber g y j: linage (90 (1402 Ormaiztegui /)) y linaje (120 (1448 Zaluondo)); enajenar (120 (1448 Zaluondo)), ajena (125 (1449 Ormaiztegui)), pero agena (107 (1426 Legazpia)), agena y agenar (112 (1433 Legazpia)). Igualmente 2 cojedores (y coja, cojáys) en oposición a escogiese, cogierdes, cogido, cogyendo (128 (1449 Valladolid)) (146).

G tras consonante (n, l, r) y ante vocal palatal: evangelios (ejs. 113 (1434/35 Segura) o 14 tris (1340 Vitoria)), emergencias (124 (1449 S. Iraurgui /)), Algezira (por todo en los documentos reales, ej. 76 (1393 Madrid); aunque Aljesira en 129 (1449 Valladolid t.a.)), Vergel (121 (1448

Tordesillas)).

Ante vocal velar i o j. Vemos alternancia entre conçeio y conçejo en los documentos del tomo I, pudiendo estar ambas grafías en un mismo documento: 6 conçeio y 25 conçejo en 61 (1384 Cegama); paralelamente conçeio en 22 (1352 Valladolid) y conçejo en 25 (1371 Toro). Después de ese período i es ya infrecuente; todos los ejemplos de esa grafía son: conçeio (101 (1411 Segura) donde passim conçejo), 2 conseio (94 (1405 Segura /1407) donde mejorarre y passim conçejo) y meior (102 (1422 Valladolid)). Ejemplos como ojos (69 (1390 Zumárraga)), aparejo (108 (1428 Olaberría)), enojo (125 (1449 Ormáiztegui)) y mojonar (127 (1449 Segura)) son los representativos para este contexto que tratamos (147). El sustantivo privilegio cuando no conserva el grupo GJ es leído con j passim: ejemplos podrían ser previllejos de 69 (1390 Zumárraga) o previllejo de 116 (1440 Segura) y privilejos de 99 (1406 San Sebastián) (148).

En nombres propios Badajoz (19 (1351 Valladolid)).

Hay intercambio de g -grafía que venimos viendo para la prepalatal fricativa sonora- por s en 2 registiesen, registencia (115 (1434 Ormáiztegui)). Este único ejemplo del corpus indicaría un uso gráfico que es frecuente en el XV para tal contexto (149).

4.3.3.5. Representación de la prepalatal fricativa sorda.

En inicial de palabra sólo estos ejemplos: xemedón (150) en 112 (1433 Legazpia) y el nombre propio Xeres en 110 (1433 Oñate /). El primer ejemplo es un caso de s --> x (151) que ha perdurado en el sistema (hoy: jeme). Sumemos la x del participio enxierto de 126 (1449 Segura). Añadamos finalmente los datos indirectos pero coincidentes de: Ximén (16 (1342 Mondragón /1448), 39 (h. 1374/75 ¿Gueteria? /1448) y 14 (1340 Burgos t.a. 1448), 31 (1372 Compostela t.a. 1448)) y Ximénez (35 (1374 Segura c.r. 1422)).

En interior de palabra abunda en verbos con perfectos en -SI. Como las formas del verbo decir, passim: sería paradigmático el documento 122 (1448 Segura) con dixo, dixieron, dixiesen; otros ejemplos a lo largo del corpus: dixo (88 (h. 1396 ¿Segura?) como 92 (1403 Vitoria), etc.), dixieron (115 (1434 Ormaiztegui), 118 (1444 Segura), 130 (1449 Segura), etc.) igual que dixier (43 (1379 s.l. no real /)). O del verbo traer: traxieren (104 (1426 Segura /)), troxiese (113 (1434/35 Segura), 122 (1448 Segura)). Además x en el actual dejar, passim: dexar, dexamos (91 (1402 Segura)), dexase (97 (1406 Segura), 130 (1449 Segura)), dexasen (106 (1426 Lazcano)) o dexe (92 (1403 Vitoria)); igual que dexades (1 (1290 Vitoria c.r. 1315)), dexten (68 (1387 Burgos t.a. 1460)). X en el aislado tanxo de 113 (1434/35 Segura).

En menor medida x para lexemas nominales: inxiemplo (114 (1434 M. Iraurgi /) como exiemplo de 33 (1372 Mondragón /

1448) o enxemplo de 128 (1449 Valladolid)); exerçio, exerçer (107 (1426 Legazpia)); relaxaçión (120 (1448 Zalduondo)); enpuxavan, renpuxava, baxo (122 (1448 Segura)); quexa (124 (1449 S. Iraurgi /)). De la antroponimia sólo podemos citar 2 Luxán (128 (1449 Valladolid)).

Tratamiento especial ha de recibir en este apartado referido a la prepalatal fricativa sorda el sustantivo ejecución (verbo ejecutar) que, teniendo tanto grafía x como g en el corpus, parece hacernos retroceder al comportamiento culto / vulgar de otras voces con KS en que no hay evolución a la prepalatal fricativa sorda (actual velar fricativa sorda) (ver 4.1.12. Representación de grupos cultos). Debemos recordar el étimo de dicha voz donde hay KS + S (EXSEQUI); lo usual es x para la que suponemos prepalatal fricativa sorda: execuçión (91 (1402 Segura) hasta 131 (1450 Oñate)) (152); execuçión passim, executar (y otras formas del verbo), executor (115 (1434 Ormaiztegui)); executores (ej. 117 (1444 M. Iraurgi /)). Doble grafía en 106 (1426 Lazcano): 1 execuçión, 1 execuçiones y 2 esecuçiones. En 128 (1449 Valladolid) g: 3 esecuçión, 1 esecutores. La g o implica un trueque de grafías (x --> g) o la grafía vulgar de lo que el escribano tomaría por cultismo colaborando en la elección de tal grafía otros verdaderos cultismos (153).

El comportamiento uniforme para la representación de la prepalatal fricativa sorda mediante x queda además trastocado en estos tres casos de 107 (1426 Legazpia) -documento del que ya se ha citado algún ejemplo con la grafía usual, ver

supra-: *relasava*, *relasó* y *redusiesen*. Equivalen a los actuales *relajaba*, *relajó* y *redujesen* según se desprende de la lectura de sus contextos: "*relasava e demetía e relasó e demetió los enplasamientos por ellos fechos*", "*e sy de fecho avían fecho que lo redusiesen al primer estado*":

- *relasava* y *relasó* son formas con *s* real: llevan "ese" alta en el manuscrito (154); en 97 (1406 Segura) tenemos también *relasava* - *relasó* en el mismo contexto significativo de 107 (1426 Legazpia), aunque con *sigma* usada en el documento incluso para la apicoalveolar (ver 4.3.3.1.2., grupo B.2).

- para *redusiesen* vemos *sigma* y "ese" alta, respectivamente, para las dos "eses" de la palabra: la *sigma* debería haberse transcrito *z* pues, aun conociéndose cinco en el manuscrito para la dorsodental africada sonora, la apicoalveolar intervocálica se escribe con "ese" alta en este documento (consultese 4.3.3.1.2., grupo B.1).

Así *relasava* y *relasó* suponen el trueque *x* --> *s*, o el resultado vulgar del grupo KS en palabra que no lo mantiene sino que lo hace evolucionar a la prepalatal. *Reduziesen* podría ser confusión del tema de perfecto con el de presente.

En la onomástica vasca hay *x* en las voces: *Elexaraçu* (155) (por todo en 69 (1390 Zumárraga)), *Réxil* (156) (118 (1444 Segura)), *Erréxil* (117 (1444 M. Iraurgi /)).

4.3.4. Algunos otros procesos consonánticos.

4.3.4.1. -TR-.

El nombre propio Pedro lo hallamos en el corpus como Pedro o Pero (er hay que indicarlo es resultado del desarrollo de una abreviatura) ya sea la documentación autóctona o no. La segunda variante no la vemos precedida de don o San, frente a Pedro que sí suele estarlo (ej. Pero de Lasa / Sant Pedro de Harriarán en 90 (1402 Ormaiztegui /)). Para la primera variante se ve 1 Peydro (157) en 8, 9 (1315 Burgos) (al lado de 1 Per en cada uno de estos dos documentos). La segunda presenta la adaptación vasca Perúa en 56 (1384 Cerain) donde además Piedro y 4 Pero (cfr. 4.2.1.1.). Fuera de esto por todo Pero -más frecuente que Pedro-: ejs. 53 (1384 Segura) o 113 (1434/35 Segura), 14 tris (1340 Vitoria), y en los reales desde 10 (1327 Toledo) hasta 121 (1448 Tordesillas); Pedro: ejs. 61 (1384 Cegama) o 97 (1406 Segura), 28 (1371 Toro) o 128 (1449 Valladolid). Incluso ambas formas en un documento: ejs. 101 (1411 Segura) o 22 (1352 Valladolid).

Otras voces con -TR- > -dr-: alvidrío (69 (1390 Zumárraga)); arredrar (107 (1426 Legazpia)); redrar y riedra (120 (1448 Zaldondo)); 3 cofadres junto a 1 confadres -n cursiva- y 2 cofadría al lado de 1 confadría -n cursiva- (102 (1422 Valladolid)) (158).

4.3.4.2. N'R.

Metátesis del grupo romance en formas verbales como por-
nían (97 (1406 Segura), 106 (1426 Lazcano)), vernemos (98
(1406 Segura /), 104 (1426 Segura /)) o verná (113 (1434/35
Segura)).

4.3.4.3. GN'R.

Su resultado es normalmente el de inserción de dental y
metátesis de líquida como en prendados, prendaron de 69
(1390 Zumárraga); prender, prendas de 106 (1426 Lazcano);
prender de 119 (1448 Segura), y así por todo. O prender en
28 (1371 Toro), prenden en 72 (1391 Madrid), etc.

Sin metátesis de líquida: pendrar, pendren en 13 (1335
Valladolid), extendiéndose pendren al documento que inserta:
el 12 (1335 Segura c.r.).

La vocalización de la nasal implosiva aún se ve en peyn-
drar, peyndren de 8, 9 (1315 Burgos); peindrar (junto a
prenden) de 11 (1331 Illescas). Y peyndre (al lado de pren-
dar, pendrar, pendrado, pendre, pendraren, pendra (sust.))
de 14 tris (1340 Vitoria) (159).

4.3.4.4. RN.

Asimilación en rr para Ferrando *passim*, algunos ejemplos: 53 (1384 Segura), 123 (1449 Segura /), 127 (1449 Segura); o 10 (1327 Toledo), 79 (1393/1403 Madrid). Asimismo Ferrándes por todo, ejemplos: 106 (1426 Lazcano), 120 (1448 Zalduondo) o 66 (1387 Avila), 121 (1448 Tordesillas). Además Ferránd, Ferránt (ver 4.2.2.4.2. O final). En un mismo documento pueden coexistir la solución rr y rn: en 100 (1407 s.l. no real /1408) Ferránd y Fernánd; en 120 (1448 Zalduondo) Ferránd y Ferrnando; en 128 (1449 Valladolid) Ferránd y Fernando.

4.3.4.5. Disimilación de líquidas.

Robladas, y no robradas, en 106 (1426 Lazcano); rública en 125 (1449 Ormáiztegui), pero rública en 126, 127 (1449 Segura).

4.3.4.6. Metátesis de R.

En algunas formas de entregar er (abreviatura) y no re (que cuando lo tenemos se escribe completo): enterguen (aunque al lado de entreguen) en 69 (1390 Zumárraga); entergados y enterguen en 119 (1448 Segura) (en este documento sólo r es abreviatura); entergar (pero entregado) en 125 (1449 Ormáiztegui); de igual modo enterga en 128 (1449 Valladolid).

Compárese con entregado de 131 (1450 Oñate) que representaría la solución tre que puede verse en otras formas de este verbo en el corpus. Er en el latinismo "in intergund" (104 (1426 Segura /)), "in intergum" (119 (1448 Segura)) (en ambos documentos r viene de abreviatura y e se escribe) (160). Intrelocutorias (no abreviatura) en 90 (1402 Ormaiztegui /), en cambio en 104 (1426 Segura /) se lee interlocutorias (r abreviatura). Perlados -er desde abreviatura: trazo recto que cruza el caído de p- en 91 (1402 Segura); perlados (en oposición a prevostes que desarrolla todas las letras) en 128 (1449 Valladolid): la abreviatura de er es una curva que sale del caído de la p y sube hacia arriba.

4.3.4.7. Inserción de nasal.

Sin epéntesis de nasal está ybierno (112 (1433 Legazpia), 110 (1433 Oñate /), 111 (1433 Segura /)); reglón, reglones (95 (1405 Segura)), reglones (97 (1406 Segura), 98 (1406 Segura /), 112 (1433 Legazpia)). Sin embargo, este último sustantivo conoce la epéntesis de nasal (115 (1434 Ormaiztegui), 130 (1449 Segura)). No nasal en çimiterio (91 (1402 Segura), 97 (1406 Segura), 98 (1406 Segura /) como 12 (1335 Segura c.r.), 17 (1348 Segura c.r.)). Doble solución en 53 (1384 Segura) con çimiterio /çiminterio; de igual manera en 122 (1448 Segura) con 4 maçanos (161) /1 maçanos; maçanales en 120 (1448 Zalduondo) y maçanales en 53 (1384 Segura). Añádase inxiemplo de 114 (1434 M. Iraurgui /) y enxemplo de

128 (1449 Valladolid) (en 33 (1372 Mondragón /1448) ejemplo). Fincar *passim* con *ɲ*: ejemplos representativos finque en 56 (1384 Cerain) y fincar en 79 (1393/1403 Madrid). Carneçero en 61 (1384 Cegama) frente a carneçero en 62 (1384 Cegama c.r. 1393); carneçero, también sin nasal, en 54 (1384 Segura /); y carniçero en 91 (1402 Segura), 113 (1434/35 Segura) y 120 (1448 Zaldondo) (162).

Capítulo 5: Morfosintaxis.

Continuando con la línea marcada en el estudio ortográfico-fonético recogeremos en este capítulo los fenómenos caracterizadores del estado del corpus en su plano morfológico y sintáctico. El sistema lingüístico del que forman parte los documentos autóctonos -deducible de su parangón con los cancillerescos- nos lleva a no considerar trascendente el incluir en estas páginas el repertorio exhaustivo de las formas de las diversas categorías gramaticales. Lo que haremos será comentar aquellos rasgos que puedan resultar típicos de la cronología documental, definidores de tal momento histórico o propios de la personalidad notarial del corpus.

5.1. Sustantivo.

5.1.1. Género del sustantivo.

5.1.1.1. Forma del artículo ante sustantivo comenzando por vocal.

1.- Artículo + sustantivo con a tónica inicial.

Agua:

(De) + el + sust.: el agua, acarreo del agua (113 (1434/35 Segura)).

De + la + sust.: carreo (...) de la agua (103 (1424/27 Segura /1434/35)); como: la dicha agua (...) nesçesaria (113 (1434/35 Segura)).

Arca:

Una + sust.: una arca de conçejo (69 (1390 Zumárraga)).

La + sust.: la arca del conçejo (94 (1405 Segura /1407)).

2.- Artículo + sustantivo con vocal átona inicial.

Albalá:

Su ambigüedad en cuanto al género queda probada en las

concordancias de los siguientes documentos:

44 (1379 Mondragón): dos alvalás (...) escriptos en paper e signados (...) Otrosy de dos alvalás (...) escriptas en paper e firmados de su nonbre e sellados con su sello,

51 (1380 S. Iraurgi): un alvalá (...) escripta en paper e firmada (...) fecho en esta guysa.

Además de estas concordancias recogemos los sintagmas:

14 tris (1340 Vitoria): el alvalá (2 veces); del alvalá; como 51 (1380 S. Iraurgi): el dicho alvalá principal; o 44 (1379 Mondragón): los quales alvalás; los dichos alvalás (2 veces).

Alcaldía:

(De) + la + sust.: de la alcallía (passim en 69 (1390 Zumárraga)); la alcaldía (125 (1449 Ormáiztegui)); igualmente: la dicha alcaldía (125 (1449 Ormáiztegui)).

De + el + sust.: del alcallía (53 (1384 Segura)); del alcaldía (117 (1444 M. Iraurgi /), 123 (1449 Segura /)).
Frente a: de la mi alcallía (53 (1384 Segura)); de la dicha alcaldía (117 (1444 M. Iraurgi /), 123 (1449 Segura /)).

De la misma manera se comporta audiencia en: del audiençia (65 (1386 Burgos) y passim en los documentos reales) en oposición a: la su abdiençia (112 (1433 Legazpia) por ejemplo).

Aldea:

El + sust.: el aldea de Araya, el aldea de Çalduondo (120 (1448 Zaldduondo)).

La + sust.: la aldea de Çalduondo (120 (1448 Zaldduondo)).
Como cuando el artículo no precede inmediatamente al sustantivo: la mi aldea de Araya, la dicha aldea (120 (1448 Zaldduondo)).

Almoneda:

Con artículo el pero morfema femenino en el adjetivo que lo califica:

a + el + sust.: al almoneda, al almoneda pública (127 (1449 Segura)); asimismo en 92 (1403 Vitoria): al almoneda.

Arena:

De + el + sust.: el carreo del arena (103 (1424/27 Segura /1434/35)); frente a: la dicha arena (103 (1424/27 Segura /1434/35)).

Espada:

Tanto con artículo el como con la:

122 (1448 Segura): le alinpiase el espada (...) estava susia; le alinpiase la espada.

La antigua forma del artículo femenino (el) para nombres empezando por vocal no puede inducirnos a confusión sobre el género del sustantivo cuando -como en este último ejemplo- lo vemos marcado en la concordancia con el adjetivo (susia).

5.1.1.2. Género de los sustantivos en -e o -consonante.

El género preferido por el corpus para los sustantivos acabados en e o consonante -procedentes de masculinos o ambiguos latinos- es el femenino.

Fuente:

Este sustantivo (masculino en latín), de repetida aparición en 113 (1434/35 Segura), crea en una de esas ocasiones un femenino analógico (fuente) que ha sido verificado en el manuscrito. Consolida con ello, por medio del morfema -a, la tendencia al femenino (el género actual). El contexto en que lo vemos es:

Costó el poner en la fuente los dichos canales sesenta omnes (...).

En el mismo folio (10 r.) se halla uno de sus empleos como femenino aunque acabado en e; la marca de género queda establecida en el determinante y en el adjetivo:

Item costaron de traher los dichos canales a la dicha fuente setenta e çinco yuntas de buyes.

Dada la utilización del sustantivo con la terminación e (ver supra, y: una fuente) en el documento, nos preguntamos si el escribano le otorgó conscientemente una sola vez la marca formal de género femenino, o si esa -a carece de valor y es un simple descuido generado por el -enta del numeral de la frase.

A la inversa, la antigua forma doblo (moderno doble) la localizamos en:

120 (1448 Zaldondo): so pena del doblo de la dicha quantía;
en 127 (1449 Segura) y 131 (1450 Oñate).

Puente:

Masculino en latín se presenta con género femenino, el general en la Edad Media (1):

127 (1449 Segura): tierras e canpos (...) que son entre la puente de Ybarrgoyen e Errotaberría, çerca de la villa de Segura. Este mismo tipo de ejemplo en 33 (1372 Mondragón / /1448) y 39 (h. 1374/75 ¿Guetaria? /1448), o 14 (1340 Burgos t.a. 1448) y 30 (1371 Toro t.a. 1448).

Error:

Este masculino latino es registrado como femenino (2):

108 (1428 Olaberría): toda error.

Sin embargo, es el único sustantivo femenino en -or del

corpus. Podríamos contrastarlo con: el tenor (por ej. en 44 (1379 Mondragón), 106 (1426 Lazcano), etc., y 92 (1403 Vitoria)); el favor (122 (1448 Segura)), el favor (128 (1449 Valladolid)).

Fin:

Este masculino o femenino latino lo vemos acompañado de un adjetivo femenino:

125 (1449 Ormaiztegui): non lo abían cometido nin fecho a mala fyn.

5.1.1.3. Peculiaridades del género de otros sustantivos.

El sustantivo justicia en su acepción 'magistrado, autoridad judicial' tiene en la documentación género femenino tanto en las piezas no reales como en las reales; así:

101 (1411 Segura): damos poder e pidimos a todas las justicias; 102 (1422 Valladolid): mando a todas las justicias e oficiales de la mi corte.

Maravedís establece una concordancia en femenino con sus determinantes, a excepción del numeral que lleva morfema masculino. Esta peculiar situación ha sido vista en:

131 (1450 Oñate): las dichas çient e doze mill e quinientos maravedís (3 veces).

Precediéndole sólo el numeral, este continúa en masculino:

131 (1450 Oñate): çient e dose mill e quinientos maravedís.

En singular, por el contrario, el artículo es el:

131 (1450 Oñate): el maravedí.

Cuando formas pronominales hacen referencia a este sustantivo aparece tanto el masculino como el femenino:

131 (1450 Oñate): tomé (...) nin quedó cosa alguna d'ellos por pagar (...) de las quales me tengo (...) por bien pagado.

En cambio, el documento 113 (1434/35 Segura), que maneja constantemente el sustantivo (en la pieza notarial hay una rendición de cuentas), lo hace concordar en masculino con los números de las centenas (ej.: seysçientos maravedís), y con sus determinantes (ej.: los quales dichos maravedís).

El sustantivo pro es masculino, como lo señala el determinante que le antecede:

119 (1448 Segura): a vuestro pro e a nuestro dapnno.

Tuerta, en vez del antiguo tuerto (ver 6.4. Glosario), lo registramos en:

122 (1448 Segura): quebrar la puerta (...) desiendo muchas palabras desonestas (...) en espeçial de Juan Martínez d'O-

laverría escribano, que le avía de faser e contesçer con su puerta tuerta (sic) e otras muchas desonestidades.

No sólo parece tratarse de un femenino por un masculino, sino además de un singular por un plural. ¿Se asimilaría así a los derivados de los neutros latinos en -a con carácter colectivo?

5.1.1.4. Concordancia de género en la frase respecto a un sustantivo.

1.- Concordancia del sustantivo con elementos que en la frase le hacen referencia.

No es infrecuente hallar en unas y otras piezas notariales anacolutos que ejemplificamos con los presentados a continuación:

106 (1426 Lazcano): escriví este testimonio e fis en ella este mío sygno.

La mención a lo largo del documento del sustantivo carta-cartas origina, sin duda, la concordancia "ad sensum".

45 (1379 Burgos): una carta (...) escrita en pergamino de cuero e seellado con su seello de plomo colgado, fecho en esta guysa.

La interposición del sustantivo pergamino provoca, tal vez, que la concordancia de seellado y fecho se establezca

con ese nombre y no con carta.

Razonamientos semejantes a estos dos serían posibles para otros ejemplos del corpus.

2.- Haber + participio y la concordancia con el objeto.

Registramos la concordancia del participio en género y número con el complemento directo, sea la posición de este preverbal o postverbal. Ejemplos:

108 (1428 Olaberria): La qual dicha obra de la dicha ferre-
ría (...) me la han fecha a vista e examen de (...),

115 (1434 Ormaiztegui): avía quemadas las dichas casas (3).

Dicha concordancia alcanza el final del período aunque puede convivir con un participio sin concordancia:

125 (1449 Ormaiztegui): los dichos abtos qu'ellos asy abían
cometidos e fechos; junto a: avían cometido e fecho alguna
cosa.

Esta no concordancia es ya posible en documentación del XIV para un complemento preverbal:

53 (1384 Segura): los yerros que contra mí algunos de vos
ayades fecho; en cambio, 56 (1384 Cerain): el dicho conçejo
los avía enbiados a ellos con poder çierto.

El adjetivo salvo también concuerda con el sustantivo en género y número en construcciones como:

91 (1402 Segura): A esto respondemos que, salva reberencia d'ello, lo contrario es verdad; 124 (1449 S. Iraurgi /): Lo qual non es asy salvas vuestras reverencias.

5.1.2. Número del sustantivo.

5.1.2.1. Plural por singular.

Su empleo es característico de las voces:

Casas:

113 (1434/35 Segura): en las casas del dicho Pero López d'Amézqueta; y en 114 (1434 M. Iraurgi /), 117 (1444 M. Iraurgi /): plural por singular;

pero 113 (1434/35 Segura): veniesen a su casa; y 114 (1434 M. Iraurgi /): ejemplos de singular.

115 (1434 Ormaiztegui) utiliza sucesivamente el plural y el singular:

las dichas casas del dicho Rodrigo de Çamora, e la casa de Echeverría.

El plural vuelve a verse *passim* en este último documento con valor de singular, si bien es frecuente, sobre todo, el singular, como en: entró en la dicha casa.

Dineros:

108 (1428 Olaberría): deven ver fazer la paga de dineros o de otra cosa qualquier que lo vala (este ejemplo está también en 119 (1448 Segura), 120 (1448 Zalduondo) y 131 (1450 Oñate));

113 (1434/35 Segura): para acabar las dichas obras de las dichas çercas (...) algunos dineios fallesçiesen (...) que los demandase;

y 128 (1449 Valladolid): testimonio signado con su signo syn dineros.

El singular para el sustantivo dinero se lee en:

112 (1433 Legazpia): paguen el dinero de la foguera.

Partes:

56 (1384 Cerain): de partes del dicho conçejo nos querades perdonar. (Y en 61 (1384 Cegama), e igualmente en 57 (1384 Cerain c.r. 1393) y 62 (1384 Cegama c.r. 1393)).

97 (1406 Segura): en cada plana de partes de juso. (Y en 99 (1406 San Sebastián)). Frente a 115 (1434 Ormáiztegui): aquí d'esta otra parte fiso su signno.

98 (1406 Segura /): requeridos (...) por partes del procurador de Domenjón d'Aguinaga; aunque: por parte del dicho Domenjón. Y 126 (1449 Segura): testimonios por parte del dicho Juan Péres por el dicho Pero de Elola ante ellos presenta-

dos; o 128 (1449 Valladolid): por parte de la dicha reyna mi muger (...) fuystes requeridos.

122 (1448 Segura); estava de partes de fuera de la dicha villa; enpuxavan de partes de dentro; y passim. En cambio: estando por la parte de dentro.

Puertas:

122 (1448 Segura): llegó al alborada a las puertas de baxo de la dicha villa (...) en llegando ella a las dichas puertas (...) el postigo de la dicha puerta de la villa.

Notemos que el singular (passim en el documento) se refiere al mismo objeto con marca de plural. La alternancia se sigue viendo en otros lugares de la pieza notarial:

llegó a las puertas de la dicha villa (...) dava golpes al postigo de la dicha puerta de la dicha villa.

En este mismo documento -122 (1448 Segura)- se observan otros dos plurales -en vez de singular- que pueden venir condicionados por la pluralidad del contexto:

estando çerradas con llaves todas las puertas de la dicha villa,

fasiéndoles poner sus manos derechas sobre el dicho altar.

Tiempos:

51 (1380 S. Iraurgi): que Dios mantenga en so serviçio por

muchos tienpos e buenos; como 92 (1403 Vitoria): regnar a su serviçio por muchos tienpos e buenos (ver otros ejemplos de "por muchos tiempos y buenos" en 5.10.3.);

91 (1402 Segura): los sobre dichos moradores en las dichas collaçiones, cada uno en sus tienpos, entraron por vesinos de la dicha villa.

Confróntense los anteriores ejemplos con 91 (1402 Segura): en todo tiempo que se ovier a derramar. (Para más ejemplos de tiempo singular ver 5.10.3.).

5.1.2.2. Concordancia de número en la oración.

Anacolutos visibles en el corpus para la concordancia de número se explican porque, a nivel de sentido, prima más otro elemento que aquel que debería haber regido la concordancia. Sería representativo del fenómeno el siguiente ejemplo:

107 (1426 Legazpia): el tenor de las quales son en la forma que se siguen. (El mismo tipo de ejemplo en 126 (1449 Segura)).

El plural de "son" y "siguen" está, evidentemente, motivado por el complemento de "tenor" y no por "tenor" núcleo del sujeto.

Otros casos no tendrían más argumento que el descuido del

escribano. Copiaremos dos del final del período:

130 (1449 Segura): Testigos que estaban presentes a todo lo que suso dichos (sic) es, et a todo (sic) los abtos sobre dichos.

como 128 (1449 Valladolid): non enbargante qualesquier mis cartas e alvalás que yo aya dado o dier, que esto pueda (sic) enbargar nin otras qualesquier cosas que lo podiesen ynpedir.

El sustantivo concejo concuerda con el verbo y el pronombre objeto tanto en singular (concordancia morfológica) como en plural (concordancia "ad sensum"). Algún ejemplo:

53 (1384 Segura): todos los mandamientos que el dicho concejo a mí e a mis herederos e bienes mandaren conplir; que el alcalde o los ofiçiales de cada anno o por más, como el dicho concejo entendieren (4) que les cunple oviere de poner que los puedan poner segúnt fasta aquí ha acostunbrado (se pueden ver variaciones de la concordancia de estos ejemplos en 56 (1384 Cerain) y 61 (1384 Cegama)); 118 (1444 Segura): el dicho concejo estava presto e cierto de le conplir derecho ante quien e cómo deviesen si fuesen demandados.

Tal concordancia "ad sensum" con concejo se presenta asimismo passim en los documentos reales; un ejemplo:

9 (1315 Burgos): el dicho concejo de Segura enbiáronme pedir merçed que les confirmase esta carta.

5.1.3. Sintaxis del sustantivo y adjetivo.

5.1.3.1. Sustantivo + infinitivo.

Los encontramos en las expresiones:

108 (1428 Olaberría): toda feria o ferias de pan e vino co-
ger (5); 119 (1448 Segura): todas ferias de pan e vino co-
ger.

Y en:

119 (1448 Segura): ruedas de pan moler; y 34 (1374 Zalguibar
/1448): rueda de pan moler.

Pero en orden inverso (infinitivo + sustantivo):

112 (1433 Legazpia): casa poblada con huerta e con su here-
dat de coger pan o sidra.

5.1.3.2. Sustantivo + adjetivo, adjetivo + sustantivo.

El corpus nos ha permitido recoger una serie de sintagmas
nominales con un orden de elementos (sustantivo, adjetivo)
hoy no habitual:

113 (1434/35 Segura): quando ovo la mortandad grande que
puede aver diez e seys annos,

122 (1448 Segura): desiéndole que jurava a la casa santa que
con su destral (...),

127 (1449 Segura): que d'ello lea fisiese carta pública en su nota devida.

131 (1450 Oñate): diz que renunciación general que de leyes se faga non vala,

(pero en 120 (1448 Zaldondo): general renunciación).

120 (1448 Zaldondo): para faser d'ellos (...) así como de vuestras cosas propias en manera que (...).

Este último adjetivo (propio) -redundante en línea con lo que es típico de muchas frases notariales- se repite en tal orden para:

122 (1448 Segura): desía por su boca propia; cortó (...) con su espada, con sus manos propias.

Sin embargo, la anteposición es también registrada para adjetivos innecesarios semánticamente. Passim como en:

125 (1449 Ormaiztegui): jurado de la dicha villa de Segura en este presente anno.

Además otros adjetivos pueden leerse antepuestos, como lo ejemplificaría:

126 (1449 Segura): mandaron dar en concordia aviendo avido verdaderas informaciones segúnd se contenía en (...),

o una secuencia de adjetivos coordinados:

119 (1448 Segura): por la conplida e real e natural, çevill

e corporal tradición.

El indefinido qualquier (6) tiene un orden de colocación variable respecto al sustantivo cuando no es el único determinante del sintagma nominal (para orden del indefinido alguno ver 5.5.2.):

53 (1384 Segura): por qualesquier otras partes; otros bienes qualesquier; 112 (1433 Legazpia): por otra qualquier pena o multa; 113 (1434/35 Segura): en otra qualquier manera; 116 (1440 Segura): otro qualquier vesino e morador; 120 (1448 Zalduondo): nin de otro juez quaiquier; 131 (1450 Oñate): otra cosa qualquier que lo vala; 104 (1426 Segura /): otras qualquier o qualesquier persona o personas del mundo; 109 (1433 Segura /1434/35): otras personas qualesquier; igualmente 65 (1386 Burgos): otros ofiçiales qualesquier; 6 (1312 Toledo /1327): qualesquier otras justiçias; o 128 (1449 Valladolid): en otra manera qualquier; a otra qualquier parte; nin otras qualesquier cosas; e ofiçiales e otras personas qualesquier.

De la misma forma el numeral ordinal puede anteponerse o posponerse al sustantivo en sintagmas como:

69 (1390 Zumárraga): el día de Sant Miguell de setiembre primero que viene,

113 (1434/35 Segura): desde el primero día de enero del anno que pasó,

127 (1449 Segura): fasta el día de Anno Nuevo primero siguiente; fasta el dicho tercero día primero siguiente.

Donde sí podemos hablar de orden preestablecido o reglas fijas es en los sintagmas:

Hombres buenos:

La lexía compleja "omes buenos" aparece de modo constante en los diversos documentos del corpus. Cabe afirmar que, en su vocabulario, es uno de los integrantes de más alta frecuencia, y sólo aisladamente el orden de los elementos de dicha lexía se invierte. Cuando tal inversión tiene lugar se da, además, la primera posibilidad en el mismo documento:

69 (1390 Zumárraga): seyendo nos enforrmados por buenos omes comunes de los sobre dichos nonbrados e por otros omes buenos de la comarca de la dicha Villarreal; 115 (1434 Ormaiztegui): los buenos omes que presentes estaban /de los dichos conçejos e omes buenos; 127 (1449 Segura): los otros buenos omes vesinos e moradores de (...) /regidores e jurados e omes buenos.

La omisión del sustantivo la vemos en:

91 (1402 Segura): non es entençión del pueblo de la dicha villa nin de los buenos que en ella biven.

"Los buenos" quiere indicar "los omes buenos", que también son citados en el documento.

Amigable conponedor:

La fórmula del lenguaje legal "amigable conponedor" (7) está documentada en el corpus siempre con ese orden fijo de adjetivo + sustantivo:

69 (1390 Zumárraga): jueces, árbitros, arbitradores, amigos, amigables conponedores puestos por abenencia (2 veces); 94 (1405 Segura /1407): ofiçio de arbitradores e amigables conponedores; 101 (1411 Segura): en manos de çiertos amigos, árbitros, arbitradores, amigos, amigables conponedores.

5.2. Artículo.

La omisión del artículo en el SN la constatamos ampliamente a lo largo de la cronología del corpus:

- No suele haber artículo con sustantivos fusionados estrechamente con el verbo precedente en fórmulas típicas del lenguaje legal:

53 (1384 Segura): avemos de veer e de hordenar fasienda de todas las cosas que pertenesçen fazer a nos; 69 (1390 Zumárraga): quieren e aman serviçio de Dios; 97 (1406 Segura): cunplirían serviçio e mandado del dicho sennor rey (como 92 (1403 Vitoria): conplería serviçio e mandado del dicho sennor rey); 118 (1444 Segura): si así fisiesen (...) conplirían mandado de los dichos senores procuradores.

- No se emplea artículo con sustantivos abstractos:

69 (1390 Zumárraga): la dicha Hermandat ponga remedio que cunple sobre ello; 106 (1426 Lazcano): desde tanto tiempo e por tanto acá que memoria de omes non es en contrario (como 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): de tanto tiempo acá que memoria de omes non era en contrario); 107 (1426 Legazpia): usurpan de fecho e contra derecho, e non pudiendo, juridición agena; 113 (1434/35 Segura): E sobre la dicha jura que se confesava verdat.

La omisión del artículo realza el valor del sustantivo de sustancia:

113 (1434/35 Segura): Costó sidra (...) para la merienda.

Mientras que hay artículo en:

113 (1434/35 Segura): Costó la merienda.

- Es frecuente la ausencia del artículo si en el mismo sintagma se halla el indefinido todo. El sentido de estas cláusulas legales es el de generalización:

106 (1426 Lazcano): fyncasen en salvo todos sus derechos para adelante en todas cosas; 108 (1428 Olaberría): renunçio (...) e todos usos e costunbres; 119 (1448 Segura): renunçiamos (...) e todas cartas e previllejos.

- No antepone artículo el sustantivo cruz en el sintagma señal de cruz:

120 (1448 Zaldondo): juró a Dios e a Santa María e a esta sennal de cruz; 122 (1448 Segura): juró a Dios e a esta sennal de crus.

Sí hay artículo ante cruz sola en el SN como se ve en el mismo documento 122 (1448 Segura): poner sus manos derechas (...) sobre el libro e la crus.

- Tampoco hay artículo ante señor,-a precediendo a los nombres de santos (8):

119 (1448 Segura): la yglesia de sennor Sant Andrés; día de sennor Sant Andrés; 119 (1448 Segura) y 126 (1449 Segura): yglesia de sennora Santa María.

- Es corriente no ver artículo ante los sustantivos locativos de sintagmas circunstanciales:

112 (1433 Legazpia): los dichos seles son en término del dicho balle de Legaspi; e en fin del deseno codo (...) aya (...); 119 (1448 Segura): aviades en término de la dicha villa; 120 (1448 Zaldondo): es en tierra de Alava; 130 (1449 Segura): comarcanos en término e juridición de la dicha villa. Como 121 (1448 Tordesillas): tenedes en término e juridición de la dicha villa; y 128 (1449 Valladolid): merindad de Allende Ebro con tierra de Guipúscoa.

Estos sintagmas locativos podemos documentarlos, en otras ocasiones, con artículo:

131 (1450 Oñate): es en la tierra e sennorio de Onnaty; como
121 (1448 Tordesillas): tienen qualesquier heredades e bienes en el dicho término e juridición de la dicha villa.

Esta alternancia en el empleo del artículo se registra para otros tipos de sintagmas ya mencionados, e incluso en un mismo documento:

61 (1384 Cegama): conplir todas las ordenanças e todos mandamientos;

101 (1411 Segura): devíamos ser sus vezinos (...) por vezindat que con ellos fiziemos; pero: sobre la vezindat que nos (...) que entramos e fisiemos vesinos de la dicha Villareal;

101 (1411 Segura): paguemos en todos pechos e tributos así reales commo conçejales; pero: paguemos en todos los pechos e tributos así reales commo conçejales;

115 (1434 Ormáiztegui): prestos (...) de faser e mandar justiçia; pero: supiesen la verdat e fisiesen la dicha justiçia. (El no art. /art. contrapone le dimensión abstracta del sustantivo y su particularización en un acto).

De los documentos reales podríamos fijarnos en:

19 (1351 Valladolid): adelantado mayor de tierra de León; justiçia mayor de casa del rey; pero: notario mayor del regno de León; adelantado mayor del regno de Murçia.

5.3. Pronombres personales.

5.3.1. Pronombres personales connusco, convusco.

Las antiguas formas pronominales pleonásticas connusco y convusco (9) se anotan para el corpus únicamente en los siguientes documentos:

Connusco:

90 (1402 Ormáiztegui /): en uno conusco; y el ejemplo indirecto de 36 (1374 Burgos t.a. 1450): las nuestras gentes que connusco fueron en nuestro servicio.

Convusco:

101 (1411 Segura): conbusco fasemos; 120 (1448 Zalduondo): ponemos conbusco el dicho conçejo; 131 (1450 Oñate): conbusco pongo. (Y 40 (1379 s.l. real t.a.): lo fablase todo conbusco bien largamente).

Lo usual es con nos, con vos. Así incluso en los documentos con las anteriores formas:

91 (1402 Segura) (que inserta a 90 (1402 Ormáiztegui /)): vos pusiestes con nos; 101 (1411 Segura): con bos la dicha villa de Segura fasemos.

La composición con el indefinido otros se maneja, si bien no en la proporción de con nos y con vos, y en todo caso con

la frecuencia que nos y vos frente a nosotros y vosotros (10) tienen en este período para la función de sujeto o transpreposicional:

siguiendo con el documento 91 (1402 Segura): nos pagásemos con vosotros (11); nosotros somos despechados; vosotros seyendo tenidos de derecho a lo faser; frente a: nos somos; nos los dichos (...) respondiendoy; vos nos aviades de guardar en nuestro derecho; vos non guardades (...) cosa alguna; en presençia de nos; feso leer por nos; cobrar de vos; se torne a vos e a vuestros bienes, etc.

Estos ejemplos serían representativos de las múltiples apariciones de nos /vos (sujeto y transpreposicional) en oposición a las más esporádicas de nosotros /vosotros.

Si tomamos otros dos documentos anteriores, hallamos una situación similar:

61 (1384 Cegama): sujeto: 1 vosotros, 1 vos; transpreposicional: 4 vosotros, 11 vos; o 66 (1387 Avila): sujeto: 1 nosotros, 2 vos; transpreposicional: 2 vos.

5.3.2. Sintaxis del pronombre.

5.3.2.1. Orden de colocación de los pronombres.

Lo más llamativo del orden de las formas pronominales de nuestro corpus se presenta en una serie de estructuras explicables por las pautas de la lengua medieval:

- Interpolación de la forma pronominal tónica entre la forma pronominal átona y el verbo:

69 (1390 Zumárraga): segúnd que lo ellos mandaren; 122 (1448 Segura): porque los él mandase benir; igual que en 15 (1342 Burgos): contra esta merçet que les nos fasemos; o 128 (1449 Valladolid): de lo qual vos yo non quito de culpa.

- Interpolación de elementos oracionales (sobre todo el adverbio de negación) entre el complemento y la forma verbal, y precediendo -en muchos casos- al pronombre átono la conjunción que (12):

91 (1402 Segura): son tantos que se non podrían contar; 99 (1406 San Sebastián): do lo asy faser e conplir; 101 (1411 Segura): que nos non vala; 119 (1448 Segura): que nos la non den; etc. hasta 131 (1450 Oñate): que nos non oyan sobre ello. Asimismo passim en los documentos reales como en 76 (1393 Madrid): mando al omme que les esta mi carta mostrare; o 102 (1422 Valladolid): que ge lo non consientan; 121 (1448 Tordesillas): porque lo asy non devedes fazer e cunplir.

La interpolación podemos registrarla junto a la no interpolación en un mismo documento:

106 (1426 Lazcano): sy se non callara /que non se atreviesen; 115 (1434 Ormáiztegui): que se non enpachase en (...) / en al non se enpachase; 118 (1444 Segura): do luego non lo conpliesen e le non diesen e pagasen. Igualmente 92 (1403 Vitoria): et en caso que le non diese el dicho libramiento / los arrendadores (...) non le avían contentado de fianças.

- Respecto a la posición de los pronombres átonos en relación con las formas no personales del verbo, destaquemos:

1.- La anteposición es extraña con el gerundio:

69 (1390 Zumárraga): E non se concordando.

En cambio, en el mismo documento: dándoles, otorgándoles, soponiéndonos -posposición que es la usual en el resto del corpus-. En la anteposición citada podría intervenir la presencia inmediata de la conjunción más el adverbio de negación, o la estructura paralela de otra forma de igual verbo en el documento: E en caso que non se concordaren.

2.- Con el infinitivo son comunes las anteposiciones, las cuales leemos incluso con verbos reflexivos:

53 (1384 Segura): e de se judgar; otorgo de las aver; para le faser tener e guardar; de vos guardar la dicha vesindat; 56 (1384 Cerain): costunbre de se juntar (y passim este tipo de frase); 91 (1402 Segura): dexamos de las declarar; 104

(1426 Segura /): para se alçar; 116 (1434 Ormaiztegui): de la intimar; 120 (1448 Zaldondo): de la pagar.

De los otros documentos citemos 92 (1403 Vitoria): para los aver e cobrar; y en los reales passim ejemplos del tipo de 128 (1449 Valladolid): para los pagar.

3.- Incrementos pronominales de infinitivos tienden a colocarse ante el verbo del que estos últimos dependen:

108 (1428 Olaberría): e de todo lo otro qu'el dicho conçejo me era tenuto de conplir e pagar; 122 (1448 Segura): las personas de quien se entendía aprovechar; 126 (1449 Segura): sy por el dicho Juan Péres se querer enfestar.

- No es infrecuente hallar posposiciones con las formas personales del verbo. Suelen darse con verbos de cláusulas legales:

53 (1384 Segura): Et porque aya (...) perdónovos todos los yerros; E por mayor conplimiento dovos por fiadores (...); 69 (1390 Zumárraga): E todo esto arbitrado (...) declaramos e mandamos e pronunçiamoslo así; Los quales (...) dámosles por rotos; 113 (1434/35 Segura): A veynte e un días (...) yo (...) ygualéme con el dicho Iohan d'Arrúe; 120 (1448 Zaldondo): yo el dicho don Pero Bélas firméla de mi nonbre. Asimismo 8 (1315 Burgos): Et yo (...) por fazer bien e merçed al dicho conçeio de Segura, tóvelo por bien; 66 (1387 Avila): E nos (...) confirmámosvos la dicha vesindad e dámosvos liçençia.

No obstante, la anteposición a las formas personales del verbo la documentamos *passim*. En la última pieza autóctona citada, sin que, aparentemente, existan razones contextuales para la diferencia de orden entre el verbo y pronombre del ejemplo anterior, leemos:

Este dicho día (...) me yguale con Miguell de Çuyzmedi.

En ambos casos el verbo + pronombre /pronombre + verbo inicia grupo fónico.

5.3.2.2. Forma tónica de pronombre complemento y no reduplicación con una átona.

El corpus propone muchos ejemplos como los siguientes:

53 (1384 Segura): todas las cosas que pertenesçen fazer a nos el dicho conçeio; 61 (1384 Cegama): so las penas que a vosotros será bien visto; 88 (h. 1396 ¿Segura?): que pidía testymonio a mí el dicho escrivano; 97 (1406 Segura): soponiendo a sí e a sus vienes; 106 (1426 Lazcano): pidía a mí el dicho escrivano; diese los testimonios que oviese a dar e a él diese otro tal; 122 (1448 Segura): dixo que pidía testimonio a mí el dicho escrivano; 126 (1449 Segura): e leer fiso a mí el dicho escrivano tres escripturas.

Y de los otros documentos tomemos 14 tris (1340 Vitoria): mandaron a my Ferránt Pérez escrivano público; o 121 (1448 Tordesillas): por lo qual lo tal pertenesçe a mí de lo oyr.

El no pleonasma con la forma átona es aún observable al final del período:

130 (1449 Segura): farían saber e requerirían a todos los veçinos e comarcanos; 131 (1450 Oñate): que non vala al dicho don Pero Vélas nin a mí.

La anterior situación no implica el desconocimiento de las estructuras pleonásticas de forma tónica y átona, o de complemento nominal y forma átona. En el primer documento que abre la serie de ejemplos de no reduplicación nos encontramos con:

vos pido por merçed a vos el dicho conçeio e ofiçiales de la dicha villa; perdonámosvos a vos el dicho Garçía López.

Otros ejemplos:

101 (1411 Segura): vos fagan pago e cunplimiento a vos el dicho conçejo; 115 (1434 Ormáiztegui): le requerían e requerrieron al dicho merino.

5.3.2.3. Ausencia del pronombre átono complemento.

Este fenómeno lo registramos ya esté el complemento mencionado con anterioridad en el discurso o acompañando al verbo:

51 (1380 S. Iraurgui): escrivy este treslado e conçerrté con los dichos testigos; 61 (1384 Cegama): segúnt que a qual-

quier otro morador de la dicha villa en su parte fuere repartido; 69 (1390 Zumárraga): e la otra llave tenga el fiel de la una partida, e la tercera llave tenga el de la otra partida; 106 (1426 Lazcano): querían faser prendas (...) non aviendo rasón nin pudiendo faser nin aviendo poderío para ello de derecho; 107 (1426 Legazpia): presentó este escripto de papel e fiso leer por mí; 112 (1433 Legazpia): que pues los dichos seles ganaron él e sus antecesores; 118 (1444 Segura): E si así fisiesen, que farían bien e derecho e lo que devían; etc. hasta 131 (1450 Oñate): Las quales dichas çient e (...) maravedís yo (...) tomé e resçiby de vos; o 128 (1449 Valladolid): al dicho Pernete non podíades pagar más de (...).

Sin embargo, las estructuras con complemento átono anafórico y pronombre átono más complemento nominal son también utilizadas:

56 (1384 Cerain): todos los bienes (...) quien quier que los aya de aver; 115 (1434 Ormáiztegui): aquello que fasían que lo fasían en favor (...); 125 (1449 Ormáiztegui): sy (...) e abían tomado o prendido o mandado tomar e prender a los dichos Juan de Leçeeta e Juan Gil que lo abían e avrían fecho por cabsa ardua; e qu'el dicho Juan de Leçeeta (...) que lo avían dado e entregado; 124 (1449 S. Iraurgui /): me fue esribido (sic) (...) que yo los quisyese soltar los dichos presos.

Incluso puede anunciarse catafóricamente una oración subordinada:

116 (1440 Segura): Por ende que lo pidía e pidió al dicho alcalle que (...).

5.3.2.4. Uso etimológico /no etimológico de los pronombres átonos de tercera persona.

Entraba, en un principio, en los objetivos de esta investigación el mostrar el estado de unos y otros documentos del corpus en lo tocante al empleo de los pronombres átonos de tercera persona. El desarrollo del trabajo ha evidenciado que para llevarlo a cabo con un mínimo de rigor nos eran precisas una serie de distinciones (tipos de verbos, complementos personales /no personales, género y número, casos dativo y acusativo latinos frente a objeto indirecto y directo romances, estructuras de doble acusativo latino y herederas romances, regímenes preposicionales ...) que desbordaban la caracterización general de la colección diplomática. Pero más que todo ello, y en primer lugar, una dificultad nos surgía inherente a la lectura y transcripción del material: el inicio de la comprobación de los pronombres le(s). lo(s) de la edición del tomo I en los manuscritos nos proponía lo cercano de la forma de las "es" y de las "oes" y, consecuentemente, la doble lectura que de un mismo pronombre podía hacerse (13). En segundo lugar, el constatar el uso con un verbo tanto de las formas pronominales provenientes del da-

tivo como del acusativo latino, y a lo largo de los documentos (14), nos obligaba a un análisis porcentual que se salía de los límites del estudio. Si a esto añadíamos la revisión de los pronombres que -según lo manifestado- era conveniente efectuar resultaba una investigación de magnitud impropia para un solo aspecto de un trabajo más amplio.

5.4. Posesivos.

5.4.1. Mío /mi.

El posesivo mío -no mi- es el que encontramos todavía en la documentación más tardía para la fórmula (determinante) + mío + signo, como podía estarlo en la documentación más temprana ante otros sustantivos masculinos (11 (1331 Illescas): mío seello, myo camarero mayor), aunque en convivencia con mi (11 (1331 Illescas): mi seello):

115 (1434 Ormáiztegui): el mío signno; 127 (1449 Segura): mío sygno; este mío sygno.

En 131 (1450 Oñate) aun cuando se lee: mi signo, también se lee: este mío (15) signo.

5.4.2. Artículo + posesivo + sustantivo.

Esta típica estructura medieval la encontramos en el corpus hasta el final de su período:

130 (1449 Segura): la su corte; todos los sus regnos; 131 (1450 Oñate): del vuestro poder al mío; o 128 (1449 Valladolid): las mis alcavalas; maravedís del mi aver.

Tal estructura no impide la presencia de construcciones posesivas sin artículo en los mismos documentos para los que vemos artículo + posesivo:

130 (1449 Segura): su respuesta; sus ofiçiales; 131 (1450 Oñate): vuestro fiel; y 128 (1449 Valladolid): mis cartas; mi merçed.

El sintagma artículo + posesivo + sustantivo se incrementa además -muy frecuentemente- con el adjetivo dicho. de claro valor anafórico y redundante (16):

115 (1434 Ormaiztegui): las dichas sus casas; 130 (1449 Segura): la dicha su carta; como 92 (1403 Vitoria): la dicha su carta; o 128 (1449 Valladolid): al dicho mi recabdador.

5.4.3. Redundancia en la expresión de la posesión.

La lectura del corpus depara con cierta asiduidad ejemplos cuya marca gramatical de posesión se lleva a cabo enfáticamente por medio de dos formas: el elemento propiamente posesivo y un complemento preposicional adyacente. Así, serían representativos:

61 (1384 Cegama): por poder del dicho poderío a nos dado por el dicho concejo e en su nonbre d'ellos; 112 (1433 Legazpia): a la dicha su juridiçión de la dicha villa de Segura; 115 (1434 Ormáiztegui): queriendo usurpar la juridiçión suya de los dichos alcaldes; por su mandado d'ellos; etc. hasta 130 (1449 Segura): su mandamiento del dicho sennor rey; todo el peligro fuese suyo d'ellos; su tenor de la qual dicha carta es (...).

La última frase -típica de las piezas notariales- se ve ya en documentación real del tomo I, como 65 (1386 Burgos) (de la qual carta su tenor es este que se sigue). La estructura básica de la que parte -sin redundancia en la posesión- queda ejemplificada en:

44 (1379 Mondragón): el tenor de los quales alvalás del dicho sennor rey (...) es este que se sigue.

5.5. Indefinidos.

5.5.1. Al.

Escasamente documentado el antiguo indefinido al 'otra cosa':

115 (1434 Ormáiztegui): se non enpachase en cunplir tal sentençia (...) e donde al quisiese faser (...) e que en al non se enpachase; 93 (1404 Segura /XV): et lo al contenido en ellos (lo al = 'lo otro', 'lo demás'). Compárese con 115 (1434 Ormáiztegui): e donde lo contrario fisiesen.

En la documentación real se halla exclusivamente en la fórmula no hacer ende al:

9 (1315 Burgos): mando (...) Et non faga ende al, so pena de (...); 65 (1386 Burgos): non fagades ende al por alguna manera, so pena de (...).

5.5.2. Alguno.

Las formas de este indefinido participan constantemente en la construcción de frases de carácter negativo. Como formas adjetivas se anteponen o posponen al sustantivo (17) (para orden de adjetivo y sustantivo ver 5.3.1.2.):

Alguno:

69 (1390 Zumárraga): syn encargo alguno de costas; nin con-

sientan traher nin estar en la dicha villa (...) a alguno o algunos cavalleros o escuderos nin a otros omes algunos; 101 (1411 Segura): nos non vala en tiempo alguno ante algúnd fuero; 119 (1448 Segura): syn otro plaso e syn otro fuero e syn otro alongamiento alguno; igualmente 14 tris (1340 Vitoria): non yr contra ello en todo nin en parte d'aquí adelante en algúnd tiempo; 45 (1379 Burgos): alguno nin algunos non sean osados de les yr nin de les pasar contra ella; 102 (1422 Valladolid): non sean osados de les yr (...) en algúnt tiempo.

Alguna:

53 (1384 Segura): syn premia e syn fuerça alguna; nin sean tenudos de faser ajuntamiento (...) nin con otras personas algunas contra cosa alguna de lo que dicho es; 112 (1433 Legazpia): non para faser (...) nin heredades algunas; 115 (1434 Ormaiztegui): non (...) las dichas sentençias nin alguna d'ellas; asimismo 19 (1351 Valladolid): nin ge lo menguar en alguna cosa; 65 (1386 Burgos): non (...) a otras personas algunas; 121 (1448 Tordesillas): les non mengüe ende de cosa alguna; non fagades ende al, por alguna manera.

Estas construcciones se ven todavía en los documentos del final del corpus:

131 (1450 Oñate): que non vala (...) nin a mí nin a otro alguno en su nonbre; non yr (...) en algúnd tiempo, por alguna manera; como 128 (1449 Valladolid): non podistes nin devis-

tes pagar (...) maravedís algunos (...) nin otra cosa alguna.

Ninguno se combina incluso con alguno, redundando en la idea de la negación; en estas estructuras siempre leemos el adverbio no:

88 (h. 1396 ¿Segura?): non diesen nin pagasen a ninguno nin algunas personas; 127 (1449 Segura): ninguno nin alguno nin algunos non pudiesen faser ninguna puja en ninguna parte de las dichas tierras nin en alguna d'ellas; como 49 (1379 Burgos): ninguno nin alguno non sean osados de yr nin de pasar contra (...).

El adverbio de negación es ya precisado por el corpus si tenemos a ninguno en función de sujeto:

112 (1433 Legazpia): ninguno non puede renunçiar; 122 (1448 Segura): ninguno non la çerrase; o 14 tris (1340 Vitoria): ninguno non sea osado de yr; 10 (1327 Toledo): ninguno nin ningunos non sean osados de les yr.

5.5.3. Ninguno = 'nulo'.

Con el significado de 'nulo' hallamos al indefinido ninguno en una serie de frases totalmente inmersas en las fórmulas de la práctica notarial. En estas puede oponerse a alguno. Ejemplos:

Ninguno:

106 (1426 Lazcano): dixo que lo fue e es ninguno e do alguno infentioso; 108 (1428 Olaberría): do por pagados e por rotos e chancelados e por ningunos e de ningúnd valor qualesquier contratos; 125 (1449 Ormáiztegui): lo anullavan (...) e dieron por ninguno e non valioso; 126 (1449 Segura): syn embargo del dicho su requerimiento que es en sy ninguno; asimismo 129 (1449 Valladolid t.a.): todo lo que contra el tenor e forma d'esta mi carta fisiéredes sea ninguno e de ningúnd valor como aquello que es fecho por personas privadas.

Ninguna:

115 (1434 Ormáiztegui): las dichas sentençias (...) de derecho eran ningunas; 118 (1444 Segura): segúnd por la dicha carta paresçia la dicha carta era ninguna.

5.5.4. Cada.

Aparte del empleo más común de cada, tipo:

53 (1384 Segura): cada vegada; las dedes a cada una de nos las dichas partes, a cada uno la suya; 97 (1406 Segura): cada plana; como 14 tris (1340 Vitoria): cada una de las partes; 11 (1331 Illescas): a cada uno;

tenemos con frecuencia la construcción cada + un + sustantivo que puede alternar con cada + sustantivo. Ejemplos represen-

tativos:

69 (1390 Zumárraga): cada una persona /cada persona de nos;
91 (1402 Segura): cada un jurado /cada anno; 112 (1433 Legazpia): cada un codo, cada un anno /cada codo, cada goravil; o 35 (1374 Segura c.r. 1422): cada una persona /cada persona.

Otros usos de cada:

- En construcción absoluta adquiere el valor de 'cada uno' (18):

101 (1411 Segura): pechasen e pagasen cada por sí e sobre sí / quitas e esentas cada una sobre sí; 113 (1434/35 Segura): di a un cantero e un carpentero (...) cada doze maravedís /a los quales di a diez maravedís a cada uno; igualmente 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): un buy (...) e dos buyes (...) que estimaron cada dosientos maravedís /estimaron cada una d'ellas.

Si a este tipo de ejemplos añadimos una alteración en el orden preposicional nos encontramos con estructuras como:

112 (1433 Legazpia): los tres seles para cunplimiento de los dichos dies e siete seles son de ybierno de cada dose goraviles; como 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): estimaron cada una d'ellas en cada mill e quinientos maravedís.

Hasta se registran cruces como:

112 (1433 Legazpia): los seles de berano cada uno de cada seys goraviles /cada goravil de dies codos.

- Artículo + cada + SN:

69 (1390 Zumárraga): sean quitos e libres de los cada çinco mill maravedís en que (...) fueron condepnados; 105 (1426 Yarza /): cobrar (...) de los ferreros (...) los cada çient maravedís de moneda vieja (...) que cada una de las dichas ferrerías (...) me deven.

5.5.5. Uno /otro.

En las construcciones correlativas o en las que expresan la alteridad los vemos con artículo:

53 (1384 Segura): estando ajuntados (...) de la una parte (...) de la otra parte; 69 (1390 Zumárraga): manden (...) el uno al otro e los unos a los otros; 131 (1450 Oñate): la una ley en que diz (...) et la otra ley en que diz; como 92 (1403 Vitoria): paresçieron presentes (...) de la una parte (...) et de la otra parte; 28 (1371 Toro): los unos nin los otros non fagan ende al -continúa de esta forma en 121 (1448 Tordesillas)-.

En 122 (1448 Segura) localizamos: el uno que se llama (...) e el otro que se llama; junto a la no presencia de ar-

título en la expresión: ayudándose unos a otros.

Paralelamente 104 (1426 Segura /): non sea mayor la condición de uno que de otro: en cambio, en 90 (1402 Ormaiztegui /): la condición del uno que la del otro.

No hay tampoco artículo en documentos de la primera mitad del XV en construcciones como:

126 (1449 Segura): van cosydas unas con otras; una en pos otra; 127 (1449 Segura): tierras que están pegadas unas con otras.

5.5.6. Cosa /omme.

Cosa = 'algo', 'nada'. Visto, salvo error, sólo en:

112 (1433 Legazpia): lo tal nin cosa nin parte d'ello non contribuyan nin paguen los dichos seles; y en 16 (1342 Mondragón /1448): lo que Dios no (19) mande de la dicha carta contesçiese cosa que non oviese menester de fuego.

Omme en cláusulas legales del tipo de:

108 (1428 Olaberría): la otra ley en que diz que fasta dos annos es omme tenido de mostrar e provar la paga que fiziere, salvo sy aquel que la paga oviere de resçevir renunçiare estas leyes.

Cláusulas que se dan en otros documentos, por ejemplo en

119 (1448 Segura), 120 (1448 Zaldondo), 131 (1450 Oñate).

Omme en otras fórmulas notariales:

112 (1433 Legazpia): la ley que dise que por justa cabsa que omme aya puede pedir restitución "in intregum" por derecho común; la ley e el derecho que dis que aunque omme renunçie su fuero que ante del pleito contestado puede allegar su fuero.

En este último documento encontramos los equivalentes de omme:

'alguno': la ley que dise que quando alguno fuere indusido por enganno o dolo, diere cabsa e inçidiere en el contrato qu'el tal pueda ser resçindido,

'ninguno': la ley que dise que ninguno non puede renunçiar aquello que non sabe.

5.6. Relativos.

5.6.1. Que.

Aun siendo quien forma conocida en el corpus anotamos algunos usos de que con valor personal:

- En las frases formularias del protocolo inicial de los do-

cumentos:

44 (1379 Mondragón): dos alvalás de nuestro sennor el rey don Johan, que Dios mantenga; compárese con 97 (1406 Segura): carta de su rey e de su sennor natural, a quien dixieron que Dios dexase bivar; o 92 (1403 Vitoria): carta de su rey e de su sennor natural al qual Dios mantenga.

De tales frases hay ejemplos en los documentos reales:

19 (1351 Valladolid): Vi un privilegio del rey don Sancho, mío visavuelo, que Dios perdone; confróntese en el mismo documento con: Virgen gloriosa Santa María su Madre, a quien yo tengo por sennora. 102 (1422 Valladolid): mi padre e mi sennor, que Dios dé santo parayso; y passim.

- En otros contextos documentales del corpus autóctono:

69 (1390 Zumárraga): todos aquellos a que les fue echado e pechado e non pagaron que paguen; 91 (1402 Segura): nin consentiese dar su dinero a que non deve; de lo que copo a pagar a cada un vesino de las dichas collaçiones a que más a que menos.

Con el relativo que el empleo de preposición alterna con la ausencia de régimen. Tal situación es posible en un mismo documento:

69 (1390 Zumárraga): ser puedan fasta el día de oy que esta carta es fecha; 107 (1426 Legazpia): incurriesen en todas

las penas (...) e en las otras penas que incurren los que se fassen (...); 123 (1449 Segura /): non parando mientes a las penas que por ello incurriades /vos demandar las injurias e penas en que avedes incurrido; asimismo 19 (1351 Valladolid): en el anno segundo que el sobredicho rey don Pedro regnó; 128 (1449 Valladolid): vayan a esa dicha villa e a otra qualquier parte que entiendan que lo mejor podrán faser /72 (1391 Madrid): en el tienpo de qualquier d'ellos, en que mejor les valió.

Contrariamente el régimen preposicional resulta innecesario en ejemplos como:

113 (1434/35 Segura): sobre la cruz e las palabras de los santos evangelios en que corporalmente tanxo con su mano derecha; 127 (1449 Segura): fasta que diesen e pagasen todas las contías de que, como dicho es, fuesen obligados a dar e pagar.

Compárese con el uso recto de la preposición en 69 (1390 Zumárraga): podría recrescer adelante peleas e contiendas e feridas e muertes de omes de que al dicho sennor rey se le seguiría grand deserviçio.

5.6.2. Quien.

Su uso para el plural en vez de quienes es atestiguado en el corpus hasta los documentos más tardíos; con ello se acomoda al sistema de tal etapa histórica (20):

101 (1411 Segura): pidimos a todas las justicias (...) ante quien esta carta paresçiere; 108 (1428 Olaberría): escrivanos por ante quien los dichos contratos (...) pasaron; 115 (1434 Ormaiztegui): protestó contra los conçejos por quien ellos allí estaban; 122 (1448 Segura): nonbrase las personas de quien se entendía aprovechar; 131 (1450 Oñate): a todos los alcaldes, jurados (...) ante quien esta carta paresçiere; o 128 (1449 Valladolid): e a cada uno de vos, a quien esta mi carta fuer mostrada.

Así también en el más temprano 9 (1315 Burgos): mando a (...) et a todos los otros merinos e prestameros (...) a quien esta mi carta será mostrada.

5.6.3. Qual (cual).

La estructura artículo + qual + dicho + sustantivo -con un dicho anafórico y redundante- es típica del corpus y se muestra todavía en sus últimos documentos:

126 (1449 Segura): Las quales dichas escripturas presentadas por el dicho Pero de Elola dixo (...); 127 (1449 Segura): Las quales dichas condiciones e cada una d'ellas otorgaron e

loaron (...); 130 (1449 Segura): La qual dicha carta del dicho sennor rey (...) dixo (...); como 92 (1403 Vitoria): el tenor de las quales dichas cartas (...) es (...); 128 (1449 Valladolid): A los quales dichos fieles que en las dichas rentas fueren puestos, mando (...); Con las quales dichas mis cartas fuystes requeridos que pagásedes (...).

Esta construcción sigue la tendencia de otras estructuras de la documentación notarial al intentar precisar doblemente lo expresado (cfr. 5.4.2. Artículo + dicho + posesivo + sustantivo).

5.7. Numerales.

5.7.1. Estructura de las cifras.

La inserción de la conjunción copulativa entre los componentes de las cifras (millares, centenas, decenas y unidades) define la presentación de estas en el corpus. Ello se observa en las mismas datas, passim:

44 (1379 Mondragón): mill e quatroçientos e dies e siete annos; 130 (1449 Segura): mill e quatroçientos e quarenta e nueve annos; como 92 (1403 Vitoria): mill e quatroçientos e tres annos; 13 (1335 Valladolid): mill e trezientos e setenta e tres annos.

O en cualquier secuencia numeral:

119 (1448 Segura): çiento e dose mill e quinientos maravedís; 92 (1403 Vitoria): ocho mill e quatroçientos maravedís.

El documento 113 (1434/35 Segura) -en el que se redacta una rendición de cuentas- suministra múltiples ejemplos en materia de numerales. Veamos algunos:

tres mill e trezientos e çinquenta maravedís; trezientos e veynte e ocho maravedís; çiento e treynta e çinco maravedís; veynte e dos mill e trezientos e diez maravedís.

El caso de 53 (1384 Segura): mill e tresientos e ochenta quatro -verificado en el original-, sin e entre la decena y la unidad, se halla aislado. Esto se hace extensivo a la cifra de la veintena en 51 (1380 S. Iraurgi) (veynte seys) (21); lo común es: veynte e un (130 (1449 Segura)), veynte e seis (97 (1406 Segura)). Lo mismo cabe decir para: veynte dos (5 (1300 Valladolid /1315)), pero: veynte e ocho (18 (1348 Valladolid), por ejemplo).

5.7.2. Ambos.

Una vez aparece enfáticamente coordinado al numeral dos:

113 (1434/35 Segura): me obligué yo contra el dicho Iohan d'Arrúe de le pagar todos los dichos maravedís a çiertos plazos que nos abenimos, de que amos e dos fuymos contentos.

Lo característico de su empleo como adjetivo es la interposición entre él y el sustantivo de un determinante; esta estructura puede incrementarse con el adjetivo dicho (cfr. 5.4.2. Artículo + dicho + posesivo + sustantivo, y 5.6.3. Artículo + qual + dicho + sustantivo). Ejemplos:

91 (1402 Segura): amas las partes; 53 (1384 Segura): amas las dichas partes; como 14 tris (1340 Vitoria): anbas las partes; anbas estas dichas partes. (Ver para amas /anbas 4.3.2.8. B, V en contacto con otra consonante).

5.8. El verbo.

5.8.1. Ser /estar.

Utilizar el verbo ser con el valor de 'estar' es rasgo propio del corpus para expresiones como:

yo (...) fuy presente a todo lo que dicho es (53 (1384 Segura)).

Este tipo de construcción se prolonga hasta mediados del XV:

126 (1449 Segura): presente fuy a todo lo sobre dicho con los dichos testigos.

Incluso fuera de esas locuciones notariales:

115 (1434 Ormaiztegui): si en alguna culpa eran las dichas

casas; 127 (1449 Segura): son (...) çerca de. Como 102 (1422 Valladolid): los cofadres que son en la confadría de la dicha yglesia de Sant Andrés que es çerca de la dicha villa de Segura.

Sin embargo, el verbo estar también se registra junto a ser = 'estar':

53 (1384 Segura): estaban presentes, están presentes, estar, está; 126 (1449 Segura): estaban presentes, estando ayuntados, está. O 92 (1403 Vitoria): fuy presente, fueron presentes /estaban presentes.

5.8.2. Haber /tener.

El uso alternante de estos dos verbos a lo largo del corpus para significar la idea de la posesión adquiere en la gradación de los siguientes ejemplos su máximo juego:

112 (1433 Legazpia): ha, tiene e posee por suyos (...) dies e siete seles; los ovieron e poseyeron; 120 (1448 Zaldondo): los ayades e tengades e poseades.

Tener, con el sentido reforzado de 'mantener, conservar, respetar', en frases como la de:

10 (1327 Toledo): les confirmase la dicha carta e (...) mandase tener e guardar,

se ve aún un siglo después en documentación autóctona:

120 (1448 Zaldondo): para faser e firmar e tener e guardar todo.

Pero notemos en este mismo documento:

lo conplir e guardar e mantener en la manera que dicha es.

Asimismo:

101 (1411 Segura): nos fagan tener e guardar e cunplir todo lo sobre dicho /para todo esto así atener e guardar e cunplir.

5.8.3. Haber + a /de + infinitivo.

Perífrasis muy frecuente en el corpus para el valor de obligación o el valor de futuro:

53 (1384 Segura): avemos de veer e de hordenar fasienda de todas las cosas que pertenesçen fazer a nos; si alguno o algunos venieren de aquí adelante a poblar (...) o ovieren de conprar algunos de los mis bienes; 106 (1426 Lazcano): diese los testimonios que oviese a dar; 107 (1426 Legazpia): dixieron que avían de preñar e tomar por sí mismos (...) de qualesquier bienes; 122 (1448 Segura): en el otro mundo donde por syenpre avían de durar; en oramala se avían de levantar los villanos fideputas (sic) que tomaron el cargo de guardar la puerta e non la guardaron; 126 (1449 Segura): non

le enpesca que asy ha de desir; sy testimonio alguno oviese a dar; igual que 14 tris (1340 Vitoria): del omme del rentero que y estudiere que oviere a dar el alvalá; 128 (1449 Valladolid): non acudades (...) salvo a la dicha reyna, mi muger, que los ha de aver.

5.8.4. Ser tenido, tenuto + a /de + infinitivo.

Con un alto índice de empleo en la expresión de la obligación conforma una estructura típica de la lectura documental:

61 (1384 Cegama): a los enplasamientos del dicho alcalle que seamos tenudos de yr; 108 (1428 Olaberría): es omme tenido de mostrar e provar la paga que fiziere; me eran tenudos a me la dar fecha e acabada; 118 (1444 Segura): nin el dicho conçejo era tenido a lo faser; 127 (1449 Segura): fuesen tenudos e obligados a pagar la tal quiebra; fuese tenuto e obligado de faser las dichas fianças; 131 (1450 Oñate): seamos tenidos de vos dar e pagar (...) maravedís; como 92 (1403 Vitoria): de derecho non era tenuto a lo faser; o 121 (1448 Tordesillas): sodes tenudos e obligados a los pagar e contribuyr en ellos.

5.8.5. Diz (que).

La forma verbal apocopada diz /dis (tercera persona del singular del presente de indicativo de decir). usada con el valor impersonal de 'se dice', es vista con profusión en el corpus y todavía en el final del período:

131 (1450 Oñate): la una ley en que diz que (...) et la otra ley en que diz (...) -este tipo de frase se lee passim en el corpus-; asimismo 128 (1449 Valladolid): Lo qual dis que fasta aquí non avéys fecho.

Diz puede combinarse con dize pues en ese mismo documento 131 (1450 Oñate):

segúnd que en esta carta dize e se contiene.

Otros documentos con la forma apocopada y no apocopada:

119 (1448 Segura); o 118 (1444 Segura): La qual dicha carta de mandamiento de los dichos que dis ser procuradores /ca dise e se contiene en la dicha carta que (...).

5.8.6. Gerundio preposicional (22).

La preposición en suele preceder al gerundio si este es el del verbo cumplir u obedecer; la estructura -encabezada por la conjunción copulativa e, et- se presenta en cláusulas propias de las piezas notariales y junto a gerundios no preposicionales:

97 (1406 Segura): obedesçiesen e conpliesen la dicha carta et en cunpliéndola que resçeviesen al dicho (...); obedesçían e obedesçieron la dicha carta. Et en obedesçiéndola, dixieron que pidían (...) /en salvo les fincase (...) Et eso mismo fincádoles en salvo (...).

Otras piezas notariales donde se lee en + gerundio de cumplir:

99 (1406 San Sebastián), 118 (1444 Segura), 130 (1449 Segura); y 32 (1372 Segura /1448).

Compárese en 99 (1406 San Sebastián) con:

et él esto así fasiendo e conpliendo dixo que (...).

En 118 (1444 Segura) y 130 (1449 Segura) tenemos:

non consentiendo: igualmente en 126 (1449 Segura) y 92 (1403 Vitoria) (la negación podría explicar la ausencia de preposición ante el gerundio).

En + gerundio de obedecer, además en:

99 (1406 San Sebastián) y 92 (1403 Vitoria) -en este puede confrontarse con: Pero que trayéndole-: y 32 (1372 Segura / 1448) (en este documento no le precede inmediatamente la conjunción copulativa).

Una nueva cláusula con la que se ve el gerundio preposicional es:

90 (1402 Ormaiztegui /): así en demandando como en defendiendo: igual que en 104 (1426 Segura /).

Algunos otros gerundios preposicionales aislados:

122 (1448 Segura): vido de cómo (...) llegó (...) e que vido de cómo en llegando ella a (...) / non ge lo quiso dar desiéndole que (...); 114 (1434 M. Iraurgi /): executedes (...) e en executándola quemedes las dichas casas /pero queriéndolos punir.

Se deduce de los anteriores listados de ejemplos que la presencia de un gerundio preposicional está favorecida en los documentos por ciertos condicionamientos:

- utilización de una forma conjugada del verbo en cuestión cuyo contenido se ratifica después en gerundio,
- y /o cláusulas del lenguaje notarial,
- uso de determinadas partículas.

5.9. El orden de los elementos en la frase.

Si quisiéramos calificar lo peculiar del orden sintáctico de los documentos del corpus bastaría con apelar a su carácter notarial para remitirnos a construcciones asiduamente utilizadas con elementos dispuestos en estructuras preestablecidas. En ellas el orden lineal SVO puede alterarse en razón de fórmulas fijas en las que los sintagmas son acomodados según la necesidad de subrayar el contenido de determinado término. En función de esto tenemos:

- Anteposición del objeto:

(damos de los muchos ejemplos aducibles para cada fenómeno algunos de los más repetidos)

53 (1384 Segura): Sepan quantos esta carta vieren cómo nos (...); por ende para ello todo así pagar e conplir e de non yr (...); y passim, igual que 8 (1315 Burgos) y passim: Sepan quantos esta carta vieren cómo yo (...); 130 (1449 Segura): E yo (...) notario público sobre dicho este dicho treslado saqué et escriví punto por punto de la dicha carta oreginal del dicho sennor.

- Posposición del sujeto:

56 (1384 Cerain): delante (...) paresçieron ser presentes los dichos (...); y, así, por todo el corpus, como lo ejemplificarían 97 (1406 Segura): Este día en la villa de Segura (...) seyendo juntados (...) en presençia de (...) paresçió

en el dicho lugar Pedro de Cuasti: 116 (1440 Segura): Este día en la dicha villa, ante mí (...) en presencia de (...) pareció en juyzio ante mí (...) Juan Martínez de Ydocarate: etc. (además 92 (1403 Vitoria): Et después d'esto en la dicha villa de Vitoria (...) en presencia de (...) pareció presente en el dicho lugar el dicho Juan López de Villate): 61 (1384 Cegama): porque mejor sea todo guardado e cumplido para sienpre jamás; E que seamos judgados nos e nuestros bienes (...) por (...); Et la dicha pena pagada o non que todavía finque firme esto que dicho es entre el dicho conçejo e entre nosotros; y passim.

- Colocación del verbo al final de la frase:

69 (1390 Zumárraga): sean quitos e libres de (...) e de las penas que en el conpromiso que en su mano fue puesto e en la sentençia que ellos dieron se contienen: como 66 (1387 Avila): confirmámosvos la dicha vesindad que vos las dichas collaçiones fisiestes (...) segunt las cartas (...) e so las penas et condiçiones que entre vos las dichas partes fueron fechas e otorgadas se contiene.

- Propositiones subordinadas precediendo a las principales:

53 (1384 Segura): Et por ende para ello todo así pagar e conplir e de non yr contra ello nin contra parte d'ello: obligo a todos mis bienes avidos e por aver (y, de esta forma, passim); en el mismo sentido 75 (1393/1403 Madrid): Et, demás, por qualquier o qualesquier por quien fincar de lo

así fazer e conplir. mando al omme que les esta mi carta mostrare, o el treslado (...) que les enplaze que parescan ante mí -y passim-.

Sin embargo, el estudio detallado del orden sintáctico de los documentos del corpus -para ahondar en la cuestión de las fórmulas notariales- exigiría diferenciarlos atendiendo a la clase de pieza notarial en la que se incluyen. Resulta obvio que, según el asunto administrativo o legal a tratar, las cláusulas serán unas u otras. Aun cuando el inicio y el final del documento sigan la disposición corriente en la formulación notarial (lugar, fecha, testigos, escribanos), el argumento no se desarrollará del mismo modo en una carta de vecindad (tipo: doc. 61 (1384 Cegama)) que en una rendición de cuentas (doc. 113 (1434/35 Segura)), por poner un ejemplo de nuestro mismo corpus. Así, en ese doc. 113 (1434/35 Segura), frases como:

Costaron doze picos de sacar piedra e veynte açadones, los picos a quatorze maravedís e los açadones a ocho maravedís, que monta todo trezientos e veynte e ocho maravedís,

Costó la merienda de los carpenteros que fizieron los canales en el monte, çiento e treynta e çinco maravedís,

Costó el comer de los omes que acarrearón los dichos canales trezientos e setenta e çinco maravedís,

etc. deberían comprenderse -para su encabezamiento con el verbo- desde la clase de asunto sobre el que gira el docu-

mento, pues una memoria de gastos tiene una estructura exigida por su tipología administrativa: verbo + objeto al que se aplica el sentido del verbo + cantidad.

No obstante, otras frases como:

Este día en la dicha villa (...) paresció en juyzio ante el dicho alcalde Miguell d'Arteaga,

con posposición del sujeto al verbo, ya han sido señaladas más arriba para documentos que se separan tipológicamente de este documento 113 (1434/35 Segura), con lo que serían comunes a distintos textos notariales.

Si la expresión de los contenidos documentales se apoya en fórmulas cuyo orden sintáctico puede romper la sucesión de los sintagmas según el lineal SVO, no debemos pensar que fórmulas con este último orden no se hallan en el corpus. Algunos ejemplos paradigmáticos:

44 (1379 Mondragón): Este es treslado de dos alvalás de nuestro sennor el rey (...); Et yo Johan Péres de Lucu notario público (...) fis escribir este dicho traslado en (...); 61 (1384 Cegama): E luego el dicho Sancho Martínes, jurado, dixo que le plazía, por ende fizo repicar la canpana de la dicha eglesia; asimismo en 92 (1403 Vitoria): Et yo (...) escrivano e notario público sobre dicho fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, fis escribir este testimonio en estas dos fojas (...); 128 (1449 Valladolid): Et agora la dicha reyna, mi muy cara e muy amada mu-

ger, pedióme por merçed que le proveyese sobr'ello.

5.10. Adverbios.

5.10.1. Adverbios de uso más frecuente.

Agora

En la característica fórmula de ratificación de las cláusulas legales "para agora e para sienpre jamás" (23):

56 (1384 Cerain): Et todas estas cosas otorgamos de las aver por firmes con el dicho conçejo, en la manera que dicha es, para agora e para sienpre jamás; y passim hasta 131 (1450 Oñate): do por libres (...) para agora e para sienpre jamás.

Por otro lado, con el valor de 'siempre' tenemos en el corpus el adverbio todavía:

131 (1450 Oñate): Et la dicha pena e postura pagada o non pagada, que todavía e sienpre sea e finque firme.

Compárese:

61 (1384 Cegama): Et la dicha pena pagada o non, que todavía finque firme esto que dicho es,

con 53 (1384 Segura): e la dicha pena pagada o non, que sienpre finque firme (...) esto que dicho es.

Ante(s)

Seguido de sintagma preposicional o como forma absoluta:

69 (1390 Zumárraga): deviese ser puesto remedio antes de la dicha junta; 112 (1433 Legazpia): ante de agora fuese fecho; 113 (1434/35 Segura): la dicha agua que de ante solía venir a la dicha villa (ver 5.11.2.2. para de innecesaria en el corpus); 115 (1434 Ormáiztegui): por las razones que ante e primero tenían dichas; 125 (1449 Ormáiztegui): non seyendo antes nin agora su entençión (...); o 128 (1449 Valladolid): quanto más que ante de todo lo suso dicho vos enbié por mis cartas faser saber que (...); etc.

Paralelamente, para la posterioridad, leemos después de:

106 (1426 Lazcano): et después de su finamiento (...) ha estado (...); asimismo 92 (1403 Vitoria): Et después d'esto en la dicha villa de Vitoria (...) paresció presente; y passim.

Ante(s) está también en la locución conjuntiva temporal ante(s) que:

61 (1384 Cegama): faga llamar al dicho nuestro jurado ante que se faga el dicho repartimiento -como en 62 (1384 Cegama c.r. 1393)-; 127 (1449 Segura): Et en el comienço antes que las dichas tierras se pusiesen a vender avía seydo puesta condiçión por el dicho conçejo; y passim; también 121 (1448 Tordesillas): contribuyades (...) por la forma que pechávedes antes que por vosotros fue atentado de (...).

Aquí

Lo vemos, sobre todo, en la indicación de la rúbrica documental; algunos ejemplos:

44 (1379 Mondragón): fis aquí este mío sygno; 95 (1405 Segura): E por ende pus aquí este mío signo; como 92 (1403 Vitoria): fis aquí este mío signo.

Y, fundamentalmente, formando parte de la locución adverbial de aquí adelante:

61 (1384 Cegama): Otrosí que d'aquí adelante que non seamos tenudos (...); 130 (1449 Segura): él oviese puesto o pusiese de aquí adelante; asimismo 14 tris (1340 Vitoria): serán d'aquí adelante; 8 (1315 Burgos): merinos et prestameros que son o serán d'aquí adelante en esa merindat; 65 (1386 Burgos): andodieren agora e de aquí adelante en la dicha tierra.

Confróntese de aquí adelante con las siguientes locuciones del corpus:

69 (1390 Zumárraga): aya el dicho ofiçio de la alcallía en el anno seguinte, e dende adelante (24) que se ajunten como dicho es -ver dende infra-; 106 (1426 Lazcano): fyncasen en salvo todos sus derechos para adelante en todas cosas; 112 (1433 Legazpia): que agora son o fueren cabo adelante; 118 (1444 Segura): con más las costas e (...) fesiese e resçibiese cabo adelante; 126 (1449 Segura): costas e intereses que la dicha provinçia ha fecho e fesier cabo adelante -en

este documento incluso la forma adelante sola: cobrar todas las costas que (...) han fecho e fisieren adelante-: 127 (1449 Segura): desde la dicha ora en adelante fuesen e fincasen.

Bien

Como adverbio de modo es típico encontrarlo unido a un adverbio acabado en -mente (sobre cuya proporción en el corpus no es preciso insistir, ver 4.2.1.1. y 6.3.2.2.) en estructuras del tipo de:

119 (1448 Segura): E tan bien e tan conplidamente; o 18 (1348 Valladolid): guardada en todo bien e conplidamente.

Son dos las ocasiones en que bien se aparta de su uso corriente en el corpus:

1.- Acompañando al verbo haber en la expresión de un margen temporal; el ejemplo:

91 (1402 Segura): que ha bien dies e siete annos non lo avedes querido nin queredes faser.

2.- En el compuesto iterativo o reduplicación de bien con carácter modal; el ejemplo:

130 (1449 Segura): sy asy fisiesen que faría bien bien (sic) (25) e lo que devían.

Commo (como)

El adverbio relativo comme es introductor de las subordinadas de modo (26); ejemplos representativos:

53 (1384 Segura): comme el dicho conçeio entendiere que les cunple oviere de poner que los puedan poner; o bien 11 (1331 Illescas): dé ende testimonio al (...) o a quien esta mi carta mostrare por él o el traslado d'ella signado de escrivano público, comme dicho es (27). Y passim hasta 130 (1449 Segura): pidía e requería comme mejor podía e devía; o 128 (1449 Valladolid): le proveyese sobr'ello comme la mi merçed fuese.

También lo vemos precedido por así:

61 (1384 Cegama): seamos tenudos de conplir todas las ordenanças así comme los moradores de la dicha villa -y en 62 (1384 Cegama c.r. 1393)-; 9 (1315 Burgos): les sea guardada en todo bien e cunplidamente (...) así comme meior les fue guardada en tiempo del rey mío padre. Y passim.

E incluso por bien así:

56 (1384 Cerain): seamos judgados (...) bien así comme los moradores que biven (28) en la dicha villa; 116 (1440 Segura): fisiesen fe (...) bien asy comme en la dicha carta criginal; 131 (1450 Oñate): tener e guardar (...) bien así comme si por los dichos juezes (...) así fuese mandado.

Commo es, además, introductor de las subordinadas comparativas en correlato con tal, tan(to) (29):

69 (1390 Zumárraga): den e tornen (...) tales e tan buenos como los tomaron; 112 (1433 Legazpia): aya tanta e tan cumplida e plenaria juridiçión (...) como ha e le pertenesçe aver.

Luego

En los diversos tipos documentales aparece en un mismo momento de la disposición notarial:

99 (1406 San Sebastián): La qual dicha carta del dicho se-
ñor rey mostrada e leyda, luego el dicho Lope Sánchez (...) dixo (...); igual que 92 (1403 Vitoria): leydas e mostradas las dichas cartas ante el dicho Juan López, recabdador, en la manera que dicha es, luego el dicho Sancho Martines dixo (...); y 128 (1449 Valladolid): yo vos mando que luego, vista mi carta (...) dedes e paguedes.

Además passim indicando la inmediatez temporal; ejemplos:

113 (1434/35 Segura): E asy esaminadas las dichas obras luego el dicho alcalde mandó (...); 127 (1449 Segura): en los dichos canpos e tierras (...) paresçieron presentes (...) Et luego el dicho Ynnego Yvanes prometió por seys pedaços de tierras (...).

En las locuciones adverbiales luego a la hora, luego en punto se ratifica enfáticamente su idea temporal:

56 (1384 Cerain): los avía enbiados a ellos con poder çier-
to, el qual poder suso contenido luego a la ora presentaron;
Por ende fizo repicar la canpanna de la dicha eglesia, e
luego en punto fueron juntados todos los dichos vezinos; así
en 61 (1384 Cegama), y 57 (1384 Cerain c.r. 1393) o 62 (1384
Cegama c.r. 1393); en 63 (1384 Idiazábal /1403): luego ahora
(sic), luego en punto; 115 (1434 Ormáiztegui): dixo (...) E
luego a la ora, el dicho Juan Martínes, merino, dixo que
(...) -y por todo el documento: E luego-.

O /Do

Lo encontramos en los documentos al hacerse la relación
de las enmiendas; está, por tanto, unido a una específica
cláusula notarial:

69 (1390 Zumárraga): está emendado sobre raydo en un lugar o
dis (...) e en otro lugar o dis (...); 95 (1405 Segura): es-
cripto entre reglones o dis (...); 116 (1440 Segura): sobre
raydo o dis (...); 130 (1449 Segura): escripto entre renglo-
nes o dis (...); y passim; asimismo 82 (1393 Madrid): Va es-
cripto sobre raydo o dis (...).

En ocasiones, en vez de o hay do en las frases de las en-
miendas:

97 (1406 Segura): Et non enpesca do va entrelinado (sic)
(...) en un lugar o dis (...) o va hemendado.

Pero do se halla, principalmente, en la locución adverbial do quier que: passim como en:

108 (1428 Olaberría): tomen (...) a todos mis bienes (...) do quier que los fallaren.

Sin embargo, el adverbio locativo por excelencia en el corpus es donde; algún ejemplo:

91 (1402 Segura): donde nos somos moradores; 101 (1411 Segura): Et se pudiesen avesindar si quisieren donde que quisiesen.

A veces donde tiene claramente valor de adverbio relativo:

113 (1434/35 Segura): la tierra por donde avía de venir el agua; 122 (1448 Segura): vido desde la casa donde este testigo bive; a los logares donde el dicho Johan López le mandó.

Onde

Es curiosa su aparición en los documentos autóctonos siempre en la misma frase y equivaliendo a 'de donde':

51 (1380 S. Iraurgi): el dicho alvalá principal onde este treslado fue sacado; 95 (1405 Segura): con la dicha carta de (...) onde este treslado fue sacado; 116 (1440 Segura): la dicha carta del dicho sennor rey principal onde este dicho treslado fue sacado.

Con idéntico valor en los documentos reales:

9 (1315 Burgos): de los otros reyes onde yo vengo; y passim.

Quando (cuando)

Introducción de las subordinadas de tiempo, a lo largo de toda la documentación como en:

56 (1384 Cerain): fueron juntados todos los dichos vezinos e moradores de la dicha vezindat quando oyeron repicar la canpanna; 116 (1440 Segura): Testigos que fueron presentes quando el dicho alcalle dio (...); igual que 128 (1449 Valladolid): non acodiésedes (...) salvo a ella quando mis cartas libradas de mis contadores vos fuesen mostradas.

Suso - Yuso

Acompañados de la preposición de:

Suso (30):

53 (1384 Segura): en la manera e condiciones de suso declaradas; 97 (1406 Segura): el enplasmiento por él de suso fecho; 101 (1411 Segura): la dicha su carta que de suso va incorporada; 127 (1449 Segura): e manera que de suso se contiene.

Yuso (ver 4.1.2. para juso /yuso):

Lo hallamos en la fórmula de mención de los testigos:

56 (1384 Cerain) -asimismo en 57 (1384 Cerain c.r. 1393)- o 99 (1406 San Sebastián): testigos de juso escritos; 130 (1449 Segura) como 92 (1403 Vitoria): testigos de juso escritos.

Suso también se emplea sin régimen preposicional:

61 (1384 Cegama): el qual poder suso contenido -como 62 (1384 Cegama c.r. 1393)-; 107 (1426 Legazpia): testigos suso escritos; y passim.

Suso lo vemos, además, reemplazar a sobre en el adjetivo sobredicho:

101 (1411 Segura): conposiçión suso dicha /conposiçión sobre dicha; 115 (1434 Ormaíztegui): notario público suso dicho /notario público sobre dicho.

Adverbios pronominales:

Ende

Se encuentra fundamentalmente en la locución consecutiva por ende 'por ello' -muy frecuente en los textos medievales (31)- que encabeza siempre su oración:

51 (1380 S. Iraurgui): tovy el dicho alvalá prinçipal (...) por ende escrivy este treslado; 61 (1384 Cegama): E luego el dicho Sancho Martínez, jurado, dixo que le plazía, por ende fizo repicar la canpana de la dicha eglesia -asimismo 62

(1384 Cegama c.r. 1393)-; 69 (1390 Zumárraga): fis escribir esta carta de conpromiso (...) Por ende nos los dichos procuradores e árbitros, resçivido en nos el dicho conpromiso (...) fallamos e declaramos (...); 108 (1428 Olaberría): las renunçio (...) E por ende por la conplida obra e real paga que de la dicha ferrería (...) me ha fecho (...) do por quitos (...); 116 (1440 Segura): La qual dicha carta (...) dixo (...) que se entendían aprovechar de la dicha carta (...) Por ende que lo pidía e pidió al dicho alcalle que mandase (...); y por todo. Compárese con un ejemplo representativo de los documentos reales como 45 (1379 Burgos): pecharnos yan (...) todos los dannos e menoscabos que por ende reçe- biesen, doblados; y así passim.

En la documentación real lo tenemos con valor de complemento preposicional ('de ello') en frases notariales del tipo de:

11 (1331 Illescas): mando (...) que dé ende testimonio; 19 (1351 Valladolid): mandéles ende dar este privillegio; 65 (1386 Burgos): non fagades ende al por alguna manera. Y por todo.

Aparte de la locución conjuntiva por ende recogemos ende solo -con valor de complemento preposicional (32)- en unas pocas ocasiones. Ejemplos:

91 (1402 Segura): entrudiemos vesinos (...) çiertos contrap- tos ende fechos; 120 (1448 Zalduondo): esta dicha vëndida

(...) me obligo de vos faser buenos e sanos los dichos bienes (...) e de vos quitar e redrar e sanear ende toda mala bos.

Incluso hay usos de ende por y (33) (ver este adverbio más adelante):

115 (1434 Ormáiztegui): E luego el dicho merino (...) entró en la dicha casa (...) E luego ende recudió el dicho Juan de Lapaça dando voses (...) ¡me queman mi casa!; 127 (1449 Segura): oviesen poderío e logar de tomar presos a los tales obligados e de los poner en la torre e cárçel de la dicha villa, e de los tener ende presos e bien recabdados.

Con la preposición de origina dende 'de ahí', 'de ello':

69 (1390 Zumárraga): fieles de la dicha Villarreal d'Urré-
chua por el conçeio dende; 91 (1402 Segura): fisieren rebel-
día alguna donde puedan seguir desserviçio al dicho sennor
rey (...) e a todo otro mal o dapnno que dende se seguiere;
101 (1411 Segura): fue voluntat así del (...) et de nos los
dichos omes buenos d'Esquioga, e de los vesinos e moradores
dende; nos los dichos omes buenos de la dicha collaçión de
Esquioga, por nos e en nonbre de los vezinos e moradores
dende.

Compárese en ese último documento con: collaçión d'Es-
quioga e los vesinos e moradores d'ella.

Adverbio locativo, a veces redundante (34), por todo el corpus hasta los documentos más tardíos:

106 (1426 Lazcano): paresció y presente en el dicho logar;
 130 (1449 Segura): paresció y presente Martín Sánchez de Arroyabe; igual que 14 tris (1340 Vitoria): del rentero que y estudiere; 65 (1386 Burgos): Villarreal d'Urréchua, que es y en la dicha tierra; 75 (1393/1403 Madrid): En Balladolid estando y la Chançellería.

5.10.2. Observaciones sobre la sintaxis de los adverbios.

5.10.2.1. Cómmo (cómo).

Con el adverbio cómmo resulta usual la anteposición de una preposición (de, en). Ejemplos:

91 (1402 Segura): bien sabedes en cómmo nos entrudiemos vecinos de la dicha villa; 106 (1426 Lazcano): Et d'ello todo en cómmo pasó, dixo que pidía (...) ge lo diese por testimonio; 122 (1448 Segura): vido de cómmo el dicho postigo avrieron; oya de cómmo davan (...); sabe de cómmo (...) desía -y por todo el documento la construcción de cómmo-; oyó a muchos desir (...) en cómmo el dicho Juan López (...); a la par que por ejemplo 128 (1449 Valladolid) entre los documentos reales: sepa en cómmo se cunple mi mandado.

Aunque también hay en el corpus passim ejemplos de cómo sin preposición; sería representativo:

56 (1384 Cerain), y de los reales 11 (1331 Illescas): Sepan quantos esta carta vieren cómo yo (...).

Ambos empleos (preposicional y no preposicional) pueden coincidir en un documento:

122 (1448 Segura): vido cómo luego (...) quebraron -cfr. el uso preposicional supra-; 128 (1449 Valladolid): Bien sabes cómo (...) mandé -cfr. arriba el uso preposicional-.

5.10.2.2. Muy /mucho.

La forma plena mucho -en vez de muy- ante adjetivo la vemos solamente en:

103 (1424/27 Segura /1434/35): fallaron que eran mucho necesario de se fazer.

Debemos comparar tal construcción con la de:

113 (1434/35 Segura): la dicha agua, la qual era muy necesaria a la dicha villa.

De este último modo se presenta el adverbio en el resto del corpus. Algunos otros ejemplos, si bien con adjetivo + nombre:

91 (1402 Segura): con muy grand afyncamiento; 126 (1449 Se-

gura): muy grand provecho; o 45 (1379 Burgos): la muy noble çibdat.

Por otro lado, la sintaxis de mucho es especial en:

100 (1407 s.l. no real /1408): Yo (...) vos enbío mucho saludar; y 117 (1444 M. Iraurgui /): vos enbiamos mucho saludar,

anteponiéndose y no posponiéndose al infinitivo.

5.10.2.3. En pos de.

La locución adverbial en pos de la registramos sin régimen preposicional en nuestro corpus (cfr. 5.10.2.4.). Aparece en:

106 (1426 Lazcano): suçesyvamente uno en pos otro han estado e están en posesyón "bel casy"; 126 (1449 Segura): su thenor de las quales una en pos otra son (...).

5.10.2.4. Régimen preposicional de los adverbios locativos.

Bajo por abajo

Adverbio anotado únicamente para:

122 (1448 Segura): el postigo de la puerta de baxo de la dicha villa por donde sale (...); al postigo de la puerta de

baxo de la dicha villa; llegó al alborada a las puertas de baxo de la dicha villa.

Cerca (de)

Frente a:

112 (1433 Legazpia): seles que uno cerca otro estaban; y 93 (1404 Segura /XV): que es cerca la dicha villa de Segura;

están 120 (1448 Zalduondo): son cerca de la villa de Segura; 127 (1449 Segura): son (...) cerca de la villa de Segura; o 102 (1422 Valladolid): es cerca de la dicha villa de Segura.

Con inversión posicional del régimen prepositivo tenemos:

93 (1404 Segura /XV): en la dicha iglesia de Santa María Magdalena de cerca la dicha villa de Segura.

Delante (de)

Siempre sin el régimen preposicional, como por ejemplo:

56 (1384 Cerain): delante la iglesia de Santa María de Çerayn; 112 (1433 Legazpia): delante la casa de Urrtahate; 115 (1434 Ormáiztegui): delante la casa de Leçeta; 118 (1444 Segura): delante el ospital de Sant Juan; 126 (1449 Segura): delante la yglesia de sennora Santa María.

Sólo se ha encontrado la preposición en:

109 (1433 Segura /1434/35): juntados delante del ospital de

Sant Iohan.

Dentro (de, en)

El régimen preposicional en el corpus es mayoritariamente en (35); algunos ejemplos:

69 (1390 Zumárraga): paguen (...) dentro en el dicho plaso de los dichos çinquenta días; 106 (1426 Lazcano): dentro en la ferrería de Elorregy; 113 (1434/35 Segura): fanegas de cal puestas a su costa dentro en el ospital de Sant Iohan; 130 (1449 Segura): dentro en la iglesia de Santa María.

Es de el régimen preposicional para:

69 (1390 Zumárraga): dentro de los dichos çinquenta días den (...) -cfr. arriba dentro en, estructura que se repite otras tres veces en el documento-; 112 (1433 Legazpia): todo aquello que dentro de la dicha medida se fallare; 122 (1448 Segura): que dentro de la Hermandad de la dicha provincia fallase -en este documento vemos dentro a para expresar la dirección: avía entrado (...) por el dicho postigo quebrado dentro a la dicha villa-.

Puede anteponerse, además, de modo redundante la preposición de (cfr. 5.11.2.2.) que ya está en la formación del adverbio dentro < DE + INTRO:

101 (1411 Segura): dio su carta firmada de dentro de los nonbres de (...); 115 (1434 Ormaiztegui): çerradas (...) por de dentro; 122 (1448 Segura): por de dentro e por de fuera

quebraron el dicho postigo; des que (...) non pudo quebrantar por de dentro que començó por de fuera a dar golpes (notemos el paralelismo de las construcciones de dentro /de fuera (36)).

Compárense esos ejemplos con el valor -complemento del nombre, direccional- de la preposición de en:

127 (1449 Segura): vesinos e moradores de dentro del cuerpo de la dicha villa; o en el mismo 122 (1448 Segura): e de dentro que le desía alguno.

5.10.3. Locuciones adverbiales.

A continuación reunimos una serie de giros adverbiales que, como podrá observarse, aparecen casi exclusivamente en la documentación para sus piezas del XV; las piezas que, desde el punto de vista del corpus autóctono, era esperable tuviesen mayor riqueza fraseológica por su misma profusión numérica en contraposición con las del XIV.

A manteniente 'con toda la fuerza y firmeza de la mano'

122 (1448 Segura): corría Sancho de Çufyty tras Çentol Péres d'Oria, escribano del rey, con una porquera a manteniente (37).

A lo menos 'por lo menos', 'cuando menos'

115 (1434 Ormáiztegui): pues de derecho eran ningunas e a lo

menos muy agraviadas; 120 (1448 Zalduondo): qualquier cosa que se vendier por menos de la meytad del justo preçio que non vala o a lo menos qu'el conprador sea tenuto de (...).

A. de presente

99 (1406 San Sebastián): Et esto que dava de presente por respuesta; 106 (1426 Lazcano): ha estado e él de presente está; 107 (1426 Legazpia): E que esto desía de presente; 112 (1433 Legazpia): por quanto a presente (...) eran fechas nuevas poblaciones; 113 (1434/35 Segura): los fieles que a presente eran; más nesçesario era al presente que se reparase; 115 (1434 Ormáiztegui): E por quanto de presente (...) estaban; 125 (1449 Ormáiztegui): el dicho logar e canpo donde de presente estaban. Y passim.

La locución de presente se refuerza pleonásticamente con el adverbio agora (38) en:

91 (1402 Segura): al alcalle de la dicha villa que es agora de presente.

A la sazón 'en aquel tiempo u ocasión'

113 (1434/35 Segura): e bien asy de los fieles que a la sazón eran del dicho conçejo; y 128 (1449 Valladolid): El qual a la sasón que desís que le pagastes nin aun después (...) non avía sacado -a la sasón: 2 veces en el documento-.

Compárese con:

103 (1424/27 Segura /1434/35): dar e pagar (...) al tiempo et sazón que la dicha obra diere medida acabada.

Cada que 'siempre que'

69 (1390 Zumárraga): sean tenidos de yr (...) cada que el alcalde que fuere por tienpo les llamare; 90 (1402 Ormaíztegui /): rebocarlos cada que quisieren; 104 (1426 Segura /): cambiar cada que quisieren. Como 6 (1312 Toledo /1327): yr con ellos cada que (...) llaman.

Cada e (y) quando (cuando) 'cada vez que, siempre que'

115 (1434 Ormaíztegui): e cada e quando por el dicho sennor rey (...) fuese fallado que la dicha sentençia devía aver execuçión, que ellos estaban prestos e çiertos de le dar al dicho merino toda ajuda e favor.

Con, en + tanto 'entretanto', 'mientras tanto'

115 (1434 Ormaíztegui): nin tentasen faser más agravio nin sobervia fasta tanto que (...) fuese proveydo (...) e que en tanto non (...) nin le consentirían faser otra cosa; 122 (1448 Segura): le diese un destreal (...) e que non ge lo quiso dar. Et con tanto que fue el dicho Johan López cabo la puerta.

Compárese con:

128 (1449 Valladolid): Et entre tanto que se fase la ejecución e (...) vos prendan.

De ... a esta parte

91 (1402 Segura): guardada en la dicha villa de la primera fundación a esta parte; 114 (1434 M. Iraurgi /): de ocho annos a esta parte han entrado e estado en la casa de (...); como 121 (1448 Tordesillas): de ocho o dies annos a esta parte.

Confróntese tal locución con la que leemos en:

91 (1402 Segura): segúnd la costunbre antigua que de sienpre acá es guardada.

Después que ... a esta parte

91 (1402 Segura): después que los sobre dichos moradores en las dichas collaçiones, cada uno en sus tienpos, entraron por vesinos de la dicha villa a esta parte, que han seydo sienpre guardados.

En ese mismo documento tenemos la locución sinónima de después que ... a esta parte:

después que nos entrudiemos en la dicha vesindad acá.

De hoy en ...

113 (1434/35 Segura): de la començar a traher a la dicha villa de oy en treynta e çinco días.

De hoy día en adelante

120 (1448 Zaldondo): Et de oy día que esta carta de vëndida es fecha e otorgada en adelante.

De los cielos hasta los abismos y de los abismos hasta los cielos (39)

120 (1448 Zaldondo): vendo (...) con todas sus entradas e (...) quantas han e aver deven a todas partes e en todas maneras, así de fecho como de derecho, de los çielos fasta los abismos e de los abismos fasta los çielos.

De sol a sol 'desde que sale el sol hasta que se pone'

112 (1433 Legazpia): paçer d'ellos con los tales ganados las yerbas e beber las aguas de sol a sol.

En contrario 'contrariamente'

107 (1426 Legazpia): quanto menos como en contrario era allegado; 120 (1448 Zaldondo): ante qualesquier jueses o sennores que en contrario d'esto (...) sean; 126 (1449 Segura): que todo hera en contrario de la verdad.

En fondón 'en la parte baja'

91 (1402 Segura): en fondón de cada foja va firmado de mi nonbre por amas las partes; 114 (1434 M. Iraurgi /): en fondón de cada plana.

En haz y en paz 'con vista y consentimiento'

120 (1448 Zalduondo): los ayades e tengades e poseades vos (...) o vuestros herederos en has e en paz, por juro de heredad.

En hora mala

122 (1448 Segura): desiéndoles que en ora mala (40) se avían de levantar los villanos fideputas (sic); sy con ellos topa-
ra allí que en ora mala avía de seer.

En persona 'de palabra y no por escrito'

90 (1402 Ormáiztegui /): A los quales dichos nuestros procuradores (...) damos e otorgamos (...) poder para (...) e desir contra ellos en dichos e en personas (41); 104 (1426 Segura /): e para desir contra ellos e contra cada uno d'ellos así en dichos commo en personas, e para pidir e oyr juysio o juysios.

En como 'en lo más alto'

44 (1379 Mondragón); fis escribir este dicho traslado en es-

tas tres fojas de quarto de pliego de paper en las quales en cada plana en somo e en fyn escrivy mi nonbre.

La preposición fasta es en el corpus un importante introductor de complementos circunstanciales:

(De, desde + SN) fasta + SN

53 (1384 Segura): contra nos avedes fecho fasta el día de oy; 69 (1390 Zumárraga): sean o ser puedan fasta el día de oy que esta carta es fecha; fasta oy día (42) que esta carta es fecha; ha de aver de oy día de la data d'esta sentençia fasta quinse días primeros siguientes -compárese con: fesiere del dicho plaso en adelante-; 112 (1433 Legazpia): en cada un codo desde el primero fasta el postremero aya una pulgada; 113 (1434/35 Segura): solía venir una fuente de agua fasta una legua de la dicha villa; 119 (1448 Segura): de oy día de la fecha d'esta carta fasta el día e fiesta de (...); 127 (1449 Segura): las rematasen desde el día de domingo primero que biene fasta ocho días primeros siguientes, fasta el Ave María de Santa María de la dicha villa tannida; desde el dicho día de (...) fasta mediado el mes de (...). Y 121 (1448 Tordesillas): parescades (...) del día que vos enplazare fasta quinze días primeros siguientes.

Fasta + adverbio

56 (1384 Cerain): los puedan poner segúnt fasta aquí lo an costunbrado; 99 (1406 San Sebastián): fasta aquí con ellos

han usado; o 49 (1379 Burgos): fue guardado en tiempo de los reyes (...) et del rey (...) fasta aquí; 128 (1449 Valladolid): Lo qual dis que fasta aquí non avéys fecho.

Fasta introductor de subordinadas temporales:

Fasta que

127 (1449 Segura): presos e bien recabdados fasta que diesen e pagasen todas las contías; asimismo 92 (1403 Vitoria): et que fasta que sopiese en quién quedava la dicha renta que non podía faser el dicho libramiento; 128 (1449 Valladolid): tengan do quisieren fasta que paguéys.

Fasta tanto que

122 (1448 Segura): dava los dichos golpes fasta tanto que quebrantaron el dicho postigo. Y passim.

Por mayor abondamiento 'además, por otra parte'

117 (1444 M. Iraurgi /): escribano (...) que ge lo dé signado con su signo. Et por mayor abondamiento la mandamos sellar con el sello del conçejo.

Por menudo 'por mínimas partes'

113 (1434/35 Segura): benía muy grant costa en fazer por menudo la dicha obra de la dicha çerca e que sería mejor de dar todo el cargo d'ella al dicho maestro.

Por menudo junto a su opuesto por granado 'al por mayor' aparece en:

65 bis (1385 Anduaga c.r. 1386): las sidras que enbasáremos en nuestras casas que las vendamos por granado o por menudo -por granado o por menudo: 2 veces en el documento-.

Por menudo con el valor de 'con mucho detalle y pormenor' en:

89 (1400 V. Moro t.a. 1426): Las quales dichas costas (...) están escriptas e tassadas por menudo en el proçeso del dicho pleito.

Con el sustantivo tiempo son característicos del corpus los siguientes complementos temporales:

Para el significado de 'siempre' (ver arriba 5.10.1.):

- (Preposición) + todo tiempo

91 (1402 Segura): en todo tiempo que se ovier a derramar e son derramados los pechos (...) que sienpre han seydo llamados; 108 (1428 Olaberría): que todo tiempo finque firme e valedero; 116 (1440 Segura): fisiessen fe en juisio e fuera d'él todo tiempo que paresçiessen. Además 14 tris (1340 Victoria): lo cunplan las dichas partes d'aquí adelante en todo tiempo.

Ténganse en cuenta las redundancias provistas por:

120 (1448 Zaldondo): tenuto de (...) en todo tiempo e por sienpre jamás: aver por firme e valedero agora e en todo tiempo e sienpre jamás.

- (Preposición) + todo tiempo del mundo

53 (1384 Segura): agora e para todo tiempo del mundo; 69 (1390 Zumárraga): se mantenga a servicio de Dios e del dicho sennor rey en todo tiempo del mundo; 120 (1448 Zaldondo): me obligo de (...) todo tiempo del mundo; 131 (1450 Oñate): aver firme e estable e valedero todo lo sobre dicho e cada cosa e parte d'ello agora e todo tiempo del mundo.

Las formas negativas de esta locución las leemos en:

120 (1448 Zaldondo): nin gosaría d'ello en tiempo ninguno del mundo; non yr nin venir contra ello en tiempo del mundo; 98 (1406 Segura /): non yremos nin vernemos contra ello nin contra parte d'ello en tiempo del mundo; 104 (1426 Segura /): agora nin en tiempo alguno del mundo (la versión positiva de esta locución sería en el documento: agora e todo tiempo del mundo).

En algún, ningún tiempo /en tiempo alguno 'nunca'

108 (1428 Olaberría): nunca demandar nin mover pleito (...) en ningúnd tiempo. (Para más ejemplos ver 5.5.2. Alguno; y cfr. supra las fórmulas negativas de (Preposición) + todo

tiempo del mundo).

Compárese con:

108 (1428 Olaberría): nin resçevido (...) en tiempo ninguno que sea.

Al tiempo que 'cuando'

101 (1411 Segura): la liçençia qu' (...) dio al tiempo que mandó poblar la dicha villa; 112 (1433 Legazpia): al tiempo que los dichos contratos fueron çelebrados, que (...). Y passim; además 128 (1449 Valladolid): al tiempo que (...) fuystes requeridos, non cabían en vosotros (...).

En mi /el nuestro tiempo y después del dicho mi /nuestro tiempo

53 (1384 Segura): que yo e los mis bienes en mi tiempo e después del dicho mi tiempo (...) que sea e sean tenudos de pagar; 61 (1384 Cegama): E que nosotros e los nuestros bienes en el nuestro tiempo e después del dicho nuestro tiempo (...) que seamos e sean tenudos de pagar -como en 62 (1384 Cegama c.r. 1393)-; y passim.

El parangón de la primera parte de esa fórmula sería en los documentos reales:

48 (1379 Burgos): en tiempo de los reyes (...) et en el tiempo del rey (...) e en el nuestro; 76 (1393 Madrid): fue guardada en tiempo del rey don Iohan.

En los documentos autóctonos estaría además:

91 (1402 Segura): cada uno en sus tiempos.

Por tiempo 'entonces'

69 (1390 Zumárraga): tenga cada anno una llave el alcalle que fuere por tiempo (43); cada que el alcalle que fuere por tiempo les llamare; 113 (1434/35 Segura): fallaron que por tiempo solía venir una fuente de agua; 127 (1449 Segura): que los oficiales del dicho concejo que por tiempo fuesen, fuesen creydos.

Por muchos tiempos y buenos

51 (1380 S. Iraurgui): que Dios mantenga en so servicio por muchos tiempos e buenos; 97 (1406 Segura): regnar por muchos tiempos e buenos; 130 (1449 Segura): dexase bevir e regnar por muchos tiempos e buenos; como 92 (1403 Vitoria): regnar a su servicio por muchos tiempos e buenos. Y 12 (1335 Segura c.r.): por muchas tiempos e bonas; por muchos tiempos e bonos -cfr. 4.2.1.2.-.

5.11. Preposiciones.

5.11.1. Elementos destacables del sistema preposicional.

Dentro del habitual sistema preposicional de un corpus notarial debemos fijarnos en la forma so, preposición que es vista, principalmente, acompañando al sustantivo pena en una expresión típica de la documentación legal; de ella proviene el actual so pena de.

Reunimos diversos ejemplos que evidencian la proporción de so + pena en el corpus frente a otros casos:

53 (1384 Segura): obligamos a todos nuestros bienes de vos guardar la dicha vesindat segúnt e en la manera que en esta carta se contiene, e de non yr contra ello en tienpo alguno, por alguna manera, so la dicha pena /estando ajuntados a conçeio so el nogal que está fuera del çiminterio de la yglesia de Santa María de la dicha villa; 91 (1402 Segura): Et los requerimos de parte del dicho sennor rey (...) e so las penas en ella contenidas, que (...) /90 (1402 Ormáiztegui /): pagar (...) so aquella cláusula que (...); 101 (1411 Segura): Et de non yr nin venir contra ello nin contra parte d'ello, so pena que si contra ello veniéremos (...); 120 (1448 Zaldondo): so pena del doblo de la dicha quantía; 125 (1449 Ormáiztegui): conpliesen la dicha carta (...) so las penas e en la forma e manera que (...); además 92 (1403 Victoria): protestó de se querellar a la merçed del dicho sennor rey et so la su merçed a quien deviese /13 (1335 Valla-

dolid): Et non fagan ende al, so pena de la nuestra merçet;
82 (1393 Madrid): Et mando, so la dicha pena, a qualquier
escrivano público (...); 128 (1449 Valladolid): mando (...)
so las dichas penas a cada uno. (Y así por todo el corpus).

En el paradigma preposicional, frente a las formas de la
totalidad del corpus, sobresalen por su escaso empleo o no-
vedad semántica -que se circunscribe a los documentos que
copiamos- las siguientes formas:

Cabo 'junto a' (44)

Registrada en documentos del XV:

108 (1428 Olaberría): Fecha (...) en Olaverría cabo la casa
de Johan d'Olaverría; 122 (1448 Segura): fue el dicho Johan
López cabo la puerta de la dicha villa (45).

En 113 (1434/35 Segura) leemos la acumulación preposicio-
nal de cabo (ver 5.11.2.1. para otros casos de acumulación
preposicional en el corpus):

las dichas çercas caydas de cabo el dicho ospital.

Asimismo en 103 (1424/27 Segura /1434/35):

las dichas çercas caydas de cabo la dicha iglesia.

En ese 113 (1434/35 Segura) apuntamos, además, el uso de
pegado a con el valor que venimos viendo para la preposición
cabo:

de la cerca que está pegada al ospital; las cercas que estaban caydas pegadas al dicho ospital.

En 127 (1449 Segura) a pegado se suma en siguiente de:

seys pedaços de tierras que están pegadas unas con otras /tres pedaços de tierras que están en siguiente de los dichos seys pedaços.

En 103 (1424/27 Segura /1434/35) registramos cabo y teniéndose a:

en un lugar cabo los portales de yuso de la dicha villa, teniéndose a los solares de las casas de (...).

Entre

Lo documentamos con sentido temporal ('durante') en una sola ocasión:

113 (1434/35 Segura): para que beviessen entre día.

En oposición a esta utilización novedosa las demás veces se ajusta a un carácter locativo; si nos fijamos en el mismo documento 113 (1434/35 Segura):

canales de madera de robre a fazer entre monte.

Y así en otros documentos del XV:

95 (1405 Segura): va escripto entre reglones; 119 (1448 Segura): son en término de la dicha villa, entre la penna de Choritegui e la yglesia de (...); 127 (1449 Segura): son en-

tre la puente de Ybarrgoyen e Errotaberría.

Su otro valor en el corpus es el de cooperación y participación; lo ejemplificaríamos con:

108 (1428 Olaberría): so çiertas penas puestas entre el dicho conçejo e entre mí; segúnd que fue la condiçión e trato de entre el dicho conçejo e entre mí; 112 (1433 Legazpia): segúnd más largamente paresçía por dos contratos signados (...) que entre las dichas partes en la dicha rasón pasó.

Fas

En las locuciones:

- Fas a 'hacia'; únicamente en:

122 (1448 Segura): por donde sale fas a Santa María Madalena; 127 (1449 Segura): començando desde la meytad de un ribaço fas a las dichas tierras de fas a Errotaberría, que están entre el camino que va fas a Çegama e entre el camino que va fas a Mendarte.

- En fas de 'frente a'; en:

94 (1405 Segura /1407): leyda (...) en fas de las dichas partes; 107 (1426 Legazpia): presentaron las sobre dichas cartas (...) en fas de los dichos Martín Ochoa e (...); 117 (1444 M. Iraurgui /): fasemos esta dicha condenaçión en fas de Martín Galfarr.

Tras

Tan sólo en 122 (1448 Segura) (documento abundante en peculiares usos preposicionales derivados de la novedad de su argumento, cfr. otros casos en este 5.11.1.):

corría Sancho de Çufyty tras Çentol Péres d'Oria.

Acerca de 'sobre', 'en relación con'

Esta locución preposicional es también infrecuente:

107 (1426 Legazpia): E acerca del dicho conçejo dixieron (...); 122 (1448 Segura): preguntado (...) acerca de lo sobre dicho, por el juramento que fiso, dixo (...); 130 (1449 Segura): et acerca del cumplimiento d'ella dixieron (...).

En ese mismo 122 (1448 Segura) están las preposiciones que corrientemente hallamos en el corpus en lugar de acerca de:

preguntado (...) sobre el dicho caso (...) dixo (...); preguntado (...) en el dicho caso, por el juramento que fiso, dixo (...).

Es preciso insistir en el período del corpus al que pertenecen todas estas preposiciones y locuciones prepositivas -el siglo XV-. La razón está en la diversidad de tipología notarial que las piezas de la "ampliación del corpus" ofrecen respecto a la uniformidad de los documentos del tomo I (cartas de vecindad y formularios de traslados) (ver 3.2.1.

1., 3.2.1.2. y Apéndice). De esta manera aumentan las posibilidades de integrar nuevos elementos en la variedad de relaciones y sentidos a expresar en una pieza notarial.

5.11.2. Sintaxis preposicional.

Los documentos del corpus, reflejando la cronología a la que pertenecen, manifiestan en lo preposicional diversos comportamientos antiguos:

5.11.2.1. Acumulación preposicional.

Uno de los rasgos más sobresalientes del funcionamiento de las preposiciones en el corpus es la agrupación de algunas de sus formas en parejas:

Fasta en

106 (1426 Lazcano): predecesores sennores del dicho solar de Lascano, los que fasta en tiempo de Oger de Amésqueta, su padre, fueron; 107 (1426 Legazpia): se apoderavan fasta en la dicha quantía de maravedís; 112 (1433 Legazpia): mandar vender los dichos bienes de los dichos caseros fasta en la quantía de la dicha renta; 113 (1434/35 Segura): desde (...) fasta en fin del mes; 127 (1449 Segura): vendiéndoles todos (...) fasta en tanta contía e contías (...); como 121 (1448 Tordesillas): se ha recrescido de danno (...) fasta en quantía de dose mill maravedís.

Evidentemente el uso de fasta sola ante SN se encuentra *passim* en el corpus, pudiendo alternar con fasta + en dentro de un mismo documento. Algún ejemplo:

107 (1426 Legazpia): pudiesen aver fasta la dicha quantía de (...); se fisiesen e labrasen fasta montamiento de las dichas quantías -cfr. supra fasta en-; como 121 (1448 Tordesillas): del día que vos enplazare fasta quinze días primeros siguientes -cfr. supra fasta en-. (Para más ejemplos ver fasta en 5.10.3.).

Para ante

90 (1402 Ormáiztegui /): les damos e otorgamos todo nuestro libre e llenero, conplido poder para ante la merçed del dicho sennor rey; 104 (1426 Segura /): les damos e otorgamos (...) poder (...) para ante la merçed del nuestro sennor el rey; 113 (1434/35 Segura): fizo llamar para ante sy a (...); 115 (1434 Ormáiztegui): apeló para ante la merçed del (...) e (...) para ante quien de derecho devía. O 96 (1405 Valladolid t.a. 1406): enplasar para ante vos a (...).

Por ante

107 (1426 Legazpia): fisieron çiertos requerimientos (...) por ante Lope Martínes de Arimasagasti; 108 (1428 Olaberria): escrivanos por ante quien los dichos contratos (...) pasaron; 113 (1434/35 Segura): Lo qual pasó por ante el dicho (...) escrivano (46); 114 (1434 M. Iraurgui /): La qual

pasó por ante Juan Sánchez; 115 (1434 Ormaiztegui): razones (...) allegadas por ante nos; 120 (1448 Zaldondo): oy dicho día otorgó por ante nos los dichos escrivanos. O 96 (1405 Valladolid t.a. 1406): juzgados por su fuero por ante los alcalles de la dicha villa.

Estos ejemplos pueden confrontarse con algunos de los ejemplos de ante sola:

95 (1405 Segura): lo concerté ante los dichos testigos; 107 (1426 Legazpia): mostraron e presentaron ante el dicho Martín Sánchez (...) una carta; 108 (1428 Olaberría): ruego e pido a qualquier juez e alcalde ante quien los tales contratos paresqieren (...); 113 (1434/35 Segura): Paresció (...) ant'el dicho alcalde.

Para en

98 (1406 Segura /): otorgándole poderío abastante para ello para en juyzio e fuera de juyzio; 105 (1426 Yarza /): como lo yo he para en lo que dicho es tal e tan conplido do; 112 (1433 Legazpia): para en ajuda del salario; 113 (1434/35 Segura): para en pago de la renta; fecha e acabada para en fin del mes; 118 (1444 Segura): diese a ellos otro tanto para en guarda de su derecho; 126 (1449 Segura): para en guarda del derecho del dicho (...); 122 (1448 Segura): los testigos de que él se entendía aprovechar para en el dicho caso.

No haría falta decir que para + SN también es observable en documentos en que se usa para en:

118 (1444 Segura): para salva e guarda de su derecho.

5.11.2.2. Uso de preposiciones en contextos que hoy no la llevarían.

Dos son las situaciones que lo manifiestan:

1.- Complementos nominales o de infinitivo respecto al verbo del que dependen.

Con un orden alfabético de los verbos en que hallamos tal situación:

Cumplir de

56 (1384 Cerain): les conplía de lo fazer por muchas cosas; como en 61 (1384 Cegama) -y 57 (1384 Cerain c.r. 1393), 62 (1384 Cegama c.r. 1393)-.

Costar de

113 (1434/35 Segura): costaron de traher los dichos canales a la dicha fuente.

Fincar de

88 (h. 1396 ¿Segura?): dixo que le fyncase en salvo al dicho Ferránt Martínez, e a él en su nonbre, de cobrar d'ellos e

de sus bienes todos los dichos maravedís; asimismo 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): fincando en salvo a mí de cobrar las penas.

Haber de uso y de costumbre de

56 (1384 Cerain): lo abemos de uso e de costunbre de nos juntar -como en los documentos de igual fecha insertos en confirmaciones reales-; y passim hasta 130 (1449 Segura): lo han de uso e de costunbre de se ayuntar.

Otorgar de

53 (1384 Segura): todas estas cosas yo otorgo de las aver; 54 (1384 Segura /): otorgamos de guardar e conplir (...) Et de pagar; 61 (1384 Cegama): otorgamos de guardar e cunplir (...) et de pagar; todas estas cosas otorgamos de las aver por firmes -igualmente en 62 (1384 Cegama c.r. 1393)-; 98 (1406 Segura /): otorgamos de lo aver; 105 (1426 Yarza /): otorgo de aver por firme (...). Asimismo 35 (1374 Segura c. r. 1422): otorgaren de tener e guardar e conplir; 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): Las quales condiçiones otorgaron aas las partes de guardar e conplir.

Pagar en

53 (1384 Segura): que paguen en los maravedís e pechos que por vos el dicho conçeio fueren repartidos; sean tenudos de pagar con vos el dicho conçeio en todos los maravedís -como

en 56 (1384 Cerain) y 57 (1384 Cerain c.r. 1393), 61 (1384 Cegama) y 62 (1384 Cegama c.r. 1393)-.

Aunque pagar no seguido de preposición es registrado:

112 (1433 Legazpia): sean tenudos e obligados a pagar e paguen el dinero de la foguera -y passim verbo + objeto sin preposición en el documento-.

Poner de

61 (1384 Cegama): E ponemos de non yr contra ello nin contra parte d'ello -y 62 (1384 Cegama c.r. 1393)-; 101 (1411 Segura): lo oviemos de poner e pusimos en manos de (...) Et pusimos amas las partes de estar e quedar por la sentençia o sentençias, mandamiento o mandamientos que (...). Y passim.

Prometer de

69 (1390 Zumárraga): prometemos aunadamente que toda cosa que los dichos procuradores mandaren (...) de aver por firme e estable e de estar e obedesçer e de pagar (...); prometemos que (...) e de non yr nin venir contra (...); 120 (1448 Zaldondo): prometo (...) de vos ayudar e defender por mi persona; prometía e prometió por sy (...) de non yr nin venir contra (...).

Ser (...) de + infinitivo

101 (1411 Segura): fue voluntat así del (...) e de (...) de

nos abenir; suplicar (...) que su merçet fuese de nos querer dar e diese; 113 (1434/35 Segura): e que sería mejor de dar todo el cargo d'ella al (...); en qué forma (...) era más nesçesario de fazer las dichas obras; de presente conplía e más nesçesario era para la dicha villa de fazer e reparar las çercas; 122 (1448 Segura): dixo que era su entençión de inquiryr; 125 (1449 Ormáiztegui): non seyendo antes nin agora su entençión e voluntad de tocar nin faser; además 35 (1374 Segura c.r. 1422): fuere la su merçet de nos confirmar; 42 (1379 s.l. no real /): es merçed del dicho sennor rey de me faser merçed de la dicha merindad -y 43 (1379 s.l. no real /)-, como 40 (1379 s.l. real t.a.): fue voluntad de Dios de lo llevar d'este mundo -y 41 (1379 s.l. real t.a.)-; o 66 (1387 Avila): fue vuestra voluntad de entrar vesinos de la dicha villa.

2.- Con complementos circunstanciales de tiempo que hoy construiríamos sin preposición encontramos en el corpus alternancias como las que siguen:

106 (1426 Lazcano): En este día ante la casa fuerte de Lazcano /115 (1434 Ormáiztegui): Este día en la collaçión de Ormástegui; 118 (1444 Segura): alcalde ordinario en la dicha villa en este presente anno /122 (1448 Segura): alcalde hor-dinario en la dicha villa e su juridiçión este dicho presente anno; asimismo 121 (1448 Tordesillas): sodes obligados de pechar e contribuir en cada anno en los pechos e derechos / 128 (1449 Valladolid): mandé librar a (...) en Ferránd Gar-

çía de Herrera mi recabdador, de la meytad de las dichas mis alcavalas (...) este dicho anno.

La alternancia preposición /no preposición en un complemento temporal es posible incluso en un mismo documento; al ejemplo arriba citado para 122 (1448 Segura) opóngase:

que en un día vierrnes del mes que pasó de octubre (...) avían quebrantado (...); en el dicho día vierrnes de mannana (...) acaesçió (...); que en el dicho día jueves en la noche del dicho mes de octubre que oyó (...).

Sin embargo, cuando el SN lo constituyen artículo + día de la semana no se antepone la preposición:

122 (1448 Segura): el jueves en la tarrde de antes del dicho día vierrnes (...) desía; oyó al dicho Juan López el jueves de antes en la noche de cómo desía.

Entre los complementos circunstanciales preposicionales se destacan como característicos los formados por preposición + cada + sustantivo:

56 (1384 Cerain): o los otros oficiales que de cada anno o por más tienpo como el dicho conçejo entendiere que les cunple oviere de poner, que los puedan poner -y 57 (1384 Cerain c.r. 1393)-; 91 (1402 Segura): todos los repartimientos que se fassen de cada anno; encargos que al dicho conçejo creçen de cada anno; 112 (1433 Legazpia): a presente en los dichos seles o alguno d'ellos eran fechas nuevas poblaciones

de casas e heredades que se fasían de cada día; paguen de cada anno (...) seys blancas cada uno; pague de cada anno al dicho conçejo de la dicha villa de Segura. Y 17 (1348 Segura c.r.): pongamos de cada anno por el día de Sant Miguell (...) doze omes buenos.

De estos complementos también podemos apuntar ejemplos sin preposición:

101 (1411 Segura): para pagar la dicha pena cada vez que en ella cayéremos.

O ejemplos de ambas estructuras (preposicional, no preposicional) en una misma pieza notarial:

69 (1390 Zumárraga): mandamos que de cada anno (...) escogan e pongan tres jurados /que cada anno pongan un alcalde.

5.11.2.3. Ausencia de régimen preposicional.

No hay régimen preposicional en los contextos que citamos:

1.- Renunciar + complemento. Ejemplos representativos:

101 (1411 Segura): Otrosí renunçiamos la ley en que (...);

108 (1428 Olaberría): Otrosí renunçio todo benefiçio de restitución; renunçio la ley; 119 (1448 Segura): renunçiamos

todas ferias de pan (...) e todo benefiçio; y por todo hasta

131 (1450 Oñate): renunçiare estas leyes; Las quales yo

(...) renunçio; asimismo en 33 (1372 Mondragón /1448): renunçio estas leyes; estos artículos sobre dichos renunçio.

2.- En las perífrasis de infinitivo podemos aducir la ausencia de régimen preposicional para los siguientes ejemplos representativos:

56 (1384 Cerain): paresçieron ser presentes -como 57 (1384 Cerain c.r. 1393)-; 61 (1384 Cegama): nos entramos ser vezinos; non sean entrados ser vezinos (47) -como 62 (1384 Cegama c.r. 1393)-; 115 (1434 Ormaiztegui): tomó un tison de fuego en la mano e un manojo de pajas e començó ençender e ençendió fuego; igualmente 13 (1335 Valladolid): puedan yr moler en las nuestras villas; passim como 45 (1379 Burgos): enviáronnos pedir merçet -que puede compararse con 47 (1379 Burgos t.a. 1450): enbiáronnos pedir merçed; pero no con 46 (1379 Burgos /XVII): enviáronnos a pedir merçed-.

La vacilación la demuestra 113 (1434/35 Segura): fueron tajar /(2 veces) fueron a tajar.

3.- Determinados sustantivos aparecen fusionados con un verbo sin régimen preposicional:

Pedir + merced

69 (1390 Zumárraga): pidimos merçed por esta carta al dicho sennor rey que (...); al igual que 14 tris (1340 Vitoria): pidieron merçed a nuestro sennor el rey que (...); 11 (1331

Illescas): enbiáronme pedir merçed que (...) -así passim en los documentos reales-.

Confróntense los anteriores ejemplos con el régimen preposicional de:

56 (1384 Cerain): pidimos por merçed a (...) que (...); vos pidimos de merçet a vos (...) que (...) -así además en 61 (1384 Cegama), y 57 (1384 Cerain c.r. 1393), 62 (1384 Cegama c.r. 1393)-; 48 (1379 Burgos): enbiáronnos pedir por merçed que (...); 66 (1387 Avila): nos pidían por merçed que (...); 121 (1448 Tordesillas): me fue pedido por merçed que (...).

Entrar vecino

61 (1384 Cegama) -como en 56 (1384 Cerain) y 57 (1384 Cerain c.r. 1393), o 62 (1384 Cegama c.r. 1393)-: entramos vezinos de la dicha villa; querían entrar vezinos de la dicha villa; entrarían vezinos de la dicha villa; o 66 (1387 Avila): quisierdes entrar de aquí adelante vesinos en la dicha villa de Segura; voluntad de entrar vesinos de la dicha villa.

Compárense con:

61 (1384 Cegama): otorgamos que rescibamos por vezinos a todos vosotros; y 17 (1348 Segura c.r.): sean rescibidos por vezinos.

4.- En la formulación de las datas de los documentos es corriente la ausencia de preposición ante el número del día:

53 (1384 Segura): Fecha la carta en Segura quatro días andados del mes de febrero; 69 (1390 Zumárraga): Fecha esta carta (...) dose días d'agosto; 107 (1426 Legazpia): En el valle de (...) miércoles treynta días del mes de enero; 126 (1449 Segura): Delante la yglesia de (...) miércoles dies e ocho días del mes de junio; 130 (1449 Segura): En la villa de Segura (...) viernes veynte e un días de (...); asimismo 92 (1403 Vitoria): En la villa de Vitoria miércoles dos días de mayo; 13 (1335 Valladolid): Dada en Valladolid treze días de octubre era de (...); 128 (1449 Valladolid): Dada en la noble villa de Valladolid quatro días del mes de octubre.

Pero la data puede construirse con preposición, como se ve en:

61 (1384 Cegama): Fecha la carta en la dicha villa a quinze días de febrero; Et después d'esto a doze días del mes de junnio (...) paresçieron ser presentes -igual en 62 (1384 Cegama c.r. 1393)-; 106 (1426 Lazcano): Martes a beynte nueve días del mes de enero; 112 (1433 Legazpia): en (...) a çinco días del mes de junio; 131 (1450 Oñate): Que fue fecha e otorgada en (...) a catorse días del mes de febrero.

5.11.2.4. Empleo de unas formas preposicionales por otras.

El uso de unas formas por otras es característico de un corpus medieval. Es decir, con asiduidad hallamos en esta época estructuras en las que actualmente pondríamos otra preposición. Nuestro corpus -como medieval- se acomoda a esta particularidad (48):

A <-- En

Hasta los documentos más tardíos:

112 (1433 Legazpia): deve ser medido (...) a las quatro partes por la dicha medida de los dichos goraviles; 113 (1434/35 Segura): el dicho alcalle estando a juyzio (...) librando pleitos; 120 (1448 Zalduondo): con todas sus entradas (...) quantas han e aver deven a todas partes e en todas maneras; 126 (1449 Segura): seyendo presentes en el dicho ayuntamiento a conçejo, nonbradamente el bachiller (...); 130 (1449 Segura): estando ayuntados a conçejo -este ejemplo por todo el corpus desde 53 (1384 Segura)-.

A por en puede combinarse con la utilización de en en una misma pieza notarial:

112 (1433 Legazpia): sean mididos desde la foguera que es dicho austerreça enderredor tanto quanto alcançare en las quatro partes -cfr. supra a por en-; 113 (1434/35 Segura): escripto sobre raydo en las syete fojas o dis (...) e a las nueve fojas escripto sobre raydo o dis (...); 116 (1440 Se-

gura): estando en juyzio; 118 (1444 Segura): estando en con-
cejo; costunbre de se ayuntar en concejo -menos frecuente
que con a, ver arriba-.

En <-- A

En por a es régimen típico del verbo condenar:

69 (1390 Zumárraga): sean quitos e libres de los cada çinco
mill maravedís en que por los dichos (...) fueron condepna-
dos; 114 (1434 M. Iraurgi /): cada seysçientos maravedís de
moneda vieja en los quales fallo que los devo condenar e
condeno; 115 (1434 Ormáiztegui): avían condenado al dicho
Juan (...) en çiertas penas; condenados en çiertas sumas de
maravedís; 117 (1444 M. Iraurgi /): los condenastes en la
pena de los mill maravedís.

Hoy prevalece en con el verbo condenar para la expresión
condenar en costas (49):

131 (1450 Oñate): condepnándovos por su juyzio (...) en to-
das las costas; como 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): condenaron
a los dichos omes buenos ferreros (...) en las costas dere-
chas fechas por parte del (...).

Otros casos de en por a:

En fin, en el comienzo

99 (1406 San Sebastián): firmada en fyn d'ella de çiertos
nonbres; 112 (1433 Legazpia): e en fin del deseno codo (...)

aya una mano; 116 (1440 Segura): e en fin firmada de çiertos nonbres; 126 (1449 Segura): et en fyn de cada plana van se-
nنالadas; 127 (1449 Segura): Et en el comienço antes que las
dichas tierras se pusiesen a vender; como 128 (1449 Vallado-
lid): dedes (...) e el otro terçio en fyn d'este dicho anno.

Pasar en, venir en, llegar en

112 (1433 Legazpia): seles (...) pasar (...) el uno en los
términos del otro; 115 (1434 Ormáiztegui): avían benido en
el dicho lugar a llamamiento de (...); 123 (1449 Segura /):
llegastes en el logar llamado (...).

La construcción preposicional con a está además vigente;
tomemos uno de los documentos ya citados:

115 (1434 Ormáiztegui): los quales eran benidos al dicho lu-
gar; llegó al portegado de la dicha casa de Lapaça.

U otro del corpus:

113 (1434/35 Segura): veniesen a su casa.

A <-- Para

69 (1390 Zumárraga): E en esta manera siguan (...) a servi-
çio de Dios e del dicho sennor rey; y passim hasta los últi-
mos documentos, como 127 (1449 Segura): daría e pagaría los
maravedís (...) a contentamiento del dicho conçejo; faser
las dichas fianças a pagamiento del dicho conçejo; 130 (1449
Segura): enplasar ant'el dicho sennor rey al plaso et so la

pena; además 92 (1403 Vitoria): segúnd la ordenança del dicho sennor rey que avía enbiado a la corte del dicho sennor rey a tornar al almoneda las dichas ferrerías.

No obstante, la preposición para está registrada en alguna de estas construcciones:

107 (1426 Legazpia): enplasavan e enplasaron al dicho Pero (...) para el plaso e so la pena; 113 (1434/35 Segura): la qual era muy nesçesaria a la dicha villa para defendimiento del fuego como para reparamiento de las dichas çercas.

Incluso en una misma frase se combinan a y para:

113 (1434/35 Segura): cunplía asy a serviçio del rey nuestro sennor e a provecho (sic) para la poblaçión de la dicha villa.

De <-- A

Con el verbo obligar(se) hay por todo ejemplos como:

53 (1384 Segura): me obligo de ofresçer mi cuerpo para el çimiterio (...) e de mandar que (...); nos obligamos a todos nuestros bienes de vos guardar la dicha vesindat; 56 (1384 Cerain): obligamos a los bienes (...) de guardar e pagar e conplir (...); 90 (1402 Ormáiztegui /): nos obligamos (...) d'estar e quedar et aver por firme (...); 108 (1428 Olaberria): E obligo a mí mesmo e a (...) de benir; 113 (1434/35 Segura): me obligué yo (...) de le pagar todos (...); 127 (1449 Segura): obligado de faser las dichas fianças; como

121 (1448 Tordesillas): sodes obligados de pechar.

En la expresión estar prestos de:

61 (1384 Cegama): estaban prestos de los resçibir -como 56 (1384 Cerain) y asimismo 57 (1384 Cerain c.r. 1393) y 62 (1384 Cegama c.r. 1393)-; 115 (1434 Ormáiztegui): eran prestos de faser pesquisa sobre ello.

Y en el sintagma servicio de Dios y del rey:

53 (1384 Segura): por serviçio de Dios e del rey nuestro se-nnor; y passim.

De <-- Con

Con el verbo contentar(se):

94 (1405 Segura /1407): se contentaron de desir e de rasonar e concluyeron (...); 117 (1444 M. Iraurgui /): le contentedes e paguedes de las dichas ocho coronas corrientes con las costas rasonables; o 92 (1403 Vitoria): non le avían contentado de fianças.

Con los verbos que indican la acción de rubricar o sellar un documento:

44 (1379 Mondragón): signados de su nonbre; firmados de su nonbre; 97 (1406 Segura): una carta (...) firmada de su nonbre; rubriquélo de mi nonbre; 101 (1411 Segura): su carta

firmada de dentro de los nonbres de (...); 113 (1434/35 Segura): sellada en las espaldas del sello del dicho conçejo; 126 (1449 Segura): van sennaladas de mi rúbrica -y así por todo, otro ejemplo 122 (1448 Segura)-; etc. hasta 131 (1450 Oñate): firmada del nonbre del dicho sennor don Pero Bélas; signada del signo de (...); asimismo en los otros documentos, como 92 (1403 Vitoria): firmé de mi nonbre; o 128 (1449 Valladolid): una mi carta firmada de mi nonbre.

Sin embargo, podemos ver con en ese contexto:

69 (1390 Zumárraga): signado con su signo; 126 (1449 Segura): sygnado con mi sygno; 81 (1393 Madrid): signado con su signo; o 44 (1379 Mondragón): sellados con su sello; 131 (1450 Oñate): sellada (...) con el sello; 14 tris (1340 Vitoria): sellada (...) con el sello; 22 (1352 Valladolid): seellada con su seello; 128 (1449 Valladolid): sellada con mi sello.

De <-- Por

En la formación de la pasiva hasta los documentos más tardíos:

126 (1449 Segura): tres escrituras (...) sygnadas de escrivano público; 92 (1403 Vitoria): fecha et firmada del dicho Alfonso Sánches; 128 (1449 Valladolid): una mi carta librada de los mis contadores mayores;

como en la pasiva de los documentos más tempranos:

9 (1315 Burgos): o el traslado d'ella signado de escrivano público.

Aunque en esta construcción además por. Algún ejemplo:

61 (1384 Cegama): que seamos judgados nos e nuestros bienes e nuestros herederos por el alcalle (...).

De y por pueden coexistir en un documento:

101 (1411 Segura): su carta (...) firmada en las espaldas del dotor (...) /La qual sentençia fue consentida e aprovada espresamente por nos las dichas partes e confirmada por el rey.

Por otro lado, de en vez de por en la fórmula haber de uso y de costumbre (ver en 5.11.2.2. Haber de uso y de costumbre de):

53 (1384 Segura): lo avemos de uso e de costunbre; 56 (1384 Cerain): lo avían de costunbre de se juntar -como 57 (1384 Cerain c.r. 1393)-; 118 (1444 Segura): lo han de uso e de costunbre de se ayuntar. Y passim.

Por <-- En

Con el verbo contenerse:

113 (1434/35 Segura): por la forma e manera que por la dicha cuenta por él dada se contenía.

Contenerse en también lo registramos:

53 (1384 Segura): segúnt e en la manera que en esta carta se contiene; todo esto contenido en este dicho contrato; y passim. Como por todo en los documentos reales ejemplos del tipo de 45 (1379 Burgos): la pena que en la dicha carta se contiene.

Incluso anotamos la alternancia por /en:

69 (1390 Zumárraga): segúnt mejor e más conplidamente se contiene por una carta /las penas que en el conpromiso que en su mano fue puesto e en la sentençia que ellos dieron se contienen; 131 (1450 Oñate): segúnd que por ella se contiene /todo lo contenido en ella; segúnd que en esta carta dize e se contiene.

De igual modo a contenerse por, parecer por:

112 (1433 Legazpia): estaban nonbrados entre (...) segúnd más largamente paresçía por dos contratos.

Ambos verbos -coordinados- con preposición por en:

131 (1450 Oñate): mejor e más conplidamente paresçe e se contiene por una carta de procuraçión.

Leemos por en lugar de en con los sustantivos forma y manera en expresiones como:

106 (1426 Lazcano): non fuera por el dicho corregidor otor-

gado nin dixo que lo pudiera otorgar por la forma que lo otorgó; 108 (1428 Olaberría): tener (...) segúnd e por la forma que en esta carta se contiene; 112 (1433 Legazpia): firmaron (...) por la manera e forma; fechas (...) por la manera e forma; 114 (1434 M. Iraurgui /): non dieron apellido por la forma que la dicha ley manda.

Frente a, por ejemplo:

119 (1448 Segura): dar e pagar (...) maravedís (...) en esta manera; 130 (1449 Segura): toviesen (...) segúnd e en la manera e forma (...).

Por en vez de en también con el sustantivo razón:

69 (1390 Zumárraga): Por rasón que los sobre dichos (...) están entencionados (...) pusieron e conprometieron; 108 (1428 Olaberría): cómo yo (...) por rasón que yo ovi fecho çierto trato (...) otorgo (...).

Por <-- Para

Algún ejemplo de los documentos autóctonos:

112 (1433 Legazpia): los dichos seles fuesen apropiados al dicho sennor (...) por uso suyo; 115 (1434 Ormáiztegui): ençendió fuego e apegó al tablado de la dicha casa por quemar la dicha casa; 125 (1449 Ormáiztegui): con ánimo e entención de los dar (...) al dicho alcalde de la dicha villa de Segura por ser tomados en su juridiçión.

En la documentación real se ve en la fórmula:

22 (1352 Valladolid): non sean osados de les yr nin de les
pasar contra ella nin contra parte d'ella por ge la quebrantar
nin menguar -así passim-.

5.12. Conjunciones.

5.12.1. Sistema conjuntivo del corpus.

Si quisiéramos hacer el balance del sistema de conjunciones del corpus deberíamos decir que las de carácter coordinante (e, et, ni, o) y la plurifuncional que (además de coincidir formalmente con el pronombre relativo puede ser conjunción sustantiva, causal o final) (50) son las más repetidas en la documentación. La parataxis y una hipotaxis no muy variada en formas nexuales caracterizan la sintaxis documental; dentro de estos modelos sintácticos es reiterado el polisíndeton de e, ni, o, que -pronombre o conjunción- (51). Los siguientes fragmentos de distintos documentos nos sirven para ejemplificar el tipo de sintaxis más frecuentemente visible en el corpus:

53 (1384 Segura): E por mayor conplimiento dovos por fiadores para tener e guardar e conplir e pagar todo lo que sobre dicho es, a Ochoa Martínez Çivisquiça, e a Johan Martínez de Lascano su hermano, e a Martín López d'Acoa vesinos de la dicha villa a los quales me obligo con todos mis bienes avidos e por aver de les quitar e sacar a salvo e syn danno de la dicha fiaduría a dicho de sus palabras llanas, sen jura e sen testigos. Et nos los dichos Ochoa Martínez e Johan Martínez e Martín López otorgamos e connosçemos que (...).

56 (1384 Cerain): E que seamos julgados nos e nuestros bienes e nuestros herederos por el alcalle o alcalles que agora

son o fueren en la dicha villa (...) E que el alcalde o los otros oficiales que de cada anno o por más tiempo (...) que los puedan poner (...).

107 (1426 Legazpia): Et así por estas razones e por otras que adelante entendía declarar dixieron que en perjuysio del derecho del dicho conçejo e posesión en que el dicho conçejo estava, el dicho Juan López nin otros en su nonbre que non podían nin pudieron faser prenda nin otro exerçio alguno.

131 (1450 Oñate): E do poder e pido por esta carta a todos los alcaldes, jurados, juezes, justiçias, merinos, alguazilles e a todos los otros oficiales e executores qualesquier de qualquier regno o çibdad o villa o logar o juridiçión o sennorio o merindad ante quien esta carta paresçiere e fuere pedido conplimiento e execuçión d'ella, e de todo lo contenido en ella, que vos lo fagan asy tener e guardar e conplir e pagar todo lo (...).

Como:

92 (1403 Vitoria): Et leydas e mostradas las dichas cartas ante el dicho Juan López, recabdador, en la manera que dicha es, luego el dicho Sancho Martínez dixo, en nonbre del dicho Alfonso Sánchez, que pedía e requería, e pidió e requirió, al dicho Juan López, recabdador, que pues el terçio d'este dicho anno era pasado, que le diese libramiento (...) para qualquier que coge o recabda los derechos.

20 (1351 Valladolid): E defiendo firmemente que ninguno nin

ningunos non sean osados de les yr nin de les pasar contra esta dicha carta, so la pena que en ella se contiene. Et demás a ellos e a lo que oviesen me tornaría por ello. Et d'esto les mandé dar esta mi carta sellada con mío sello de plomo.

128 (1449 Valladolid): Por ende yo vos mando que luego, vista mi carta, syn otra luenga nin tardança nin escusa alguna, e syn me más requeryr nin consultar nin aver nin esperar otra mi carta nin mandamiento nin segunda jusión, e syn embargo de las razones e excusas por vosotros alegadas e de otras qualesquier, dedes e paguedes, e fagades dar e pagar de las mis alcabalas e otras mis rentas d'esa dicha villa d'este dicho anno de la parte del dicho recabdador, a la dicha reyna mi muy cara e muy amada muger, o al dicho Nunno (...) o a quien su poder ovier (...).

5.12.2. Coordinación copulativa.

Con asiduidad los nexos de este modelo sintáctico se apoyan, en el corpus, en una serie de elementos adverbiales que les sirven de intensificadores expresivos (52):

Otrosí

Esta forma adverbial aparece con la conjunción copulativa e /et, o bien sola también funcionando comonexo:

44 (1379 Mondragón): Este es treslado de dos alvalás de

(...) Otrosy de dos alvalás (...); 56 (1384 Cerain): E que (...)
 (...) Otrosí que seamos tenudos de (...) Otrosí que d'aquí
 adelante que non seamos tenudos de (...); 69 (1390 Zumárra-
 ga): Por ende nos los dichos procuradores e árbitros resçi-
 vido (...) otrosí savido e oydo las cosas sobre que adelante
 (...) e oydos (...); 99 (1406 San Sebastián): dixo que (...)
 protestava e protestó (...) de (...) et otrosí protestando
 de (...); 131 (1450 Oñate): Las quales (...) renunçio (...)
 Et otrosy renunçio la ley (...); como 14 tris (1340 Vito-
 ria): Otorgaron (...) que (...) Et otrosy que (...) Otrosy
 que (...); 92 (1403 Vitoria): una carta de nuestro sennor el
 rey (...) et otrosí una carta en blanco; 65 (1386 Burgos):
 fagades al dicho conçeio (...) et otrosí a los vesinos e mo-
 radores que (...); o 121 (1448 Tordesillas): contribuyades
 (...) Otrosy les dedes (...).

Como (e, et) otrosí con gran profusión leemos e, et eso
mismo y, en menor medida, e, et así mismo. Eso mismo. muy
 usual, parece adquirir el valor que tiene así mismo:

69 (1390 Zumárraga): estos jurados e fieles sean tenidos de
 yr (...) E eso mesmo todos los morado(re)s (53); 97 (1406
 Segura): dixieron que protestavan e protestaron que en salvo
 les fincase sus drechos al dicho conçejo para suplicar (...)
 e que les provea de remedio (...) Et eso mismo fincádoles
 en salvo sus privilegios; 112 (1433 Legazpia): sean tenudos
 de contribuyr e pagar los pechos (...) E eso mesmo sean te-
 nudos e obligados a pagar e paguen el dinero de la foguera;

113 (1434/35 Segura): poderío (...) para que (...) e eso mismo para que (...); troxiese (...) la cuenta (...) e así mismo la cuenta de (...); 127 (1449 Segura): obligados a pagar (...) Et asy mesmo luego el dicho Miguell (...) prometió (...). Además en los reales, por ejemplo 13 (1335 Valladolid): salvo que tenemos por bien que quanto en las viandas que las conpren (...) E eso mesmo (54) en rasón de los mólleos que muelan e (...).

Igual función de intensificadores expresivos de la coordinación deberíamos conceder a los adverbios bien y así en la locución muy frecuente e, et bien así:

- Para el valor de enlace oracional sería ejemplificador:

53 (1384 Segura): Et porque (...) perdónovos todos los yerros (...) et bien así vos pido por merçed (...) que me quedades perdonar.

- Para el de enlace de sintagmas:

125 (1449 Ormaiztegui): rogavan e rogaron a mí el dicho escrivano e bien asy al dicho Miguell de Loyola, jurado, que asy que (...).

Con el mismo comportamiento de bien así en e, et bien así está más, o demás, en la locución e, et más /demás (55):

107 (1426 Legazpia): Et demás dixieron que (...); como 102 (1422 Valladolid): E demás mando a (...). Y passim. En 120

(1448 Zaldondo): Et obligo a mí (...) E más me obligo de (...).

5.12.3. Valores de que y porque.

5.12.3.1. Valores de que.

Por todo el corpus que conjunción completiva en frases del tipo de:

53 (1384 Segura): yo so çierto que ello es serviçio del dicho sennor rey; otorgo que entro por vesino; como 14 tris (1340 Vitoria): mandaron a my (...) que fiziese; o 15 (1342 Burgos): mandamos que les vala e les sea guardada.

En segundo lugar vemos el que causal, localizado fundamentalmente en la frase notarial referente a las enmiendas:

69 (1390 Zumárraga): E está emendado (...) e non le enpesca que yo el dicho notario lo emendé e pus aquí (...); 95 (1405 Segura): e non enpesca que yo el dicho escrivano lo escriví; 126 (1449 Segura): Va escripto sobre raydo (...) non le enpesca que asy ha de desir.

Está en tercer lugar el que introdutor de las subordinadas finales; sin anteponer preposición, como en:

122 (1448 Segura): desían (...) que ellos guardarían la puerta de la villa que ninguno non la çerrase en aquella no-

che; o 128 (1449 Valladolid): devéys (...) e vos tornar al dicho Garçón que vos los torne.

Que final sin preposición se compagina con para que:

101 (1411 Segura): para que fuesen quitas e esentas; 116 (1440 Segura): para que de la dicha carta sacase e fisiese sacar un treslado; o 92 (1403 Vitoria): para que le proveyese; 128 (1449 Valladolid): para que ge los librardes.

A veces la preposición es a y no para:

97 (1406 Segura): suplicar e pedir merçet al dicho sennor rey a que les proveyese e que les provea de remedio.

La finalidad, en otras ocasiones, se expresa con la locución conjuntiva de /en manera que y el modo subjuntivo (56):

108 (1428 Olaberría): que los den por ningunos de manera que non fagan fe aunque parescan; 113 (1434/35 Segura): e lo que costasen las dichas obras pusyese por cuenta de manera que al dicho sennor rey (...) le pudiese dar cuenta; 120 (1448 Zaldondo): vos do poder (...) e para faser d'ellos (...) todo lo que (...) así como de vuestras cosas propias en manera que los ayades (...) en has e en paz.

Confróntese con:

121 (1448 Tordesillas): les dedes (...) en guisa que les non mengüe ende cosa alguna.

Por último debemos señalar la constante lectura de repeticiones innecesarias de que en oraciones introducidas por un que completivo (57):

56 (1384 Cerain): otorgamos e conoscemos (...) que entramos vesinos (...) e que nosotros e los nuestros bienes en el nuestro tiempo e después del dicho nuestro tiempo con los dichos nuestros bienes e con ellos los nuestros herederos que seamos e sean tenudos de (...); qu'el dicho conçejo que reparta los maravedís; Otrosí que d'aquí adelante que non seamos tenudos de (...); 112 (1433 Legazpia): Et que, la pena pagada o non pagada, que sea e finque firme todo lo que dicho es; 122 (1448 Segura): dixo que en el dicho día (...) que vido (...); dixo que en el dicho día (...) que oyó (...); dixo que (...) que vido (...) Et después que vido de cómo dos omes de Mondragón (...) que enpuxavan; 125 (1449 Ormaiztegui): E qu'el dicho Juan Gil que se le era absentado; 127 (1449 Segura): que syn más requeryr (...) que en qualquier ora e tiempo (...) que ayan logar de (...); como 92 (1403 Vitoria): et que fasta que sopiese en quién quedava la dicha renta que non podía faser el dicho libramiento; 121 (1448 Tordesillas): dis que sy así pasase que ellos resçibrían grand agravio; 128 (1449 Valladolid): mi merçed e voluntad es e me plase que por la cabsa ser de la dicha reyna (...) que esta mi carta vala.

La presencia de un que expletivo es particularmente importante, por su abundancia, en la locución adverbial de mo-

do según que:

61 (1384 Cegama): estamos juntados a canpana repicada segúnt que lo abemos de uso; 97 (1406 Segura): resçeviesen al dicho Domenjón (...) segúnd que el dicho señor rey ge lo enbiava mandar; 115 (1434 Ormáiztegui): le diesen fabor e ajuda segúnd que eran tenudos de derecho; 131 (1450 Oñate): finque firme e valedera esta carta (...) en todo e por todo segúnd que por ella se contiene; además 92 (1403 Vitoria): le diese libramiento (...) segúnd qu'el dicho señor rey le enbiava mandar; 10 (1327 Toledo): guardar segúnd que les valió e les fue guardada fasta aquí; 121 (1448 Toro illas): pechar (...) segúnd que pechan cada uno de los otros pecheros.

Esta construcción puede combinarse con según no seguido de que en un mismo documento:

69 (1390 Zumárraga): conprometieron las dichas contiendas e discordias e pleitos en nuestra mano e en nuestro poder segúnt mejor e más conplidamente se contiene por una carta de (...) /paguen todo lo que por esta nuestra sentençia avemos declarado e mandado en todo, segúnt que en ella se contiene.

5.12.3.2. Valores de porque.

A semejanza del que plurifuncional está en el corpus el porque plurifuncional:

1.- Porque causal:

61 (1384 Cegama): E por ende, porque esto es verdat, rogamos e mandamos a (...) que fagades esta carta la más firme; 69 (1390 Zumárraga): den e paguen a Sant Iohan d'Echalette (...) tres plorynes (sic) d'Aragón porque pagó al escrivano que (...); 106 (1426 Lazcano): non deve ser conplido porque dixo que lo fue e es ninguno; 122 (1448 Segura): era çierto de todo lo que el dicho testigo avía dicho (...) porque en el dicho día (...) acaesçió en uno con el dicho testigo; y 92 (1403 Vitoria): Et esto dixo que le dava e dio por su respuesta, non consentiendo en las protestaçiones contra él fechas que lugar non han por lo que dicho es, porque dixo que la carta blanca que mostrava dixo que le non aprovechava; 128 (1449 Valladolid): Et porque vos paresçía que en tal caso non devíades conosçer, remetysteslo ante mí (...).

2.- Porque final:

53 (1384 Segura): Et porque esto sea firme e non venga en duda (...) rogamos e mandamos (...) que (...); 69 (1390 Zumárraga): que llamen a la dicha Hermandat porque la dicha Hermandat ponga remedio que cunple sobre ello; 99 (1406 San Sebastián): protestava e protestó (...) de lo mostrar e que-

rellar todo ello a la merçed del dicho sennor rey (...) por-
qu'el dicho sennor rey les probea sobre ello de remedio de
derecho; 115 (1434 Ormaíztegui): lo fasían en favor de la
justiçia porque las partes non resçiviesen agravio; o bien 8
(1315 Burgos): Otrosí mando a qualquier escrivano público
que para esto fuere llamado que dé testimonio (...) porque
yo sepa e sea çierto cómo se cunple esto que yo mando; 128
(1449 Valladolid): dé d'ello testimonio (...) porque yo sepa
en cómo se cunple mi mandado.

3.- Porque consecutivo = 'por lo que':

En menor medida que con los dos anteriores valores:

91 (1402 Segura): entendemos e vemos que son despendidos e
burlados muy grandes quantías de maravedís (...) Porque vos
pidimos (...) que (...); como 121 (1448 Tordesillas): Et yo
tóvelo por bien porque vos mando (...) que (...).

5.12.4. Otras conjunciones y locuciones conjuntivas.

5.12.4.1. Adversativas.

Mas

Nunca se emplea sola sino acompañada de que (mas que):

69 (1390 Zumárraga): mandamos que (...) nin se ajunten con
ellos en los tales tienpos de discordias mas que sean teni-

dos de yr cada uno con su querella; 120 (1448 Zalduondo): nin (...) nin (...) mas que sienpre e todavía seamos (...); y 14 tris (1340 Vitoria): que non aya pleito nin fuerça ninguno mas que se (ROTO) todo e por todo como sobre dicho es e non yr contra ello; o 102 (1422 Valladolid): mando (...) que ge lo non consientan mas que les defiendan e anparen.

La locución adversativa mas que podemos tenerla reforzada por el adverbio antes:

99 (1406 San Sebastián): non era la su entención de (...) mas antes que les entendía guardar en todo e por todo; 124 (1449 S. Iraurgui /): yo non tenía presos injustamente, mas antes justa e lícitamente; 131 (1450 Oñate): que nos non oyan sobre ello mas antes que nos echen e lançen fuera de su juyzio.

La adversación también la introduce la forma ante(s) sola (ante(s) que):

107 (1426 Legazpia): esto dixieron que davan (...) por su respuesta, non consentiendo en cosa alguna de lo en contrario fecho, ante llamando: ¡ay de la fuerça!; 113 (1434/35 Segura): non abía fecho encubierta (...) antes çiertamente que era verdadera la dicha cuenta; 115 (1434 Ormaiztegui): non fasían fuerça nin entendían faser al dicho merino, ante que aquello que fasían que lo fasían en favor de la justicia.

Pero

69 (1390 Zumárraga): mandamos que (...) Pero si los sobre dichos condepnados por la dicha sentençia o alguno d'ellos non an pagado los maravedís (...) mandamos que (...); 113 (1434/35 Segura): fallaron que estaban caydas las dichas çercas (...) pero lo que más nesçesario era al presente que se reparase que era esta dicha çerca. Y 92 (1403 Vitoria): et que fasta que sopiese en quién quedava la dicha renta que non podía faser el dicho libramiento. Pero que trayéndole poder bastante del dicho Alfonso Sánches para cobrar los dichos maravedís que él ge los libraría.

Aunque, normalmente, pero es en el corpus simple enlace extraoracional:

56 (1384 Cerain): que sean pecheros de la dicha villa (...) e que sean judgados por el dicho alcalde (...) Pero que ayamos nuestro jurado syn embargo del dicho conçejo (...) E que quando (...) que (...) -como 57 (1384 Cerain c.r. 1393)-; 122 (1448 Segura): dixo que (...) que vido de cómo (...) e de cómo (...) Pero que vido cómo luego (...); y passim. Además 20 (1351 Valladolid): mando que (...) Pero que tengo por bien e mando que (...); 121 (1448 Tordesillas): mando (...) Pero sy contra esto que dicho es alguna cosa quisierdes desir (...) mando (...).

Salvo (58)

107 (1426 Legazpia): dixieron que non fasían fuerça salvo usar de su posesión; 112 (1433 Legazpia): Et que los veçinos del dicho valle de Legaspi non dieron nin otorgaron sel nin derecho alguno nuevo, salvo tan solamente aquello que primeiramente les pertenesçia; 115 (1434 Ormaíztegui): E luego el dicho merino dixo qu'el dicho Pero Sarmiento era alcalde mayor en la dicha provincia e que los dichos alcaldes de la dicha Hermandat non podían ynibir la sentençia e mandamiento del dicho Pero Sarmiento, nin menos defender la dicha execuçión, nin él era tenuto de cunplir en este caso su mandamiento salvo el mandamiento del dicho Pero Sarmiento que avía pronunçiado la dicha sentençia.

5.12.4.2. Causales.

Ca

Algunos ejemplos de esta antigua conjunción causal:

53 (1384 Segura): que sean vesinos de la dicha villa e fagan de sí lo que tovieren por bien (...) ca de todo me plase e tengo por bien; 97 (1406 Segura): Et non enpesca do va entrelinado (sic) (...) ca fue por yerro; 101 (1411 Segura): non enbargante qualquier vesindat (...) ca nos partimos d'ella; y 9 (1315 Burgos): defiendo firmemente que ninguno non sea osado de (...) ca qualquier o qualesquier que lo fiziesen (...) pecharme yan -como passim-; 128 (1449 Vallado-

lid): mando que se faga e cunpla asy non enbargante (...) Ca
yo de mi çierta çiençia lo anulo quanto (...).

Desempeña la misma función la forma pues:

56 (1384 Cerain): dixieron que (...) e que pues ellos eran
venidos a ellos con el dicho poder el qual dixieron que era
suficiente, que ellos querían entrar vesinos de la dicha vi-
lla; 115 (1434 Ormáiztegui): protestó de non consentyr cun-
plir las dichas sentençias (...) pues de derecho eran ningun-
nas; 125 (1449 Ormáiztegui): que ge lo quisiese perdonar
pues non lo abían cometido nin fecho a mala fyn; como 92
(1403 Vitoria): e pidió (...) que pues el terçio d'este di-
cho anno era pasado, que le diese libramiento; 128 (1449 Va-
lladolid): paguedes (...) los dos terçios luego pues son pa-
sados, e el otro terçio (...).

Pues aparece, en ocasiones, junto a que (pues que):

122 (1448 Segura): entiende faser pesquisa (...) pues que a
su notiçia (...) es venido que (...); como 121 (1448 Torde-
sillas): sodes obligados de pechar (...) pues que sienpre de
grand tiempo acá los pagastes.

Por quanto (por quanto)

Con gran abundancia hallamos ejemplos de esta locución
conjuntiva; algunos casos paradigmáticos:

53 (1384 Segura): que sean vesinos (...) por quanto yo so

cierto que ello es servicio del dicho señor rey; 61 (1384 Cegama): otorgamos que (...) por quanto en todo abedes dichos (sic) e declarado entre anbas las dichas partes razón e derecho; 91 (1402 Segura): nin guardades nuestro derecho, espeçialmente por quanto después que nos entrudiemos en la dicha vesindad acá avedes derramado (...) muy muchas e grandes quantías; 107 (1426 Legazpia): Et demás dixieron que por quanto el dicho Martín Sánches non cunplía (...) que avía incurrido en las penas; 116 (1440 Segura): E por quanto la falló sana (...) dio autoridad (...) para que (...); como 92 (1403 Vitoria): non era tenuto a la conplir por muchas razones. La primera por quanto el dicho Sancho Martínes non ha poder (...); o 66 (1387 Avila): Et que por quanto esa dicha villa está en frontera de Navarra (...) que nos pidían (...) confirmar la dicha vesindat; 128 (1449 Valladolid): mando que (...) por quanto mi merçed e voluntad es (...).

5.12.4.3. Concesivas (59).

Aunque

En la subordinación concesiva de frases como:

112 (1433 Legazpia): dis que aunque omme renunçie su fuero que ante del pleito contestado puede allegar su fuero; que aunque así se fallase que la tal población pudiese faser (...) que los moradores (...) nin devían gosar de los montes; 120 (1448 Zalduondo): non pedir relaxación (...) aunque

le fuese fecho e otorgado relaxaçión; como 92 (1403 Vitoria): él ge los libraría (...) aunque de derecho non era tenuto a lo faser; 128 (1449 Valladolid): como porque non parece que (...) segúnd lo qual devíades ante pagar a la dicha reyna (...) que non a él, como porque aunque de mí érades pagar (sic) ante al dicho Pernete non podíades pagar más de (...).

Como quier que (como quiera que)

Esta antigua locución conjuntiva la registramos pocas veces para la subordinación concesiva. Ejemplos:

91 (1402 Segura): vos disimos que como quier que vos nos aviades de guardar en nuestro derecho como dicho es, que vos non guardades nin avedes guardado cosa alguna; 120 (1448 Zaldondo): Et como quier que mandé faser e publicar por la dicha villa de Segura e por toda la comarca por aver compradores de los dichos bienes que non fallé quien tanto me diese por los dichos bienes (...) en esta rasón renunçio; o 121 (1448 Tordesillas): me fue fecha relación que como quier que por las heredades que tenedes (...) sodes obligados de pechar (...) que de ocho o dies annos a esta parte poco más o menos non avedes querido nin queredes pagar los pechos.

Maguer

Visto sólo en:

91 (1402 Segura): Otrosí mager por muchas devegadas vos ave-

mos rogados e requeridos que nos mostredes en qué son despendidos los maravedís de los pechos (...) que ha bien dies e siete annos non lo avedes querido nin queredes faser; 120 (1448 Zaldondo): nin podamos aver treslado d'esta carta maguer lo demandemos; y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): Pero que lo non fisieran, maguer que lo allegaran, antes dixieron que se provará (...).

Puesto que

De esta locución hay también pocos ejemplos:

112 (1433 Legazpia): Et desiendo el dicho don Pero Béles e su vos que puesto que los dichos veçinos e moradores del dicho balle de Legaspia sometiesen a sí e a sus bienes a la juridiçión de la dicha villa de Segura (...) que nin por ende los dichos sus seles eran sometidos a la dicha vesindat e juridiçión de Segura (...) ante que quedava e fincaba libres e quitos e exentos los dichos seles; 115 (1434 Ormáiztegui): e que puesto qu'el dicho Pero Sarmiento fuera juez e la pudiera condenar (...) que la dicha su casa non podía nin devía ser quemada.

5.12.4.4. Condicionales.

Al empleo de la conjunción si passim, pueden añadirse -excepcionalmente- las expresiones adverbiales por ventura, por aventura.

Ejemplos representativos de si:

56 (1384 Cerain): si non lo enbiáremos al dicho repartimien-
to qu'el dicho conçejo que reparta los maravedís; 69 (1390
Zumárraga): pague todo el dicho conçeio los dichos çinquenta
mill maravedís si non obedesçiere; 14 tris (1340 Vitoria):
Et sy le non pendraren luego (...) pendre el rentero (...).

Los documentos con si por ventura, si por aventura son
los aquí reunidos:

69 (1390 Zumárraga): E si por aventura fuere el negoçio tal
e tan peligroso (...) llamen a la dicha Hermandat; 113 (1434
/35 Segura): sy por ventura (...) acaesçiese que fuesen çer-
cados de enemigos; 119 (1448 Segura): Et sy por aventura non
vos diéremos (...) damos poder (...); 127 (1449 Segura): Et
sy por ventura alguna quiebra acaesçier seer (...) fuesen
tenudos e obligados a (...).

Otra locución conjuntiva para la subordinación condicio-
nal es (en) caso que:

53 (1384 Segura): que en caso que non sean entrados seer ve-
sino o vesinos de la dicha villa, que sean tenudos de seer

vesinos de la dicha villa si sobre los bienes ovieren de estar; 107 (1426 Legazpia): obedeçida (...) por (...) non ser parte (...) e caso que fuesen por la dicha carta del dicho sennor rey ser inpetrada; 126 (1449 Segura): E caso que partes fuesen (...) que todo hera en contrario de la verdad; y 92 (1403 Vitoria): et en caso que le non diese (...) que protestava e protestó.

En 128 (1449 Valladolid) tenemos en el caso que:

Et en el caso que se deviera pagar, non era obligado (...) más de a la meytad.

Capítulo 6: Léxico.

En correspondencia con el apartado de la Primera Parte de la Tesis "Las lenguas del País Vasco medieval" (1.3.) este último capítulo de la investigación será la exposición textual del mismo desde su plasmación en los documentos de la Colección Diplomática de Segura. Las afirmaciones de Serapio Múgica acerca de los sistemas lingüísticos por él observados en los archivos guipuzcoanos (1), concluido el análisis fonético y morfosintáctico del "romance" de una parte de ellos, podrán confrontarse con datos del corpus.

Primeramente veremos cuál es el latín de nuestros documentos y en qué circunstancias se emplea (6.1.).

Seguidamente revisaremos la lengua vasca que trasluce la documentación y su forma de inserción en las piezas notariales (6.2.).

En último lugar propondremos el glosario de los términos "romances" que caracterizan al corpus (6.4.) en lo que tiene de reflejo de un vocabulario común (dado que queremos presentar lo que en nuestros documentos se atiene a un lenguaje de comunicación cotidiana) y no meramente de herencia formularia de una tradición notarial. En ese glosario tendrán también cabida algunas palabras y expresiones típicas del registro legal en que se redactan los documentos, las cuales

-por su forma y/o datación- pensamos deben recopilarse en un trabajo de diacronía lingüística. El glosario irá prologado por los procedimientos lexicogénicos propios del "romance" del concejo de Segura (6.3.).

6.1. Latinismos en la Colección Diplomática del Concejo de Segura.

El latín se hace presente en nuestra documentación en tres distintos momentos de los procesos notariales:

1.- Encabezamiento documental o protocolo inicial:

La fórmula de salutación YN DEY NOMINE, AMEN la vemos por vez primera en 39 (1374/75 ¿Gueteria? /1448) y no volvemos a hallarla en un documento autóctono hasta 120 (1448 Zalduondo) (IN DEY NOMINE, AMEN). Tal saludo, en romance y en invocación más ampliada, lo leemos en 112 (1433 Legazpia): En el nombre de Dios e de la Virgen gloriosa Santa María, su Madre (2).

2.- Protocolo final:

La zona de las testificaciones nos provee de más numerosos ejemplos que la del encabezamiento documental. En sucesión temporal son estos los casos con latinismos:

18 (1348 Valladolid): Alfonsus G. (Rubricado),

25 (1371 Toro): (Espaldas): Rodericus br. (Rubricado),

76 (1393 Madrid): Bacalarius in legibus Gomeçius (Rubricado). Fernandus Gundissalvi (Rubricado). // (Espaldas): Doctor Vincentius Aries archidiaconus toletanus (Rubricado),

Esta secuencia de 76 (1393 Madrid) -con variaciones en el empleo del latín por parte de los escribanos- la vemos además en:

78 (1393/1403 Madrid): Bachalarius Gomecius. Fernandus Gundisalvi (Rubricado). // (Espaldas): Doctor Vincentius Aries archidiaconus toletanus (Rubricado),

79 (1393/1403 Madrid): Bachalarius Gomecius (Rubricado). Ferrando Gundisalvi (Rubricado). //(Espaldas): Doctor Vincencius Aries archidiaconus toletanus (Rubricado),

83 (1393 Madrid): Bachalarius in legibus Gomeçius. Fernandus Gundisalvi dotor. Vinçentius Arie archidiaconus toletanus.

También algunas de las rúbricas de 76 (1393 Madrid) están en:

75 (1393/1403 Madrid): Bachalarius in legibus Gometius Arie. Fernandus Gundisalvi (Rubricado),

77 (1393/1403 Madrid): (Espaldas): Doctor Vincentius Aries (?) archidiaconus toletanus (Rubrica-

do),

81 (1393 Madrid): Fernando Gusdisalvi (Rubricado). Bacalar-
rius Gomecius (Rubricado),

82 (1393 Madrid): Bachalarius in legibus Gomettius ¿Roia?
(Rubricado). Fernandus Gundisalvi (Rubri-
cado).

Y con otra rúbrica nueva:

80 (1393/1403 Madrid): Fernandus Gundisalvi (Rubricado). Ba-
calarius Gomecius (Rubricado). //(Es-
paldas): Didacus Martines (Rubricado)
legum dottor.

75, 77 y 80 (1393/1403 Madrid) presentan en la adición de
1403: Petrus legum doctor. 78 (1393/1403 Madrid) por su par-
te: Petrus legum dotor.

102 (1422 Valladolid): Fernandus bachalarius in legibus (Ru-
bricado).

En documentos reales insertos en confirmaciones reales o
trasladados aquí seguimos encontrando las rúbricas latinas;
ejemplos:

52 (1382 Segovia /1422): Petrus Ferrandi dotor. Alvarus de-
cretorum doctor (3),

73 (1391 Segovia t.a. 1460): Archiepiscopus conpostelanus,

96 (1405 Valladolid t.a. 1406): Didacus Garsies in legibus

licenciatus. Didacus Fernan-
di vachalarius in legibus.

El documento que incluye a este último -99 (1406 San Sebastián)- lleva la fórmula "legum doctor" remitiéndose a algo copiado en 96 (1405 Valladolid t.a. 1406): Et en las espaldas de la dicha carta estava escripto un nonbre en que desía "legum doctor".

Otro caso de esta categoría -en 116 (1440 Segura)- nos indica lo que se evidenciaba en el privilegio real que trasladada (Tudela de Duero, 1440): E en las espaldas de la dicha carta están escriptos estos nonbres que se siguen: episcopus tudem. Petrus Gassie legum dotor.

Sólo 123 (1449 Segura /) nos ofrece un latinismo de esta clase: Ihones bachalarius; si bien en el protocolo inicial leíamos: Yo el bachiller Juan Péres de Larristegui (...), como asimismo en la presentación de 126 (1449 Segura) (se-yendo presentes (...) el bachiller Juan Péres de Larristegui (...)).

Resaltamos, por ello, que estos latinismos de las rúbricas, ausentes de la práctica totalidad de los documentos autóctonos, califican, en cambio, a los reales. El cargo de los testigos (licenciado en leyes, bachiller en leyes, doctor, doctor en decretos) refleja la incidencia del cuerpo legal en la conclusión de las piezas notariales. Cargo que suele acompañar al nombre en forma romance si no está en la-

tín. Así:

52 (1382 Segovia /1422): Pero Ferrándes e Alvar Martínez, doctores oydores del Audiencia del Rey, la mandaron dar,

89 (1400 V. Moro t.a. 1426): Pero López de Sevilla e Viçente Arias -arçidiano de Toledo-, doctores, e Juan Sánches de Sevilla -bachiller-, oydores de la Abdençia de nuestro sennor el rey, la mandaron dar.

En los documentos autóctonos, tal vez por lo vasco de los antropónimos, no hay lugar para los latinismos. La ratificación notarial se hace por medio de unos testigos entre los que no es infrecuente ver escribanos y vecinos del lugar. Dos documentos de Segura, como apoyo textual, nos lo confirman (4):

53 (1384 Segura): D'esto son testigos que estavan presentes rogados e llamados para esto: Martín Péres d'Urbiçu (...) e Johan Martínez de Carrión rementero, e Martín Miguélles capero, vecinos de Segura (...) Fecha la carta en Segura quatro días (...) E yo Loppe Yvanes de Barrundia escrivano del rey e su notario público (...) fiz escribir este instrumento público,

130 (1449 Segura): Testigos que estaban presentes a todo lo que suso dichos (sic) es: Juan Martínez d'Olaberría escribano del rey e Martín Martínez de Arteaga e Martín Rodríguez e Juan Péres de Amésqueta escribano, veçinos de la dicha villa (...). E yo Iohan Garçía d'Olalde escribano e notario público sobre dicho este dicho treslado saqué.

3.- Fórmulas latinas en el argumento documental o parte dispositiva:

Los ejemplos son ahora de documentos autóctonos y los tipos de expresiones los siguientes:

DUOBUS REYS DEVENDI:

119 (1448 Segura): Et por esta carta entramos debdores e pagadores e fiadores nos el dicho conçejo renunciando para ello la ley e derecho de "duobus reys devendi" (5). E la autentica presente (6) obligando nos mesmos e todos los bienes del dicho conçejo (...)

Como se trata de una carta de reconocimiento de deuda, la fórmula se incorpora al aparato legal que justifica el resultado del proceso para originar la solución de pago: dar e pagar los dichos çiento e dose mill e quinientos maravedís a vos (...) en esta manera (...).

Restituçión IN INTEGRUM 'por entero'(7) con las siguientes variantes formales:

90 (1402 Ormaíztegui /): e seguir la alçada o la apelaçión para allá do deviere; o dar quien las sigua. E para pedir, demandar restituçión "in intregum",

104 (1426 Segura /): e para libellos presentar, rasones replicar e alegar exeçiones dilatorias (...) et para pedir toda ajuda de restituçión "in intergund" (sic) sy nesçesario fuere,

108 (1428 Olaberría): Otrosí renunçio todo benefiçio de restituçión "in intregum" que de derecho me sea otorgado; e todas las otras leyes e razones (...),

112 (1433 Legazpia): Item la ley e el derecho que dise que quando alguna comunidat o menor fuer leso gravemente que puede pedir restituçión "in intregum" por derecho e privilejo espeçial,

E la ley que dise que por justa cabsa que omme aya puede pedir restituçión "in intregum" por derecho común.

119 (1448 Segura): Otrosy renunçiamos todas ferias de pan e vino coger, e todas otras ferias e todo

beneficio de restitución "in intergum"
(sic) que de derecho nos sea otorgado,

120 (1448 Zalduondo): Otrosí renunçiamos e partimos de nos
todo auxilio e todo beneficio de res-
titución "in intregun".

Los documentos 90 y 104 -como cartas de poder en favor de
ciertas personas- introducen la fórmula en la relación de
las potestades que se les otorga. En 108 y 119 restitución
IN INTEGRUM participa de las renunciaciones que los protagonistas
de los litigios efectúan para el acuerdo de quienes inter-
vienen en el pleito. Asimismo en 112 (igualada entre doña Cos-
tanza de Ayala y el concejo de Segura) la expresión formula-
ria se incluye en las cláusulas a cumplimentar por los afec-
tados. En unos y otros ejemplos se pretende remarcar que las
disposiciones notariales son fruto de una reglamentación.

IN SOLIDUM 'en el todo', 'por el todo', 'por completo'(8):

104 (1426 Segura /): que mostrador o mostradores serán d'es-
ta presente carta de procuración a to-
dos los alcaldes dichos nuestros procu-
radores en uno e a qualquier o a qua-
lesquier d'ellos "in solidum".

La fórmula IN SOLIDUM, en frases semejantes a la de 104,
también en los documentos 110 (1433 Oñate /), 111 (1433 Se-
gura /), 120 (1448 Zalduondo) y 124 (1449 S. Iraurgi /). El

adverbio que la acompaña en 110 se adecua plenamente a su sentido (9): a los cuales juntamente e "in solidum" do e otorgo poder conplido.

JUDIÇIUM SISTI JUDICATUM SOLVI (10):

90 (1402 Ormáiztegui /): Et nos obligamos con todos nuestros bienes muebles e rayses, ganados e por ganar, d'estar e quedar et aver por firme (...) Et de pagar todo lo contra (sic) nos fuer judgado con derecho, so aquella cláusula que es dicha en latín "judiçium sisti judicatum solvi", con todas sus cláusulas acostunbradas,

104 (1426 Segura /): pagaremos lo que fuere juggado contra nos, so aquella cláusula que es dicha en latyn "judiçium sisty judicatum solvi", con todas sus cláusulas de derecho acostunbradas.

El valor de las fórmulas expuestas en este apartado adquiere con esta todo su significado. No sólo es llamada "cláusula" -estimándola del grupo de las "cláusulas de derecho"- sino que hay conciencia del sistema lingüístico en que se escribe ("latín").

PROPIO MOTU:

120 (1448 Zaldondo): aunque le fuese fecho e otorgado relaxación e dado absolución del dicho juramento por "propio motu" del dicho sennor papa o por ofiçio de juez competente.

El origen de esta fórmula está en la locución adverbial latina MOTU PROPRIO 'voluntariamente, de propia, libre y espontánea voluntad'(11). Luego hay algunas acomodaciones: una es la inversión del orden de los elementos del sintagma; y otra la evolución del adjetivo con disimilación de líquida. Su otra acepción 'bula pontificia o cédula real expedida de este modo' se aviene con la mención del papa y concuerda con las frases posteriores del mismo documento: pedía a nuestro sennor el papa o a qualquier arçobispo o obispo o vicario eclesiástico que por todos los remedios del derecho que ge lo fiziesen asy tener e conplir e guardar por toda çensura eclesiástica.

NON NUMERATA PECUNIA:

131 (1450 Oñate): Et sobre esto renunçio e parto de mí e de toda mi bos e ayuda, e del dicho don Pero Bélas en su nonbre, la ley e la exebción de la "non numerata pecunnia" que fabla en razón del aver nonbrado, non visto, non dado, non contado, non resçibido.

A la expresión latina PECUNIA NUMERATA 'dinero contante' (12) se le antepone la negación alterándose el orden de los elementos. Su significado queda desarrollado después con "aver" y "contado" (entre otros participios). Compárese con 33 (1372 Mondragón /1448): el que otorga la carta o da la pennora que pueda querellar la pecunia non contada fasta dos annos. (Pero, ¿estaba así en el documento original?)

Posesión VEL QUASI:

106 (1426 Lazcano): los predecesores sennores del dicho solar de Lazcano, los que fasta en tiempo de Oger de Amésqueta, su padre, fueron, estudiaron en posesyón "bel casy" de tomar e preñar por los dichos derechos (...),

uno en pos otro han estado e están en posesyón "bel casy" por luengo e longosymo (sic) tiempo,

107 (1426 Legazpia): lo quarto por quanto el dicho conçejo estava en posesión "vel casy" de exercer e aver juridiçión plenaria así en el dicho valle como en las personas e bienes.

Vemos en estos dos documentos una particular notación de la locución latina del derecho -posesión vel quasi- con la

que se quiere significar que una posesión es, además de real y corporal, inclusiva de los derechos y bienes no materiales objeto de la cuasi posesión (13).

SAECULA CUNCTA:

93 (1404 Segura /XV): Los quales tres casos sobre dichos (...) damos et otorgamos (...) para agora et para sienpre jamás, por secula cunnta, fincando todavía (...).

El latinismo SAECULA CUNCTA, adaptado gráficamente por el escribano y encabezado por la preposición romance en vez de por la latina, implica la redundancia del sentido expresado por la locución adverbial para agora et para sienpre jamás en sí misma pleonástica. De este modo, equiparando significativamente para agora et para sienpre jamás y por SECULA CUNNTA 'por todos los siglos', se da mayor fuerza al objetivo del documento, que pretende -como suele ser común en los textos notariales- subrayar el cumplimiento que lo dispuesto en las cláusulas del contrato ha de tener en el futuro (14).

El último ejemplo latino del corpus es una anotación marginal a 12 (1335 Segura c.r.). Independiente del documento en sí, colocada en su parte izquierda, proviene de la mano del escribano de la confirmación real -13 (1335 Valladolid)- que copia el documento 12. La anotación dice: Est clario partem et eius suplicatio. Alude, por tanto, a la estructura documental.

En conclusión:

Los latinismos del corpus implican que su manejo en la documentación tiene lugar en aquellos momentos en que por tradición notarial suele emplearse el latín. El caso de las locuciones latinas procedentes del derecho ilumina la dependencia de los notarios de fórmulas que cumplimentan su función en contextos determinados por la materia legal. Es en esta categoría donde la documentación autóctona, aun con los pocos ejemplos para el corpus total, se muestra fructífera acumulando las fórmulas en la primera mitad del XV. Por el contrario, la documentación no autóctona introduce el latín en las rúbricas. Los escribanos son conscientes del sistema lingüístico que utilizan y así lo comunican ("cláusula que es dicha en latín"). Pero a pesar de los casos de latín en la documentación, esta lengua no es el vehículo de la redacción sino simplemente apoyo derivado de su carácter notarial.

6.2. El euskera en la Colección Diplomática del Concejo de Segura.

El empleo del euskera en nuestro corpus podría decirse que no sobrepasa el nivel de la antroponimia-toponimia (15). Ahora bien, la valoración de la incidencia de las manifestaciones de la lengua vasca en las ocasiones en que no nos encontramos en ese nivel condicionará el sentido de las conclusiones desprendidas de las notas que se presentan.

El estudio de la onomástica de nuestros documentos es tarea que compete a los vascólogos. No hemos considerado oportuno otorgarle un espacio en este trabajo de cuyos objetivos se ha dado cuenta razonada (cfr. 1.4.). Una onomástica vasca para un corpus centrado en la villa guipuzcoana de Segura es fenómeno previsible en las expectativas generadas con anterioridad al análisis lingüístico de una documentación en que se alude constantemente a personas y lugares de territorio euskaldún. Y si bien su inserción en el "romance" es una inserción espontánea, pensamos que el sistema lingüístico vasco no altera -aparentemente- al sistema romance, como se viene comprobando en la investigación (16).

6.2.1. Vasquismos en el léxico común.

Ordenamos las voces bajo unos epígrafes orientativos de los contextos que las transcriben. De esta forma se comprenderán mejor las esferas léxicas en que las palabras se in-

cluyen.

1.- Ferrerías:

Massuqueras/Masugueras

12 (1335 Segura c.r.): por razón e manera que avemos ferrerías masugueras e otras de maço de agua e de omes nos e otros en Necaburu e en Legazpia e en otros logares de que labran la vena de Necaburu e de Hayzpuru e de Çamora e de Ocannu e de Barbaria.

Y en documentos no autóctonos:

2 (1290 Vitoria c.r. 1315): las ferrerías que son en Legazpia massuqueras (17) que están en yermo que los fazen robos los malos omes e los robadores, que vengan más çerca de la villa de Segura que las poblen porque sean más abondadas e más en salvo,

5 (1300 Valladolid /1315): et ellos por esa razón que traxieron las sus massuqueras que estaban en Legazpia e que poblaron d'ellas más açerca de la villa (...) Et (...) dizen que po-

nen e están las ferrerías en sus
devisas.

En AZKUE como primera acepción de la voz mazukari se dice: 'palos como de un pie de largo que se fijan al mazo de las ferrerías'; en la segunda 'macero'. Referido el término en los tres contextos a las ferrerías tendremos en un tipo de estas su explicación. L. M. Díez de Salazar en Ferrerías de Guipúzcoa. (Siglos XIV-XVI) nos lo asegura al definir mazuqueros: "voz castellanizada usada en las ferrerías vascas para designar a las levas del eje de la rueda que habían de levantar al mazo en su empuje. Su nombre deriva de su trabajo de "empujar" o hacer de martillos del mazo" (18).

La diferencia entre "ferrerías masugueras" y "otras de maço de agua" en 12 (1335 Segura c.r.) permitiría pensar que las primeras no eran ferrerías hidráulicas (19).

La voz mazo (20) está en la raíz de la palabra vasca mazukari, de origen, por tanto, románico. Esta última la vemos en el corpus dentro de los antropónimos (masucari) (21); la forma de su sufijo le separa de masugueras /massuqueras:

55 (1384 Legazpia /1426): Juan Martínez de Masucari,

89 (1400 V. Moro t.a. 1426): Johan Martínez de Masucari.

El nombre de lugar Masucaolea, especialmente asignado a las ferrerías, lo hallamos en 107 (1426 Legazpia) ("la ferrería llamada Masucaolea") incidiendo olea 'ferrería' (AZKUE) sobre lo ya dicho en romance.

Raya

113 (1434/35 Segura): todos los derechos que avía montado e
rendido la dicha ferrería de raya,

ferrería de raya de Alçivarr,

109 (1433 Segura /1434/35): los derechos de la ferrería de
raya de Alçibarr,

103 (1424 /27 Segura /1434/35): arrendaron los derechos del
alvalá de la dicha ferrería
de raya e azero d'Alçivar a
Ynnego Yvannes Aurgaste,

los derechos del alvalá del
azero que se labrare en la
ferrería de raya de Alçibar
que es en término de la di-
cha villa.

Y en documento real:

73 (1391 Segovia t.a. 1460): mando que aya por nonbre la di-
cha ferrería para agora e para
syempre jamás, la ferrería nue-
va de raya de Alçibar.

Los contextos en que raya no va acompañado del nombre de
lugar (como el primero y cuarto ejemplos) sitúan el vocablo
entre los tipos de acero (22). La constante escritura como
raya no oculta que la pronunciación entre los ferrones pu-

diera ser "raixa" o "arraixa". La relación fonética con el arrabio 'lingote de hierro' ha sido también aducida (23).

Rementerero

53 (1384 Segura): Johan Martínez de Carrión rementerero.

Del latín FERRAMENTARIUM. En vasco errementari 'herrero' (AZKUE). Como apellido Rementerero es localizado en Deva (1370 y 1408) (24). Tenemos aquí la palabra vasca de origen latino (errementari) que en su paso al romance (rementero) ha perdido una vocal no protética (25).

2.- Tierra:

Austerreça

112 (1433 Legazpia): E que los dichos seles e cada uno d'ellos sean mididos desde la foguera que es dicho austerreça enderredor tanto quanto alcançare en las quatro partes, segúnd la dicha medida non pasando el río mayor.

El sentido del vocablo vendría de austarri 'piedra cenizal (hogar rústico) en el centro de un sel' -derivado de auster 'ceniza' (AZKUE)- más el sufijo -tza (= -ça) que indica 'montón de' (AZKUE). El uso de foguera y seles en la misma frase enmarca el significado del vasquismo. El inciso "que es dicho" nos acerca al medio cotidiano de la voz, si

bien es un dato a resaltar la ausencia de designación de la lengua en "que es dicho austerreça".

Goravil (-es)

112 (1433 Legazpia): los seles de berano cada uno de cada seys goraviles, e cada goravil de diez codos,

que son los dichos quatorse seles de berano de cada seys goravilles (26),

(goravil: 2 veces; goraviles: 7 y goravilles: 2).

La palabra vasca con el sentido que conviene al empleo de goravil (-es) en el documento 112 es gorabilla 'hueco u ojo en que entra el mango de la azada' (NOVIA DE SALCEDO). Recordemos que goraberaz es 'layar la tierra, dejando la tarea al medio y empezando de nuevo como antes' (AZKUE).

Los escribanos de 112 (1433 Legazpia) -Juan Martínez de Laharría e Ynego Yvanes de Vitoria, el uno alcalde de la tierra y señorío de Oñate, y el otro vecino de Segura- adaptan a la morfología del "romance" la palabra vasca. Parten para el singular del lexema nominal sin adición del artículo vasco (a) y añaden para el plural el morfema -es.

3.- El euskera y el estilo directo:

Laça

122 (1448 Segura): vido (...) de cómmo (...) dava golpes al postigo de la dicha puerta de la dicha villa e aun de cómmo le dixo "Pero laça" al que dava los dichos golpes que estoviese quedo en ora mala, e estonçes que dexó un poco.

La interpolación del estilo directo ("Pero laça") contiene un verbo (laça) que, respondiendo al étimo latino LAXARE, tendría su acomodo en vasco bajo la forma lazatu-lachatu entre cuyas acepciones está 'soltar' (27). 'Pedro suelta' sería el significado de la orden dada. Obsérvese que en el pasaje que comentamos se utiliza también el derivado romance "dexó" (cuyo origen es LAXARE). No parece probable que laça encubra la forma romance culta laxa (infinitivo laxar) 'aflojar o relajar; disminuir la tensión de algo' (MOLINER); ni por grafía ni por adecuación al lenguaje oral (28).

4.- El euskera y el lenguaje administrativo:

Tata

127 (1449 Segura): vendiéndoles todos sus bienes e de cada uno d'ellos muebles e rayses, avidos e por aver, fasta en tanta contía e contías de quanto la tata (sic) e quiebra de con-

tía e contías de las dichas tierras que ellos e cada uno d'ellos asy les pusieron en precio e preçios,

Et a ello de la tal tata (sic) e quiebra o quiebras que en las dichas tierras o en parte d'ellas, o en las costas que en siguiente se fisiesen, que los ofiçiales del dicho conçejo que por tiempo fuesen, fuesen creydos en sus palabras llanas.

El "sic" -que corresponde a la mano del transcriptor- se explica por la aparición de un vocablo inesperado en el contexto. Consultado el original corroboramos la certeza de su lectura. La voz tata es el vasco tata (AZKUE), tata egin 'ofrecer y no dar' (RETANA). Con anterioridad el documento había dicho: "apremiasen a que toviesen e guardasen e conpliesen e pagasen todo lo que asy, como dicho es, mermase e mengoase el dicho conçejo fasta conplimiento de las dichas contías e prometimientos, e de cada uno d'ellos demás de lo que las dichas tierras e cada una d'ellas valiesen". Esto es suficiente para ampliar el contexto de tata y llevarnos hasta su sentido.

6.2.2. Evaluación de los datos.

La pobreza del balance arrojado por el listado de léxico vasco de la Colección Diplomática de Segura no es cosa que haya dejado de sorprendernos. Que sólo una parte de los documentos autóctonos, fuera de todo señalamiento de registro lingüístico diferenciado (29), presente las pocas voces vascas del corpus (30) llama vivamente la atención. Sin embargo, este pequeño número de voces vascas en una documentación notarial guipuzcoana implica el mensaje subyacente que le confiere su verdadera dimensión. Los escribanos utilizan el léxico vasco para aquellas esferas lingüísticas más alejadas del vocabulario común de las piezas que redactan, cuando se hacen necesarias denominaciones de la vida diaria para realidades en que no participa el "romance". La temática y contextos de estas palabras dirigen nuestras conclusiones:

- Primeramente el vocabulario de las ferrerías mide la distancia entre la forma del vasquismo en el antropónimo (Masucari), y la del nombre común (masugueras /massuqueras) con sufijo romance y raíz románica trabajada por el euskera. En rementero se señalaría el proceso latín-vasco-romance en el tema de la aspiración de F- y la eliminación de una vocal no protética (cfr. 4.3.1.1. y 4.3.1.7.); su sufijo es el mismo que el del apelativo de las ferrerías.

Es la forma del sufijo de masugueras /massuqueras y re-mentero, y la eliminación de la supuesta vocal protética en

rementero lo que da apariencia romance a estos términos; ello haría criticable la exactitud de su denominación como "vasquismos".

Resulta normal que los escribanos empleen las designaciones que en la zona segurotarra nombraban un tipo de ferrería (masugueras /massuqueras), un oficio a ella ligado (remente-ro) y una clase de acero (raya). De la importancia alcanzada por esa industria es testimonio el acceso que los escribanos de dos documentos reales tienen a su apelativo, el cual no queda circunscrito a la documentación autóctona. Es esta la única esfera del léxico común con vasquismos que traspasan la documentación de la villa.

- En segundo lugar tenemos las palabras vascas austerreça y goravil (-es) (esta con una reiterada aparición) en 112 (1433 Legazpia), documento cuyo núcleo argumental es el usufructo y medida de terrenos. No puede parecer ilógico que sus escribanos, con arraigamiento en poblaciones guipuzcoanas, den paso a los términos locales del habla diaria de la zona para esferas temáticas que habría sido más difícil expresar en "romance". El esfuerzo, de todos modos, es patente en la morfología "romance" de goravil (-es), como se ha visto. Si añadimos que austerreça es precedido por un "que es dicho", nos colocamos en la perspectiva del escribano que da fe del nombre con que en el lugar se llama tal foguera. Esta marca de dicción crea los elementos de juicio que sociolingüísticamente rodean el proceso de la escritura. En este

punto valdría la pena recordar que la onomástica nos participa otros datos similares en 35 (1374 Segura c.r. 1422) ("Miguell çapatero sobre nonbre Miguell Andía") (31) y 117 (1444 M. Iraurgui /) ("Juan dicho Erquiçia") (32). Asimismo la toponimia en 107 (1426 Legazpia) ("la ferrería llamada Aranaolea", "la ferrería llamada Elorregui", "la ferrería llamada Mirandaolea", "la ferrería llamada Olaberría", "la ferrería llamada Bicunnaolea", "la ferrería llamada Plaçaolea", "la ferrería llamada Masucaolea") (33); 115 (1434 Ormaíztegui) ("la casa que se llama de Lapaça que es de Juan de Lapaça") (34), y 120 (1448 Zalduondo) ("las tierras e heredades llamadas Jaureguiçelayn") (35).

- Tercero: la inclusión de tata en 127 (1449 Segura) genera la máxima trascendencia de estos vasquismos del corpus al entrar en un vocabulario que, en principio, podría parecer el menos dispuesto a acogerlos. Aquí no se trata ya de palabras u objetos para actividades de la vida cotidiana sino de una voz en la circunstancia más alejada de ellos. Podemos pensar que el escribano se deja llevar por su primera lengua (si el euskera lo era para Johan Martínes d'Olaverria que escribió el documento, y con más certeza para el testigo y escribano así como vecino de Segura, Ynnego Yvanes Aurrgaste el moço) en un proceso notarial cuya firma desemboca en la acción que, desempeñada por el concejo, menoscabaría las relaciones de la vida municipal si la tata no quedara subsanada.

- Finalmente el valor del estilo directo en la documentación notarial viene a evidenciarlo el verbo vasco de origen latino (laça < lazatu, lachatu) encontrado en el documento que consiste en el relato sobre cierto suceso que hacen al alcalde de Segura una serie de testigos. El escribano (Juan Martínez d'Olaverría) se ocupa de trasladar fielmente la deposición de uno de los testigos oculares. La vivacidad de la narración oral agiliza el desarrollo de esta pieza notarial de mediados del XV en la que la voz de los hablantes de Segura puede escucharse. Los avatares diarios de la vida municipal son el camino idóneo para transmitir el estado lingüístico de la época (36).

6.3. Lexicogenesia.

Los procedimientos lexicogenésicos que merecen ser destacados en el estudio de nuestro corpus -como lo más llamativo de la Colección Diplomática de Segura- son los que a continuación se exponen. Daremos entrada a aquellos procedimientos que, afectando a una gran parte del léxico, puede decirse que caracterizan a la documentación tanto en lo que tiene de lenguaje notarial-jurídico como en la vertiente de lenguaje no legal.

6.3.1. Prefijación.

6.3.1.1. Prefijo a-.

1.- Alternancia de formas con o sin prefijo propia de la lengua medieval.

1.1.- La forma sin prefijo es la forma actual:

Abastante /bastante (adj.):

98 (1406 Segura /): poderío abastante; 104 (1426 Segura /): abastante, conplido poder; abastantes e ydóneos e non dubdosos procuradores.

109 (1433 Segura /1434/35): conplido e bastante poder; 110 (1433 Oñate /): poder conplido e bastante 2; 111 (1433 Segura): cunplido e bastante poder. Y 92 (1403 Vitoria): poder

bastante.

Ajuntar, ayuntar /juntar (37):

Ajuntar, ejemplos: se ajunten en la dicha Villarreal (69 (1390 Zumárraga)); costumbre de nos ajuntar (98 (1406 Segura /)).

Ayuntar: costumbre de nos ayuntar (101 (1411 Segura)); costumbre de se ayuntar (118 (1444 Segura), 130 (1449 Segura)).

Juntar, ejemplos: fiziese juntar a todos los vesinos (56 (1384 Cerain)); costumbre de nos juntar (69 (1390 Zumárraga), 119 (1448 Segura)); juntáronse (113 (1434/35 Segura)).

Ajuntados, ayuntados /juntados:

Ajuntados, ejemplos: ajuntados a conçeio (53 (1384 Segura), 61 (1384 Cegama)); ajuntados en Santa Lusía de Anduaga (101 (1411 Segura)); y passim.

Ayuntados, ejemplos: estando ayuntados (126 (1449 Segura), 130 (1449 Segura)).

Juntados, ejemplos: estamos juntados a canpana repicada (56 (1384 Cerain), 61 (1384 Cegama)); estamos juntados a conçeio (69 (1390 Zumárraga)); seyendo juntados en el dicho logar (97 (1406 Segura)); 98 (1406 Segura /): juntados ; y por todo.

En cambio, ajuntamiento, ayuntamiento (38):

Ajuntamiento, ejemplos: faser ajuntamiento nin trato con sennor nin con sennora (53 (1384 Segura)); 56 (1384 Cerain); 61 (1384 Cegama); 101 (1411 Segura).

Ayuntamiento, ejemplos: 91 (1402 Segura) pl.; ayuntados (...) seyendo presentes en el dicho ayuntamiento (126 (1449 Segura)).

Alimpiar /(limpiar):

122 (1448 Segura): desía a su moço que le alinpiase el espada; le alinpiase la espada.

Amatar /matar ('apagar'):

115 (1434 Ormáiztegui): quiso amatar el dicho fuego; amata-sen el dicho fuego 2; amatan el dicho fuego; amataron el dicho fuego 2.

115 (1434 Ormáiztegui): barones acorredme a matar el fuego (39).

Apegar /pegar:

115 (1434 Ormáiztegui): ençendió fuego e apegó al tablado de la dicha casa 2.

115 (1434 Ormáiztegui): el dicho fuego que por el dicho merino era pegado a la dicha casa; pegase a las otras casas.

1.2.- La forma con prefijo es la forma actual:

Carreo /acarreo:

103 (1424/27 Segura /1434/35): costó el carreo del arena e de la agua; avían costado el arena e agua e carreo d'ellas el preçio que estava escripto.

113 (1434/35 Segura): el acarreo del agua; el acarreo de la fuente.

Carrear /acarrear:

103 (1424/27 Segura /1434/35): dándole los dichos mayores la piedra carreada; las moças que los carrearon.

113 (1434/35 Segura): los omes que acarrearon los dichos canales; acarrear la piedra; la dar acarreada; 103 (1424/27 Segura /1434/35): començar a acarrear la dicha piedra, e de non çesar fasta que del todo ayan acarreada toda la dicha piedra.

Carreadores /(acarreadores):

103 (1424/27 Segura /1434/35): fazer las cuentas sobre dichas con los carreadores de la dicha arena.

Contecer /(acontecer):

122 (1448 Segura): desiendo muchas palabras desonestas (...) le avía de fazer e contesçer (...) otras muchas desonestidades.

Costumbrado /acostumbrado:

costumbrado, ejemplos: segúnt fasta aquí lo an costunbrado (56 (1384 Cerain) o 61 (1384 Cegama)); 94 (1405 Segura /1407) (passim).

acostumbrado, ejemplos: mío acostunbrado signo (91 (1402 Segura)); 97 (1406 Segura); 107 (1426 Legazpia); y 94 (1405 Segura /1407) (passim); y por todo.

Ministrar /administrar:

112 (1433 Legazpia): la dicha justiçia les han de ministrar.

112 (1433 Legazpia): les han de aministrar justiçia.

Ministración /administración:

110 (1433 Oñate /): otorgo poder conplido e bastante con libre e general ministración.

104 (1426 Segura /): conplido poder con libre e general ministración; 124 (1449 S. Iraurgi /): con general e espeçial mandado e líbere administración.

Pero administradora: 112 (1433 Legazpia) y 110 (1433 Oñate /).

Parecer /(aparecer):

Desde los documentos más tempranos, y en sus diversas formas conjugadas, passim hasta 131 (1450 Oñate): paresçe e se con-

tiene por una carta de procuración. Igualmente en los documentos reales hasta 128 (1449 Valladolid): parescades (...) ante mí.

Preciar /apreciar:

69 (1390 Zumárraga): el precio de maravedís que los dichos sus duennos sobre jura preçiarén e estimaren; 94 (1405 Segura /1407): lo repartan segúnd los bienes que cada uno oviere preçiando a cada uno sus bienes; preçiar

94 (1405 Segura /1407): apreçien sobre juramento los bienes que los más ricos e abonados (...) ovieren ygoalmente.

Raigados /(arraigados):

91 (1402 Segura), 94 (1405 Segura /1407), 127 (1449 Segura): raygados e abonados; como 17 (1348 Segura c.r.): aquellos vezinos que moraren en la dicha villa sean raygados de casas e de huertas (40).

Solución /absolución:

120 (1448 Zalduondo): Et de non pedir relaxación nin solución del dicho juramento.

120 (1448 Zalduondo): fecho e otorgado relaxación e dado absolución del dicho juramento.

6.3.1.2. Prefijo de-, des-.

1.- Alternancia de formas con o sin prefijo y no cambio de sentido.

Vez /deveces, vegada /devegadas:

Vez:

101 (1411 Segura), 114 (1434 M. Iraurgi /) o 128 (1449 Valladolid): sg. y pl.; 112 (1433 Legazpia): pl.

Deveces:

56 (1384 Cerain) (como 57 (1384 Cerain c.r. 1393)), 61 (1384 Cegama), 91 (1402 Segura).

Vegada:

53 (1384 Segura): pagar (...) por cada vegada dies mill maravedís; 101 (1411 Segura): sg. y pl.; 15 (1342 Burgos): sg.

Devegadas:

69 (1390 Zumárraga): La qual pena tantas devegadas seamos tenudos de pagar (...) quantas devegadas fuere o veniere contra (...); 91 (1402 Segura).

2.- Prefijo con valor negativo.

Apoderar /desapoderar:

107 (1426 Legazpia): se apoderavan fasta en la dicha quantía

de maravedís e trigo en las venas e carbón; y otros ejemplos del verbo en el documento; 122 (1448 Segura): avía entrado mucha gente (...) e se avía apoderado en ella el dicho Juan López; como 33 (1372 Mondragón /1448): apodérovos; o 31 (1372 Compostela t.a. 1448): apoderar.

120 (1448 Zalduondo): me parto e quito e desapodero e me despojo; como 33 (1372 Mondragón /1448): me desapodero de todo el poder; 34 (1374 Zalguibar /1448): desapoderado; desapoderar; desapoderásemos; etc.; y 30 (1371 Toro t.a. 1448) con desapoderado, desapoderedes.

Cercar /descercar:

91 (1402 Segura): vos ayades çercada la dicha villa; 113 (1434/35 Segura): fuesen çercados de enemigos. Como 73 (1391 Segovia t.a. 1460): la dicha villa de Segura sea mejor çercada e torreada.

109 (1433 Segura /1434/35): fueron derrocadas e caydas muchos muros e çercas (...) de manera que la dicha villa quedó desçercada en muchos lugares.

Demetir (41):

107 (1426 Legazpia): relasava e demetía e relasó e demetió los enplasamientos por ellos fechos.

Poblamiento /despoblamiento:

69 (1390 Zumárraga): porque entendemos que en ello sea servicio e poblamiento de la dicha villa.

69 (1390 Zumárraga): e feridas e muertes de omes de que al dicho sennor rey se le seguiría grand deservicio e despoblamiento de la dicha villa.

Servicio /deservicio:

69 (1390 Zumárraga): por servicio de Dios. 97 (1406 Segura), 115 (1434 Ormaiztegui), 130 (1449 Segura), o 12 (1335 Segura c.r.) y 92 (1403 Vitoria), 128 (1449 Valladolid), y por todo: servicio.

69 (1390 Zumárraga) (ver supra "despoblamiento"); 91 (1402 Segura): deservicio del dicho sennor rey; 122 (1448 Segura): desservicio de Dios. Como 12 (1335 Segura c.r.): deservicio de nuestro sennor el rey; y 129 (1449 Valladolid t.a.): en deservicio de Dios.

6.3.1.3. Prefijo en-, in-.

1.- Alternancia de formas con o sin prefijo.

Ajenar /enajenar:

112 (1433 Legazpia): ninguna comunidat non puede ajenar bienes rayzes algunos.

120 (1448 Zalduondo): para que los podades vender (...) e trocar e donar e enajenar.

Cargo /encargo:

107 (1426 Legazpia): non tenía de presente cargo de la dicha ferrería; 112 (1433 Legazpia): en todos los negoçios comunes (...) que sean cargo de la dicha comunidat; 113 (1434/35 Segura): dado poderío e cargo para que fiziese fazer e reparar çiertas obras; 122 (1448 Segura): los villanos fideputas (sic) que tomaron el cargo de guardar la puerta.

Compárese con: él tenía carga de la dicha ferrería (107 (1426 Legazpia)).

69 (1390 Zumárraga): tales e tan buenos como los tomaron e prendaron en quito syn encargo alguno de costas; 91 (1402 Segura): las costas e encargos que al dicho conçejo recreçen de cada anno.

Registramos también la perífrasis ser en cargo /carga en los documentos:

107 (1426 Legazpia): non deve nin es en carga de dar nin pagar al dicho Juan López; 117 (1444 M. Iraurgi /): devedes ser en cargo de satisfacer al dicho Juan d'Erquiçia.

106 (1426 Lazcano): sy sobre ello le recresçiese costas o otras inconvenençias qu'el dicho conçejo fuese en carga d'ellas; 107 (1426 Legazpia): nin es en carga de dar nin pagar (passim); 112 (1433 Legazpia): pagando las dichas blan-

cas (...) non sean en otra carga alguna de contribuir nin pagar otro pecho. O 94 (1405 Segura /1407): son en carga de pagar. Asimismo 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): eran en carga de pagar los dichos maravedís del dicho repartimiento.

(Cerrar) /encerrar (42):

119 (1448 Segura): syn otro alongamiento alguno, todos los plasos del fuero ençerrados; como 94 (1405 Segura /1407): se contentaron de desir e de rasonar e concluyeron e ençerraron e non quisieron más desir.

Posición /imposición (43):

112 (1433 Legazpia): nin pagar otro pecho nin derrama nin posición o esaçión qu'el dicho conçejo derramare; nin paguen pechos algunos nin derramas nin posiciones, tributos (...) qu'el dicho conçejo de la villa de Segura ha e oviere, contribuyere, echare e derramare o inpusiere.

112 (1433 Legazpia): finquen libres e francos e quitos de todo pecho e derecho, ynpusición e tributo; pagar los pechos, derramas e inposiciones, tributos; syn parte de las derramas, pechos e derechos, tributos e exaçiones e inpusiciones de la dicha villa de Segura.

6.3.1.4. Prefijo re-.

Vemos alternancia de formas con o sin prefijo:

Crecer /recrecer (44):

119 (1448 Segura): so pena e postura de (...) pagar la dicha pena sy cresçida fuere; fagan pago de (...) e de las penas e posturas que cresçidas fueren del dicho plaso pasado en adelante.

69 (1390 Zaumárraga): repartan los pechos que acaesçieren, e que fagan saca o sacas e todas las otras cosas nesçesarias que al dicho conçeio recresçieren; como por otras cosas sobre que recreçe grandes discordias e contiendas que podría recresçer adelante peleas e contiendas e feridas e muertes;

91 (1402 Segura): por ende ruydo se ovier a levantar o muerte o lisi3n o feridas de omes, o otro mal o dapno recreçier;

106 (1426 Lazcano): E asy dixo que sy sobre ello le recresçiese costas o otras inconvenençias;

127 (1449 Segura): menoscabos que por el dicho Ynnego Ybáñes non conplir las dichas condiçiones (...) se recresçiesen. Y por todo. También

121 (1448 Tordesillas): al dicho conçejo se ha recresçido de danno por vosotros non querer pagar los dichos pechos.

Empujar /rempujar:

122 (1448 Segura): enpuxavan de partes de dentro en presen-

cia del dicho Juan López.

122 (1448 Segura): estava de partes de fuera de la dicha villa que dava golpes al dicho postigo (...) el mesmo de dentro que renpuxava al dicho postigo.

6.3.1.5. Alteraciones que afectan al uso de los prefijos.

Las confusiones de prefijos observadas en el corpus son las siguientes:

Esleer (por: e(s)legir):

69 (1390 Zumárraga): e así juntados en uno, concordadamente, eslean e pongan un omme bueno por alcalle de la dicha Villareal; 94 (1405 Segura /1407): somos puestos e esleydos por el conçejo e ofiçiales e omes buenos de la dicha villa de Segura (esleydos en total 2 veces en el documento).

Pero 36 (1374 Burgos t.a. 1450): don Pedro eleyto de la yglesia de Plasença; como 38 (1374 Burgos /XVII): don Pedro eleito de la yglesia de Plasença (45).

El verbo que, probablemente, hay que considerar influyente en la forma de esleer es escoger (46), presente también en el corpus, por ejemplo:

69 (1390 Zumárraga): escojan entre sy dos omes buenos; y passim el verbo en el documento (cfr. 4.3.3.4.2.); 91 (1402 Segura): escogen e dan entre sí omes buenos; 108 (1428 Ola-

berría): a vista e examen de buenos maestros carpenteros que les yo escogiese para faser la dicha obra; escogí. Y 128 (1449 Valladolid): lugares e rentas e personas que (...) escogiese.

Pro- /convocar:

124 (1449 S. Iraurgi/): los vuestros procuradores seyendo provocados a la villa de Segura, en ella les es dado en querrela e quexa (...).

6.3.2. Sufijación.

6.3.2.1. Sufijos de empleo más frecuente para la génesis nominal.

6.3.2.1.1. Sustantivos deverbales.

1.- El sufijo -anza.

Igualanza:

112 (1433 Legazpia): firmaron los dichos tratos e ygualanças; 110 (1433 Oñate /): ygualança; 111 (1433 Segura /): ygualança, -s; 103 (1424/27 Segura /1434/35): igualança; y 113 (1434/35 Segura): ygualança.

El verbo en: ygualandó, ygualaron, ygualados (112 (1433 Legazpia)); ygualar, ygualado (110 (1433 Oñate /), 111 (1433

Segura /)); ygualeme con el dicho Iohan d'Arrúe maestro para que fiziese sesenta braçadas de cerca (113 (1434/35 Segura)); se ygoalasen (127 (1449 Segura)).

2.- El culto -ción para formar sustantivos deverbales que designan, generalmente, los actos y procesos propios de las situaciones administrativo-legales que originan las piezas notariales en que se incluyen. El verbo del que proceden suele presentarse en los documentos.

Composición:

Por todo, algún ejemplo: conpusición (91 (1402 Segura)), conpusiciones (112 (1433 Legazpia) como 66 (1387 Avila)).

El verbo passim, ejemplos: demandar, responder, rasonar (...) avenir, conponer e conprometer (90 (1402 Ormáiztegui /)); conponer (104 (1426 Segura /), 110 (1433 Oñate /)).

Condenación:

69 (1390 Zumárraga): la sentençia que los dichos árbitros dieron a condepnación contra los sobre dichos nonbrados; 115 (1434 Ormáiztegui): a su notiçia nuebamente era benido la dicha procuraçión e condenaçión por el dicho Pero Sarmiento fecha contra las dichas sus partes e a sus casas e bienes; y 117 (1444 M. Iraurgui /), 118 (1444 Segura): condenaçión.

En cuanto al verbo: condepnados (passim) en 69 (1390 Zumárraga); condeno, condenar (114 (1434 M. Iraurgui /)); con-

denados, condenadas, condenar (115 (1434 Ormaiztegui)); condenastes (117 (1444 M. Iraurgi /)); condepnándovos (131 (1450 Oñate)).

Denunciación:

122 (1448 Segura): que la dicha querella e denunciaçión que la non dava nin ponía nin fasía por malicia.

El verbo en el mismo documento: denunciaava e denunció la dicha querella al dicho alcalde. Compárese con: me fue denunciado e sopi por verdad (24 (1370 Bermeo /1448)); avido nuestro consejo e acuerdo e denunciado e sopiendo la verdad (14 (1340 Burgos t.a. 1448)).

Deposición 'declaración hecha verbalmente ante un juez o tribunal':

122 (1448 Segura): tomase e resçibiese juramento e depusición de los tales testigos; escriví este testimonio de las dichas depusiciones de los dichos testigos.

En este documento también el verbo: lo que el dicho testigo avía dicho e depuesto.

Examinación:

109 (1433 Segura /1434/35): E al tienpo que la dicha examinación fueron mandadas fazer e reparar; 120 (1448 Zaldondo): a vista e esaminaçión de letrados.

La forma "examen" está además en el corpus: a vista e examen de buenos maestros (108 (1428 Olaberría)).

Para el verbo leamos la cita de 113 (1434/35 Segura): fue a ver e esaminar las dichas çercas e torres de la dicha villa. Además: esaminar (103 (1424/27 Segura /1434/35)); examinadas (109 (1433 Segura /1434/35)); y esaminó (116 (1440 Segura)).

Procuración:

carta de procuraçión (104 (1426 Segura /), 106 (1426 Lazcano), 110 (1433 Oñate /), 111 (1433 Segura /), 131 (1450 Oñate)); ofiçio de la procuraçión mayor (104 (1426 Segura /)); aquellos que su poder e procuraçión ovieren (110 (1433 Oñate /)); procuraçión e condenaçión (115 (1434 Ormáiztegui)).

Compárese con: el dicho procuratorio (47) presentado por el dicho Sancho Martínes que non es suficiete (91 (1402 Segura)).

El verbo como en: para faser e desir e rasonar e procurar e alegar en juyzio; dicho e rasonado e alegado e procurado (104 (1426 Segura /)).

Protestación:

91 (1402 Segura): e so esta protestaçión dixieron que bien sabía (...); 97 (1406 Segura): sg.; 104 (1426 Segura /): sg. y pl.; 105 (1426 Yarza /): pl.; 118 (1444 Segura): nin asen-

tiendo en protestaciones algunas contra ellos fechas. Y por todo. Además 92 (1403 Vitoria): pl.; y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): pl.

El verbo en contextos semejantes a: protestavan e protestaron que en salvo les fincase sus derechos (97 (1406 Segura)). Algunos otros documentos donde está el verbo: 99 (1406 San Sebastián), 118 (1444 Segura), 130 (1449 Segura), y por todo; igualmente en 92 (1403 Vitoria).

Relajación (48):

120 (1448 Zalduondo): non pedir relaxación nin solución del dicho juramento.

El verbo (49) en: relasava e relasó el enplasamiento por él de suso fecho (97 (1406 Segura)); relasava, relasó (107 (1426 Legazpia)) (ver para la grafía s 4.3.3.5.).

Renunciación:

101 (1411 Segura): renunçiaçión; 108 (1428 Olaberría): Otro-sí renunçio la ley en que dis que general renunçiaçión que de leyes se faga non vala; 110 (1433 Oñate /) y 111 (1433 Segura /): pl.; y passim. Además nótese 33 (1372 Mondragón /1448): La otra ley en que dis que general renunçiaçión non vala.

El verbo passim, algún ejemplo: renunçiamos (101 (1411 Segura)); renunçio, renunçiare, renunçiados (108 (1428 Ola-

berría)); renunçiamos, renunçiendo, renunçiare (119 (1448 Segura)); o renunçio (33 (1372 Mondragón /1448)).

Suplicación:

104 (1426 Segura /): para se alçar e apellar de las contrarias para ante quien de derecho devieren, e para seguir la alçada o las alçadas (...) suplicaçión o suplicaçiones.

Titubación (50):

108 (1428 Olaberría): rerunçio todo beneficio, auxilio e exeçión e toda error e toda titubaçión de que me pudiese aprovechar.

Transacción:

112 (1433 Legazpia): fisieron transaçión de todos los pleitos que entre el dicho don Pero Béles e sus caseros (...) penden; 110 (1433 Oñate /), 111 (1433 Segura /): transaçión. En 112 (1433 Legazpia) también trasaçión.

El verbo que corresponde a este sustantivo debe ser -en el corpus- "transeguir": transeguir e faser trasaçión (112 (1433 Legazpia)); puedan transeguir e ygualar, conponer e declarar los dichos seles (110 (1433 Oñate /), además de transeguido, transeguieren); transeguir, transyguir, transeguiendo, transeguido, transeguieren (111 (1433 Segura /)).

3.- El vulgar -miento (cfr. lo dicho supra para -ción).

Acogimiento (51):

115 (1434 Ormaiztegui): si en alguna culpa eran las dichas casas o sus duennos (...) nonbrasen algunos testigos que de los tales maleficios o acogimientos sabían.

El verbo en: fueron acogidos (...) en las dichas casas ciertos omes (114 (1434 M. Iraurgi /)). Y 50 (1380 s.l. real t.a.): acoger; 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): acogieran.

Afincamiento (52):

91 (1402 Segura): requerimos (...) con muy grand afyncamiento; 105 (1426 Yarza /): podades faser prenda e prendas e premias e afincamientos; 115 (1434 Ormaiztegui): les pidía (...) con el mayor afincamiento que podía.

Las formas del verbo -sin prefijo- son las de fincar (53) tanto en la documentación no real como en la real, en frases ligadas al lenguaje notarial. Podemos ejemplificarlo con las siguientes: que sienpre finque firme e vallioso (53 (1384 Segura)); so pena de (...) por quien fincar de lo así faser e cunplir (114 (1434 M. Iraurgi /)); vos non fincó nin quedó cosa alguna d'ellos por pagar (131 (1450 Oñate)); por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo así fazer e conplir, mando (...) (102 (1422 Valladolid)). Y por todo.

Alongamiento (54):

119 (1448 Segura): syn otro plaso e syn otro fuero e syn otro alongamiento alguno.

Arrendamiento (55):

103 (1424/27 Segura /1434/35): por preçio e quantía de çinco mill e quinientos maravedís de moneda nueva, el qual dicho arrendamiento fizieron para reparamiento de los e çercas (sic) de la dicha villa.

El verbo en 113 (1434/35 Segura): arrendar o coger en renta o en fieldat; 103 (1424/27 Segura /1434/35): arrendaron los derechos del alvalá de la dicha ferrería; como en 92 (1403 Vitoria): arrendaron las ferrerías de Guepúscoa este dicho anno.

Avenimiento (56):

101 (1411 Segura): carta de abenimiento; 103 (1424/27 Segura /1434/35): avían resçivido los maravedís del dicho abenimiento de las dichas çercas de los dichos mayores (y otro ejemplo del sustantivo en el documento).

El verbo en 101 (1411 Segura): fue voluntat así del (...) et de nos (...) de nos abenir en esta manera; 103 (1424/27 Segura /1434/35): para que de la obra de las dichas çercas e muros e torres se puedan avenir con canteros; abeniéronse; avenida; 113 (1434/35 Segura): avenimos; 108 (1428 Olabe-

rría): avenir; 112 (1433 Legazpia): abeniendo; 119 (1448 Segura): abenimos; 127 (1449 Segura): abeniesen. Y passim. También 14 tris (1340 Vitoria): abenidos; 89 (1400 V. Morot.a. 1426): abenieran.

Cogimiento:

91 (1402 Segura): el cogimiento del dicho pecho.

El verbo a lo largo de toda la documentación; por ejemplo en 91 (1402 Segura): coger el dicho pecho; cogido; cojan. Y passim; además 92 (1403 Vitoria): coge, cogían; 128 (1449 Valladolid): cogierdes, coja.

Contentamiento (57):

108 (1428 Olaberría): paga e contentamiento qu'el dicho conçejo e su vos me ha fecho de la dicha ferrería; 127 (1449 Segura): pagaría los maravedís e florines (...) a contentamiento del dicho conçejo.

El verbo (58) en 108 (1428 Olaberría): me ha fecho e contentado de la dicha ferrería bien e conplidamente; y 117 (1444 M. Iraurgui /): le contentedes e paguedes de las dichas ocho coronas; contentado. También 92 (1403 Vitoria): contentado.

Defendimiento (59):

113 (1434/35 Segura): para reparo e defendimiento de la di-

cha villa; 115 (1434 Ormaiztegui): so anparo e defendimiento del dicho sennor rey. Como 12 (1335 Segura c.r.): son defendidos de los omes malfechores por el apellido e por el defendimiento d'esta villa; y 35 (1374 Segura c.r. 1422): por pro e guarda e anparo e defendimiento d'ellos. Y 52 (1382 Segovia /1422): por guarda e pro e defendimiento de los vezinos.

El verbo (60) por todo, ejemplos: serán mejor guardados e defendidos en su derecho (53 (1384 Segura)); defendiédese (91 (1402 Segura)); defenderían (115 (1434 Ormaiztegui)); defender (120 (1448 Zalduondo)). Igual que 33 (1372 Mondragón /1448): defender; 34 (1374 Zalguibar /1448): defendiésemos; o 12 (1335 Segura c.r.): defendidas. En documentación real por ejemplo: defiendan (28 (1371 Toro), 102 (1422 Valladolid)); defendidos (66 (1387 Avila)).

Emplazamiento:

56 (1384 Cerain): que a los emplazamientos del dicho alca- lle que seamos de yr; 53 (1384 Segura), 61 (1384 Cegama), 101 (1411 Segura): pl.; 97 (1406 Segura): enplasamiento por el dicho Pedro a ellos fecho. Y passim. En 6 (1312 Toledo /1327): sg.

El verbo a lo largo de toda la documentación, algún ejemplo: enplazava e enplazó al dicho conçejo (...) que parezcan ante la merçed del dicho sennor rey (97 (1406 Segura)); 106 (1426 Lazcano): enplasava, enplasó; 130 (1449 Segura): en-

plasar. De documentación real, por ejemplo: enplaze, enplazare (76 (1393 Madrid)); enplaze (121 (1448 Tordesillas)).

Fallecimiento:

69 (1390 Zumárraga): si bienes non les fallaren, que los tales e que non pudieren cobrar por fallesçimiento de bienes que repartan todos los sobre dichos nonbrados; 126 (1449 Segura): fallesçimiento de bienes.

El verbo: el dicho procuratorio (...) non es suficiente por muchas fallençias (61) sustançiales que en ella falleçe (91 (1402 Segura)); 113 (1434/35 Segura): para acabar las dichas obras (...) algunos dineros fallesçiesen; 118 (1444 Segura): es mengoada e fallesçida en su thenor.

Inducimiento:

124 (1449 S. Iraurgi /): por indusimiento del dicho conçejo (...) han ordenado e mandado qu' (...).

Mojonamiento /mojonar (ver 6.4. Glosario).

Montamiento (62):

107 (1426 Legazpia): tomar e resçibir los primeros quintales de fierro (...) fasta montamiento de las dichas quantías de las dichas venas e carbón.

El verbo: los maravedís que los derechos de la dicha fe-

rrería montasen (113 (1434/35 Segura) y passim el verbo en el documento); ha montado, montan (103 (1424/27 Segura /1434 /35)); ha montado, montare (109 (1433 Segura /1434/35)). Y 85 (1395 A. Henares t.a. 1396): çiento mill maravedís que montan en seis annos que han que me non quisiestes pagar el dicho pedido; 89 (1400 V. Moro t.a. 1426), 96 (1405 Valladolid t.a. 1406): montar.

Pagamiento (63):

127 (1449 Segura): faser las dichas fianças a pagamiento del dicho conçejo.

El verbo: diesen e pagasen todas las contías; pagaría; pagarían; etc. (127 (1449 Segura)). Y en otros documentos: 69 (1390 Zumárraga): pague; 112 (1433 Legazpia): paguen. Y por todo. En documentación real, por ejemplo: 121 (1448 Tordesillas): paguedes.

Pedimiento (64):

Por todo, ejemplos: a pidimiento del dicho conçeio (...) fiz escribir este instrumento público (53 (1384 Segura)); 91 (1402 Segura), 99 (1406 San Sebastián), 101 (1411 Segura), 112 (1433 Legazpia), 130 (1449 Segura), etc.: pidimiento; 108 (1428 Olaberría), 122 (1448 Segura), 127 (1449 Segura), 131 (1450 Oñate) y passim: pedimiento. 106 (1426 Lazcano) como passim: pidimientos.

El verbo, usual en el lenguaje de la documentación nota-

rial, tiene una abundantísima representación en el corpus por todo (cfr. 4.2.2.1.2. Deuterotónicas palatales).

Ponimiento 'impuesto', 'orden de pago':

88 (h. 1396 ¿Segura?): non diesen nin pagasen a ninguno nin algunas personas por ponimiento o ponimientos (...) que los recabdadores de los annos pasados o qualquier d'ellos oviese librado; pagar los dichos maravedís por ponimientos que paresçiesen de los dichos annos pasados.

El uso del verbo del que deriva "ponimiento" puede ser ejemplificado en ese mismo documento: ponía embargo. Como verbo básico en la documentación no tiene objeto recopilar sus apariciones en los diversos tipos de piezas notariales. El significado del sustantivo no es, sin embargo, deducible de la semántica del verbo.

Prometimiento (65):

127 (1449 Segura): Con las quales dichas condiçiones (...) resçibieron los dichos prometimientos; fasta conplimiento de las dichas contías e prometimientos.

El verbo también en 127 (1449 Segura): prometió por seys pedaços de tierras (...) tresientos florines corrientes; prometiendo mayores contías.

Quitamiento (66):

108 (1428 Olaberría), 131 (1450 Oñate): carta de pago e de quitamiento; 90 (1402 Ormaiztegui /), 103 (1424/27 Segura / 1434/35), 105 (1426 Yarza /): cartas de pago o /e de quitamiento; 110 (1433 Oñate /): tomar e resçevir exençión e quitamiento de los pechos.

Los siguientes ejemplos indican los diversos contextos y acepciones del verbo en el corpus: quitamos de nos e de cada uno de nos todas las leyes (69 (1390 Zumárraga)); por nos partir e quitar de todos los dichos pleitos (101 (1411 Segura)); lo quitaron e sacaron de la dicha casa (115 (1434 Ormaiztegui)); etc. Y 128 (1449 Valladolid): de lo qual vos yo non quito de culpa.

Repartimiento 'repartición, particularmente de tributo o carga':

56 (1384 Cerain): quando algúnt repartimiento de algunos maravedís el dicho conçejo oviere de fazer. Y por todo; algúnt otro documento: 53 (1384 Segura), 61 (1384 Cegama): sg.; 91 (1402 Segura): sg. y pl. También en 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): sg.

El verbo: los maravedís e pechos que por vos el dicho conçeio fueren repartidos (53 (1384 Segura)); repartan los pechos que acaesçieren (69 (1390 Zumárraga)); 91 (1402 Segura): repartir. Y passim. Además: repartidos (121 (1448 Tordesillas)).

Saneamiento:

120 (1448 Zaldondo): e por saneamiento de los dichos bienes vos do por firmes e por fiadores (...); saneamiento de los dichos bienes.

El verbo (67) en igual documento: vos faser buenos e sanos los dichos bienes (...) e de vos quitar e redrar e sanear ende toda mala bos o embargo. Y: sanear los dichos bienes.

6.3.2.1.2. Sufijos para sustantivos derivados de otros sustantivos.

1.- En expresiones de medidas el sufijo -ada.

Brazada, carretada, manada, pulgada, pulgarada (cfr. 6.4. Glosario para repertorio documental de estos términos y sus contextos).

2.- Sufijo -ero.

Muy abundante, localizado principalmente en nombres de oficios:

Acemilero, armero, astero, balletero, barquinero, cantero, capero, carnicero, carpintero, carretero, ferrero (--> ferrería), obrero, pechero (--> pechería), pellejero, personero, porquero, portero, tendero, tornero, venaquero, vocero, zapatero (cfr. 6.4. Glosario para repertorio documental y

contextos).

Además en sustantivos referidos a personas:

Casero (--> casería), cuadrillero, parcionero (cfr. 6.4. Glosario). Si los sustantivos de persona se forman sobre una base verbal el sufijo es -or: andador, avenidor, fechor, fiador (--> fiaduría), tenedor (cfr. 6.4. Glosario).

Y en nombres que expresan una cualidad:

Comunero, medianero (cfr. 6.4. Glosario).

Con carácter locativo encontramos las formas -ero /-era:

Cantera, foguera, pedrera, vivero (cfr. 6.4. Glosario).

6.3.2.2. Génesis adverbial.

Sufijo -mente (cfr. 4.2.1.1. Diptongación de E breve tónica):

El elevado índice de su uso quedaría marcado por las largas listas de ejemplos que podríamos aducir. Desde las piezas más tempranas a las más tardías del corpus los adverbios en -mente están presentes en los textos acotando el modo de desarrollarse las situaciones de los procesos legales. Ofrecemos una muestra representativa de los mismos en documentos autóctonos fijándonos en el adverbio que expresa la manera de llevarse a cabo las declaraciones notariales:

Concordadamente:

56 (1384 Cerain) (o 57 (1384 Cerain c.r. 1393) y *passim*):
Nos anbas las dichas partes, concordadamente, de nuestra
propia voluntad, syn premia e syn fuerça alguna, por servi-
cio del dicho sennor el rey e por pro de nos las dichas par-
tes, ponemos e otorgamos (...).

Acordadamente:

69 (1390 Zumárraga): E nos todos los sobre dichos e cada uno
de nos, acordadamente, todos en general e cada uno de nos en
espeçial, e por nuestros herederos, les damos todo nuestro
poder conplido a los dichos procuradores, dándoles (...).

Concordablemente:

112 (1433 Legazpia): amas las dichas partes, concordablemen-
te, dixieron que (...).

6.4. Glosario.

Cada voz aparecerá acompañada de la acepción(-es) que muestra en el corpus. No indicamos el diccionario de donde se toma la definición(-es) porque en múltiples casos partimos de una elaboración personal de lo ofrecido en la bibliografía de apoyo (68). Seguirá un interrogante a las definiciones no registradas por el repertorio de obras léxicas manejado, las cuales hemos redactado según el sentido que se desprende de los documentos. Colocaremos entre paréntesis los vocablos de los que las formas del corpus han hecho su adaptación particular, y también -cuando sea necesario- la forma actual de los términos. Si hay varios posibles orígenes para la palabra, o no documentación en los diccionarios, pondremos una interrogación. Por último, de las piezas notariales en que se encuentra la voz se copiarán los ejemplos representativos como marco para comprender su significado.

El núcleo de este vocabulario lo constituyen los documentos autóctonos originales; a ellos sumamos los de "aquí" del período 1401-1450 insertos o trasladados en /por otros de "aquí", y el documento 93 (1404 Segura /XV) (ver 3.2.1., 3.2.2., 3.4.1. y Apéndice).

A

ABONADO

'de fiar por su crédito o condiciones', 'capaz, dotado, suficiente'

91 (1402 Segura): omes buenas de buenas conçiencias e de buena fama e de buena vida, raygados e abonados,

94 (1405 Segura /1407): los omes más ricos e abonados de la dicha villa,

abonados: passim en el documento; 1 vez: abogados (sic),

Y 127 (1449 Segura): abonados.

ABUNDADO

'rico, opulento'

94 (1405 Segura /1407): estando juntados (...) así los que son más abondados e raygados como los medianeros,

y 2 (1290 Vitoria c.r. 1315): las ferrerías (...) vengan más cerca de la villa (...) que las poblen porque sean más abondadas e más en salvo.

ACEMILERO

'el que conduce acémilas', 'arriero, criado'

95 (1405 Segura): Beltrán d'Olaçával asemilero,

107 (1426 Legazpia): Pero Ospina asemilero del dicho Juan
López de Lascano.

Cfr. ACEMILA

'mula o macho de carga'

89 (1400 V. Moro t.a. 1426): llevaron mucho ganado (...) es
a saber: dos azémilas, el uno
macho e una fenbra,

un par de azémilas,

una azémila de color moynna.

ACEQUIA

'zanja o canal para conducir aguas' (cfr. CANAL, CALCE)

108 (1428 Olaberría): una ferrería de labrar fierro con sus
presas e calzes e estuelta e açequias.

ACORRER

'socorrer a uno'

115 (1434 Ormáiztegui): ;(...) non ay quien me acorra e me

defienda d'esta fuerza e synrrasón!,

¡ay del rey (...) barones acorredme
a matar el fuego!

cfr. ACORRO

'socorro'

35 (1374 Segura c.r. 1422): en ayuda e en acorro los unos de
los otros.

ACOTADO

'multado'

114 (1434 M. Iraurgui /): eran omes acotados e encartados
por juez competente,

deven padecer la misma pena que
(...) devían padecer así como
acotados.

AGUA

'río, corriente de agua'

56 (1384 Cerain): todos nuestros bienes, así montes e tie-
rras como seles e agoas e prados e pas-
tos,

y en los documentos de igual fecha (ej. 61

(1384 Cegama): aguas).

y 1 (1290 Vitoria c.r. 1315): aguas.

Cfr. con 112 (1433 Legazpia): paçer d'ellos con los tales ganados las yerbas e beber las aguas. Y con 113 (1434/35 Segura): una fuente de agua (...) que solía pasar por medio de la dicha villa; y passim en el documento: agua.

AGUZAR

'sacar filo a una cosa'

103 (1424/27 Segura /1434/35): costó el aguzar de los picos de los canteros e de los otros fierros.

ALBOROZADO

'sublevado, amotinado', 'el que toma las armas'

115 (1434 Ormaiztegui): estaban (...) con sus armas a manera de alvoroçados.

Cfr. ALBOROZO

'extraordinario desorden'

89 (1400 V. Moro t.a. 1426): fizieran muy grandes alborozos e muy grandes juntas entre sy (...) se llevaran e enfestaran contra la dicha villa.

ALFAYATE

'el que por oficio corta y cose vestidos', ('sastre')

61 (1384 Cegama): Iohan Péres d'Urbiçu alfayate,

en 54 (1384 Segura /) y 63 (1384 Idiazábal /1403): sg.; y en

35 (1374 Segura c.r. 1422): pl.

Cfr. con SASTRE:

106 (1426 Lazcano): Pedro d'Ugarte sastre,

107 (1426 Legazpia): Pero Martínez sastre,

114 (1434 M. Iraurgi /): Lope sastre,

Lope el sastre (69).

ALQUILE (70)

'acción y efecto de alquilar'

103 (1424/27 Segura /1434/35): costó (...) con la costa de
los omes, e con los alquileres
de los mulos.

ALZAR

'apelar'

90 (1402 Ormaiztegui /): para se alçar e apelar e suplicar
de las que contra nos fueren dadas,

104 (1426 Segura /): alçar.

ALZADA

'recurso de apelación'

90 (1402 Ormaiztegui /): seguir la alçada o la apelación pa-
ra allá do deviere,

104 (1426 Segura /): alçada, alçadas.

ANDADOR (71)

'ministro o alguacil del concejo'

104 (1426 Segura /): fueron presentes rogados e llamados
(...) e Juan de Segura andador.

APAREJO

'dispositivo'

108 (1428 Olaberría): me diesen la dicha ferrería fecha e
acabada con todo su aparejo e con los
dichos sus calzes e presas e barquines
e ferremienta,

aparejo: passim en el documento,

La qual dicha obra de la dicha ferre-
ría con sus aparejos me la han fecha.

APELLIDO (72)

'llamamiento a las armas', 'hueste reunida por este llamamiento', 'invocación, llamada de auxilio'

112 (1433 Legazpia): si en la dicha villa (...) fuer echado apellido de Hermandat, que en el tal apellido sean tenudos de sallir los dichos pobladores,

115 (1434 Ormaiztegui): dando voses e apellido el dicho merino: ¡ay del rey (...)!,

114 (1434 M. Iraurgi /): ellos consentieron e non dieron apellido por la forma que la dicha ley manda,

12 (1335 Segura c.r.): son defendidos de los omes malfechores por el apellido e por el defendimiento d'esta villa,

y 122 (1448 Segura): apellido, apellidos; 126 (1449 Segura): apelido, apellido, apelidos.

ARMERO

'fabricante de armas', 'vendedor o componedor de armas'

53 (1384 Segura): Martín Miguélles de Yçaga e Martín Yvanes de Yçaga, armeros.

Cfr. ARMA

115 (1434 Ormaiztegui): sus armas e lanças e dardos e ba-
llestas en las manos,

124 (1449 S. Iraurgui /): armas.

ASTERO

'fabricante de astas'

95 (1405 Segura): Juan Péres astero,

35 (1374 Segura c.r. 1422): Iohan, fijo de Iohan Ximénez,
astero,

Juan Ximénez astero,

y 103 (1424/27 Segura /1434/35), 120 (1448 Zalduondo): aste-
ro.

AVENIDOR (73)

'que media entre dos o más sujetos para conciliar sus dife-
rencias'

69 (1390 Zumárraga): juzgar entre nos e cada uno de nos así
como jueses avenidores o communal ami-
gos,

112 (1433 Legazpia): avenidores, abenidores.

AZADON

'azada de pala más larga y estrecha que la ordinaria'

113 (1434/35 Segura): Costaron doze picos de sacar piedra e
veynte açadones.

B

BALLESTA

'máquina antigua de guerra para arrojar piedras o saetas
gruesas'

115 (1434 Ormáiztegui): cfr. arma, s. v. armero.

BALLESTERO

'portero del rey y de su consejo, que tiene obligación de
cumplir mandamientos de los alcaldes' (cfr. PORTERO)

101 (1411 Segura): jurados e vallesteros e porteros o a
otros ofiçiales qualesquier de la corte
del dicho sennor rey,

34 (1374 Zalgúibar /1448): qualquier ballestero o porrtero
de nuestro sennor el rey,

y 85 (1395 A. Henares t.a. 1396): vallestero.

BANDO

'facci6n, partido', 'grupo de armados'

69 (1390 Zumárraga): por poner pas e sosiego entre los vandos vesinos de la dicha Villarreal, los unos poniendo e queriendo poner los dichos oficiales del su vando e los otros del suyo, por manera de vando estamos entencionados e en discordia, nin a otros omes algunos de fuera parte que sean de vandos nin de treguas.

BANDERIA

'bando' (cfr.)

69 (1390 Zumárraga): pongan un omme bueno por alcalle de la dicha Villarreal que sea syn sospecha e común, syn vandería alguna e pertenesçiente para ello.

BARATO

'rebaja para saldar una deuda'

93 (1404 Segura /XV): nos el dicho conçejo non podemos faser varato nin malleva (sic) alguna nin

dádiva nin costas de algunos maravedís
de mayor quantía de dozientos marave-
dís en arriva,

varato: en total 3 veces,

podamos faser los dichos varatos et
mallevas (sic) et dádivas et costas de
maravedís en cosas que sean en carga
et provecho común de nos el dicho con-
cejo.

BARQUIN (74)

'fuelle grande que se usa en las ferrerías y fraguas'

108 (1428 Olaberría): una ferrería de labrar fierro con
(...) e con sus barquines e ferremien-
ta quanta la dicha ferrería mester
oviese.

BARQUINERO (?)

'el que maneja los barquines', 'fabricante de barquines' (?)

88 (h. 1396 ¿Segura?): Martín Yvanes varquinero,

94 (1405 Segura /1407): Martín Yvanes barquinero (75)

BERMEJO

'rojo'

97 (1406 Segura): çera vermeja,

y 101 (1411 Segura), 107 (1426 Legazpia), 92 (1403 Vitoria):
çera vermeja.

Cfr. con COLORADO

39 (h. 1374/75 ¿Gueteria? /1448): sello de çera colorada.

BIENES MUEBLES Y RAICES

'los que pueden trasladarse de una parte a otra sin menosca-
bo de la cosa inmueble que los contiene; y a la inversa, los
inmuebles'

53 (1384 Segura): entro por vesino (...) con todos mis bie-
nes muebles e rayses, ganados e por ganar,
y a lo largo de toda la documentación, por ejemplo: 101
(1411 Segura), 108 (1428 Olaberría), etc. hasta 131 (1450
Oñate); en documentación real 85 (1395 A. Henares t.a. 1396)
donde: bienes asy muebles commo rayses.

BIENES RAICES

'bienes inmuebles'

112 (1433 Legazpia): ninguna comunidat non puede agenaar bie-

nes rayzes algunos,

119 (1448 Segura): tierras e heredades e bienes rayses.

BIENES RAICES Y MUEBLES Y ESTANTES (76) (cfr. BIENES MUEBLES Y RAICES)

ESTANTE: 'que está presente o permanente en un lugar'

112 (1433 Legazpia): las heredades, población e bienes rayzes e muebles e estantes que en los dichos seles e sus términos han e ovieren.

BRAZADA

'longitud del brazo, lo que se puede coger con ambos brazos enarcados', 'braza (medida)'

113 (1434/35 Segura): sesenta braçadas de çerca de cal e de canto (...) por preçio e contía de (...) cada braçada,

Costaron çient e çinquenta braçadas de canales de madera de robre a fazer entre monte,

103 (1424/27 Segura /1434/35): braçada, braçadas.

Cfr. BRAZO

122 (1448 Segura): que les quebrantasen los braços.

BUSTO

'rebaño de ganado mayor'

112 (1433 Legazpia): para asentar en los dichos seles busto
o bustos de ganado e paçer d'ellos con
los tales ganados las yerbas.

C

CAL Y CANTO

'mezcla de piedras y argamasa de que se hacen algunos muros'

113 (1434/35 Segura): Item más costó un pilar de piedra de
cal e de canto que se fizo,

çerca de cal e de canto (...) faziendo
él mesmo acarrear la piedra e arena e
agua (...) salvo dándole yo solamente
la cal.

Cfr. CAL

'sustancia con la que se hace argamasa'

103 (1424/27 Segura /1434/35): puedan fazer qualquier obra
de las dichas çercas e muros
e torres asy de piedra e cal
comme de maderas,

y en 109 (1433 Segura /1434/35).

CALCE (CAUCE)

'canal para tomar agua' (cfr. CANAL, ACEQUIA)

108 (1428 Olaberría): una ferrería de labrar fierro con sus presas e calzes,

calzes: en total 7 veces (ver para su grafía 4.3.3.2.2.),

119 (1448 Segura): el solar de ruedas de pan moler (...) con sus calses,

calses: en total 2 veces,

120 (1448 Zalduondo): calçes (2 veces).

CANAL (cfr. ACEQUIA, CALCE)

'conducto artificial por donde se lleva el agua para darle salida o para diversos usos'

113 (1434/35 Segura): cfr. brazada,

canales: passim en el documento.

CANTO (cfr. CAL Y CANTO)

'piedra'

122 (1448 Segura): començó por de fuera a dar golpes con un canto e a la quebrantar.

CANTERA

'sitio de donde se saca piedra para obras'

103 (1424/27 Segura /1434/35): troxiesen de las canteras donde los dichos maestros sacavan la piedra de la dicha obra a la dicha villa.

Cfr. con PIEDRA y PEDRERA

113 (1434/35 Segura): sacando el dicho maestro la piedra en la pedrera.

y 103 (1424/27 Segura /1434/35), 109 (1433 Segura /1434/35), 55 (1384 Legazpia /1426): piedra.

CANTERO

'persona que labra las piedras para las construcciones'

113 (1434/35 Segura): di a un cantero e un carpentero maestros que fueron a tajar la tierra (...) cada doze maravedís,

entraron a sacar piedra para la dicha obra doze canteros,

103 (1424/27 Segura /1434/35): cantero, canteros; y 109 (1433 Segura /1434/35): canteros.

CANTERO MAESTRO (cfr. MAESTRO + nombre de oficio)

'cantero que en su oficio ha llegado al más alto grado'

103 (1424/27 Segura /1434/35): tomó juramento de los dichos
Iohan Donoso e Pedro Çabalo,
canteros maestros que avían
seydo de las dichas obras.

CAPERO

'el que en iglesias catedrales, colegiales y otras asiste al
coro y al altar con capa pluvial, por días o semanas, con-
forme a los estatutos'

53 (1384 Segura): Martín Miguélles capero,

y 69 (1390 Zumárraga) (77), 122 (1448 Segura), 127 (1449 Se-
gura); así como 55 (1384 Legazpia /1426), 121 (1448 Tordesi-
llas) y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426).

CARCEL

'edificio o local destinado a la custodia y seguridad de los
presos'

127 (1449 Segura): tomar presos (...) los poner en la torre
e cárçel de la dicha villa,

124 (1449 S. Iraurgui /): non avía casa de cárçel.

CARNICERO

'persona que vende carne'

61 (1384 Cegama): Pero López carneçero; 62 (1384 Cegama c.r. 1393): carneçero,

y 54 (1384 Segura /), 63 (1384 Idiazábal /1403): carneçero; 91 (1402 Segura), 113 (1434/35 Segura), 109 (1433 Segura / 1434/35), 120 (1448 Zalduondo) y 35 (1374 Segura c.r. 1422): carniçero.

Cfr. CARNE

12 (1335 Segura c.r.): el pan e la carne,

y 65 bis (1385 Anduaga c.r. 1386): carne; 14 bis (1340 Segura t. Vi.): carnes.

CARPINTERO

'el que por oficio trabaja y labra madera, ordinariamente común'

108 (1428 Olaberría): Miguell Sánches carpentero,

y cfr.: maestro + nombre de oficio,

y 113 (1434/35 Segura), 120 (1448 Zalduondo), así como 35 (1374 Segura c.r. 1422): carpentero; 113 (1434/35 Segura), 103 (1424/27 Segura /1434/35), y 35 (1374 Segura c.r. 1422): carpenteros.

CARRETADA

'medida de ciertas cosas que es lo que se considera que una carreta o un carro pueden transportar'

103 (1424/27 Segura /1434/35): por preçio e contía de syete maravedís e medio de la dicha moneda cada carretada, mill e dozientas carretadas de la dicha piedra.

CARRETERO

'hombre que conduce un carro', 'constructor de carros'

103 (1424/27 Segura /1434/35): Iohan de Veasayn e Iohan, su fijo, carreteros, vezinos de la dicha villa de Segura.

CASA FUERTE

'la fabricada para habitar en ella, con fortalezas y resguardos para defenderse de los enemigos'

106 (1426 Lazcano): ante la casa fuerte de Lazcano,

130 (1449 Segura): la casa fuerte de Estárrona.

CASERIA

'conjunto de edificios de una finca rústica'

53 (1384 Segura): con todos mis bienes muebles e rayses
(...) así casas e caserías e tierras,

112 (1433 Legazpia): caserías.

CASERO

'habitante, morador', 'labrador arrendatario de una casería'

112 (1433 Legazpia): los dichos seles ganaron él e sus antegores (...) él e los dichos sus caseros moradores en los dichos seles,

los tales sus caseros moradores en los dichos seles,

don Pero Béles e sus caseros,

caseros: passim en el documento,

111 (1433 Segura /): caseros.

CATAR

'observar, atender, examinar', 'mirar, ver'

116 (1440 Segura): tomó la dicha carta en sus manos e la cató e esaminó,

y 36 (1374 Burgos t.a. 1450): el rey que la fase ha de catar en ello tres cosas: la primera qué merçed es aquella (...).

CEMENTERIO

'lugar dedicado a enterrar a las personas muertas'

53 (1384 Segura): so el nogal que está fuera del çiminterio de la yglesia de Santa María de la dicha villa,

çimiterio,

y 91 (1402 Segura), 97 (1406 Segura), 98 (1406 Segura /), 103 (1424/27 Segura /1434/35), además 12 (1335 Segura c.r.), 17 (1348 Segura c.r.): çimiterio.

CODO

'medida de longitud, aproximadamente la distancia entre el codo y la extremidad de la mano'

112 (1433 Legazpia): cada goravil de diez codos, e que en cada un codo (...) aya una pulgada,

codo: en total 3 veces,

codos.

COLUSION

'pacto contra tercero'

113 (1434/35 Segura): encubierta nin alusyón (sic) ninguna, antes çiertamente que era verdadera la dicha cuenta,

103 (1424/27 Segura /1434/35): los interrogó si las dichas cuentas e testimonios (...) eran ciertos e verdaderos, e sy las obras por ellos fechos fazer avían costado las dichas contías, e sy en ello avían fecho alguna encubierta o culusyón.

COMER

'comida, alimento'

113 (1434/35 Segura): Costó el comer de los omes (...).

Cfr. con YANTAR: mando que me den yantar quando y acaesçiere (20 (1351 Valladolid)).

COMUN

'hombre bueno' (78)

69 (1390 Zumárraga): non se concordando en un omme común para aver el dicho ofiçio de la alcalfía, pongan un omme bueno por alcalle de la dicha Villarreal que sea syn sospecha e común, seyendo nos enformados por buenos omes comunes de los sobre dichos nonbrados e

por otros omes buenos de la comarca de
la dicha Villarreal,

que estos tres fieles sean puestos e
escogidos por todos en uno, concordada-
mente, que sean comunes.

COMUNERO (cfr. MAYOR - MEDIANERO - MENOR)

'el que tiene una posición social o económica ni baja o es-
trecha ni brillante'

94 (1405 Segura /1407): los omes que son segientes (sic) de
los más ricos e abonados e los co-
munneros e medianeros de la dicha
villa,

comunneros: en total 9 veces.

CONTRALLO (cfr. EMBARGO acepción 2)

'oposición'

120 (1448 Zalduondo): vos quitar e redrar e sanear ende toda
mala bos o embargo o contrallo.

CONTRALLAR (79) (cfr. EMBARGAR acepción 2, EMPECER)

'contrariar'

108 (1428 Olaberría): renunçio (...) todos usos e costunbres
que a mí el dicho Juan López (...) po-

drían ajudar e aprovechar e al dicho
conçejo o a su voz enpeçer o contra-
llar en esta rasón,

120 (1448 Zaldondo) y 33 (1372 Mondragón /1448): contra-
llar; y 5 (1300 Valladolid /1315): contrallan, contralle.

CONTRAVERNIR (cfr. TRASPASAR)

'obrar en contra de lo que está mandado'

112 (1433 Legazpia): la tal parte que así contrabiniere, por
ese mesmo fecho caya en pena de pagar e
pague (80).

COPIA

'abundancia, riqueza'; 'cantidad' (?)

112 (1433 Legazpia): e les copiere pagar (...) segúnd la co-
pia de la foguera que en la dicha junta
trahen e los otros moradores del dicho
balle de Legaspi pagaren,

contribuyeren e echaren e derramaren
segúnd e por la forma e por la copia
que los otros vezinos de la dicha ve-
sindat de la dicha villa de Segura con-
tribuyeren e pagaren.

CORNADO

'moneda de cobre, de poco valor, que tiene grabada una corona'

69 (1390 Zumárraga): los sesenta e dos maravedís e dos cornados o parte d'ellos,

cornados: en total 13 veces; cordados:
1 vez.

COSTA (81)

'gasto'

113 (1434/35 Segura): benía muy grant costa en fazer por menudo la dicha obra,

y 103 (1424/27 Segura /1434/35).

'gastos judiciales' (pl.)

131 (1450 Oñate): condepnándovos (...) en todas las costas e dapnnos e menoscabos,

99 (1406 San Sebastián), 126 (1449 Segura) y passim: costas;
y 92 (1403 Vitoria), 102 (1422 Valladolid) y passim en los reales: costas.

'cantidad que se paga por algo'

91 (1402 Segura): para qué costas provechosas comunamente

del dicho conçejo de Segura e de sus vesinos fuese mester faser el dicho repartimiento,

y 65 bis (1385 Anduaga c.r. 1386): costa.

Cfr. A COSTA DE

'a expensas de'

113 (1434/35 Segura): la cal trayda a la dicha obra a mi costa,

103 (1424/27 Segura /1434/35): a su costa; 108 (1428 Olaberria): a su costa propia; 120 (1448 Zalduondo): a mi costa. Y 35 (1374 Segura c.r. 1422): a nuestra costa. En 128 (1449 Valladolid): a vuestra costa.

CRIAR (82)

'nombrar, poner en un cargo'

126 (1449 Segura): contra los bienes del conçejo por quien el dicho Martín de Ypinça fue criado por alcalde a fallesçimiento de bienes del dicho alcalde.

Cfr. CRIAR

'hacer que se reproduzcan los animales y alimentarlos y cuidarlos'

65 bis (1385 Anduaga c.r. 1386): cabras e (...) porçiellos e
(...) todos los que criá-
remos en nuestras casas.

CRIADO

'sirviente' (cfr. MOZO acepción 2)

97 (1406 Segura): paresció en el dicho logar Pedro de Çuas-
ti, criado de Domenjón d'Aguinaga,

y 35 (1374 Segura c.r. 1422), 92 (1403 Vitoria): criado.

CUADERNIO

'cuaderno de hojas para escribir'

97 (1406 Segura): escriví este testimonio en estas çinco fo-
jas de quarto de pliego d'este quadernio
de papel,

99 (1406 San Sebastián): quadernio.

'libro pequeño o conjunto de papel en que se lleva la cuenta
y razón, o en que se escriben algunas noticias, ordenanzas o
instrucciones'

115 (1434 Ormáiztegui): tenor del quadernio de la dicha Mer-
mandat,

114 (1434 M. Iraurgui /), 117 (1444 M. Iraurgui /): quader-
nio.

CUADRILLERO

'miembro de una cuadrilla'

94 (1405 Segura /1407): los omes buenos quadrilleros de la dicha villa que fueren esleydos para repartyr las dichas deudas (83).

CUERPO (84)

'vecindario'

127 (1449 Segura): el cuerpo de la dicha villa,

y 93 (1404 Segura /XV): el cuerpo de la dicha vesindat.

CULPANTE

'culpable'

115 (1434 Ormáiztegui): fecha inquisición e pesquisa los fallaron culpantes,

y 122 (1448 Segura): culpantes.

Q

ÇAPATERO (ZAPATERO)

'persona que por oficio hace zapatos o los vende'

61 (1384 Cegama) como 62 (1384 Cegama c.r. 1393): Pero Martines çapatero,

54 (1384 Segura /), 113 (1434/35 Segura), 55 (1384 Legazpia /1426), 63 (1384 Idiazábal /1403), así como 16 (1342 Mondragón /1448) (85) y 86 (1395 Vitoria t.a. 1396): sg.; y 35 (1374 Segura c.r. 1422): sg. y pl.

D

DARDO

'arma arrojadiza, semejante a una lanza' (86)

115 (1434 Ormáiztegui): cfr. arma s. v. armero.

DEFENDER

'prohibir'

115 (1434 Ormáiztegui): donde al quisiese faser que ge lo defenderían,

90 (1402 Ormáiztegui /), 104 (1426 Segura /): defendiendo, defender. Como verbo característico de piezas notariales lo vemos passim en la documentación real: desde 8 (1315 Burgos) (defiendo) a 102 (1422 Valladolid) (defiendo).

DEFENSION

'protección'

124 (1449 S. Iraurgi /): me asysto a la defensyón de la cárçel e ymunydad de la justiçia,

'prohibición'

108 (1428 Olaberría): así las renuncio en uno con todas las otras leyes, razones, exeçiones e defensiones e fueros,

y 94 (1405 Segura /1407), 120 (1448 Zalduondo), 131 (1450 Oñate), o 33 (1372 Mondragón /1448): defensiones (87); en 101 (1411 Segura), 119 (1448 Segura): defensyones.

DEMASIA

'exceso'

91 (1402 Segura): se derraman los dichos pechos e costas nesçesarias de las quales el dicho conçejo e sus vesindades non se pueden escusar e non voluntarias (sic) nin demaesía (sic), como es allegado con maliçia,

113 (1434/35 Segura): e asy tomada la dicha cuenta le mandase pagar toda la demasya que en las dichas lavores avía puesto.

DERRAMAR

'repartir tributos'

91 (1402 Segura): avedes derramado (...) grandes quantías de maravedís de pecho,

y passim formas del verbo en el documento,

112 (1433 Legazpia), 110 (1433 Oñate /) y 111 (1433 Segura /): derramare; 93 (1404 Segura /XV): derramáremos. En 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): derramase, derramado, derramar.

DERRAMA

'tributo' (88)

112 (1433 Legazpia): todo pecho e derecho, y nposición e tributo e qualquier otra derrama,

derramas,

110 (1433 Oñate /), 111 (1433 Segura /) y 93 (1404 Segura /XV): derramas.

DERROCAR

'derribar, derrumbar'

103 (1424/27 Segura /1434/35): por causa de la fortuna del dicho fuego fueron e son caydas e derrocadas los muros e çercas e torres de la dicha villa en muchos lugares,

109 (1433 Segura /1434/35): derrocadas.

DESATAR

'disolver, anular'

106 (1426 Lazcano): sy algunas prendas e execuçiones avían fecho en el dicho balle que las desatasen e dexasen en el punto e estado en que estaban,

126 (1449 Segura): fasta desatar la dicha fuerça (...) cometida,

y 34 (1374 Zalguíbar /1448): desatando el dicho agrravio fecho.

Cfr. DESATAMIENTO

'acción de desatar' (?) (cfr. 6.3.2.1.1. para uso de sufijo -miento)

93 (1404 Segura /XV): syn perjuysio nin desatamiento alguno del cuerpo de la dicha vesindat del dicho conçejo.

DESPENDER

'gastar'

91 (1402 Segura): non sabiendo para qué son los dichos maravedís nin en qué son despendidos,

en qué son despendidos los maravedís de

los pechos que avemos pagado,

113 (1434/35 Segura): avía despendido; 93 (1404 Segura /XV):
despendiéremos.

DESTRAL

'hacha pequeña'

122 (1448 Segura): le diese un destral para quebrantar el
postigo de la dicha puerta de la villa.

DOLO (cfr. ENCUBIERTA)

'fraude', 'engaño'

112 (1433 Legazpia): espeçialmente renunçiaron e partieron
de sus partes e de cada una d'ellas que
non puedan allegar enganno nin dolo fu-
turo,

enganno o dolo.

DUENDE

'animal doméstico'

107 (1426 Legazpia): tomaron dos buyes duendes que estaban
en la dicha ferrería del dicho Pero
Çentol.

E

EMBARGAR

'retener una cosa en virtud de mandamiento de juez competente' (cfr. TESTAR)

88 (h. 1396 ¿Segura?): ponía embargo e enbargava por poder de las dichas cartas, e asy como recabrador en todos los maravedís,

y 9 (1315 Burgos): enbargar; etc. hasta 128 (1449 Valladolid): enbarguen.

'embarazar, impedir, detener' (cfr. CONTRALLAR, EMPECER)

112 (1433 Legazpia): que la una pena non se enbargue por la otra,

90 (1402 Ormáiztegui /): nin pueda enpeçer nin enbargar la ausencia del uno o de los otros a la presencia del otro,

104 (1426 Segura /): le diesen ajuda (...) le non perturbasen nin enbargasen,

115 (1434 Ormáiztegui): que le non registiesen nin enbargasen la dicha execución,

y 32 (1372 Segura /1448): enbargando; 128 (1449 Valladolid): enbargar.

EMBARGO

'retención, traba o secuestro de bienes por mandamiento de juez competente'

88 (h. 1396 ¿Segura?): cfr. embargar acepción 1,

embargo: en total 2 veces,

y 128 (1449 Valladolid), 14 (1340 Burgos t.a. 1448): embargo.

'impedimento, obstáculo' (cfr. CONTRALLO), 'daño'

108 (1428 Olaberría): renuncio que contra lo sobre dicho que non pueda allegar ynorancia de fecho nin que ovi embargo alguno legítimo para firmar e otorgar todo lo sobre dicho,

120 (1448 Zaldondo) y 33 (1372 Mondragón /1448), así como 73 (1391 Segovia t.a. 1460) y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): embargo.

(SIN) EMBARGO (DE)

'sin daño de'

53 (1384 Segura): sean vesinos de la dicha villa e fagan de sí lo que tovieren por bien, syn embargo de la dicha mi alcallía,

56 (1384 Cerain), 112 (1433 Legazpia), 126 (1449 Segura) o
128 (1449 Valladolid) y passim: syn embargo de.

EMPACHAR

'avergonzarse, turbarse'

115 (1434 Ormáiztegui): requerieron al dicho merino que se
non enpachase en cunplir tal senten-
çia nin mandamiento,

fisiesen la dicha justiçia (...) e
que en al non se enpachase (sic).

EMPECER

'causar perjuicio', 'obstar' (cfr. CONTRALLAR, EMBARGAR
acepción 2)

69 (1390 Zumárraga): non le enpesca que yo el dicho notario
lo emendé e pus aquí este mío sygno,

108 (1428 Olaberría): cfr. contrallar,

97 (1406 Segura), 112 (1433 Legazpia), 130 (1449 Segura) y
passim: enpesca; y 82 (1393 Madrid): enpeesca.

ENCARTADO

'sujeto a un proceso'

114 (1434 M. Iraurgui /): cfr. acotado.

ENCUBIERTA

'fraude, ocultación dolosa' (cfr. DOLO)

113 (1434/35 Segura): non avía fecho encubierta nin enganno
ninguno,

cfr. colusión,

103 (1424/27 Segura /1434/35): non avían fecho enganno nin
encubierta alguna,

cfr. colusión,

y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): encubierta.

ENFESTAR (ENHESTAR)

'levantarse, rebelarse, atreverse'

126 (1449 Segura): sy por el dicho Juan Péres se querer en-
festar en su reveldía (...) algunas muer-
tes (...) benieren,

y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): enfestaran, enfestándose.

ESCODRIÑAR

'examinar'

113 (1434/35 Segura): tomaron e escodrinaron todo el dicho
padrón letra por letra, e asy visto e
escodrinado (...).

ESQUILMO

'frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados'

120 (1448 Zalduondo): todas sus rentas e esquilmos e derechos.

Cfr. ESQUILMAR

'recoger los frutos o las rentas de la hacienda' (cfr. FACIENDA (HACIENDA) acepción 3)

34 (1374 Zalguibar /1448): levando e esquilmando las rentas e los frutos de los dichos bienes.

ESPREMIR (EXPRIMIR)

'expresar' (89)

106 (1426 Lazcano): sy se non callara lo que dixo que se calló e se non espremiera lo que se espremió, non fuera por el dicho corregidor otorgado,

112 (1433 Legazpia): espremida; 111 (1433 Segura /): espremiéndolos. Y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): espremió, exprimieron, exprimidos.

EXABRUPTO

'sentencia a la que no han precedido las formalidades de rigor'

124 (1449 S. Iraurgui /): non curedes de perseverar en la dicha inconsyderada e exarruta (sic) ordenación e mandamiento.

EXABRUPTAMENTE

'violentamente, atropelladamente, con exceso, sin orden ni jurisdicción'

124 (1449 S. Iraurgui /): aquellos que los tenían en su lugar e villa exarrutamente (sic).

EXTRAÑO (cfr. FORANO)

'forastero, extranjero'

125 (1449 Ormáiztegui): el dicho Juan de Leçeeta por ser vecino de la dicha villa (...) al dicho Juan Gil por ser forano e hombre estranno abía llevado el dicho Sancho.

F

FACIENDA (HACIENDA)

'obra, acción'

53 (1384 Segura): avemos de veer e de hordenar fasienda de todas las cosas que pertenesçen fazer a nos el dicho conçeio,

54 (1384 Segura /), 61 (1384 Cegama) (como 62 (1384 Cegama c.r. 1393)): fazienda.

'asunto, negocio que se trata entre algunas personas'

69 (1390 Zumárraga): fieles provehedores del estado e fasienda del conçeio de la dicha Villarrreal.

'bienes, riqueza'

113 (1434/35 Segura): eran fechas e acabadas las dichas obras e avía puesto algunos maravedís de su fazienda en ellas,

122 (1448 Segura): fasiendas.

Cfr. FACENDERA (HACENDERA)

'servicio prestado obligatoriamente por los vecinos de un pueblo en trabajos de utilidad común' (90)

17 (1348 Segura c.r.): pechando ellos con el dicho conçejo en aquellas cosas qu'el conçejo ovier de pechar por serviçio del rey e por sus fazenderas.

FANEGA

'medida de capacidad equivalente al contenido de un saco'

107 (1426 Legazpia): fanega e media de trigo,

seys fanegas de trigo,

y passim: fanega, fanegas,

105 (1426 Yarza /): sg.; 103 (1424/27 Segura /1434/35) y 113 (1434/35 Segura): sg. y pl.

(HACER) FE

'ser suficiente un dicho o escrito, o tener los requisitos necesarios para que en virtud de él se crea lo que se dice o ejecuta'

69 (1390 Zumárraga): Los quales dichos conpromiso e sentençia (...) mandamos que non valan nin fagan fe,

108 (1428 Olaberría): fagan fe; 116 (1440 Segura): fisiessen fe, fisiesen fe; 124 (1449 S. Iraurgui /): fará fee; así como 16 (1342 Mondragón /1448): fisiese fe. Y 102 (1422 Valladolid): faga fe.

FECHOR (HECHOR)

'el que es causa de alguna cosa'

122 (1448 Segura): contra los que fallase fechores e culpantes en el dicho delicto.

Cfr. MALFECHOR (MALHECHOR)

'hombre que comete delitos'

91 (1402 Segura): robos (...) sufrían por los poderosos de la comarca e por otros malfechores,

66 (1387 Avila): malfechores.

FECHURA (HECHURA)

'manera de estar hecha una cosa', 'configuración'

108 (1428 Olaberría): so contento e pagado de la dicha ferrería e de todas las presas e calzes e ferremienta e barquines de la dicha ferrería e de toda su fechura.

FEMENTIDO

'falto de fe y palabra' (ver (HACER) FE)

120 (1448 Zaldondo): jurava (...) prometía (...) de (...)
Et sy contra ello fuese (...) que fuese perjuro e fementido por ello.

FERIA

'trato, convenio'

108 (1428 Olaberría): Otrosí renunçio todo beneficio de restitución "in intregum" (...) e todas las otras leyes e razones (...) e toda feria o ferias de pan e vino coger,

120 (1448 Zalduondo): renunçiamos (...) toda ley e todo fuero (...) nin podamos aver treslado d'esta carta (...) nin plaso de consejo nin de abogado nin de ferias algunas pedir nin allegar,

119 (1448 Segura): ferias.

(DIA) FERIADO

'día en que están cerrados los tribunales y se suspende el curso de los negocios de justicia'

69 (1390 Zumárraga): puedan juzgar o mandar en día feriado o non feriado en qualquier lugar o en qualquier tienpo.

FERIR (HERIR)

'golpear'

115 (1434 Ormaiztegui): ferió las puertas e fallólas çerradas.

'acometer, atacar'

122 (1448 Segura): le desía al que dava los dichos golpes
que firiese resio a la dicha puerta.

'causar a alguien un daño'

112 (1433 Legazpia): se ferieren o mataren,

122 (1448 Segura): yvan a feryr al dicho Çentol Péres sy le
alcançaran.

Cfr. FERIDA (HERIDA)

'lesión en algún lugar del cuerpo'

69 (1390 Zumárraga): feridas e muertes de omes,

91 (1402 Segura): lisió o feridas de omes.

FI DE PUTA (HI DE PUTA)

'hijo de puta'

122 (1448 Segura): en oramala se avían de levantar los vi-
llanos fideputas (sic) que tomaron el
cargo de guardar la puerta (91).

FIADOR (cfr. FIRME)

'persona que fía a otra para la seguridad de aquello a que está obligada'

53 (1384 Segura): por mayor conplimiento dovos por fiadores para tener e guardar e conplir e pagar todo lo que sobre dicho es,

90 (1402 Ormáiztegui /): sg. y pl.; 119 (1448 Segura), 120 (1448 Zalduondo), 127 (1449 Segura): pl.; y 128 (1449 Valladolid): sg. y pl.

FIADURIA

'fianza' (92)

53 (1384 Segura): me obligo con todos mis bienes avidos e por aver de les quitar e sacar a salvo e syn danno de la dicha fiaduría,

y 120 (1448 Zalduondo).

FIERRO (HIERRO)

'metal de hierro'

107 (1426 Legazpia): los primeros quintales de fierro,

fierros de las ferrerías,

fierro: passim en el documento,

108 (1428 Olaberría) y 12 (1335 Segura c.r.): fierro.

'instrumento de hierro'

103 (1424/27 Segura /1434/35): el aguzar de los picos de los canteros e de los otros fierros que fueron nescesario (sic) para la dicha obra,

y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): trezientos omes armados de fuste e de fierro.

FERRAMIENTA (HERRAMIENTA)

'conjunto de objetos de hierro para realizar algún trabajo'

108 (1428 Olaberría): cfr. aparejo,

ferremienta: en total 6 veces; ferramienta: 1 vez.

FERRERIA (HERRERIA) (93)

'lugar donde se beneficia el mineral de hierro'

106 (1426 Lazcano): dentro en la ferrería de Elorregy,

107 (1426 Legazpia), 108 (1428 Olaberría), 103 (1424/27 Segura /1434/35), 109 (1433 Segura /1434/35), 113 (1434/35 Segura): sg.; y 105 (1426 Yarza /), 106 (1426 Lazcano), 107 (1426 Legazpia): pl. Y 12 (1335 Segura c.r.): sg. y pl. Además 14 tris (1340 Vitoria), 92 (1403 Vitoria): pl.; 68 (1387

Burgos t.a. 1460), 73 (1391 Segovia t.a. 1460): sg. y pl.; y
5 (1300 Valladolid /1315), 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): pl.

FERRERO (HERRERO)

'el que tiene por oficio labrar el hierro'

106 (1426 Lazcano): ferreros e senores de las dichas ferre-
rías,

105 (1426 Yarza /), 108 (1428 Olaberría): pl.; 55 (1384 Le-
gazpia /1426), 12 (1335 Segura c.r.): sg.,; 35 (1374 Segura
c.r. 1422): sg. y pl. Asimismo 14 tris (1340 Vitoria), 13
(1335 Valladolid) y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): pl.

FIRME

'testigo, fiador' (cfr. FIADOR)

120 (1448 Zalduondo): por saneamiento de los dichos bienes
vos do por firmes e por fiadores a
(...),

nos los dichos (...) firmes e fiado-
res,

fiadores e firmes.

FIRMEDUMBRE

'firmeza'

69 (1390 Zumárraga): por mayor firmadunbre pidimos merçed
por esta carta al dicho sennor rey,

y 33 (1372 Mondragón /1448): por más firmadunbre mandé faser
esta carta.

Cfr. FIRMEZA

'seguridad, fuerza, estabilidad'

131 (1450 Oñate): Et por mayor firmeza la firmé de mi non-
bre,

y 120 (1448 Zalduondo), 103 (1424/27 Segura /1434/35), 109
(1433 Segura /1434/35).

Cfr. FIRMEZA

'fiaduría' (?) (cfr. FIADURIA, FIRME)

120 (1448 Zalduondo): los sacar e quitar a pas e a salvo de
la dicha fiaduría e firmesa.

FOGUERA

'hoguera'

112 (1433 Legazpia): que los dichos seles e cada uno d'ellos
sean mididos desde la foguera que es
dicho austerreça enderredor.

'tributo por fuego u hogar' (?) (94)

112 (1433 Legazpia): paguen el dinero de la foguera que en la Hermandad e Juntas de Guipúscoa se acostunbra derramar (...) segúnd la copia de la foguera que en la dicha junta trahen e los otros moradores del dicho balle de Legaspi pagaren.

FORANO (cfr. EXTRAÑO)

'forastero'

91 (1402 Segura): así por los moradores que somos en ella como los vesinos foranos,

125 (1449 Ormaiztegui): cfr. extraño.

FUERZA

'violencia, coacción'

91 (1402 Segura): e otras personas poderosas nos quisiesen faser fuerça o dapno nos defendiésedes de tales personas,

defendidos por causa de la dicha vesindad e por derecha (sic) del dicho conçejo de todas las fuerças e robos e otras senrrasones e desaguisados,

107 (1426 Legazpia): ¡ay de la fuerça, ay de la fuerça, ay

de la fuerça!,

dixieron que non fasían fuerça salvo
usar de su posesión,

fuerça: passim en el documento,

115 (1434 Ormáiztegui), 122 (1448 Segura), 126 (1449 Segura): fuerça; y 66 (1387 Avila): fuerças.

(Cfr. (POR) FUERZA

loc. adv. 'violentamente'

115 (1434 Ormáiztegui): ¡ay del rey, que por fuerça me queman mi casa (...)!,

124 (1449 S. Iraurgi /): detenidos (...) por fuerça e contra su voluntad)

'virtud y eficacia natural que las cosas tienen en sí'

115 (1434 Ormáiztegui): por fuerça e virtud de la dicha sentençia,

93 (1404 Segura /XV): los privilegios (...) en su fuerça et virtud,

y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): lo inpetraran calladamente e por fuerça de escripturas.

G

(HACER) GRACIA

'no llevar las cosas rigurosamente por sus cabales, o en el precio o en el castigo'

117 (1444 M. Iraurgui /): le fue fecha gracia de la dicha (sic) de los mill maravedís de la dicha reveldía a Martín de Çentoya.

GRANDOR (95)

'dimensiones, magnitud'

112 (1433 Legazpia): los tales seles sean de la medida e grandor en los dichos contratos contenida,

110 (1433 Oñate /), 111 (1433 Segura /): grandor.

GUISADO (96)

'justo, razonable, conveniente, apropiado'

69 (1390 Zumárraga): estos jurados e fieles sean tenidos de yr (...) so la pena guisada que el dicho alcalde les pusiere,

y 33 (1372 Mondragón /1448): vos vendo (...) por justo, guisado, conbenible, cabal e pre-

çio nonbrado çinquenta mill ma-
ravedís de la moneda.

H

HUERFANO

'persona de menor edad a quien han faltado su padre y madre
o alguno de los dos'

115 (1434 Ormaíztegui): la dicha casa era de huérfanos meno-
res,

los dichos huérfanos e menores non
cayan en pena.

I

(MERO MIXTO) IMPERIO

'jurisdicción comunicada a los jueces para juzgar las causas
y castigar los delitos'

112 (1433 Legazpia): el dicho conçejo (...) ayan juridiçión
plenaria así en lo çevil como en lo
criminal, con mero e misto inperio so-
bre todos los moradores e pobladores de
los dichos seles,

mero misto inperio.

IMPETRAR

'conseguir algo que se ha suplicado (de manera dudosa)' (?)

106 (1426 Lazcano): dixo que lo fue e es ninguno e do alguno infentuuoso: lo primero porque dixo el que lo inpetró non ser parte en nonbre del dicho conçejo nin (...),

dixo ser inpetrado callada la verdat e espresa la falsedat,

107 (1426 Legazpia): inpetrada; y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): inpetraran.

INFENTUOSO (INFINTOSO)

'fingido, disimulado, engañoso'

106 (1426 Lazcano): el dicho mandamiento non deve ser conplido porque dixo que lo fue e es ninguno e do alguno infentuuoso (97).

INTIMAR

'declarar, notificar, hacer saber una cosa (especialmente con autoridad o fuerza para ser obedecido)'

115 (1434 Ormáiztegui): procuraçión e condenaçión (...) e protestava e protestó en nonbre de sus partes de la intimar en tienpo e lugar devidos.

J

JORNAL

'retribución de un obrero por cada día de trabajo'

113 (1434/35 Segura): doze canteros e ovieron de iornal cada
uno doze maravedís.

JURADERIA

'cargo de jurado'

69 (1390 Zumárraga): los dichos ofiçios de alcallía e jura-
dería (98).

JUSION (99)

'orden, mandato'

114 (1434 M. Iraurgui /): E por ende, por segunda jusión vos
mando que (...),

mandamiento de segunda jusión,

y 128 (1449 Valladolid): nin esperar otra mi carta nin man-
damiento nin segunda jusión.

L

LABOR

'trabajo'

113 (1434/35 Segura): las obras e lavores de la cerca,
para otro ej. cfr. demásía.

LABRAR

'trabajar una materia' (100)

107 (1426 Legazpia): los primeros quintales de fierro que en
la dicha ferrería se fisiesen e labrasen,

108 (1428 Olaberría): labrar fierro,

103 (1424/27 Segura /1434/35): los derechos del alvalá del
azero que se labrare en la
ferrería de (...),

de sacar la piedra e de la
labrar a su costa cada braçada,

113 (1434/35 Segura): azero que se labrase en la ferrería,

12 (1335 Segura c.r.): en otros logares de que labran la ve-
na,

todo el fierro que labrasen las di-

chas ferrerías de la dicha vena,

y 68 (1387 Burgos t.a. 1460): fagan la dicha ferrería (...)
puedan labrar e labren en ella
azero,

azero que se labrare.

LABRANZA

'trabajo, cultivo de los campos'

112 (1433 Legazpia): faser población e hedifício o labrança
en los dichos seles.

LANZA

'arma constituida por una punta de hierro inserta en una va-
ra larga'

115 (1434 Ormaiztegui): cfr. arma s. v. armero.

LAZDRAR

'padecer miseria, penalidades'

91 (1402 Segura): entendemos e vemos que son despendidos e
burlados muy grandes quantías de maravedís
o non nosotros somos despechados e lasdra-
dos e caydos en pobresa.

LESO

'agraviado, lastimado, ofendido'

112 (1433 Legazpia): quando alguna comunitat o menor fuer
leso gravemente que puede pedir resti-
tuçión "in intregum".

LINAJE

'clase o condición de una cosa'

90 (1402 Ormáiztegui /): para jurar en nuestras almas qual-
quier linage de jura que neçesario
fuer.

LUENGO

'largo'

106 (1426 Lazcano): están en posesyón "bel casy" por luengo
e longosymo (sic) (101) tienpo.

LUENGA

'dilación, tardanza'

125 (1449 Ormáiztegui): conpliesen la dicha carta (...) syn
luenga nin tardança alguna,

114 (1434 M. Iraurgui /): sin otra dilación nin luenga algu-
na,

y 128 (1449 Valladolid): luenga, luengas.

LL

(PALABRAS) LLANAS

'sin el rigor de la deposición judicial' (?)

53 (1384 Segura): A los quales me obligo (...) de les quitar
e sacar a salvo e syn danno de la dicha
fiaduría a dicho de sus palabras llanas,
sen jura e sen testigos,

120 (1448 Zalduondo): a dicho de sus palabras llanas sin ju-
ra e sin testigos,

127 (1449 Segura): fuesen creydos en sus palabras llanas,
syn jura e syn testigos.

LLENERO

'cumplido, cabal, pleno'

69 (1390 Zumárraga): libre e llenero poder,

90 (1402 Ormáiztegui /): todo nuestro libre e llenero, con-
plido poder.

M

MAESTRO

'persona entendida en construcción que dirige la ejecución de obras' (102)

113 (1434/35 Segura): dichos maestro e omnes buenos (...) fallaron que estaban caydas las dichas çercas,

enformación de algunos maestros e personas que sabían la manera de las dichas obras,

maestros: passim en el documento,

103 (1424/27 Segura /1434/35): sg. y pl.; 109 (1433 Segura /1434/35): pl.

MAESTRO + nombre de oficio

'el que ha llegado al grado más alto en su oficio'

108 (1428 Olaberría): maestros carpenteros,

113 (1434/35 Segura): Iohan d'Arrúe maestro cantero,

103 (1424/27 Segura /1434/35): Pero Çavalo maestro cantero,

103 (1424/27 Segura /1434/35) y 109 (1433 Segura /1434/35): maestros canteros.

MANADA-MANOJO

'lo que cabe en la mano (especialmente puñado de hierba o cereal)'

115 (1434 Ormaiztegui): tomó un tison de fuego con una manada de pajas,

tomó un tison de fuego en la mano e un manojo de pajas.

MANCEBO

'joven, muchacho' (103) (cfr. MOZO acepción 1)

122 (1448 Segura): un mancebo largo de cuerpo que con la dicha donna Elvira yva.

MALLEVA (MANLIEVA, MANLLEVA)

'préstamo'

93 (1404 Segura /XV): malleva (cfr. barato),

mallevas (cfr. barato) (104).

MAYOR - MEDIANERO - MENOR (cfr. COMUNERO)

'hombre de mayor posición económica' (?) - 'persona con una posición económica mediana' - 'inferior y subordinado a otro (en riqueza)'

94 (1405 Segura /1407): el dicho conçejo e omea buenos, ma-

yores e soseguintes,

medianeros (passim, cfr. comunero),

entre los omes más ricos e abonados
de la dicha villa (...) e entre los
omes menores que son seguintes de
la dicha villa,

menores (passim)

Cfr. 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): nonbrarían los pecheros
mayores e menores e medianos (105).

MAYORAL

'mampostero' (cfr. OBRERO)

113 (1434/35 Segura): puesto por obrero e mayoral,

mayoral e obrero,

103 (1424/27 Segura /1434/35): mayorales e obreros puestos
por el dicho conçejo para fa-
zer las obras,

los dichos obreros mayorales,

109 (1433 Segura /1434/35): mayoral e obrero.

'superior de una comunidad'

113 (1434/35 Segura): mayoral de la dicha confradía,

103 (1424/27 Segura /1434/35,): mayoral de la confradía de
Sant Andrés,

109 (1433 Segura /1434/35), 111 (1433 Segura /), 118 (1444
Segura), 119 (1448 Segura): mayoral; y 35 (1374 Segura c.r.
1422): mayoresales.

MENGUA

'falta', 'escasez'

113 (1434/35 Segura): se fue fuyendo toda la gente de la di-
cha villa e por mengua de omes que se
perdió la dicha agua,

y 68 (1387 Burgos t.a. 1460): vuscando vena de asero de la
qual avía grand mengua en la
dicha tierra de Guipúscoa.

MENGUADO (106)

'menoscabado'

118 (1444 Segura): la dicha carta (...) es menguada e fa-
llesçida en su thenor,

la dicha carta era en sí ninguna e men-
goada.

MERIENDA

'comida ligera que se toma a media tarde'

113 (1434/35 Segura): Costó sidra para los dichos quarenta
omes (...) para la merienda e para que
beviessen entre día,

Costó la merienda de los carpenteros.

(PARAR) MIENTES

'prestar atención, fijarse, considerar (una cosa)'

123 (1449 Segura /): non parando mientes a las penas que por
ello incurriades.

MOJON

'señal permanente para fijar los linderos'

112 (1433 Legazpia): contienda sobre los términos e mojones
de las heredades,

mojones: passim en el documento,

110 (1433 Oñate /): mojones.

Cfr. con 127 (1449 Segura): tierras (...) están sennaladas por sus sennales para mojonar.

MOJONAR

'marcar los límites de un terreno con mojones'

112 (1433 Legazpia): non devían medir nin mojonar nuebamente
los dichos seles,

mojonados,

110 (1433 Oñate /), 111 (1433 Segura /), 127 (1449 Segura):
mojonar.

MOJONAMIENTO (107)

'acción y efecto de mojonar', 'conjunto de mojones'

112 (1433 Legazpia): los dichos seles (...) estaban e usavan
por el dicho mojonamiento,

mojonamiento: passim en el documento.

(Para empleo de -miento en el corpus ver 6.3.2.1.1.).

MORTANDAD

'gran número de muertes'

113 (1434/35 Segura): quando ovo la mortandad grande que
puede aver diez e seys annos.

Cfr. MUERTE

112 (1433 Legazpia): podrían seguir mucho mal e muertes e enemistades,

91 (1402 Segura), 124 (1449 S. Iraurgi /): muerte; 126 (1449 Segura): muertes.

MORTUORIO

'tierra despoblada' (108)

94 (1405 Segura /1407): los montes e mortuorios que compraron.

cfr. 'entierro'

35 (1374 Segura c.r. 1422): pagar el mortuorio (109) o enterramiento.

MOVER

'provocar, suscitar'

108 (1428 Olaberría): nunca demandar nin mover pleito al dicho conçejo,

104 (1426 Segura /): devates e quistiones movidos e por mover que nos abemos o entendemos aver o mover contra Juan López de Lascano,

112 (1433 Legazpia): movidos; 120 (1448 Zalduondo): movie-

ren, movido.

MOZO

'joven' (cfr. MANCEBO)

97 (1406 Segura): Pedro de Vidania el moço e a Ynnego Ybáñes
Haurgazte el moço (110),

103 (1424/27 Segura /1434/35), 113 (1434/35 Segura), 115
(1434 Ormaiztegui), 127 (1449 Segura) y 32 (1372 Segura
/1448): nombre propio + el moço.

masc. 'criado' (cfr.)

122 (1448 Segura): desfa a su moço que le alinpiase el espa-
da.

fem. 'criada que sirve en menesteres humildes y de tráfigo'

103 (1424/27 Segura /1434/35): costó el carreo del arena
(...) con los alquileres de los
mulos e de las moças que los
carrearon (111).

MUDAR

'cambiar'

112 (1433 Legazpia): algunos (...) querían mudar las casas
que tenían pobladas en su vesindat e

poblar en los dichos seles e alguno
d'ellos.

Cfr. MUDAMIENTO

'cambio'

89 (1400 V. Moro t.a. 1426): les quebrantar sus privilejos
nin de faser mudamiento alguno
de sus condiçiones.

N

NATURA

'naturaleza', 'clase, género'

112 (1433 Legazpia): e de qualquier natura que sean los ta-
les pleitos,

104 (1426 Segura /): toda otra manera de juramento que a la
natura del pleito o de los pleitos que
acaesçieren convenga de faser.

'modo'

119 (1448 Segura): avemos conprado el solar de ruedas (...)
con sus calses e presas e (...) pertene-
sçientes al dicho solar de ruedas e a vos
(...) en qualquier manera e natura.

Cfr. (CONTRA) NATURA

'contra la naturaleza o condición de las cosas'

112 (1433 Legazpia): non para faser (...) nin poblaçión nin heredades algunas (...) segúnd qu'el dicho don Pero Béles contra natura de los dichos seles (...) quería faser.

NOVEN

'maravedí viejo'

69 (1390 Zumárraga): faser dies nobenes viejos un maravedí,
y 17 (1348 Segura c.r.): a diez dineros novenes el maravedí.

Q

OBRA

'trabajo de albañilería'

113 (1434/35 Segura): faser las obras e reparos de las çercas,

obras: passim en el documento,

103 (1424/27 Segura /1434/35): passim obra y obras.

(PONER POR) OBRA

'realizar (una cosa)'

113 (1434/35 Segura): pudiese poner por obra lo que por el dicho conçejo le era mandado,

115 (1434 Ormaiztegui): E así poniendo por obra oy dicho día que por su mandado d'ellos el dicho merino avía quemadas las dichas casas.

Cfr. con 128 (1449 Valladolid): non le posyestes en obra.

OBRAR

'hacer una obra'

113 (1434/35 Segura): las dichas obras por él de suso fechas e obradas abía fecho fazer a los dichos maestros.

OBRERO

'el que ejecuta obras' (cfr. OBRA, MAYORAL)

113 (1434/35 Segura): le avía puesto por obrero e mayoral para reparar e fazer los muros,
mayoral e obrero,

103 (1424/27 Segura /1434/35): obreros (passim); 109 (1433 Segura /1434/35): obrero.

P

PACER

'comer el ganado la hierba del campo'

112 (1433 Legazpia): cfr. busto.

PARARSE

'situarse, ponerse'

122 (1448 Segura): se levantó de la cama e que se paró a la
ventana de la casa de Lopeche de Pagamu-
no.

PARÇONERO (PARCIONERO) (112)

'que tiene parte en una cosa', 'que entra a la parte con
otros'

107 (1426 Legazpia): en la ferrería llamada Elorregui, es-
tando presentes Martín Ochoa Barrera e
Pero de Bicunna parçoneros,

pagasen por sí e por los otros parçone-
ros de la dicha ferrería.

PARROQUIA

'avecindamiento', 'división administrativa dentro del municipio' (113)

53 (1384 Segura): si alguno o algunos vesinos e moradores de las parroquias e collaciones de la mi alcallía de Harería.

PARTIDA

'parte' (114)

69 (1390 Zumárraga): dos omes buenos, el uno de la una partida e el otro de la (INTERLINEADO: otra) partida,

91 (1402 Segura), 112 (1433 Legazpia), 113 (1434/35 Segura), 118 (1444 Segura), 119 (1448 Segura) y 127 (1449 Segura): partida. Además en 35 (1374 Segura c.r. 1422), 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): partida.

(DAR) PASADA (cfr. SUFRIR)

'tolerar, dejar pasar una cosa'

91 (1402 Segura): E so estas protestaciones, a tales quales son, por non dar pasada calladamente respondemos en la forma que se sigue.

PASTO

'sitio con hierba donde paze el ganado' (cfr. PACER)

56 (1384 Cerain): cfr. agua,

112 (1433 Legazpia): los montes e términos e pastos comunes
del dicho balle de Legaspi,

61 (1384 Cegama) y documentos de igual fecha: pastos. Y en
1 (1290 Vitoria c.r. 1315): pastos.

PECHO

'tributo'

53 (1384 Segura): paguen en los maravedís e pechos que por
vos el dicho conçeio fueren repartidos,

69 (1390 Zumárraga), 101 (1411 Segura), 110 (1433 Oñate /),
111 (1433 Segura /): pechos; 91 (1402 Segura), 112 (1433 Le-
gazpia); pecho, pechos. Y 121 (1448 Tordesillas), 128 (1449
Valladolid): pechos.

PECHAR

'pagar un tributo'

101 (1411 Segura): pechemos e paguemos en todos pechos,

y passim otras formas del verbo,

108 (1428 Olaberría): peche; 110 (1433 Oñate /): pechar, pe-

chan; 111 (1433 Segura /): pechar. Y 12 (1335 Segura c.r.):
peche; 17 (1348 Segura c.r.): peche, pechando, pechar. Asi-
mismo en los reales passim, por ejemplo: pecharme yan (9
(1315 Burgos)), pecharme ya (102 (1422 Valladolid)).

Cfr. DESPECHAR

'abrumar con tributos'

91 (1402 Segura): somos despechados e lasdrados (...) por
las grandes quantías de maravedís que nos
fasedes pagar,

y 6 (1312 Toledo /1327): les prendan por pena de çient mara-
vedís de la moneda nueva (...). Et
esto que ge lo fazen por los espe-
char e levar d'ellos lo que an.

PECHERIA

'conjunto de pechos', 'repartimiento de pechos'

101 (1411 Segura): sean libres e exentos e quitos fuera de
la jurideçión e vesindat e pechería de la
dicha villa de Segura.

PECHERO

'persona obligada a pechar'

53 (1384 Segura): todos los bienes para sienpre jamás quien

quier que los aya que sean pecheros de la
dicha villa,

56 (1384 Cerain), 61 (1384 Cegama) o 121 (1448 Tordesillas):
pecheros. Y passim.

PEDAZO

'porción de terreno'

127 (1449 Segura): el honseno pedaço de las dichas tierras,
parte o partes o pedaço o pedaços que en
las dichas tierras conprasen,
seys pedaços de tierras,
pedaços: passim en el documento.

PELLEJERO

'persona que adoba o vende pellejos'

95 (1405 Segura): Pero Luçea pelegero,
y 35 (1374 Segura c.r. 1422): Pero Garçía e Iohan Sánches
pelligeros,
y 121 (1448 Tordesillas): Martín peligero e Rodrigo de Sa-
gastiçával clérigo.

(Ver 4.1.10. y su nota 16 para 11 /1).

PENDER

'estar por resolverse o terminarse un pleito'

112 (1433 Legazpia): sacar e quitar los tales pleitos e contiendas que en juisio penden,
penden: passim en el documento,
ayan pendido.

PERJURO

'que quebranta maliciosamente el juramento que ha hecho',

120 (1448 Zalduondo): cfr. fementido.

PERSONERO (cfr. VOCERO)

'procurador para entender o solicitar negocios ajenos'

90 (1402 Ormáiztegui /): para poner e sustituyr en su lugar e en nuestro nonbre personero o personeros, boser o boseros.

PICO

'herramienta de cantero' (ver CANTERO)

113 (1434/35 Segura): picos de sacar piedra,

los picos,

103 (1424/27 Segura /1434/35): cfr. aguzar.

PIE

'árbol o planta completa (para expresar un número)'

122 (1448 Segura): cortava (...) de cada golpe dies e dose de los dichos pies de maçanos del dicho bivero.

PILAR

'columna o poste'

113 (1434/35 Segura): cfr. cal y canto.

PLANA

'cara de una hoja de papel'

44 (1379 Mondragón): fis escribir este dicho traslado en estas tres fojas (...) en las cuales en cada plana (...) escrivy mi nonbre,

97 (1406 Segura), 116 (1440 Segura), etc. hasta 131 (1450 Oñate): plana; 107 (1426 Legazpia), 118 (1444 Segura): plana, planas,

y 92 (1403 Vitoria): fis escribir este testimonio en estas dos fojas (...) en fin de cada plana firmé (115).

PORQUERO

'persona que guarda puercos'

122 (1448 Segura): corría Sancho de Çufyty (...) con una porquera a manteniendo, e que cree que yvan a feryr al dicho Çentol Péres.

Cfr. PUERCO

65 bis (1385 Anduaga c.r. 1386): todo puerco o puerca que traxiéremos de fuera parte (...) los vendamos por toçinos enteros,

vendamos (...) puercos e puercas, porçiellos e porçiellas.

PORTAL

'puerta en las murallas de una ciudad'

103 (1424/27 Segura /1434/35): estaban caydas las dichas çercas en muchos lugares, en espeçial en un lugar cabo los portales de yuso de la dicha villa,

portales: passim en el documento.

Cfr. PUERTA

115 (1434 Ormaiztegui): ferió las puertas e fallólas çerradas,

puertas: passim en el documento,

122 (1448 Segura): puerta, puertas (passim).

PORTEGADO

'atrio, pórtico'

115 (1434 Ormaiztegui): llegó al portegado de la dicha casa de Lapaça.

PORTERO

'oficial de palacio encargado de introducir las personas a la presencia del rey y reparar injusticias en su nombre'
(116)

101 (1411 Segura): cfr. ballestero,

34 (1374 Zaluibar /1448): cfr. ballestero,

y 85 (1395 A. Henares t.a. 1396).

PRENDA

'cosa mueble que se sujeta especialmente a la seguridad o cumplimiento de una obligación' (cfr. BIENES MUEBLES Y RAICES)

69 (1390 Zumárraga): tornen e entreguen sus prendias a los que non an pagado,

den e paguen a cada uno d'ellos que así fueron prendados por los dichos sus bienes e prendas, el preçio de maravedís (...),

cfr.: se feso la dicha toma o prenda,

91 (1402 Segura), 105 (1426 Yarza /), 107 (1426 Legazpia), 118 (1444 Segura): prenda; 91 (1402 Segura), 105 (1426 Yarza /), 107 (1426 Legazpia), 106 (1426 Lazcano), 117 (1444 M. Iraurgui /), 118 (1444 Segura): prendas. Y 35 (1374 Segura c.r. 1422): prendias; 14 tris (1340 Vitoria): pendias (sic), pendra. En 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): prenda, prendas.

Cfr. PEÑORA

'prenda'

33 (1372 Mondragón /1448): el que otorga la carta o da la pénnora,

pénnora: en total 2 veces.

PEÑO (117)

'prenda'

91 (1402 Segura): protestamos de non pagar nin dar pennos por pecho alguno que vos fasta aquí ayades derramado.

Cfr. EMPEÑAR

'prendar' (cfr.)

120 (1448 Zalduondo): bienes (...) para que los podades vender e enpennar e dar.

PRENDAR

'tomar en prenda'

91 (1402 Segura): para qué son los dichos maravedís nin nos prendades por ello nin repartades de aquí adelante pecho alguno,

69 (1390 Zumárraga): prendiado, prendados, prendaron; 101 (1411 Segura) y 108 (1428 Olaberría): prendien; 106 (1426 Lazcano): preñar, como 35 (1374 Segura c.r. 1422); y passim formas del verbo (prend-). Además 14 tris (1340 Vitoria): preñar, preñar, preñar, peyendre, preñaren, preñado; 8 y 9 (1315 Burgos): peyndrar, peyndren; en 11 (1331 Illescas): peindrar, preñen; 13 (1335 Valladolid): preñar, preñen (como 12 (1335 Segura c.r.): preñen); 72 (1391 Madrid), 102

(1422 Valladolid) y passim: prenden.

PRENDER

'capturar, detener'

125 (1449 Ormaiztegui): abían tomado o prendido o mandado tomar e prender a los dichos Juan de Leçeeta e Juan Gil,

17 (1348 Segura c.r.): que non entre en la villa de Segura nin en su término para aquí beber vino nin sidra de fuera parte. Et qualquier o qualesquier que lo traxieren que lo prendan e los fieles de la dicha villa que ge lo biertan porque se non pueda aprovechar d'ello,

127 (1449 Segura): prendiéndoles; y 128 (1449 Valladolid): prendan; 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): prender.

PRESO

p. p. de PRENDER cfr., usado como sust. y adj.

124 (1449 S. Iraurgi /): tomarme los presos que tengo por mandado de juez,

los dichos presos yo non tenía presos injustamente,

123 (1449 Segura /), 127 (1449 Segura) y 128 (1449 Vallado-

lid), además de 85 (1395 A. Henares t.a. 1396) y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): presos.

PRESA - REPRESA (cfr. SALTO - SOBRESALTO)

'muro para tomar agua del río'

108 (1428 Olaberría): cfr. calces,

presas (passim),

119 (1448 Segura): el solar de ruedas de pan moler (...) con sus calces e presas e represas,

presas - represas: en total 3 veces,

120 (1448 Zalduondo): presas - represas (2 veces).

PULGADA

'medida de longitud (aproximadamente la de un pulgar)'

112 (1433 Legazpia): cfr. codo

Cfr. PULGAR

112 (1433 Legazpia): e en fin del deseno codo (...) aya una mano sobre la palma de quatro dedos syn el pulgar.

PULGARADA

'pulgada' (cfr.)

112 (1433 Legazpia): cada goravil de dies codos, cada codo con su pulgarada.

PUNIR

'castigar'

112 (1433 Legazpia): el alcalde (...) pueda (...) punnir e castigar tales partes e caseros que así renieren,

114 (1434 M. Iraurgui /): punir; 115 (1434 Ormaiztegui): punnir.

R

RATO - GRATO

'firme, cumplido y acabado' - 'reconocido'

101 (1411 Segura): la dicha pena pagada o non todavía sea firme e grata e rata e firme e estable e valedera para sienpre jamás la dicha abençia,

120 (1448 Zalduondo): firme, rato e grato e por valedero,

124 (1449 S. Iraurgui /): rato e grato.

REDRAR

'sanear'

120 (1448 Zaldondo): vos faser buenos e sanos los dichos bienes (...) e de vos quitar e redrar e sanear ende toda mala bos o embargo o contrallo que en ellos e en cada uno d'ellos vos fuere puesto (ver: saneamiento /sanear en 6.3.2.1.1.).

Cfr. 107 (1426 Legazpia): tenidos de le arredrar toda mala bos.

RIEDRA - (DE) VENGA (DEVENGO)

'garantía' - 'reclamación'

120 (1448 Zaldondo): entramos por tales fiadores e fermes por el dicho don Pero (...) de riedra e de vengas e de saneamiento de los dichos bienes (118).

REMANECER

'sobrar, quedar (de alguna cosa)'

107 (1426 Legazpia): tomaron dose vergas de fierro (...) E por lo que remaneçía dixieron que se apoderavan fasta en la dicha quantía de maravedís e trigo en las venas e carbón

que en la dicha ferrería estaban.

REMATAR

'terminar la venta, adjudicarla' (119)

117 (1444 M. Iraurgi /): los bienes (...) los pregonen
(...) et los rematen en el mejor
precio que podieren,

127 (1449 Segura): sy (...) non le pujasen los dichos (...)
prometiendo mayores contías (...) finca-
sen (...) por rematadas,

y passim en el documento formas del ver-
bo,

128 (1449 Valladolid): los vendan e rematen segund por mara-
vedís del mi aver.

REMATE

'adjudicación de los bienes vendidos poniendo fin a la puja'

127 (1449 Segura): obligado de faser las dichas fianças a
pagamiento del dicho conçejo (...) fasta
el dicho terçero día primero siguiente
desde el dicho día e ora del dicho rema-
te.

RENCURAR

'querellar(se), quejar(se)'

91 (1402 Segura): nin osavan querellar nin rencurar contra ellos,

non han por sí rasón derecha alguna de se tener por agraviados nin querellar nin rencurar (sic) contra el dicho repartimiento.

RENDIR

'producir'

113 (1434/35 Segura): todos los derechos que avía montado e rendido la dicha ferrería,

rendiese.

RENTA

'beneficio que produce una cosa o lo que de ella se cobra'

112 (1433 Legazpia): la renta de las tales casas e heredades,

113 (1434/35 Segura) o 92 (1403 Vitoria): renta; 120 (1448 Zalduondo) como 34 (1374 Zaluibar /1448) y 17 (1348 Segura c.r.): rentas. Además 128 (1449 Valladolid): renta, rentas. Y passim.

Cfr. RENTERO

'el que cobra una renta' (?) (120)

12 (1335 Segura c.r.): todo fierro que en otra manera lo fallaren que va a otra parte que el rentero del rey o otro qualquier que ama su servicio que lo tome por descaminado,

y 14 tris (1340 Vitoria): rentero (2 veces).

REPARAR

'componer, arreglar'

113 (1434/35 Segura): reparar e fazer los muros e çercas,

103 (1424/27 Segura /1434/35), 109 (1433 Segura /1434/35): reparar. Y 68 (1387 Burgos t.a. 1460): repare.

REPARO

'arreglo', 'reparación'

113 (1434/35 Segura): para fazer las obras e reparos de las çercas e muros e torres de la dicha villa,

103 (1424/27 Segura /1434/35): reparos.

(Cfr. REPARAMIENTO

113 (1434/35 Segura): para reparamiento de las dichas cercas,

103 (1424/27 Segura /1434/35): reparamiento de los muros,
y 68 (1387 Burgos t.a. 1460), 73 (1391 Segovia t.a. 1460);
para empleo de -miento en el corpus ver 6.3.2.1.1.).

'defensa, resguardo'

113 (1434/35 Segura): las obras (...) e otras cosas nescesarias para reparo e defendimiento de la dicha villa,

'cualquier cosa que se pone por defensa o resguardo'

113 (1434/35 Segura): fazer los muros e cercas e torres e otros reparos de la dicha villa.

RESCRIBIR

'contestar por escrito a una carta'

124 (1449 S. Iraurgui /): sobre ello me fue escribido (...) en respuesta les fue por mí rescrevido (sic) que (...) (121).

REZAR

'decir o decirse en algún escrito alguna cosa'

94 (1405 Segura /1407): la dicha sentençia leyda e publicada por nos los dichos árbitros e resada en escriptos por el dicho Pero López d'Elorça,

114 (1434 M. Iraurgui /): el dicho Pero Sarmiento resó una sentençia en escriptos.

ROBLAR, ROBRAR

'confirmar la validez de una escritura'

106 (1426 Lazcano): escriví este testimonio en estas quatro fojas (...) las quales ban cosydas con fillo blanco e robladas de mi nonbre,

107 (1426 Legazpia): en fin de cada plana robradas de mi se-
nnal.

RUIDO

'litigio, pendencia, pleito, alboroto, discordia' (122)

91 (1402 Segura): por ende ruydo se ovier a levantar o muerte o lisió o feridas de omes,

112 (1433 Legazpia): si los tales caseros sobre las tales heredades e mojones oviesen ruydo algu-

no o se ferieren o mataren,

lo qual sería cabsa e ocasión de pleitos e aun de ruydos entre las dichas partes,

110 (1433 Oñate /): ruydo, ruydos; y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): ruydo.

S

SACA

'derecho de retracto' (123)

69 (1390 Zumárraga): tres fieles provehedores del estado e fasienda del dicho conçeio (...) repartan los pechos que acaesçieren, e que fagan saca o sacas e todas las otras cosas nesçesarias que al dicho conçeio recresçieren e segúnt ellos ordenaren e fisieren e repartieren que vala e tengan e guarden.

SALTO - SOBRESALTO (cfr. PRESA - REPRESA)

'construcción para aprovechar la caída de agua en una instalación industrial'

119 (1448 Segura): solar de ruedas de pan moler (...) con sus calses e presas e represas e saltos e

sobresaltos,

saltos - sobresaltos: en total 3 veces en el documento.

SALVA Y GUARDA

'seguridad y garantía (o conservación)'

97 (1406 Segura): diese otro tal testimonio para salva e guarda de su drecho,

118 (1444 Segura), 122 (1448 Segura) así como 92 (1403 Vitoria): salva e guarda.

Cfr. SALVA Y CONSERVACION

106 (1426 Lazcano): salva e conservación del derecho,

120 (1448 Zalduondo), 125 (1449 Ormáiztegui): salva e conservación.

SEL (124)

'pradería en que se recoge el ganado para dormir'

112 (1433 Legazpia): el sel d'Elorregui e el sel de Udangoytia,

sel: passim en el documento,

seles de berano,

seles de ybierno,

seles: passim en el documento,

56 (1384 Cerain) (cfr. agua) como 57 (1384 Cerain c.r. 1393)
y 61 (1384 Cegama) como 62 (1384 Cegama c.r. 1393), 110
(1433 Oñate /) y passim: seles.

SINGULAR

'particular, individuo, vecino'

115 (1434 Ormáiztegui): protestó contra los conçejos por
quien ellos allí estaban e contra
los syngulares que en ello fuesen.

SUFRIR (cfr. (DAR) PASADA)

'tolerar, consentir'

91 (1402 Segura): nin es semejante a la verdad qu'el dicho
conçejo sufriese nin consentiese dar su
dinero.

T

TABLADO

'armazón de tablas'

115 (1434 Ormáiztegui): entró en la dicha casa (...) ençen-
dió fuego e apegó al tablado de la

dicha casa.

TAJAR

'atajar', 'separar, dividir'

113 (1434/35 Segura): un cantero e un carpentero maestros
que fueron a tajar la tierra por donde
avía de venir el agua a la villa,

tajar: en total 3 veces,

tajar el dicho camino.

TALA

'destrucción, ruina, asolación de campos o poblados quemán-
dolos o demoliéndolos'

126 (1449 Segura): algunas muertes e lisyones de omes o pér-
didas de bienes o talas o otras inconbe-
nençias benieren.

y 50 (1380 s.l. real t.a.): talas.

TAÑER

'tocar'

113 (1434/35 Segura): tomó (...) juramento (...) sobre la
cruz e las palabras de los santos
evangelios en que corporalmente tanxo

con su mano derecha,

103 (1424/27 Segura /1434/35): tanieron; 122 (1448 Segura):
tannió.

'hacer llamada con campanas'

127 (1449 Segura): fasta el Ave María de Santa María de la
dicha villa tannida.

Cfr. ATÑER

'pertenecer'

101 (1411 Segura): cunpliendo en todo e en quanto a nos e a
la dicha collaçión e vesindat de Esquioga
atanne la dicha sentençia arbitraria.

Pero 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): respondienddo en lo que
tannían e pudían tanner de derecho a los dichos procurado-
res.

TENCAR (?) (125)

'cerrar, asegurar'

115 (1434 Ormáiztegui): ferió las puertas e fallólas çerra-
das e tencadas por de dentro.

TENDERO

'persona que tiene tienda'

111 (1433 Segura /): Pedro tendero,

y 12 (1335 Segura c.r.): Iohan Yvanes tendero.

TENEDOR

'el que tiene a su cargo una cosa, por lo regular en nombre de otro'

107 (1426 Legazpia): pidieron a los dichos Sancho e Pero Martines así como a tenedores que dixieron de la dicha ferrería,

y 121 (1448 Tordesillas): los tenedores de los bienes de Juan Sendoa.

TENTAR

'intentar', 'probar a hacer algo'

106 (1426 Lazcano): por su mandado avían tentado faser e querían faser prendas,

115 (1434 Ormaiztegui): tentasen; 125 (1449 Ormaiztegui): tentada, tentado.

Cfr. ATENTAR

'intentar causar un daño'

121 (1448 Tordesillas): antes que por vosotros fue atentado
de non querer pechar nin contribuir
en los dichos pechos.

TESTAR

'confiscar, embargar' (cfr. EMBARGAR acepción 1)

104 (1426 Segura /): e desir contra las carta o cartas que
la otra parte quisiere ganar e testar e
embargar sy menester fuere.

TORNERO

'artífice que hace obras al torno', 'hombre que hace tornos'

90 (1402 Ormáiztegui /): Sancho d'Oraçával tornero,

y 35 (1374 Segura c.r. 1422): Miguell Miguéliz tornero.

TRANZAR

'partir'

127 (1449 Segura): tierras (...) las puedan vender e rematar
(...) por qualquier preçio (...) vendiéndolas
enteramente o trançándolas como
quisieren.

TRASPASAR (cfr. CONTRAVENIR)

'transgredir o quebrantar un precepto'

99 (1406 San Sebastián): en obedesçiéndola dixo que non era la su entençión de traspasar a la dicha villa de Segura en sus privilejos.

Cfr. con 99 (1406 San Sebastián): non se entremetiese a les yr nin pasar contra lo en ella contenido. (PASAR CONTRA se ve passim en el corpus).

TRULLAR (126)

'lagar'

106 (1426 Lazcano): a treynta días del dicho mes de enero (...) en la casa del trullar de Lazcano.

TUERTA (TUERTO)

'atropello', 'daño, agravio'

122 (1448 Segura): quebrar la puerta (...) desiendo muchas palabras desonestas (...) en espeçial de Juan Martínes d'Olaverría escribano que le avía de faser e contesçer con su puerta (127) tuerta (sic) e otras muchas desonestidades.

V

VENA

'mineral de metal (principalmente de hierro)' (128)

107 (1426 Legazpia): fasta en la dicha quantía de maravedís
e trigo en las venas e carbón que en la
dicha ferrería estaban,

venas: passim en el documento.

Cfr. 'filón, veta'

12 (1335 Segura c.r.): avemos ferrerías (...) e en otros lo-
gares de que labran la vena de Neca-
buru,

vena: en total 3 veces,

y 68 (1387 Burgos t.a. 1460): cfr. mengua.

Cfr. VENERA (129)

'vena'

12 (1335 Segura c.r.): todo fierro que se labrare en las di-
chas ferrerías que labraren de la di-
cha vena de las dichas veneras, que
trayan a la villa de Segura.

VENAQUERO

'hombre dedicado a la descarga de vena' (130)

122 (1448 Segura): Pedro Moxo benaquero.

VENDIDA

'venta' (131)

120 (1448 Zalduondo): contra lo contenido en esta carta de
véndida,

véndida: *passim* en el documento,

127 (1449 Segura): véndida, vэндidas; y 33 (1372 Mondragón /
1448): vэндida (*passim*); además 17 (1348 Segura c.r.): vэн-
dida.

VERGA

'vara'

107 (1426 Legazpia): preñar (...) de qualesquier bienes
(...) e así tomaron dose vergas de fie-
rro que estaban en la dicha ferrería
(...) que pesaron quatro quintales me-
nos treynta libras del quintal de la
dicha ferrería.

VIVERO

'criadero'

122 (1448 Segura): cortava con su espada en el bivero los
mançanos,

bivero: en total 3 veces,

biveros.

VOCERO (cfr. PERSONERO)

'el que habla a nombre de otro, llevando su voz y represen-
tación'

90 (1402 Ormáiztegui /): cfr. personero,

104 (1426 Segura /): vosero, voseros.

Y

YUNTA

'pareja de animales de tiro'

113 (1434/35 Segura): costaron de traer los dichos canales
a la dicha fuente setenta e çinco yun-
tas de buyes que costaron cada yunta
doze maravedís.

X

XEME(-DON) (JEME(-DON)) (132)

'distancia que hay desde la extremidad del dedo pulgar a la del dedo índice, separado el uno del otro todo lo posible'

112 (1433 Legazpia): e en fin del deseno codo en lugar del xemedón nonbrado en los dichos contratos aya una mano sobre la palma de quatro dedos syn el pulgar.

NOTAS TERCERA PARTE

Capítulo 4

1. DCECH. s. v. cancel.
2. Responde a X del signo Xpo, de donde Christo.
3. Para el carácter navarro de esta grafía ver C. SARALEGUI, El testamento de Carlos III de Navarra. Edición, estudio lingüístico y vocabulario, 59-60; y El dialecto navarro en los documentos del Monasterio de Irache (958-1397). 55.
4. La escasez de datos no nos permite hacer afirmaciones categóricas, pero queremos señalar que la redacción del doc. 99 -como el traslado del doc. 96- se efectúa en San Sebastián donde pudo existir notable influencia navarra si pensamos en su trayectoria histórica (ver 1.2.2. y 1.3.1.).
5. Contía es forma muy utilizada en el corpus. Puede verse contía, -s en 113 (1434/35 Segura) o 127 (1449 Segura).
6. El resultado Guipúzcoa se lee por ej. en 61 (1384 Cegama) o en 8 (1315 Burgos). Y passim Guipúscoa-Guipúzcoa. Un análisis completo del topónimo vasco Ipuzkoa (Guipúzcoa) en E. BARRENA, ob. cit., 56-59.
7. La documentación en textos gascones del sust. "míngoe" para la lengua de Oc (DCECH, s. v. menguar) podría ponerse en relación con el registro de la grafía goa en textos navarros. Los comentarios sobre los posibles orígenes de esta grafía y de quoa en C. SARALEGUI, El dialecto 55.
8. En 37 (1374 ¿Burgos? /XVII) y 38 (1374 Burgos /XVII) el adverbio está con m y no con mm. En 62 (1384 Cegama c.r. 1393) 1 ej. de como frente a passim commo; como-cómo en 50 (1380 s.l. real t.a.).
9. Ejemplo excepcional, varias veces en 107 (1426 Legazpia) que conoce también la forma un. La posición de reduplicación de la nasal suele ser la intervocálica como se deduce de los ejemplos de este apartado.
10. Ver R. MENENDEZ PIDAL, Orígenes del español. 4.7. Cfr. con vasco Oriomuno (113 (1434/35 Segura)), Pagamuno (122 (1448 Segura)); ver L. MICHELENA, Fonética histórica vasca. 307.
11. Es inusual el desarrollo completo de toda la palabra como en 55 (1384 Legazpia /1426) donde Yvanes 1, pero 2 Yvanes.

12. Pnn que podría corresponder a mpn: n como una de las n del primer caso procedente de tilde. Ver J. A. FRAGO GRACIA, "Observaciones filológicas sobre una carta notarial del año 1243", 404. En otras formas derivadas de la raíz de daño en que no ha habido palatalización registramos: n en condeñación (118 (1444 Segura)); condenados, condenar (115 (1434 Ormaiztegui) y passim formas del verbo); pn en condepnación, condepnados (69 (1390 Zumárraga)), condepnándovos (131 (1450 Oñate)); pnn en dapnnificados (117 (1444 M. Iraurgui /) documento en el que están condeñación, condenastes). Añádase calopnia (104 (1426 Segura /)) con pn por pn. Para el valor de p en estos usos gráficos, C. SARALEGUI, El testamento de Carlos III de Navarra, 81-82.

13. Grafía además de la palatal lateral (R. MENENDEZ PIDAL, Orígenes, 5.7). Las únicas excepciones del corpus a esta manifestación de la palatal lateral por ll son: alliende en 112 (1433 Legazpia) que podría reproducir los términos de la composición; Alliende 2-Alliend' (Ebro), Millián en 85 (1395 A. Henares t.a. 1396) pero Allende (Ebro) en 128 (1449 Valladolid). E Yliescas en 11 (1331 Illescas). Ver R. MENENDEZ PIDAL, Orígenes, 5.1 y 5.8; para ll en interior de palabra sin valor de palatal además M. TORREBLANCA, "La evolución de l- inicial en tres dialectos hispanolatinos". Las formas de llevar conocen el resultado con ll y con l: llevar (97 (1406 Segura)) y levar-lieve (112 (1433 Legazpia)); llevado y lieven en 128 (1449 Valladolid). La grafía de libellos en 104 (1426 Segura /) del lat. LIBELLOS -en 98 (1406 Segura /) libelos- no parece tener en principio relación con la lh (ll) empleada en la Reja de San Millán para vasco L (de igual comportamiento a lat. ll); sin embargo, no menospreciamos el dato. Ver L. MICHELENA, Fonética, 320-321.

14. Como se deduce de su exposición en 4.2.2.2.1. Vocales protónicas palatales o 4.1.3. Uso gráfico de Ch.

15. Compárese con umilldat en 99 (1406 San Sebastián). Ver M. ARIZA, "Diferencias textuales en los manuscritos del Libro de los Buenos Proverbios", 9 n. 10.

16. Para las variantes de pellejero con l (pelegero en 95 (1405 Segura) y peligero en 121 (1448 Tordesillas)), ¿participa la influencia de piel y no de pellejo? Pelligeros en 35 (1374 Segura c.r. 1422).

17. Si la t no se pronunciara, el ejemplo pasaría al contexto 2.2. En el manuscrito Mont y rreal están escritos separados, con lo que es como si rr estuviera en inicial de palabra. La transcripción puede deformar la realidad del nombre + apelativo en el original que parece apuntar al valor de simple grafía de t.

18. Para la perduración de este uso tras n en documentos americanistas del XVII ver E. M. BRAVO GARCIA, El español del siglo XVII en documentos americanistas, 67.

19. Por querer reflejar el grafema R se ha elegido rr. De no haber entrado el sustantivo en composición la elección recaería en r.

20. Además de los ej. dados de la documentación de fuera son 14 (1340 Burgos t.a. 1448), 23 (1370 Plasencia t.a. 1448), 30 (1371 Toro t.a. 1448) y 31 (1372 Compostela t.a. 1448) -trasladados en Guevara como los de "aquí" 16, 24, 32, 33, 34 y 39- los que presentan ej. con rr para los contextos 1, 2.1 y 3. Por compartir ese rasgo todos los documentos trasladados en Guevara -documentos que en relación con el total del corpus poseen más alto número de casos de rr- parece que el fenómeno se debe a la mano del escribano que efectúa el traslado. Lo mismo ocurre para el sustantivo furrto de 50 (1380 s.l. real t.a.) que es trasladado por el 51 (1380 S. Iraurgui); 55 (1384 Legazpia /1426), 74 (1393 Burgos t.a. 1426) y 89 (1400 V. Mora t.a. 1426) están los tres a la vez trasladados en Segura 1426 y en ellos se escribe respectivamente: Goscorr, Ferrnandus y Costorr. En 129 (1449 Valladolid t.a.) hay grrand. ¿Sugeriría ello la intervención de quien realiza el traslado?

21. Ver para el contexto 1 el ej. de 66 (1387 Avila) que nos hace pensar en la autoría del rasgo de Elormendi en 14 (1340 Burgos t.a. 1448) y 30 (1371 Toro t.a. 1448), e igualmente de Beotí barr y Orí barr -entre otros ejemplos- en estos dos documentos. Cfr. con la nota anterior.

22. Lo que se uniría con la ortografía de documentos medievales navarros con rr ante consonante y en final de palabra. Ver L. MICHELENA, Fonética, 333.

23. Posición en que, junto a la inicial de palabra y la intervocálica, se realiza la vibrante como múltiple (T. NAVARRO TOMAS, Manual de pronunciación española. 115-124), y donde la costumbre de escribir rr llega a ser sancionada por los gramáticos (A. DE NEBRIJA, Gramática de la lengua castellana, 131).

24. En abtoridad (116 (1440 Segura) y passim) hay que pensar en el étimo para explicar la presencia de la labial; abtoridat (72 (1391 Madrid) y passim) compárese con abtorizado (102 (1422 Valladolid)). Dos soluciones en un documento: abtoridat, actoridat (101 (1411 Segura)). También por todo autoridat (ej. 53 (1384 Segura)). Avtoridad -claramente v en el manuscrito- de 120 (1448 Zalduondo) apuntaría al uso de v por u, y a la costumbre gráfica de b en lugar de u o v (ver 4.3.2.1., 4.3.2.8. y 4.3.2.9.).

25. La fórmula en que aparece en 116 (1440 Segura) es un latinismo: "Petrus Gassie legun dotor". En 128 (1449 Valladolid) no forma parte de una rúbrica latina: "Yo el doctor Fernando Días de Toledo (...)" . Ver 6.1. Latinismos en la Colección Diplomática del Concejo de Segura.

26. Ver evolución de KS en su correspondiente apartado en las Sibilantes: 4.3.3.5.

27. En 107 (1426 Legazpia) vemos un estendía -con "ese" alta- que por el contexto traduciríamos como 'extendía': "E açerca del dicho conçejo dixieron que se non estendía pero por mostrar su ynoçençia dixieron qu'el dicho conçejo entendía suplicar sobre ello". ¿O quizás quiere decir 'entendía'?

28. Y gnn: ej. regnnos (126 (1449 Segura), 92 (1403 Vitoria), 80 (1393 Madrid)) (para esta voz hoy tenemos vocalización de la implosiva).

29. Ver para nn en el verbo, 4.1.7. nn para /n/.

30. En 104 (1426 Segura /): susdelegados -"jues o jueces, ordenarios, delegados o susdelegados"- estando sus y delegados separados en el manuscrito. Es evidente confusión con otras formas con sus-, como sustituyr en el mismo documento.

31. Para asyón (124 (1449 S. Iraurgi /)) ver 4.3.3.2.2. dentro de las Sibilantes. En 90 (1402 Ormaiztegui /) y 104 (1426 Segura /) leemos satisdaçión.

32. Juridiçión sería en lo antiguo la forma corriente (DCECH. s. v. juro).

33. Auçiones en 104 (1426 Segura /). Este documento parece muy propicio a los cambios gráficos; ver notas 30 y 31.

34. Aquirido o aquerido pues para ue hay abreviatura. Parece ser 'adquirido': "e caso que alguna oviera sería del dicho conçejo en uno con la juridiçión çivil e creminal den- de por donde en perjuysio de la juridiçión e derecho aquerido al dicho conçejo (...)"

35. Para la variante sin a- ver 6.3.1.1. Prefijo a-.

36. En el manuscrito da la sensación de que el escribano ha empezado a escribir en(mienda), y luego, desdiciéndose, ha seguido con emienda. Pues es: "carga de (...) e en", y en la otra línea: "emienda".

37. Para la e tónica de "conbenencia" y palabras semejantes ver R. WRIGHT, Latín tardío y romance temprano en España y la Francia carolingia. 359-360.

38. Su lectura es difícil en el original, aunque parece poner eso. Los dos elementos -dize, seys- están escritos separados.

39. Transcrito con e deuterotónica (I, 32) podría leerse -e- o -a- en el original. Por la forma de otras se-, sa- me inclino por una -a-.

40. La preposición puede tener la forma *sen*; así en 53 (1384 Segura) (*aen* y *syn*), 69 (1390 Zumárraga) (*sen* y *syn*) 91 (1402 Segura), 108 (1428 Olaberría) o 14 tris (1340 Vitoria). Lo frecuente, en todo caso, es *syn-sin* en otros documentos (también reales).

41. En DCECH, s. v. *carne* se niega la existencia de esta variante que nosotros hemos documentado.

42. Para *véndida* (venta) ver 6.4. Glosario. DCECH, (s. v. *vender*) en vista de la existencia de la variante antigua "*véndida*" -entre otras- no descarta que "*venta*" sea antiguo galicismo.

43. En DCECH, s. v. *calle* se fecha este tipo de construcción hasta el s. XVII.

44. En DCECH, s. v. *bélico* se registra "*rebel*" en los Fueros de Aragón. En nuestros documentos el plural es *rebeldes* y el sustantivo *rebeldía* (ambos pueden verse en 91 (1402 Segura)); *rebellía* en 89 (1400 V. Moro t.a. 1426).

45. Ver para las zonas guipuzcoanas con influjo gascón el apartado 1.3.1. Grupos poblacionales diferenciados en el País Vasco medieval. Tal vez las formas apocopadas del doc. 97 -redactado en Segura y San Sebastián (1406)- provengan de un uso gráfico propio de la parte oriental de la provincia que dejaría entrever el escribano aunque aisladamente. Este aspecto sólo se confirmaría con un estudio detallado de la documentación de la zona oriental de Guipúzcoa.

46. La forma "*paper*" se tomaría, en realidad, del catalán (DCECH, s. v. *papel*).

47. Consideremos para la onomástica vasca del corpus los siguientes ejemplos: *Laarrunchitegui* en 53 (1384 Segura); *Leernia* en 61 (1384 Cegama), 54 (1384 Segura /), 63 (1384 *Idiazábal* /1403) y *Leernian* en 62 (1384 Cegama c.r. 1393); *Çatuyartebeetia* en 112 (1433 Legazpia); *Leçeeta* en 125 (1449 *Ormáiztegui*) pero *Leçeta* en 115 (1434 *Ormáiztegui*). Para las geminaciones ante vibrante ver L. MICHELENA, Fonética, 114. Ver para la presencia de -h- nota 49 de este capítulo.

48. De las variantes propuestas en DCECH (s. v. *medio*) se dice que es "*meitad*" una de las menos comunes en castellano. Para las soluciones de BOVEM (*buey*) ver 4.2.1.2. Diptongación de O breve tónica.

49. Frente a *Çaarra* en 112 (1433 Legazpia), *Çaharra* en 107 (1426 Legazpia). *Laharría* en 112 (1433 Legazpia), 120 (1448 *Zalduondo*), 131 (1450 *Oñate*). Además *Oçaheta* en 44 (1379 *Mondragón*) y *Ahaeta* (junto a *Haeta*) en 69 (1390 *Zumárraga*); *Yhiçaga* en 93 (1404 Segura /XV). Ver L. MICHELENA, Fonética, 412-414; y su "Introducción fonética a la onomástica vasca", 569 para *h* como elemento de separación o como aspi-

ración.

50. M. T. ECHENIQUE, "El elemento vasco en la evolución lingüística del español durante el Siglo de Oro", ob. cit., 93-96; A. MARTINET, Economía de los cambios fonéticos, 421-461. Ya R. MENENDEZ PIDAL, "Influjo del elemento vasco en la lengua española" relacionó la pérdida de F inicial con influencias vascongadas.

51. En la larga lista de bibliografía creada por el tema muchos de los títulos son contestación o comentario de otros. Así el artículo de J. L. RIVAROLA, "Sobre F > h en español" al de A. J. NARO, "On 'f > h' in Castilian and Western Romance"; o la polémica sobre el topónimo Fila Ruuia entre F. GONZALEZ OLLE ("El topónimo Fila Ruuia y la ultracorrección de f- en documentos navarros de 1215 y 1216", "Más sobre Fila Ruuia") y A. IRIGOYEN ("En torno al topónimo Fila Ruuia de 1215 y 1216").

52. Las teorías son básicamente dos: sustratística y no sustratística. La primera, defensora de un sustrato cántabro o ibero-vasco, tiene a la cabeza a R. MENENDEZ PIDAL (cfr. Orígenes del español, II, 41 y Manual de gramática histórica española, 38.2). Además F. JUNGEMANN, La teoría del sustrato y los dialectos hispano-romances y gascones, XVI, 383 y ss. revisa las hipótesis sustratistas. Apoyan esta teoría E. ALARCOS, Fonología española, IX, 153 y R. LAPESA, Historia de la lengua española, 4.2. A. MARTINET, ob. cit., 431-441 hará precisiones fonológicas a la idea del sustrato de una lengua prelatina. Para el sustrato celtibérico J. COROMINAS, Tópica Hespérica, II, 257-258, y la crítica de M. TORREBLANCA en "La "f" prerromana y la vasca en su relación con el español antiguo". La hipótesis no sustratística consideraría el cambio por tendencias internas del latín y la existencia de una articulación bilabial de /f/ (cfr. por ej. J. ORR, "F > H phénomène ibère ou roman?" y el posicionamiento de H. J. IZZO, "Pre-Latin Languages and Sound Changes in Romance: The Case of Old Spanish /h-/"). Una tercera vía es la sostenida por G. SALVADOR, "Hipótesis geológica sobre la evolución F- > h-".

53. No hemos trabajado con la idea de R. J. BLAKE sobre la grafía ff (frente a f) expuesta en "Aproximaciones nuevas al fenómeno de (f) > (h) > (Ø)" y "Radiografía de un cambio lingüístico de la Edad Media". Ello hubiera precisado una diferenciación de tipos de letras y un análisis estadístico que van más allá de los objetivos de esta investigación.

54. El repertorio de formas con esta raíz en 6.4. Glosario. Añadimos al nombre propio Herrera el dudoso Yerro -en "(Diego Sánchez de) Yerro"- de 87 (1396 Vitoria t.a.), ¿se trata de 'Hierro'? Véase además el apartado 4.3.1.7. para la comparación del tratamiento de esta familia léxica en el vocabulario romance y en el vasco. La h- de Herrera, ¿se explica por la separación de la antroponimia del léxico común,

o por la fecha del doc. en que se inserta que es de las últimas del corpus?

55. "avían andado descubriendo algunos oreros vuscando vena de asero". Relacionamos el sustantivo con hurera 'agujero' (DCECH. s. v. horadar).

56. Lo mismo dígase de Ferránd-Ferránt-Ferrando. Ver ejs. en 4.2.2.4.2. O final.

57. En 50 (1380 s.l. real t.a.): furrtos.

58. Patronímico que sin f R. MENENDEZ PIDAL documenta ya en el s. IX, cfr. Orígenes. 41.2.

59. "Haro" en los DLE (doc. de 1229) estudiados por R. MENENDEZ PIDAL, ibídem. 41.8 c.

60. Cfr. con los "Ormaza" registrados por R. MENENDEZ PIDAL desde el s. XI (ibídem. 41.2). "Formaiçtegi" en doc. de 1053 -donación al monasterio de San Agustín de Echebarría, Elorrio- citado por G. MARTINEZ DIEZ, Guipúzcoa en los albores de su historia. (Siglos X-XII), 51. Los ejs. de Ormáiztegui con h- de los otros docs. del apartado siempre precedidos por de; ver 4.3.1.6. para h- en la onomástica vasca y relación con la anteposición de la preposición de o d'.

61. El paso de F- a p- puede estar también en peta -"(la mula de color) peta"- de 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): ¿latín FETA 'preñada', santanderino heda (con h aspirada)? Cfr. R. MENENDEZ PIDAL, El idioma español en sus primeros tiempos. 28 y n. 1. Además los nombres vascos Pagoaga (101 (1411 Segura)), Pagobacoyçaga (112 (1433 Legazpia)), Pagamuno (122 (1448 Segura)), del lat. FAGUS. A la inversa, fechos por pechos en doc. de Segura de 1448 (trasladado en 1493 ante Miguel Martínez de Olaberría) perteneciente a la Colección Diplomática del Concejo de Segura pero no al corpus elegido. Todo esto se sitúa en la línea del tratamiento de F (P) por parte de la lengua vasca (L. MICHELENA, Fonética. 263-266); lo cual fue notado por R. MENENDEZ PIDAL, Orígenes. 41.6 b para explicar algunos casos del español primitivo. Abundando en el tema R. LAPESA, "Más sustituciones de /f/ inicial por otras labiales, y viceversa, en español primitivo".

62. El caso de Galfarr -¿lat. CALVUS?, L. MICHELENA, Apellidos vascos. art. Galbar, garbal (apellido Galfarsoro) no lo indica- para antropónimos (docs. 113 (1434/35 Segura), 109 (1433 Segura /1434/35), 94 (1405 Segura /1407), 117 (1444 M. Iraurgui /)) implica el proceso contrario V > f. Compárese con Nabarra (103 (1424/27 Segura /1434/35)), Navarra (14 tris (1340 Vitoria), 66 (1387 Avila)) donde la labial no ha pasado a -f-. Ver para el tratamiento de las labiales la nota anterior.

63. En 89 (1400 V. Moro t.a. 1426): "(azémila de color) moynna". Aun no estando claro el origen de la palabra, la presencia en portugués de "mofino" (DCECH, s. v. mohino) señalaría la aspiración y pérdida de la misma.

64. "Zufiri", "Zufitri" en L. MICHELENA, Apellidos vascos, art. zubi. Para b > f entre vocales: L. MICHELENA, Fonética. 266-267.

65. Para co(n)frade, co(n)fradía ver 4.3.4.1 Evolución de -TR-. En lugar de satisfacción como en 125 (1449 Ormaiztegui), satisdaçión en 90 (1402 Ormaiztegui /) y 104 (1426 Segura /); ver DCECH, s. v. asaz.

66. Ver alfayate y fanega en 6.4. Glosario.

67. Véase L. MICHELENA, Fonética, 205-207.

68. Ver 6.2. El euskera en la Colección Diplomática del Concejo de Segura.

69. Para la f arcaizante entre notarios en formas como fijo, fincar, fecho... todavía en el XVII, R. LAPESA, Historia, 91.3.

70. 57 (1384 Cerain c.r. 1393), 58 (1384 Ormaiztegui c.r. 1393), 59 (1384 Arriarán c.r. 1393), 60 (1384 Mutiloa c.r. 1393), 62 (1384 Cegama c.r. 1393), frente a los docs. que de su misma fecha y temática son originales, alternan en distintas proporciones erederos y herederos.

71. Ye- en yervas de 56 (1384 Cerain), yerbas de 112 (1433 Legazpia) y passim, para H + E breve tónica.

72. Ver repertorio de ejs. en 4.2.2.2.1. Vocales protónicas palatales.

73. Pero el adverbio ahora siempre con g (agora) hasta 131 (1450 Oñate) y 128 (1449 Valladolid).

74. En el sentido de que respondería a una geografía más extensa: R. LAPESA, Historia. 4.3.

75. D. ALONSO, "B = V, en la Península Hispánica"; R. LAPESA, ibídem. La alusión al foco norteño todavía en el reciente artículo de E. ALARCOS LLORACH, "De nuevo sobre los cambios fonéticos del siglo XVI", 50-51.

76. En vienes (frente a bien y por todo bienes) de 91 (1402 Segura) y vien (frente a bienes) de 123 (1449 Segura /) la grafía no es como las "bes" de los documentos, pero crea dudas sobre si se trata de "uve".

77. Para vena, venaquero ver 6.4. Glosario.

78. R. CANO AGUILAR, El español a través de los tiempos, 93.

79. Para diferenciar el valor vocálico y consonántico de la u de los manuscritos el transcriptor ha optado, respectivamente, por u y v. Esto es visible con el cotejo de los manuscritos y su edición-transcripción.

80. Ahuelo en 102 (1422 Valladolid).

81. Ver 6.2. El euskera en la Colección Diplomática del Concejo de Segura.

82. Ver más ej. en 4.2.2.1.2. Vocales deuterotónicas palatales.

83. Para "Guevara": L. MICHELENA, Apellidos vascos, 67.

84. Para la etimología de "Navarra" ver: J. R. ZUBIAUR, Las ideas lingüísticas vascas en el s. XVI (Zaldibia, Gari-bay, Poza), 165-168.

85. F. MORENO FERNANDEZ, "B y V en interior de palabra (posición no intervocálica) durante los siglos XIII, XIV y XV", aun con un corpus de carácter distinto al nuestro y con mayor riqueza de ejemplos, llega a unos resultados a los que los nuestros se acoplan.

86. Compárese con la evolución de -BR- en exarruta, exarrutamente (124 (1449 S. Iraurgi /)).

87. Compárese la disimilación de rública (125 (1449 Ormaiztegui)) frente a rúbrica (122 (1448 Segura), 126 y 127 (1449 Segura)). Igualmente robladas (106 (1426 Lazcano)) frente a robradas (107 (1426 Legazpia)); ver 6.4. Glosario.

88. Ver F. MORENO FERNANDEZ, art. cit., 39 y 41.

89. Para derivados de costumbre ver 6.3.1.1. Prefijo a-.

90. La definición de estos fonemas se amará a la empleada en la bibliografía sobre fonética medieval distribuyéndolos en dorsodentales africados (sordo /ʃ/ y sonoro /ʒ/), apicoalveolares fricativos (sordo /s/ y sonoro /z/) y prepalatales fricativos (sordo /ʃ/ y sonoro /ʒ/). De cualquier modo le otorgamos el valor de una nomenclatura convencional que puede muy bien no corresponderse con la realidad fonética.

91. Ver en 4.3.2.1. las dudas sugeridas tras la consulta de los originales para b-v.

92. J. A. FRAGO GRACIA -uno de los autores que en la actualidad está más entregado a este campo de investigaciones- únicamente lo hace tangencialmente en "De los fonemas medie-

vales /ß, ʒ/ al interdental fricativo /θ/ del español moderno", 211. (Sus artículos en la bibliografía final). En cambio, los recientes trabajos de F. DIAZ MONTESINOS ("Sobre las sibilantes en el Fuero de Huete") y P. DIEZ DE REVENGA ("Problemas de sibilantes en documentos murcianos del siglo XIII") se ajustan a la crítica paleográfica de sus corpus como lo hiciera A. ALONSO en "Historia del ceceo y del seseo españoles" o "Trueques de sibilantes en antiguo español".

93. J. A. FRAGO, ibídem, n. 28 justifica (?) su "Nueva contribución a la historia del reajuste fonológico del español moderno", cuyos datos no están contrastados de ese modo. La observación de A. ALONSO, "Historia del ceceo ...", 149 será la guía: "es cierto que los filólogos se suelen rendir incondicionalmente ante los cambios de grafías como documento incuestionable de evolución fonética; pero el uso de las grafías requiere crítica igual que cualquier otro de los indicios utilizados en la reconstrucción histórica. Y no hablo aquí de las frecuentísimas falsas lecturas de los editores modernos, sino de los trueques auténticos de grafías en los documentos antiguos".

94. Normas de transcripción y edición de textos y documentos (del CSIC), 6; A. MILLARES CARLO, Tratado de paleografía española. I, principalmente 194-195, 212 y 227-228; C. MORTERERO y SIMON, Apuntes de iniciación a la paleografía española de los siglos XII a XVII, sobre todo 71-72 y 74; Paleografía y Diplomática (texto de la UNED), 310, 323, 331-332, 360 y sigs.

95. El valor de la "espiral" -para la apicoalveolar fricativa y la dorsodental africada sonora- ha de considerarse también. Cfr. Paleografía y Diplomática (UNED), 360 y sigs. Ver la crítica de J. A. PASCUAL en "Notas sobre las confusiones medievales de las sibilantes", 131 a J. A. FRAGO ("Nueva contribución ...") en relación a transcripciones que interpretan sigmas como s y son z.

96. Para la incompetencia de los transcriptores, A. ALONSO, "Historia del ceceo ...", 142 y sigs. Además F. DIAZ MONTESINOS, art. cit., 288 y J. A. PASCUAL, ibídem. La revisión que nosotros haremos no resta valor al total de la transcripción de los materiales segurotarras en otros aspectos.

97. Ver 3.2. y listado en 3.2.2.

98. El doc. 54 (1384 Segura /) no es, en realidad, original; está copiado como encabezamiento del 56 (1384 Cerain) aunque intervienen los mismos escribanos y sólo varía el mes en que se hacen. Podrían tomarse 54 y 56 como una sola pieza notarial. Ver nota 2 del Apéndice a la Tesis.

99. 24 (1370 Bermeo /1448), 32 (1372 Segura /1448), 33 (1372 Mondragón /1448) y 39 (1374/75 ¿Gueteria? /1448) se

agruparían con los docs. 16 y 34 por su inserción en el mismo traslado, lo que les hace poseer iguales características paleográficas para las sibilantes.

100. Menos en juso de 99 (1406 San Sebastián); esto se repite en 63 (1384 Idiazábal /1403) con juso y suso: la apicoalveolar es una sigma pero la o final no se dibuja en la caja del renglón sino sobre la sigma -como abreviatura- con lo que esta viene a ocupar la posición final de palabra.

101. J. A. PASCUAL, art. cit., 131 n. 39.

102. En este punto habría que contar con los cambios frecuentes en la onomástica vasca de fricativas apical y pre-dorsal (s-z) ante oclusiva señalados por L. MICHELENA en documentos antiguos ("Introducción fonética a la onomástica vasca", 570). Así "Larristegui" en L. MICHELENA, Apellidos vascos. s. v. está con s.

103. Alargamiento que parece realizado sobre una parte superior de sigma en principio sin alargar.

104. Ver nota 102.

105. Compárese con el latinismo judicium ("judicium sisti judicatum solvi") de 90 (1402 Ormáiztegui /). Ver 4.3.3.2.1. y 4.3.3.2.2. para ç + yod.

106. A. MILLARES CARLO, ob. cit.. 228. Y Paleografía y Diplomática (UNED), 360.

107. "Lasa" es el ejemplo señalado por L. MICHELENA, Apellidos vascos, 29 como típico de documentos medievales en los que s puede estar por vasco ts (apicoalveolar africada), frente a otros como "Echenagusia" en que s = vasco s (apicoalveolar fricativa). De esto último daría prueba el Ychaso de nuestro corpus.

108. En el traslado de Segura 20 abril 1407 que inserta al doc. 94 (1405 Segura /1407) vemos un enpesca con "ese" alta.

109. Ver nota 102 para s, z ante oclusiva en onomástica vasca.

110. El otro ejemplo de Ormáiztegui no está con sigma, aunque tampoco se lee claramente con cinco, ¿es espiral?

111. En 53 (1384 Segura) aparte de tal situación a lo largo del documento se ve en su final 1 Yvanes -realizado por quien hace escribir el documento- con un cinco, y otra vez -de igual mano- con espiral (además utilizada para la apicoalveolar final); y 1 López -ídem- con sigma cerrada sobre su parte central.

112. A. ALONSO, "Historia del ceceo y del seseo españoles", 161-162.

113. Ver 6.2. El euskera en la Colección Diplomática del Concejo de Segura.

114. Para sibilante (s, z) + cons. en vasco ver nota 102.

115. La forma de esta espiral circular (del ejemplo dado o de otros, tipo vezindades-vesindades) no es vista en 93 (1404 Segura /XV) para un contexto de apicoalveolar. Solamente tenemos una espiral alargada para la apicoalveolar (pa/sado) coincidente en forma con otra en contexto -K'- (ve/sinos); casualmente ambas espirales alargadas empiezan línea. La espiral circular -con forma heredera del cinco (5)- (Paleografía y Diplomática (UNED), 360) de este documento en letra cortesana creemos debería haberse transcrito como z.

116. Voz de origen incierto (DCECH, s. v. zapato); ver 6.4. Glosario, para otros documentos.

117. Para TJ con resultado sordo en cultismos y semicultismos frente a KJ con resultado sonoro (ej. "juizio") ver R. CANO AGUILAR, El español a través de los tiempos, 100.

118. La z corresponde en 27 (1371 Toro) a sigma; transcripción correcta por usar el documento para la apicoalveolar intervocálica la "ese" alta. En 66 (1387 Avila) parece sigma, aunque no se ve bien en el manuscrito; transcripción coherente porque para la apicoalveolar intervocálica hay en el documento "ese" alta y una sigma baja no centrada en la caja del renglón diferente a la sigma de dorsodental.

119. Teniendo 82 (1393 Madrid) las características de 27 (1371 Toro) -ver nota anterior- se ha transcrito distinto el nombre propio; lo mismo puede decirse para Gallisia de 85 (1395 A. Henares t.a. 1396) y 96 (1405 Valladolid t.a. 1406). En 121 (1448 Tordesillas) hay espiral que habría que tomar como z dados los grafemas de la apicoalveolar intervocálica del documento. En 68 (1387 Burgos t.a. 1460), si bien se ha transcrito Gallisia, el manuscrito lleva cinco.

120. "Galizia" explicado junto a "juizio" en R. CANO AGUILAR, ob. cit., 100.

121. En la transcripción de los dos documentos (95, 107) aparece con g; en los manuscritos hay sigma equivalente a z porque para la apicoalveolar intervocálica la grafía es la "ese" alta. Ver 4.3.3.1.2.

122. Dígase lo mismo que en la nota anterior para los documentos 108, 120, 127. Para el documento 131 hay grafía cinco. En 119 (1448 Segura) y 128 (1449 Valladolid) alguasiles con sigma conocida también para la apicoalveolar inter-

vocálica. Ver 4.3.3.1.2.

123. DCECH, s. v. A. IRIGOYEN, Sobre el topónimo Gasteiz y su entorno antroponímico. 33 lo cree proveniente del vasco motz 'corto, pequeño' con lo que la relación apuntada en DCECH se lleva a sus últimas consecuencias. Para todos los documentos en que se halla el término ver 6.4. Glosario. Moxo -antroponímico "(Pedro, Lope) Moxo"- en 122 (1448 Segura); en 55 (1384 Legazpia /1426) y 89 (1400 V. Moro t.a. 1426) lo vemos como apelativo de una misma persona, estando ambos documentos en igual traslado; grafía x que, si la forma subyacente es "moço", indicaría una palatalización de la sibilante (L. MICHELENA, Fonética, cap. 10).

124. Por un lado estaría su relación con la palabra francesa, y por otro la posibilidad de incluirlo entre las variantes del vasco gaste; ver A. IRIGOYEN, ob. cit., 9-10, y 30 y sigs. En cuanto a Garçia su presencia en el corpus suele ser en forma de abreviatura; cuando está escrito completo es con ç (ej. 130 (1449 Segura)). Gassie en 116 (1440 Segura) responde en el original a dos "eses" altas y se incluye en el sintagma latino "(Petrus) Gassie (legun dotor)" -sería su antecedente "(Didacus) Garsies" (96 (1405 Valladolid t.a. 1406)) con "ese" alta -por tanto, fricativa; cfr. ibídem. 35-, la s final parece una espiral-; para la relación con "Gaste", "García", "Gassia" ver ibídem. 12-16 donde se registra "Gassie" como forma de Francia y con grafía de sorda.

125. R. MENENDEZ PIDAL, Manual, 53 c.

126. Ver para braçada 6.4. Glosario.

127. Para entender esa ç el influjo de "encarnecer" es utilizado en los razonamientos del DCECH, s. v. carne. Más ej. de carneçero-carniçero en 4.2.2.2.1.

128. R. MENENDEZ PIDAL, Orígenes. 38.3: "Sanz" en documentos aragoneses. Frente a este Sanç del corpus están los Sánchez(s), ver 4.3.3.1.2.

129. Ver para la interpretación de sigma de doc. 108 el grupo B.1 en 4.3.3.1.2.; para la sigma de doc. 119 grupo A.2 en ídem.

130. Ver nota 19 de la Segunda Parte de la Tesis.

131. Ver para las características del documento el grupo B.2 en 4.3.3.1.2.

132. Un semicírculo abierto por la derecha con pie vertical que gira hacia la izquierda y se une con la cabeza. Para ser cedilla que envuelve la letra se distancia mucho de las otras ç del documento.

133. Tal cual lo propone A. ALONSO, "Trueques de sibilantes en antiguo español", 1-2; el sentido de nuestro cambio no es el de refuerzo $g \rightarrow \zeta$, sino el inverso $\zeta \rightarrow g$.

134. En L. MICHELENA, Fonética, 290 vemos cómo Landuchio en el s. XVI escribe ζ tras n, l, r -contexto en que la oposición africada /fricativa se neutraliza-, y usa $s\zeta$ para las africadas. Nuestros ejemplos, con la grafía de africada sorda del sistema romance, se corresponderían con la africación actual en vasco guipuzcoano de las silbantes en ese contexto (ibídem).

135. Austerreça en el léxico común (ver 6.2. El euskera en la Colección Diplomática del Concejo de Segura). Compárese con laça en 122 (1448 Segura) (ver ídem) de étimo románico (LAXARE); hoy el verbo se escribe "lazatu" (L. MICHELENA, ibídem, 184). En el mismo documento Mandiolaça en la onomástica.

136. Nos basamos en L. MICHELENA, ibídem. cap. 14 (Sibilantes). Las formas de nuestra documentación las hemos podido comparar en su gran mayoría con las recogidas por dicho autor en Apellidos vascos.

137. A. MARTINET, Economía de los cambios fonéticos, 448-461 de "Estructuras en contacto: el ensordecimiento de las silbantes en español". Las silbantes sonoras se darían en vasco como variantes combinatorias de los fonemas sordos (ídem, 449). Ver también J. P. LANTOLF, "Explaining Linguistic Change: the Loss of Voicing in the Old Spanish Sibilants".

138. Paleografía y Diplomática (UNED), 331-332, 339, 341. El recuerdo del trabajo de R. J. BLAKE, "Aproximaciones nuevas al fenómeno de (f) > (h) > (ʃ)" sobre el grafema ff y su valor fonético debe hacerse aquí.

139. En este doc. 69 llevan además doble "ese": sygno (en la parte escrita por el notario), despoblamiento (la primera "ese" parece que se ha querido tachar) y sy (este término en la parte en que el notario dice que está la enmienda).

140. Interpretación de formas análogas en F. DIAZ MONTE-SINOS, art. cit., 298. El documento 114 (1434 M. Iraurgui /) conoce de/serviçio: en dos líneas distintas y con una sola "ese" alta.

141. En 103 (1424/27 Segura /1434/35) una ss inicial: en siete, folio 4 v.

142. En 130 (1449 Segura) en que se inserta leemos oficiales. En uno y otro documento el grafema ff inicial sólo aparece una vez.

143. Para ayuntar, ayuntado, ayuntamiento ver 6.3.1. Prefijación, prefijo a-. Y por j ante u parece ser rasgo fonético propio del lenguaje alfonsí (DCECH, s. v. junto). Compárese con yunta, -s (de buyes) en 113 (1434/35 Segura).

144. Graffía i que en este documento también está en inicial más vocal velar sólo para el citado iornal (oc. ant. jornal, DCECH, s. v. jornada); para el resto del léxico j ante vocal velar (ejs. paradigmáticos juyzio, conçejo). Otra i- en vez de j- es la de iurados de 12 (1335 Segura c.r.), documento en el que además se lee jurados.

145. Para la graffía arcaica g ante a ver R. MENENDEZ PIDAL, Orígenes. 7.2.

146. La vacilación g /j ante vocal palatal también la recoge F. DIAZ MONTESINOS, art. cit., 303-305.

147. En 12 (1335 Segura c.r.) encontramos migo que debe referirse a 'mijo' ("ayan el móleo del pan o del migo que ovieren a comer"); como mijo lo tenemos en 122 (1448 Segura) y 65 bis (1385 Anduaga c.r. 1386). Ver R. MENENDEZ PIDAL, Orígenes. 7.2 para el arcaísmo de g ante vocal velar.

148. Sigo para este sustantivo la transcripción de L. M. DIEZ DE SALAZAR; aunque hay diferencias en la vocal deuterotónica esta proviene de abreviatura.

149. Ver A. ALONSO, "Trueques ...", 7-8. J. A. FRAGO GRACIA, "El reajuste fonológico del español moderno en su preciso contexto histórico: Sobre la evolución /š, ž/ > /x/", 223 recoge "regidençia" en diplomas reales copiados por el concejo sevillano (1489-1492); el mismo autor en "La fonética del español meridional y sus fuentes históricas", 137 n. 81 documenta dicho trueque a mediados del XV. Añadamos a este respecto la forma pronominal ge (+ pron. át. 3. pers.) (ejs. representativos en el corpus docs. 97 (1406 Segura) y 102 (1422 Valladolid)).

150. Ver 6.4. Glosario.

151. A. ALONSO, "Trueques ...", 2-6. Compárese con el cambio no permanente de s --> g en registiesen, registençia citado en 4.3.3.4.2.

152. En 101 (1411 Segura) exepuções ("(leyes e rasones e) exepuções"). Consultado el original parece p.

153. Confróntese con tasaçión de 104 (1426 Segura /) con s (como hoy) para KS. Tasar, atasaçión en 34 (1374 Zalgúibar /1448); en 89 (1400 V. Moro t.a. 1426) 2 tassaçión, 3 tassaron, tassadas; estas ss son coherentes con las consonantes dobles del manuscrito (ss sólo se ve en esas palabras) pero no podemos afirmar si estaban originariamente en el documento de 1400.

154. J. A. FRAGO GRACIA, "El reajuste fonológico del español moderno en su preciso contexto histórico: Sobre la evolución /ʃ, ʒ/ > /x/", 223 documenta la confusión de la apicoalveolar sonora y de la prepalatal sonora.

155. Grafía x para prepalatal sorda (L. MICHELENA, Fonética, 177). Compárense los ejemplos del corpus para esa sorda con Jáuregui (115 (1434 Ormaiztegui)) donde hoy /x/. En 69 (1390 Zumárraga) también Eleyçaraçu; el paso de uno a otro en L. MICHELENA, ibídem, 103, 192. Eleyçalde -sin palatalización- en 115 (1434 Ormaiztegui); y Eleyxalde en 16 (1342 Mondragón /1448). Palatalización habrá que ver además en Axpuru, Arexty (varias veces cada uno) de ese doc. 69. La diferenciación entre el nombre propio (onomástica vasca tipo Elexaraçu) y la voz romance iglesia-iglesia es intrínseca al corpus que nunca utiliza el resultado vasco en el léxico común; ver repertorio de la voz romance en 4.2.2.1.2. Vocales deuterotónicas palatales.

156. Con palatalización de una /s/ (L. MICHELENA, "Introducción fonética a la onomástica vasca", 571).

157. Cruce de Pedro + Peiro. Cfr. R. MENENDEZ PIDAL, Manual, apartado 48 n. 1.

158. En 118 (1444 Segura) y 119 (1448 Segura) confrades, confradía; confradía en 113 (1434/35 Segura) y 111 (1433 Segura /); confrades en 109 (1433 Segura /1434/35). En 35 (1374 Segura c.r. 1422) confadría, 8 cofadres y 2 confadres; en 52 (1382 Segovia /1422) cofadres, cofrades y 2 confradía; en 67 (1387 Avila /1422) 3 cofadres, 2 cofadría y 1 confadría.

159. Recogemos además prendia, -s, prendiado en 69 (1390 1390 Zumárraga); prendien (subjuntivo) en 101 (1411 Segura) y 108 (1428 Olaberría). Sin r pendias en 14 tris (1340 Vitoria). Pennora en 33 (1372 Mondragón /1448). Ver 6.4. Glosario. En la edición del doc. 11, p. 23 dice "peidrar": debe decir "peindrar".

160. Ver en 6.1. Latinismos en la Colección Diplomática del Concejo de Segura otros documentos donde se encuentra la fórmula con vibrante y vocal provenientes de abreviatura, abreviatura traducida como re por el transcriptor.

161. En uno de ellos el signo de nasalidad parece estar tachado en el manuscrito; para otro parece haber en el manuscrito un signo de nasalidad bastante borrado.

162. Para la presencia-ausencia de nasal en cofrade, confradía ver 4.3.4.1. y nota 158.

Capítulo 5

1. DCECH, s. v.

2. Como tal también en documentación medieval navarra siguiendo su tendencia para los sustantivos en -or (cfr. C. SARALEGUI, El testamento de Carlos III de Navarra, 89).

3. Documento en el que hay convivencia con el auxiliar tener: por las razones que ante e primero tenían dichas e allegadas. Véase también 112 (1433 Legazpia): querían mudar las casas que tenían pobladas en su vesindat.

4. En la edición del documento 53 (I, 100) dice "entendiere"; según el manuscrito debe decir "entendieren".

5. El DCECH para la expresión "tierra de pan e vino coger" (s. v. pan) menciona doc. de Segovia de 1417 de los DLE (R. MENENDEZ PIDAL). En este tipo de fórmulas los sustantivos "pan", "vino" evidencian una clara metonimia.

6. La forma "qualquiera" sólo la hemos registrado, salvo error, en 97 (1406 Segura) (en qualquiera manera). Fuera de este caso, y como se deduce de los ejemplos citados en texto, es la forma apocopada ("qualquier", "qualesquier") la empleada.

7. "Amigable componedor" se utiliza en Derecho con el significado de 'persona cuya decisión o sentencia en asunto determinado, pronunciada en tiempo hábil, pero sin sujeción a trámites ni al rigor de las leyes, se han comprometido solemnemente a acatar y cumplir las partes interesadas en una divergencia o litigio. En cada compromiso se puede elegir a uno o a varios, pero siempre en número impar' (DRAE, s. v. componedor).

8. También documentado por C. SARALEGUI, El testamento de Carlos III de Navarra, 105.

9. Para su origen, cronología y registro ver A. LIBANO ZUMALACARREGUI, "De las formas medievales 'connusco, convusco' a las modernas 'con nosotros, con vosotros'".

10. S. GILI GAYA, "Nos-otros, vos-otros".

11. La cronología de este ejemplo adelantaría lo dicho en A. LIBANO, "De las formas medievales...", 508 para con + vosotros fechado a fines del XV.

12. Este tipo de interpolación y la anteriormente mencionada las documenta C. SARALEGUI, El dialecto navarro en... 177-178. Confronta esta autora sus datos con los de H. RAMSDEN (Weak-Pronoun Position in the Early Romance Languages,

Manchester, 1963, 134). Nuestro corpus, con textos castellanos, no parece probar que esas intercalaciones sean raras.

13. Ejemplos: Los quales dichos conpromiso e sentençia (...) dámosles por rotos e chançelados (69 (1390 Zumárraga), edición I, 158; parece "dámoslos" en el manuscrito); les enplaze, les enplazare (75 (1393/1403 Madrid), edición I, 169; en manuscrito: ¿"les" o "los" la primera forma?, la segunda parece "los").

14. Pueden confrontarse los pronombres (les, los) que acompañan al verbo emplazar (en los tiempos presente de subjuntivo y futuro de subjuntivo) en diversos documentos reales; ver uno de ellos en la nota anterior, otros podrían ser los de su misma data.

15. En la transcripción "myo"; hay "i" ("mío") en el manuscrito.

16. E. M. BRAVO GARCIA sobre el participio dicho comenta: "Este participio aparece con extraordinaria frecuencia en nuestros documentos ya que, como característica fundamental de ellos, hay que destacar la precisión en la referencia, indicando (en este caso) objetos o personas mencionados anteriormente, uso que pervive todavía en la actual documentación jurídica" (El español del siglo XVII en documentos americanistas, 106). Cfr. J. A. FRAGO GRACIA, "Sociolingüística de la fórmula notarial", 195-196 para el carácter pleonástico y la búsqueda de exactitud de locuciones y frases de los documentos notariales.

17. Este comportamiento es también el de ninguno. En un mismo documento vemos: en tiempo ninguno que sea /por mí nin por otro en ningúnd tiempo (108 (1428 Olaberría)). Compárese con la posposición de 14 tris (1340 Vitoria): sen plaso ninguno.

18. Según el DCECH (s. v.) en estas construcciones "se percibe mucho de su carácter originario de preposición". Este uso también se tiene por antiguo en R. J. CUERVO, Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, s. v.

19. En la edición del doc. 16 (I, 36) dice "no". En el manuscrito parece haber signo de abreviatura de nasal final, aunque se ve con dificultad; sería, pues, "non".

20. R. MENENDEZ PIDAL, Manual, 101.1.

21. Para la forma aglutinada de las decenas, frente a la compuesta, ver ejs. en 4.2.1.1. Diptongación de E breve tónica.

22. Para la discusión del origen de tal estructura en español y el seguimiento de su presencia en los textos: S. DE

LOS MOZOS MOCHA, El gerundio preposicional.

23. El adverbio "sienpre" -independientemente de esa fórmula- puede aparecer solo (ejs. 53 (1384 Segura), 107 (1426 Legazpia) como 121 (1448 Tordesillas)); con la preposición "por" (ej. 112 (1433 Legazpia)) o "para" (ej. 94 (1405 Segura /1407)); o en el pleonasma "por /para sienpre jamás" (con ambas preposiciones se lee por ej. en 101 (1411 Segura), en 19 (1351 Valladolid) tenemos "por sienpre jamás").

24. A. BADIA MARGARIT, Los complementos pronominalo-adverbiales derivados de ibi e inde en la Península Ibérica. 86 para ende /dende como elementos tónicos no objeto de su estudio.

25. Podría ser un simple error del escribano que, al pasar de una línea a otra, se olvida de lo escrito retomándolo; ambos "bien" están, uno en el final de una línea, y otro al comienzo de la siguiente. En principio no creemos que un documento notarial sea el marco más propicio para una construcción de tal expresividad; más bien, estando el ejemplo aislado en el corpus y por el condicionamiento contextual citado, habría que hablar de anacoluto. Esta clase de compuesto iterativo se da en el romance actual de zona vasca (cfr. M. ZARATE, ob. cit., 46-48), pero no siendo exclusivo del euskera (A. LOPEZ GARCIA, "Algunas concordancias gramaticales entre el castellano y el euskera", 405 n. 38) habría que pensar con cautela sobre su registro.

26. Reúne las diversas propuestas de clasificación de las oraciones adverbiales modales y un análisis de sus transpositores C. HOYOS HOYOS, "Algunos aspectos del castellano del siglo XIV". Además R. CANO AGUILAR, "Coordinación y subordinación: "como" en castellano medieval".

27. Como, en construcciones de este tipo, habría perdido -para R. CANO AGUILAR, ibídem. 316- su sentido modal; introduciría una relativa explicativa y podría alternar con según. Diremos que cláusulas con "comme" igual al del ejemplo son muy frecuentes en nuestro corpus.

28. La "v-" de la edición del doc. 56 (I, 111) será error mecanográfico; en el manuscrito es claramente "b-".

29. Para la discusión de clasificar separadamente o no las adverbiales modales y las comparativas de modo ver los artículos citados en nota 26. Nuestros ejemplos serían denominados por C. HOYOS HOYOS "modales" (ibídem. 454; sus ejs. de "tan ... comme" y "tanto comme" en 457, "tal comme" en 458). Estas "modales" incluyen además a las subordinadas modales (ver los ejemplos a que hace referencia nuestra nota 26). En nuestro corpus la correlación comparativa "tanto ... quanto" es estructura utilizada, sobre todo, en un tipo de frase propia de la documentación notarial: la que alude al pago de una pena por contravenir una disposición (69 (1390

Zumárraga): La qual pena tantas devegadas seamos tenudos de pagar (...) quantas devegadas fuere o veniere contra (...); 101 (1411 Segura): tantas vegadas cayamos en la dicha pena quantas vegadas veniéremos e fuéremos contra (...); 112 (1433 Legazpia): tantas veses corra la dicha pena quantas veses (...) viniere contra (...)).

30. Arriba es infrecuente. En 112 (1433 Legazpia) se combinan "arriba" y "suso": segúnd arriba dicho es /medidas suso declaradas. Añádase de 124 (1449 S. Iraurgui /): los de veynte annos arriba e setenta ayuso. Y 93 (1404 Segura /XV): de dozientos maravedís en arriva (2 veces).

31. A. BADIA MARGARIT, ob. cit., 86 clasifica la locución por ende entre las formas de ende no átonas. Ver supra nota 24.

32. Ibídem. 108-110.

33. Ibídem. 116.

34. Ibídem. 99.

35. También en textos navarros; cfr. C. SARALEGUI, El dialecto navarro en ..., 254.

36. Para el adverbio fuera no hay ningún problema en el corpus en cuanto a su régimen preposicional porque se muestra siempre como en 53 (1384 Segura) (está fuera del çimintario). Son de subrayar como sinónimas de fuera las locuciones "fuera parte" (69 (1390 Zumárraga): nin a otros omes algunos de fuera parte que sean de vandos), "de partes de fuera" (122 (1448 Segura): estava de partes de fuera de la dicha villa).

37. Por el argumento de esta pieza notarial -relato de los testigos de un suceso- sus locuciones la diferencian de las locuciones de las demás piezas del corpus. Otros complementos recogidos en el documento son los temporales: "al alborada", "antes del sol sallido", "de buena mannana", "de noche" (ver otros ejs. en 5.10.3.). Para las definiciones de las locuciones adverbiales (5.10.3.) seguimos los planteamientos y bibliografía expuestos para el Glosario (véase 6.4.).

38. Compárese con el pleonasma de 53 (1384 Segura): todas las cosas que pertenesçen fazer a nos el dicho conçeio este anno de la fecha d'esta carta: y el de 119 (1448 Segura): de oy día de la fecha d'esta carta. Ver nota 16 arriba.

39. Para esta expresión ("elemento fraseológico de corroboración") en fuentes aragonesas, ver J. A. FRAGO G., "Sociolingüística de la fórmula notarial", 196. En C. SARALEGUI, El dialecto navarro en ..., 255 se recogen: "del cielo entro abismo e de abismo entro al cielo", "de los abismos

entroa al cielo". En nuestro corpus hay, además, otras expresiones corroboradoras: de carácter temporal para indicar lo consuetudinario de una posesión ("están en posesión "bel casey" por luengo e longosymo tiempo e desde tanto tiempo e por tanto acá que memoria de omes non es en contrario" en 106 (1426 Lazcano)); o modal con una redundancia que subraya el sentido del contrato ("dándovoslas francas e libres e quitas (...) como si yo (...) en los dichos bienes (...) estodiese de pies presente" en 120 (1448 Zaldondo) -nótese el plural en vez de singular, ver 5.1.2.1.-). Cfr. arriba nota 37.

40. Debemos fijarnos en el carácter coloquial de tal locución. Ver arriba nota 37.

41. Nótese en la expresión el empleo del plural al igual que en "en dichos" ("dicho" en Derecho significa 'deposición del testigo', DRAE, s. v.). Para el uso del plural por singular en el corpus consúltese 5.1.2.1. La fórmula "en personas" ratifica a "en dichos" (pues personalmente habrá de hacer el testigo su deposición) con el modo redundante e insistente propio de una documentación notarial. Ver supra notas 38 y 39.

42. "Oy día" se lee en diversos documentos, así: segund que oy día tenemos por el dicho negocio (91 (1402 Segura)); poniendo por obra oy dicho día (115 (1434 Ormáiztegui)).

43. En la edición del doc. 69 (I, 156) pone "tiempos"; debe de ser una errata mecanográfica. En el manuscrito se ve el comienzo de una "o" y otra "o" completa.

44. Compárese con el valor nominal de cabo en 95 (1405 Segura): está escrito en cabo de la dicha carta. Tenemos además cabo en las locuciones de cabo ('otra vez, de nuevo', DCECH, s. v.) registrada en 104 (1426 Segura /): tomar en sy de cabo el ofiço de la procuración mayor; y también en 89 (1400 V. Moro t.a. 1426); y como de cabo, derivada de la anterior, ('como si volviera a empezar', DCECH, s. v.) anotada para 115 (1434 Ormáiztegui): les pidía e requería como de cabo con el mayor afinamiento que podía. Para cabo + adverbio ver 5.10.1. s. v. aquí.

45. En el documento hay un intercambio de cabo por a: se levantó de la cama e que se paró a la ventana de la casa de Lopeche de Pagamuno.

46. Ejemplo similar recogido en A. GARCIA CARRILLO, El español en México en el siglo XVI, 71.

47. En la edición de 56 (1384 Cerain) (I, 111) pone "por" en vez de "ser"; en el manuscrito leemos "ser". Dígase lo mismo para "entrado" en vez de "entrados".

48. Muchos de los usos que señalamos para nuestro corpus coinciden con los anotados por A. GARCIA CARRILLO, ob. cit.. 70. Es interesante comprobar la similitud de las expresiones propias del formulismo judicial teniendo los documentos distintos lugares de redacción.

49. DRAE, s. v. costa.

50. R. LAPESA, Historia. 57.5 para los múltiples usos de que, característicos del español arcaico.

51. En el estudio de J. M. ALVAREZ PEREIRA, "La coordinación de oraciones en el siglo XIV. Análisis de algunos documentos notariales hallados en la Catedral de Coria" se insiste en el predominio del enlace copulativo en la coordinación, el predominio de que en la subordinación; y el polisíndeton, sobre todo de e, ni, o, que. La coincidencia es visible en el tipo de documentación (notarial), aunque hay parcial diferencia cronológica, y total geográfica, con la nuestra.

52. El "e ilativo seguido de algún elemento que refuerce su carácter anafórico" es rasgo registrado para su documentación por J. M. ALVAREZ PEREIRA, art. cit., 266.

53. Nótese en el documento 69 (1390 Zumárraga) las reducciones "otrosí eso mesmo" e "item eso mesmo" (mandamos que (...) Otrosí eso mesmo mandamos a (...) que (...) /que pongan (...) Item eso mesmo que pongan (...)). Para esta forma adverbial latina ('igualmente'), encabezando oración como nexos con lo anterior sin unirse a una conjunción, vemos en 69 (1390 Zumárraga): mandamos que (...) Item fallamos e declaramos e mandamos que (...). En la edición de DIEZ DE SALAZAR se ha transcrito "iten"; nosotros proponemos "item" por venir la última vocal y consonante de signo de abreviatura, y por seguir el étimo latino.

54. En la edición del documento 13 (I, 28) pone "mesmo"; debe ser un error pues dice claramente "mismo" en el manuscrito.

55. Para 'además' en 118 (1444 Segura) leemos "con más": pagasen las dichas ocho coronas con más las costas. En 113 (1434/35 Segura) "demás" = 'además': avía puesto algunos mavedís de su fazienda en ellas, demás de lo que avía resçibido de (...).

56. Con el verbo en indicativo la locución tiene carácter consecutivo; 108 (1428 Olaberría): La qual dicha obra (...) me la han fecha a vista e examen (...) de manera que so contento e pagado; 131 (1450 Oñate): pasaron del vuestro poder al mío (...) en manera que vos non fincó (...) cosa alguna d'ellos por pagar. (Para la subordinación consecutiva está, por otro lado, tal que: era en sí ninguna e mengoada, e tal que non meresçía aver (...) -118 (1444 Segura)-; las razones

por vosotros allegadas non son tales que vos escusen de pagar -128 (1449 Valladolid)-. Y tal + (sust.) + que: quemedes las dichas casas por tal manera que la justicia sea cunplida -114 (1434 M. Iraurgui /)-; mandaré proveer por tal vía que a vos sea castigo e a otros enxemplo -128 (1449 Valladolid)-).

57. También en J. M. ALVAREZ PEREIRA, art. cit., 261 y n. 8 denominándolo "caso especial de polisíndeton".

58. Salvo además en construcciones restrictivas (salvo que, salvo si); por ejemplo, 61 (1384 Cegama): que seamos tenudos de conplir todas las ordenanças e todos mandamientos que el dicho conçeio a nos mandare conplir (...) salvo que el dicho conçejo non pueda apremiar a nosotros syn nuestra autoridat en las conpras e ventas que oviéremos de fazer -y en 62 (1384 Cegama c.r. 1393)-; 131 (1450 Oñate): renunçio (...) et las dos leyes (...) en que diz que (...) salvo sy aquel que la paga ovier de resçibir renunçiare estas leyes; o 13 (1335 Valladolid): confirmámosles la dicha carta e mandamos que les vala e les sea goardada segúnt que en ella se contiene salvo que tenemos por bien que quanto en las viandas que (...).

59. Anotamos la antigua locución "non enbargante" (igual a la actual prepositiva sin embargo de) para los siguientes documentos: 101 (1411 Segura) (nos querer dar e diese la dicha liçençia e actoridat para fazer la dicha abenençia e conposiçión suso dicha, non enbargante la dicha sentençia arbitraria); 94 (1405 Segura /1407) (e que los paguen segúnt que copiere a cada uno en el dicho repartimiento, non enbargante el dicho uso e costunbre); 128 (1449 Valladolid) (que todavía non enbargante lo suso dicho, pagásedes a (...)) -sólo en este documento la tenemos además como locución conjuntiva concesiva ("nin enbargante que"): nin enbargante que esta mi carta non vaya sobre escripta de los dichos mis contadores (...) que esta mi carta vala e se cunpla asy commo sy fuese librada d'ellos-).

Capítulo 6

1. Primera Parte, 1.3.2. El corpus de las lenguas del País Vasco medieval y nota 128.

2. En 46 (1379 Burgos /XVII): En el nombre de Dios Padre, Hijo, Spíritu Santo, que son tres personas y un Dios verdadero (...); en 47 (1379 Burgos t.a. 1450): En el nombre de Dios Padre e Fijo e Espíritu Santo, que son tres personas e un Dios verdadero (...). Puede pensarse si en el original tal salutación se escribió en latín; sin embargo, la coincidencia de traslado y copia indicaría el respeto al original.

3. En la edición del documento (pág. 98) transcrito con "tt"; en el manuscrito leemos "ct" aunque podría confundirse la "c" con una "t".

4. Ver más ampliamente 3.4.1. Notarios y escribanos.

5. Sobre la "y" (de reys) hay en el original un signo que podría corresponder a la abreviatura de la vocal.

6. "Auténtica" es la "ley auténtica"; en Derecho: 'Cualquiera de las Constituciones recopiladas por orden de Justiniano después del Código' (MOLINER, s. v. auténtico).

7. V. J. HERRERO LLORENTE, Diccionario de expresiones y frases latinas, art. IN INTEGRUM. Escribimos "■" (en este y otros casos) aun cuando el transcriptor ha considerado la abreviatura como "n". Daremos la "n" cuando no provenga de abreviatura.

8. V. J. HERRERO LLORENTE, ob. cit., art. IN SOLIDO o IN SOLIDUM: "se emplea en derecho civil para indicar que una persona de un grupo tiene responsabilidad para que se descargue en ella la obligación entera".

9. Ejemplo semejante, únicamente con cambio en la persona gramatical, en 111 (1433 Segura /). Adverbio que puede aparecer solo sin el refuerzo latino; 112 (1433 Legazpia): E que la una pena non se embargue por la otra, ante todas juntamente e cada una d'ellas por sy (...) puedan ser puestas e executadas.

10. IUDICATUM SOLVERE 'cumplir la sentencia, pagar las costas' (SEGURA, s. v. IUDICATUM).

11. DRAE, s. v.

12. SEGURA, s. v. PECUNIA.

13. DRAE, s. v. posesión.

14. Cfr. J. A. PRAGO, "Sociolingüística de la fórmula notarial", 195-196.

15. C. SARALEGUI, El dialecto navarro en los documentos del Monasterio de Irache (958-1397), 52 decía lo mismo sobre su corpus cuyo elemento vasco analizó L. MICHELENA en "Notas lingüísticas a "Colección diplomática de Irache".

16. Cambios fonéticos como el de Martín (ver para este nombre propio 4.2.2.4.2. Apócope -o) por Machin (113 (1434/35 Segura)) o morfológicos como el de los diminutivos Juanche o Lopeche (122 (1448 Segura)) en la antroponimia -ver L. MICHELENA, Apellidos vascos, art. Lope- no afectan a la estructura románica de los documentos.

17. En la edición con una "ese"; no es coherente con la transcripción del término en 5 (1300 Valladolid /1315) con dos "eses" pues ambos documentos están insertos en 8 (1315 Burgos) y tienen igual grafía: la "ese" alta de doble trazo propia de la letra de albalaes. Cfr. 4.3.3.3.1. Dos grupos de documentos con grafía ss.

18. L. M. DIEZ DE SALAZAR, ob. cit., II, 374.

19. Ibidem, 167. J. GARATE, "El euskera de las ferre-rías", 622 nombra las ferrerías "mazuqueras" sin definir las, remitiéndonos al mucho más explícito M. LABORDE, "Ferrones", 311-312.

20. Derivado de maza (lat. vg. * MATTEA que parece ser derivado retrógrado de lat. MATEOLA) según DCECH. Las acepciones dadas en este diccionario a macho II como 'mazo grande para forjar el hierro', 'especie de yunque' quizás habría que verlas en este contexto. Las partes principales de las ferrerías vasco-pirenaicas en M. LABORDE, art. cit., 316-319; a nosotros nos incumben "mazúa" 'mazo' y "maisukariak" 'dentellones de hierro incrustados en el eje', 316. La actual fricativa vasca de "mazukari" se correspondería con castellano c-z (L. MICHELENA, Fonética, 287). Masugueras, massuqueras, Masucari y Masucaolea concuerdan en su sibilante frente a maço de 12 (1335 Segura c.r.); en todos los casos hay una "ese" alta simple o doble en el original, grafía no confusa de la apicoalveolar fricativa romance (ver 4.3.3.1.2.).

21. L. MICHELENA, Apellidos vascos, no lo documenta. Cfr. nota 155 de capítulo 4 de la Tesis para iglesia-iglesia y su forma en las onomástica vasca.

22. Y no como "línea" en el sentido de 'límite, línea imaginaria que separa un territorio, término municipal (...)' (MOLINER, s. v.). Palabra de origen incierto probablemente del latín RADIUS (DCECH). Para "raya" como 'acero' ver R. LARRAÑAGA, "Sobre el acero de Mondragón". La mención del acero se hace en doc. 113 (1434/35 Segura), 103 (1424/27

Segura /1434/35); y 68 (1387 Burgos t.a. 1460), 73 (1391 Segovia t.a. 1460).

23. R. LARRAÑAGA, art. cit., 914. "Arrabio" lo recoge el DRAE.

24. L. MICHELENA, Apellidos vascos, 62.

25. L. MICHELENA, Fonética, n. 10 de 332.

26. La doble "ele" tal vez sea simple uso gráfico para /l/, o intento de representar la palatal vasca (cfr. 4.1.10.).

27. La grafía "lchatu" en el diccionario de AIZKIBEL; y "lazatu" en RETANA. Para lazatu-laxatu, L. MICHELENA, Fonética, 184; y de este mismo autor "Basque et roman", 111 para la relación entre larga(tu) -cast. largar 'soltar, aflojar', DCECH, s. v. largo- laxa(tu) y laga como verbos que significan 'laisser aller, lâcher', y el cruce de larga /laja (laxa-) de donde laga.

28. Tampoco "lexa" (lexar) que para la época del documento hacía tiempo que se escribía "dexa" (DCECH, s. v.).

29. Contrariamente puede recordarse la situación del euskera en la documentación medieval navarra con el señalamiento de su condición. Cfr. J. CARO BAROJA, "Observaciones sobre el vascuence y el Fuero general de Navarra", 87-94; F. GONZALEZ OLLE, "Vascuence y romance en la historia lingüística de Navarra", 46-48.

30. Advertimos de la falsa lectura de 69 (1390 Zumárraga) -p. 159 de la edición- donde dice "Eriesan", y que pudiera tomarse como forma vasca. Debe decir "escojan" como hemos verificado en la lectura del manuscrito.

31. Literalmente Miguel 'el grande /el arrogante' (AZKUE, s. v.). En 55 (1384 Legazpia /1426) un diminutivo vasco: "Pero Martines sobrenombre "Perucho"", interpretado en 89 (1400 V. Moro t.a. 1426) como "Pero Martines sobrenombre "Terucho"". Para -cho (-txo), L. MICHELENA, Fonética, 186-187. En el mismo 35 (1374 Segura c.r. 1422) otro apodo, esta vez de signo lingüístico occitano: "Iohan Pérez so nonbre "Tirafort"",

32. El designador familiar es considerado como sobrenombre. Recogido por L. MICHELENA, Apellidos vascos, 61 (Erquicia). AZKUE, s. v. erki ('un arbusto') menciona "Erkiza" como nombre local.

33. En todos esos denominadores (menos en "Elorregui", de el(h)orri 'espino', L. MICHELENA, ibidem, núm. 205) interviene -olea, -ola 'ferrería' (¿o quizás sólo 'cabaña', sentido de 'lugar?'), ibidem, núms. 483, 484.

48. 'Vale la commutación ò relevación de algun voto ò juramento' (AUTORIDADES, s. v.).

49. 'Relevar de un voto, juramento u obligación' (DRAE, s. v. relajar).

50. No lo registran los diccionarios castellano-españoles manejados; pero la forma es heredera directa de la latina TITUBATIO 'titubeo, vacilación, indecisión' (SEGURA, s. v.).

51. 'Recibimiento u hospitalidad que ofrece una persona o un lugar' (M. ALONSO, s. v.). La presencia de "acogimientos" junto a "maleficios" en el ejemplo dado se debe a que el documento trata de ciertas personas condenadas por dejar entrar en sus casas a hombres perseguidos por la justicia (cfr. doc. 115 y su incluido 114).

52. Con dos acepciones: 'ahínco' (docs. 91, 115) y 'apremio, vejación, violencia' (doc. 105) (DRAE, s. v.).

53. El significado es 'quedar' (DRAE, s. v.), como se deduce del doc. 131. Además de poder aparecer fincar y quedar en una misma frase, se observa que el último verbo puede suplantar al primero: muros e torres que asy quedaron e están syn fazer; junto a: cercas e torres fincaron syn fazer (109 (1433 Segura /1434/35)).

54. AUTORIDADES: voz antigua y de poco uso. Ver "luenga" en 6.4. Glosario.

55. 'Contrato por el cual se arrienda' (DRAE, s. v.). I. CARRASCO, Estudio del léxico institucional de la Partida V, 192-200 documenta en el s. XIII el término y ofrece un detallado análisis lingüístico-institucional del mismo, y la relación con alquiler (ver en 6.4. Glosario, "alquilé"). En nuestro corpus también "arrendador": 113 (1434/35 Segura) sg. y pl.; 103 (1424/27 Segura /1434/35) pl.; 92 (1403 Vitoria) pl.; 128 (1449 Valladolid) pl.

56. También avenencia, -s en el corpus para 'convenio, acuerdo' (M. ALONSO, s. v.). Cfr. 4.2.1.1. Diptongación de E breve tónica.

57. 'Satisfacción' (DRAE, s. v.). Antes por "contento", postverbal de contentar (DCECH, s. v. contento).

58. Muy común en nuestros documentos el participio "contento", ejemplos: me obligué (...) de le pagar (...) de que amos e dos fuymos contentos (113 (1434/35 Segura)); me tengo (...) por bien pagado e por bien entregado e contento (131 (1450 Oñate)), entre otros.

59. Cfr. "defensión" en 6.4. Glosario. Defendimiento y defensión son formas antiguas para 'defensa' (DCECH, s. v. defender).

34. Lapatz 'bardana' (AZKUE). "Juan de Lapaça" es nombre que vemos además en 114 (1434 M. Iraurgui /) (junto a "la casa de Lapaça") y 125 (1449 Ormaiztegui).

35. Literalmente 'en el suelo del palacio (o casa del señor)' (AZKUE, s. v.).

36. La estructura de 122 (1448 Segura) recuerda la de los diplomas analizados por T. BUESA OLIVER, "Habla coloquial en dos diplomas medievales altoaragoneses".

37. Hoy "ajuntar" es raro en castellano, frente al catalán y portugués (DCECH, s. v. junto).

38. Ajuntamiento o ayuntamiento: 'acción y efecto de ajuntar o ajuntarse', 'reunión de personas para tratar algún asunto' (DRAE, s. v.).

39. O interpretamos "a" como preposición de una perífrasis de infinitivo o como prefijo. En el original está separada de "matar" frente a los ejemplos de "amatar". Con el sentido de 'quitar la vida', 112 (1433 Legazpia): oviesen ruydo alguno o se ferieren o mataren.

40. "Raydados" en la edición (I, 37); consultado el manuscrito se trata de "g". Del ant. raigar, mod. arraigar; arraigado 'que posee bienes raíces' (DRAE, s. v.).

41. Demetir /dimitir 'abandonar' (DCECH, s. v. meter).

42. Cerrar 'concluir ciertas cosas o ponerles término', 'tratándose de ajustes, tratos o contratos, darlos por concertados y firmes' (DRAE, s. v.). Encerrar se emplea en el corpus con ese sentido.

43. El sentido de "posición" es el de "ynposición": 'carga, tributo u obligación que se impone' (DRAE, s. v.). DCECH da para "imposición" la fecha de h. 1440; cfr. con nuestro corpus.

44. Recreecer con el sentido de 'ocurrir u ofrecerse una cosa de nuevo' (DRAE, s. v.); crecer parece tener también ese sentido en los ejemplos dados.

45. Para "eleyto" como oficio en la Edad Media, ver DCECH s. v. elegir.

46. DCECH, s. v. elegir.

47. No registran el término M. ALONSO, AUTORIDADES. COVARRUBIAS, DCECH, DRAE. El significado es el proporcionado por DU CANGE para PROCURATORIUM -del que deriva-: 'procuratio, litterae quibus aliquod negotium alicui committitur'.

60. Su sentido 'proteger', 'alejar, rechazar a un enemigo'. "Defender" en la acepción 'prohibir' (DCECH, s. v.) en 6.4. Glosario.

61. Fallencia 'engaño, error, falta' (DCECH, s. v. fallido). Fallecimiento derivaría de fallecer 'faltar o acabarse una cosa', 'carecer y necesitar de una cosa' (ant.), 'faltar, errar' (ant.) (DRAE, s. v.).

62. No lo vemos registrado en M. ALONSO, AUTORIDADES. COVARRUBIAS, DCECH, DRAE. El sentido sería el de monto 'suma de varias partidas', 'valor, calidad y estimación intrínseca de una cosa' (DRAE, s. v.).

63. Para "paga" 113 (1434/35 Segura): la conplida e real paga e verdadera que yo he tomado; y otros ejemplos en el documento; o 108 (1428 Olaberría). "Pago" por ejemplo en 113 (1434/35 Segura): para en pago de la renta de la dicha ferrería; y en 101 (1411 Segura), 108 (1428 Olaberría), 131 (1450 Oñate) y passim: carta(s) de pago e /o de quitamiento. Cfr. I. CARRASCO, ob. cit., 243-244 para paga /pagamiento; y 244-245 y 249-252 donde se estudia paga en relación con quitamiento. "Quitamiento" lo recogemos en nuestro análisis.

64. Pedimiento ant. 'acción y efecto de pedir, petición' (DRAE, s. v.). Frente al mayoritario empleo de tal sustantivo, el minoritario de petición: 2 pitiçiones (101 (1411 Segura)), petición (112 (1433 (Legazpia))).

65. Por promesa como 'contrato preparatorio de otro más solemne o detallado al cual precede, especialmente al de compraventa' (DRAE, s. v.). Cfr. I. CARRASCO, ob. cit., 211-215.

66. 'Remisión o liberación que de la deuda o parte de ella hace el acreedor al deudor' (DRAE, s. v. quita =quitamiento). Ver supra nota 63.

67. Saneamiento y sanear: términos de la materia legal para indicar que se va a 'afianzar o asegurar el reparo o satisfacción del daño que puede sobrevenir' o 'indemnizar al comprador por la evicción o por el vicio oculto de la cosa vendida' (DRAE, s. v. sanear).

68. Nos hemos servido fundamentalmente del DCECH de COROMINAS-PASCUAL; pero también nos han ayudado el Diccionario medieval español de M. ALONSO, el Vocabulario medieval castellano de J. CEJADOR Y FRAUCA, el Tesoro de la lengua castellana o española de S. DE COVARRUBIAS, el Diccionario de Autoridades de la RAE. Además hemos consultado el Tentative Dictionary of Medieval Spanish de R. S. BOGGS (Y OTROS), y A Medieval Spanish Word List de V. R. B. OELSCHLAGER. Finalmente nos han resultado indispensables el DRAE y el Diccionario de uso del español de M. MOLINER.

69. La distribución de los términos "alfayate" y "sastre" en siglos diferentes dentro del corpus es un dato a considerar en el marco de la historia de la lengua.

70. En DCECH, s. v. alquiler se da "alquilé" (1202) como primera documentación de la palabra; el plural "alquilees" (1390). El estudio de las variantes en I. CARRASCO, ob. cit., 189-192.

71. Figura recogida en L. G. DE VALDEAVELLANO, Curso de Historia de las Instituciones españolas, 546.

72. El estudio del "apellido" en L. G. DE VALDEAVELLANO, ob. cit., 614-615.

73. Ver 6.3.2.1. para avenimiento, avenir.

74. Ver J. GARATE, "El euskera de las ferrerías", 623 para "barquines" (eusk. aizearkas).

75. Podemos considerar "barquinero" como parte del antropónimo, o simplemente nombre de oficio al ser normal el decirlo en la lista de testigos de los documentos.

76. Compárese con "aguas corrientes e estantes" (120 (1448 Zaldondo)).

77. En 69 (1390 Zumárraga) "Miguell capero" forma parte de un listado de antropónimos en los que no se indica el oficio; "capero" podría haberse convertido en parte del antropónimo. En el resto de los documentos es, claramente, nombre de oficio.

78. Las gentes del "común" son las del estado llano, los hombres buenos de las ciudades y villas (L. G. DE VALDEAVELLANO, ob. cit., 464).

79. Frente al resultado de RJ en contrallo, contrallar, el adjetivo es "contrario" (como en 107 (1426 Legazpia), por ejemplo, *passim*).

80. En el mismo documento, una línea antes, ir /venir contra: la parte que contra lo que dicho es fuese (INTERLINEADO: o parte d'ello) e viniese por sy o por otro alguno por quebrantar este dicho contrato. En DCECH se considera que "contravenir" es frecuente sólo desde el s. XVI.

81. El verbo costar también en el corpus: por ejemplo, costó, costaron en 113 (1434/35 Segura).

82. Hoy "crear" para la acepción del corpus (DCECH, s. v. criar).

83. La función de los "cuadrilleros" de reparto del botín conquistado en la hueste la indica L. G. DE VALDEAVELLANO,

ob. cit., 547. Aunque nuestro ejemplo no es un caso de guerra, sí apunta hacia una milicia concejil.

84. En la acepción 'organismo viviente del hombre' está presente en el corpus; por ejemplo, en 122 (1448 Segura): en este mundo en los cuerpos e en las fasiendas, e en el otro mundo en las almas.

85. En el doc. 16 (I, 36, 5 r.) después de "Juan Ybáñez" debe decir "d'Eleyxalde çapatero": quizás por descuido no aparece en la edición.

86. COVARRUBIAS dice 'arma de vizcaynos', s. v.

87. En la edición del doc. 33, p. 66 dice "defençiones". Es una errata; según el manuscrito debe decir "defensiones".

88. En esta acepción de 'tributo' el DCECH da la fecha de 1573.

89. Cfr. con 106 (1426 Lazcano): callada la verdat e espresa la falsedat; y 94 (1405 Segura /1407): consentieron en ella por espreso consentimiento.

90. El estudio de esta prestación personal en L. G. DE VALDEAVELLANO, ob. cit., 252 y 327.

91. La aparición de este término en el doc. 122 está en estrecha relación con el carácter de la pieza que da entrada al discurso de diversos testigos; cfr. supra nota 36.

92. Pero también fianza en el corpus. Así: fianças (127 (1449 Segura)). Para fiador, fiaduría ver I. CARRASCO, ob. cit., 223-230.

93. Para la importancia de esta industria en la historia de Segura cfr. de la Tesis 3.5. La villa de Segura: datos sociohistóricos.

94. Esta acepción no la registran los diccionarios consultados. Con el sentido que supongo para "foguera" estaría fogaje. En el doc. 47 del Libro de Decretos y Actas de Portugalete (1480-1516) -núm. 15 de la Serie "Fuentes Documentales Medievales de País Vasco"- también "fogueras". Fogueación 'numeración de hogares o fuegos' (DRAE, s. v.) se acercaría formalmente a nuestra palabra "foguera". En F. ELEJALDE y J. ERENCHUN, Segura, 43 se explica la repartición de votos de las villas en las Juntas Generales según fuegos fijados por las cantidades con que contribuían a los gastos de la provincia; esto se relacionaría con la segunda acepción de "foguera" en nuestro corpus. En nuestra documentación "fuego" no tiene valor de 'hogar' sino el que manifiesta en 113 (1434/35 Segura): agua (...) nesçesaria (...) para defendimiento del fuego; igualmente en 103 (1424/27 Segura /1434/35), 109 (1433 Segura /1434/35), 114 (1434 M. Iraur-

gui /) y 115 (1434 Ormaiztegui). Para "fuego" en el sentido de 'unidad demográfica', ver J. CARRASCO, La población de Navarra en el siglo XIV que analiza documentos como el "Libro de fuegos de 1336".

95. El DCECH, s. v. grande da para "grandor" la fecha de 1481.

96. El sustantivo "guisa" es muy usado en el corpus; está tanto en documentos autóctonos como no autóctonos *passim* desde 8 (1315 Burgos) hasta 131 (1450 Oñate). En la edición del doc. 33, p. 66 pone "quisado", en la del doc. 69, p. 156 "quisada"; deben ser "guisado" y "guisada" aun cuando en los manuscritos puede confundirse la forma de q- y de g-.

97. El escribano quizás no conoce bien la forma de este adjetivo. El DCECH registra "enfintoso" o "infintoso" (s. v. fingir). En AUTORIDADES el adverbio es "infintuosamente" (que se equipara con "infintosamente"), y el adjetivo "infintoso".

98. En la edición del doc. (I, 152) pone "juradía"; en el manuscrito se ve una abreviatura: un trazo que saliendo en curva de la "i" se cierra con otra curva sobre sí mismo. El sustantivo "jurado" forma parte del léxico más frecuentemente visto en el corpus; por ej. en ese 69 (1390 Zumárraga) leemos: *alcalle e jurados e omes buenos*.

99. S. SEGURA fecha en 1442 el español "yusión". M. ALONSO "jusión" en el s. XV (ej. de 1454-1468).

100. Con el sentido de 'cultivar la tierra' en 1 (1290 Vitoria c.r. 1300): *lavran algún heredamiento; labren sus heredamientos*.

101. Nótese que el superlativo se ha formado sobre una forma no diptongada del adjetivo sin cambio de la -o final. Para el carácter culto de este tipo de superlativos, M. ALVAR y B. POTTIER, Morfología histórica del español. 378-379.

102. En 92 (1403 Vitoria): Sancho Martínez de Lárís maestro en la villa de Tolosa de Guepúscoa. Aquí "maestro" está más bien relacionado con el oficio de leyes, pues es quien hace un requerimiento para su parte ante el recaudador mayor.

103. Suponemos que es ésa la acepción y no la de 'sirviente'; para este último sentido se emplean en el corpus las voces "criado" y "moço" (cfr. 6.4. Glosario s. v.).

104. Corresponde al antiguo *manlieva*, verbo *manlevar* (DCECH, s. v. *mano*). Por J. A. FRAGO, "Sociolingüística de la fórmula notarial", 201 conocemos el uso de "manlieva" en La lozana andaluza de F. DELICADO (según Clásicos Castalia, Madrid, 1972, 117). En euskera "mailebu", "mailegu" es

'préstamo' (AZKUE). Tal vez las formas sin nasal de nuestro corpus se expliquen mejor con relación al vasco.

105. Los "iuniores" y "seniores" de León y Galicia se corresponderían en su posición social y condición de tributarios con estos "menores" - "mayores". Cfr. L. G. DE VALDEAVELLANO, ob. cit., 349.

106. El verbo menguar está passim en el corpus en frases propias de la redacción legal de los documentos con diversas acepciones negativas ('disminuir', 'faltar', 'ir en detrimento'). Así: annadir e menguar, corregir e declarar en las que mester fueren (90 (1402 Ormáiztegui /)); pagasen todo lo que asy, como dicho es, mermase e mengoase el dicho conçejo fasta conplimiento de las dichas contías (127 (1449 Segura)); y en los reales en frases del tipo de: nin pasar contra la dicha carta (...) para ge la quebrantar o menguar en algúnt tiempo (102 (1422 Valladolid)).

107. El DCECH recoge "amojonamiento" y no "mojonamiento"; el verbo es "amojonar" o "mojonar" (cfr. s. v. mojón II). El sustantivo en -miento de nuestro corpus no lleva prefijo a-, al igual que el verbo. DRAE tampoco registra "mojonamiento".

108. La acepción 'lugar donde hubo una población que ha desaparecido por completo' es alavesa según el DCECH. El término lo encontramos explicado en B. ARIZAGA, El nacimiento de las Villas guipuzcoanas ... 31.

109. El DCECH, s. v. morir lo registra en 1490 Celestina; y hace también referencia a documento vascongado (sic) de 1502 (recogido en BRAE, XVII, 218).

110. Nótese que "Haurgazte" (eusk.) es repetido redundantemente por "el moço".

111. La participación de la mujer en tareas de este tipo se confirma en el estudio de I. MUÑOZ CASCANTE, "Mano de obra femenina en las obras del castillo de Arguedas (1385)", en Primer Congreso General de Historia de Navarra, Anejo 8 Príncipe de Viana, Pamplona, 1988, 3, 559-563.

112. Su forma en el corpus ("parçoneros") se relaciona con el fr. "parçonier" del que deriva (DCECH, s. v. parte); y con la "parzonería" ('comunidad de pastos') recogida por IRIBARREN. Asimismo con el vasco "partzoneru" (AZKUE).

113. La segunda acepción suele atribuirse a Galicia en los diccionarios (p. ej. DRAE, MOLINER). Para las "parroquias" (colaciones) de las villas constituidas en municipios, L. G. DE VALDEAVELLANO, ob. cit., 543.

114. "Parte" y "partes" se ven a lo largo de los diversos tipos de documentación del corpus, e incluso alternando con "partida" en un mismo documento. Ej. 69 (1390 Zumárraga):

dado poder a (...) árbitros puestos por la vos del dicho conceio, de la una parte. Cfr. para "partida" en este documento el Glosario, s. v.

115. Como ocurre en 44 (1379 Mondragón) o 92 (1403 Vitoria) la presencia de "foja" junto a "plana" es usual en el corpus. La fecha que se da en el DCECH (s. v. llano) para "plana" es 1611.

116. En 36 (1374 Burgos t.a. 1450): aportellados de todas las çibdades e villas e logares de nuestros regnos; en 38 (1374 Burgos /XVII) hay un espacio en blanco donde debería ir la palabra; en 37 (1374 Burgos /XVII) falta la parte del documento donde presumiblemente estaría la palabra. Los "aportellados" son 'oficiales que administran justicia en las puertas de las poblaciones'. Para el cargo de "aportellado" L. G. DE VALDEAVELLANO, ob. cit., 546; y para el de "portero" ibídem., 455, 495 y 568.

117. El análisis de prenda /peño en I. CARRASCO, ob. cit., 231-242.

118. ¿La preposición "de" en "de vengá" (forma nominal de devengar -originalmente: de + vengar- 'adquirir derecho por razón de servicio o trabajo') es paralela a la de "de riedra" o forma parte del sustantivo? La documentación que de este verbo da el DCECH s. v. es 1584, aún sin aglutinación. Como sustantivo, hoy, "devengo". La transcripción de L. M. DIEZ DE SALAZAR dice "redra"; en el manuscrito hay "i" ("riedra").

119. La fecha dada en el DCECH para esta acepción de "rematar" es 1480.

120. El DCECH da para "rentero" fecha de fines del XVI. Las acepciones usuales de 'arrendatario', 'tributario' no parecen convenir a nuestro corpus.

121. Es en este documento donde por primera vez se ve un participio débil analógico de escribir, en lugar del usual "escripto" (passim).

122. El DCECH para la acepción 'barullo, discordia' da un ej. de h. 1460. J. A. PASCUAL, "Notas para la historia del castellano rumor", 250 n. 21 adelanta la fecha al Vidal Mayor (libro aragonés de la segunda mitad del XIII).

123. La acepción más probable es esa. De cualquier modo el término tiene en el contexto un valor jurídico claro, heredado de su origen (gót. SAKAN 'pleitear', DCECH s. v. sacar). El verbo sacar, lógicamente, se emplea mucho en el corpus en diferentes contextos que ejemplificaríamos con los siguientes: sacar a salvo e syn danno de la dicha fiaduría (53 (1384 Segura)); picos de sacar piedra (113 (1434/35 Segura)); lo quitaron e sacaron de la dicha casa (115 (1434

Ormáiztegui)); de la dicha carta sacase e fisiese sacar un treslado (116 (1440 Segura)); non avía sacado (...) recodimiento (128 (1449 Valladolid)).

124. Término tras cuya definición en el DCECH se especifica: santanderino, vizcaíno.

125. El verbo parece relacionarse con el cat. y oc. tan-car 'cerrar', cast. antic. atancar 'encerrar' para los que el DCECH s. v. estancar propone origen céltico. Atancar es 'atrancar, asegurar una puerta' en DRAE. En nuestro caso el problema lo plantea la vocal inicial (e) quizás explicable por el vasco "tenka" 'tentemozo, puntal' y "tenk (egin)" 'detenerse' (AZKUE, "tenk" 'tenso' en RETANA) -que podrían haberse incluido en el artículo del DCECH- y por la raíz céltica "t(e)nk-".

126. Corresponde al cast. trujal ("voz de provincias"); en arag. ant. se empleó "trullar" (DCECH, s. v. estrujar). Para la documentación de "trullar", y por tanto su geografía oriental, ver J. COROMINES, Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana, s. v. trull, trullar. "Trullares" lo recoge R. MENENDEZ PIDAL, Orígenes, 5.6, en doc. de Oña de 1067.

127. En la transcripción de L. M. DIEZ DE SALAZAR dice "pierna"; nosotros consideramos que se lee mejor "puerta" (de todas maneras en el manuscrito se ven correcciones de algunas letras de la palabra). Para el femenino en el sustantivo "tuerta" ver 5.1.1.3.; está en el doc. por "tuerto" (posteriormente "entuerto"; DCECH, s. v. torcer).

128. Aceptación que más bien sería la de "mena", que "vena" aquí parece haber tomado. E. DE ARRIAGA, Lexicón, s. v. mena 'mineral de hierro llamado venado'. Para la mezcla de MENA y VENA en el País Vasco, DCECH, s. v. mina.

129. Para el topónimo "Veneras" (en Mondragón) ver J. LETONA y J. LEIBAR, Mondragón, 116.

130. La definición siguiendo a P. DE MUGICA, ob. cit., 74 aunque él la da para el femenino. E. DE ARRIAGA, ob. cit., s. v. 'el antiguo minero encartado o más bien el que se dedicaba al transporte del mineral o vena para las ferrerías del país'. Con los ejemplos de nuestro corpus se corrobora la presencia de las formas con v- (b-) sobre las que L. MICHELENA -en la reseña al Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana, III de J. COROMINAS (en BRSVAP, XII (1956), 368)- hablaba para textos vizcaínos en romance.

131. La forma "venta" es conocida también en el corpus ya en el tomo I (ej. 56 (1384 Cerain), pl.). Queremos destacar que en 120 (1448 Zaldondo) -uno de los documentos de "vendida"- está además "venta". Para vëndida /venta ver I. CARRASCO, ob. cit., 69-73 y 76-91.

132. Debe de ser derivado ¿aumentativo? de *jeme* (ant. *xeme*) cuyo significado proponemos para "xemedón" (no registrado en los diccionarios consultados). Si seguimos el sentido dado por R. M. DE AZKUE ("Leyendo el viejo romance", 88) al vasco *xeme* y cast. *jeme* ('palmo pequeño', 'palmito') se ve mejor la adición del sufijo para crear el sentido 'palmo'. Para vasco (t)*xeme* como préstamo romance, L. MICHELENA, "Notes sur les éléments romans du basque".

CONCLUSIONES

La presente investigación -decíamos en los preliminares a la misma- surge como respuesta a la pobreza de estudios relativos al romance en el País Vasco. Nuestra particular contestación a esta laguna bibliográfica no se decanta por el romance actual (cuyos trabajos se recogen y comentan en el capítulo 2) sino por el romance medieval.

A diferencia de Navarra (1.4.3.), y acercándose más a lo que sucede para Alava (1.4.2.), las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa no disponen de ningún análisis de sus fuentes documentales. La estructura de la Tesis (en tres partes interdependientes y progresivas) es reflejo de los pasos dados para aportar una primera respuesta a la mencionada laguna bibliográfica; lo hemos hecho tomando como foco un corpus medieval guipuzcoano.

Los diversos frentes considerados en 1.1. (1.- presencia del romance en zona vasca, cuándo y cómo; 2.- localización y características del corpus documental de ese romance; 3.- definición lingüística e inferencia del romance del corpus), siendo los que hay que atender en la investigación, originan las tres partes de la misma.

Primera Parte

Las referencias al romance antiguo del País Vasco se reducen a los comentarios de M. T. Echenique en Historia lingüística vasco-románica (ver de la Tesis 1.1.). En esta obra -punto de partida de nuestra investigación- se aduce la posibilidad de existencia de un romance autóctono. Las dos cuestiones fundamentales a perseguir en la trayectoria teórica del Proyecto -que desde esos comentarios iniciamos- se resumen en el cuándo y en el cómo de dicho sistema lingüístico: esto es, en el momento y modo de su constitución. Pero la materialización de este romance tendrá que ser observada, inexcusablemente, en su corpus documental. Sin él no se explica la presencia del romance en zona vasca.

Las alusiones de la citada autora a documentos latinos altomedievales para el País Vasco (1.2.1.) deben ponerse en entredicho a juzgar por los datos examinados en 1.2.3. (Comprobación documental de los posibles elementos del corpus altomedieval). Los archivos monasteriales y catedralicios de las diócesis a que pertenecían las antiguas "provincias" vascas suministran materiales que sólo podemos calificar como indirectos: tanto por la ausencia en estos documentos de suscripción notarial -en cuanto a lugar y escribano-, con lo que apuntan a una realización en las notarías de los beneficiarios de las transacciones en que, mayormente, consisten; como por la falta generalizada de los originales y su conservación en copias no coetáneas.

La frontera documental más antigua del romance en el País Vasco se comprende desde la opinión de historiadores como J. M. Lacarra -para el período más temprano de la Edad Media afirma que en el interior del País Vasco no se produjo documentación- (1.2.1.) y con la visión del devenir del territorio vasco hasta la constitución de las villas: grado de romanización en las distintas zonas, cristianización del País Vasco, ejes de dependencia eclesiástica e influencia política castellana o navarra (1.2.2.). Este breve recorrido por el pasado demuestra un hecho esencial para nuestra investigación: únicamente tras la formación de unas específicas entidades sociopolíticas -las villas- se instauran las condiciones que permiten rastrear documentación autóctona.

Sin embargo, debemos pensar que el cuándo de la documentación autóctona implica inicio del sistema lingüístico en su modalidad escrita. Uniendo este cuándo al cómo se concreta el peculiar revestimiento que tiene el corpus en lo formal. Se trata de una documentación notarial condicionada por las instituciones (las de la cancillería real castellana) que posibilitan la existencia de unos escribanos que dan fe del quehacer de las villas y sus relaciones con la Corona. El cómo es, por tanto, un cómo sociopolítico: la progresión temporal que culmina en la documentación bajomedieval (1.2.4.) tiene su fundamento en la génesis histórica del País Vasco medieval en relación con un reino -el castellano- que termina erigiéndose como la potencia que, frente a Navarra, arrastrará finalmente a Alava, Vizcaya y Guipúzcoa (1.2.2.).

La definición lingüística de esta documentación ha de quedar inserta en el panorama esbozado en 1.3. (Las lenguas del País Vasco medieval). Su posición está junto al euskera, y a los romances de gascones y judíos allí donde estos grupos poblacionales se asentaban (1.3.1.). En este entorno surge la diferencia sociolingüística con el sistema intrínseco al País Vasco -el euskera-: este no es lengua del nivel administrativo-político y sí lo es el "romance" (1.3.2.).

Evidentemente el romance de la documentación autóctona, o romance escrito en el País Vasco en la Baja Edad Media (1.2.4.), debe estar respaldado por una anterior etapa en que no es visto en la escritura ni siquiera en lo que convencionalmente llamaríamos "antecedentes latinos" (1.2.3.) de poder apoyarse la autenticidad de los que así consideraría la bibliografía especializada. De cualquier manera, esta sección de la Tesis sobre el corpus altomedieval no debe cerrarse con nuestras reflexiones. Por el contrario, es un aspecto que requiere de análisis exhaustivos que se dirijan hacia la problemática de las notarías de la época, atendiendo especialmente a la zona alavesa en razón de su antiguo obispado y su adelanto en la génesis de las villas. Pudieran así exhumarse documentos en los que nosotros no hemos reparado.

Segunda Parte

La concreción práctica de los argumentos que respaldan la Primera Parte de la Tesis la llevamos a cabo con el análisis lingüístico de la Colección Diplomática del Concejo de Segura (Guipúzcoa) (1290-1450).

La designación real de los escribanos (3.4.) que suscriben los documentos guipuzcoanos de esa colección diplomática es dato relacionable con lo dicho en las conclusiones de la Primera Parte: hay una fuerte dependencia de la documentación autóctona con respecto a la cancillería castellana. Este hecho tan simple motivará el giro lingüístico de un corpus cuyo motor es la Corona de Castilla.

A diferencia de la cronología de la documentación real de la Colección Diplomática de Segura que ofrece su primer documento original en 1315 (doc. 8), la primera pieza notarial guipuzcoana original es la de 1379 Mondragón (doc. 44), aunque por ser fórmula de traslado de otros documentos (40, 41, 42, 43) -al igual que el documento de 1380 S. Iraurgi (doc. 51)- la fecha más temprana para un genuino documento guipuzcoano está en el último cuarto del siglo XIV con la escritura de vecindad de Arería a Segura (doc. 53, 1384 Segura). Entre ambas datas -1315 y 1384- encontramos la del documento 14 tris, original de 1340 Vitoria (ver 3.2.1.).

Las divisiones y subdivisiones presentes en la clasificación de 3.2.1. (Documentos Tomo I Colección Diplomática de

Segura) nos hacen abrir el tomo I de la documentación de esa villa hacia la "ampliación del corpus" (ver 3.3. Razones para la ampliación del corpus). La frecuente inserción de los documentos guipuzcoanos en confirmaciones reales o traslados no coetáneos no es sino la deficiencia de documentos guipuzcoanos frente a los originales reales. En los listados de 3.2.2. (Documentos ampliación del corpus) se ve, en compensación, preponderancia de documentos originales de "aquí"; además los de "aquí" insertos o trasladados en otros de "aquí" acercan considerablemente la fecha del documento y su copia. En cuanto a los documentos de Vitoria y reales de esa "ampliación del corpus", estos se mantienen -podrían haberse eliminado del análisis- por paralelismo a la triple localización documental del tomo I.

Los elementos que nos recomiendan escoger los documentos de Segura como corpus de análisis frente a otros números de la Serie "Fuentes Documentales Medievales del País Vasco" (3.2.) priman la existencia entre los materiales de esta colección diplomática de cada vez más numerosas piezas notariales guipuzcoanas a medida que nos adentramos en el siglo XV (3.2.1. /3.2.2.); por tal motivo los documentos de la "ampliación del corpus" (3.2.2.) arrojan el más alto porcentaje para los originales guipuzcoanos: las deficiencias del tomo I (1290-1400) se compensan con las características de los documentos de 1400 a 1450.

Sobre la documentación real del corpus (proporcionalmente inversa en el siglo XIV en comparación con el XV -ver 3.2.1.

/3.2.2. y 3.3.-) diremos que su presencia es inevitable, como en cualquier colección documental vasca (ver los números de la Serie "FDMPV" en 1.2.4.).

Una segunda causa favorecedora de la elección de dicho corpus radica en la posibilidad de acceso a los primeros materiales escritos en una de las villas integrantes del progreso sociopolítico de las provincias vascas: Segura (su historia en 3.5.).

Añadiendo el dato de la transcripción paleográfica y el del año del diseño de la investigación (1986) se entienden los factores que deciden el análisis lingüístico de la Co-
lección Diplomática de Segura: entre los números publicados hasta ese momento el número 6 de la Serie "FDMPV" era el más idóneo.

Las limitaciones visibles en el corpus, tales como la presencia de documentación real -abrumadora en el período 1290 a 1400- y el carácter notarial de sus componentes (3.4.), son tenidas en cuenta y no menospreciadas a la hora de enfocar su estudio lingüístico. Esta combinación y tipología documental es producto de la dinámica de relaciones entre una villa guipuzcoana y la Corona.

Tercera Parte

Las propuestas metodológicas de 1.4. (El estudio lingüístico de nuestros documentos) desembocan en el análisis de la Tercera Parte de la Tesis. Entresacar lo peculiar del sistema románico utilizado en los documentos de un corpus bajomedieval guipuzcoano es la tarea a la que dedicamos nuestra atención. Como se decía en 1.4. la huella que el euskera puede dejar en las piezas notariales no es aspecto que se pierda de vista.

Creemos estar en disposición de contestar al interrogante sobre el tipo de sistema lingüístico del corpus. Pero no sólo aquí y ahora: el interrogante se viene viendo resuelto a través de los muchos indicios que respaldan la forma que reviste la Tercera Parte de la Tesis. Por conjugarse en el corpus documentos de distinta procedencia (reales castellanos, de Vitoria y guipuzcoanos) el estudio arranca con una ventaja previa a su desarrollo. Con dicha combinación se confrontan los elementos básicos del paradigma lingüístico de piezas notariales que sabemos en qué romance están redactadas -las reales castellanas y las de Vitoria (ver 1.4.2. para los estudios sobre documentación medieval alavesa)- y los de otras (las guipuzcoanas) nunca comentadas en sus pormenores, pero sí leídas como "castellanas" por los historiadores (ver para este punto las afirmaciones de S. Múgica reseñadas en 1.3.2.). Si por conveniencia metodológica se ha usado el genérico nombre de "romance" para las últimas pie-

zas, metodológicamente también han intervenido las piezas reales castellanas aconsejando que en el análisis de las "romances" se diera énfasis a los elementos que por cronología y tipo de documentación precisaran ponerse de relieve. La confrontación lleva, por consiguiente, al análisis de unos documentos autóctonos que se elaboran con los mismos elementos básicos del paradigma lingüístico de las piezas reales castellanas. El aparato crítico o bibliografía de apoyo no es sino el que anota cualquier documentación medieval castellana. No podía ser de otro modo si recapitamos en el proceso a que asistíamos en la Primera Parte de la Tesis: la documentación autóctona bajomedieval es capaz de constituirse en el preciso instante en que nacen las villas vascas (1.2.2., 1.2.4.). Gestándose estas bajo el influjo de Castilla los poderes municipales deberán tratar con los reales en un mismo registro lingüístico. Que bajo el techo de una colección diplomática convivan piezas distintas es el empuje necesario para emparentar las hermanas menores con sus mayores. Consecuentemente, definir el corpus bajomedieval vasco será describirlo, en el marco de su momento histórico, en lo que haya o no de plasmación documental de unos relatos notariales.

La respuesta a la pregunta sobre el tipo de sistema lingüístico del corpus autóctono no surge, pues, tras el análisis por nosotros presentado: surge cuando iniciamos la exposición de sus rasgos sobresalientes, corroborándose en el transcurso del mismo. La clásica trayectoria de despojo do-

cumental a la manera de una gramática histórica resultaría repetitiva para el objeto de la investigación. Los datos históricos del capítulo 1, junto a la existencia en el corpus de piezas reales castellanas a las que los escribanos guipuzcoanos replican en forma de correspondencia notarial, son los pilares que justifican los datos registrados en la Tercera Parte de la Tesis.

La exposición de los datos lingüísticos (ortográfico-fonéticos -cap. 4-, morfosintácticos -cap. 5-, y léxicos -cap. 6-) se ajusta a las fases siguientes:

1.- Partir de los datos de los documentos autóctonos originales o de los insertos en originales (ver 3.2.2.), recurriendo a los trasladados en fecha muy alejada de la data (ver 3.2.1.) o a documentos incorporados por confirmaciones reales (ver 3.2.1.) a modo de parangón.

2.- Complementar estos datos con los datos de los documentos de Vitoria y reales castellanos si para el tema lingüístico tratado poseen ejemplos; de nuevo aquí los insertos por traslado en documento autóctono o en confirmación real de otra fecha serán tomados si no se puede acudir a originales.

Por tanto: los documentos de Vitoria y los reales castellanos ayudan al análisis de las piezas guipuzcoanas, pero únicamente estas son el núcleo de la Tercera Parte de la Tesis. Al nombrar los documentos como queda establecido en 3.2.3. (Lista de documentos según su cita en el análisis

lingüístico) se identifican inmediatamente fecha, lugar y características sobre la originalidad de la pieza notarial. Manejar en el estudio documentos reales en los que tras la data se indique "t.a. fecha", o guipuzcoanos insertos en confirmaciones reales, no es científicamente ortodoxo, aunque, una vez expuestos los datos de documentos originales, a nosotros nos sirve para acercar a esas piezas notariales el tratamiento de los datos de las que entrecruzan coordenadas. No puede, además, hacerse de otra forma si se quiere aprovechar las características del corpus (ver 3.3. Razones para la ampliación del corpus).

Ese modo de proponer los ejemplos recarga, sin duda, el análisis: no se debe, evidentemente, eludir este método de trabajo después de lo dicho hasta ahora en estas conclusiones. Así vemos, paso a paso, lo compartido por las distintas piezas notariales; y los elementos que están en las piezas guipuzcoanas, y no en las reales, simplemente por la extensión o temática documental.

El primer capítulo del estudio lingüístico del corpus ha sido dividido en estos apartados:

4.1. Usos gráficos; 4.2. Vocalismo; y 4.3. Consonantismo.

4.1. Usos gráficos.

Nuestros documentos guipuzcoanos ofrecen una serie de rasgos perfectamente comprensibles según la cronología del corpus:

- Grafías i-y para el fonema vocálico /i/ (4.1.1.); e y-i para /y/ (4.1.2.). En este segundo caso hay un léxico concreto con la grafía j: las formas del verbo ajudar y el adverbio juso; sin embargo, en estos términos j puede alternar con y.

- Ch aparece en formas del verbo "cancelar" (chançellada) y en las derivadas de "canciller" (chançellería): y th en the-nor (4.3.3.). Es evidente que estos cultismos gráficos están unidos a voces muy repetidas en la documentación notarial.

- Las grafías de doble "eme" (mm), doble "ene" (nn) y doble "ele" (ll) son típicas, respectivamente, de los fonemas nasales /m/ (básicamente en el adverbio comme-cómmo) y /n/, y del lateral /l/. Se combinan, para esos fonemas, con las grafías simples m, n y l incluso en un documento (4.1.6., 4.1.7. y 4.1.10.). A la inversa, para la representación de la

palatal nasal podemos tener el grafema n (junto a nn); pnn y nn son las opciones gráficas de la familia léxica de daño (4.1.9.). Insistiremos para la grafía n y el fonema palatal nasal en que la transcripción de ciertas palabras disfraza un rasgo de abreviatura que podría indicar una e final y grafía de doble nasal (Yvanes /Yvannes, senores /sennores) (4.1.9.).

- Ante labial sorda (p) vemos n: ya desarrollo de una abreviatura, ya letra escrita en los manuscritos (4.1.8.).

- G + vocal palatal en vez de gu + vocal palatal es fenómeno raro (4.1.5.), paralelamente a gua, guo para /ga, go/ (4.1.4.2.).

Estos rasgos están también en los documentos no guipuzcoanos: a excepción de la alternancia y /j (en ayudar, yuso) y de la frecuencia inferior de nn para /n/ en los documentos reales. Tal situación únicamente implicaría no registro -o registro menor- en esos documentos del corpus, y no ausencia del rasgo en otros de iguales coordenadas.

Importante dentro de los usos gráficos es el apartado sobre la representación de los grupos cultos (4.1.12.). Por el carácter notarial del corpus debemos fijarnos en las soluciones simplificadoras (KT, PT --> t; KS --> s; G, D + CONS --> cons; NS + CONS --> s + cons; CONS + çi --> çi; NM --> m); o en las que reemplazan la consonante implosiva por una labial (KT --> pt, bt; CONS + çi --> b, p + çi). La ten-

dencia a la vulgarización de los grupos se circunscribe, en ocasiones, al léxico menos paradigmático de la documentación notarial (cfr. en G + CONS sygno con Madalena, ynorancia): otras veces léxico habitual de un corpus legal se acostumbra a escribir de la forma no conservadora (ej. juridiçión).

No es corriente en el corpus la grafía (que suele definirse como navarra) quoa: su presencia en el doc. 99 de 1406 San Sebastián y en el real que inserta (96 (1405 Valladolid t.a. 1406)) -además de en estos dos documentos quoa sólo está en 63 (1384 Idiazábal /1403)- nos hace reflexionar en la posible formación de sus escribanos (4.1.4.1.). Pero la grafía qua se lee también en los documentos con quoa, y quoa no se encuentra en 97 (1406 Segura) cuyos escribanos coinciden con los de 99; por ello los pocos datos para quoa no resultan concluyentes.

Goa por gua está más ampliamente documentada en piezas guipuzcoanas y no guipuzcoanas (4.1.4.2.); se abre, así, su registro general en documentación navarra y la discusión sobre su origen (ver nota 7).

En el corpus rr representa a los grafemas R o rr de los manuscritos en posición no inicial de palabra. La vibrante inicial de palabra se ha transcrito sistemáticamente R (mayúscula) o r (minúscula) sean los documentos de "aquí" o de "fuera". Los contextos de rr no intervocálica son el preconsonántico, el posconsonántico y el final de palabra. Ante consonante rr se observa en documentos guipuzcoanos y en do-

cumentos reales, al igual que tras consonante n o l; tras una consonante de su misma sílaba los ejemplos son escasos y la mayoría no de primera mano, mientras que en final de palabra rr sólo es vista en onomástica vasca. En relación con r la grafía rr tiene un porcentaje bajo si pensamos en las posibilidades de hallar en los documentos léxico que se amolde a alguno de los contextos citados; ni siquiera en los documentos con rr hay simplemente grafía rr sino r y rr. La onomástica vasca con rr en contexto preconsonántico y final de palabra significaría la neutralización de r /R en euskera en esas posiciones, pudiendo realizarse el archifonema como fuerte (ver nota 22). Que en final de palabra no haya otro tipo de vocabulario con rr es sintomático de una costumbre gráfica de los escribanos para el léxico romance, rota para los contextos pre- y posconsonántico (este con un subcontexto de tradicional rr: n, l + rr): ¿tratan los escribanos de plasmar gráficamente la pronunciación?

4.2. Vocalismo.

Los rasgos que definirían el vocalismo del sistema romance del corpus están fijados para la cronología a la que pertenece la documentación. Es en particularismos de esas coordenadas, y en su marco general, en los que hemos trabajado:

Vocales tónicas (4.2.1.):

- Diptongación de E breve tónica (4.2.1.1.): general en sílaba libre y trabada opone, sin embargo, los adverbios en

-miente /-mente de la documentación real a los siempre en -mente de la guipuzcoana; frente a sustantivos como inconveniencias o abenencia está audiencia; el diptongo ante palatal se lee sin reducir (Castiella) o reducido (Castilla); en los numerales no tenemos diptongo en dizeseys y sí en dies e seys y sieteçientos; las formas verbales a que afecta el fenómeno se explicarían desde la morfología diacrónica.

- Diptongación de O breve tónica (4.2.1.2.): como en el apartado anterior hay diptongo para el numeral nueveçientos.

Vocales átonas (4.2.2.):

Aún con variabilidad en la presentación del timbre: el grado es mucho menor en la a deuterotónica (4.2.2.1.1.) que en las vocales deuterotónicas y protónicas palatales y velares (4.2.2.1.2., 4.2.2.1.3., 4.2.2.2.1., 4.2.2.2.2.).

La adición de una vocal protética se halla en ejemplos de la antroponimia vasca, no siendo algunos muy claros por la anteposición de la preposición de en cuya transcripción puede haber variantes (de, d': 4.2.2.1.2.).

Todos los términos sin pérdida de vocal postónica encontrados en el corpus han sido copiados en el texto; entre ellos destacamos el muy utilizado véndida /venta (4.2.2.3.).

En las segundas personas del plural del futuro de subjuntivo es prácticamente habitual la caída de la vocal postónica; documentamos passim formas como quisierdes. Por el contrario, la síncope vocálica es excepcional en la primera

persona del plural de tal tiempo verbal (4.2.2.3.).

En las vocales finales (4.2.2.4.) los ejemplos de -i por -e (4.2.2.4.1.) son casos de primera persona singular del indefinido para los que podría intervenir la analogía con pretéritos perfectos que también hoy tienen i final (tovy <-- ley). El estado de la apócope (4.2.2.4.1.) lo resumirían formas como cal (por: calle), val, fuer, pus, fis, dis, que llegan a combinarse, hasta en un documento, con las plenas. Los topónimos guipuzcoanos Belmont y Montrreal nos hablan del influjo gascón en ciertas zonas de la provincia (ver 1.3.1.). La eliminación de e final por fonética sintáctica es notada en las partículas hasta los documentos más tardíos del corpus.

La apócope de o final (4.2.2.4.2.) se ve en los abundantes ejemplos de Ferránd-Ferránt, aunque la forma completa Ferrando-Ferrnando también se emplea. Los numerales primero y tercero no apocopan ante el sustantivo día.

Los usos gráficos derivados de la apócope (4.2.2.4.3.) nos presentan t o d finales: merçet, merçed, virtud, verdat; nt o nd: grant, grand, segúnd, segúnt (en los indefinidos también sin dental final: ej. ningún); r o l en paper, papel; y ll en mill, Miguell.

Hiato (4.2.3.):

Todavía hay hiato entre vocales iguales en los documentos autóctonos (fee, seer, veer); con todo, lo corriente es la

simplificación a una vocal (fe, ser, ver). Documentamos, además, ejemplos de h antihiática para términos en los que actualmente existe el hiato y para otros que lo han reducido. El sustantivo meytad se lee hasta los últimos documentos; en la forma meatad está aislado. Mesmo y mismo son, ambas, posibilidades del corpus. La doble situación para el hiato de vocales iguales (simplificación o no simplificación) se extiende a los documentos reales.

4.3. Consonantismo.

Los temas centrales del estudio de la fonética histórica afectan a nuestra investigación por la cronología de sus documentos; la procedencia guipuzcoana de parte de ellos es un nuevo dato en consideración.

El estado del corpus en lo relativo a los tres grandes temas del consonantismo medieval es el que a continuación resumimos:

4.3.1. Tratamiento de la F.

Los escribanos de los documentos guipuzcoanos -tanto como los de los no guipuzcoanos del corpus- asumen una postura de conservadurismo ortográfico que produce la constante escritura de la F inicial latina (4.3.1.1.). La f del arabismo fasta, aún en los últimos documentos de cada coordenada (131 (1450 Oñate), 92 (1403 Vitoria), 128 (1449 Valladolid)), se suma a la tradición de la grafía f (4.3.1.5.).

Los indicios de aspiración de esta consonante labial no han de buscarse en un léxico común notarial que convierte a las diversas formas del verbo "fazer" (p. ej.) en paradigmáticas del corpus. Es con algunos ejemplos de la onomástica con los que se puede reconstruir la evolución de F en las coordenadas temporales de nuestros documentos: los registros de Ortis, Hurtis, Orrmáystegui, Hormáystegui, Ormacával, Urtado, Haro, repartidos entre las piezas autóctonas y reales, nos ayudan a entrever la mecánica seguida por los escribanos en palabras con etimológica F latina. El único ejemplo directo del léxico común con h (has: "en has e en paz") se coloca en un tardío documento del corpus (120 (1448 Zaldondo)) (4.3.1.1.).

El caso de plorynes en un documento de Zumárraga de fines del XIV (doc. 69) nos habla del influjo que sobre el romance puede ejercer la lengua vasca, aunque sólo se plasme accidentalmente en la escritura notarial guipuzcoana pues florines es localizado en otros documentos de la provincia (4.3.1.2.). Este rasgo fonético vasco de tratamiento de las labiales se deduce, además, de los nombres propios Pagoaga, Pagamuno (ver nota 61), mientras que su inverso sería Cufyty (b --> f) (4.3.1.3.).

En la familia derivada del latín FERRUM nos encontramos con las diversas posibilidades hasta aquí manifestadas: escritura de f en el léxico común (fierro, ferrero, ferrería, ferramenta) y no f en la antroponimia (Herrera es ejemplo de documento real de 1449) (4.3.1.1.), e incidencia de lo

vasco (en el nombre de oficio rementero) (4.3.1.7.).

Para completar el análisis de la F hemos estudiado en 4.3.1.8. las listas de los ejemplos cuya h no puede ser indicadora de aspiración: palabras con H latina, palabras con h antietimológica (importante en el corpus autóctono), h en palabras con G e,i latina, h antihiática. En las palabras con H latina resaltaremos lo excepcional de h en hombre (125 (1449 Ormáiztegui)) frente al común omes de documentos autóctonos y reales, y la preferencia por el no empleo de h en las formas no monosilábicas del verbo haber.

Los ejemplos de grafía h en la onomástica vasca (4.3.1.6.) habrán de interesar a los estudiosos del euskera para la verificación de la existencia o no de aspiración: creemos que no deja de tener un valor estructural la presencia de h en el nombre propio si la preposición precedente es de no contracta.

4.3.2. B, V.

El cotejo de los manuscritos nos hace dudar sobre la realidad de determinadas "bes" o "uves", y proporciona material para desechar la idea de la uniformidad de trazado en las "bes" o en las "uves" (no siendo estas últimas iguales a u). Este panorama nos obliga a estudiar los ejemplos certeros de b y v del corpus (4.3.2.1.).

Los contextos más conservadores de la grafía etimológica son los de labial más líquida (en inicial de palabra o posi-

ción intervocálica), líquida más V (RV, LV) y MB (4.3.2.8.); a ellos se opone la B intervocálica (4.3.2.5.) con amplios listados de -v- que es también la prioritaria opción gráfica de V intervocálica.

B y V en principio de palabra (4.3.2.2. y 4.3.2.3.), así como P intervocálica (4.3.2.4.), avanzan más fácilmente hacia la grafía no etimológica cuanto mayor es el empleo del término en el corpus notarial.

En la onomástica vasca es indiferente la escritura de b o de v en inicial de palabra y en posición intervocálica. Tras vibrante, en cambio, como tras nasal (ver infra), siempre b.

Para líquida seguida de B hay más ejemplos de cambio que en el caso de LV, RV (4.3.2.8.).

La más significativa tendencia hacia la ortografía fonética podría estar en los unitarios ejemplos de NV --> nb reafirmados por los de nb (y no nv) en la onomástica vasca; sin embargo, no dejaremos de repetir la posible intervención de una condición de facilidad de lectura que separa mejor n de b que n de u (v). También b entre nasal y vibrante para el resultado de M'N (> nbr): menos en omme /omes: honbre ha sido documentado una sola vez (4.3.2.8.).

El intercambio gráfico de b, u (v) se hace notar, además, en el contexto labial más dental y labial más S (4.3.2.8.).

Se diría que los usos gráficos del corpus adoptan el intercambio de b, v en orden de contextos, y progresivamente

según el tipo de léxico. Es en los contextos de labial más líquida, líquida más V, y nasal más labial, donde se observa una sola elección gráfica (o b o v).

4.3.3. Sibilantes.

4.3.3.1. Grafías s, z.

El simple listado de los ejemplos documentales de las grafías s-z para la definida como dorsodental africada sonora no es coherente con la paleografía de los manuscritos. Para evitar la lectura de los tradicionales falsos "seseos" recurrimos al cotejo de transcripción y manuscritos (4.3.3.1.1.). Los resultados obtenidos de esta compulsión (4.3.3.1.2.) obligan a dividir las piezas notariales en dos grupos (A y B), cada uno de los cuales consta de dos subgrupos (A.1, A.2, B.1, B.2).

Los documentos de A emplean en la transcripción la grafía s para los contextos etimológicos de la dorsodental africada sonora; los de B combinan las grafías s y z. (Respecto a un posible grupo C -sólo grafía z- ver las observaciones sobre los documentos reales 8, 19 y 102 después del análisis de B.2).

En A.1 el signo paleográfico dominante es sigma; en B.1 a sigma se añade un no siempre bien transcrito cinco -5-. En ambos subgrupos, por ser la "ese" alta el grafema de la apicoalveolar intervocálica, lo transcrito por s en esa posición sólo tiene valor de apicoalveolar si su grafema es la

"ese" alta; luego hay "eses" interiores que deberían ser "zetas". Igual razonamiento se aplica a toda s + consonante oclusiva (< SK, D'K) que no se corresponda con "ese" alta (en este último supuesto mantendrían la consonante etimológica, y no habría asibilación, voces como connosco, enpescan). En final de palabra, en cambio, los manuscritos brindan la oportunidad de ver sigmas en contexto de apicoalveolar y de dorsodental; las sigmas, a veces, alargan horizontalmente su trazo superior en los no antropónimos (ej. crus --> cruz). B.1 amplía el repertorio paleográfico de posición final con grafemas similares al numeral ocho y "eses" de doble curva; en este subgrupo será el cinco el grafema antes traducible por z.

En los documentos de A.2 y B.2 el primer error advertido es el de grafemas cinco transcritos como s. A diferencia de lo dicho para A.1 y B.1, en los segundos subgrupos de A y de B la apicoalveolar intervocálica se abre desde su usual "ese" alta hasta la sigma, e incluso la espiral. Las directrices de los manuales de paleografía son claras a este respecto: hay que distinguir el doble valor de sigma (espiral) en posición intervocálica atendiendo a la etimología de la palabra. Para s + consonante será acertado el criterio de transcripción si hay "ese" alta en el manuscrito; si hay sigma o espiral habrá que compaginar el criterio etimológico con el análisis de lo utilizado para una apicoalveolar en idéntico contexto (cfr. supra A.1, B.1). En los dos subgrupos -como en A.1 y B.1- la sigma final de los no antropóni-

mos puede diferenciarse desde el alargamiento de su trazo superior; los interrogantes -sobre la pertinencia de ese rasgo- surgen cuando vemos sigmas alargadas para etimológicas apicoalveolares (ver A.2). En B.2 -al igual que en B.1- hallamos en final de palabra "eses" de doble curva, grafemas semejantes a un ocho, y cincos; de la transcripción de estos últimos no se puede dudar.

El largo cotejo de transcripción-edición y manuscritos separa los documentos del corpus (según el empleo y distribución de los grafemas) en cuatro subgrupos, y no en documentos autóctonos frente a reales. En cualquiera de los subgrupos hay documentos guipuzcoanos y no guipuzcoanos: no se puede pensar en el distanciamiento paleográfico-fonético de los notarios de unas y otras coordenadas.

En ningún caso una s transcrita en vez de z es en el manuscrito una "ese" alta; en cuanto al valor de sigmas y espirales en documentos que las utilizan tanto para -S- como para -K'- lo más prudente será ajustarse a los planteamientos de transcripción tradicionales y a las opiniones de los historiadores de la lengua, teniendo presente que mientras determinados escribanos son fieles a la "ese" alta para la apicoalveolar, otros (sin intervención del factor cronológico o geográfico) utilizan también la sigma (y espiral).

Las actuales formas conozco, parezca se registran con adecuación a su origen etimológico ("ese" alta) y con evolución, condicionada por analogía a otras formas verbales, ob-

servable en el grafema cinco o en sigmas equivalentes a z.

En final de palabra la sibilante de antropónimos tipo López asimila fácilmente su grafema al utilizado por una api-coalveolar: por ejemplo a la -s de los plurales. Esta asimilación, aunque menor, la apuntamos en sibilantes finales de palabras tipo fiz.

4.3.3.2. Representación por ç de la dorsodental africada sorda.

Los respectivos contextos de ç (4.3.3.2.1.) y z-s (4.3.3.1.2.) en el corpus expresan lo ajustado del oficio de los escribanos (de los diversos tipos de documentos) en la atribución de cada una de las grafías a las posiciones que etimológicamente las explican.

Ç (c, en vez de ç, ha sido vista en proporción muy inferior) está, así, en inicial de palabra, en interior de palabra seguida de yod (o no seguida de yod en cultismos) y tras consonante.

Ante yod los escritos hoy juicio y Galicia dejan de presentar ç; su comportamiento se razona en una tradición ortográfica de la historia de la lengua: juyzio, Gallizia.

En las palabras con SK' etimológica hay opción entre ç y sç, al igual que en las que se les adaptan analógicamente: las formas del verbo recibir y el adjetivo necesario.

En dos ocasiones los documentos guipuzcoanos rompen con el anterior esquema:

- una es la escritura del sustantivo calces: en un documento se transcribe calçes, y en otros dos ha de transcribirse calzes:

- otra la proporciona el adjetivo sevilles: con una s inicial que se opone a la normal ç del término en el corpus.

Por ser çe(i)vil-çe(i)viles formas constantemente empleadas en la documentación notarial la vez que el escribano deja de aferrarse a ç implica un salirse del molde de escritura aprendido para la palabra: ¿es la nueva grafía un tímido indicio de la fricativización de la africada?

La importancia de calçes /calzes es otra por el mismo carácter de la voz cuyo específico contenido condiciona su pequeña aparición textual y la falta de tradición escrita (4.3.3.2.2.).

¿Cómo se inserta la onomástica vasca en este sistema ortográfico descrito en 4.3.3.1. (s-z) y 4.3.3.2. (ç)?:

Resulta ejemplar la ausencia de vacilaciones gráficas demostrada por los escribanos (de documentos guipuzcoanos, de Vitoria o reales) para la plasmación de las sibilantes vascas (ver 4.3.3.1.2. y 4.3.3.2.4.):

- En inicial de palabra la grafía es ç (Çumárraga): ç está, además, en interior de palabra tras n (Ypinça), l (Alçivarr)

o r (Elorça), o en posición intervocálica de voces como Lu-
cea, Echacarreta: la grafía de la dorsodental africada sorda
del sistema romance para las hoy definidas como dorsoalveo-
lar fricativa (z) y dorsoalveolar africada (tz) en el siste-
ma de sibilantes vasco.

- La grafía s se halla en posición intervocálica en voces
como Elósegui, Lasa, Ychaso, cuya sibilante es una apicoal-
veolar fricativa (s) o africada (ts): el grafema en los ma-
nuscritos corresponde a una "ese" alta (ver A.1 y B.1 en
4.3.3.1.2.), o a la sigma; en este segundo caso la apical
vasca adopta una opción presente también para la apicoalveo-
lar (fricativa) romance (ver A.2 y B.2 en 4.3.3.1.2.).

- En posición implosiva, como en otras documentaciones me-
dievales, hay cambios de fricativas apical y dorsoalveolar
(s, z) en nombres como Legaspia si su s proviene realmente
de una "ese" alta; sin embargo, puede haber ejemplos de Gui-
púscoa cuya s esté mal transcrita y deba sustituirse por z.
En la onomástica vasca la sibilante (en la transcripción s o
z) que se encuentre ante consonante debe verificar su reali-
dad paleográfica (¿es, en el manuscrito, "ese" alta, cinco,
sigma o espiral?) en cada uno de los subgrupos A.1, A.2,
B.1, B.2 para juzgar lo adecuado de la grafía s o z y su va-
lor de apical o dorsoalveolar.

- En final de palabra la s de formas como Yturrios, Çaraus
tiene su origen en una sigma del mismo modo que s (z) en los
antropónimos romances; habrá que ver si esa sigma se distin-

gue -con el alargamiento de su trazo superior- de una sigma para apicoalveolar, y con ello evaluar lo correcto de la transcripción.

A pesar de que la onomástica vasca asume este único y medido esquema, el sistema ortográfico romance de las sibilantes no resulta totalmente apto para subrayar las diferencias en el modo de articulación (fricativo /africado) de las sibilantes vascas, aunque apunte más concretamente hacia sus dos órdenes (apicoalveolar /dorsoalveolar). Esto es lo mínimo que podía ocurrir al plasmar un sistema fonético con la ortografía de otro: la coincidencia de todos los escribanos del corpus en la manera de ejecutar esta traducción no podemos pasarla por alto. Por otra parte, hay que pensar que, mientras el sistema ortográfico romance se define según la que se supone era la fonética de la época, a las sibilantes vascas se les aplica los mismos criterios en época medieval que en nuestros días. Si añadimos el agravante de que el sistema fonético romance podía estar en una evolución no reflejada en el tradicional sistema ortográfico (recordemos el aislado ejemplo de sevilles) habría que reconsiderar cada punto del modelo.

4.3.3.3. Representación de la apicoalveolar fricativa sorda.

La grafía ss -tradicional distintivo de la apicoalveolar sorda /s/ frente a la sonora /z/ en posición intervocálica- se localiza en el corpus en dos tipos de documentos: en documentos con letra de albañales (documentos no guipuzcoanos

de la primera mitad del XIV); y en documentos no escritos en letra de albañales (aquí tenemos ya documentos guipuzcoanos). En los primeros no siempre el criterio de transcripción asumido refleja ss en la lectura de los documentos: ¿tendría ello su fundamento en las "eses" altas de doble trazo que podemos observar tanto en contexto intervocálico como en otros sin pertinencia en la oposición sorda /sonora?; en el segundo grupo de documentos ss, dándose (sobre todo) en formas del imperfecto de subjuntivo, pero no en todos los imperfectos en -se, parece un recuerdo ortográfico más que grafía con valor fonético.

La distinción de la apicoalveolar sorda y sonora no es preocupación constante en la documentación guipuzcoana, aunque haya esporádicos restos que hablen de su antiguo vigor.

4.3.3.4. Representación de la prepalatal fricativa sonora por i, j, g.

El análisis del corpus revela en los documentos de una y otra procedencia la adaptación a estas grafías. Sólo en un documento (115 (1434 Ormaiztegui)), y en formas de una misma raíz (registiesen, registencia), una de las grafías de la prepalatal sonora pasa a contexto de grafía s: este trueque queda respaldado por un uso gráfico frecuente en el siglo XV.

4.3.3.5. Representación de la prepalatal fricativa sorda.

Unitariamente por medio de x, menos en el sustantivo ex-ecución (y formas de su verbo) en donde x alterna con s tanto en documentos guipuzcoanos como reales. La explicación de tal doblete debe partir de la relación con el tratamiento vulgar de KS en voces que no evolucionan a la prepalatal (grafía s y no x, ver 4.1.12.). Esa s está asimismo en los relasava-relasó de dos documentos guipuzcoanos.

En resumen: el sistema consonántico medieval se transmite por medio de una ortografía a la que los escribanos parecen muy adeptos:

- La grafía f, en vez de h o ç, es aún costumbre arraigada, detectándose el estado de la aspiración en los ejemplos de la onomástica, y en una tardía h en vez de f en el léxico común (doc. de 1448 Zaldondo).
- En las sibilantes la ortografía está muy unida al doblete i, j, g /x en las palatales, y z /ç en las dorsodentales; en las apicoalveolares, al contrario, s /ss es sólo un vestigio aislado. Un ejemplo de confluencia de dos órdenes de sibilantes en voz usual del léxico notarial (sevilles) nos habla de la frecuencia con que los escribanos se salen de una ortografía aprendida.
- Las grafías b y v están más abiertas al intercambio que la pertinaz f o las grafías de las sibilantes: el contexto intervocálico sería el primero en apoyar la idea de un solo

fonema bilabial sonoro.

La onomástica vasca se transmite con la ortografía romance sin importarle la elección de b o v en inicial de palabra o posición intervocálica, pero con b constantemente tras nasal o vibrante; alternando entre el uso o ausencia de h en inicial o interior de palabra; y ajustándose a la ortografía romance de las sibilantes según unas pautas fijas en las que no entra ss, grafía improductiva en el léxico castellano. En estos tres campos demostraría el valor fonético y la estabilidad (o inestabilidad) de las grafías románicas.

Estando probados ortográficamente el betacismo, la evolución de la labiodental sorda (esta sólo descompensada por la repetida f del léxico común), y la confluencia de las apicoalveolares sorda y sonora (grafía s y no s /ss), faltan las transformaciones de prepalatales y dorsodentales, trasladando sus dobles ortográficos (i, j, g /x; z /ç), para llegar al llamado "sistema consonántico moderno" tal y como lo dibujan los diversos manuales de fonética histórica.

Finalmente, en 4.3.4., hemos reunido y tratado una serie de procesos consonánticos que afectan a términos cuya lectura puede divergir de la forma que revisten en el sistema lingüístico actual: -TR- (4.3.4.1.), N'R (4.3.4.2.), GN'R (4.3.4.3.), RN (4.3.4.4.), disimilación de líquidas (4.3.4.5.), metátesis de R (4.3.4.6.), inserción de nasal (4.3.4.7.).

Al no optar por la presentación pormenorizada de los componentes de las diversas categorías gramaticales, la descripción morfosintáctica elegida para el corpus pretende mostrar los rasgos que lo posicionan en sus coordenadas temporales y tipológicas, así como las relaciones sintácticas más notables de sus elementos.

La antigua forma del artículo femenino (el) se puede emplear con nombres comenzando por vocal (5.1.1.1.). Los sustantivos terminados en e o consonante manifiestan su tendencia histórica hacia el femenino (5.1.1.2.); esta tendencia aboca en la terminación analógica de un fuenta (por fuenta). Sólo este sustantivo fuenta (una vez entre el total de apariciones de fuenta en 113 (1434/35 Segura)), junto a un tuerta (por tuerto) y los ejemplos que convierten en femenino a maravedís en un documento (131 (1450 Oñate)) (5.1.1.3.), nos deparan el comportamiento genérico novedoso del corpus. Las discrepancias ofrecidas por la documentación entre el género de un sustantivo y los elementos que le hacen referencia en la oración se resuelven en casos fácilmente explicables como anacolutos ocasionados por nombres cuyo género interfiere en el mecanismo de la concordancia de aquellos que deberían haberla regido (5.1.1.4.); esta característica se hace extensiva a los anacolutos en la concordancia de número (5.1.2.2.). En el número, además, es destacable la preferencia por el plural -en vez del singular- en

determinados sustantivos (casas, dineros, partes, puertas, tiempos) (5.1.2.1.); concejo hace concordar al verbo y a los pronombres complemento en singular (concordancia gramatical) o en plural (concordancia "ad sensum").

Para la sintaxis del sustantivo se han registrado las fórmulas de sustantivo + infinitivo (5.1.3.1.) como ferias de pan e vino coger, rueda(s) de pan moler; frente a una ocurrencia de la inversa de infinitivo + sustantivo: heredat de coger pan o sidra. También nos ha interesado reflejar el variable orden de colocación del adjetivo respecto al sustantivo (5.1.3.2.): recordaremos ahora su orden fijo en fórmulas como omes buenos o amigables conponedores.

La combinación de los numerales para la formación de las cifras a través de la conjunción copulativa (5.7.1.) sería un aspecto a tener en cuenta en el terreno de los adjetivos.

Los pronombres demuestran la cronología del corpus desde lo arcaico de algunas de sus formas (connusco, convusco: 5.3.1.), y desde los mecanismos de su colocación ya sean tónicos o átonos (5.3.2.1.).

En gran proporción hemos localizado usos de pronombres tónicos complemento que no quedan repetidos con una forma átona (5.3.2.2.); estas construcciones alternan en el corpus con las pleonásticas de forma tónica y forma átona. Igualmente podemos tener ausencia de pronombre átono complemento (esté el complemento junto al verbo o indicado con anterior-

ridad en el discurso), y presencia de pronombre átono anafórico o pronombre átono más complemento nominal (5.3.2.3.).

El tema del uso etimológico /no etimológico de los pronombres átonos de tercera persona (5.3.2.4.) únicamente ha sido esbozado en sus criterios metodológicos. Importa recalcar aquí la doble lectura que de ciertas "es" y "oes" puede efectuarse en los manuscritos y, por consiguiente, la dependencia de los resultados estadísticos de la transcripción.

Determinantes: siendo nuestro corpus medieval era predecible encontrarnos con la estructura artículo + posesivo + sustantivo (5.4.2.). El participio dicho incrementa frecuentemente esta construcción, igual que la de artículo + qual + sustantivo (5.6.3.); lo hemos anotado como rasgo típico de una documentación notarial atenta siempre a subrayar el contenido de lo expresado y a construcciones de sentido redundante. Esta redundancia se halla también en la indicación de la posesión por medio de la propia determinación posesiva y un complemento preposicional (5.4.3.); determinación posesiva que, hasta los documentos más tardíos, presenta para la primera persona la forma mío y no mi en la fórmula (determinante) + mío + signo (5.4.1.).

Los diversos contextos de no empleo de artículo ante sustantivo (5.2.) tienen una singular trascendencia en el terreno de la determinación: sustantivos unidos a verbos en fórmulas legales, sustantivos abstractos, sintagmas nominales con el indefinido todo, sintagma señal de cruz, señor(a)

ante nombre de santo, sustantivos locativos de sintagmas preposicionales.

De los indefinidos (5.5.), bien en función sustantiva o adjetiva, mencionaremos los pocos registros del antiguo al (en la documentación autóctona, porque en la real se lee la frase non fazer ende al passim) (5.5.1.), y de la forma cosa (5.5.6.); en contrapartida omme (5.5.6.) es más abundante por su misma dependencia de frases fijadas por el lenguaje legal -muy utilizadas- en donde equivale a 'alguno', 'ninguno'. Alguno -anteponiéndose o posponiéndose al sustantivo- (5.5.2.) se documenta con valor negativo; puede coordinarse con ninguno. Ninguno, en frases dependientes de la formulación legal, significa 'nulo' (5.5.3.). Uno y otro suelen llevar artículo en las expresiones correlativas o de la alteridad; sin embargo, han sido copiadas estructuras sin artículo (5.5.5.). En este apartado 5.5. ocupa un lugar el indefinido cada, tanto en los empleos que perduran hasta hoy cuanto en aquellos absolutos cuyo sentido es 'cada uno'; incluso se ven ejemplos de artículo + cada + SN (5.5.4.).

En los relativos hemos observado ciertos ejemplos de que por quien (5.6.1.) y de quien por quienes (5.6.2.); asimismo la combinación de la ausencia y presencia de régimen preposicional ante que (5.6.1.).

En el verbo el corpus da numerosos ejemplos de la virulencia de las formas de ser y haber para indicar el estado

(5.8.1.) o la posesión (5.8.2.), si bien son manejadas estar y tener (e incluso poseer). El participio (con auxiliar haber) puede concordar en género y número con el objeto (5.1.1.4.). La forma apocopada diz -con valor impersonal- (5.8.5.) y el gerundio preposicional (en + gerundio) (5.8.6.) salpican a menudo la documentación, tanto como las estructuras haber + a /de + infinitivo (5.8.3.) o ser teni(u)do + a /de + infinitivo (5.8.4.).

El estudio de la disposición de los elementos en la frase (5.9.) arroja muchos ejemplos de cambio del orden SVO: anteposición del objeto, posposición del sujeto, colocación del verbo al final de la frase, proposiciones subordinadas precediendo a las principales. Son ejemplos en los que se aprecia la impronta de la formulación notarial o del tipo de pieza administrativo-legal que se redacta. A pesar de ello, como hemos probado en diversos documentos, el orden lineal SVO es posible registrarlos.

En el nivel de las partículas (5.10., 5.11., 5.12.) diríamos que nuestro corpus tiene una personalidad marcada por su diacronía; ello es patente en diversos rasgos:

- Carácter antiguo de las formas adverbiales o, do, onde, ende, dende, y (5.10.1.); o de la conjunción ca (5.12.4.2.).
- Preposición que precede al adverbio cómo: de, en (5.10.2.1.); y preposición que sigue a dentro: en (dentro de también se utiliza) (5.10.2.4.).

- Ausencia de preposición tras la locución en pos (de) (5.10.2.3.); o -mayoritariamente- con los adverbios locativos (5.10.2.4.).
- Acumulación de formas preposicionales en parejas: fasta en, para ante, por ante, para en (5.11.2.1.).
- Complementos preposicionales que hoy construiríamos sin preposición (5.11.2.2.).
- A la inversa, contextos sin preposición que actualmente la llevarían (5.11.2.3.).
- Fluctuación de las preposiciones al poder aparecer unas en lugar de otras (5.11.2.4.).

Los adverbios copiados en el texto (5.10.1.) comprueban el repertorio de formas que van señalando, desde el punto de vista temporal, espacial o de modo, los argumentos notariales; estos adverbios constituyen un fondo común a los documentos de orígenes varios. Con el apartado 5.10.3. se puede concluir en la trascendencia que para la diversidad de las locuciones adverbiales tiene el aumento de documentos autóctonos en la primera mitad del siglo XV; entre estos documentos el 122 (1448 Segura), por dar paso al relato de los testigos, es el que incluye la fórmula coloquial en hora mala. En 5.10.3. hemos hablado de los complementos circunstanciales introducidos por fasta, y de los que llevan como núcleo nominal al sustantivo tiempo, porque su misma frecuencia en la lectura documental exigía un lugar para ellos.

En el sistema preposicional se ha incidido en el empleo de la forma so (5.11.1.) para atender al origen del actual so pena de: preposiciones como cabo, fas y tras (5.11.1.) se encuentran solamente en los documentos mencionados. Para el sentido de cabo hemos anotado otras alternativas: pegado (a), en siguiente de, teniéndose a. La locución acerca de es también inusual.

En cuanto a la sintaxis oracional hay que recalcar la preferencia por la coordinación copulativa y el nexo conjuntivo que -coincidente en la forma con el pronombre relativo, habitual en la construcción oracional- (5.12.1.). La coordinación copulativa se refuerza corrientemente con determinados adverbios (otrosí, así mismo, eso mismo, bien así, más, demás) (5.12.2.). A la característica plurifuncionalidad antigua del nexo conjuntivo que (completivo, causal, final) se suma la de porque (causal, final, consecutivo) (5.12.3.). El que expletivo es normal en frases introducidas por el que completivo.

En 5.12.4. se ha efectuado un rápido repaso de otras conjunciones y locuciones conjuntivas utilizadas en el corpus: adversativas (mas que, ante(s) (que), mas antes, mas antes que, pero, salvo) (5.12.4.1.); causales (ca, pues, por cuanto) (5.12.4.2.); concesivas (aunque, como quier que, ma- guer, puesto que) (5.12.4.3.); condicionales (si, si por (a) ventura, (en) caso que) (5.12.4.4.). Nexos de subordinadas circunstanciales se agrupan, además, en el estudio de los

adverbios: ante(s) que, quando, cada que, cada e quando, después que ... a esta parte /acá, fasta (tanto) que (subordinadas temporales) (5.10.1., 5.10.3.); como, así como, bien así como (subordinadas modales) (5.10.1.); tal, tan(to) ... como (subordinadas comparativas) (5.10.1.); por ende (subordinadas consecutivas) (5.10.1.). Todos estos elementos dibujan el panorama sintáctico de nuestra documentación notarial.

Léxico (capítulo 6)

El capítulo 6 de la Tesis se centra en el análisis léxico de los tres sistemas lingüísticos presentes en la colección diplomática: latín, euskera y "romance". Cada uno de ellos tiene en las piezas notariales una esfera de acción derivada de la función que le otorgan los escribanos: el latín es elemento hereditario explicable por el tipo de corpus; el euskera, testimonio de la localización documental; y el "romance", el vehículo de redacción de un corpus notarial de los siglos XIV-XV y, por tanto, el sistema lingüístico de la documentación.

El latín (6.1.), no siendo la lengua en que se escriben los documentos, sí es instrumento deudor de su carácter notarial. En latín pueden estar las saluciones del encabezamiento documental, las rúbricas finales, o las fórmulas del desarrollo de los procesos administrativo-legales; el carácter latino de estas últimas es subrayado por los escribanos

("cláusula que es dicha en latín"). En este apartado la distribución documental de las rúbricas y de las fórmulas latinas diferencia las piezas notariales autóctonas de las reales.

En euskera, como era esperable, vemos antropónimos y topónimos, nombres de personas y lugares unidos a la tierra vasca. Sin embargo, no es este el nivel que nos ocupa en las páginas del apartado 6.2.; nuestra atención la acapara el léxico común vasco, escaso (un total de 7 palabras), y sin indicación explícita de su identidad lingüística (detalle este que nos recuerda la distinta situación de la documentación medieval navarra, 6.2.2.). En este tema de la identidad lingüística, y en oposición a lo manifestado para el latín del corpus, poseemos únicamente el indicio de "foguera que es dicho austerreça" (112 (1433 Legazpia)): el escribano asume la introducción de un término que no pertenece al sistema en que está escribiendo; no parece que le haga falta la mención del nombre de ese segundo sistema.

Dos de las esferas léxicas en que se sitúan los vasquismos de la colección diplomática adelantan las conclusiones (6.2.2.) del análisis expuesto en 6.2.: son términos alejados del léxico propio de la documentación legal, procedentes de entornos temáticos a resolver en las piezas notariales (vasquismos sobre las herrerías o sobre la tierra), empleados en aquellos momentos en que resulta más expresivo el euskera que una traducción romance. De la importancia que en la época alcanzaron las herrerías es revelador el apelativo

"massuqueras" que leemos en dos documentos reales: es sólo en este campo léxico donde el euskera no se circunscribe a la documentación autóctona.

Aun teniendo una sola palabra vasca en un contexto de estilo directo (laça), y otra para el lenguaje administrativo (tata), no deja de ser sorprendente esta participación del euskera en dos niveles sociolingüísticamente contrapuestos. Por un lado, el estilo directo nos hace ver el sistema lingüístico habitual para los habitantes de una villa guipuzcoana; y por otro, una situación administrativa inserta un término cuyo empleo choca, por su misma familia léxica, en el total del corpus: el escribano, en este último caso, hace constar la denominación usual de los implicados en el contencioso para la falsa promesa (de entregar algo).

A pesar del bajo porcentaje de términos vascos es interesante comprobar el tipo de contextos que deparan su lectura. El menos esperable de todos (el término vasco en el lenguaje administrativo) supone importante apertura de la documentación romance a un euskera que va más allá de nombres de oficios y designaciones de la tierra.

Independientemente de que estos vocablos puedan tener una raíz latino-románica (massuqueras-masugueras, remente, laça) debemos fijarnos en la adaptación a la sufijación romance de algunos de ellos (massuqueras-masugueras, remente), o en el tratamiento fonético romance de otros (así la eliminación de una vocal no protética en remente, frente a

su auténtica forma vasca: errementari), y, en consecuencia, pensar si es adecuado el calificativo "vasquismos" cuando los términos, aun denunciando su origen, entran fácilmente en el sistema románico.

El léxico romance de los documentos ha sido comentado desde dos vertientes: Lexicogenesia (6.3.) y Glosario (6.4.):

- En el aspecto lexicogenésico tenemos un corpus reflejando tanto su carácter notarial cuanto los usos propios de la Edad Media: atendemos así a la productividad de los sufijos -ción y -miento para sustantivos deverbales que marcan los asuntos y actos de la materia legal, frente al menos fructífero -ança como se ve en el parangón de sus listados (6.3.2.1.1.); y, además, atendemos a la alternancia de formas con y sin prefijo (a-, de-, en-, in-, re- /no prefijo) para un mismo significado (6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.3., 6.3.1.4.). Las confusiones de prefijos no resultan nada numerosas en el marco general del corpus (6.3.1.5.). Por otra parte, para los sustantivos provenientes de otros sustantivos son -ada (en nombres de medidas) y -ero (principalmente en nombres de oficios, signos de la dedicación profesional de los componentes de la población) los sufijos más frecuentes (6.3.2.1.2.). En el campo de los adverbios los de modo terminados en -mente constituyen un importante sector de la lectura notarial (6.3.2.2.).

- En el Glosario, a la vez que hemos incorporado voces derivadas de la configuración legal de los documentos, también se han introducido otras no dependientes de lo administrativo-notarial. En el primer grupo de voces llama la atención la abundancia de parejas de sinónimos (ejs. fiador /firme, personero /voçero). En el segundo grupo de palabras los documentos con novedades estructurales (como el 122 (1448 Segura), con el relato de los testigos de un suceso) reflejan su mayor disposición a la riqueza léxica (recordemos la transcripción del insulto fideputas) y a la creatividad en la plasmación del vocabulario (ver p. ej. tuerta); con todo, no es menor la trascendencia de la temática de las piezas notariales para revelar los campos léxicos que las personalizan: términos relativos a la distribución territorial, componentes de las herrerías, materiales de construcción ...

En definitiva:

Al romance de los documentos guipuzcoanos de la Colección Diplomática de Segura pueden aplicársele diversos nombres, como se hace con el romance actual del País Vasco (2.4.). Ahora bien, sería algo falto de perspectiva denominarlo "autóctono": el análisis lingüístico (caps. 4, 5 y 6), y las consideraciones históricas que permiten contemplar un corpus bajomedieval guipuzcoano (1.2.2. y 1.2.4.), aducen los elementos compartidos por las piezas notariales de Segura y las

de la cancillería real castellana. El oficio de la escribanía -corroborado en la designación real de los notarios de las piezas guipuzcoanas (3.4.)- se detecta en los varios niveles de la redacción documental; a esta, esporádicamente, entran algunos elementos que nos hablan de la otra lengua empleada en la vida cotidiana de la provincia: el euskera. Esos elementos (los minoritarios ejemplos de rasgos fonéticos y de léxico común vascos) son trascendentales para demostrar un panorama lingüístico no unitario y, a su vez, lo cerrado de una documentación notarial romance cuyo mejor apelativo es el de "formularia".

La lengua administrativa transmitida por el corpus guipuzcoano confirma la distribución funcional de romance y euskera en la Baja Edad Media (cfr. 1.3.2.). Más documentos como el 122 (1448 Segura) -deposición de testigos- habrían deparado, quizás, otros rasgos de un lenguaje coloquial no inserto en moldes, o más ejemplos de la lengua (el euskera) incorporada al estilo directo sin alterar el sistema lingüístico romance que la vehicula. Este sistema romance, para ser consecuentes con el desarrollo completo de la investigación, debería ser llamado "castellano" o "español" (compárese 2.4.); las filtraciones en él de la lengua vasca son deudoras, simplemente, de las coordenadas geográficas en que se redactan los documentos autóctonos.

Nuestra investigación lingüística sobre la Colección Diplomática de Segura ha servido como acercamiento al registro notarial del sistema -designémoslo "español" o "castellano"

al igual que al de un documento real de Valladolid o Burgos- que la administración de una villa guipuzcoana -Segura- conoce y pone en práctica con unos escribanos no foráneos que ejercen un papel muy bien aprendido. Este sistema lingüístico romance, testimoniado en la clase político-administrativa, ha de remontarse hasta los más antiguos contactos del País Vasco con el reino castellano; en el caso particular de Segura su posición estratégica en la ruta entre Vitoria y el mar jugará un importante papel (ver 3.5.). Queda por responder la cuestión de la extensión poblacional del castellano más allá de su empleo en la vida de las instituciones: se puede sugerir, al menos, que los testigos de los procesos legales, y no sólo los escribanos-notarios y las personas causantes de los litigios burocráticos, debían conocer ese sistema (cfr. 3.4.).

No queremos pasar por alto el hecho de que esta Tesis ha abordado uno de los muchos corpus de las fuentes documentales medievales del País Vasco. Un corpus que, por sus mismas coordenadas cronológicas, investiga la lengua en su registro de escritura notarial; este rasgo diferenciaría el presente trabajo de los que se llevan a cabo con el romance actual del País Vasco, ocupados más bien de la lengua hablada. De cualquier forma, hay que proseguir nuestro análisis con el de otras colecciones documentales para ratificar o modificar lo dicho en el estudio de la Colección Diplomática de Segura y contemplar más entornos de la lengua romance medieval en el País Vasco.

APENDICE

COLECCION DIPLOMATICA DEL CONCEJO DE SEGURA (GUIPUZCOA) (ver

3.2. Elección del corpus)

Tomo I (1290-1400)

Doc. 1

1290 abril 18, Vitoria

Carta puebla de Segura.

A.M.S. B/1/1/1.

Original perdido; inserto en confirmación real de 1300 Valladolid (doc. 4) que a su vez está inserta en confirmación real de 1315 Burgos (doc. 9).

Doc. 2

1290 abril 18, Vitoria

Carta puebla de Segura.

A.M.S. B/1/1/2.

Original perdido; inserto en confirmación real de 1300 Valladolid (doc. 5) a su vez inserta en confirmación real de 1315 Burgos (doc. 8).

Doc. 3

1290 mayo 12, Burgos

Sancho IV concede a la puebla de Segura los fueros de la ciudad de Vitoria.

A.M.S. B/1/1/7.

Original perdido; inserto en confirmación real de 1351 Valladolid (doc. 19).

Doc. 4

1300 junio 22, Valladolid

Confirmación de Fernando IV a Segura de la carta puebla de Sancho IV.

A.M.S. B/1/1/1.

Original perdido; inserto en confirmación real de 1315 Burgos (doc.9).

Doc. 5

1300 junio 22, Valladolid

Confirmación de Fernando IV a Segura de un privilegio de Sancho IV que exime a los hidalgos de este concejo de todo pecho y fonsadera, y ordena que las ferrerías masuqueras de Legazpia se trasladen a Segura.

A.M.S. B/1/1/2.

Original perdido; inserto en confirmación real de 1315 Burgos (doc. 8).

Doc. 6

1312 julio 12, Toledo

Privilegio de Fernando IV a Segura por el que se concede que el merino y otras justicias hagan los emplazamientos a sus vecinos dentro de la jurisdicción de Segura.

A.M.S. B/1/1/3.

Original perdido; inserto en confirmación real de 1312 Toledo (doc. 7) a su vez en confirmación real de 1327 Toledo (doc. 10).

Doc. 7

1312 julio 15, Toledo

Privilegio de confirmación de Fernando IV de otro privilegio suyo que concede a los pobladores de Segura que no acudan a los llamamientos del merino mayor u otras justicias fuera de su jurisdicción por tener fuero para ello.

A.M.S. B/1/1/3.

Original perdido; inserto en confirmación real de 1327 Toledo (doc. 10).

Doc. 8

1315 septiembre 5, Burgos

Confirmación de Alfonso XI de un privilegio de Fernando IV que confirma privilegio de Sancho IV al concejo de Segura por el que exime a sus hidalgos de todo pecho y fonsadera y ordena a las ferrerías masuqueras de Legazpia se trasladen a Segura.

A.M.S. B/1/1/2.

Original pergamino.

Doc. 9

1315 septiembre 5, Burgos

Confirmación de Alfonso XI de un privilegio de Fernando IV que confirma privilegio de Sancho IV al concejo de Segura que otorga a sus pobladores poder labrar heredades en sus devisas y servirse de montes, aguas y pastos del realengo.

A.M.S. B/1/1/1.

Original pergamino.

Doc. 10

1327 marzo 20, Toledo

Confirmación de Alfonso XI de un privilegio de Fernando IV que concede a los de Segura que ningún merino les emplaze fuera de su término y que cuando esto ocurra se trasladen a Segura.

A.M.S. B/1/1/3.

Original pergamino.

Doc. 11

1331 julio 8, Illescas

Privilegio de confirmación de Alfonso XI de otros privilegios que confirman uno de Sancho IV en que se exime de pecho y fonsadera a los de Segura y se ordena el traslado de las ferrerías de Legazpia a Segura no poniéndoles obstáculos por razón de las divisas.

A.M.S. B/1/1/4.

Original pergamino.

Doc. 12

1335 mayo 15, Segura

Ordenanza de la villa de Segura sobre el pago de albalaes de hierro de las ferrerías masuqueras y de mazo de agua de Necaburu, Legazpia y otros lugares, y sobre el abastecimiento de alimentos.

A.M.S. A/6/1/1.

Original perdido; inserto en confirmación real de 1335 Valladolid (doc. 13).

Doc. 13

1335 octubre 13, Valladolid

Privilegio de confirmación de Alfonso XI de la ordenanza de Segura sobre albalaes de hierro y viandas.

A.M.S. A/6/1/1.

Original pergamino.

Doc. 14

1340 julio 2, Burgos

Merced de Alfonso XI a Lope Urtiz de Arriaga, en nombre de Juan Díaz bisnieto de Jimén Díaz de Amallo, para que se le dé posesión de la herencia de sus antepasados.

A.M.S. E/6/IV/1.

Inserto en traslado hecho en 1342 Mondragón (doc. 16), a su vez en traslado hecho en 1448 Guevara.

Doc. 14 bis

1340 septiembre 17, Segura

Carta de procuración del concejo de Segura a favor de Rodrigo Ramírez de Lezcorreta y Pedro García de Elorza que tratarán con los de Legazpia sobre las diferencias que existían entre ellos por las ferrerías y sus abastecimientos.

A.M.S. A/6/1/5.

Inserto en traslado hecho en 1340 Vitoria (doc. 14 tris); para la parte que falta a la copia B se emplea un pleito de fines del XV o principios del XVI entre Legazpia y Segura-Cerain-Idiazábal-Cegama.

Doc. 14 tris

1340 septiembre 20, Vitoria

Ratificación de una ordenanza del concejo de Segura sobre el abastecimiento y pago de derechos de las ferrerías del Valle de Legazpia.

A.M.S. A/6/1/5.

Original pergamino.

Doc. 15

1342 febrero 12, Burgos

Privilegio de confirmación de Alfonso XI de otros privilegios que confirman uno de Sancho IV que exime a los hidalgos de Segura de todo pecho y fonsadera y ordena trasladar las ferrerías masuqueras de Legazpia.

A.M.S. B/1/1/5.

Original pergamino.

Doc. 16

1342 marzo 20, Mondragón

Traslado de una merced de Alfonso XI sacado por Pedro López de Arandía por autoridad del alcalde de Mondragón, Lope Sánchez de Alcívar, y a petición de Juan Martínez de Gaviria.

A.M.S. E/6/IV/1.

Inserto en traslado hecho en 1448 Guevara.

Doc. 17

1348 mayo 20, Segura

Ordenanzas de la villa de Segura sobre consumo, abodegamiento y aprovisionamiento de vino, sidra y otros productos.

A.M.S. A/6/1/2.

Inserto en confirmación real de 1348 Valladolid (doc. 18).

Doc. 18

1348 junio 28, Valladolid

Privilegio de Alfonso XI a Segura confirmando la ordenanza de la villa sobre abodegamiento de vino y sidra.

A.M.S. A/6/1/2.

Original pergamino.

Doc. 19

1351 septiembre 16, Valladolid

Privilegio rodado de Pedro I confirmando a Segura el privilegio de Sancho IV que concede a sus pobladores el fuero de Vitoria.

A.M.S. B/1/1/7.

Original pergamino.

Doc. 20

1351 octubre 6, Valladolid

Pedro I confirma otros privilegios de confirmación anteriores concediendo a los de Segura ser libres de pechos y fondaderas y ordenando a las ferrerías masuqueras de Legazpia se trasladasen a esa villa.

A.M.S. B/1/1/6.

Original pergamino.

Doc. 21

1351 octubre 15, Valladolid

Pedro I confirma el privilegio de confirmación de Alfonso XI de la ordenanza de Segura sobre el abodegamiento y precio del vino y sidra de la villa.

A.M.S. A/6/1/3.

Original pergamino.

Doc.22

1352 abril 2, Valladolid

Privilegio de confirmación de Pedro I de otros privilegios de confirmación anteriores concediendo a los de la villa de Segura que ningún merino o justicia les emplazara fuera de su jurisdicción.

A.M.S. B/1/1/8.

Original pergamino.

Doc. 23

1370 mayo 20, Plasencia

Merced de don Tello, conde de Vizcaya y Castañeda, a Juan Díaz de Amallo de ruedas en Segura y solares en Guipúzcoa en juro de heredad por ser bienes de abolengo del dicho Juan Díaz y sus antepasados.

A.M.S. E/6/IV/1.

Inserto en traslado hecho en 1448 Guevara.

Doc. 24

1370 agosto 2, Bermeo

Merced de doña Juana Núñez de Lara, condesa de Vizcaya, a Juan Díaz de Amallo de heredades, solares y ruedas de Segura, Oiquina, Tolosa y otros lugares de Guipúzcoa en juro de heredad por ser bienes de sus antepasados.

A.M.S. E/6/IV/1.

Inserto en traslado hecho en 1448 Guevara.

Doc. 25

1371 septiembre 15, Toro

Privilegio de confirmación de Enrique II de otro de Alfonso XI que confirmaba una ordenanza de Segura sobre aprovisionamiento y abodegamiento de vinos y sidras de la villa.

A.M.S. A/6/1/4.

Original pergamino.

Doc. 26

1371 septiembre 15, Toro

Confirmación de Enrique II de privilegios reales anteriores concediendo a los de Segura que los merinos o adelantados no les emplazasen fuera de la jurisdicción de la villa.

A.M.S. B/1/1/12.

Original pergamino.

Doc. 27

1371 septiembre 15, Toro

Privilegio de confirmación de Enrique II del privilegio de Sancho IV dando a la villa de Segura los fueros de Vitoria.

A.M.S. B/1/1/11.

Original pergamino.

Doc. 28

1371 septiembre 15, Toro

Privilegio de confirmación de Enrique II a Segura de privilegios reales anteriores que confirman la exención de pecho y fonsadera a los hidalgos de la villa y el mandato de traslado de las ferrerías de Legazpia.

A.M.S. B/1/1/10.

Original pergamino.

Doc. 29

1371 septiembre 15, Toro

Privilegio de confirmación de Enrique II a Segura de privilegios reales anteriores que confirman la exención de pecho y fonsadera a los hidalgos de la villa y el mandato de traslado de las ferrerías de Legazpia.

A.M.S. B/1/1/9.

Original pergamino.

Doc. 30

1371 septiembre 20, Toro

Sentencia de Enrique II confirmando a Juan Díaz de Amallo bienes, ruedas y solares que tenía en Guipúzcoa de sus antepasados y le disputaba Miguel López de Lazcano.

A.M.S. E/6/IV/1.

Inserto en traslado hecho en 1448 Guevara.

Doc. 31

1372 marzo 15, Compostela

Merced de Enrique II revocando una carta suya que otorgaba los molinos de Ibargüen y Celay (Segura) a Miguel López de Lazcano, quitándoselos a Juan Díaz de Amallo.

A.M.S. E/6/IV/1.

Inserto en traslado hecho en 1448 Guevara.

Doc. 32

1372 abril 11, Segura

Auto de posesión por el que, a petición de Juan Díaz de Amallo, el alcalde de Segura ordena se le devuelvan molinos y heredades que antes había entregado a Miguel López de Lazcano, a la vista de la carta de Enrique II.

A.M.S. E/6/IV/1.

Inserto en traslado hecho en 1448 Guevara.

Doc. 33

1372 junio 1, Mondragón

Carta de venta de Juan Díaz de Amallo a favor de Beltrán Vé-laz de Guevara de sus solares de Oríbar y Ceba, ruedas de Ibargoen y Celay y otros bienes por 50.000 maraved's.

A.M.S. E/6/IV/1.

Inserto en traslado hecho en 1448 Guevara.

Doc. 34

1374 marzo 3, Zalguívar-Mondragón

Sentencia dada por el merino mayor de Guipúzcoa y el alcalde por el rey en dicha provincia a favor de Beltrán de Guevara en el pleito que, por unos molinos sitos en Segura y el solar de Oríbar, tenía contra Miguel López de Lazcano, y que dicho don Beltrán había comprado a Juan Díaz de Amallo antes de que una merced real diese tales bienes a Miguel López.

A.M.S. E/6/IV/1.

Inserto en traslado hecho en 1448 Guevara.

Doc. 35

1374 mayo 7, Segura

Estatutos y ordenanzas de la cofradía de San Andrés de Segura firmados por 115 cofrades de la villa.

A.M.S. E/4/IV/2/13.

Inserto en confirmación real de 1422 Valladolid (doc. 102) del privilegio de confirmación de 1387 Avila (doc. 67) del privilegio de 1382 Segovia (doc. 52).

Doc. 36

1374 julio 6, Burgos

Privilegio de Enrique II concediendo a Segura exención de todo pecho, pedido y fonsadera -salvo alcabalas- por los daños recibidos al servirle en el sitio de Bayona.

A.M.S. B/1/1/36.

Original perdido; inserto en confirmación real de 1379 Burgos (doc. 47) que a su vez está en traslado sin autorizar hecho en 1450 Segura.

Doc. 37

1374 julio 6, (falta la parte del documento que indicaría el lugar, ¿Burgos?)

Privilegio de Enrique II concediendo a Segura exención de todo pecho, pedido y fonsadera -salvo alcabalas- por los daños recibidos al servirle en el sitio de Bayona.

A.M.S. B/1/1/13.

Copia incompleta, sin autorizar, escritura del siglo XVII.

Doc. 38

1374 julio 6, Burgos

Privilegio de Enrique II concediendo a Segura exención de todo pecho, pedido y fonsadera -salvo alcabalas- por los daños recibidos al servirle en el sitio de Bayona.

A.M.S. B/1/1/23.

Original perdido; en copia sin autorizar escritura del siglo XVII de un privilegio rodado de 1379 Burgos (doc. 46).

Doc. 39

h. 1374/75, (no indica lugar, ¿Guetaria?)

Fe dada por Juan Díaz de Amallo de los títulos de posesión que tiene a ciertos bienes de Segura y otros términos de Guipúzcoa.

A.M.S. E/6/IV/1.

Inserto en traslado hecho en 1448 Guevara.

Doc. 40

1379 mayo 30, s. 1.

Albalá de Juan I ordenando a los justicias y oficiales de Guipúzcoa cumplan lo que les ordenará el merino y corregidor en Guipúzcoa Pedro López de Ayala, y les comunica la muerte de su padre Enrique II.

A.M.S. E/2/III/3/1.

Inserto en traslado hecho en 1379 Mondragón (doc. 44).

Doc. 41

1379 mayo 30, s. 1.

Albalá de Juan I a Guipúzcoa notificándole la muerte de su padre, y confirmando como merino y corregidor de Guipúzcoa a Pedro López de Ayala a quien debe obedecerse como a tal.

A.M.S. E/2/III/3/1.

Inserto en traslado hecho en 1379 Mondragón (doc. 44).

Doc. 42

1379 junio 5, s. 1.

Albalá de Pedro López de Ayala comunicando a Guipúzcoa la concesión de la merindad y corregimiento de la misma por el rey, y nombrando a Fernando de Olarte su merino en ella.

A.M.S. E/2/III/3/1.

Inserto en traslado hecho en 1379 Mondragón (doc. 44).

Doc. 43

1379 junio 5, s. 1.

Albalá de Pedro López de Ayala -merino y corregidor mayor de Guipúzcoa- nombrando como lugarteniente suyo a Pedro Pérez de Arriaga (vecino de Vitoria y alcalde mayor por el rey en Guipúzcoa) al tener que marcharse a Francia en servicio al rey.

A.M.S. E/2/III/3/1.

Inserto en traslado hecho en 1379 Mondragón (doc. 44).

Doc. 44

1379 junio 10, Mondragón

Traslado fehaciente de cuatro albalaes: dos de Juan I (docs. 40 y 41), y dos del merino y corregidor de Guipúzcoa, Pedro López de Ayala (docs. 42 y 43).

A.M.S. E/2/III/3/1.

Original papel.

Doc. 45

1379 agosto 7, Burgos

Confirmación de Juan I de privilegios reales anteriores que confirman la concesión a los de Segura del privilegio por el que los merinos de Guipúzcoa no les pueden emplazar fuera de la jurisdicción de la villa.

A.M.S. B/1/1/14.

Original pergamino.

Doc. 46

1379 agosto 18, Burgos

Privilegio rodado de Juan I confirmando privilegio de Enrique II que eximía a los de Segura de todo pecho y tributo -salvo alcabalas- por los daños sufridos al servirle en el sitio de Bayona.

A.M.S. B/1/1/23.

Original perdido; copia sin autorizar escritura del XVII.

Doc. 47

1379 agosto 18, Burgos

Privilegio de confirmación de Juan I del privilegio de Enrique II que concede a Segura exención de todo pecho, pedido y fonsadera -salvo alcabalas- por los daños sufridos al servirle en el sitio de Bayona.

A.M.S. B/1/1/36.

Original perdido; inserto en traslado sin autorizar hecho en 1450 Segura.

Doc. 48

1379 agosto 18, Burgos

Privilegio de confirmación de Juan I de otros privilegios reales anteriores que confirmaban la ordenanza hecha por la villa de Segura sobre aprovisionamiento y abodegamiento de vinos y sidras cosecha de la villa.

A.M.S. A/6/1/6.

Original pergamino.

Doc. 49

1379 agosto 18, Burgos

Privilegio de confirmación de Juan I de otros anteriores que confirmaban la concesión a los de Segura de los fueros y privilegios de Vitoria.

A.M.S. B/1/1/15.

Original pergamino.

Doc. 50

1380 julio 8, s. 1.

Albalá de Juan I que, a petición del merino mayor de Guipúzcoa, ordena que los escuderos que acogen malhechores respondan por sus maleficios.

A.M.S. B/1/1/16.

Inserto en traslado original hecho en 1380 Salvatierra de Iraurgi (doc. 51).

Doc. 51

1380 julio 26, Salvatierra de Iraurgi (Azpeitia)

Traslado autorizado de un albalá de Juan I (doc. 50).

A.M.S. B/1/1/16.

Original papel.

Doc. 52

1382 julio 30, Segovia

Privilegio de confirmación de Juan I del estatuto y ordenanzas de la cofradía de San Andrés de Segura.

A.M.S. E/4/IV/2/13.

Inserto en confirmación real de 1387 Avila (doc. 67), y esta a su vez en confirmación real de 1422 Valladolid (doc. 102).

Doc. 53

1384 febrero 4, Segura

Escritura de vecindad por la que el alcalde de la alcaldía de Arería entra por vecino de Segura con sus bienes de las colaciones de Lazcano y Zumárraga.

A.M.S. C/5/I/1/1.

Original pergamino.

Doc. 54

1384 febrero 15, Segura

Carta de procuración del concejo de Segura designando persona para recibir por vecinas a las colaciones y universidades que lo han solicitado.

A.M.S. C/5/I/1/2.

Inserto en documento de 1384 Cerain (doc. 56).

Doc. 55

1384 febrero 28, Legazpia

Carta de vecindad de la colación y valle de Legazpia respecto de la villa de Segura.

A.M.S. C/5/I/1/23.

Inserto en confirmación real de 1393 Madrid (doc. 74) a su vez confirmada en 1407 Segovia, y ambas en traslado hecho en 1426 Segura.

Doc. 55 bis (1)

1384 julio 6, Idiazábal

Escritura de vecindad otorgada por los vecinos de Idiazábal a favor de la villa de Segura.

A.M.S. C/5/I/1/9.

Inserto en confirmación real de 1393 Madrid (doc. 81).

Doc. 56

1384 marzo 20, Cerain

Escritura de vecindad entre la colación de Cerain y la villa de Segura.

A.M.S. C/5/I/1/2.

Original pergamino.

Doc. 57

1384 marzo 20, Cerain

Carta de vecindad otorgada entre la colación de Cerain y la villa de Segura.

A.M.S. C/5/I/1/15.

Inserto en confirmación real de 1393 Madrid (doc. 76) y precedido de poder de Segura a sus procuradores para ello (doc. 54).

Doc. 58

1384 marzo 22, Ormaiztegui

Carta de vecindad otorgada entre la vecindad de Ormaiztegui y la villa de Segura.

A.M.S. C/5/I/1/14.

Inserto en confirmación real de 1393 Madrid (doc. 77) y precedido de poder de Segura a sus procuradores para ello (doc. 54).

Doc. 59

1384 marzo 23, Arriarán

Escritura de vecindad de las colaciones de Astigarreta y Gudugarreta respecto de la villa de Segura.

A.M.S. C/5/I/1/12.

Inserto en confirmación real de 1393 Madrid (doc. 78) y precedido de poder de Segura a sus procuradores para ello (doc. 54).

Doc. 60

1384 abril 15, Mutiloa

Carta de vecindad otorgada entre la villa de Segura y la colación de Mutiloa.

A.M.S. C/5/I/1/13.

Inserto en confirmación real de 1393 Madrid (doc. 79) y precedido de poder de Segura a sus procuradores para ello (doc. 54).

Doc. 61 (2)

1384 febrero 15/junio 12, Segura/Cegama

Carta de vecindad otorgada entre la villa de Segura y la vecindad de Cegama. Actúa en representación de Segura una comisión de procuradores con poder suficiente.

A.M.S. C/5/I/1/3.

Original pergamino.

Doc. 62

1384 junio 12, Cegama

Carta de vecindad otorgada entre la villa de Segura y la vecindad de Cegama. Actúa en representación de Segura una comisión de procuradores con poder suficiente.

A.M.S. C/5/I/1/11.

Inserto en confirmación real de 1393 Madrid (doc. 75).

Doc. 63

1384 julio 6, Idiazábal

Carta de vecindad entre la colación de Idiazábal y la villa de Segura.

A.M.S. C/5/I/1/6.

Se copia la parte que falta en el original (ver doc. 64) del traslado hecho en 1403 Segura.

Doc. 64 (3)

1384 julio 6, Idiazábal

Carta de vecindad entre la colación de Idiazábal y la villa de Segura.

A.M.S. C/5/I/1/9.

Inserto en confirmación real de 1393 Madrid (doc. 81) cuyo original -deteriorado y cercenado en su parte superior- priva de conocer el texto inicial de la escritura de vecindad.

Doc. 65

1386 mayo 30, Burgos

Confirmación de Juan I de la escritura de vecindad por la que la colación de San Miguel de Ezquioga se avecinda en la villa de Villarreal de Urréchua.

A.M.S. C/5/I/1/4.

Original pergamino.

Doc. 65 bis (4)

1385 octubre 29, Anduaga

Escritura de vecindad por la que la colación de San Miguel de Ezquioga entra por vecina de la villa de Villarreal de Urréchua.

A.M.S. C/5/I/1/4.

Inserto en confirmación real de 1386 Burgos (doc. 65).

Doc. 66

1387 febrero 2, Avila

Juan I da licencia a las colaciones de Legazpia, Mutiloa, Idiazábal, Cegama, Cerain, Ormaiztegui, Gudugarreta, Astigarreta y otras para que entren en vecindad con la villa de Segura por estar mejor defendidas.

A.M.S. C/5/I/1/5.

Original pergamino.

Doc. 67

1387 febrero 18, Avila

Juan I confirma otro privilegio suyo (doc. 52) confirmante de las ordenanzas de la cofradía de San Andrés de Segura (doc. 35).

A.M.S. E/4/IV/2/13.

Inserto en confirmación real de 1422 Valladolid (doc. 102).

Doc. 68

1387 noviembre 28, Burgos

Privilegio de Juan I a Segura dándole licencia para edificar una ferrería por haber descubierto un minero de acero en la comarca, y estableciendo las condiciones para ello.

A.M.S. C/5/II/1/19.

Original perdido; inserto en traslado hecho en 1460 Segura.

Doc. 69

1390 agosto 12, Zumárraga

Sentencia arbitraria de los procuradores de la Hermandad de Guipúzcoa -reunidos en junta general- dada en pleitos tocantes a Villarreal de Urréchua.

A.M.S. B/1/1/17.

Original pergamino.

Doc. 70 (5)

1391 abril 20, Madrid

Privilegio de confirmación de Enrique III de otro (doc. 68) que daba licencia a la villa de Segura para edificar una ferrería; y confirmando el privilegio (doc. 73) por el que se pone a dicha ferrería el nombre de ferrería de la Raya de Alcívar.

A.M.S. C/5/II/1/19.

Original perdido; inserto en traslado hecho en 1460 Segura.

Doc. 71

1391 abril 25, Madrid

Enrique III confirma a los de Segura las libertades, usos, costumbres, franquezas, etc. que tienen de los reyes antepasados suyos.

A.M.S. B/1/1/41.

Inserto en confirmación real de 1482 Córdoba.

Doc. 72

1391 abril 25, Madrid

Privilegio de confirmación de Enrique III de otro de Sancho IV (doc. 1) que facultaba a los de Segura para labrar heredamientos en sus devisas y beneficiarse de los montes, pastos, aguas y ejidos del realengo.

A.M.S. B/1/1/18.

Original pergamino.

Doc. 73 (6)

1391 junio 28, Segovia

Privilegio de Enrique III a Segura por el que, a petición de su procurador, confirma la merced hecha por su padre a la villa para edificar una ferrería, poniéndole de nombre "Ferrería Nueva de la Raya de Alcívar" para que así constase en el futuro en los privilegios de la misma, y se sigan usando los albalaes del acero para reparo de las murallas.

A.M.S. C/5/II/1/19.

Original perdido; inserto en traslado hecho en 1460 Segura.

Doc. 74

1393 diciembre 15, Burgos

Privilegio de confirmación de Enrique III de una carta de poder dada por la villa de Segura a algunos vecinos suyos para recibir en su vecindad a ciertas aldeas (doc. 54), y de la carta de vecindad por la que el valle de Legazpia se incorporó a la vecindad de Segura (doc. 55).

A.M.S. C/5/I/1/23.

Inserto en confirmación real de 1407 Segovia que a su vez está inserta en traslado simple hecho en 1426 Segura.

Doc. 75

1393 diciembre 15, Madrid

Privilegio de confirmación de Enrique III de una carta de vecindad otorgada por la vecindad de Cegama (doc. 61) por la que quedó avecindada a la villa de Segura.

A.M.S. C/5/I/1/11.

Original pergamino.

Doc. 76

1393 diciembre 15, Madrid

Privilegio de confirmación de Enrique III de una carta de vecindad otorgada por la colación de Cerain y la villa de Segura (doc. 57) precedida de carta de poder de Segura a sus representantes (doc. 54).

A.M.S. C/5/I/1/15.

Original pergamino.

Doc. 77

1393 diciembre 15, Madrid

Privilegio de confirmación de Enrique III de una carta de vecindad otorgada entre la villa de Segura y la colación de Ormáiztegui (doc. 58) precedida de carta de poder de Segura a sus representantes (doc. 54).

A.M.S. C/5/I/1/14.

Original pergamino.

Doc. 78

1393 diciembre 15, Madrid

Privilegio de confirmación de Enrique III de una carta de vecindad hecha entre la villa de Segura y las colaciones de Astigarreta y Gudugarreta (doc. 59) precedida de carta de poder de Segura a sus representantes (doc. 54).

A.M.S. C/5/I/1/12.

Original pergamino.

Doc. 79

1393 diciembre 15, Madrid

Privilegio de confirmación de Enrique III de una carta de vecindad otorgada entre la villa de Segura y la colación de Mutiloa (doc. 60) precedida de carta de poder de Segura a sus representantes (doc. 54).

A.M.S. C/5/I/1/13.

Original pergamino.

Doc. 80 (7)

1393 diciembre 15, Madrid

Privilegio de confirmación de Enrique III de uno de Juan I (doc. 66) que daba licencia a las colaciones de Legazpia, Mutiloa, Idiazábal, Cegama, Cerain, Ormáiztegui, Gudugarreta, Astigarreta y otras para entrar en vecindad con la villa de Segura por estar mejor defendidas.

A.M.S. C/5/I/1/10.

Original pergamino.

Doc. 81

1393 diciembre 15, Madrid

Confirmación de Enrique III de la carta de vecindad otorgada por la vecindad de Idiazábal por la que entraba vecina de la villa de Segura (doc. 64).

A.M.S. C/5/I/1/9.

Original pergamino.

Doc. 82

1393 diciembre 15, Madrid

Privilegio de confirmación de Enrique III de privilegios anteriores que confirmaban el privilegio que concedía a los de Segura que los merinos de Guipúzcoa no les emplazasen fuera de la jurisdicción de la villa.

A.M.S. B/1/1/19.

Original pergamino.

Doc. 83

1393 diciembre 15, Madrid

Privilegio de confirmación de Enrique III de otros anteriores que confirmaban el privilegio que concedía a Segura el fuero y franquezas de Vitoria.

A.M.S. B/1/1/27.

Original perdido; inserto en confirmación real de 1428 Valladolid.

Doc. 84

1395 enero 26, Medina del Campo

Carta de Enrique III ordenando a la merindad de Allende Ebro con Guipúzcoa hacer cierto pago que debían.

A.M.S. C/7/IV/1/1.

Inserto en traslado hecho en 1396 Vitoria (doc. 87), a su vez en traslado hecho hacia 1396 Segura (doc. 88).

Doc. 85

1395 marzo 15, Alcalá de Henares

Carta de Enrique III ordenando a la merindad de Allende Ebro con Guipúzcoa pagar al recaudador real en el obispado de Calahorra cierta cantidad adeudada.

A.M.S. C/7/IV/1/1.

Inserto en traslado hecho en 1395 Vitoria (doc. 86), a su vez en traslado hecho hacia 1396 Segura (doc. 88).

Doc. 86

1395 agosto 20, Vitoria

Traslado sacado por el escribano de Vitoria de una carta de Enrique III (doc. 85) que ordena a la merindad de Allende Ebro con Guipúzcoa pagar cierta deuda.

A.M.S. C/7/IV/1/1.

Inserto en traslado hecho hacia 1396 Segura (doc. 88).

Doc. 87

1396 enero 17, Vitoria

Traslado incompleto de un privilegio real (doc. 84) sacado por el escribano Gonzalo Sánchez de Alcalá a petición del recaudador real del pedido en la merindad de Allende Ebro.

A.M.S. C/7/IV/1/1.

Inserto en traslado hecho hacia 1396 Segura (doc. 88).

Doc. 88

H. 1396, (¿Segura?, falta la cabeza del traslado que lo indicaría; el editor afirma que es Segura en la ficha del doc.)

Traslado de un requerimiento hecho por el recaudador en Guipúzcoa por Fernán Martínez de San Millán (del obispado de Calahorra) para que Segura pagase el pedido que debía al rey. Se presentan documentos probatorios a través de traslados (docs. 84 y 85)

A.M.S. C/7/IV/1/1.

Original papel.

Doc. 89

1400 enero 28, Val de Moro

Real cédula de Enrique III comunicando al corregidor y al merino mayor de Guipúzcoa la sentencia dada en su audiencia en el pleito que a ella llegó -en grado de apelación- de otra dada por dicho corregidor entre las partes de la villa de Segura y los ferrones del Valle de Legazpia por el pago de ciertos pechos y derramas.

A.M.S. C/5/I/1/23.

Inserto en traslado hecho en 1426 Segura.

Ampliación del corpus (1402-1450) (8)

Doc. 90

1402 mayo 8, Ormaiztegui

Carta de poder otorgada por las colaciones de Cegama, Idiazábal, Mutiloa, Arriarán y Ormaiztegui a favor de Sancho Martínez de Arrieta, Juan López Guerrico, Sancho de Orazábal y Lope de Salsamendi para que lleven su voz en los pleitos que puedan tener.

A.M.S. C/7/I/1/1.

Inserto en documento de 1402 Segura (doc. 91).

Doc. 91

1402 mayo 12, Segura

Memorial de razones presentado ante el alcalde de Segura por el procurador de las colaciones de Cegama, Idiazábal, Mutiloa, Arriarán y Ormaiztegui sobre cierta derrama de mayor cuantía de la debida. Y respuesta de dicho alcalde. Se inserta la carta de poder del procurador (doc. 90).

A.M.S. C/7/I/1/1.

Original papel.

Doc. 92

1403 mayo 2 y 3, Vitoria

Requerimiento hecho por un vecino de Tolosa al recaudador mayor por el rey en el obispado de Calahorra para que le librase el contenido de un privilegio real y una carta en blanco de Alfonso Sánchez de Valladolid -su mercenario- concediendo a su parte un situado sobre la renta de las ferre-rías de Guipúzcoa.

A.M.S. C/7/IV/1/4.

Original papel.

Doc. 93

1404 marzo 22, Segura

Concordia entre Segura y las colaciones de Idiazábal, Cegama, Mutiloa, Ormáiztegui y Gudugarreta para la interpretación de tres supuestos contenidos en la escritura de vecindad de entre la partes relativos a contribuciones y derramas.

A.M.S. C/5/I/1/25.

Copia simple, sin autorizar, escritura del siglo XV.

Doc. 94

1405 enero 30, Segura

Sentencia arbitraria dada por ocho vecinos escogidos por el concejo de Segura sobre la diferencia que había entre los vecinos más ricos y los más pobres de cómo hacer la derrama de las deudas adquiridas por el concejo.

A.M.S. C/7/I/1/2.

Inserto en traslado hecho en 1407 Segura.

Doc. 95

1405 mayo 16, Segura

Traslado del convenio hecho entre la villa de Segura y las colaciones de Idiazábal, Cegama, Mutiloa, Ormáiztegui y Gudugarreta sobre el pago de las derramas repartidas por Segura.

ra y sobre lo que mantenían pleito.

A.M.S. C/5/I/1/15.

Original pergamino.

Doc. 96

1405 junio 20, Valladolid

Privilegio de Enrique III a la villa de Segura confirmándole los privilegios de reyes anteriores, particularmente el que prohibía a los merinos emplazar a sus vecinos fuera de su jurisdicción (como había hecho recientemente García Martínez de Elduayen, alcalde mayor por el rey en Guipúzcoa).

A.M.S. B/1/1/20.

Inserto en traslado hecho en 1406 San Sebastián (doc. 99).

Doc. 97 (9)

1406 julio 26/agosto 1, Segura/San Sebastián

Autos de aceptación del alcalde mayor por el rey en Guipúzcoa por parte del concejo de Segura; a requerimiento de Pedro de Zuasti -criado de Domenjón de Aguinaga, el alcalde mayor- que presenta el privilegio real del nombramiento, Segura apodera a su vecino Lope Sánchez de Acoa (doc. 98) para responder al mismo (lo que tiene lugar en San Sebastián el 1 de agosto).

A.M.S. E/2/III/3/2.

Original papel.

Doc. 98

1406 julio 30, Segura

Poder dado por el concejo de Segura a su vecino Lope Sánchez de Acoa para responder al emplazamiento presentado por Domenjón de Aguinaga para que le aceptaran como nuevo alcalde mayor por el rey en Guipúzcoa.

A.M.S. E/2/III/3/2.

Inserto en documento de 1406 Segura/San Sebastián (doc. 97).

Doc. 99

1406 agosto 1, San Sebastián

Traslado de un privilegio de Enrique III (doc. 96) que confirma a Segura los privilegios dados por los reyes anteriores, particularmente el que prohibía a los merinos emplazar a sus vecinos fuera de la jurisdicción de la villa.

A.M.S. B/1/1/20.

Original papel.

Doc. 100

1407 diciembre 19, s. l.

Carta de respuesta del corregidor de Guipúzcoa al concejo de Segura que preguntaba si debía entregar a un acreedor la persona de un vecino preso en su cárcel.

A.M.S. A/14/1/1.

Inserto en documento de 1408 Segura.

Doc. 101

1411 octubre 8, Segura

Concordia entre la colación de San Miguel de Ezquioga y la villa de Villarreal de Urréchua. Al eximirse dicha villa de la vecindad de Segura, Ezquioga seguirá bajo la vecindad de esta última villa.

A.M.S. C/5/I/1/20.

Original pergamino.

Doc. 102

1422 marzo 27, Valladolid

Privilegio de confirmación de Juan II de otros anteriores que confirman los estatutos y ordenanzas hechos entre los cofrades de la cofradía de San Andrés de la villa de Segura (doc. 35).

A.M.S. E/4/IV/2/13.

Original pergamino.

Doc. 103 (10)

1424 abril 5/1424 abril 20/ 1424 abril 27/1424 mayo 12/ 1427
enero 7, Segura

Requerimiento presentado ante el alcalde del concejo de Segura por los mayores y obreros puestos para hacer los reparos de cercas, muros y torres de la villa; y acciones derivadas del desarrollo de dichas obras.

A.M.S. D/2/1/1-2.

Inserto en documento de 1434/35 Segura (doc. 113).

Doc. 104

1426 enero 28, Segura

Carta de procuración del concejo de Segura a favor de ciertos vecinos suyos para seguir en su nombre los pleitos que la villa tiene; particularmente uno contra Juan López de Lazcano, y los que se desarrollarán ante el corregidor de Guipúzcoa.

A.M.S. C/5/I/1/22.

Inserto en traslado hecho en 1426 Lazcano (doc. 106).

Doc. 105

1426 enero 29, Yarza

Carta de poder otorgada por el señor de Lazcano a ciertos escuderos suyos para cobrar los derechos que le corresponden en las herrerías del valle de Legazpia como guarda y prestamero de las mismas.

A.M.S. B/1/1/26.

Inserto en traslado hecho en 1426 Legazpia (doc. 107).

Doc. 106 (11)

1426 enero 29/enero 30, Casa-fuerte de Lazcano y ferrería de Elorregui

Testimonio del requerimiento presentado por el concejo de Segura al señor de Lazcano mostrando la carta de poder del concejo dada a los que le requirieron (doc. 104), y respuesta del requerido.

A.M.S. C/5/I/1/22.

Original papel.

Doc. 107 (12)

1426 enero 30/febrero 7/febrero 8, Legazpia/Villafranca/Lazcano

Autos de posesión de la prestamería de las ferrerías del Valle de Legazpia hechos por los procuradores del señor de Lazcano -su titular-; se incluye la carta de poder dada a los escuderos del señor de Lazcano para cobrar los derechos de las ferrerías (doc. 105). Sigue la denuncia de tal acto de jurisdicción por el concejo de Segura, y la ratificación de lo actuado por el señor de Lazcano.

A.M.S. B/1/1/26.

Original papel.

Doc. 108

1428 diciembre 23, Olaberría

Carta de pago y desistimiento de Juan López de Lazcano a favor del concejo de Segura dándose por satisfecho de una obligación que otorgaron ambas partes por la que el concejo de Segura le debía dar una ferrería en el valle de Agaunza.

A.M.S. C/5/II/1/8.

Original pergamino.

Doc. 109

1433 marzo 6, Segura

Carta de poder de la villa de Segura a favor de Miguel de Arteaga al que nombran mayoral y obrero para terminar de reparar las cercas de la villa. El poder se extiende al uso para este fin de los derechos de la ferrería de la Raya de Alcívar.

A.M.S. D/2/1/1-2.

Inserto en documento de 1434/35 Segura (doc. 113).

Doc. 110

1433 abril 3, Oñate

Carta de procuración de doña Costanza de Ayala (viuda del señor de Oñate), como madre y tutora de sus cuatro hijos, a favor de don Pedro (abad de Guevara) y el bachiller Martín Fernández de Paternina para que, junto con los procuradores de la villa de Segura, determinen qué seles del Valle de Legazpia corresponden al monasterio de San Miguel de Oñate de quien es patrón el señor de la Casa de Guevara.

A.M.S. C/5/II/1/10.

Inserto en documento de 1433 Valle de Legazpia (doc. 112).

Doc. 111

1433 junio 4, Segura

Carta de poder otorgada por el concejo de Segura a favor de los bachilleres Juan Martínez de Aldaola el mayor y Juan Pérez de Larriztegui para que -junto con los que por su parte nombró el señor de Guevara-Oñate- determinen sobre los seles del Valle de Legazpia que la parte contraria dice pertenecen al monasterio de San Miguel de Oñate.

A.M.S. C/5/II/1/10.

Inserto en documento de 1433 Valle de Legazpia (doc. 112).

Doc. 112

1433 junio 5, Valle de Legazpia

Iguala efectuada mediante procuradores entre la parte de doña Costanza de Ayala -viuda del señor de Oñate- y la villa de Segura sobre razón de 17 seles sitios en el Valle de Legazpia (pertenecientes al monasterio de San Miguel de Oñate cuyo patrón es el señor de Guevara-Oñate) acerca de los cuales hay diferencias entre las partes. Se insertan las cartas de poder de ambas partes a sus procuradores (docs. 110 y 111).

A.M.S. C/5/II/1/10.

Original pergamino.

Doc. 113 (13)

1434 marzo 12/1435 julio 10, Segura

Expediente acerca de las obras de reedificación de las cercas de la villa y traída de aguas a una fuente pública. Contiene el poder de la villa a Miguel de Arteaga para que se encargue de dichas obras (doc. 109); el requerimiento hecho por este al alcalde para que dé prioridad a la parte del muro que precisa urgente reparación (12 marzo 1434); y la rendición de cuentas de este mayoral ante el alcalde (10 julio 1435).

A.M.S. D/2/1/1-2.

Original papel.

Doc. 114

1434 junio 3, Miranda de Iraurgi-Azcoitia

Sentencias dadas por el alcalde del rey en Guipúzcoa -previa pesquisa realizada a petición del merino mayor de dicha provincia- condenando a ser quemadas ciertas casas de Ormaiztegui, Gaviria e Ichaso por las fuerzas cometidas por sus dueños.

A.M.S. B/1/1/28.

Inserto en documento de 1434 Ormaiztegui (doc. 115).

Doc. 115

1434 junio 23, Ormaiztegui

Autos de ejecución de Juan Martínez de Urduña -merino en Guipúzcoa por Pedro López de Ayala- intentando llevar a cabo sentencias dadas por el alcalde mayor de Guipúzcoa contra vecinos de Ormaiztegui, Gaviria e Ichaso a quienes condenó a que sus casas fuesen quemadas (doc. 114); ejecución impedida al merino por los alcaldes de la Hermandad de Segura, Villafraña y Mondragón con ayuda de hombres armados.

A.M.S. B/1/1/28.

Original papel.

Doc. 116

1440 septiembre 9, Segura

Traslado de un privilegio de Juan II que confirma a los de Segura el privilegio que tenían para no ser emplazados fuera de su jurisdicción.

A.M.S. B/1/1/29.

Original papel.

Doc. 117

1444 noviembre 22, Juntas Generales-Miranda de Iraurgi (Azcoitia)

Mandamiento de las Juntas Generales de Guipúzcoa al concejo de Segura -a petición de los vecinos de Régil y procuradores de la alcaldía de Seyaz Iñigo de Arregui y Juan de Erquicia- para que devolviese al citado Erquicia las ocho coronas que le fueron exigidas, y a las que injustamente la villa de Segura condenó a dicha alcaldía por rebeldía en la última Junta de Usarraga.

A.M.S. E/2/III/3/3.

Inserto en documento de 1444 Segura (doc. 118).

Doc. 118

1444 diciembre 9, Segura

Testimonio de los autos efectuados cuando Juan de Erquicia -vecino de Régil- requirió al concejo de Segura con un mandamiento de las Juntas Generales de Guipúzcoa para devolverle ocho coronas injustamente tomadas (doc. 117); mandamiento y poder de las Juntas que el concejo de Segura negará.

A.M.S. E/2/III/3/3.

Original papel.

Doc. 119

1448 septiembre 9, Segura

Carta de obligación por la que el concejo de Segura reconoce deber al señor de Oñate el precio de un solar de ruedas sito en Ibarгойen vendido por dicho señor.

A.M.S. C/5/II/1/12.

Original papel.

Doc. 120

1448 septiembre 15, Zalduondo

Escritura por la que el señor de Oñate vende al concejo de Segura sus ruedas de Ibarгойen y las heredades de Jaureguicelay, sitas en dicha villa. Se acompaña del juramento del otorgante.

A.M.S. C/5/II/1/13.

Original pergamino.

Doc. 121

1448 octubre 29, Tordesillas

Real provisión de Juan II ordenando a ciertos vecinos de Segura y Ormaíztegui contribuir en los pechos de la villa de Segura por las heredades que en ella tienen y que adeudan.

A.M.S. C/7/I/1/3.

Original papel.

Doc. 122

1448 noviembre 11, Segura

Testimonio tomado por el alcalde de Segura -Juan Pérez de Larriztegui-, a petición del fiel del concejo Martín Martínez de Arteaga, a una serie de testigos presentados por este sobre los sucesos acaecidos cuando el señor de Arana -Juan López de Lazcano- entró en la villa quebrando un postigo de la puerta de abajo con ayuda de ciertas personas de intramuros y de las que traía consigo.

A.M.S. B/1/1/33.

Original papel.

Doc. 123

1449 mayo 28, Segura

Auto de Juan Pérez de Larriztegui -alcalde ordinario de Segura- contra Juan de Gorostarrazu -alcalde de la alcaldía de Arería por Juan López de Lazcano- instándole a devolverle un preso que tomó en Ormaiztegui y a no hacer actos de jurisdicción en lugares de la vecindad de Segura.

A.M.S. E/6/II/2/1.

Inserto en traslado hecho en 1449 Ormaiztegui (doc. 125).

Doc. 124

1449 junio 5, Salvatierra de Iraurgi (Azpeitia)

Carta del señor de Loyola a los procuradores de ciertas villas y alcaldías de Guipúzcoa reunidas en Segura, protestando de un apellido lanzado por ellas contra él por tener presas en su casa a ciertas personas, y manifestando que se enfrentará a tal apellido al estar dichas personas presas por orden del alcalde de la Hermandad y por no haber cárcel en Salvatierra.

A.M.S. B/1/1/34.

Inserto en documento de 1449 Segura (doc. 126).

Doc. 125

1449 junio 6, Ormaiztegui

Auto de aceptación de otro dado por el alcalde ordinario de Segura (doc. 123) por donde los acusados de usurparle la jurisdicción manifiestan no haber pretendido dicha usurpación.

A.M.S. E/6/II/2/1.

Original papel.

Doc. 126

1449 junio 18, Segura

Auto por el que el vecino de Salvatierra de Iraurgi Pedro de Elola -en nombre del señor de Loyola- presenta ante el concejo de Segura escrituras (doc. 124) por donde su representado les dice estar en desacuerdo con el apellido dado en Guipúzcoa contra él ya que los presos que tiene en su casa lo son por orden del alcalde de la Hermandad.

A.M.S. B/1/1/34.

Original papel.

Doc. 127

1449 agosto 15, Puente de Ibarгойen y de Errotaberría -tierra de Jaureguicelayeta-, Segura

Condiciones puestas por el concejo de Segura para la venta en almoneda de los campos y heredades de Jaureguicelayeta; y pujas realizadas sobre porciones de los mismos por algunos vecinos.

A.M.S. C/5/II/1/15.

Original papel.

Doc. 128

1449 octubre 4, Valladolid

Real provisión de Juan II ordenando pagar a su mujer la reina doña Isabel cierta cantidad de las alcabalas y rentas reales de la villa de Segura.

A.M.S. C/7/IV/1/5.

Original papel.

Doc. 129

1449 octubre 25, Valladolid

Real provisión de Juan II ordenando a las villas, lugares y concejos de Guipúzcoa no obedecer los mandados de Pedro Sarmiento y sus lugartenientes, por cuanto le ha suspendido de su oficio de alcalde mayor por el rey en Guipúzcoa a causa de los escándalos originados en Toledo.

A.M.S. E/2/III/3/4.

Inserto en traslado hecho en 1449 Segura (doc. 130).

Doc. 130

1449 noviembre 21, Segura

Traslado autorizado por el alcalde y oficiales del concejo de Segura de una real provisión de Juan II que ordena no obedecer a Pedro Sarmiento y sus lugartenientes (doc. 129). Se hace a petición de Martín Sánchez de Arroyabe, alcaide de la casa-fuerte de Estárrona.

A.M.S. E/2/III/3/4.

Original papel.

Doc. 131

1450 febrero 14, Torre Zumelcegui (Oñate)

Carta de pago otorgada por Juan Martínez de Laharría -como procurador del señor de Oñate- a favor del concejo de Segura por cierta cantidad que dicho concejo le debía.

A.M.S. C/6/I/1/2.

Original papel.

NOTAS APENDICE

1. El lugar y fecha de 55 bis se deduce del doc. 63 que le complementa. Por error -creemos- este documento 55 bis se repite con el número 64; por ello ha de eliminarse del corpus y de la edición del tomo I. No tiene ningún objeto conservar dos veces una pieza notarial si responde a igual signatura.

2. Se trata de un documento que incorpora al proceso notarial una carta de procuración para poder hacer después la carta de vecindad. Es, en realidad, lo que ocurre en el doc. 56; sin embargo, en este doc. 56 se ha separado la carta de procuración dando lugar al doc. 54. La carta de procuración de 61 sería, pues, sobrecarta; se ha analizado como perteneciente a este documento por la coincidencia de escribanos y de año. Lo dicho para 61 debe decirse para el doc. 62 que sólo se distingue del 61 por su inserción en confirmación real.

3. Ver lo dicho para doc. 55 bis en nota 1.

4. Aunque en el tomo I sólo figura el doc. 65 nos parece oportuno separar la carta de vecindad (Anduaga, 29 octubre 1385) que lleva inserta la confirmación real, como se ha hecho en otras ocasiones. Ver nota 2 de la Segunda Parte de la Tesis.

5. Las consideraciones sobre los problemas que entraña la fecha de este doc. 70 en L. M. DIEZ DE SALAZAR, Colección Diplomática del Concejo de Segura (Guipúzcoa). Tomo I (1290-1400), 161.

6. El posible error de la fecha del doc. 73 en ibídem, 166.

7. El doc. 75 -como el 77, 78, 79 y 80- tiene una adición realizada en Valladolid el 16 febrero 1403.

8. La numeración de estos documentos se continúa con la del tomo I. Cada documento sucede al anterior y su número no siempre se corresponde con el que podría tener en una edición de todos los materiales del período 1400-1450.

9. No se trata de documento con sobrecarta sino la prolongación del asunto en diferente sitio y data por el mismo escribano. La sobrecarta se ha transcrito aparte (doc. 98).

10. No es documento con sobrecartas sino conclusión del tema tratado en distintas fechas por el mismo escribano. Sin embargo, tiene una sobrecarta de Segura, 2 abril 1424 -del mismo escribano que doc. 103- que no se ha transcrito aparte; se ha analizado como si fuera el doc. 103. El doc. 103

aparece añadido al original del doc. 113, aunque no forma parte de su desarrollo. En el Archivo Municipal de Segura está con igual signatura que el doc. 113. Quizás se copió al iniciarse el proceso notarial de 113 por tener que ver también con las obras de las cercas de la villa. Los tipos de letra de 103 y 113 son los mismos.

11. No es documento con sobrecarta, más bien inicio y fin del argumento notarial en fechas sucesivas por el mismo escribano. La sobrecarta se transcribe separadamente (doc. 104).

12. No es documento con sobrecartas sino el desarrollo de un proceso notarial en fechas sucesivas, en diferentes lugares, y por el mismo escribano. La sobrecarta se transcribe aparte (doc. 105).

13. No hay sobrecarta (la que inserta se ha transcrito separadamente originando el doc. 109); se trata de los actos relativos a un mismo asunto en fechas que se continúan interviniendo un solo escribano.

BIBLIOGRAFIA

- AGUIRRE GANDARIAS, S., "Dos documentos inéditos sobre el euskera en las Encartaciones: lengua vulgar a fines de la Edad Media", Eusko-Ikaskuntza, Cuadernos de Sección Hizkuntza eta Literatura, 10 (1990), 9-14.
- AIZKIBEL, J. F. de, Diccionario basco-español titulado Euskeratik erderara biurtzeko itztegia. Bilbao, 1989, 2a. ed. (1a. Tolosa, 1883), 3 vols.
- ALARCOS LLORACH, E., Fonología española. Gredos, Madrid, 1981, 4a. ed. 5a. reimpresión.
- El español, lengua milenaria (y otros escritos castellanos). Ambito ediciones, Valladolid, 1982.
- "De nuevo sobre los cambios fonéticos del siglo XVI", Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española. Arco /Libros, Madrid, 1988, I, 47-59.
- ALONSO, A., "Trueques de sibilantes en antiguo español", NRFH, I (1947), 1-12.
- "Historia del ceceo y del seseo españoles", Boletín del Instituto Caro y Cuervo. VII (1951), 111-200.
- De la pronunciación medieval a la moderna en español. Gredos, Madrid, 1955 (I) y 1969 (II).
- ALONSO, D., "B = V, en la Península Hispánica", Obras Completas. Gredos, Madrid, 1972, I, 215-290.
- ALONSO, M., Diccionario medieval español. (Desde las Glosas Emilianenses y Silenses (s. X) hasta el siglo XV). Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1986, 2 vols.
- ALTUBE, S., Erderismos. Gaubeka, Bermeo, 1930.
- ALVAR, M., "El habla de Oroz-Betelu", RDTP, III (1947), 447-499.
- "Palabras y cosas en la Aézcoa", Pirineos, V y VI (1947), 5-38 y 263-315.
- "Sobre pérdida de F- en el aragonés del siglo XI", AFa, II (1947), 155-162.

- "Más sobre pérdida de F- inicial", Actas del Primer Congreso Internacional de Estudios Pirenaicos, Instituto de Estudios Pirenaicos - CSIC, Zaragoza, 1952, VII, 23-32.
- Estudios sobre el dialecto aragonés. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1987, 2a. ed. (I) y 1978 (II).
- ALVAR, M. (con la colaboración de A. LLORENTE, T. BUESA y E. ALVAR), Atlas lingüístico y etnográfico de Aragón, Navarra y Rioja (ALEARN), CSIC - Institución Fernando el Católico, Madrid, 1979-1983, 12 vols.
- ALVAR, M. - POTTIER, B., Morfología histórica del español, Gredos, Madrid, 1983.
- ALVAREZ PEREIRA, J. M., "La coordinación de oraciones en el siglo XIV. Análisis de algunos documentos notariales hallados en la Catedral de Coria", Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, Arco / Libros, Madrid, 1988, I, 257-269.
- ARIZA, M., "Diferencias textuales en los manuscritos del Libro de los Buenos Proverbios", Anuario de Estudios Filológicos, V (1982), 7-16.
- Manual de fonología histórica del español, Editorial Síntesis, Madrid, 1989.
- ARIZAGA BOLUMBURU, B., El nacimiento de las Villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV: Morfología y funciones urbanas. Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, San Sebastián, 1978.
- ARRIAGA, E. de, Lexicón bilbaíno, Minotauro, Madrid, 1960, 2a. ed. (1a. Bilbao, 1896 con el título Lexicón etimológico, naturalista y popular del bilbaíno neto).
- ARZAMENDI, J., Términos vascos en documentos medievales de los ss. XI-XVI. Universidad del País Vasco, Bilbao, 1985.
- AYERBE IRIBAR, M. R., Historia del Condado de Oñate y Señorío de los Guevara (s. XI-XVI). Diputación Foral de Guipúzcoa, San Sebastián, 1985, 2 vols.
- AZKUE, R. M. de, "Leyendo el viejo romance", Homenaje a Menéndez Pidal, Librería y casa editorial Hernando, Madrid, 1925, II, 87-92.
- Diccionario vasco-español-francés. La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1969, I y II (reproducción facsímil de la edición príncipe -1905- con un Apéndice).
- BADIA MARGARIT, A. M., Los complementos pronominalo-adverbiales derivados de ibi e inde en la Península Ibérica.

- CSIC, Anejo XXXVIII RFE, Madrid, 1947.
- BANUS Y AGUIRRE, J. L., El Fuero de San Sebastián. Ayuntamiento de San Sebastián, San Sebastián, 1963.
- "Prebostes de San Sebastián. III. Documentos privados de la familia Engómez", Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián. 7 (1973), 199-242.
- "¿Por qué vinieron aquí los gascones?", Glosas euskaras. Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, San Sebastián, 1975, 127-133.
- BARAIBAR Y ZUMARRAGA, F., Vocabulario de palabras usadas en Alava, Real Academia Española, Madrid, 1903.
- BARANDIARAN, I., Guipúzcoa en la Edad Antigua. (Protohistoria y romanización). Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, San Sebastián, 1973.
- BARRENA OSORO, E., Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463), Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1982 (n. 1 "FDMPV").
- La formación histórica de Guipúzcoa. (Transformaciones en la organización social de un territorio cantábrico durante la época altomedieval). Mundaiz-Cuadernos Universitarios, Universidad de Deusto, San Sebastián, 1989.
- BLAKE, R. J., "Aproximaciones nuevas al fenómeno de (f) > (h) > (θ)", Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española. Arco /Libros, Madrid, 1988, I, 71-82.
- "Radiografía de un cambio lingüístico de la Edad Media", RFE, LXIX (1989), 39-59.
- BOGGS, R. S. - KASTEN, Ll. - KENISTON, H. - RICHARDSON, H. B., Tentative Dictionary of Medieval Spanish. Chapel Hill, North Carolina, 1946.
- BORDONABA, C. - MUNARRIZ, A. - ROSELLO, P. - SAEZ, M. A. - ZUBELDIA, C., "La pronunciación del castellano en el corredor de la Barranca", FLV, 9 (1977), 69-74.
- BRAVO GARCIA, E. M., El español del siglo XVII en documentos americanistas. Alfar, Sevilla, 1987.
- BUESA OLIVER, T., "Afinidades entre las hablas alavesas, riojanas y navarro-aragonesas", La formación de Alava. (I Congreso de Estudios Históricos en el 650 aniversario del Pacto de Arriaga (1332-1982)). Diputación Foral de Alava, Vitoria-Gasteiz, 1984, 129-165.
- "Habla coloquial en dos diplomas medievales altoaragone-

- ses", AFa, XXXVIII (1986), 49-66.
- CABANES PECOURT, M. D., Elementos de paleografía, Anubar, Valencia, 1972.
- CANELLAS LOPEZ, A., "El notariado en España hasta el siglo XIV: Estado de la cuestión", Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV (Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática), Generalitat Valenciana, Valencia, 1989, I, 101-139.
- CANO AGUILAR, R., "Coordinación y subordinación: "como" en castellano medieval", Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española. Arco /Libros, Madrid, 1988, I, 301-317.
- El español a través de los tiempos. Arco /Libros, Madrid, 1988.
- CARO BAROJA, J., Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina. Universidad de Salamanca, Acta Salmanticensia I-3, Salamanca, 1945-1946.
- "Proyecto para la elaboración del fichero de toponimia y antroponimia vasca medieval", BRSVAP, V (1949), 381-385.
- "Observaciones sobre el vascuence y el Fuero general de Navarra", FLV, 1 (1969), 61-95.
- Los pueblos del Norte. Txertoa, San Sebastián, 1977, 3a. ed.
- CARRASCO CANTOS, I., Estudio del léxico institucional de la Partida V, Universidad de Málaga, Málaga, 1981.
- CARRASCO PEREZ, J., La población de Navarra en el siglo XIV, Universidad de Navarra, Pamplona, 1973.
- CATALAN, D., "La pronunciación (ihante), por /iffante/, en la Rioja del siglo XI. (Anotaciones a una observación dialectológica de un historiador árabe)", Romance Philology, XXI (1968), 410-435.
- CEJADOR Y FRAUCA, J., Vocabulario medieval castellano. Georg Olms Verlag, Hildesheim - New York, 1971 (reimpresión de la edición de Madrid 1929).
- Censo de Archivos del País Vasco. Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1986 (I) y 1988 (II-III).
- CIERVIDE, R., "El romance navarro antiguo", FLV. 2 (1970), 269-370.
- Primeros documentos navarros en romance (1198-1230). Co-

- mentario lingüístico, Institución Príncipe de Viana - Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1972.
- "Posible reinterpretación del cambio fonético de la F-latina en los romances castellano y gascón", Actas del IV Coloquio Internacional de Lingüística Funcional, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1978, 147-151.
- "A propósito de un texto gascón de San Sebastián de 1304", RIEV, XXXI (1986), 861-873.
- "Documentación gascona de San Sebastián y de la Baja Navarra de los siglos XIII-XIV: Comentario lingüístico", Pirenaico, navarro-aragonés, gascón y euskera, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1987, 199-276.
- "Léxico rural de la llanada occidental alavesa según el Apeo de Vitoria de 1481", Anales de Filología Hispánica, 4 (1988-1989), 5-13.
- CIERVIDE, R. - IRIGOYEN, A., "Estudio lingüístico de una carta del siglo XV en vascuence y en romance navarro", Letras de Deusto, 1 /1 (1971), 75-89.
- CIERVIDE, R. - SANTANO, J., Colección Diplomática de documentos gascones de la Baja Navarra (Siglos XIV-XV). I, Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1990 (n. 25 "FDMPV").
- COLERA, A., "Situación lingüística de Azpeitia a fines del XV, principios del XVI. La(s) lengua(s) de Iñigo de Loyola", comunicación al Simposio de Historia "El País Vasco a finales del siglo XV: Marco histórico y cuna de Iñigo de Loyola", San Sebastián 1990.
- COROMINAS, J., Tópica Hespérica. (Estudios sobre los antiguos dialectos, el substrato y la toponimia romances), Gredos, Madrid, 1972, 2 vols.
- Breve diccionario etimológico de la lengua castellana, Gredos, Madrid, 1983, 3a. ed. 3a. reimpresión.
- Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana, Curial Edicions Catalanes - "La Caixa", Barcelona, 1980 (I, 3a. ed.) ... 1988 (VIII, 2a. ed.).
- DCECH = COROMINAS, J. - PASCUAL, J. A., Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico, Gredos, Madrid, 1980-1991, 6 vols.
- COVARRUBIAS, S. de, Tesoro de la lengua castellana o española, ed. de M. de Riquer, Alta Fulla, Barcelona, 1987.
- CRESPO RICO, M. A. - CRUZ MUNDET, J. M. - GOMEZ LAGO, J. M., "Catálogo Documental del Archivo Municipal de Rentería: 1237-1500", Eusko Ikaskuntza, Cuadernos de Sección Histo-

- ria-Geografía. 8 (1986), 135-165.
- CSIC (Escuela de Estudios Medievales), Normas de transcripción y edición de textos y documentos. Madrid, 1944.
- CUERVO, R. J., Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana. Instituto Caro y Cuervo, Bogotá, 1953 (I)-1954 (II) (ed. facsímil de la 1a. 1886-1893).
- CUESTA DIAZ DE ANTOÑANA, M. E., "Nacimiento y morfología urbana de las villas medievales alavesas", Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media. Diputación Provincial de Vizcaya, Bilbao, 1978, 203-221.
- DIAZ MONTESINOS, F., "Sobre las sibilantes en el Fuero de Huete", RFE, LXVII /3-4 (1987), 287-321.
- DIEZ DE REVENGA, P., "Análisis de las lexías complejas en documentos medievales murcianos", ELUA, 3 (1985-1986), 193-208.
- "Problemas de sibilantes en documentos murcianos del siglo XIII", Cuadernos de Filología. Studia Linguistica Hispanica. II /3 (1986), 65-74.
- DIEZ DE REVENGA, P. - GARCIA DIAZ, I., "Problemas lingüísticos en los copistas medievales", Anales de Filología Hispánica. 2 (1986), 9-25 (I); 4 (1988-1989), 59-73 (II).
- DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L. M., Ferrerías de Guipúzcoa. (Siglos XIV-XVI). Haranburu editor, San Sebastián, 1983, 2 vols.
- Colección Diplomática del Concejo de Segura (Guipúzcoa) (1290-1500). Tomo I (1290-1400). Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1985 (n. 6 "FDMPV"): * CORPUS, ver 3.2. Tesis.
- DU CANGE, Ch., Glossarium mediae et infimae latinitatis. Akademische Druck - U. Verlagsanstalt, Graz, 1954, 9 vols.
- ECHAIDE, A. M., "Castellano y vasco en contacto: Tendencias fonéticas vascas en el castellano de los vascohablantes bilingües", BRAE. XLVI (1966), 513-523.
- Castellano y vasco en el habla de Orio. Institución Príncipe de Viana - Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1968.
- ECHEBARRIA AROSTEGUI, M., Sociolingüística urbana. El habla

- de Bilbao, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1985.
- "El castellano actual en el País Vasco: estudio de interferencias", El castellano actual en las comunidades bilingües de España, Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Salamanca, 1986, 65-91.
 - "Aspectos léxicos del español hablado en el País Vasco", Letras de Deusto, 18 /40 (1988), 81-91.
- ECHEGARAY, B. de, "La vida civil y mercantil de los vascos a través de sus instituciones jurídicas", RIEV, XIII (1922), 582-613.
- ECHENIQUE ELIZONDO, M. T., "El sistema referencial en español antiguo: leísmo, laísmo y loísmo", RFE, LXI (1981), 113-157.
- Historia lingüística vasco-románica, Paraninfo, Madrid, 1987, 2a. ed. (1a. San Sebastián, 1984).
 - 1986 a = "El romance en territorio euskaldún", Lengua y literatura románica en torno al Pirineo, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1986, 151-169.
 - 1986 b = "¿Romance autóctono en zona vasca?", comunicación al XVIII Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes, Trier 1986.
 - 1986 c = "La lengua vasca", Mapa lingüístico de la España actual, Fundación Juan March, Madrid, 1986, 78-97.
 - "Vascos y vascuence en el proceso lingüístico nivelador del español americano", Actas del I Congreso Internacional sobre el Español de América, Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, San Juan-Puerto Rico, 1987, 269-274.
 - 1988 a = "Vasco y románico", Congreso de la Lengua Vasca. II Congreso Mundial Vasco, Gobierno Vasco, Vitoria, 1988, I, 193-204.
 - 1988 b = "El euskera y el mundo románico", Letras de Deusto, 18 /40 (1988), 231-237.
 - "Notas de Historia lingüística dialectal", Philologica I. Homenaje a D. Antonio Llorente, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1989, 61-63.
 - Reseña a El español a través de los tiempos (R. Cano Aguilar), ASJU, XXIII (1989), 955-959.
- ELEJALDE, F. - ERENCHUN, J., Segura, Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, San Sebastián, 1974.

- Enciclopedia histórico-geográfica de Alava. Haranburu editor, San Sebastián, 1982, 4 vols.
- Enciclopedia histórico-geográfica de Guipúzcoa. Haranburu editor, San Sebastián, 1983-1986, 6 vols.
- ENRIQUEZ FERNANDEZ, J., Colección Documental de la Villa de Plencia (1299-1516). Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1988 (n. 17 "FDMPV").
- Colección Documental del Archivo Municipal de Marquina (1355-1516), Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1989 (n. 19 "FDMPV").
- ENRIQUEZ, J. - SARRIEGUI, M. J., La Colegiata de Santa María de Cenarruza (1353-1515). Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1986 (n. 10 "FDMPV").
- Colección Documental de Santa María de Cenarruza. El pleito de Otaola (1507-1510). Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1989 (n. 24 "FDMPV").
- ESTEBAN DELGADO, M., El País Vasco Atlántico en época romana, Mundaiz-Cuadernos Universitarios, Universidad de Deusto, San Sebastián, 1990.
- Euskal Herriko Atlas (Geografía - Economía - Historia - Arte), Erein, San Sebastián, 1982.
- FRAGO GRACIA, J. A., "Observaciones filológicas sobre una carta notarial del año 1243", Analecta Malacitana, II /2 (1980), 401-414.
- "Nueva contribución a la historia del reajuste fonológico del español moderno", Cuadernos de Filología. Studia Linguística Hispanica. II /2 (1981), 53-74.
- "El reajuste fonológico del español moderno en su preciso contexto histórico: Sobre la evolución /ʃ, ʒ/ > /x/", Serta Philologica F. Lázaro Carreter. Cátedra, Madrid, 1983, I, 219-230.
- "La fonética del español meridional y sus fuentes históricas", Estudis en memòria del professor Manuel Sanchis Guarner: Estudis de llengua i literatura, Universidad de Valencia, Valencia, 1984, II, 131-137.
- "De los fonemas medievales /ʃ, ʒ/ al interdental fricativo /θ/ del español moderno", Philologica Hispaniensa in Honorem Manuel Alvar, Gredos, Madrid, 1985, II, 205-216.
- "Sociolingüística de la fórmula notarial", LEA, VII (1985), 191-201.

- "Valor histórico de las alternancias grafémicas en los fonemas del orden velar", RFE, LXV /3-4 (1985), 273-304.
- "Una introducción filológica a la documentación del Archivo General de Indias", ALH, III (1987), 67-97.
- El Fuero de San Sebastián y su época, Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1982.
- G. DE VALDEAVELLANO, L., Curso de Historia de las Instituciones españolas, Alianza Editorial, Madrid, 1982.
- GALMES DE FUENTES, A., Las sibilantes en la Romania, Gredos, Madrid, 1962.
- GARATE, J., "El euskera de las ferrerías", BRSVAP, XXXIX (1983), 621-625.
- GARCIA ARANCON, M. R., Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la Dinastía de Champaña. 2. Teobaldo II (1253-1270), Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1985 (n. 7 "FDMPV").
- GARCIA CARRILLO, A., El español en México en el siglo XVI. (Estudio lingüístico de un documento judicial de la Audiencia de Guadalajara (Nueva España) del año 1578), Alfar, Sevilla, 1988.
- GARCIA DE CORTAZAR, J. A., El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1969.
- "Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población", Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media, Diputación Provincial de Vizcaya, Bilbao, 1978, 67-111 (con un Apéndice cartográfico realizado por B. ARIZAGA, 112-128).
- GARCIA DE CORTAZAR, J. A., et alii, Introducción a la Historia Medieval de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en sus textos, Txertoa, San Sebastián, 1979.
- GARCIA DE CORTAZAR, F. - MONTERO, M., Historia de Vizcaya (I. Los orígenes, la Edad Media, el Antiguo Régimen), Txertoa, San Sebastián, 1980.
- GARCIA DE DIEGO, V., Manual de dialectología española, Centro Iberoamericano de Cooperación, Madrid, 1978, 3a. ed.
- GARCIA LARRAGUETA, S., Documentos navarros en lengua occitana, Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1990 (n. 26 "FDMPV").

- GAVEL, H., "Note sur d'anciennes colonies gasconnes en pays basque", RIEV, IX (1918), 75-79.
- recensión a Los gascones en Guipúzcoa (de S. Múgica, Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, 1923), RIEV, XV (1924), 551-554.
- GILI GAYA, S., "Nos-otros, vos-otros", RFE, XXX (1946), 108-117.
- GIMENO MENENDEZ, F., "Textos jurídicos y contexto social", ELUA, 3 (1985-1986), 341-352.
- GONZALEZ OLLE, F., "La lengua occitana en Navarra", RDTP, XXV (1969), 285-300.
- "El romance navarro", RFE, LIII (1970), 45-93.
- Textos lingüísticos navarros, Institución Príncipe de Viana - Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1970.
- "Vascuence y romance en la historia lingüística de Navarra", BRAE, L (1970), 31-76.
- "El topónimo Fila Ruuia y la ultracorrección de f- en documentos navarros de 1215 y 1216", FLV, 8 (1976), 333-337.
- "Más sobre Fila Ruuia", Príncipe de Viana, 31 (1977), 41-49.
- "Evolución y castellanización del romance navarro", Príncipe de Viana, 44 (1983), 173-180.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., "Doctrina en vascuence en San Sebastián", Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián, 6 (1972), 225-226.
- GOROSABEL, P. de, Diccionario histórico-geográfico descriptivo de los pueblos, valles, partidos, alcaldías y uniones de Guipúzcoa con un apéndice de las cartas pueblas y otros documentos importantes, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1972, 3a. ed. (1a. Tolosa, 1862).
- GORROCHATEGUI, J., reseña de Historia lingüística vasco-románica. Intento de aproximación (de M. T. Echenique, San Sebastián, 1984), ASJU, XX (1986), 600-604.
- GURRUCHAGA, I., "Un documento del año 1375. Luchas de los bandos oñacino y gamboino en Guipúzcoa. Supresión de los alcaldes de la Hermandad el año 1373", RIEV, XXIV (1933), 121-133.

- HERNANDEZ ALONSO, C., "Normas lingüísticas y estandarización del español", Letras de Deusto, 18 /40 (1988), 47-64.
- HERRERO LICEAGA, V. J., "Transcripción de las Ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de San Pedro de Fuenterrabía (1361-1551)", Eusko-Ikaskuntza, Cuadernos de Sección Historia-Geografía, 10 (1988), 315-334.
- HERRERO LLORENTE, V. J., Diccionario de expresiones y frases latinas. Gredos, Madrid, 1985, 2a. ed.
- HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, C. - LARGACHA RUBIO, E. - LORENTE RUIGOMEZ, A. - MARTINEZ LAHIDALGA, A., Fuentes Jurídicas Medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos legales. Capítulo de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506), Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1986 (n. 8 "FDMPV").
- Colección Documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya, Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1986 (n. 9 "FDMPV").
- Colección Documental del Archivo Municipal de Portugalete, Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1987 (n. 12 "FDMPV").
- Libro de Decretos y Actas de Portugalete (1480-1516), Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1988 (n. 15 "FDMPV").
- Colección Documental del Archivo Municipal de Elorrio (1013-1519), Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1988 (n. 16 "FDMPV").
- Colección Documental del Archivo Municipal de Durango, Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1989, 4 vols. (nos. 20, 21, 22, 23 "FDMPV").
- HOYOS HOYOS, C., "Algunos aspectos del castellano del siglo XIV", Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, Arco /Libros, Madrid, 1988, I, 449-473.
- IDOATE, F., "Una carta del siglo XV en vascuence", FLV, 1 (1969), 287-290.
- INDURAIN, F., "El tema de vizcaíno en Cervantes", Anales Cervantinos, I (1951), 337-343.
- IÑURRIETA AMBROSIO, E., Cartulario Real a la Provincia de Alava (1258-1500), Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1984 (n. 3 "FDMPV").
- Colección Diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra (1256-1400), Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1989 (n. 18 "FDMPV").

- IRIBARREN, J. M., Vocabulario navarro. Institución Príncipe de Viana - Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1952.
- Adiciones al Vocabulario navarro. Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1958.
- IRIGARAY, A., "Un acta de ayuntamiento en lengua vasca", RIEV, XXIII (1932), 565-568.
- IRIGOYEN, A., "En torno al topónimo Fila Ruuia de 1215 y 1216", FLV, 26 (1977), 235-238.
- Sobre el topónimo Gasteiz y su entorno antroponímico. Bilbao, 1981.
- IZQUIERDO BENITO, R., "Los judíos en Vitoria en el siglo XV", Vitoria en la Edad Media. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Vitoria-Gasteiz, 1982, 653-663.
- IZZO, H. J., "Pre-Latin Languages and Sound Changes in Romance: The Case of Old Spanish /h-/", Studies in Romance Linguistics. Massachussets, 1977, 227-253.
- JUNGEMANN, F., La teoría del sustrato y los dialectos hispano-romances y gascones. Gredos, Madrid, 1955.
- KIDDLE, L. B., "Sibilant Turmoil in Middle Spanish (1450-1650)", HR, 45 (1977), 327-336.
- LA FUENTE, J. L. de, D. Diego López de Haro V: Magnate de Castilla, Señor de Vizcaya y Fundador de Bilbao. Caja de Ahorros Vizcaína, Bilbao, 1986.
- LABAYRU, E. J. de, Historia general del Señorío de Bizcaya. La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968, II (2a. ed. facsímil de la 1a. 1897).
- LABORDE, M., "Ferrones", Euskaldunak. La etnia vasca. Etor, San Sebastián, 1979, II, 297-360.
- LACARRA, J. M., "A propos de la colonisation "franca" en Navarre et en Aragon", Annales du Midi, 65 (1953), 331-342.
- Vasconia medieval. Historia y filología. Seminario Julio de Urquijo - Diputación Provincial de Guipúzcoa, San Sebastián, 1957.
- LACOMBE, G., "Un document sur les Gascons de Pasajes", RIEV, X (1919), 49-52.
- "Encore les Gascons de Pasajes", RIEV, XI (1920), 10.

- LANDAZURI Y ROMARATE, J. J. de, Historia General de Alava, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1975, V.
- LANTOLF, J. P., "Explaining Linguistic Change: The Loss of Voicing in the Old Spanish Sibilants", Orbis, XXVIII (1979), 290-315.
- LAPESA, R., "Sobre el ceceo y el seseo andaluces", Miscelánea Homenaje a André Martinet. Estructuralismo e Historia, Universidad de La Laguna, Canarias, I, 1957, 67-94.
- Historia de la lengua española, Gredos, Madrid, 1983, 9a. ed. reimpresión.
- "Más sustituciones de /f/ inicial por otras labiales, y viceversa, en español primitivo", Serta Gratulatoria in Honorem Juan Régulo, Universidad de La Laguna, La Laguna, 1985, I, 401-404.
- LARRAÑAGA, R., "Sobre el acero de Mondragón", BRSVAP, XL (1984), 912-914.
- LECUONA, M., "El euskera en Navarra a fines del siglo XVI", RIEV, XXIV (1933), 365-374.
- LEGARDA, A. de, Lo "vizcaíno" en la Literatura castellana, BVAP, San Sebastián, 1953.
- LETONA ARRIETA, J. - LEIBAR GURIDI, J., Mondragón, Caja de Ahorros Municipal, San Sebastián, 1970.
- LIBANO ZUMALACARREGUI, A., El romance navarro en los manuscritos del Fuero Antiguo del Fuero General de Navarra, Institución Príncipe de Viana - Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1977.
- "De las formas medievales 'connusco, convusco' a las modernas 'con nosotros, con vosotros'", Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, Arco /Libros, Madrid, 1988, I, 501-508.
- "Materiales para la caracterización de la lengua medieval en el País Vasco", comunicación al XVIII Simposio de la Sociedad Española de Lingüística, Murcia 1987 (resumen en REL, 18 (1988), 203-204).
- "Las variedades lingüísticas en el País Vasco: romance y vasco en la Edad Media", comunicación al II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, Sevilla 1990.
- El libro blanco del euskara, Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia, Bilbao, 1977.
- LOPEZ CASTILLO, S., Diplomatario de Salinas de Añana (1194-

- 1465), Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1984 (n. 5 "FDMPV").
- LOPEZ DE GUEREÑU, G., Voces alavesas. Academia de la Lengua Vasca, Bilbao, 1958.
- LOPEZ GARCIA, A., "Algunas concordancias gramaticales entre el castellano y el euskera", Philologica Hispaniensia in Honorem Manuel Alvar, Gredos, Madrid, 1985, II, 391-405.
- El rumor de los desarraigados. (Conflicto de lenguas en la península ibérica). Anagrama, Barcelona, 1985.
- "Respuestas a algunas preguntas no formuladas a propósito del "vascorrománico"", Verba. 15 (1988), 375-383.
- LOS MOZOS MOCHA, S. de., El gerundio preposicional, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1973.
- LLORENTE, J. A., Noticias históricas de las tres provincias vascongadas, Editorial Amigos del Libro Vasco, Bilbao, 1984 (1a. ed. Madrid, 1809), III (Apéndice o Colección Diplomática).
- MAÑARICUA, A. E. de, "Obispados en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI", Obispados en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la Diócesis de Vitoria, Publicaciones del Seminario de Vitoria, Vitoria, 1964, 1-183.
- "Fuentes literarias de época romana acerca del pueblo vasco", La romanización del País Vasco. La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1973, 273-291.
- Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, a la luz de su historia. Leopoldo Zugaza editor, Durango, 1977.
- MARTIN GONZALEZ, M., Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la Dinastía de Champaña. 1. Teobaldo I (1234-1253), Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1986 (n. 11 "FDMPV").
- MARTINET, A., "The Unvoicing of Old Spanish Sibilants", Romance Philology, V (1951-1952), 133-156.
- Economía de los cambios fonéticos. (Tratado de fonología diacrónica). Gredos, Madrid, 1974.
- MARTINEZ DE ILARDUYA, M. J. - RESANO, M. J. - VALLEJOS, M. D. (bajo la dirección de M. C. URDIAIN MARTINEZ y F. LOPEZ LOPEZ DE ULLIBARRI), Archivo Municipal de Salvatierra. Documentación medieval (1256-1549). Diputación Foral de Alava, Vitoria, 1986.

- MARTINEZ DIEZ, G., Guipúzcoa en los albores de su historia. (Siglos X-XII). Diputación Provincial de Guipúzcoa, San Sebastián, 1975.
- MENENDEZ PIDAL, R., reseña de la edición de J. Ducamin del Libro de Buen Amor (Toulouse, 1901), Romania, XXX (1901), 434-440.
- "Influjo del elemento vasco en la lengua española", III Congreso de Estudios Vascos. Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, 1923, 27-31.
- "Modo de obrar el substrato lingüístico", RFE, XXXIV (1950), 1-8.
- Orígenes del español. (Estado lingüístico de la Península Ibérica hasta el siglo XI), Espasa-Calpe, Madrid, 1956, 4a. ed.
- "Sevilla frente a Madrid. (Algunas precisiones sobre el español de América)", Miscelánea Homenaje a André Martinet. Estructuralismo e Historia. Universidad de La Laguna, Tenerife, 1962, III, 99-165.
- DLE = Documentos lingüísticos de España. I. Reino de Castilla. CSIC, Anejo LXXXIV RFE, Madrid, 1966 reimpresión.
- El idioma español en sus primeros tiempos. Espasa-Calpe, Madrid, 1979, 9a. ed.
- Manual de gramática histórica española. Espasa-Calpe, Madrid, 1985, 18a. ed.
- MENENDEZ PIDAL, R. - TOVAR, A., "Los sufijos españoles en "-z", y especialmente los patronímicos", BRAE. XLII (1962), 371-460.
- MERINO URRUTIA, J. J. B., La lengua vasca en La Rioja y Burgos, Diputación Provincial de Logroño, Logroño, 1978, 3a. ed.
- MICHELENA, L., Apellidos vascos. Biblioteca Vascongada de los Amigos del País, San Sebastián, 1953.
- reseña al Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana (J. Corominas, Gredos, Madrid, 1954, III), BRSVAP, XII (1956), 366-373
- "Notes sur les éléments romans du basque", Via Domitia. V (1958), 5-14.
- Historia de la literatura vasca. Minotauro, Madrid, 1960.
- Textos arcaicos vascos. Minotauro, Madrid, 1964.

- "Notas lingüísticas a "Colección diplomática de Irache"", FLV. 1 (1969), 1-59.
 - "Notas sobre las lenguas de la Navarra medieval", Homenaje a don José Esteban Uranga. Pamplona, 1971, 199-214.
 - "Nota marginal sobre la huella latina en la lengua vasca", FLV, 4 (1972), 5-25.
 - "El elemento latino-románico en la lengua vasca", FLV. 6 (1974), 183-209.
 - "Onomástica y población en el antiguo Reino de Navarra: la documentación de San Millán", XII Semana de Estudios Medievales. Pamplona, 1976, 51-71.
 - "Romanización y lengua vasca", FLV. 16 (1984), 189-198.
 - Fonética histórica vasca. Seminario Julio de Urquijo - Diputación Foral de Guipúzcoa, San Sebastián, 1985, 3a. ed.
 - "Lenguas indígenas y lengua clásica en Hispania", Lengua e historia. Paraninfo, Madrid, 1985, 201-212.
 - "Sobre el pasado de la lengua vasca", Sobre historia de la lengua vasca. Seminario Julio de Urquijo, San Sebastián, 1988, I, 1-73.
 - "Basque et roman", Sobre historia de la lengua vasca. Seminario Julio de Urquijo, San Sebastián, 1988, I, 107-115.
 - "Introducción fonética a la onomástica vasca", Sobre historia de la lengua vasca. Seminario Julio de Urquijo, San Sebastián, 1988, II, 555-580.
- MICHELENA, L. - SARASOLA, I., Textos arcaicos vascos. Contribución al estudio y edición de textos antiguos vascos, Diputación Foral de Guipúzcoa - Universidad del País Vasco, San Sebastián, 1990 (epílogo de J. A. LAKARRA, 353-362).
- MILLARES CARLO, A., Tratado de paleografía española. Espasa-Calpe, Madrid, 1983, 3a. ed., 3 vols.
- MOLINER, M., Diccionario de uso del español. Gredos, Madrid, 1984 reimpresión, 2 vols.
- MONDEJAR, J., "Disquisiciones historicocríticas y metodológicas sobre la interpretación de los datos en el estudio del "seseo"", Actas del I Congreso Internacional sobre el Español de América. Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, San Juan-Puerto Rico, 1987, 275-288.

- MONTGOMERY, Th., "Basque Models for some Syntactic Traits of the Poema de mio Cid", Bulletin of Hispanic Studies. LIV (1977), 95-99.
- MORENO FERNANDEZ, F., "B y V en interior de palabra (posición no intervocálica) durante los siglos XIII, XIV y XV", RFE, LXVII /1-2 (1987), 35-48.
- MORTERERO Y SIMON, C., Apuntes de iniciación a la paleografía española de los siglos XII a XVII, Hidalguía, Madrid, 1979, 2a. ed.
- MUGICA, J., "Los gascones en Guipúzcoa", BRSVAP. XXIII (1967), 3-25.
- MUGICA, P. de, Dialectos castellanos. Montañés, vizcaíno, aragonés. (Primera Parte: Fonética), Heinrich & Kemke, Berlín, 1892.
- MUGICA, S., "El vascuence en los Archivos Municipales de Guipúzcoa", RIEV, II (1908), 725-733.
- "Los gascones en Guipúzcoa", Homenaje a D. Carmelo de Echegaray, Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, 1928, 1-29.
- "Archivo Municipal de Rentería. Documento curioso", RIEV. XX (1929), 10-12.
- "Juntas de Guipúzcoa", RIEV. XXV (1934), 245-252.
- MUGICA, S. - AROCENA, F., "Un documento importante. San Salvador de Olazábal", RIEV. XXII (1931), 367-371.
- MUJIKU URDANGARIN, L. M., Latina eta Erromanikoaren eragina Euskaran. (Euskal lexikoaren azterketa bideetan), Sendoa, Donostia, 1982.
- MUNITA LOINAZ, J. A., "Libro Becerro" del Monasterio de Santa María de La Oliva (Navarra). Colección Documental (1132-1500), Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1984 (n. 4 "FDMPV").
- MUÑOZ Y RIVERO, J., Manual de paleografía diplomática española de los siglos XII al XVII, Librería de la Sra. Vda. de Hernando y Compañía, Madrid, 1889, 2a. ed.
- MURUGARREN, L., "El euskera y Rentería (datos de los siglos XVI y XVII)", BRSVAP. XL (1984), 894-900.
- NARO, A. J., "On 'f > h' in Castilian and Western Romance", ZRPh. LXXXVIII (1972), 435-447.
- NAVARRO TOMAS, T., "El perfecto de los verbos -AR en arago-

- nés antiguo. (Observaciones sobre el valor dialectal de los documentos notariales)", AFA, X-XI (1958-1959), 315-323.
- Manual de pronunciación española. CSIC, Madrid, 1970, 15a. ed.
- NEBRIJA, A. de, Gramática de la lengua castellana. edición de A. Quilis, Editora Nacional, Madrid, 1984, 2a. ed.
- NEIRA MARTINEZ, J., "La desaparición del romance navarro y el proceso de castellanización", REL, 12 (1982), 267-280.
- NOVIA DE SALCEDO, P., Diccionario etimológico del idioma bascongado. Establecimiento tipográfico de Eusebio López, Tolosa, 1887, 2 vols.
- OELSCHLÄGER, V. R. B., A Medieval Spanish Word List. (A Preliminary Dated Vocabulary of First Appearances up to Berceo), University of Wisconsin, Madison, 1940.
- ORELLA UNZUE, J. L., "Régimen municipal en Guipúzcoa en los siglos XIII y XIV", Lurralde, 2 (1979), 103-267.
- "Régimen municipal en Vizcaya en los siglos XIII y XIV. El Señorío de la Villa de Orduña", Lurralde, 3 (1980), 163-245.
- Cartulario Real de Enrique IV a la Provincia de Guipúzcoa (1454-1474), Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1983 (n. 2 "FDMPV").
- "Los judíos en las fuentes jurídicas medievales del pueblo vasco", RIEV, XXIX (jul.-dic. 1984), 261-298.
- "Programa de Historia Medieval del Pueblo Vasco", Mundaiz, 27 (en.-jun. 1984), 3-35; 28 (jul.-dic. 1984), 3-43; 29 (en.-jun. 1985), 3-46; y 30 (jul.-dic. 1985), 3-44.
- edición de: Guipúzcoa y el Reino de Navarra en los siglos XIII-XV. Relaciones, intereses y delimitación de la frontera, J. A. Achón Insausti coordinador, Mundaiz-Cuadernos Universitarios, Universidad de Deusto, San Sebastián, 1987.
- ORR, J., "F > H phénomène ibère ou roman?", Revue de Linguistique Romane, XII (1936), 10-35.
- PASCUAL, J. A., "Notas para la historia del castellano rumor", Anuario de Estudios Filológicos, VIII (1985), 247-256.

- "Notas sobre las confusiones medievales de las sibilantes", LEA, X /1 (1988), 125-131.
- PEDRO, J. de., "Getxo eta Bilbo inguruko erderaren euskal sustratoa: jaso gabeko material gehiago", Euskeraren Iker Atalak. Mikel Zarate Iker Mintegiaren Aldizkaria. Labayru Ikastegia - Bizkaiko Aurrezki Kutxa, Bilbao, 1985, 3, 131-142.
- PENNY, R. J., "The Re-emergence of /f/ as a Phoneme of Castilian", ZRPh, LXXXVIII (1972), 463-482.
- PEREZ DE URBEL, J., Los vascos en el nacimiento de Castilla, Publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, Bilbao, 1946.
- PRIETO, I., "Chocholadas. El lenguaje bilbaíno", Periódico Municipal Bilboko Udala-Ayuntamiento de Bilbao, 15 (1989), 20-21 (tomado del diario "Excelsior", México, 4 enero 1961).
- AUTORIDADES = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de Autoridades, Gredos, Madrid, 1969 (edición facsímil de la de 1726), 3 vols.
- DRAE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la lengua española, Espasa-Calpe, Madrid, 1984, 20a. ed., 2 vols.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (Comisión de Gramática), Esbozo de una nueva gramática de la lengua española. Espasa-Calpe, Madrid, 1985 (1a. ed. 10a. reimpresión).
- RECALDE RODRIGUEZ, A. - ORELLA UNZUE, J. L., Documentación Real a la Provincia de Guipúzcoa. Siglo XV. Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1988, 2 vols. (ns. 13 y 14 "FDMPV").
- REGUERA, I., "La jurisdicción del Obispado de Bayona en Guipúzcoa y Navarra", Estudios de Deusto, XXX (1982), 207-213.
- REIDY FRITZ, J., Documentos Notariales Aragoneses, 1258-1495. Estudio Lingüístico. Institución Príncipe de Viana - Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1977.
- RETA JANARIZ, A., El habla de la zona de Eslava (Navarra). Institución Príncipe de Viana - Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1976.
- RETANA = Diccionario Retana de Autoridades de la Lengua Vasca, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1976-1989, 9 vols.
- RIVAROLA, J. L., "Sobre F > h en español", ZRPh, LXXXVIII

(1972), 448-458.

RODRIGUEZ HERRERO, A., Valmaseda en el siglo XV y la aljama de los judíos. Eusko-Ikaskuntza, San Sebastián, 1990 reedición (1a. ed. Junta de Cultura de Vizcaya, Bilbao, 1947) (n. 28 "FDMPV").

ROHLFS, G., Le Gascon. Etudes de Philologie Pyrénéenne. Max Niemeyer Verlag, Tübingen-Pau, 1977.

ROJO TUDELA, E., "La aljama de Vitoria", Vitoria en la Edad Media. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Vitoria-Gasteiz, 1982, 747-760.

La romanización del País Vasco. en II Semana Internacional de Antropología Vasca. La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1973, 259-445.

RUIZ DE LOIZAGA, S., Monasterios altomedievales del occidente de Alava. Valdegovía. Cómo nacen los pueblos. Diputación Foral de Alava, Vitoria, 1982.

SALVADOR, G., "Hipótesis geológica sobre la evolución F- > h-", Estudios dialectológicos. Paraninfo, Madrid, 1987, 132-142.

-- Lengua española y lenguas de España, Ariel, Barcelona, 1987.

SANTIAGO LACUESTA, R., "Notas sobre lengua y escribanos en documentos medievales alaveses", Boletín Institución Sancho el Sabio. XXI (1977), 233-257.

SANTOS YANGUAS, J., "El poblamiento romano en el área de autrigones, caristos, várdulos y vascones. Estado actual de la investigación y perspectivas", Congreso de Historia de Euskal-Herria. II Congreso Mundial Vasco. Gobierno Vasco, Vitoria, 1988, I, 195-212.

-- "Aspectos de la presencia romana en el territorio de autrigones, caristios y várdulos", El solar vascón en la Antigüedad. Cuestiones de lengua, arqueología, epigrafía e historia, Universidad del País Vasco, San Sebastián, 1989, 149-174.

-- director: El solar vascón en la Antigüedad. Cuestiones de lengua, arqueología, epigrafía e historia. VII Cursos de Verano en San Sebastián, Universidad del País Vasco, San Sebastián, 1989.

SARALEGUI, C., El testamento de Carlos III de Navarra. Edición. estudio lingüístico y vocabulario. Institución Príncipe de Viana - Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1971.

- El dialecto navarro en los documentos del Monasterio de Irache (958-1397), Institución Príncipe de Viana - Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1977.
- "Los estudios sobre el dialecto navarro desde 1970 y su aportación al conocimiento del mismo", FLV, 9 (1977), 403-417.
- "Respuestas navarras a la pregunta "nombre del habla local": comentarios sobre el mapa núm. 5 del Atlas Lingüístico y Etnográfico de Aragón, Navarra y la Rioja (ALEANR)", AFA, XXXIV-XXXV (1982-1983), 537-551.
- SARASOLA, I., "Contribución al estudio y edición de textos antiguos vascos", ASJU, XVII (1983), 69-212.
- SCHUCHARDT, H., Vascuence y romance, Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País, Separata del Boletín, San Sebastián, 1957-1960.
- SEGURA MUNGUIA, S., Diccionario etimológico latino-español, Anaya, Madrid, 1985.
- STIENNON, J. - HASENOHR, G., Paléographie du Moyen Age, Armand Colin ed., Paris, 1973.
- STURCKEN, H. T., "Basque-Cantabrian Influence on Alfonsine Castilian", Studia Neophilologica, 41 (1969), 298-306.
- TORREBLANCA, M., "La "f" prerromana y la vasca en su relación con el español antiguo", Romance Philology, XXXVII /3 (1984), 273-281.
- "La representación gráfica y la reproducción de h en el español antiguo", Actas VII Congreso ALFAL, Santo Domingo, 1984, I, 437-445.
- "La evolución de l- inicial en tres dialectos hispanolatinos", ALH, II (1986), 229-260.
- "Sobre la evolución de sibilantes implosivas en español", JHP, 11 (1987), 151-173 y 223-249.
- TOVAR, A., "Los Pirineos y las lenguas prelatinas de España", Actas del Primer Congreso Internacional de Estudios Pirenaicos, Instituto de Estudios Pirenaicos - CSIC, Zaragoza, 1952, VII, 149-152.
- La lengua vasca, Biblioteca Vascongada de los Amigos del País, San Sebastián, 1954, 2a. ed.
- TRASK, L. - WRIGHT, R., "El "vascorrománico"", Verba, 15 (1988), 361-373.

- TURREZ AGUIRREZABAL, I., "Características fonéticas del español en el País Vasco", Letras de Deusto, 18 /40 (1988), 65-79.
- UBIETO ARTETA, A., Cartulario de San Juan de la Peña. Anubar, Valencia, 1962 (I) y 1963 (II).
- Cartulario de San Millán de la Cogolla: 759-1076. Anubar, Valencia, 1976.
- UNAMUNO, M. de, "Mi bochito", De mi país. (Descripciones, relatos y artículos de costumbres), Espasa-Calpe, Madrid, 1964, 5a. ed., 128-134 y 145-148.
- "El dialecto bilbaíno (R.I.P.)", Obras Completas. Escelicer, Madrid, 1968, IV (La raza y la lengua). 145-149.
- "El diminutivo bilbaíno", Obras Completas. Escelicer, Madrid, 1968, IV (La raza y la lengua). 182-184.
- UNED, Paleografía y Diplomática. Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1978.
- UNZUETA, P., "El habla de Bilbao", Bilbao. Ediciones Destino, Barcelona, 1990, 16-23.
- URDIAIN MARTINEZ, M. C., Inventario de documentos. Archivo Provincial de Alava. I (1256-1799). Diputación Foral de Alava, Vitoria-Gasteiz, 1984.
- URIZARTE AYO, R. - BIKARREGUI ESPARTA, I. - URIARTE ANASAGASTI, B., Índice documental del Archivo Municipal de Bermeo. Ayuntamiento de Bermeo, Bermeo, 1982.
- URQUIJO, J. de, "Concordancias vizcaínas", Homenaje ofrecido a Menéndez Pidal, Librería y Casa editorial Hernando, Madrid, 1925, II, 93-98.
- URRUTIA CARDENAS, H., "El español en el País Vasco: peculiaridades morfosintácticas", Letras de Deusto. 18 /40 (1988), 33-46.
- URRUTIA C., H. - ZORRIQUETA M., M., "El principio de distancia mínima en la competencia lingüística de transición", LEA, VI /1 (1984), 55-64.
- URTEAGA ARTIGAS, M., "Arqueología romana en Guipúzcoa", Arqueología, febrero 1986, 62-63.
- "Sobre el pasado romano de nuestro territorio", Lazkao. 1986, 4-5.

- VELILLA BARQUERO, R., Contribución al estudio del Vocabulario alavés. Diputación Foral de Alava, Vitoria, 1971.
- VILLIMER LLAMAZARES, S., Documenta Alavae Latina. Universidad de Valladolid - Colegio Universitario de Alava y Diputación Foral de Alava, Vitoria, 1977 (I) y 1984 (II).
- "La cultura alavesa durante la Edad Media -siglo XIII- a través de sus documentos latinos", La formación de Alava, Diputación Foral de Alava, Vitoria-Gasteiz, 1984, 511-526.
- VINES RUEDA, H., Hablar navarro en el Fuero General. Editorial Gómez, Pamplona, 1977.
- "Primer testimonio escrito del vascuence navarro: El manuscrito Emilianense 60", FLV, 19 (1987), 41-52.
- VIUDAS CAMARASA, A., Dialectología Hispánica y Geografía Lingüística. (En los estudios locales (1920-1984). Bibliografía crítica y comentada). Institución Cultural El Brocense - Diputación Provincial de Cáceres - CSIC, Cáceres, 1986.
- WRIGHT, R., Latín tardío y romance temprano en España y la Francia carolingia. Gredos, Madrid, 1989.
- ZABALA, F. de, Historia del Pueblo Vasco. Auñamendi, San Sebastián, 1971-1973, 3 vols.
- ZAMORA VICENTE, A., Dialectología española. Gredos, Madrid, 1979, 2a. ed. 3a. reimpresión.
- ZARATE, M., Influencias del vascuence en la lengua castellana a través de un estudio del elemento vasco en el habla coloquial del Chorierrri - Gran Bilbao. La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1976.
- ZUBIAUR BILBAO, J. R., Las ideas lingüísticas vascas en el s. XVI (Zaldibia, Garibay, Poza). Mundaiz-Cuadernos Universitarios, Universidad de Deusto, San Sebastián, 1990.
- "Euskara y Castellano en el País Vasco en la época de Iñigo de Loyola", comunicación al Simposio de Historia "El País Vasco a finales del siglo XV: Marco histórico y cuna de Iñigo de Loyola", San Sebastián 1990.

INDICE GENERAL

PRELIMINAR	5
PRIMERA PARTE: EL ESTUDIO DEL ROMANCE DEL PAÍS VASCO ...	7
I.1. Consideraciones previas	8
Capítulo 1: El romance medieval en el País Vasco	8
1.1. Hipótesis	8
1.2. Las fuentes o corpus documental	11
1.2.1. Estado de la cuestión	11
1.2.2. La génesis histórica del País Vasco medieval	18
1.2.3. Comprobación documental de los posi- bles elementos del corpus altomedieval	25
1.2.4. La Baja Edad Media y el corpus romance de las provincias vascas	29
1.3. Las lenguas del País Vasco medieval	43
1.3.1. Grupos poblacionales diferenciados en el País Vasco medieval	45
1.3.2. El corpus de las lenguas del País Vas- co medieval	47
1.4. El estudio lingüístico de nuestros documen- tos	55
1.4.1. Propuestas metodológicas	55
1.4.2. Alava: un intento de definición	61

1.4.3. Navarra y su romance	63
Capítulo 2: El romance en el País Vasco hoy	66
2.1. Introducción	66
2.2. Los estudios sobre el romance actual	68
2.2.1. Guipúzcoa	69
2.2.2. Vizcaya	69
2.2.3. Alava	72
2.2.4. Navarra	73
2.3. Caracterización del romance del País Vasco ..	74
2.4. Diversos nombres para una realidad lingüística	75
2.5. Algunas sugerencias	84
NOTAS PRIMERA PARTE	87
SEGUNDA PARTE: EL CORPUS DE LA INVESTIGACION	111
Capítulo 3: El corpus	112
3.1. Objetivo de la investigación	112
3.2. Elección del corpus	112
3.2.1. Documentos Tomo I Colección Diplomática de Segura	116
3.2.2. Documentos ampliación del corpus	119
3.2.3. Lista de documentos según su cita en el análisis lingüístico	121
3.3. Razones para la ampliación del corpus	129
3.4. Limitaciones del corpus	132
3.4.1. Notarios y escribanos	136
3.5. La villa de Segura: datos sociohistóricos ...	168

NOTAS SEGUNDA PARTE	170
TERCERA PARTE: ESTUDIO LINGÜISTICO DEL CORPUS	177
III.1. Consideraciones previas	178
Capítulo 4: Ortografía y fonética	180
4.1. Usos gráficos	180
4.1.1. Representación de /i/ por <u>i</u> , <u>y</u>	180
4.1.2. Representación de /y/ por <u>y</u> , <u>ɲ</u>	182
4.1.3. Cultismos gráficos <u>ch</u> , <u>th</u>	183
4.1.4. <u>Qua</u> , <u>quoa</u> , <u>gua</u> , <u>goa</u>	184
4.1.4.1. <u>Qua</u> , <u>quoa</u>	184
4.1.4.2. <u>Gua</u> , <u>goa</u>	186
4.1.5. <u>G(u)</u> + vocal palatal	187
4.1.6. <u>mm</u> para /m/	188
4.1.7. <u>nn</u> para /n/	189
4.1.8. Nasal ante <u>p</u>	189
4.1.9. Representación de la nasal palatal ...	190
4.1.10. <u>ll</u> para /l/	191
4.1.11. Representación de la vibrante	193
4.1.12. Representación de grupos cultos	196
4.2. Vocalismo	202
4.2.1. Vocales tónicas	202
4.2.1.1. Diptongación de E breve tónica	
<u>ca</u>	202
4.2.1.2. Diptongación de O breve tónica	
<u>ca</u>	205
4.2.2. Vocales átonas	207

4.2.2.1.	Vocales deuterotónicas	207
4.2.2.1.1.	A deuterotónica ..	207
4.2.2.1.2.	Deuterotónicas palatales	209
4.2.2.1.3.	Deuterotónicas velares	213
4.2.2.2.	Vocales protónicas	214
4.2.2.2.1.	Protónicas palatales	214
4.2.2.2.2.	Protónicas velares	218
4.2.2.3.	Vocales postónicas	219
4.2.2.4.	Vocales finales	220
4.2.2.4.1.	E final	220
4.2.2.4.2.	O final	223
4.2.2.4.3.	Usos gráficos derivados de la apócope	224
4.2.3.	Hiato	226
4.3.	Consonantismo	229
4.3.1.	Tratamiento de la F	229
4.3.1.1.	F inicial	230
4.3.1.2.	F inicial más líquida	234
4.3.1.3.	F intervocálica	234
4.3.1.4.	-FF- y CONS + F	235
4.3.1.5.	f en los arabismos	236
4.3.1.6.	h inicial en la onomástica vasca	236
4.3.1.7.	Evaluación de los datos	237

4.3.1.8. h no indicadora de aspiración	239
4.3.2. B, V	243
4.3.2.1. Alternativas de transcripción	243
4.3.2.2. B inicial	250
4.3.2.3. V inicial	251
4.3.2.4. P intervocálica	254
4.3.2.5. B intervocálica	255
4.3.2.6. V intervocálica	257
4.3.2.7. -b- y -v- en nombres propios	259
4.3.2.8. B, V en contacto con otra consonante	260
4.3.2.9. Evaluación de los datos	266
4.3.3. Las sibilantes	268
4.3.3.1. Grafías s, z	268
4.3.3.1.1. Método de estudio	268
4.3.3.1.2. Resultados obtenidos	271
4.3.3.1.3. Evaluación de los datos	307
4.3.3.2. Representación por ç de la dorsodental africada sorda ..	312
4.3.3.2.1. Contextos de aparición de ç	312
4.3.3.2.2. Novedades en el	

esquema	320
4.3.3.2.3. Evaluación de los datos	323
4.3.3.2.4. Ç en la onomástica vasca	324
4.3.3.3. Representación de la apicoal- veolar fricativa sorda	326
4.3.3.3.1. Dos grupos de do- cumentos con grafía <u>ss</u>	326
4.3.3.3.2. Evaluación de los datos	330
4.3.3.4. Representación de la prepala- tal fricativa sonora por <u>i</u> , <u>j</u> , <u>g</u>	331
4.3.3.4.1. Prepalatal frica- tiva sonora inicial de pala- bra	331
4.3.3.4.2. Prepalatal frica- tiva sonora en interior de palabra	332
4.3.3.5. Representación de la prepala- tal fricativa sorda	335
4.3.4. Algunos otros procesos consonánticos .	338
4.3.4.1. -TR-	338
4.3.4.2. N'R	339
4.3.4.3. GN'R	339
4.3.4.4. RN	340
4.3.4.5. Disimilación de líquidas	340
4.3.4.6. Metátesis de R	340

4.3.4.7. Inserción de nasal	341
Capítulo 5: Morfosintaxis	343
5.1. Sustantivo	344
5.1.1. Género del sustantivo	344
5.1.1.1. Forma del artículo ante sus- tantivo comenzando por vocal	344
5.1.1.2. Género de los sustantivos en -e o -consonante	347
5.1.1.3. Peculiaridades del género de otros sustantivos	349
5.1.1.4. Concordancia de género en la frase respecto a un sustantivo	351
5.1.2. Número del sustantivo	353
5.1.2.1. Plural por singular	353
5.1.2.2. Concordancia de número en la oración	356
5.1.3. Sintaxis del sustantivo y adjetivo ...	358
5.1.3.1. Sustantivo + infinitivo	358
5.1.3.2. Sustantivo + adjetivo, adje- tivo + sustantivo	358
5.2. Artículo	362
5.3. Pronombres personales	366
5.3.1. Pronombres personales <u>connusco</u> , <u>con-</u> <u>vusco</u>	366
5.3.2. Sintaxis del pronombre	368
5.3.2 1. Orden de colocación de los pronombres	368

5.3.2.2. Forma tónica de pronombre complemento y no reduplicación con una átona	371
5.3.2.3. Ausencia del pronombre átono complemento	372
5.3.2.4. Uso etimológico /no etimoló- gico de los pronombres átonos de ter- cera persona	374
5.4. Posesivos	375
5.4.1. Mío /mi	375
5.4.2. Artículo + posesivo + sustantivo	376
5.4.3. Redundancia en la expresión de la po- sesión	377
5.5. Indefinidos	378
5.5.1. Al	378
5.5.2. Alguno	378
5.5.3. Ninguno = 'nulo'	380
5.5.4. Cada	381
5.5.5. Uno /otro	383
5.5.6. Cosa /omme	384
5.6. Relativos	385
5.6.1. Que	385
5.6.2. Quien	388
5.6.3. Qual (cual)	388
5.7. Numerales	389
5.7.1. Estructura de las cifras	389
5.7.2. Ambos	390
5.8. El verbo	391

5.8.1. Ser /estar	391
5.8.2. Haber /tener	392
5.8.3. Haber + a /de + infinitivo	393
5.8.4. Ser tenido, tenido + a /de + infinitivo	394
5.8.5. Diz (que)	395
5.8.6. Gerundio preposicional	396
5.9. El orden de los elementos en la frase	398
5.10. Adverbios	402
5.10.1. Adverbios de uso más frecuente	402
5.10.2. Observaciones sobre la sintaxis de los adverbios	414
5.10.2.1. Cómo (cómo)	414
5.10.2.2. Muy /mucho	415
5.10.2.3. En pos de	416
5.10.2.4. Régimen preposicional de los adverbios locativos	416
5.10.3. Locuciones adverbiales	419
5.11. Preposiciones	431
5.11.1. Elementos destacables del sistema preposicional	431
5.11.2. Sintaxis preposicional	436
5.11.2.1. Acumulación preposicional	436
5.11.2.2. Uso de preposiciones en contextos que hoy no la llevarían ..	439
5.11.2.3. Ausencia de régimen preposicional	444

5.11.2.4. Empleo de unas formas pre- posicionales por otras	448
5.12. Conjunciones	458
5.12.1. Sistema conjuntivo del corpus	458
5.12.2. Coordinación copulativa	460
5.12.3. Valores de <u>que</u> y <u>porque</u>	463
5.12.3.1. Valores de <u>que</u>	463
5.12.3.2. Valores de <u>porque</u>	467
5.12.4. Otras conjunciones y locuciones con- juntivas	468
5.12.4.1. Adversativas	468
5.12.4.2. Causales	471
5.12.4.3. Concesivas	473
5.12.4.4. Condicionales	476
Capítulo 6: Léxico	478
6.1. Latinismos en la Colección Diplomática del Concejo de Segura	479
6.2. El euskera en la Colección Diplomática del Concejo de Segura	492
6.2.1. Vasquismos en el léxico común	492
6.2.2. Evaluación de los datos	500
6.3. Lexicogenesia	504
6.3.1. Prefijación	504
6.3.1.1. Prefijo a-	504
6.3.1.2. Prefijo de-, des-	510
6.3.1.3. Prefijo en-, in-	512
6.3.1.4. Prefijo re-	515

6.3.1.5. Alteraciones que afectan al uso de los prefijos	516
6.3.2. Sufijación	517
6.3.2.1. Sufijos de empleo más frecuente para la génesis nominal	517
6.3.2.1.1. Sustantivos deverbales	517
6.3.2.1.2. Sufijos para sustantivos derivados de otros sustantivos	531
6.3.2.2. Génesis adverbial	532
6.4. Glosario	534
NOTAS TERCERA PARTE	636
Capítulo 4	636
Capítulo 5	652
Capítulo 6	659
CONCLUSIONES	672
APENDICE	717
NOTAS APENDICE	756
BIBLIOGRAFIA	758

INDICE DE MAPAS

Mapa 1: Relación de lugares con documentos originales de "aquí"	127
Mapa 2: Relación de lugares con documentos originales no de "aquí"	128

INDICE DE FIGURAS

(B, V: Alternativas de transcripción -4.3.2.1.-)

Figura A: fragmento de 61 (1384 Cegama)	245
Figura B: fragmento de 108 (1428 Olaberría)	246
Figura C.1: fragmento de 107 (1426 Legazpia)	247
Figura C.2: fragmento de 69 (1390 Zumárraga)	248
Figura D: fragmento de 113 (1434/35 Segura)	249